BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTI[illegible] — [illegible]SECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 96 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 20 de dici[illegible]bre de 1948 — Año LVI — Número 16.234

Comercialización del Girasol

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 37.936. — Bs. As., 13|12|48.

VISTO este Expediente 10.664|48 - M. H. (Nº 2.338|48 C. N. G. E.) en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita la aprobación de la Resolución Nº 582, dictada por el señor Interventor del Banco Central de la República Argentina ante la misma, con fecha 25 de octubre de 1948, por la que se modifica el artículo 8º de la Resolución Nº 194, modificada por Resolución Nº 282, de 12 de noviembre de 1941, aprobada por Decreto Nº 107.344|41; y atento a lo aconsejado por el Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 582, dictada por el señor Interventor del Banco Central de la República Argentina ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, con fecha 25 de octubre de 1948, "Modificando las Bases Estatutarias para la Comercialización del Girasol".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo — Miguel Miranda

SELLOS CONMEMORATIVOS DEL CENTENARIO DE LA MUERTE DEL LIBERTADOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 37.668. — Bs. As., 10|12|48.

VISTO el Expediente Nº 52.526-C-1948, en el que Correos y Telecomunicaciones sugiere la emisión de una serie de siete valores postales y un block conmemorativos del centenario de la muerte del General Don José de San Martín, y considerando que el homenaje que se propone tiende a mantener vivos los sentimientos de gratitud del pueblo argentino para con su insigne libertador,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Correos y Telecomunicaciones para emitir los sellos postales extraordinarios conmemorativos del "Centenario de la Muerte del General Don José de San Martín", en los valores y cantidades que se indican a continuación:

—De diez centavos moneda nacional (m$n. 0,10): diez millones (10.000.000) de unidades;

—De veinte centavos moneda nacional (m$n. 0,20): cinco millones (5.000.000) de unidades;

—De veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 0,25): cinco millones (5.000.000) de unidades;

—De cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 0,50): tres millones (3.000.000) de unidades;

—De setenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 0,75): tres millones (3.000.000) de unidades;

—De un peso moneda nacional (pesos 1,00 m|n.): un millón (1.000.000) de unidades;

—De dos pesos moneda nacional (pesos 2,00 m|n.): Quinientas mil (500.000) unidades; y

—Un (1) block compuesto de cuatro (4) sellos en el valor de un peso con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 1,55): en la cantidad de cien mil (100.000) unidades.

Art. 2º — Los valores a que se refiere el presente decreto serán impresos sin cargo por la Casa de Moneda, autorizándose a Correos y Telecomunicaciones para aprobar los modelos definitivos y determinar la fecha en que se pondrán en circulación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi

JUEZ EN LO CORRECCIONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 37.949. — Bs. As., 13|12|48.

Encontrándose vácante el cargo de Juez en lo Correccional de la Capital, por fallecimiento del doctor Carlos Alberto de la Vega,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, en comisión, Juez de Primera Instancia en lo Correccional de la Capital, para el Juzgado letra L, al doctor Rodolfo Guillermo Pessagno (M. I. 436.416 - D. M. 4 - Cl. 1918 - C. I. 2.000.283 Pol. Cap. Fed.), actual Secretario de Juzgado de Instrucción en esta Capital.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

Destrucción de Documentación

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 37.514. — Bs. As., 10|12|48.

VISTAS las constancias del Expediente 1-C-9.809 de 1948 (3-C-40.005 de 1948) y ATENTO a lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en el artículo 411 del Reglamento General del Servicio Naval, donde dice: "La documentación que debe ser destruída será remitida a la sección rezagos de la Dirección General Administrativa".

Por: "Con la documentación que debe ser destruída, se seguirá el procedimiento que establece las Disposiciones sobre Correspondencia".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Orden General y archívese en el Ministerio de Marina (Estado Mayor General Naval).

PERON
Enrique B. García

DECRETO Nº 37.515. - Bs. As., 10|12|48.

VISTAS las constancias del Expediente 1-C-9.809 de 1948 (3-C-40.005 de 1948) y atento a lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el inciso d) del Artículo 828 del Reglamento General de Administración de la Marina de Guerra en la siguiente forma:

d) Vencidos los plazos indicados en los incisos b) y c) y previa selección de documentos o libros que puedan ser de utilidad para el archivo, el resto, que no deba incinerarse por razones de seguridad, será destruído convenientemente para evitar su utilización y remitido a la Dirección General Administrativa para ser vendido, de acuerdo a lo que establece el artículo 246.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Orden General y archívese en el Ministerio de Marina (Dirección General Administrativa).

PERON
Enrique B. García

CLASIFICADOR DE CARGAS

SECRETARIA DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 37.520. — Bs. As., 10|12|48.

VISTO el Expediente Nº 27.374|1948, por el que la Gerencia General del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para incluir en su libro clasificador de cargas, el rubro "conchas (caparazón de testáceos) para industrializar" en la forma propuesta a fs. 1; y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría de Transportes de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar la inclusión en el libro clasificador de cargas del Ferrocarril Central Argentino, del rubro "conchas (caparazón de testáceos) para industrializar" en la siguiente forma:

Clase 4º mínimo 100 kg.
Clase 5º mínimo 1.000 kg.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Juan F. Castro.

DECRETO Nº 37.521. — Bs. As., 10|12|48.

VISTO el Expediente Nº 27.372|1948, por el cual las Gerencias de los Ferrocarriles Central Argentino y Pacífico, solicitan autorización para eliminar de sus libros clasificadores de cargas el rubro "hielo"; y de acuerdo con lo propuesto por el señor Secretario de Transportes de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar la eliminación del rubro "hielo" de los libros clasificadores de cargas de los Ferrocarriles Pacífico y Central Argentino.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Juan F. Castro

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
(1 Suplemento de 16 páginas)

Nombran Nuevos Directores del I. A. P. I.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 38.299 — Bs. As., 15|12|48.

VISTO las renuncias presentadas por los directores del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Teniente Coronel de Intendencia (R) Máximo San Emeterio, don José Enrique Clement, don Manuel Alfredo Vetrone, Coronel Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln y don Héctor César Ferazzi, en su carácter de Directores del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y dénseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Ramón A. Cereijo. — Carlos A. Emery. Juan F. Castro. — José M. Freire. — Miguel Miranda. — José Elordy.

DECRETO Nº 38.300 — Bs. As., 15|12|48.

VISTO las vacantes producidas en el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, el Ministerio de Agricultura y el Banco Central de la República Argentina, conforme lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 15.350|946 (Ley Nº 12.962),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Directores del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio a los señores: S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio don José Constantino Barro, en representación de dicha Secretaría; Ingeniero José María Castiglioni, Matrícula Nº 1.852.295, D. M. 30, Clase 1909, en representación del Ministerio de Agricultura; don Raymundo López, Matrícula 4.481.490, D. M. 1, Clase 1902, en representación del sector de la industria; don Manlio Olivari, Matrícula 691.184, D. M. 14, Clase 1895, en representación del sector de la ganadería; don Jorge Edmundo Félix Fousset, Matrícula 460.706, D. M. 4, 1a. Div., Clase 1896, en representación del sector de la agricultura; don Enrique Francisco Pablo Genzano, Matrícula 66.424, D. M. 1, Clase 1903, en representación del sector del comercio; Coronel don Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln, Matrícula 572.906, Clase 1900, en representación del Banco de Crédito Industrial Argentino, y don Héctor César Ferazzi, Matrícula 63.806, D. M. 1, Clase 1892, en representación del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Las designaciones indicadas en el artículo anterior, se hacen sin perjuicio del desempeño de las actuales tareas por parte de los funcionarios nombrados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Carlos A. Emery. Juan F. Castro. — José M. Freire. — Miguel Miranda. — José Elordy

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA REMATES-FERIAS DE GANADO EN LA PAMPA

RES. C. N. Nº 26. — Bs As. 4|11|948.

— VISTO: el acuerdo efectuado por la Comisión Paritaria Nº 17 con asiento en la ciudad de Santa Rosa, suscrito por los representantes Obreros Titulares, señores Juan F. Salvaresse, José E. Ferrero, Natalio Aragno, Bernabé Ortiz y los representantes Patronales, Titulares, señores Manuel B. Feito, Julio Quiroga Berrondo y Suplentes, señores Marcelo Gamalerio y José V. Berti, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones y salarios para las tareas de los trabajadores ocupados en remates-ferias, exposiciones y conducción de ganado (acarreadores, arrieros, o troperos), en todo el Territorio Nacional de La Pampa. Por lo tanto,

Secretaría de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:

Artículo 1º — La presente fijación de salarios y condiciones generales de trabajo será de aplicación general en todo el Territorio de La Pampa y regirán para los trabajadores ocupados en remates-ferias, exposiciones y conducción de ganado (acarreadores, arrieros, reseros o troperos).

Salarios.

Art. 2º — Se establecen las siguientes remuneraciones, excluída la comida que es por cuenta del empleador, por jornada de trabajo diario al personal citado en el artículo primero.

a) Personal de remates-ferias y exposiciones:

Capataz, hasta 2.000 cabezas	$	25.—
Capataz, más de 2.000 cabezas	„	30.—
Peones, de "a caballo"	„	17.50
Peones, de "a pie"	„	14.—
Sereno de feria, por noche	„	20.—

Se reconocen jornales de medio día.

b) Acarreadores de hacienda (reseros, arrieros):

Capataz	$	22.—
Peón	„	15.—
Se abonarán en concepto de comida por persona y por día como máximo	„	3.50

Cantidad de Personas a Ocuparse.

Art. 3º — La cantidad de personas a ocuparse en arreos, se ajustará a las siguientes proporciones:

a) Arreos de hacienda vacuna:

De uno a cuarenta animales	1 persona
De cuarenta y uno a cien animales	2 personas
De ciento uno a doscientos animales	3 personas
De doscientos uno en adelante, cada cien animales	1 persona

b) Arreos de hacienda lanar:

De uno a cien animales	1 persona
De ciento uno a trescientos animales	2 personas
De trescientos en adelante, cada doscientos animales	1 persona

Cuando en una tropa vaya un solo hombre, éste se considerará capataz. En el número de personal que se determine, se incluye al capataz, haciéndose constar que en la cantidad de hacienda que se establece se admitirá una tolerancia del 10 %, para hacienda vacuna y del 15 %, para hacienda lanar.

Horarios.

Art. 4º — Todo el personal ocupado en remates-ferias o exposiciones, cumplirá un horario de sol a sol y otorgará una tolerancia de treinta minutos (30) para terminar una tarea empezada. Tendrá una (1) hora como mínimo para el almuerzo. En los arreos el capataz será quien establezca el horario de acuerdo a las circunstancias, pero siempre concediendo a los peones a su cargo, las pausas para las comidas y el descanso adecuado.

Condiciones Generales de Trabajo.

Art. 5º — El Capataz sólo podrá ir a cargo de una tropa a la vez, aunque fueran varias con el mismo rumbo o destino.

Art. 6º — A toda persona que deba llevar un arreo, se le abonará la suma de Un Peso Moneda Nacional ($ 1 m|n.) por legua que tenga que recorrer vacío, ya sea para venir o ir por él, sin comida, especificándose previamente de dónde se computa o el punto de partida o arribo.

Art. 7º — Toda persona ocupada para embarque de hacienda, ya sea por cuenta directa del ganadero o por intermedio de casas consignatarias y|o de remates-ferias, o entidades que organicen exposiciones que lo hagan por cuenta de terceros, percibirá un salario de Diez y Ocho Pesos Moneda Nacional ($ 18 m|n.) por día y con comida. Se reconocen medios jornales.

Art. 8º — El pedido al sindicato del personal que se necesita para el arreo, deberá hacerse con una anticipación de veinticuatro (24) horas como mínimo al movimiento de la hacienda y en circunstancias especiales con menor tiempo El ganadero deberá indicar en su pedido el lugar a que debe concurrir el personal para efectuar el arreo, la fecha y hora en que la tropa debe salir. Podrá el ganadero hasta ocho (8) horas antes de la indicada para que concurra el personal al establecimiento, comunicar al Sindicato sin cargo alguno, la anulación del pedido, en caso contrario abonará al personal solicitado el importe de un día (1) de salario, más el gasto de manutención si los hubiere.

Artículo 9º — El que se ocupe de la conducción de arreos, deberá tener libreta de acarreador de hacienda, la que no podrá ser transferida a otro. Los menores de edad, poseerán además la Libreta de Trabajo para Menores, que los faculte.

Art. 10. — Los ganaderos, casas consignatarias, y|o de remates, ferias y entidades que organicen exposiciones, reconocerán a la sección del Sindicato de Oficios Varios que agrupe a estos trabajadores, especificados en el artículo 1º procurando dentro de las posibilidades, solicitar el personal de la filial obrera de la misma localidad donde desarrollan sus actividades comerciales o de fomento agrícolo - ganadero.

Art. 11. — Cuando el propietario, encargado o principal, lo estime conveniente, hará acompañar a la tropa con carro, en este caso, se le abonará al conductor la suma de Quince Pesos Moneda Nacional ($ 15 m|n.), por día y con comida.

Art. 12. — Todo aquel que ocupare personal, deberá convenir con el mismo previamente y antes de realizarlo, la forma de pago del trabajo.

Art. 13. — El capataz del arreo es el responsable de la cantidad de hacienda que conduce, y si por cualquier circunstancia se viese obligado a dejar animales en el camino deberá comunicarlo al propietario, encargado o principal, por escrito, o en forma fehaciente.

Ocupación del Personal.

Art. 14 — a) El dueño de la hacienda podrá designar con libertad la persona a cuyo cargo estará la conducción y dirección del arreo.

b) Cuando el arreo se practique entre dos establecimientos del mismo dueño, se podrá realizar con personal permanente, debiendo, en caso de necesitarse, ocupar personal conforme al artículo 3º, recurrir al Sindicato del lugar.

c) Cuando se traslade hacienda con cualquier otro destino y ésta exceda de la cantidad de 40 (cuarenta) vacunos o 100 (cien) lanares, ocupará personal de los sindicatos.

Sueldo Anual Complementario.

Art. 15. — a) De conformidad con lo que establece el artículo 8º de la Ley número 13.020, en el monto de los salarios a que se hace referencia en el presente acuerdo, está incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario.

b) A los efectos del aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto número 33 302|45 (Ley 12.921) que asciende a 0,385 % (trescientas ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la patronal retendrá a los jornaleros la parte correspondiente que equivale al 0,154 % (ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento).

Disposiciones - Sanciones y Penalidades.

Art. 16. — a) Los patronos que abonaren salarios inferiores a los fijados o que infringieren cualquier disposición, serán penados con multas de $ 50.— m|n. (cincuenta pesos moneda nacional) a $ 500.— m|n. (quinientos pesos moneda nacional) por cada persona, e infracción, duplicándose la misma en caso de reincidencia, las que no lo eximen de dar cumplimiento a las disposiciones violadas. (Artículo 11º, Ley Nº 13.020).

b) Para la aplicación y cobro de multa regirán el procedimiento establecido por la Ley Nº 11.570.

c) Es obligación de los obreros acatar las órdenes del patrono o del capataz, respetarlo y realizar las tareas con diligencia, cuidando y velando por la conservación y buen funcionamiento del material o elementos que se les confíe. (Artículo 10º de la Ley Nº 13 020).

d) Los diferendos que se presentaren en la interpretación que no hubieren sido considerados, se comunicarán a la Comisión Paritaria Nº 17, la que tomará intervención con arreglo a las disposiciones reglamentarias vigentes. (Artículo 24º del Decreto Nº 2.509|48, Reglamentario de la Ley Nº 13.020).

e) Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad a la Ley Nº 9.688. Todo empleador está obligado a tener en el lugar de trabajo, un botiquín de primeros auxilios.

f) El trabajo de menores queda sujeto a las disposiciones de las Leyes números 11.317 y 11.932.

Art. 17. — Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión. — Fdo.): Daniel E. Giorgis, presidente. — Representante obrero titular, Emiliano Jaime. — Representante patronal titular, Gastón Bordelois. — Delegados representantes del Ministerio de Agricultura de la Nación, Titular Ing. Agr. René P. Delpech. — Suplente en ausencia del titular, Ing. Agr. Raúl E. D. del Castillo.

Este Convenio se publica sin cargo, de acuerdo a lo que dispone el artículo 5º del Decreto Nº 2.509|48.

Nombramientos en la Escuela Normal No. 3 de La Plata

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

37.826—11|12|48. — Efectúanse en la Escuela Normal Nº 3 de La Plata: Directora, Ana Encarnación Basso de Correa; Directora del Jardín de Infantes, Margarita Albertella, Ana Encarnación Basso de Correa; Prof. seis de Matemáticas, Sara Enriqueta Cecilia Lavalle de Garay; Profesora tres Pedagogía 5º "A", María Elisa Lockhart de Achinelli; Profesora cuatro Escritura, Dolores Batalle de Albizuri; Profesora cuatro Trabajo Manual. María Agustina Arrondo; Profesora Geografía 1er. "B", Josefa Prudencia Arrondo; Profesora Matemáticas 3er. "A", María Luisa Benvenuto; Profesor dos Instrucción Cívica 5º "B", Antonio Bautista Bettini; Profesora seis Matemáticas, Catalina Guardia Hernando de Blanco; Profesora cuatro Castellano 1er. "B", Juana Delfino Bolino; Profesora cuatro Castellano 3er. "A", María Elisa Laura Cayla; Profesora cuatro Educación Física, Elizabeth Tobal de Chambón; Profesor dos Instrucción Cívisa 5º "A", Justo Adolfo Chaneton; Profesora cinco horas, Francisca de la Fuente; Profesora cuatro (dos de Vida Vegetal en 1er. año "B" y dos de Geografía en 5º año "B"), Rosa de la Serna; Profesora cuatro Música, María Isabel Durañona; Profesora seis Práctica de la Enseñanza en 5º "B", María Teresa Figueroa; Profesora siete Geografía, Julia Manuela Figueroa Balcarce; Profesora dos de Psicología Celia Pilar Garritano; Profesora cinco cátedra, (una de Escritura en 2º año "B" y dos de Dibujo en 3er. año "B"), María Luisa Garbarino de Goity; Profesor de seis Dibujo, Arturo María González; Profesor cinco Historia "B", José María González Abad; Profesora cinco Matemáticas 3er. "B" Lucía Fautina Illanes; Profesor dos Psicología 5º "A", David Kraiselburd, Profesora seis Geografía, María Blanca Lapadu; Profesora cuatro Educación Física, Ofelia Sarhuel Magliocca; Profesora tres Geografía 2º "A", Elena Marchetti; Profesor tres Pedagogía 5º "B", Francisco Míguez González; Profesora 6 cátedra, 4 Castellano, 3er. "B", dos Literatura 5º "B", Magdalena Emilia De Santo de Mouzo; Profesora seis Geografía, Guadalupe Alejandra Moreda; Profesor tres Castellano 4º "A", Dino Guido Parodi; Profesor Historia 2º "A", Carlos Luis Acevedo; Profesora de Inglés 3º "B", Ethel Elvira Bozzolo de Pereyra; Profesor seis, cátedra (tres Física-Química, 4º "A", tres Química 5º "A"), José Antonio Ponz; Profesora cuatro Castellano "A", Isabel C. Pouchou; Profesora cinco, (dos Dibujo 1er. "A", dos Dibujo 3er. "A", una Escritura 2º "A"), Nydia Picarel de Puig; Profesora seis Francés, Enriqueta Rey; Profesora ocho horas Inglés, Carmen Rivelli, cuatro Educación Física, Raquel Seccri; Profesora cinco Historia, 1er. "A", Rosa Arselmino de Sisti; Profesora cuatro Vida Vegetal, Gloria Juana Lecubarri de Tellechea; Profesora cuatro Castellano 2º "B", Delia Antonia Chanetón de Tolosa, cinco Matemáticas 2º "B", María Jobita Trueba; Profesor seis de Educación Física, Profesor Nacional de Educación Física, Carlos Alberto Puig Baya, Maestra Manuela Ramos; Auxiliar Mayor (Secretaria-Tesorera), Guadalupe Alejandra Moreda; Auxiliar 8º, (auxiliar de secretaría), Joaquina Herminia González Goizueta; Auxiliar 8º, (auxiliar de vicedirección), María Isabel Ferraris; Auxiliar 8º, Aux. de Regencia, María Angela Sancet Prado; Auxiliares 8º, (celadores), Isabel Romero, Luisa María E. B. de Aprile, Luisa Romero, María Juana Felisa Caputo de Cano, Angélica María Garzoni, Dario Donella, Ana Angélica Giovinetto, María Delfina Menéndez, Elisa Teresa Pagani, Manuel Luis Risso, Martha Florentina Valdez; Profesora seis Inglés, Profesora seis, Celia Nélida D'Elía; Profesora tres Francés, Nélida Carlota Marchi; Ayudante de Gabinete, Elisa María Rodríguez Machado, Justino Rodolfo Ramos Mejía, Mabel Nora Castro; Maestra de Jardín de Infantes, Lucrecia C. Herrero; Auxiliares 5º, Carlos Reimundo Acosta, María Justa del Valle de Lombardo, Jaime Ramón Lombardo, Justo Lombardo, Avelina Teresa Senobio. Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de La Plata, (Buenos Aires), Auxiliares 3º, (celadoras), Leila Iris Dávila, Zulema Teresa Pereyra Ibarra.

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 16 de Diciembre de 1948

AVISOS VARIOS	$	9.771.50
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	1.746.—
ADICIONALES DE MARCAS	„	10.—
SUSCRIPCIONES	„	348.10
VENTA DE EJEMPLARES	„	34.40
TOTAL	$	11.910.—

Reajuste del Estatuto del Peón en San Juan

Secretaría de Trabajo y Previsión

RESOL. Nº 28. — Bs. As., 4/11/48.

VISTO el acuerdo efectuado por la Comisión Paritaria número diez y ocho, con asiento en la ciudad de San Juan, subscripto por los representantes obreros titulares señores Antonio Carlos Pedroza, Félix Antonio Barrera, Justo Saturnino Cornejo y los representantes patronales, titular señor Manuel Gómez Martín y suplentes señores José Asencio y Agustín Marcelino González, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente la reclamación hecha por los obreros rurales para que se efectúe el reajuste de los salarios fijados en el Estatuto del Peón, así como aclaraciones sobre la provisión de herramientas, vivienda obrera, días de pago y subdivisión de la Provincia de San Juan en dos zonas con diferentes salarios por ser distintas las condiciones en que viven y actúan los obreros del campo; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase el salario de los obreros rurales en nueve pesos con cincuenta centavos ($ 9,50 m/n.) diarios.

Art. 2º — A los efectos del artículo anterior, se divide la Provincia en dos zonas, denominadas zona "A" y zona "B"; la primera comprende a los Departamentos de: Capital, Angaco, San Martín, Albardón, Caucete, 25 de Mayo, 9 de Julio, Pocito, Sarmiento, Rawson, Rivadavia, Zonda y Ullun y la segunda o sea la zona "B" comprende a los Departamento de Jachal, Calingasta, Iglesia y Valle Fértil.

Art. 3º — Los obreros comprendidos en el artículo 1º que realizan sus tareas en la zona "A" percibirán los siguientes salarios:

Inc. 1º Obrero s/casa $ 9,50 diario o su equivalente de $ 237.50 por mes.

Inc. 2º Obrero c|casa $ 9.00 diario o su equivalente de $ 225,00 por mes.

Inc. 3º Muj. mayores de 18 años, pesos 7.80 diario o su equivalente de $ 195.00 por mes.

Inc. 4º Menores de edad de ambos sexos:

a) de 12 a 14 años, $ 4.— diario o su equivalente de $ 100.— por mes.
b) de 14 a 16 años, $ 5.80 diario o su equivalente de $ 145.— por mes.

Inc. 5º Varones de 16 a 18 años $ 7,80 diario o su equivalente de $ 195.— por mes.

Inc. 6º Mujeres de 16 a 18 años $ 6.50 diario o su equivalente de $ 162,50 por mes.

Art. 4º — Los obreros de las mismas categorías que realicen sus trabajos en la zona "B" percibirán los siguientes salarios:

Inc. 1º Obrero s/casa $ 8,20 diario o su equivalente de $ 205.— por mes.

Inc. 2º Obrero c/casa $ 7,65 diario o su equivalente de $ 195,25 por mes.

Inc. 3º Muj. may. de 18 años, $ 6.60 diario o su equivalente de $ 165.— por mes.

Inc. 4º Menores de edad de ambos sexos:

a) de 12 a 14 años $ 3,40 diario o su equivalente de $ 75,— p/mes.
b) de 14 a 16 años $ 4,90 diario o su equivalente de $ 122,50 p/mes.

Inc. 5º Varones de 16 a 18 años $ 6,60 diario o su equivalente de $ 165,00 por mes.

Inc. 6º Mujeres de 16 a 18 años $ 5,30 diario o su equivalente de $ 132,50 por mes.

Art. 5º — Los obreros que trabajen en fincas de hasta diez hectáreas (10 Hás.) dedicados a cultivos de chacras, percibirán los salarios fijados en los artículos 3º y 4º con una disminución de cincuenta centavos ($ 0,50 ctvs.), moneda nacional diario; si dentro de esta extensión existieran viñedos y los trabajos se realizaran en éstos, regirán los salarios ya determinados.

Art. 6º — Cuando el trabajo fuese a destajo o por tanto, la retribución total de aquél no podrá ser inferior al mínimo que se determina en los artículos 3º y 4º; a tal efecto, se tendrá en cuenta el valor de la comida determinada en el artículo siguiente.

Art. 7º — Los salarios que se establecen en los artículos 3º y 4º son sin comida, en caso contrario o sea cuando se les suministre la misma, el patrón les descontará un peso con ochenta centavos ($ 1,80 ctvs. m/n.) moneda nacional a los obreros mayores y un peso con cuarenta centavos ($ 1,40 ctvs. m/n.) a los obreros menores, por día y que trabajen en la zona "A", y un peso con cincuenta y cinco centavos ($ 1,55 ctvs. m/n.) moneda nacional y un peso con veinte centavos ($ 1,20 ctvs. m/n.) moneda nacional, respectivamente, a los que lo hagan en la zona "B". Se entiende por comida el desayuno, almuerzo, colación de la tarde y cena.

Art. 8º — El salario de los obreros regadores será de quince pesos ($ 15,— m/n.) moneda nacional cuando se realicen sus tareas de noche, y de once pesos ($ 11.— m/n.) moneda nacional cuando las realicen de día.

Art. 9º — Los carreros percibirán un salario de once pesos diarios ($ 11,— m/n.) sin casa o en su defecto de diez pesos con cincuenta centavos ($ 10,50 m/n.) con casa o sus equivalentes mensuales de doscientos setenta y cinco pesos ($ 275,— m/n.) moneda nacional y doscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 262.50 m/n.) moneda nacional, respectivamente.

Art. 10. — Todo obrero que deba trasladarse por orden de los patrones a trabajar a otras fincas y que por razones de distancia no puedan regresar a almorzar a su domicilio, deberá percibir un viático de dos pesos ($ 2.— m|n.) diario; en caso que el obrero tenga que hacer noche fuera de su domicilio, el viático se elevará a cinco pesos ($ 5.— m/n.) moneda nacional, diarios.

Art. 11. — Establécese como días de pago sábados por medio o en su defecto el día hábil anterior.

Art. 12. — Los capataces percibirán un sueldo mensual de cuatrocientos pesos ($ 400.— m/n.) moneda nacional, y trescientos veinticinco pesos ($ 325.- m/n.) moneda nacional los de primera y segunda categoría, respectivamente. Se entiende por capataz de primera a aquellos que realizan estas funciones en finca de una extensión mayor de una manzana (cien hectáreas) y los de segunda a los que lo hacen en finca de menor extensión.

Art. 13. — Quedan comprendidos en los salarios fijados, el sueldo anual complementario o aguinaldo (art. 8, Ley 13.020).

Art. 14. — Los patrones deberán retener el dos por ciento (2 %) de la trece ava parte (13) del monto total abonado en concepto de jornales a cada obrero, debiendo aportar el patrón con el tres por ciento (3 %) restante que viene a completar el cinco por ciento (5 %) establecido en la Ley 12.921 y a los efectos del depósito del aporte que debe hacerse al Instituto Nacional de las Remuneraciones.

Art. 15. — El horario de trabajo será de sol a sol debiendo observarse las siguientes pausas: quince minutos a la mañana y a la tarde para el desayuno y la polla, y cuatro horas para el almuerzo.

Art. 16. — Es obligación de los patrones suministrar a los obreros las diferentes herramientas que ocupan en sus tareas, en caso contrario el patrón abonará un peso ($ 1,— m/n.) moneda nacional diario a los obreros que tengan que poner las herramientas.

Art. 17. — La casa para la vivienda obrera deberá reunir las condiciones mínimas de habitabilidad como ser: higiene, aireación, abrigo, luz natural, pisos de ladrillos u otro material, depósitos o piletas para agua y tener las habitaciones necesarias para la división en sexos.

La casa lleva aparejada la obligación del otorgamiento de una extensión de tierra de dos mil quinientos metros cuadrados ($ 2.500 mts.2) y en caso que por su ubicación no fuere posible su otorgamiento en el mismo lugar, los patrones podrán hacerlos en otros a convenir con los obreros, quedando a criterio de aquellos suministrarle o no el agua para su regadío.

Art. 18. — El descuento por concepto de casa, cincuenta centavos ($ 0,50 m/n.) moneda nacional, lo efectuará el patrón a un solo miembro de la familia que la ocupa.

Art. 19. — Será a cargo del patrón la asistencia médica y farmacéutica de los obreros, siguiendo la interpretación establecida en el Estatuto del Peón.

Art. 20. — Para el otorgamiento de vacaciones anuales pagas se ajustarán a lo establecido por el Decreto número 1740/45 (Ley 12.921) que rige en la materia.

Art. 21. — Los salarios establecidos en este acuerdo tendrán carácter retroactivo al primero de octubre del corriente año y regirán hasta el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Art. 22. — Las infracciones que se constaten serán penadas con una multa de Cincuenta pesos a Quinientos pesos moneda nacional ($ 50.— a $ 500.— m/n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de las multas no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del trabajo.

Art. 23. — Quedan sin efecto todos los convenios existentes en la Provincia de San Juan entre patrones y obreros y que se opongan a las condiciones de trabajo y salarios establecidos en este acuerdo.

Art. 24. — Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

Daniel E. Giorgis, Presidente.

Representante obrero titular: Emiliano Jaime. — Representante patronal titular: Gastón Bordelois. — Delegados representantes del Ministerio de Agricultura de la Nación, Titular: Ing. Agr. René P. Delpech. — Suplente en ausencia del titular: Ing. Agr. Raúl E. D. del Castillo.

Este Convenio se publica sin cargo, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 50 del Decreto Nº 2.509|48.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

LICITACIONES

37.184—6|12|48. — Pública celebrada por la Dirección Gral. de Suministros del Estado con fecha 8|10|48, para la adquisición de gabinetes ficheros para el año 1949, con destino a la Administración Gral. de Contribución Territorial.

37.186—6|12|48. — Pública celebrada por la Dirección Gral. de Suministros del Estado, con fecha 1|10|48 para la adquisición de zapatos de cuero con destino a la Administración Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación.

PRESUPUESTO

37.187—6|12|48. — Reaprópiase al Ejercicio de 1948 la suma de $ 5.788,95 m|n. para el pago de gastos en personal del Departamento de Hacienda de la Nación correspondiente al año 1947 de acuerdo con el detalle que se indica en las planillas.

CONTRATACIONES DIRECTAS

37.185—6|12|48. — Con la firma General Electric S. A. para la ampliación del equipo instalado en el edificio sito en la calle Hipólito Yrigoyen número 1230|36, sede de la Dirección Gral. de Suministros del Estado.

ADQUISICIONES DIRECTAS

37.183—6|12|48. — Autorízase a la Dirección Gral. de Suministros del Estado a proceder a la adquisición de 2.500 resmas de papel con destino a la Casa de Moneda.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Funciones Terminadas

37.167—6|12|48. — Como Oficial Mayor de la Dirección Gral. Impositiva a D. Ernesto Onofre Sabella.

Renuncias

37.135—6|12|48. — Del Ayte. Principal Mario Raúl Blanco, Aux. Principal Antonio Jesús Brown y Aux. 4º D. Joaquín Isla.

Promociones

37.137—4|12|48. — A partir del 1º de Noviembre de 1948, al cargo de Aux. 6º de la Dirección Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación, al Ayte. 2º D. Humberto Raúl Cáceres.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Se llama a concurso, a partir del 20 de Diciembre de 1948 y hasta el 18 de Enero de 1949, para la selección de colonos a ubicarse en 42 lotes de la colonia "La Elisa", situada en estación Las Parejas (FCGM), departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, cuyos lotes serán dedicados a explotación mixta agrícola diversificada y tambo, con complemento de cría de cerdos y gallinas.

De la superficie ofrecida se ha establecido una reserva de 63 hectáreas (denominada en el plano con el Nº 43), para la administración de la colonia.

Se deja constancia de que estos lotes se ofrecen solamente en arrendamiento con opción a compra, en razón de hallarse aun pendiente el juicio de expropiación del campo que sirve de base a la colonia. Por lo tanto, el adjudicatario no podrá formular su opción a compra mientras esté pendiente dicho juicio.

Todos los lotes se ofrecen con los alambrados existentes y otras mejoras propias, como también las de terceros de carácter indemnizable que en definitiva quedaran dentro de los mismos, cuyo precio se cargará oportunamente al de los lotes. Además, el Banco su-

RECTIFICACION DE NOMBRES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

37.174—6|12|48. — Pedro García Giménez es Pedro García Jiménez, Marcelo Díaz es Marcelo Eduardo Díaz, Marta Fidalgo: a Martha Fidalgo Copello es Martha María Josefa Fidalgo Copello, Ethel A. Duloup es Ethel Angela Aída Duloup, Héctor Ramón Vallarino es Héctor Ramón Ballarino, Oreste Ferreyra es Américo Oreste Ferreyra, Jorge Raúl Caminotti es Jorge Raúl Filemón Caminotti, Lidia Dubiau es María Lidia Dubiau, Enriqueta Fiol es Enriqueta María Asunción Fiol, Amadeo Ribera es Amadeo Alfonso Ricardo Ribera, Inés Sagastume Berra de Benavides es Inés Aura Sagastume Berra de Benavides, José L. Lorusso es José Ricardo Lorusso, Clara Luz Barbieri es Elvira Clara Luz Barbieri, María Beatriz Castro Nobrega de Solorzano es María Beatriz Nidia Castro Nobrega de Solorzano, Ernesto Ciamperella es Ernesto Mario Ciamparella, Manuel Ignacio Rayaño es Manuel Ignacio Rayano, Berta Garrido de Moya es Berta de las Mercedes Garrido de Moya, Alicia Barrios es Alicia Romualda Barrios, José Aldobrando G. Ciuccarelli es José Aldebrando Gueriero Ciuccarelli, Renata Ellena es Renata E. C. Ellena es Renata Emma Catalina Ellena, Noemí Arminda Arze es Noemí Arminda Arce, Haydée Norma González es Haydée Noemí González, Armando Fidel Vasquez es Armando Fidel Vázquez, Helga Winter de Goicochea y Lidia Ebe Giuntin de Evequoz son Helga Josefina Winter de Goicochea y Lida Eve Giuntin de Evequoz, Aurora Iglesias es Aurora Angélica Iglesias, Fernando Sosa Reto es Fernando Sosa, Eduardo José Gobet Crespi es Eduardo José Gobbi, María Catalina Salvat de Pages es María Catalina Inés Salvat de Pages, Herminia Blanca González es Herminia González, Roberto Martínez es Roberto R. Martínez es Roberto Ricardo Martínez, Susana Angélica Mose es Susana Angélica Mesa, Ricardo Vázquez es Ceferino Ricardo Vázquez, Alfredo Juan Alma es Alfredo Manuel Alma.

ministrará el material de que pueda disponer para el alambrado perimetral de la colonia y frente a calles, cuyo costo se agregará también al valor del lote.

Los interesados deberán tener presente que la adjudicación de cualquiera de estos lotes obligará al adjudicatario a abandonar todo otro predio que tuviere arrendado, a fin de cumplir con la obligación de residencia efectiva en el lote, que establecen los artículos 44, inc. a) de la Ley 12.636 y 100, inc. a) de su Decreto Reglamentario.

Se aclara que las superficies y precios consignados en la planilla "Detalle y precio de los lotes" son aproximados, debiendo reajustarse al conocerse sus valores definitivos.

Quienes deseen ocupar estas tierras deberán reunir los requisitos que establece la Ley 12.636. Al solicitar el lote de su preferencia lo harán en los formularios establecidos al efecto.

Se ha establecido como región. a los efectos de la preferencia para la adjudicación de estos lotes, la comprendida por el departamento Belgrano, en la provincia de Santa Fe.

Las condiciones en que se formula este ofrecimiento están contenidas en el folleto "Reglamentación para concurso y adjudicación de lotes en función de la Ley 12.636", que se entregará a quien lo solicite en cualquier sucursal del Banco de la Nación Argentina.

El pedido de informes, así como la posterior presentación de solicitudes, podrá realizarse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda al domicilio del interesado.

Se deja expresa constancia de que no se atenderá la gestión de intermediarios y que, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban fuera de la fecha del concurso.

Se invita a los interesados a visitar la colonia.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1948.

e.20, 23, 27, 30 dic. y 3, 7, 10, 13, 15 ene.-Nº 7.141-v.18 ene.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

El Instituto Geográfico Militar hace saber que el Jurado constituído para el concurso de anteproyectos para construir su edificio, en su sesión del día 29 de Noviembre último, ha emitido el fallo correspondiente, adjudicando los premios y menciones en la siguiente forma:

Primer premio: Corresponde al anteproyecto Nº 49, de que son autores los arquitectos Jorge de la María Prins y José María Olivera.

Segundo premio: Corresponde al anteproyecto Nº 40, de que son autores los arquitectos Eduardo R. Amaya, Alfredo C. Casares, Miguel A. Devoto, Alberto R. Lanusse, Eduardo A. Martín y Augusto S. Pieres.

Tercer premio: Corresponde al anteproyecto Nº 28, de que son autores los arquitectos José María Cáceres Monié, Alfredo Luis Conastri, Juan Kurchan, Jorge O. Riopedre y Héctor Ugarte.

Cuarto premio: Corresponde al anteproyecto Nº 9, de que son autores los arquitectos Luis María Bianchi y Luis Vitores.

Quinto premio: Corresponde al anteproyecto Nº 9, de que son autores los arquitectos Jorge P. Cazenave, Luis E. Bianchetti y Jorge J. de Mattos.

Mención al anteproyecto Nº 29, de que son autores los arquitectos Aldo Vivaldi, Elio H. Vivaldi, Virgilio Méndez, Roberto J. Fabián y Eugenio J. Ramírez, y

Mención al anteproyecto Nº 47, de que son autores los arquitectos Ermette De Lorenzi, Aníbal J. Rocca y Mario F. Oppici.

Además se otorgó tres menciones honoríficas correspondientes a los anteproyectos Nros. 8, 39 y 43, que pertenecen a los recibos Nros. 31, 17 y 30, respectivamente. Se hace saber a los autores de dichos anteproyectos que deberán comunicar a la brevedad, a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, si desean que se publique sus nombres, a cuyos efectos se les invita a concurrir a la misma.

e.20 dic.-Nº 7.125-v.20 dic.

UNION FERROVIARIA

Llámase a licitación pública para la construcción de la Casa Social de la seccional Villa Diego R. P. B. (Prov. de Santa Fe), sujeta a los pliegos de especificaciones generales y técnicas y planos, que estarán a disposición de los interesados en Buenos Aires, calle Independencia 2880 y en Villa Diego, calle Garay 870, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de pesos 20.— m|n. cada ejemplar.

El plazo para la presentación de las propuestas ha sido prorrogado hasta el 22 de Diciembre de 1948 a las 15 horas, en que se procederá a su apertura en Independencia 2880, Capital Federal.

e.20 dic.-Nº L-5.235-v.22 dic.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Aviso de Licitación Pública Nº 40 (C)

Llámase a licitación pública para el día 27 de diciembre de 1948, a las 9.10 horas para contratar la demolición y enajenación de lo edificado en el solar donde se levantará el edificio destinado a la oficina "Coronel Suárez" (Provincia de Buenos Aires).

Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 21 Distrito (Bahía Blanca) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados y en la cabecera del distrito y oficina local, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico, $ 8.000.— m|n. Valor de la documentación, $ 5.— m|n. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20-21-23-24 dic.-Nº L-7116-v.27 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 41 (C)

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 9,20 horas para contratar la demolición y enajenación de lo edificado en el solar donde se levantará el edificio destinado a la oficina "Gualeguay" (Provincia de Entre Ríos).

Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 12º Distrito (Paraná) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera del distrito y oficina local, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico, pesos 10.000 m|n. Valor de la documentación, $ 5.— m|n. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20-21-23-24 dic.-Nº L-7117-v.27 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 42 (C)

Llámase a licitación pública para el día 27 de diciembre de 1948, a las 9.30 horas, para contratar la demolición y enajenación de lo edificado en el solar donde se levantará el edificio para la Oficina "San Cristóbal" (Provincia de Santa Fe).

Para los pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 5º Distrito (Santa Fe) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico, pesos 5.000.— m|n. Valor de la documentación, $ 5.— m|n. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20-21-23-24 dic.-Nº L-7118-v.27 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expte. Nº 10.927|48)

Llámase a licitación pública para la adquisición de elementos para prevención de incendios. La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de enero de 1949, a las 10 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20 dic.-Nº L-7115-v.31 dic.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253.

Llámase a licitación pública para contratar el seguro de vehículos automotores de propiedad de esta Comisión Nacional.

El detalle y características de los mismos y valores a cubrir, se consignan en el pliego de condiciones preparado a tal efecto, que será entregado a los interesados en las oficinas de Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 3 de Enero de 1949, a las 9 horas, en la Gerencia Administrativa ubicada en la citada dirección, en presencia de funcionarios de esta Comisión Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1948.

e.20 dic.-Nº L-7.137-v.31 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 4|49, para el día 28 de diciembre de 1948 a las 10.15 horas, para la provisión de leña, para las necesidades del Ejército. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones).

e.20 dic.-Nº L-7.128-v.27 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|49 para el día 28 de diciembre de 1948 a las 9 horas, para la provisión de alfalfa, paja, avena y maíz para las necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.20 dic.-Nº L. 7.126-v.27 dic.

DIRECCION GENERAL INSTITUTOS MILITARES

Liceo Militar "General San Martín"

Licitación Pública Nº 4|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de material escolar y papelería con destino a las diversas dependencias del Instituto.

Fecha de apertura: 5 de Enero, 10 horas.

Informes y pliegos: Servicio de Intendencia del Liceo Militar "General San Martín".

Dirección postal: San Lorenzo 1100, San Martín, F.C.C.A.

Dirección telefónica: T. E. 755-0635 y 758-1440.

Horario: de 8 a 12 horas. — José Lucero, Mayor de Intendencia, Jefe del Servicio de Intendencia Liceo Militar "Gral. San Martín".

e.20 dic.-Nº L. 7.127-v.31 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. 205.928 48.

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para el día 29 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, para la adquisición de 200.000 hojas de papel especial para mimeógrafo, de treinta y dos kgs. tamaño 72 x 92 centímetros: 40.000 hojas id. id. de veintiocho kgs. y 10.000 hojas de papel multicopia, blanco, de diez kgs. tamaño 72 x 92 centímetros; todo de buena calidad, requerido por Talleres Gráficos para la Dirección General de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina Nº 127 de Pedidos y Licitaciones, Paseo Colón Nº 974, segundo piso, Cap. Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.20 dic.-Nº L-7.138-v.29 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION ARQUITECTURA ESCOLAR

LICITACION PUBLICA Nº 38, E.

Llámase licitación pública hasta 25 enero 1949, 10 horas, construcción escuelas en la Provincia de Tucumán:

	m|n.
Escuela Nº 28, Tafí del Valle	$ 532.903.16
Escuela Nº 59, Nueva Esperanza	„ 295.303.16
Escuela Nº 118, Piedrabuena	„ 351.479.04
Escuela Nº 171, Leocadio Paz	„ 392.630.14
Escuela Nº 210, La Aguadita	„ 424.737.54
Escuela Nº 291, Costa Arroyo Esquina	„ 402.503.90

Pliegos y Consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Tucumán y sede Conducción Tucumán, calle Buenos Aires 461 (Tucumán).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 2.399.556,94 m|n. — Podrán presentar propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.20 dic.-Nº L-7.131-v.8 dic.

LICITACION PUBLICA Nº 37 E

Llámase a licitación hasta 22 de enero 1949, 10,15 horas, construcción escuelas, Provincia de la Rioja:

	m|n.
Escuela Nº 32, Estación Cebollar	$ 374.796.5a
Escuela Nº 57, Pinchas ..	„ 313.048.71
Escuela Nº 58, Chuquis ..	„ 296.245.92
Escuela Nº 59, Los Molinos	„ 359.027.25
Escuela Nº 174, Talacan ..	„ 323.639.21
Escuela Nº 175, Tajamar ..	„ 528.343.79

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de la ciudad de La Rioja y sedes de la VIa. Zona Avda. 9 de Julio 761, Córdoba y Conducción Tucumán, calle Buenos Aires 465, Tucumán.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 2.195.101,42 m|n. — Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.20 dic.-Nº L-7.132-v.8 ene.

Llámase a licitación pública hasta el 25 de Enero de 1949, construcción edificios escolares en la Provincia de Santa Fe.

39-E-10.15 horas:

Escuela Nº 27, Santa Felicia	$	312.333.43
Escuela Nº 88, El sombrerito	"	352.666.84
Escuelas Nº 105, Las Garzas	"	360.187.84
Escuela Nº 106, Villa Adela	"	180.431.19
Escuela Nº 120, Colmena	"	404.640.84
Escuela Nº 210, La Isleta	"	289.928.66
		$ 1.900.188.80

40-E-10.30 horas:

Escuela Nº 30, Wheelwright	$	378.207.14
Escuela Nº 78, Laborde-boy	"	310.924.60
Escuela Nº 79, Sancti Spíritu	"	410.815.18
Escuela Nº 163 Hughes	"	377.076.14
		$ 1.477.023.06

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgados Federales de las ciudades de Santa Fe y Rosario y sedes de la IIIa Zona, Avda. Belgrano 344, Rosario y Va. Zona San Luis 3000, Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora, (Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso).

En cada licitación podrán presentarse propuestas por uno o varios de los edificios comprendidos en las mismas.

e.20 dic.-Nº L-7.133-v.8 ene.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de máquinas de taller, División Equipos

y Almacenes, $ 312.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 4 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.20 dic.-Nº L. 7.130-v.31 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 33.601-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo motobomba para pozo profundo, con sus cañerías, accesorios y repuestos, incluyendo el piezómetro, con destino al pozo Nº 4 de La Paz (Entre Ríos). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas, 1er. piso, hasta el 11 de febrero de 1949 a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.20 dic.-Nº L-7.129-v.31 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto Ley Nº 31.665|44.

Llámase a Licitación Pública Nº 15, hasta el día 31 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, para construcción y modificación de despachos en los pisos 2º, 4º y 5º, del edificio Córdoba 720.

Los pliegos de condiciones y planos correspondientes, pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, de 11.30 a 17.30 horas. — Jefe Seccional.

e.20 dic.-Nº L-7.140-v.31 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
1948 — Licitación Pública Nº 28
(Segundo llamado)

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 27 de diciembre del año en curso, a las 12 horas, para la contratación de trabajos de encolado de hasta quinientos mil (500.000) kilogramos de hilado de algodón, con destino a la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 1er. piso, Capital.

e.20 dic.-Nº L. 7.122-v.27dic.

1948 — Licitación Pública Nº 27
(Segundo llamado)

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 27 de diciembre de 1948, a las 11.30 horas, para la adquisición de diez (10) camiones tipo "Standard", de una capacidad máxima de tres toneladas cada uno, con destino a la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 1er. piso, Capital.

e.20 dic.-Nº L. 7.123-v.27 dic.

1948 — Licitación Pública Nº 26
(Segundo llamado)

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 27 de diciembre de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de repuestos para telares, con destino a la Corporación Argentina de la Tejeduría Domestica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sito en Alsina Nº 1418, 1er. piso, Capital.

e.20 dic.-Nº L. 7.124-v.27 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección General

Llámase a licitación pública para los días y horas que a continuación se detallan para la provisión de: 10-1-49, Motor compresor (6974) 11,10; 12-1-49 Electrobomba (6986) 11,10; Envases (7001) 11,30; Caños (7025) 12,10; Acido sulfúrico (7078) 12,30; 13-1-49, Tambores (7075) 12,10. Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777. de 7.30 a 12,30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.20 dic.-Nº L-7119-v.8 ene.

Llámase a licitación pública para el día y hora que a continuación se indican para la provisión de los siguientes materiales: 4-1-49, Separadores de gas (6948) 9,30; Válvulas (6951) 9,50; Material eléctrico (6956) 10,10; Hierros (6957) 10,30; Envases para Y. P. F. (7000) 10,50; Válvulas (7020) 11,10; Botines de seguridad (7021) 11,30; Accesorios para caños (7062) 11,50; Carritos tanques (7063) 12,10; 5-1-49 Heladeras eléctricas (6949) 9,30; Microscopio (6950) 9,50; Válvulas (6953) 10,10; Tapones para tambores (6973) 10,30; Trapos (6980) 10,50; Medidores volumétricos (7019) 11,10; Formularios (7040) 11,30; Construcción de caños (7061) 11,50; Accesorios para caños (7098) 12,30; 7-1-49, Tubos de lata (6952) 9,50; Válvula (6954) 10,10; Pinceles (6975) 10,30; Electrobomba (6976) 10,50; Trajes de buzo (6977) 11,10; Estractores de aire (7018) 11,30; Botines de seguridad (7022) 11,50; 8-1-49, Uniformes (6955) 9,30; Alambres de cobre (6958) 9,50; Pinturas (6959) 10,10; Cintures de seguridad, etc. (6978) 10,50; Carpas y lonas (6981) 11,10; Máquina de escribir (7026) 11,30; Precintos (7097) 12,10; 10-1-49, Chatas y jeeps (6961) 9,30; Bombas a reloj (6962) 9,50; Banderas (6963) 10,10; Lonas y tejidos (6964) 10,30; Ventiladores (6965) 10,50; Medidores registradores (7017) 11,30; Botines de seguridad (7023) 11,50; 11-1-49, Proyector sonoro (6966) 9,30; Vajilla (6968) 10,10; Pinturas (6969) 10,30; Material eléctrico (6979) 10.50; Almidón bagazo, etc. (7041) 11.30; Elementos para talabartería (7042) 11,50 12-1-49, Anunciadores de incendio (6970) 9.50; Polvos A y B (6971) 10,10; Electrodos (6972) 10,30; Trapos estopa (6982) 10,50; Calzado (7024) 11,50; 13-1-49, Carritos (7002) 9.30; Sogas (7028) 9,50; Elementos fotográficos (7029) 10,10; Extinguidores (7030) 10.30; Manómetros (7031) 10.50; Lámparas (7033) 11,10; 14-1-49, Electrodos (7034) 9,30; Vajilla (7035) 9,50; Elementos limpieza (7036) 10,10; Viscosímetros (7037) 10,30; Alambre (7038) 10,50; Aisladores eléctricos (7045) 11,10; Metal telefónico (7099) 11,50; 15-1-49, Pintura (6984) 9,30; Provisión e instalación girocompás (7032) 10,10; Caños (7039) 10,30; Herramientas (7043) 10,50; Puntas metálicas (7092) 11.10; 17-1-49, Ladrillos aislantes (7064) 9,50; Caños (7065) 10,10; Material eléctrico (7095) 10,50; 18-1-49, Artículos de goma (7027) 9,50; Formularios (7068) 10,10; Carbones (7089) 10,30; Papel dibujo (7004) 10,50; 19-1-49, Ladrillos aislantes (7066) 9,30; Accesorios para caños (7067) 9,50; Cortacaños (7069) 10,10; Fichas (7070) 10,30; Formularios (7086) 10,50; 20-1-49, Cobre (7079) 10,10; 21-1-49, Accesorios para caños (7072) 9,30; Libros (7074) 9,50; Impermeables (7091) 10,30; 22-1-49, Ladrillos aislantes (7071) 9,30; Máquinas albañilería (7073) 9,50; Trajes de goma (7081) 10,10; 24-1-49, Cilindros (7087) 9,30; Muebles (7088) 9,50; 25-1-49, Carpetas cartón (7096) 9,30; 31-1-49; Barras sondeo (6987) 9,30; Compresor (7104) 9,50; 7-2-49, Reparación y pintado (6988) 9,30; 8-2-49, Básculas (6989) 9,30; 10-2-48, Pistones y vástagos (7047) 9,30. Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, de 7,30 a 12,30 horas. — Jefe Servicio Comercial

e.20 dic.-Nº L-7.120-v.31 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 27|12|48: Válvulas (6.933) 10,50; Material radiotelefónico (6.936) 11,10; Películas radiográficas (6.944) 11,30; Ropa (7.101) 11,50; Maderas (7.100) 12.10 28|12|48: frascos de vidrio (6.938) 10,00; Cubiertas (6.939) 10,30; Maderas (6.940) 10,50; Drogas (6.941) 11,10; Caños (6.942) 11,30; Fibras de coco (7.055) 12,10; Chapas de acero (7.014) 11,50; 29|12|48: Relojes (6.946) 10,50; Metal desplegado (6.947) 11,10; Repuestos motores eléctricos (7.009) 11,30; Hierros (7.013) 11,50; Impermeables (7.054); 12,10; 30|12|48: Máquinas varias (6.934) 9,30; Elementos laboratorio (6.935) 9.50; Correas y accesorios (6.937) 10,10; Ladrillos refractarios (6.943) 10,30; Martinetes automáticos (7.010); 10,50; Vajillas (7.011) 11,10; Tractores y carretillas (7.012) 11,30; Compresor de aire (7.015); 11,50; Mordazas para llaves (7.016) 12,10; Cobre, níquel y estaño (7.051) 12,30; 3|1|49: Moto compresor (6.945) 9,30; Soldadores (7.003) 9,50; Material eléctrico (7.004) 10,10; Herramientas neumáticas (7.005) 10,30; Afiladoras (7.006) 10,50; Zinc, antimonio (7.007) 11,10; Papel y plumas (7.008) 11,30; Accesorios para cañería (7.050) 11,50; Colchones y almohadas (7.052) 12,10; Máquinas neumáticas (7.053) 12,30; 5|1|49: Válvulas (7.084) 12,10; 7|1|49: Caños vítreos (7.058) 12,10; 8|1|49: Compresor de aire (7.097) 12,10; 10|1|49: Impermeables (7.059) 12,10; 11|1|49: Válvulas (6.967) 9,50; 13|1|49: Platos (7.056) 11.30; Uniones (7.057) 11,50; 14|1|49: Cadenas (7060) 11,30; 20|1|49: Cojinetes (7.077) 9,50; Líquido para frenos (7.090) 10,30; 21|1|49: Esmeriles (7.080) 10,10; 22|1|49: Hierros (7.093) 10,30; 25|1|49: Herramientas (7.102) 9,50; Válvulas (7.103) 10,10; 29|1|49: Correas (7.082) 9,30; Cámara frigorífica (7.083) 9,50; 8|2|49: Repuestos para bombas (7.048) 9,50; 9|2|49: Pistones (7.076) 9,30; 14|2|49: Mordazas para cuñas (7.046) 9,30; 15|2|49: Bombas para aceite (7.049) 9,30. — Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, de 7,30 a 12,30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.20 dic.-Nº L. 7.121-v.24 dic.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 74.992|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 3 de Enero de 1949, a las 9 y 30 horas para contratar la adquisición de Películas Radiográficas, destinadas a distintas dependencias asistenciales de dicha Secretaría.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.20 dic.-Nº L-7.136-v.31 dic.

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS
Expte. Nº 80.056|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 3 de Enero de 1949, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados a la Dirección de Centros de Salud y Subsidios.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.20 dic.-Nº L-7.134-v.31 dic.

PLAN QUINQUENAL
Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria
Licitación Pública Nº 48.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, para el arriendo de una propiedad situada dentro del radio de la Capital, de una superficie útil comprendida entre 2.000 y 2.500 m^2 destinada a las Oficinas de esta Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria.

Consultas: Oficina de Licitaciones y Compra. Avda. Alem 884, piso 3º

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria. Avda. Alem 884, piso 3º, hasta el día y hora indicados. — Armando C. Magnín, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.20 dic.-Nº L-7.135-v.24 dic.

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología
Instituto de Estabilidad y Construcciones

Llámase a licitación pública hasta el día 23 del corriente a horas 12, para la provisión de material para el Laboratorio de Ensayos de Materiales del Instituto de Estabilidad y Construcciones, estando el pliego de condiciones y detalles al respecto en calle Ayacucho 482, Tucumán.

e.20 dic.-Nº L-7.142-v.23 dic.

Secretaría de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Corresponde a Expte. OC. 58|48, Ax. 64.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 8.00 a 12.00 horas.

3 de Enero de 1949, 10.30 horas. — confección de mamelucos para personal de conducción. OC.58|48 Ax. 64.

10 de Enero de 1949, 10.00 horas. — Acero dulce en barras. O.C. 3|48, Ax. 21.

11 de Enero de 1949, 9.00 horas. — Papel tapa y diario. OC. 47|48 Ax. 12.

12 de Enero de 1949, 9.00 horas. — Picos, palas, azadas, guadañas, etc. O.C. 18|48.

13 de Enero de 1949, 9.00 horas. — Herrajes para edificios. O.C. 33|48, Ax. 6.

17 de Enero de 1949, 9.00 horas. — Caños y accesorios de hierro galvanizado. O.C. 12|48, Ax. 22.

18 de Enero de 1949, 9.00 horas. — Conductores eléctricos y telefónicos. O.C. 8|48, Ax. 37.

27 de Enero de 1949, 9.00 horas. — Provisión y montaje de un ascensor. O.C. 57|48, Ax. 5.

27 de Enero de 1949, 9.30 horas. — Piedras esmeril. O.C. 27|48, Ax. 6.

28 de Enero de 1949, 9.00 horas. — Máquinas para cortar y doblar hierro, platos universal, morsas, etc., O.C. 51|48, Ax. 14.

28 de Enero de 1949, 9.30 horas. — Máquinas esmeriladoras, pulidoras, etc., O.C. 51|48, Ax. 34.

28 de Enero de 1949, 10.00 horas. — Reflectores cristal, vidrios, pantallas para alumbrado de coches y locomotoras. O.C. 52|48, Ax. 12. — La Gerencia.

e.20 dic.-Nº L-7.139-v.31 dic.

ANTERIORES

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, para contratar la impresión de 1500 ejemplares del Boletín de la Biblioteca del Congreso de la Nación, de acuerdo a las bases y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros de esta Repartición. Las propuestas deberán presentarse por sobre cerrado, las que serán abiertas en esta Dirección el día y hora señalado. — Carlos A. Balaguer, Director de la Biblioteca del Congreso de la Nación.

e.7 dic.-Nº L. 6.911-v.24 dic.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 40
(Segundo Llamado)

Llámase a licitación pública hasta el día 21 del mes de Diciembre del año 1948, a las 11 y 30 horas, para la locación de uno o dos inmuebles situados en la zona céntrica de la Ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe), con destino a la Delegación de la Policía Federal y garage para la misma.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal y en la Sucursal del Banco de la Nación, de la Ciudad de Santa Fe. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General Director de Administración.

e.15 dic.-Nº L-7.051-v.20 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 39
(Segundo Llamado)

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 del mes de Diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la locación de un inmueble en la Capital Federal, para instalación de Depósito de la Dirección Judicial de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, deben ser solicitados en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549. Piso 4º — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.15 dic.-Nº L-7.053-v.20 dic.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 496.

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Maquinarias y herramientas para talleres mecánicos del interior", (año 1949).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de Diciembre de 1948, a las 10.40 horas, en

el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 y sábados de 7 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.16 dic.-Nº L-7.079-v.28 dic.

Licitación Pública Nº 495.

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "Elementos para talleres gráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de Diciembre de 1948, a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19.00 y sábados de 7 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.16 dic.-Nº L-7.082-v.28 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 54 (T)

Llámase a licitación pública, para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para la adquisición de un terreno de una hectárea, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: Matías Srobel, Avenida Carlos Tejedor, Alberti y s|n., de la Ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 151, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 2º Distrito (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y Oficina local hasta cinco (5) días antes. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13-15-16-17-18-20-23-24-Nº L. 7.041-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 493

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios (año 1949)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Diciembre de 1948, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 7 a 19 y sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11 dic.-Nº L. 7.025-v.29 dic.

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 42

Llámase a licitación pública, hasta el día 30 del mes de diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de artículos de limpieza, menaje y caballerizas, a consumirse durante el año 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.11 dic.-Nº L-6.916-v.29 dic.

Licitación Pública Nº 41

Llámase a licitación pública, hasta el día 29 del mes de Diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal (confeccionado y para confeccionar).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de Oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.3 dic.-Nº L.6.711-v.28 dic.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 32|48

(Expediente Nº 9.861|48)

Llámase a licitación pública, para el día 28 del mes de Enero del año 1949, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción del Centro Materno Infantil, en la Villa "María Eva Duarte de Perón", Barrio de Concepción; de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto Oficial aproximado pesos 833.838.77. Plazo para la ejecución de las obras, 260 días hábiles. Precio de la documentación técnica $ 100 m|n.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), en presencia de los interesados que concurran al acto y ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones y documentación técnica, dirigirse a la oficina precedentemente mencionada.

Las propuestas deberán ser presentadas con sellado de ley ($ 2.00 por cada foja original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial (Art. 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064).

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 4 de Diciembre de 1948. — David Solari. — Representante del Banco de la Nación Argentina, a cargo de la Presidencia.

e.15 dic.-Nº L. 7.067-v.10 ene.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 10.862|48

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles, cartulinas, etc., para el año 1929. (Expte. Nº 10.862|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de diciembre de 1948 a las 10 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16 dic.-Nº L-7.075-v.21 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos para laboratorio fotográfico, (Expte. Nº 10.855|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Diciembre de 1948, a las 10.10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.16 dic.-Nº L-7.080-v.21 dic.

Expte.: Nº 7.735|48

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de diciembre de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16 dic.-Nº L-7.087-v.21 dic.

Expte. Nº 10.772/48

Llámase a licitación pública para la provisión de (2.400) dos mil cuatrocientos tubos de acero, lisos sin costura. (Expte. Nº 10.772/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Diciembre de 1948 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230/36, Capital.

e.9 dic.-Nº L-6.921-v.20 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de cámaras y cubiertas para automóviles, (Expediente Nº 10.386|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Diciembre de 1948, a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1230|36, Capital.

e.9 dic.-Nº L-6.855-v.20 dic.

Expte. Nº 9.615/48

Llámase a licitación pública para la provisión de cajones, paja, alambre espiralado, precintos, etc. (Expediente Nº 9.615/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Diciembre de 1948 a las 10.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.9 dic.-Nº L-6.924-v.20 dic.

Expte. Nº 10.007/48

Llámase a licitación pública para la impresión del Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 1949. (Expte. Nº 10.007/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Diciembre de 1948 a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230/36, Capital.

e.9 dic.-Nº L-6.925-v.20 dic.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública por el servicio de limpieza y encerado a realizarse durante el año 1949, en los edificios: Avda. de Mayo 1301|17 (Expediente 279.216), Bmé. Mitre 1340 (Expediente 279.214) y Rivadavia 1355 (Expediente 279.212).

La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Diciembre de 1948, a las 9.30, 10.30 y 11.30 horas, respectivamente.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.18 dic.-Nº L. 7.099-v.30 dic.

Llámase a licitación pública por el servicio de limpieza y encerado a realizarse durante el año 1949, en los edificios de Avda. de Mayo 1301|17 y 1365, Bmé. Mitre 1340, Talcahuano 46, Rivadavia 1355, Reconquista 46 y Avda. Alcorta 1647 (Expediente 276.367).

La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Diciembre de 1948, a las 9 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avenida de Mayo 1365, 9º piso.

e.18 dic.-Nº L. 7.100-v.30 dic.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de las Unidades I, II, III, IV y V, ubicadas en el puerto Quequén, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar, podrán consultarse en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, Avenida Alsina 307|17, Necochea, donde se entregarán a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las operaciones probables durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, en la citada Gerencia Administrativa, en presencia del representante del Escribano General del Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

e.11 dic.-Nº L. 7.038-v.29 dic.

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de las Unidades I y II ubicadas en el Puerto de Concepción del Uruguay.

Las características del servicio a contratar, podrán consultarse en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, Vicente H. Montero 82, Concepción del Uruguay, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones y planillas que indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 27 de diciembre de 1948, a las 10 horas, en presencia de funcionarios de esta Comisión Nacional y de los proponentes que concurran.

e.9 dic.-Nº L-6.928-v.27 dic.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 30 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Enero de 1949, del siguiente empréstito: C.A.I., Conversión 3 o|o 1946, Serie "A" v$n. 3.480.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de Enero hasta el 14 de Febrero de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1948.

e.16 dic.-Nº L-7.078-v-30 dic.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la agencia número 9 (Plaza Italia), cuya apertura se efectuará el día 27 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación (pesos 200.— cada juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.15 nov.-Nº L-6.365-v.20 dic.

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública número 8 para la provisión de máquinas de escribir y de sumar y restar (eléctricas). Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, local 219). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco el día 28 de diciembre de 1948, a las 16 horas. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1948. — Gerente General.

e.16 dic.-Nº L-7.074-v.28 dic.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre próximo, a las 16 horas, para la venta de 31.961 cueros vacunos, salados, solapados y sufridos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Departamento Ganadería y Subproductos, División Cueros, Avda. Roque Sáenz Peña 648, cuarto piso. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Gerencia General.

e.14 dic.-Nº L. 7.042-v.24 dic.

Llámase a licitación pública para el día 27 de diciembre de 1948, a las 16 horas, para la venta de 580.139 ½ kilos de subproductos de origen animal.

Por pliego de bases y condiciones, los interesados deberán dirigirse al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Departamento de Ganadería y Subproductos, División Grasas y Sebos, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 648, cuarto piso. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948. — Gerencia General.

e.14 dic.-Nº L-7.019-v.24 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente T-34|948.

Llámase a Licitación Pública Nº 21, con el fin de resolver la adquisición de: Una máquina dobladora, marca Brehmer, destinada al taller de Imprenta de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 27 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, en el local de la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, (Paso 550, Cap.), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, cualquier día hábil, incluso sábados de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.16 dic.-Nº L-7.083-v.27 dic.

Expediente T. 33|948

Llámase a Licitación Pública Nº 22, con el propósito de resolver la adquisición de una máquina automática Offset-Mann, destinada al Taller de Litografía de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 27 de diciembre de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local de la Oficina de Compras de la Dirección General de Institu-

tos Penales (Paso 550, Cap.), en presencia de los interesados que concurran.

Por mas datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina de compras, cualquier día hábil incluso sábados de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.16 dic.-Nº L-7.086-v.27 dic.

Expediente T. 32|948

Llámase a Licitación Pública Nº 19, con el fin de resolver la adquisición de una guillotina automática, destinada al taller de Imprenta de la Prisión Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 24 del mes de Diciembre del año en curso, a las 9 y 30 horas, en el local de la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550, Capital), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, incluso sábados. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.14 dic.-Nº 7.047-v.24 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 20, con el fin de resolver adquisición de: tres ponepliegos Universal, del tipo Dexter a pi o Rotar y, destinados al taller de Imprenta de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 24 del mes de Diciembre del corriente año, a las 9 y 40 horas, en el local de la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, cualquier día hábil, incluso sábados, de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.14 dic.-Nº L-7.059-v.24 dic.

Expte. T. 31|1948.

Llámase a Licitación Pública Nº 16, con el objeto de resolver la adquisición de: una minerva Givot o similar y una máquina timbradora, destinadas al taller de Imprenta de la Unidad de Resistencia, (Chaco).

La licitación se llevará a cabo el día 24 de Diciembre de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local de la Oficina de Compras, de la Dirección General de Institutos Penales, (Paso 550, Cap.), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, cualquier día hábil, incluso sábados de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.14 dic.-Nº L-7.061-v.24 dic.

Expediente: T. 48|948

Llámase a Licitación Pública Nº 17, con el fin de resolver la adquisición de una máquina alisadora, con destino al taller de mecánica de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 9.30 horas, en el local de la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550, Capital), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles, incluso sábados, de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.11 dic.-Nº L. 7.039-v.22 dic.

Expediente T. 48|948

Llámase a Licitación Pública Nº 18, con el fin de resolver la adquisición de una máquina "Rotaprim" o similar y una máquina abrochadora para encuadernar apuntes (tamaño grande), destinadas al taller de imprenta y encuadernacion de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 9.30 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550, Capital), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, cualquier día hábil, incluso sábados, de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.11 dic.-Nº L. 7.040-v.22 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

División Ventas, Cabildo 65, T.E. 76-3630. Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 10|49, para el día 10 de Enero de 1949, a las 8.10 horas, para la provisión de: materiales para gabinete (estufa a calefacción, aparatos agitadores, cronógrafos, acumuladores, generador de corriente, lámparas, manipuladores, juegos de plaquetas, motor eléctrico, equipo para ensayo de carburación, juego de llaves, magnetómetros, voltímetros, resistores, etcétera), con destino a esta gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.18 dic.-Nº L. 7.101-v.30 dic.

Llámase a Licitación Pública número 5|49, para el día 4 de Enero de 1949, a las 8.20 horas, para la provisión de. art. de goma, cueros, cáñamos, lonas y afines, maderas, art. de ferretería, etc., con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.18 dic.-Nº L. 7.102-v.30 dic.

Llámase a Licitación Pública número 4|49, para el día 4 de Enero de 1949, a las 8.10 horas, para la provisión de: maquinarias (agujereadoras, torno revólver, limadora, fresadora, amoladora, etcétera), con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.18 dic.-Nº L. 7.103-v.30 dic.

Llámase a Licitación Pública número 304|48, para el día 29 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la provisión de: cobre electrolítico, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65 Buenos Aires). los días hábiles, de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.18 dic.-Nº L. 7.105-v.23 dic.

Llámase a Licitación Pública número 1|49, para el día 28 de Enero de 1949, a las 8 horas, para la provisión de: madera de nogal, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires). los días hábiles, de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.18 dic.-Nº L. 7.106-v.30 dic.

Llámase a Licitación Pública número 3|49, para el día 4 de Enero de 1949, a las 8 horas, para la provisión de: tornos paralelos, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires). los días hábiles, de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.18 dic.-Nº L. 7.107-v.30 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|49, para el día 28 de enero de 1949, a las 8.15 horas, para la provisión de: juegos de piezas para espoletas, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires). los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.18 dic.-Nº L-7.108-v.30 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|49, para el día 7 de enero de 1949, a las 8 horas, para la provisión de: acero especial al cromo, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires). los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.18 dic.-Nº L-7.109-v.30 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|49, para el día 7 de enero de 1949, a las 8.10 horas, para la provisión de: acero rápido, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires). los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.18 dic.-Nº L-7.112-v.30 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 8|49, para el día 7 de enero de 1949, a las 8,20 horas, para la provisión de: afuste de las ametralladoras sistema Colt de 7.65 mm., con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires). los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.18 dic.-Nº L-7.113-v.30 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 9|49, para el día 10 de enero de 1949, a las 8 horas, para la provisión de: cajas de cartón, papel Kraft, tubos de cartón, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires). los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.18 dic.-Nº L-7.114-v.30 dic.

Llámase a Licitación Pública número 302|48, para el día 30 de Diciembre de 1948, a las 8.30 horas, para la provision de: carburo de calcio, con destino a esta Gran Repartición.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, difigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.14 dic.-Nº L-7.060-v.24 dic.

Llámase a Licitación Pública número 303|48, para el día 30 de Diciembre de 1948, a las 8.40 horas, para la provisión de: extintores de incendio, juegos de dispositivos para cerrar orugas y desmontar bridas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.14 dic.-Nº L-7.062-v.24 dic.

Llámase a Licitación Pública número 1.029|48 para el día 29 de Diciembre de 1948, a las 11,30 horas para la venta de Bauxita Granulada.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General. Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 10 horas. — El Director General.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1948. — Víctor S. Alvarez, Coronel, Jefe del Departamento Administrativo.

e.13 dic.-Nº L-7.024-v.28 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.028|48, para el día 23 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas, para la venta de envueltas y tochos con fallas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 30 a 19 horas. — Buenos Aires, 2 Diciembre 1948. — El Director General.

e.7 dic.-Nº L. 6.860-v.22 dic.

Llámase a Licitación Pública 3|949, para el día 28 de Diciembre de 1948, a las 9.30 horas, para la provisión de leche en polvo, verdura desecada, harina, azúcar, aceite, sal, fideos, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.16, 17. 18, 20, 21, 22 23 y 27 dic.
Nº L-7.081-v.27 dic.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES
LICEO MILITAR "GENERAL PAZ"

Licitación Pública Nº 1|49

Apertura de las propuestas el día 3 de Enero de 1949, a las 10.00 horas.

Para contratar la adquisición del Vestuario y Equipo para los cadetes del Instituto, durante el año 1949.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia del Liceo Militar "General Paz", de 8 00 a 12.00 horas. Km. 9 ½ Camino a La Calera por Alto Alberdi - Casilla de Correos Nº 148 - Córdoba. — Francisco José Folino, Capitán de Intendencia, Secretario Comisión de Compras. —

e.18 dic.-Nº L-7.089-v.30 dic.

Licitación Pública Nº 1|49

Apertura de las propuestas el día 3 de Enero de 1949, a las 10.00 horas, para contratar la adquisición del Vestuario y Equipo para los cadetes del Instituto, durante el año 1949.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia del Liceo Militar "General Paz", de 8.00 a 12.00 horas. — Km. 9 ½ Camino a La Calera por Alto Alberdi - Casilla de Correos Nº 148 - Córdoba. — Francisco José Folino, Capitán de Intendencia, Secretario Comisión de Compras.

e.18 dic.-Nº L-7.090-v.30 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. 59.139|48

Llámase a Licitación Pública Nº 53 para el día 29 de diciembre de 1948 a las 10 horas para la adquisición de trescientos once (311) artefactos de luz fluorescente de distintas características e instalación de los mismos en las trece (13) plantas del edificio sito en la calle Belgrano Nº 843|47, requeridos por la Dirección General de Tierras en el Expediente Nº 59.139|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina (Nº 127) de Pedidos y Licitaciones, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.17 dic.-Nº L-7.096-v.29 dic.

Expediente Nº 30.798|48

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de hasta ciento dieciséis (116) máquinas de escribir, nuevas, de ciento veinte

(120) espacios, escritura tipo "Pica"; con sus correspondientes fundas de goma y caja de útiles para la limpieza de las mismas; requeridas por la Dirección General de Tierras en el Expediente Nº 30.798|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.15 dic.-Nº L. 7.077-v.27 dic.

DIRECCION GENERAL DE BOSQUES

Expediente Nº 73.821|948

Llámase a licitación pública para el día 30 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, para la explotación racional de los bosques fiscales existentes en la superficie boscosa de tres mil hectáreas aproximadamente ubicadas dentro del lote Nº 8, en la fracción c de la zona Andina en el territorio del Neuquén, dispuesta en Expediente Nº 73.821.947.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Bosques, calle Azcuénaga 1344, Capital Federal y en las oficinas del Distrito Forestal del Neuquén en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén.

e.22 nov.-Nº L. 6.412 v.30 nov.
e.1º dic.-Nº L. 6.412 v.2 dic.
e.17 dic.-Nº L. 6.412 v.29 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase licitación pública Nº 1.419 hasta 30 Diciembre 1948, 11 horas, provisión: tanque de petróleo y de expansión; quemador automático; bomba circuladora; radiadores seccionales de fundición y p/agua caliente; faroles, tubos de vidrio, picos, quemadores, agujas y mechas p/faroles a gas de kerosene, etcétera.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros: Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n.

e. 15 dic.-L. Nº 7.048-v. 27 dic.

Llámase licitación pública Nº 1.420 hasta 29 Diciembre 1948, 11 y 30 horas, provisión: material radioeléctrico (arandelas de goma, amperímetros, acumuladores, baterías de pila, cable p/conexiones, condensadores, chokes de radiofrecuencia, miliamperímetros; resistencias de carbón vitrificada y de alambre, teléfonos doble auricular, conductor tripolar cableado), etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros: Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n.

e.15 dic.-Nº L-7.049-v.27 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.462 hasta 28 diciembre 1948, 11 y 30 horas, provisión: uniformes y gorras para ordenanzas y chóferes, trajes de fajina, impermeables, delantales para cocineros, camisas, cuellos, zapatos de cuero, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.955-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.477, hasta 27 de diciembre 1948, 11 y 30 horas, provisión varias clases de papel (medio hilo, de libros, tapa y manifold), cartulina ficha, cartón, memorándum, cuero afilete, tinta, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.956-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.478, hasta 22 diciembre 1948, 11 y 30 horas, provisión acero dulce común en barras exagonales, planchuela, media caña, fleje de acero dulce común y zinc liso en chapas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.957-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.408 hasta 30 diciembre 1948, 10 horas, provisión: herramientas para carpintero (cepillos, taladros, metros de madera, gubias de acero, etc.), pasadores y tornillos de hierro, llave en bruto, bulones y tuercas de acero, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.959-v.28 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.479, hasta 22 diciembre 1948, 11 horas, provisión: acero fundido alta velocidad, blando, especial, octogonal, etc., y papel españa en rollos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.958-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1383 hasta 29 diciembre 1948, 11 horas, provision: escritorios, mesas de trabajo, bibliotecas, vitrinas para museo, armarios, perchas, sillones giratorios, sillas con asiento de madera y tapizado, bancos p|salas de espera, pizarrones, taburetes, etcétera.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: sin cargo

Juego de planos: m$n. 40.—.

e.10 dic.-Nº L-6.960-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.417 hasta 23 diciembre 1948, 11 horas, provisión: taquímetro portátil, agujereadora de columna, limadora hidráulica, torno paralelo, máquina esmeriladora de pie, sierra sinfín, microscopio universal, pulidora metalográfica, horno p|tratamientos térmicos, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.961-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.437, hasta 5 enero 1949, 11 horas, provisión: acero dulce común, planchuela, ángulo, redondo, cuadrado, etc., de diversos perfiles y medidas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.962-v.28 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.446, hasta 23 diciembre 1948, 11 y 30 horas, provisión uniformes y gorras p/ordenanzas y choferes, trajes de fajina, trajes y capas impermeables, camisas, corbatas, guardapolvos, sobretodos, mamelucos, delantales, camisones p/enfermos, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliegos: $ 2,00 m|n.

e.10 dic.-Nº L. 6.954-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.449, hasta 28 diciembre 1948, 11 horas, provisión 21.500 toneladas pedregullo granítico, 35 toneladas granulado de arena y 8.700 toneladas piedra bruta.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego, $ 2.— m|n.

e.4 dic.-Nº L. 6.832-v.22 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para adjudicar el transporte de 15.000 toneladas de agregado pétreo en camiones desde Dean Funes (Córdoba) a Reconquista (Santa Fe). Recorrido total aproximado 825 Kms. Presentación propuestas: 30 de Diciembre a las 10 horas, en Humberto 1º 2423, Santa Fe. Los pliegos pueden ser consultados, además, en Div. Compras, Florida 835, 3er. p.

e.18 dic.-Nº L-7.097-v.30 dic.

Licitación pública para **la adquisición** de carrocería tipo **furgón**, División Equipo y Almacenes, $ 700.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.16 dic.-Nº L-7.076-v.28 dic.

Licitación pública para adjudicar el transporte de materiales pétreos a larga distancia, ruta 188, tr.: Pergamino - Cano - Rojas, $ 400.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap.

e.15 dic.-Nº L-7.052-v.27 dic.

Licitación pública para adjudicar el transporte de materiales pétreos a larga distancia, ruta 3, tr.: Bajo Hondo-Las Oscuras, $ 35.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 27 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.14 dic.-Nº L-7.022-v.24 dic.

Licitación pública para adjudicar el transporte de materiales pétreos a larga distancia, ruta 3, tr.: Azul, Las Flores, $ 68.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 24 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.13 dic.-Nº L-6.968 v.23 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Orán a Río Pescado, pesos 2.668.494,55 y puente sobre Río Pescado en el tramo de Orán a Río Pescado, $ 3.000.575.10. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales, o separadas. Presentación propuestas: 12 de Enero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.13 dic.-Nº L-6.969 v.30 dic.

Licitación pública para la adquisición de máquinas para taller, División Equipo y Almacenes, $ 65.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 23 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.11 dic.-Nº L-6.965 v.22 dic.

Licitación pública para las obras de instalaciones de iluminación en el tramo Provincia, Km. 0|15.900, del camino de acceso al Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires, $ 4.676.572.93. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de Enero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.11 dic.-Nº 6.966 v.29 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Mayor Buratovich a Hilario Ascasubi, $ 2.086.533.40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.11 dic.-Nº L-6.967 v.29 dic.

Licitación pública para la adquisición de 7.000 rollos de alambre liso y 5.000 rollos de alambre de púas, $ 1.265.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.10 dic.-Nº L-7.015-v.21 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo San Juan y accesos, $ 766.475.65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de Enero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.4 dic.-Nº L. 6.836-v.22 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Junín a Lincoln y puentes, pesos 2.902,446,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.3 dic.-Nº L.6.722-v.21 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 38.940-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para construcción. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de enero de 1949 a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, diciembre 6 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 dic.-Nº L-7.064-v.24 dic.

Expte.: 33.301-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte, montaje, instalación y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, de tubos neumáticos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de febrero de 1949 a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, diciembre 6 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 dic.-Nº L-7.063-v.24 dic.

Expte. 38.372-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de diez (10) máquinas zanjadoras, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Enero próximo, a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.6 dic.-Nº L-6.743-v.23 dic.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 22 E

Llámase a licitación hasta 27 Diciembre 1948, 10 horas: construcción edificio División Suministros del Consejo Nacional de Educación, calle Santa Fe 4358|64, Capital.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. Presupuesto oficial $ 1.272.185.79 m|n. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

e.4 dic.-Nº L-6.726 v.22 dic.

Licitación Pública 18 E (2º llamado)

Llámase a licitación pública hasta 23 Diciembre próximo, 11 horas, construcción edificios escolares Territorio Nacional de Neuquén: Tricao Malal, Escuela Nº 24, $ 346.089.— m|n.; Buta Ranquil, Escuela Nº 26, $ 188.303.10 m|n.: Aluminé, Escuela Nº 52, $ 320.193.49 m|n.; Ruca Chorroy, Escuela Nº 58, $ 166.921.37 m|n.; Los Miches, Escuela Nº 93, pesos 178.725.60 m|n.

Pliegos y consultas: Juzgado Letrado de Neuquén, XIª Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca y Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 1.200.232.56 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.4 dic.-Nº L-6.727 v.22 dic.

Llámase a licitación pública hasta 17 enero 1949 construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

28-E: 10 horas:

	m$n.
Escuela Nº 5, Col. Berón de Astrada	480.014.90
Escuela Nº 227, El Carmen	431.112.25
Escuela Nº 232, Ombú Solo	483.496.27
Escuela Nº 233, Arroyo Soró	329.013.96
Escuela Nº 253, San Martín	323.670.96
Escuela Nº 264, Suburbios Sauce	479.790.32
Escuela Nº 371, Campo Romero	323.698.96
	2.850.797.62

29-E: 10,15 horas:

Escuela Nº 11, Ceibo	186.894.82
Escuela Nº 157, Palmar	425.838.50
Escuela Nº 164, Rincón	659.275.50
Escuela Nº 165, Arroyo Castillo	426.104.78
Escuela Nº 189, Tiro Federal	438.559.21
Escuela Nº 243, Avalos	321.270.96
Escuela Nº 321, Campo Maroto	427.020.75
Escuela Nº 325, Desvío Mercedes	323.904.56
	3.208.869.08

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes VIIª, Zona Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y IVª Zona General Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas. citada Dirección hasta día y hora (Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso).

En cada licitación podrán presentarse propuestas por uno o varios edificios de los comprendidos en las mismas.

e.9 dic.-Nº L-6.933 v.27 dic.

Llámase a licitación pública hasta 14 Enero 1949, construcción edificios escolares Provincia Santa Fe:

26-E: 10 horas:

	m$n.
Escuela Nº 19, de Aldao	313.851.78
Escuela Nº 39, de Stanford	366.790.16
Escuela Nº 184, de Godecken	376.443.94
Escuela Nº 207, de Bouquet	346.812.31
	1.403.898.19

27-E: 10.15 horas:

	m$n.
Escuela Nº 38 de Alvear	425.244.27
Escuela Nº 57 de Cnel. Bogado	423.734.36
Escuela Nº 76 de Pavón	393.098.93
Escuela Nº 86 de Fighiera	385.954.37
Escuela Nº 157 de Theobald	447.064.91
	2.075.096.84

Pliegos y condiciones: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes IIIª Zona, Avda. Belgrano 344 (Rosario) y Vª Zona, San Luis 3000 (Santa Fe) y Juzgado Federal de Santa Fe y Rosario.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. En cada licitación podrá presentarse propuestas por uno o varios edificios de los comprendidos en la misma.

e.9 dic.-Nº L-6.934 v.27 dic.

Licitación Pública Nº 32-E

Llámase a licitación pública hasta 19 Enero 1949, 10 horas, construcción escuelas Provincia de Corrientes.

Escuela Nº 20 — Sargento Cabral; $ 389.011,81 m/n.

Escuela Nº 29 — Ensenada Grande; $ 323.848,96 m/n.

Escuela Nº 83 — San Miguel; pesos 417.789,10 m/n.

Escuela Nº 88 — Capillita; pesos 431.909,45 m/n.

Escuela Nº 89 — Colonia San Martín; $ 155.189,07 m/n.

Escuela Nº 90 — Tacuaral; pesos 340.043,96 m/n.

Escuela Nº 97 — Yacarey; pesos 305.760,87 m/n.

Escuela Nº 163 — Colonia Pellegrini: $ 483.663,08 m/n.

Escuela Nº 213 — Punta Grande; $ 303.366,76m/n.

Escuela Nº 296 — Talaty; pesos 303.434,72 m/n.

Escuela Nº 324 — Rincón del Sombrero; 303.405,72 m/n.

Escuela Nº 404 — Tacuaracarendy; $ 302.605,72 m/n.

Escuela Nº 410 — Arroyo El Sombrero; $ 303.227,72 m/n.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de la ciudad de Corrientes, y sedes de la IVa. Zona Gral. Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos y la VIIa. Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes. Presentación propuestas: citada dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 4.863.256,94 m/n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.9 dic.-Nº L-6.922-v.27 dic.

Llámase a licitación pública hasta 18 Enero 1949, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

30-E: 11.30 horas:

Escuela Nº 48-Rincón de Empedrado: $ 321.977,96.

Escuela Nº 214-Pago Alegre; pesos 323.708,96.

Escuela Nº 217-Las Casuarinas; pesos 437.147,44.

Escuela Número 265-Carrizal; pesos 498.992,44.

Escuela Nº 284-Isleta Rey; pesos 481.132,28.

Escuela Nº 292-Villa 3 de Abril; $ 327.208,96.

Escuela Nº 306-Estación Agronómica; $ 427.664,50.

Escuela Número 307-Chacras; pesos 323.810,96. — Total: 3.141.643,50.

31-E: 11.45 horas:

Escuela Nº 31-Santa Lucía; pesos 719.737,80.

Escuela Nº 46-Manantiales; pesos 539.982,86.

Escuela Número 53-Algarrobo; pesos 431.594,50.

Escuela Nº 126-Boliche Lata; pesos 424.234,10.

Escuela Número 132-Anguá; pesos 302.358,32.

Escuela Número 141-Alamos; pesos 324.810,96.

Escuela Número 158-Ombucito; pesos 321.969,12.

Escuela Nº 311-Costa Santa Lucía; $ 325.580,96.

Escuela Nº 416-Antiguos Mataderos; $ 396.688,35. — Total: $ 3.786.596,97.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes VIIa. Zona Avenida 3 de Abril 998, Corrientes y IVa. Zona General Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos, y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora (Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso).

En cada licitación podrán presentarse propuestas por uno o varios edificios de los comprendidos en las mismas.

e.9 dic.-Nº L-6.923-v.27 dic.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera destinados al edificio Espigón Internacional, del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires (Ezeiza).

La documentación puede consultarse y retirarse en la sede de la Comisión, Avenida 9 de Julio Nº 1925, 3er. piso, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 22 de diciembre de 1948, a las diez y treinta (10,30) horas.

Presupuesto oficial: $ 512.275.— m|n.

e.10 dic.-Nº L. 6.952-v.21 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 675

Expte.: Nº 12.593|48

Llámase a licitación pública para el día 23 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: un grupo electrógeno de 50 kw., destinado a la Reserva Nacional Copahue, Territorio de Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y especificaciones, pueden ser retirados o consultados en la oficina de mención, calle Santa Fe Nº 690, Ciudad, 2º piso, Dep. de garantía: tres (3 %) por ciento sobre el total ofertado. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.16 dic.-Nº L-7.084-v.21 dic.

Licitación Pública Nº 674

Exp. Nº 11.393|48.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 10.00 horas, para adjudicar la construcción de: amplia ción del hotel de turismo en la ciudad de la Rioja, Provincia del mismo nombre.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Federal de la ciudad de la Rioja, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones, especificaciones y planos, pueden ser retirados o consultados, en la oficina de mención, Santa Fe Nº 690, Ciudad de Buenos Aires, o en el despacho del señor Juez mencionado.

Presupuesto de la obra: $ 437.651.54 m|n. — Pliego: $ 15.00 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o (uno por ciento) en efectivo, en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Repartición. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.14 dic.-Nº L-7.057-v.24 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 33|48, para el día 4 de Enero de 1949, a las 11 horas, para la adquisición de un edificio para instalar oficinas de la División Riesgos y Secciones anexas, con una superficie cubierta disponible de 3.000 m2 como mínimo, dentro del radio comprendido por las calles Independencia, Paseo Colón, Leandro N. Alem, Avenida Alvear, Pueyrredón y Jujuy, preferentemente. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Exp. Nº 30.745. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1948.

e.15 dic.-Nº L. 7.073-v.3 ene.

Sección Decreto - Ley 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 13, hasta el día 23 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, para la impresión de boletas de depósito, y hasta el mismo día a las 16.15 horas, a Licitación Pública Nº 14, para la contratación de la limpieza de los edificios que ocupa la Sección, durante el año 1949. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse del Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, de 11.30 a 17.30 horas. — Jefe Seccional.

e.11 dic.-Nº L. 7.026-v.22 dic.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", Concordia (E. Ríos)

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (primer llamado), para la provisión de artículos de: almacén, molino y granja, carne, verduras, fruta, etc., pan, drogas y medicamentos, bazar y menaje, ropería y tejidos, mercería, carbón y leña, limpieza, ferretería y pinturería, tabaco y papel para cigarrillos, material de electricidad, muebles, útiles de oficina, papelería e impresos, servicio de peluquería, calzado, uniformes, herramientas, vehículos, combustibles, edificio, materiales de construcción, con destino al Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en la localidad de Concordia (Entre Ríos) para llenar sus necesidades durante el año 1949.

La licitación de referencia cuya apertura de sobres se efectuará en la oficina de Licitaciones, Compras y Suministros de la Dirección General de Asistencia Social, calle Santa Fe 953, 3er. piso, Capital Federal, tendrá luger el día 20 de Diciembre de 1948, a las 11 horas.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la Dirección General de Asistencia Social o a la Administración del Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en Concordia (Entre Ríos), todos los días hábiles de 7 a 13 horas y los sábados de 8 y 30 a 12 horas. — El Director General de Asistencia Social.

e.9 dic.-Nº L. 6.937-v.20 dic.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 32|48, para el día 20 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de elementos para laboratorio, con destino a la División de Medicina Social. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.9 dic.-Nº L. 6.939-v.20 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 83.163|48

1948 - Licitación Pública Nº 39

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de sesenta (60) ventiladores, solicitados por la Dirección de Delegaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 7.30 a 12.30 horas. — p. a. Director General José Figuerola (h.), Director de Contabilidad.

e.15 dic.-Nº L. 7.069-v.23 dic.

1948 - Licitación Pública Nº 37

Expediente Nº 180.094-48

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 20 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la contratación de un servicio de acarreo de hasta la cantidad de 350.000 (trescientos cincuenta mil) envases vacíos de madera, solicitada por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1518, 1er. piso, Capital.

e.10 dic.-Nº L-7.016-v.21 dic.

1948 - Licitación Pública Nº 36

Expediente Nº 129.109|48

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 22 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de casas desarmables, de madera (100 de 50 m2 de superficie y 20 de 70 m2 de superficie), solicitadas por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 7.30 a 12.30 horas. — p. a. Director General José Figuerola (h.), Director de Contabilidad.

e.7 dic.-Nº L. 6.909-v.22 dic.

Llámase a Licitación Pública número 351|48, para el día 7 de marzo de 1949 a las 14,30 horas, para la provisión y montaje de tablero de maniobra y control destinado a la Central Termoeléctrica de Blanco Encalada (Mendoza).

Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8,00 a 13,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 dic.-Nº L. 6.948-v.21 dic.

Llámase a Licitación Pública número 352|48, para el día 1º de febrero de 1949 a las 10,00 horas, para la provisión de Electrobombas, Turbo-Bombas y repuestos para las mismas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8,00 a 13,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 dic.-Nº L. 6.949-v.21 dic.

Llámase a Licitación Pública número 353|48, para el día 7 de enero de 1949, a las 10,00 horas, para la adquisición de treinta (30) grupos electrógenos Diesel de cuatrocientos setenta y cinco (475) a quinientos veinticinco (525) kilovatios de potencia con sus equipos auxiliares.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8,00 a 13,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 dic.-Nº L. 6.950-v.28 dic.

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de Enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P.: 349|48: a las 11.15 horas. Intercambiadores de calor.

L. P. 350|48: a las 11.30 horas. Electrobombas centrífugas para pozos profundos.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 14 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 dic.-Nº L. 6.942-v.20 dic.

Llámase a licitación pública para el día 4 de enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 287|48: (2º llamado) a las 10,45 horas, tirantes de Pino Brasil, Paraná ó Tea.

L. P. 347|48: a las 11 horas, caños de acero.

L. P. 348|48: a las 11,15 horas, carpas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 14 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 dic.-Nº L-6.930-v.20 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, para la provisión de: arena y pedregullo. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, Servicio Comercial, Destilería Fiscal de La Plata. — Jefe Servicio Comercial.

e.18 dic.-Nº L. 7.104-v.23 dic.

Llámase a licitación pública para el día 30 de diciembre de 1948 a las 16 horas para la provisión a la Planta de Almacenaje de Santa Fe, de aproximadamente 20.250 litros de leche pasteurizada en botellas durante el año 1949 El pliego de condiciones puede consultarse en la dependencia citada y en la Divisional Rosario (Urquiza 1318, Rosario).

e.18 dic.-Nº L-7.110-v.30 dic.

Dirección General

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 6.855, para el día 31 de enero de 1949 a las 10.10 horas

e.18 dic.-Nº L-7.111-v.23 dic.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1949, a las 9.30 horas, para la provisión de guinches (pliego Nº 6.927). Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas.

e.4 dic.-Nº L-6.723 v.22 dic.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 1.090, para el día 30 de diciembre a las 8.30 horas, para la instalación de un comprensor "Clark" en usina Corrales.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.17 dic.-Nº L-7.095-v.29 dic.

Llámase a licitación pública número 1.089, para el día 28 de Diciembre, a las 11 horas, para el: transporte de carbón y asfaltita.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e. 15 dic.-Lº Nº 7.050-v. 27 dic.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas número 58, adquisición de cámaras y cubiertas, ap. 22 de diciembre a las 10 hs.; Nº 79, "alfalfa seca, limpia", ap. 30 de diciembre a las 10 horas y Nº 80, "preparadores para muestras de carbón, automático", ap. 22 de diciembre a las 10.15 horas. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S Peña Nº 1190. — El Director General.

e.9 dic.-Nº L-6.929 v.20 dic.

Secretaría de Aeronáutica

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública (2º llamado) para la adquisición de vehículos automotores varios.

El pliego de bases y condiciones, detalles generales, etc., serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 2º piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 12 de Enero de 1949, a las 11 horas. — Enrique Ballero, Subinspector 2º, Jefe Div. Administrativa.

e.13 dic.-Nº L-6.920 v.30 dic.

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

"Llámase a Licitación Pública número 246|49 para el 17 de enero del año 1949 a las 14 horas, para la provisión de: 60 enfriadores de agua.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires), precio del ejemplar m$n. 2. — Jefe Departamento Adquisiciones".

e.16 dic. Nº L-7.085-v.28 dic.

FUERZA AEREA ARGENTINA, ESCUELA DE VUELO EN MONTAÑA

Licitación Pública

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1949, de los siguientes artículos:

Pan, leche, carne, verduras, frutas, víveres secos, fiambres, ravioles.

Pliego de condiciones e informes en la Escuela de Vuelo en Montaña, Península San Pedro.

Apertura de las propuestas: 21 de Diciembre de 1948, a las 10.00 horas, en el Servicio de Intendencia de la misma. — Fdo.: Angel Enrique Sabatini, Comandante, Director de la Escuela de Vuelo.

e.14 dic.-Nº L-7.058-v.20 dic.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 46.747|48

Llámase a Licitación Pública Nº 309 para el 27 de diciembre de 1948, a las 9 horas para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949 de la Dirección General de Administración. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 dic.-Nº L-7.020-v.24 dic.

Licitacion Pública Nº 40

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, para las obras de construcción por el sistema de "ajuste alzado" de un Pabellón para Tuberculosos y un nuevo Pabellón Lavadero en el Hospital Común Regional de Río Negro en Allen.

Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem número 884, 3er. piso, y Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma.

Presentación propuesta: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, Capital y Juzgado Letrado hasta cinco días de la fecha de la licitación. Presupuesto Oficial: $ 890.923.90 m|n.

e.9 dic.-Nº L-6.856-v.27 dic.

COMISION MIXTA, SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 311, para el día 30 de diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de Equipos de Rayos X, Aparatos para Gabinetes y Laboratorios, e Instrumental y Moblajes Científicos destinados a la Comisión Mixta de la Secretaría de Salud Pública y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Carlos Pellegrini 1432, Cap.) durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Comisión citada, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 94.883|48. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 dic.-Nº L. 6.947-v.28 dic.

Expediente Nº 91.301|48

Llámase a Licitación Pública Nº 305, para el día 23 de diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de Equipos de Rayos X, aparatos para gabinetes y laboratorios e instrumenta y moblajes científicos destinados a la Comisión Mixta de la Secretaría de Salud Pública y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Carlos Pellegrini 1432, Cap.) durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Comisión citada, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 dic.-Nº L.6.717-v.21 dic.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

Expediente Nº 91.642|48

Llámase a Licitación Pública número 306, para el día 22 de diciembre a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios para el año 1949, al Hospital de Zona "Francisco de Viedma" en Viedma Río Negro. — La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o bien a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18, sábados de 9 a 12. Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 dic.-Nº L-6.915-v.22 dic.

DIRECCION DE INDUSTRIAS FARMACEUTICAS Y FARMACIAS

Expediente Nº 79.015|48

Llámase a Licitación Pública Nº 308, para el día 24 de Diciembre próximo, a las 9.30 horas, para contratar la adquisición de ampollas de Pentotal sódico destinados a la Droguería Central. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones, e informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 dic.-Nº L-6.918-v.23 dic.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 88.471|48

Llámase a Licitación Pública Nº 307, para el día 24 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de Corrientes, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 dic.-Nº L-6.919-v.23 dic.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expte. Nº 72.047|48

Llámase a Licitación Pública Nº 310 para el día 27 de diciembre de 1948 a las 9.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Instituto Central de Dermatología. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, diciembre 17 de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 dic.-Nº L-7.021-v.24 dic.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre de 1948, a las 8 y 30 horas, para la provisión de lámparas eléctricas y tubos fluorescentes durante el año 1949, con destino a los establecimientos de la Institución. — Por bases de licitación, informes, etc., dirigirse a la Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — El Interventor.

e.9 dic.-Nº L. 6.940-v.20 dic.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Expte. 62.704|48

Llámase a Licitación Pública Nº 312 para el día 31 de Diciembre de 1948 a las 9 horas, para contratar la adquisición de material de Radio y otros, destinados al Instituto de Rehabilitación Médico Social del Inválido. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1948. — El Director General de Administración.

e.18 dic.-Nº L-7.098-v.30 dic.

Secretaría de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 9 del 30 de diciembre de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de material para los Talleres Gráficos de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 27 Nº L-7.088-v.29 dic.

S. 29.284|948

LICITACION

Llámase a licitación pública, para las 9 del 28 de Diciembre de 1948, con el objeto de contratar la adquisición del material técnico necesario para la instalación de los Centros de Reeducación Vocal. Datos: Secretaría de Didáctica, Paraguay Nº 1661 y División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.15 dic.-Nº L. 7.068-v.27 dic.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente C 11.896|948

Llámase a licitación pública, hasta el día 27 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de elementos destinados a la Cátedra de Neurocirugía a cargo del señor Profesor Doctor Ramón Carrillo.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Contador.

e.15 dic.-Nº L. 7.070-v.27 dic.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

1.185-DA-1948

Llámase a licitación pública para el día 22 de diciembre de 1948, a horas 11, para la provisión a Instituto de Radiocomunicaciones de la Universidad Nacional de Tucumán, de equipos de radio frecuencia para completar su "Broadcasting Universitaria", conforme a pliego de condiciones que podrá retirarse de Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicado en el local designado precedentemente.

Tucumán, diciembre 7 de 1948. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.14 dic.-Nº L-7.066-v.22 dic.

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Llámase a licitación pública por el término de 10 días, para el 4 de enero de 1949 a las 11, para la impresión quincenal de 20.000 ejemplares por edición de la "Guía quincenal de la actividad intelectual y artística argentina" para el año 1949, en un total previsto de 20 números. Informes y pliegos de condiciones en la División Administrativa de la Comisión Nacional de Cultura, calle Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal. La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Secretaría General de la Comisión. — Armando S. Dante, Director Administrativo Interino.

e.16 dic.-Nº L-4.944-v.28 dic.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

Licitación Pública Nº 118

Llámase a licitación pública, por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 15|12|948, para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento, la adquisición de: servicio de limpieza, conservación y encerado de pisos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas (sábados de 7 a 13 horas).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|12|948, a las 10 y 45 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.15 dic.-Nº L. 7.071-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 116

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 12 días hábiles, a partir del 14|12|948, para resolver con destino a: diversos establecimientos, la adquisición de equipos para dibujo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. —Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.14 dic.-Nº L. 7.045-v.24 dic.

Licitación Pública Nº 117

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 14|12|948, para resolver con destino a: diversos establecimientos, la adquisición de equipos para taller de encuadernación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. —Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.14 dic.-Nº L. 7.046-v.24 dic.

Licitación Pública Nº 113

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 10|12|48 para resolver con destino a diversos establecimientos la adquisición de planchas eléctricas, artículos de bazar y menaje.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de Diciembre de 1948, a las 10 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.10 dic.-Nº L. 6.943-v.28 dic.

Licitación Pública Nº 112

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 10|12|48 para resolver con destino a diversos establecimientos, la adquisición de máquinas de calcular, sumar y mimeógrafos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de Diciembre de 1948, a las 10,30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.10 dic.-Nº L. 6.944-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 111

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 10|12|48, para resolver con destino a diversos establecimientos, la adquisición de máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.10 dic.-Nº L. 6.945-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 115

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 10|12|48, para resolver con destino a la Subsecretaría de Educación, la adquisición de: elementos varios para campamento.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22|12|48, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.10 dic.-Nº L. 6.951-v.21 dic.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
Dirección de Alcaidía
Planilla de Rezago Nº 3.018,948

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos, Nº 428.910 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº 428.910

Vapor: Enrico C; paquete: 12.064; fecha de entrada al Puerto: 13|10|947; s|marca; s|números; cantidad: 6 piezas.

El Jefe

e.17 dic.-Nº 6.998-v.5 ene.

Legajo de Rezagos Nº 3.703 R|48

Vapor: Se ignora; s|marca; números: 1 Defensa deteriorada. El Jefe

e.17 dic.-Nº 6.999-v.5 ene.

Legajo de Rezagos Nº 2.270 M|48.

Vapor: Cdad. de Bs. Aires; serie: 794; fecha de entrada al Puerto: 1|6|48; marca: León; s|número; cantidad. 1 aparato uso industrial.

Vapor: Cdad. de Bs. Aires; serie: 945; fecha de entrada al Puerto 21|6|48; marca: Colonia; s| número; cantidad: 6 encendedores.

Vapor: Cdad. de Bs. Aires; serie 977; fecha de entrada al Puerto: 21|9|48; marca: Chehedema; s|número; cantidad: 3 encendedores.

Vapor: Gral. Artigas; serie 982; fecha de entrada al Puerto: 22|6|48; marca: Luzaiovsky; s|número; cantidad: 1 tapado de piel.

Vapor: Gral. Artigas; serie 1.020; fecha de entrada al Puerto: 25|6|48; marca: Caeilas; s|número; cantidad: 8 kilos tela emplástica. El Jefe

e.17 dic.-Nº 7.000-v.5 ene.

Legajo de Rezagos Nº 2.272 M|48

Vapor: Orinoco; serie: 131 A; fecha de entrada al Puerto: 12|5|48; Marca: Lamport y Holt; s|número; cantidad: 1 aparato de hierro y acero.

Vapor: Columbia Star; serie: 135 A; fecha de entrada al Puerto: 17|5|48; marca: Parkes; s|número; cantidad: 1 cajón: artículos varios.

Vapor: Maasland; serie 154 A; fecha de entrada al Puerto: 10|6|48; marca: Ephirain; s|número; cantidad: 12.500 Kilos libros impresos. El Jefe

e.17 dic.-Nº 7.001-v.5 ene.

Planilla de Rezagos Nº 5.316|48
Legajo de Rezagos Nº 433.063

Vapor: Mermacdawn; paquete: 2.272; fecha de entrada al Puerto: Febrero 25| 1947; marca: W. L. S.; números: 12; cantidad: 1 cajón. El Jefe

e.17 dic.-Nº 7.002-v.5 ene.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Planillas de Rezagos Nº 1.032|47
Legajo de Rezagos Nº 406.800|48

Vapor: Montevideo; paquete: 11.561; fecha de entrada al Puerto: Octubre 22| 1946; marca L. H.; números 10|16; 7 cajones.

El Jefe.

e.17 dic.-Nº 6.987-v.22 dic.

Planilla de Rezagos Nº 1.496|48
Legajo de Rezagos Nº 408.551

Vapor: S. Douglas; paquete: 6.208; fecha de entrada al Puerto: Junio 1|47; marca L. W. C.; números 47-49; 2 cajones

El Jefe.

e.17 dic.-Nº 6.088-v.22 dic.

Planilla de Rezagos Nº 1.446|48
Legajo de Rezagos Nº 407.482

Vapor: H. Prince; paquete: 1.558; fecha de entrada al Puerto: Febrero 8|47; marca C.R.S.A.; números 603-604; 2 cajones; números 608-609, 2 cajones.

El Jefe.

e.17 dic.-Nº 6.989-v.22 dic.

Planilla de Rezagos Nº 3.897|48
Legajo de Rezagos Nº 428.058

Vapor: Mormacland; paquete 11.302; fecha de entrada al Puerto: 26 Septiembre; marca Ducilo; número 985|86; 1 cajón. El Jefe.

e.17 dic.-Nº 6.990-v.22 dic.

Planilla de Rezagos Nº 134|47
Legajo de Rezagos Nº 406.804

Vapor: St. Margaret; paquete: 6.631; fecha de entrada al Puerto: Junio 23|46; marca A. F.; números 3904|05, 2 cajones; números 14.698, 1 cajón.

El Jefe.

e.17 dic.-Nº 6.991-v.22 dic.

Planilla de Rezagos Nº 2.840
Legajo de Rezagos Nº 408.159|48

Vapor: E. Grange; paquete: 8.207; fecha de entrada al Puerto: Julio 18|47; marca J. M.; número 1; 1 cajón.

El Jefe.

e.17 dic.-Nº 6.992-v.22 dic.

Planilla de Rezagos Nº 1.173|48
Legajo de Rezagos Nº 407.119

Vapor: Darro; paquete: 9.930; fecha de entrada al Puerto: Agosto 28|47; marca H. 960 H; número 1; 1 cajón.

El Jefe.

e.17 dic.-Nº 6.993-v.22 dic.

Planilla de Rezagos Nº 3.656|47
Legajo de Rezagos Nº 407.162

Vapor: Cabo Espartel; paquete: 2.788; fecha de entrada al Puerto: Marzo 8|47; marca H. P.; número 156; 1 bocoy.

El Jefe.

e.17 dic.-Nº 6.994-v.22 dic.

Planilla de Rezagos Nº 626|47
Legajo de Rezagos Nº 403.988

Vapor: Salland; paquete: 9.766; fecha de entrada al Puerto: Septiembre 7|46; marca C. C. 667; número: entre 1|50; 1 cajón. El Jefe.

e.17 dic.-Nº 6.995-v.22 dic.

Planilla de Rezagos Nº 328|47
Legajo de Rezagos Nº 104.800 A|47

Vapor: New R. Victory; paquete: 7.965; fecha de entrada al Puerto: 24| 1946; marca Feldamer; sin número; 2 bolsas.

El Jefe.

e.17 dic.-Nº 6.996-v.22 dic.

Planilla de Rezagos Nº 1.328|48
Legajo de Rezagos Nº 405.101

Vapor: Río Salado; paquete: 12.719; fecha de entrada al Puerto: Noviembre 19|46; marca Distc; sin número; 1 caja.

El Jefe.

e.17 dic.-Nº 6.997-v.22 dic.

MUESTRAS Y ENCOMIENDAS NORTE
Nota Nº 25-M

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Venezuela; Serie 39.251; Fecha de entrada al Puerto: 24|8|947; marca: NACI; bulto; cantidad: 1 impreso, kg. 2,600

Vapor: N.C.E.B.B.D.A.; serie 39.266 fecha de entrada al Puerto, 1|9|947; marca: 204.588; bulto; cantidad: 1, varios.

Vapor: N.C. 60.115; serie 39.355; fecha de entrada al Puerto: 2|9|947; marca: 187.852; bulto; cantidad: 1 caja cigarros.

Vapor: N.C. 88.939; serie: 39.385; fecha de entrada al Puerto: 2|9|947; marca: 879.429; bulto; cantidad: 1 cojinete.

Vapor: N.C. 88.939; serie: 39.405; fecha de entrada al Puerto: 2|9|47; marca: 703.616; bulto; cantidad: un sobrante.

Vapor: N.C. 88.911; serie: 39.486; fecha de entrada al Puerto: 2|9|947; marca: 925.829; bulto; cantidad: 1 envase; 2 maquinitas.

Vapor: Merluza; serie: 39.518|27; fecha de entrada al Puerto: 2|9|947; marca: Hartistun 633.726; bulto; cantidad: 10; envase: dulces.

Vapor: Star Venture; serie: 39.805; fecha de entrada al Puerto: 4|9|947; marca: Estirun; bulto: cantidad: 1 rep. de relojes.

Vapor: N.C. 88.896; serie 40.023; fecha de entrada al Puerto: 6|9|947; marca: 438.047; bulto; cantidad 1; envase: papel carbónico.

Vapor: N.C. 88.936; serie: 40.157; fecha de entrada al Puerto: 7|9|947; marca: 403; bulto; cantidad 1, botones y otros.

Vapor: Rebello; serie 40.482; fecha de entrada al Puerto: 2|9|947; marca 2.627; bulto; cantidad: 1 muestrario.

Vapor: N.C. 88.817; serie 40.503; fecha de entrada al Puerto: 8|9|947; marca 77.348; bulto; cantidad: 1 engranaje.

Vapor: N.C. 90.877; serie 40.760; fecha de entrada al Puerto: 10|9|947; marca: 926.060; bulto; cantidad: 1 rep. maquinaria.

Vapor: N.C. 90.878; serie 41.171|2; fecha de entrada al Puerto: 12|9|947; marca: 633.318; bulto; cantidad: 2 libros impresos.

Vapor: N.C. 88.901; serie 41.469; fecha de entrada al Puerto: 14|9|947; marca: 174.875; bulto; cantidad: 1 maquinita.

Vapor: V. Alamak; serie: 41.562; fecha de entrada al Puerto: 27|8|947; marca: Knipscheer; bulto; cantidad: 1 soldadura hierro.

Vapor: V. Alamak; serie 41.563; fecha de entrada al Puerto: 27|8|947; marca: Knipscheer; bulto; cantidad: 1 caja cigarros.

Vapor: N.C. 88.924; serie: 41.645; fecha de entrada al Puerto: 16|9|947; marca: 43.876; bulto; cantidad: 1 rep. máquina.

Vapor: N.C. 88.904; serie: 41.851; fecha de entrada al Puerto: 17|9|947; marca: 177.842; bulto; cantidad: 12 p. zapatos.

Vapor: N.C. 88.898; serie: 42.678; fecha de entrada al Puerto: 19|9|947; marca: 85.939; bulto; cantidad: 1 piñón de auto.

Vapor: N.C. LVXIG; serie 42.872; fecha de entrada al Puerto: 22|9|947; marca: 255; bulto; cantidad: 1 reloj eléctrico.

Vapor: N.C. 88.896; serie: 42.905; fecha de entrada al Puerto: 21|9|947; marca: 95.103; bulto: cantidad: 1 una piel de 2a.

Vapor: N.C. 88.897; serie: 43.010; fecha de entrada al Puerto: 22|9|947; marca: 824.716; cantidad: 1 bulto; envase: audiones y otros.

Vapor: Alhena; serie: 43.948; fecha de entrada al Puerto: 30|9|947; marca: C. Prelooker; cantidad: 1 bulto: envase: bebidas en botellas.

El Jefe.

e.16 dic.-Nº 6.971-v.4 ene.

Planilla de Rezago Nº 728'948
Legajo de Rezagos Nº 407.485|948

Vapor: Capartita; paquete: 5.517; fecha de entrada al Puerto: 14|3|947; marca: Ducilo; s|n.; cantidad: 1 bolsa.

El Jefe

e.16 dic.-Nº 6.972-v.4 ene.

Legajo de Rezagos Nº 2.089-M|46

Vapor: V. M. Ablurtia; serie 1.484; fecha de entrada al Puerto: 11|10|44; marca: E. Bianco; s|n.; 1 escopeta.

Vapor: Río Tunuyán; serie: 312; fecha de entrada al Puerto: 5|3|45; marca: J. Banera; s|n.; 1 máq. fotogr.

Vapor: C. V. A. B. B.; serie: 976; fecha de entrada al Puerto: 9|6|45; marca: R. Assayes; s|n.; 1 caja cigarrillos.

Vapor: 14.996; serie: 1.067; fecha de entrada al Puerto: 19|1|45; marca: 96.893 s|n.; 1 vestido seda.

Vapor: N.C. 33.613; serie: 3.428; fecha de entrada al Puerto: 17|3|45; marca: 23.382; s|n., 1 bulto lona o loneta.

Vapor: V. Balboa; serie: 21.133; fecha de entrada al Puerto: 21|12|45; marca: T. Valentini; s|n.; 1 nivel de agua.

Vapor: N. C. L.V. A.A.O.; serie 2.697; fecha de entrada al Puerto: 27|8| 46; marca: J. E. a Bubiel; s|n. 1 bulto tejido de seda.

Vapor: N. C. 88|89 1; serie: 6.624; fecha de entrada al Puerto: 23|3|46; marca: 956.741; s|n.; 1 bulto tejido de seda.

El Jefe.

e.16 dic.-Nº 6.973-v.4 ene.

Legajo de Rezagos Nº 81-M-48

Vapor: N.C. CC.CLD; serie: 44.000|01; fecha de entrada al Puerto: 26|9|47; marca: 207; s|n., 2 libros.

Vapor: N.C. EC.ACE; serie: 44.279; fecha de entrada al Puerto: 2|10|47; marca 237.515; s|n., 1 trampa.

Vapor: N.C. Star Mist; serie: 44.308; fecha de entrada al Puerto: 2|10|47; marca: 31.861; s|n., 1 aparato eléct. y otros.

Vapor: N.C. OV.DFO; serie: 45.495; fecha de entrada al Puerto: 6|10|47; marca: 4.372 s|n., 1 ap. pulverizador.

Vapor: F. B.B. D.V.; serie: 46.602; fecha de entrada al Puerto: 14|10|47; marca: 517.625; s|n., 1 lámpara.

Vapor: N.C. 88.939; serie: 47.330; fecha de entrada al Puerto: 16|10|47; marca: 541.394; s|n., 1 alicate.

Vapor: N.C. 25.653; serie: 48.628|29; fecha de entrada al Puerto: 22|10|47; marca: 222; s|n., 2 impresos filiales.

Vapor: N.C. 88.928; serie: 48.737; fecha de entrada al Puerto: 23|10|47; marca: 541.835; s|n.,1 farol auto.

Vapor: N.C. 90.878; serie: 49.069; fecha de entrada al Puerto: 24|10|47; marca: 601.177; s|n., 1 jarro de plata.

Vapor: N.C. 90.878; serie: 49.070; fecha de entrada al Puerto: 24|10|47; marca: 595.880; s|n., 1 panamá.

Vapor: N.C. 88.896; serie: 49.104; fecha de entrada al Puerto: 25|10|47; marca: 38.587; s|n., 1 motor eléct.

Vapor: N.C. 25.653; serie: 49.118; fecha de entrada al Puerto: 25|10|47; marca: 798.145; s|n., 1 bulto varios.

Vapor: N.C. 88.896; serie: 49.204; fecha de entrada al Puerto: 26|10|47; marca: 97.261; s|n., 1 colector de dinamos.

Vapor: N.C. 88.900; serie: 49.254|55; fecha de entrada al Puerto: 27|10|47; marca: 551.816; s|n., 2 tapones de goma.

Vapor: N.C. LV.HFI; serie: 49.923; fecha de entrada al Puerto: 28|10|47; marca: 4.962; s|n., 1 botella de Rum.

Vapor: N.C. 88.894; serie: 50.221|22; fecha de entrada al Puerto: 29|10|47; marca: 286.223; s|n., 2 penicilina.

Vapor: N.C. 88.937; serie: 50.534|45; fecha de entrada al Puerto: 31|10|47; marca: 822.753; s|n., 12 rep. máq.

Vapor: N.C. 90.876; serie: 3.182; fecha de entrada al Puerto: 23|9|47; marca: Mauricio Vélez; s|n., 1 caja cigarrillos.

Vapor: N.C. 90.878; serie: 3.292; fecha de entrada al Puerto: 6|10|47; marca: Taransend Man; s|n., 1 caja art. de pesca.

Vapor: N.C. CC.CLA.; paquete: 3.335; fecha de entrada al Puerto: 10|10|47; marca: Juan S. Anónima; s|n., 1 cajón botellas vino.

Vapor: N.C. Tapina; paquete: 3.387 88; fecha de entrada al Puerto: 10|10|47: marca: Ralza Ralig; s|n., 2 bultos tejidos.

El Jefe

e.16 dic.-Nº 6.974-v.4 ene.

Legajo de Rezagos Nº 1.596-M-48

Vapor: Tapino; serie: A 6.034|48; fecha de entrada al Puerto: 21|3|46; marca: 14.577; s|n., 15 bultos hilado de goma.

Vapor: 88.914; serie: C 12.211; fecha de entrada al Puerto: 23|9|48; marca: 567.254; s|n.,

El Jefe

e.16 dic.-Nº 6.975-v.4 ene.

Legajo de Rezagos Nº 1.396-M-48

Vapor: 88.904; paquete: 13.840; fecha de entrada al Puerto: 20|3|48; marca: 622.789; s|n., 1 rep. máq.

Vapor: Sta. María; paquete: C. 14.398: fecha de entrada al Puerto: 22|3|48; marca: 62.837; s|n., 1 zapato.

Vapor: 88.937; paquete: 14.551; fecha de entrada al Puerto: 22|3|48; marca: 287.035; s|n., 1 tractor.

Vapor: 88.937; paquete: 14.715; fecha de entrada al Puerto: 22|3|48; marca: 684.716; s|n., 1 accesorios autos.

Vapor: E.C. ACF; paquete: 14.842; fecha de entrada al Puerto: 22|3|48; marca: 243.274; s|n., 1 película impresa.

Vapor: 88.909; paquete: 15.028|29; fecha de entrada al Puerto: 24|3|48; marca: 533.239; s|n., 2 art. metal.

Vapor: 88.907; paquete: 15.105|06; fecha de entrada al Puerto: 27|3|48; marca: 819.316; s|n., 2 rep. máq.

Vapor: 88.539; paquete: 15.321, fecha de entrada al Puerto: 27|3|48; marca: 635.174; s|n., 1 rep. auto.

Vapor: 88.940; paquete: 15.529|31; fecha de entrada al Puerto: 27|3|48; marca: 486.608; s|n., 3 DDT.

Vapor: 88.932; paquete: 15.807; fecha de entrada al Puerto: 30|3|48; marca: 818.277; s|n., 1 brocha.

Vapor: Fletmo: paquete: Z 622; fecha de entrada al Puerto: 10|3|48; marca: Antonio Gatti; s|n., 1 bulto cigarrillos.

Vapor: 88.928; paquete: Z 608; fecha de entrada al Puerto: 11|3|48; marca: Jufato Lont; s|n., 1 pistola.

Vapor: 88.890; paquete: Z 743; fecha de entrada al Puerto: 22|3|48; marca: Jacobo Hantg; s|n., 1 lapicera fuente

El Jefe

e.16 dic.-Nº 6.976-v.4 ene.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos, que deben prestarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 2|47
Legajo de Rezagos Nº 76.943 R|48

Vapor: Tren Internacional; paquete: 54 Q; fecha de entrada al Puerto: junio 1º|46; marca: JOF; números: s|n.; cantidad: 84 bolsas.

El Jefe

e.16 dic.-Nº 6.977-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 4.354|48
Legajo de Rezagos Nº 421.849|48

Vapor: Carina; paquete: 6.178; fecha de entrada al Puerto: Mayo 30|47; marca: LJR, número: s|n.; cantidad: 78 bobinas.

El Jefe

e.16 dic.-Nº 6.978-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 3.480|47
Legajo de Rezagos Nº 408.585|48

Vapor: Mormacmoon; paquete: 1.398; fecha de entrada al Puerto: Febrero 4|47; marca: ALL 43-8367; número: s|n.; cantidad: 2 piezas.

El Jefe

e.16 dic.-Nº 6.979-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 3.498|47
Legajo de Rezagos Nº 418.583|48

Vapor: Mormacmoon; paquete: 1.398: fecha de entrada al Puerto: 4|47; marca: Berman; número: s|n.; cantidad: 7 cajas.

El Jefe

e.16 dic.-Nº 6.980-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 2.290|47
Legajo de Rezagos Nº 404.404|48

Vapor: Río Corrientes; paquete: 893; fecha de entrada al Puerto: Enero 24|47; marca: Punta Colorada y Azul; número: s|n.; cantidad: 1 pieza.

El Jefe

e.16 dic.-Nº 6.981-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 4.012|47
Legajo de Rezagos Nº 407.776|48

Vapor: Rafael R. Rivera; paquete: 4.535; fecha de entrada al Puerto: Abril 19|47; marca: Raya Roja; número: s|n.; cantidad: 1 cajón.

El Jefe

e.16 dic.-Nº 6.982-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 2.825|47
Legajo de Rezagos Nº 403.873|48

Vapor: Delane; paquete: 55; fecha de entrada al Puerto: 4|47; marca DOA Ltda.; número: s|n.; cantidad: 5 cubiertas.

El Jefe

e.16 dic.-Nº 6.983-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 786|47
Legajo de Rezagos Nº 408.605|48

Vapor: Bideford Victory; paquete: 10.505; fecha de entrada al Puerto: 25|9|46; marca CTSA; número: s|n.; cantidad: 173 bolsas.

El Jefe

e.16 dic.-Nº 6.984-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 2.288|47
Legajo de Rezagos Nº 406.820|48

Vapor: Río Corrientes; paquete: 893; fecha de entrada al Puerto: Enero 24|47; marca: Raya Pintura Colorada; número: s|n.; cantidad: 1 pieza.

El Jefe

e.16 dic.-Nº 6.985-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 2.367|48
Legajo de Rezagos Nº 418.755|48

Vapor: Delane; paquete: 5.052; fecha de entrada al Puerto: Mayo 2|47; marca: DPMM; números: 1|24; cantidad: 24 fardos.

El Jefe

e.16 dic.-Nº 6.986-v.21 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 2468, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Sobrante
Legajo de Rezagos Nº 2468

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: W C C 2886; números: 490; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: W C C 2888; sin número; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: W L S Durex; números 1096; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: W L S Durex; números: 1575; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: W L S Durex; números 1541; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca 4720 T; números: 4720 T|204-208; envase: 2 fardos.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: S 10.272 T; números: 78: envase: 1 fardo.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: I S A-5369; números: 74|78; envase: 1 fardo.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Dearton; números 10; envase: 1 tambor.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: s|m.; sin número; envase: 5 bobinas.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: s|m.; sin número; envase: 6 atados.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: s|m.; sin número; envase: 1 cubierta.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: s|m.; sin número; envase: 2 rollos alambre.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: 1774; sin número; envase: 1 rollo de alambre.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: W L S C C O; números: 1135; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: A D S I P; números: 190; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: C R S A 176; números: 424; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: C R S A 176; números: 90; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca C R S A 176; números: 104; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca C R S A 176; números: 12; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca C R S A 176; números: 158; envase: 1 fardo.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Markan 2107; números 11.501; envase: 1 rollo.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Markan 2107; números: 11.525; envase: 1 rollo.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Markan 2107; números: 11.518; envase: 1 rollo.

e.13 dic.-Nº 6.685-v.30 dic.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JOSE AVELINO RODRIGUEZ para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, comparezca por si o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº ... bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

e.10 dic.-Nº 6.963-v.21 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Muestras Encomiendas Norte
Legajo de Rezagos Nº 1.788|48

Vapor: J. Merwede; serie 13.295; fecha de entrada al Puerto; 6-6-1946; marca 431; sin número; muestras botones 12,400 kilogramos.

Avión: 36.803; serie 13.670; 10-6-1946; marca 955-676; sin número; (1 capa impermeable).

Vapor: Normactern; serie 14.365; fecha de entrada al Puerto 16-6-1946; marca S. A. Mauralpo; sin número; (muestra ferretería).

Vapor: Cabo de Hornos; serie 1.098; 6-4-1946; sin marca; sin número; (muestra de mercería y ferretería).

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.684-v.21 dic.

Sobrante
Legajo de Rezagoss Nº 243

Vapor, paquete y fecha de entrada al Puerto se ignora. Sin marca, sin número, 3 cajones; 2 cajas; 1 paquete; 5 plantas; 1 bolsa.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.686-v.21 dic.

Sobrante
Legajo de Rezagos Nº 185|48

Vapor, paquete, fecha de entrada al Puerto, se ignora; sin marca y sin número, 4 bolsas.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.687-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 20.114|48
Legajo de Rezagos Nº 431.116

Vapor: Amazonas: paquete: 15.512; fecha de entrada al Puerto: Diciembre 28|47; marca N. T. 512; números 146|48; 3 fardos.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.688-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 3.513|48
Legajo de Rezagos Nº 431.117

Vapor: Río Chubut; paquete: 8.623; fecha de entrada al Puerto: Julio 28|47; marca S. C.; número 6.425; 1 cajón.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.689-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 158|46
Legajo de Rezagos Nº 128.867 A|47

Vapor: Marsdale: paquete: 9.469: fecha de entrada al Puerto: Julio 27|45; marca L.C.I.; sin número; 1 tambor.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.690-v.21 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 2

El Señor Juez en lo Civil Dr. Jorge Ravagnán, Secretaría del Dr. León G. Dávila cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CABELLA. — Buenos Aires, diciembre siete de 1948. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.813-v.20 ene.

El Juez doctor Jorge Ravagnán, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE GASTAÑAGA o GASTANAGA. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1948. — José Farga, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.626 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique (sect. 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de "DERDINGER JUSTINO, s/sucesión".

Buenos Aires, Octubre treinta de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.609 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique (sect. 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de GRECCO ARMANDO, s/sucesión".

Buenos Aires, Noviembre tres de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.610 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALBINA DEL RIO de TABERNA.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.599 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALBERTO TAMBURRINI.

Buenos Aires, Noviembré 2 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.600 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BONI. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.598 s|p.p.-v.15 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto Valentín Palmieri, Secretaría número 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEISAJ DAVID STRASNOY o STRASUY o STRASNY.

Buenos Aires, Mayo de 1948. — Julio César Urien (hijo).

e. 24 nov.-Nº 2.213-v. 30 dic.

Núm. 19

El Juez doctor J. Miguel Bargallo Cirio, Secret. Nº 56, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES RAFFAGELLO. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.226-v.30 dic.

Núm. 20

El Juez Doctor Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN PEDRO UGNON PLEURY o JUAN PEDRO JOSE UGNON PLEURY.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.607 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA TERESA MOUMIN de OYUELA.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.608 s|p.p.-v.15 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ENRIQUE ANTONIO BARBIERI, procesado por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1948. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.597 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9 dic.-Nº 2.591 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO ZORRILLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9 dic.-Nº 2.592 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CIRILO BARTOREL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9 dic.-Nº 2.636-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO SEEBER MADERO, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero, (Centro).

Buenoc Aires, Noviembre 12 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

v. 24 nov.-Nº 2.212-v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ALFREDO CARRASCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 6 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.200 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a FELIX ANGEL HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.628 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HECTOR GOURDIN o HERNANDO NOVOA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. Secretaría Nº 49. — Rodolfo H. Cámpora, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.596 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a VICENTE MUGNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Cirilo D. Roccatti, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.203 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROBERTO JULIO LOZANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Vicente Casanova, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.204 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA DOLORES RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Roberto O. Niella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.205 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ELSA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a María C. M. de Arismendi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.206 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE JORGE GARCIA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a "Bromberg y Cía.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.207 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN VILLARRUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Humberto Capurri, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.208 s|p.p.-v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARISMENDI RADRIZZAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Alberto Samar, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.209 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARMANDO ALE y a ALBINA ANGULO de CAREAGA, a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, el primero y hurto la segunda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Secretaría número 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.175 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RODOLFO ROTIVAL, REINALDO LIBERATORE, JORGE GONZALEZ CARO, CARLOS ALFONSO IRIARTE, procesados por hurto, hurto, estafa y estafa respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.172 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ROBLES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948. — El Secretario.

e.23 nov.-Nº 2.167 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIX MARCELINO RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.637 s|p.p.-v.15 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PASCUAL MARRO o FRANCISCO SAINO o ENRIQUE PRANDI, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.638 s|p.p.-v.15 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.639 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIO DURAN, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.640 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO SAFRAN, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.641 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JHAN SASSONI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.642 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIANO FURNARI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948 — Secretaría número 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.173 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Muailla Lacasa, se cita y emplaza a EMILIO VIÑALE, NATALIO BURZA y MIGUEL AYVAZOF OCAMPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones, defraudación y malvers. caud. púb., respectivamente, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.162 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ERNESTO NAVARRO, procesado por el delito de bigamia, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.629 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FERRARI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.630 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, causa 17.208, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.594 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SAMUEL SANTIAGO SINESIO MAL BRAN, procesado por el delito de malversación de caudales y falsificación sellos para que, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. Julio Barberis, secretario.

e. 24 nov.-Nº 2.211 v. 30 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ANTONACHI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la

causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.169 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR ROBERTO ALIBERTI o OMAR ALBERTO DIEGUEZ, procesado por el delito de estafas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.193 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo YAHIA SASSONE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.194 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MOISES HALTRECH, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. —
e.9 dic.-Nº 2.590 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS NADJ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley..
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.229-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GITEL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.230-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GIRALDEZ o ALBERTO DUARTE GIRALDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.201 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO TOCACELLI BELLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.168 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ATILIO GRAMACCIOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 4 de Noviembre de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.177 s|p.p.-v.29 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIO FRANCESCHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 12 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.631 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don LUIS KOIFFMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 12 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.632 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "Nº 791/948 - Franceschi Emilio, De Luchi Osvaldo, Biagioni Juan - infracción al artículo 195 del Código Penal, a EMILIO FRANCESCHI, OSVALDO DE LUCCHI y JUAN BIAGIONI, bajo apercibimiento de que, si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 9 de Noviembre de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e. 24 nov.-Nº 2.210-v. 30 dic.

Por disposición de S. S. el Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCIAL ROMERO ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.160 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KRESIMIR SUNDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.165 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ENRIQUE SANMARTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, noviembre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.25 nov.-Nº 2.199 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, Centro. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.170 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición de S. S., el Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO JUAN SAN PEDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, Centro. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.174 s|p.p.-v.29 dic.

JUZGADO DEL Dr. SALVADOR MARIA IRIGOYEN

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección Doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a don FRANCISCO SASIR y a don FRANCISCO SASIDO o quien resulte propietario de una fracción de terreno, constituído por los lotes Nros. 6-7 de la manzana K. según título; lotes 6-7 de la manzana G. según mensura, correspondientes a la chacra Nº 136 del Ejido de Tandil, con una superficie total aproximada de Un Mil Doscientos Treinta y Un Metros Cuadrados, Cuarenta Decímetros Cuadrados, lindando: Nord Este calle en medio manzana C.; Nord Oeste parte del lote 5; Sud Oeste lote 8, ambos de su misma manzana y Sud Este calle en medio manzana h/a, ubicados en el partido de Tandil de esta Provincia, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
Secretaría, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.635-v.27 dic.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 13

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 13 Dr. Jorge Suárez Videla, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUCIA CABRERA. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.624 s|p.p.-v.20 dic.

Núm. 16

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro E. Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE DI BIASE o DI BIASSE.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.620 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro E. Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don DARDO CACIANO PAEZ.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.621 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro E. Correa, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ORLANDO VACCARINI o BACARINO.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.622 s|p.p.-v.20 dic.

Núm. 22

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ISABELINA SILVERIO de BUENO.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.604 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don VIDAL VIDAL.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.605 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don "MANUEL PEREZ BLANCO".
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1948. — Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.606 s|p.p.-v.20 dic.

Núm. 28

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. César C. San Miguel, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don "JUAN MARIA FERNANDEZ" o "JUAN MANUEL FERNANDEZ".
Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.601 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. César C. San Miguel, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don "KASPER WLADIMIRO".
Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.602 s|p.p.-v.20 dic.

El señor Juez de Paz Letrado, Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don GERMAN o HERMANN VICTOR.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.603 s|p.p.-v.20 dic.

Núm. 30

El Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de "EUGENIO CILIBRIZZI o CARIZONI".

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — José P. Massa, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.623 s|p.p.-v.20 dic.

El doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 30, llama por diez días, a herederos y acreedores de PASCUAL FIORENTINO.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — José P. Massa, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.627 s|p.p.-v.20 dic.

Núm. 31

El Juez Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIO BARRACO. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Osvaldo J. Lavas, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.625 s|p.p.-v.20 dic.

Núm. 37

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FELIX LANTIERI.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.611 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CASTOR REY.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.612 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don CARLOS BUKHARD o CARLOS OTTO BURKHARDT.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.613 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN EMMA.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.614 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña VIRGINIA DE LA CABRERA de RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.615 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA CHUCARELLO de SANCHEZ.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.616 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don VICENTE CARLOS MAGALDI o VICENTE BLAS MAGALDI.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.617 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ISRAEL SCHOOR o SCHOR.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.618 s|p.p.-v.20 dic.

El Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA ALBINA JULIATO de RICCIARDELLI o ALBINA JULIATO y MIGUEL RICCIARDELLI.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.619 s|p.p.-v.20 dic.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por mandato del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por treinta días en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", a ROBERTO A. CATHELEN, ex empleado de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la causa que se le sigue por desacato al Excmo. Presidente de la Nación, para que dentro de dicho término comparezca a la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Octubre 20 de 1948. — Raúl M. Ramírez, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.163 s|p.p.-v.29 dic.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MAGALLANES ROBERTO, procesado por Inf. al Art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 16 de noviembre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.633-v.15 ene.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO FEDERAL DE RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GAUNA ANTONIO, clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386: para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.179-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CARBALLO FRANCISCO GUMERCINDO, clase 1902, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.180-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ZALAZAR YSMAEL, clase 1900, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386: para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.181-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BARRIONUEVO LUIS, clase 1910, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386: para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.182-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ RAMON, clase 1888, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386: para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948 — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.183-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BIGLIERI FAUSTINO, clase 1890, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386: para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.184-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MORENO CLEMENTE, clase 1884, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386: para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.185-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MARTIN ROSARIO, clase 1892, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386: para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.186-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita v emplaza al ciudadano ESCUBERRI PEDRO, clase 1903, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386. para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.187-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BIAGGETTI LUIS, clase 1893, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.188-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano NIEVAS JESUS clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11 386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.189-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano LOPEZ JUAN ANGEL, clase 1894, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.190-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ROSALES CRISTOBAL, clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.191-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MANSILLA DOMINGO, clase 1907, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

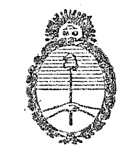
e.23 nov.-Nº 2.192-v.29 dic.

(Sección Chacc)

Por disposición del Juez Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Dr. Valentín Rambeaud, en la causa: "Orosnik Juana, Madera Andrea, Romero Margarita y otras s|corrupción de menores e infracción ley 12.331", Expediente Nº 3.809, folio 134, año 1947, se hace saber a la procesada ANGELICA RUIZ que, con fecha 24 de Junio del corriente año, se ha dictado sentencia, condenándola, por infracción al artículo 17 de la ley 12.331, a pagar la suma de mil pesos moneda nacional, con costas, y que deberá concurrir al Juzgado, dentro de los quince días, a contar de la primera publicación de este edicto, a nombrar defensor ante la Excma. Cámara Federal de Apelación de Paraná por haber sido apelada la sentencia por el Sr. Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía y de tenérsele por nombrado al Defensor Oficial. — Secretaría, Noviembre 15 de 1948. — Carlos O. Vélez, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.593 s|p.p.-v.27 dic.

BOLETIN OFICIAL



REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: **ALEKSIUM LADISLAO; ARAUJO AVELINO; BAGNASCO SANTIAGO; BAÑOS JOSE A.; BOTELLA AVELLANEDA PEDRO ANTONIO; BROUGHAN JUAN BENJAMIN; D'AMBROSIO RODOLFO LUIS; D'ESPOSITO VICENTE; ESCUDERO JUAN; FERREYRA BELARMINO; GALEANO NATIVIDAD; GALVAN GIMENEZ MANUEL CESAR; GALLEGOS ALBERTO ALEJANDRO; GIMENEZ PIO; GODOY FELICIANO; GOMEZ LUCIO ALFREDO; HERRERA ALBERTO; LEMA MANUEL; LEYES MODESTO; LOPEZ ANTONIO; PEREZ JOSE; PIETROPAULO PASCUAL; RANZONI RAUL; SCHMIDT LADISLAO; VILCHES RAMON TRANSITO.** — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.15 dic.-Nº 7.004-v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: **AONZO JOSE; APRATO LUCIANO ALEJANDRO; CORIA HORACIO; DESCALZI ANTONIO; DIAZ CIPRIANO; FARFAN CLEMENTE; GARCIA GARCIA ANTONIO; GARNICA ARGENTINO; GEMIN LUIS; GUANCO GERONIMO; HEREDIA RAMON; HERNANDEZ ARMANDO; LEDESMA JOSE DAVID; ORTIZ MANUEL; QUINTANA ALBERTO; SAADE EMILIO JACINTO; SOSA JOAQUIN A.; STEFFAN REDENTE ERENEO; SUELDO LUIS MARIA; VERA CLEMENTINA RAMONA.**

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 nov.-Nº 6.395-v.23 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA MARIANO LUIS; ALE JOSE; ALOISIO SANTIAGO; BALDEBENITO MIGUEL JESUS; BANEGAS PEDRO DANIEL; BONAFEDE AMILCAR; BUSTAMANTE JOSE NICOLAS; CISTERNA JUAN; COLENA JOSE LORENZO; CONTRERAS APOLINAR; CORTEZ TOMAS; CRUZ LAUREANO; CUENCA MARCELINO; ESCANDER SULAIMAN; FERNANDEZ JUAN JOSE; FERNANDEZ LINO FAUSTINO; FERNANDEZ RIVERO MIGUEL; FUSTER FRANCISCO; GANINO DOMINGO; GARCIA LEONIDAS S.; GONZA-RICK VICTOR; GUTIERREZ OCTAVIO; HARBAR BASILIO; HORTA ANTONIO; IBAZETA PEDRO; INDA FELIX; IÑIGUEZ MARCIAL ANASTACIO; JUAREZ PEDRO MAURICIO; LEAL ALFREDO; LEDESMA MIGUEL; LINARELLO VICENTE; LOIACONO PASCUAL; LOZIC FELIPE; LUCERO MAXIMILIANO; MANGIONE ANTONIO; MANINO FRANCISCO; MARCHESE NARCISO; MEDRANO CARMELO; MISAGNA ROBERTO; PAZZI BAUTISTA; REYNOSO JUAN ERNESTO; RODRIGUEZ JESUS; RODRIGUEZ PEDRO MIGUEL; ROJAS PABLO; SALAS PAULINO; SANTOCHI RANIERO; SCHIAFFINO NICOLAS FRANCISCO; TAPIA UBALDO; VASTCHEFF JORGE; VERON MARTIN; VILNISKAILIS ANTONIO; YANKOVSKY FRANCISCO. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.15 nov.-Nº 6.320 v.20 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza presentada a nombre del señor José Masson, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente número 198.855-47.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1947. —

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, José Masson, soltero, argentino, canterista, con domicilio en Valcheta, Río Negro ante el señor Directos se presenta y expone que: Deseando explorar yacimientos de piedra caliza en terrenos de propiedad fiscal sin cultivar ni cercados y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda el derecho de explotar dicha substancia en una zona comprendida entre los siguientes límites: Lote 54, Letra A, Sección I, Paja Alta, Territorio Río Negro. — El terreno que solicita está ocupado por el que suscribe y hasta la fecha no está explotado. — Es Justicia. — Fdo.: José Masson. — Recibido en mi Oficina, hoy trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete siendo las siete horas cuarenta minutos. — Acompaña duplicado. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Febrero 14 de 1947. — A sus efectos, siga a la Sección Técnica. — Fdo.: José M. Noceti, Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Elevo la presente solicitud de conceiósn para explotar una cantera de piedra caliza, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre de José Masson. — El presente pedido se encuentra ubicado, en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 54, de la Sección I, departamento y territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 1.000 metros en dirección Norte-Sud por 300 metros, de modo que su vértice Sudeste se encuentra a 1.700 metros al Norte de la intersección del límite Sud del mencionado lote 54 con el límite Noreste de la Sección denominada Paja Alta; entre los límites descriptos se encierra una superficie de 30 hectáreas. — Desprendiéndose del informe de la Dirección General de Tierras, que el suelo afectado es de propiedad fiscal, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en quince días, fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Asesoría Técnica. — Firmado: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1948. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de Julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquellas. — Comuníquese; notifíquese; repónganse los sellos; tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 948-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minería. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.20 dic.-Nº 5.180-v.20 dic.
e.27 dic.-Nº 5.180-v.27 dic.
e.3 ene.-Nº 5.180-v.3 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el departamento Loncopue, territorio nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor José Geberovich, Expediente Nº 131.501-46.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946. — Sr. Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, José Geberovich, soltero, de treinta y cinco años, agrimensor nacional, argentino, con domicilio en Zapala, territorio nacional de Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de baritina en terrenos no cultivados, labrados o cercados y cuya propiedad es particular, de don Marcos Catalán, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el territorio nacional de Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo de 5.000 metros en dirección Este Oeste y 4.000 metros en dirección Norte Sud, cuyo centro geométrico se halla 4.000 metros al Este y 1.300 m. al Sud de la intersección del Río Agrio con la línea divisoria de los lotes 16 y 25, ambos de la fracción B de la sección XXXIV, departamento Loncopué. En los trabajos de exploración se emplearán 6 hombres, camión, picos, palas y explosivos. Para toda actuación respecto a esta solicitud, confiero autorización al señor Isaac Geberovich, con domicilio en la calle Güemes 4476 de la Capital Federal. — Es justicia. — Fdo.: J. Geberovich. — Recibido en mi oficina hoy, tres de Di-

AVISO

A LAS REPARTICIONES PUBLICAS

SE LES COMUNICA QUE DESDE LA FECHA, TODO AVISO DE CARACTER OFICIAL, SIN PREVIO PAGO, QUE DEBA PUBLICARSE EN EL BOLETIN OFICIAL, DEBE PRESENTARSE A LA SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES (DIRECCION DE PUBLICIDAD), AVENIDA DE MAYO 760, 4º PISO. **La Dirección.**

29|11|48

ciembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez horas cincuenta y cinco minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Diciembre 6 de 1946. — Siga a la Sección Técnica, a sus efectos. — Fdo.: José M. Noceti, Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — Elevo la presente solicitud de cateo para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el departamento Loncopué, territorio nacional del Neuquén, en terrenos que, según manifestación del interesado, son de propiedad del señor Marcos Catalán, domiciliado en Loncopué, territorio nacional del Neuquén. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico de acuerdo al croquis de fecha 22-X-47, dentro de los lotes 16 y 25, de la fracción B, de la sección XXXIV, departamento y territorio mencionados, en forma de cuadrado de 4.000 m. de lado, orientado de Norte a Sud, de modo que su vértice Noroeste se encuentra a 2.500 m. al Este de un punto situado a 700 m. al Norte del esquinero Sudoeste del citado lote 16, que es la intersección de la línea divisoria de los mencionados lotes 16 y 25 con el Río Agrio; entre los límites descriptos se encierra una superficie de 1.600 Há. — El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo, situado a menos de 2.000 m. del presente pedimento. — Se respetarán los derechos emergentes del descubrimiento "Don Ricardo", Exp. Nº 124.371-48 y "La Rosita", Exp. Nº 131.154-46. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo a lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera número 982-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minería. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4047, folio 348 del Registro de Cateos y Exploraciones, tomo XI, del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor José Geberovich. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e. 20 dic.-Nº 5.256-v. 31 dic.

SECCION BALANCES

"LA MOVILIZADORA"

(Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima)

Domicilio: Diagonal Norte Nº 628 Bs. As.

Estatutos: Aprobados por el P. E. Nacional el 3 de Marzo de 1941. Inscriptos en el Registro Público de Comercio el 7 de Mayo de 1941.

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.—
Capital Suscripto .... „ 269.000.—
Capital Realizado .... „ 265.700.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

ACTIVO	$	$
Caja		2.389.45
Accionistas		3.300.—
Bancos:		
Italia y Río de la Plata c/c.	20.476.83	
Banco de la Provincia de Bs. As. c/c.	14.943.29	
De la Nación Argentina c/c.	14.195.83	
Comercial de San Juan	8.62	49.624.57
Muebles y Utiles		14.539.81
Instalaciones		716.64
Papelería — Depósito		5.569.16
Deudores Varios		3.516.42
Gastos para Ejercicios Futuros		643.67
Costo Letrero Luminoso frente Edificio		1.—
Títulos de Renta depositados en garantía		2.875.63
Anticipos con garantía del Certificado		21.860.—
Gastos de Explotación		11.486.16
Gastos de Producción		1.431.02
Gastos de Producción a Amortizar Contr. Ajust.		46.778.75
Préstamos Hipotecarios		277.600.—
Préstamos Hipotecarios Especiales		435.320.—
Acciones de Fundador		20.000.—
Pérdidas y Ganancias		126.092.50
		1.023.744.78
Cuentas de Orden		
Cartera de Certificados — Plan A	5.674.500.—	
Cartera de Certificados — Plan B	357.500.—	
Depósito de Acciones en Garantía — Directorio	20.000.—	
Préstamos Adjudicados a Entregar	362.500.—	
Préstamos Especiales a Entregar	37.500.—	
Recaudadores	17.037.82	
Préstamos Adjudicados Art. 16	30.000.—	6.499.037.82
		7.522.782.60

PASIVO	$	$
Capital Suscripto		269.000.—
Cuenta Explotación		18.292.64
Derechos de Inscripción		3.072.60
Fondo de Préstamos		629.333.61
Fondo de Saldados Reducidos		48.901.40
Cuotas Construcciones a Pagar		28.123.—
Acreedores Varios		2.589.47
Agentes e Inspectores		945.27
Cuentas a Pagar		2.198.33
Derechos de Fundador		20.000.—
Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias Ley Nº 11.575 — Decreto 23.682		1.288.46
		1.023.744.78
Cuentas de Orden		
Certificados Emitidos	6.032.000.—	
Depósitos de Acciones en Garantía (Directorio)	20.000.—	
Préstamos Adjudicados Pendientes de Escriturac.	362.500.—	
Préstamos Especiales Pendientes de Escriturac.	37.500.—	
Valores al Cobro	17.037.82	
Préstamos Adjudicados Pendientes Art. 16	30.000.—	6.499.037.82
		7.522.782.60

Por "La Movilizadora" (Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima)
Modesto Sagasti, Presidente. — Heraclio Arnaldo Valle, Gerente General. — Simón R. de Iriondo, Tesorero. — Emilio Francisco Moirano, Contador General. — Gastón Suárez, Síndico. Tomo 4º Fº 148, C. P. C. E.

Inspector que visó el balance, Sr. Perriello.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.18 dic.-Nº 690 s|p.p.-v.21 dic.

"LA MOVILIZADORA"

(Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima)

Estatutos: Aprobados por el P. E. Nacional el 3 de Marzo de 1941
Inscriptos en el Registro Público de Comercio el 7 de Mayo de 1941

CAPITAL:
Autorizado .... 1.000.000.—
Suscripto .... 269.000.—
Realizado .... 265.700.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO	$	$
Caja		4.685.72
Accionistas		3.300.—
Bancos:		
Italia y Río de la Plata c|c.	22.247.51	
De la Provincia de Buenos Aires c|c.	12.110.13	
De la Nación Argentina c|c.	2.735.30	
Comercial de San Juan c|c.	8.62	37.101.56
Muebles y Utiles		14.539.81
Instalaciones		674.64
Papelería Depósito		5.641.56
Deudores Varios		3.516.42
Gastos para Ejercicios Futuros		43.67
Costo Letrero Luminoso Frente Edificio		1.—
Títulos de Renta — Depositados en Garantía		2.875.63
Préstamos Hipotecarios		301.000.—
Préstamos Hipotecarios Especiales		486.320.—
Anticipos con Garantía del Certificado		20.960.—
Gastos de Producción a Amortizar — Contratos Ajustados		46.778.75
Gastos de Explotación		29.904.84
Gastos de Producción		2.717.59
Acciones de Fundador		20.000.—
Pérdidas y Ganancias		126.092.50
		1.106.153.69
Cuentas de Orden:		
Cartera de Certificados Plan A.	5.553.000.—	
Cartera de Certificados Plan B.	336.500.—	
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)	20.000.—	
Préstamos Adjudicados a Entregar	405.500.—	
Préstamos Especiales a Entregar	65.000.—	
Recaudadores	17.374.77	
Préstamos Adjudicados Art. 16	30.000.—	6.427.374.77
		7.533.528.46

PASIVO	$	$
Capital Suscripto		269.000.—
Cuenta Explotación		40.359.12
Derechos de Inscripción		4.928.50
Fondo de Préstamos		646.051.11
Fondo de Saldados Reducidos		47.089.76
Cuotas de Construcciones a Pagar		45.550.—
Acreedores Varios		3.245.02
Agentes e Inspectores		989.44
Cuentas a Pagar		2.019.29
Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias, Ley Nº 11.575 Decreto Nº 23.682		1.636.93
Retenciones Decreto Nº 33.302		284.52
Préstamos Especiales — Cedidos a Terceros		25.000.—
Derechos de Fundador		20.000.—
		1.106.153.[illegible]
Cuentas de Orden:		
Certificados Emitidos	5.889.500.—	
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)	20.000.—	

PASIVO	$	$
Préstamos Adjudicados Pendientes de Escrituración ...	405.500.—	
Préstamos Especiales Pendientes de Escrituración	65.000.—	
Préstamos Adjudicados Pendientes Art. 16	30.000.—	
Valores al Cobro	17.374.77	6.427.374.77
		7.533.528.46

Por "La Movilizadora" (Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima)

Ernesto Carballa, vicepresidente. — Heraclio Arnaldo Valle, gerente general Gastón Suárez, síndico, T. 4º, F. 148 C.P.C.E. — Simón R. de Iriondo, tesorero

Inspector que visó el balance: Sr. Perriello

Buenos Aires, Mayo 23 de 1947

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.18 dic.-Nº 691 s|p.p.-v.21 dic.

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES LIMITADA

Calle Corrientes Nº 222

Autorizado por el Poder Ejecutivo 21 de Mayo de 1906

Fecha de Inscripción en el R. P. de C. 4 de Julio de 1906

CAPITAL EN ACCIONES:

Autorizado .... $ 6.000.000.00

Suscripto .... „ 6.000.000.00

Realizado .... „ 6.000.000.00

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO CUADRAGESIMO PRIMERO

ACTIVO	TOTALES GENERALES Parciales m$n.	Totales m$n.
I — Activo Fijo:		46.220.996.01
Capital Invertido:		
Vía Permanente	11.748.228.61	
Tren Rodante	6.969.917.91	
Maquinarias Talleres	161.399.63	
	18.879.546.15	
Sin Amortización:		
Edificios Galpones, Balasto vía, Plantel y Equipo, Servicios de Incendio, Trasbordo con otros FF. CC., etc.	21.962.995.85	
Terrenos adquiridos	4.464.756.19	
Red Telefónica y Telegráfica	225.558.74	
Afirmados	427.113.40	
Casillas, Guarda Ganados, andenes Estaciones Servicio de Agua, Cercos, Estaciones, Tranqueras, Mesas Giratorias, Tren Control y Guinches Fijos	193.811.85	
	46.153.782.18	
Desvíos Particulares	67.213.83	
II — Activo Circulante:		1.054.895.23
Almacenes: Carbón	112.540.07	
Almacenes: Leña para Combustible	58.370.96	
Almacenes: Petróleo para Combustible	507.82	
Almacenes: Papelería	49.357.70	
Almacenes: Materiales Generales	817.682.29	
Materiales en Tránsito	15.186.39	
Debentures - José Peluffo y Cía. Ltda.	1.150.—	
Acciones - Cooperativas de Luz y Fuerza Eléctrica de Rojas Ltda.	100.—	
III — Activo Disponible:		1.303.710.22
Caja	5.120.—	
Bancos	1.208 821.03	
Recaudaciones Estaciones	89.769.19	
IV — Activo Exigible:		10.037.221.06
Deudores en Cuenta Corriente	8.812.646.01	
Deudores en Gestión	619.756.32	
Instituto Nacional de Previsión Social - Sec. Ley Nº 10.650 ... $ 609.512.90		
Varios .... „ 10.243.42		
Cuentas a Cobrar	184.602.84	
Fletes Pendientes en Estaciones	332.231.99	
Cía. Tranvías Lacroze de Bs. As. - Terrenos Sub-Usinas	32.400.—	
Depósitos en Garantía	53.881.80	
Oficina de Ajustes de FF. CC. - Tráfico Común ..	1.702.10	
V — Activo Transitorio:		7.121.032.65
Imputaciones en Suspenso	434.891.45	
Adelantos para Ejercicios Futuros	33.926.40	
Cuentas a Rendir a Terceros	50.496.75	
Pérdidas del Ejercicio (a liquidar)	6.601.718.05	
VI — Activo Nominal:		516.849.02
Diferencia entre el valor nominal y adquirido en la venta de Debentures (Obligaciones)	8.559.994.43	
Amortizado en Ejercicios anteriores .... $ 7.956.840.79		
Amortizado en este Ejercicio .. „ 86.304.62	8.043.145.41	
		66.254.704.19
Cuentas de Orden:		1.344.304.92
Depósitos de Acciones en Garantía (Del Directorio	30.000.—	
Diferencia 4 % y 5 % Tarifas, Marzo de 1933 a Diciembre de 1934 (Ley 10.650)	43.878.23	
Decreto Nº 29.394|44 - Reintegro Retenciones ..	1.270.426.69	
		67.599.009.11

PASIVO	TOTALES GENERALES Parciales m$n.	Totales m$n.
I — Pasivo no Exigible:		11.233.698.7
Capital Suscripto y Realizado	6.000.000.—	
Reserva para Renovaciones	3.718.949.34	
Vía Permanente .... $ 2.224.976.41		
Tren Rodante .... „ 1.440.707.31		
Maquinarias Talleres .... „ 53.265.62		
Reserva para Accidentes e indemnizaciones	25.313.96	
Reserva para Diferencia en Cambio	11.624.09	
Reserva Especial	1.477.811.31	
II — Pasivo Exigible:		47.623.376.39
Acreedores en Cuenta Corrient	3.516.551.91	
Debentures Obligaciones	32.929.527.28	
Intereses s|Obligaciones (Cambio)	9.041.701.64	
Sueldos y Jornales a Pagar	898.177.02	
Depósitos en Garantía	58.811.39	
Administración Gral. de Vialidad Nacional - Impuesto Ley 5.315	436.012.68	
Oficina Liquidadora Concordia Tráfico Común ..	742.594.47	
III — Pasivo Transitorio		7.397.629.10
Cuentas a Rendir	1.538.312.55	
Cuentas a Liquidar	194.327.87	
Previsión para Deudores Morosos y Eventuales ...	646.894.60	
Previsión para Depreciación de Materiales	146.760.40	
Ganancias del Ejercicio (a liquidar)	4.871.333.68	
		66.254.704.19
Cuentas de Orden:		1.344.304.92
Depósitos de Acciones en Garantía (Los Directores)	30.000.—	
Ley 10.650 - Diferencia entre 4 % y 5 % Tarifas	43.878.23	
Reintegro Retenciones Decreto Nº 29.394|44	1.270.426.69	
		67.599.009.11

Buenos Aires, Febrero de 1947

Federico A. Bottomley, Vice Presidente — Alberto J. Vivot, Síndico

W. Wiederkehr, Contador General

Dr. José R. Pereyra Yraola, Contador Público Nacional Mat. C. P. C. E. Tº V. Fº 107

Inspector que visó el balance Dr. Pérez

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.18 dic.-Nº 688 s|p.p.-v.21 dic.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

TORRECILLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.468. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos diez y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí y testigos, comparecen don Cirilo Torrecilla, de setenta y sie-

te años de edad, español, casado en segundas nupcias con doña Benita García, don Cirilo Torrecilla, hijo, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Corral, ambos domiciliados en la calle Emilio Mitre trescientos quince, don Gerónimo Vicente Moreno, de treinta y nueve años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Cavallo y domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi cuatrocientos ochenta y cuatro, don Hipólito Moreno, de treinta y siete años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Giuliani, y domiciliada en la calle Escalada trescientos sesenta y cuatro, don Pedro Torrecilla, de veintinueve años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Densky y domiciliado en la calle Juramento mil quinientos diez y ocho, don Alfredo Florencio Gastaldi, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Otilia Edith Gauna, y domiciliado en la calle Salta novecientos treinta y cinco, don Marcelino Antonio Ojeda, de cuarenta y un años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Baena y domiciliado en la calle Argerich dos mil seiscientos cincuenta y cinco, don Joaquín Alejandro Prieto, de treinta y cuatro años de edad, soltero y domiciliado en la calle Juan B. Justo trescientos treinta y dos de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, don Eugenio Vaamonde, de treinta y un años de edad, argentino, soltero, y con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil novecientos doce, don Enrique Nogueira, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero y domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil sesenta y dos, don Aldo Juan Magnaghi, de veintiséis años de edad, argentino, soltero y domiciliado en la calle Enrique Ochoa trescientos veintiuno y don Angel Del Campo, de veintinueve años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Claridad Pafundi, y domiciliado en la calle Ensenada cuarenta y dos, de este vecindario, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a los artículos siguientes: — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de TORRECILLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, fijando el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Alsina mil cuatrocientos treinta y dos, pudiendo establecer agencias o sucursales en el exterior o interior de la República. — Segundo: La duración de este contrato será por el término de cinco años a contar del primero de julio del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a que se retrotrae la iniciación de los negocios sociales. — Tercero: Esta Sociedad tiene por objeto principal continuar el negocio de Importación y Venta por mayor de Mercería, Tejidos y Perfumería de la Sociedad Cirilo Torrecilla hijo y Compañía, la que fué disuelta con fecha de hoy por escritura pasada ante mí al folio mil cuatrocientos sesenta y ocho de este mismo Registro, protocolo corriente, pudiendo en la consecución de su objeto celebrar todos los contratos, actos y operaciones comerciales permitidos por las leyes y con el Superior Gobierno de la Nación y Gobiernos Provinciales y con cualquier persona, sociedad o Compañía, asociarse a otras firmas o a particulares o adquirir su activo o pasivo, prestar dinero y tomarlo prestado del Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de otros Bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o prendaria, mediante el descuento de letras, vales, pagarés o la apertura de cuenta corriente, con o sin provisión de fondo o por medio de giros en descubierto, transferencias y endosos de todo género de documentos negociables, tomar dinero en préstamo del Banco Hipotecario Nacional con sujeción a la carta orgánica y reglamentación interna del mismo, constituyendo las hipotecas de su garantía, adquirir, ceder, vender y cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, créditos, títulos, bonos y toda clase de valores inmobiliarios o darlos en pago, pactar como locadora o locataria, la locación de bienes inmuebles, suscribir acciones o cuotas para formar parte de sociedades colectivas, anónimas y de responsabilidad limitada. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cuotas iguales de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente manera y proporción: el socio don Cirilo Torrecilla cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Cirilo Torrecilla hijo cuatrocientas ochenta cuotas o sean cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Gerónimo Vicente Moreno cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Hipólito Moreno ciento doce cuotas o sean ciento doce mil pesos moneda nacional; don Pedro Torrecilla ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; don Alfredo Florencio Gastaldi, treinta y dos cuotas o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional; don Marcelino Antonio Ojeda diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos moneda nacional; don Joaquín Alejandro Prieto diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos moneda nacional; don Eugenio Vaamonde diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos moneda nacional; don Enrique Nogueira diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos moneda nacional; don Aldo Juan Magnaghi diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos moneda nacional y don Angel del Campo diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios consiste: el del señor Cirilo Torrecilla cuatrocientos mil pesos moneda nacional en mercaderías y cuentas a cobrar, parte de las que le correspondieron de su haber en la extinguida firma Cirilo Torrecilla hijo y Compañía, disuelta como se estableció más arriba y de cuyos negocios esta Sociedad es continuadora. El del señor Cirilo Torrecilla hijo, cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, en mercaderías y cuentas a cobrar del mismo origen y que le correspondieron por igual concepto. El del señor Gerónimo Vicente Moreno cuatrocientos mil pesos moneda nacional en mercaderías y cuentas a cobrar del mismo origen y que le correspondieron por igual concepto, don Alfredo Florencio Gastaldi, treinta y dos mil pesos moneda nacional en mercaderías, don Marcelino Ojeda diez y seis mil pesos moneda nacional en mercaderías, don Joaquín Alejandro Prieto diez y seis mil pesos moneda nacional en mercaderías, don Eugenio Vaamonde diez y seis mil pesos moneda nacional en mercaderías, don Enrique Nogueira diez y seis mil pesos moneda nacional en mercaderías, don Aldo Juan Magnaghi diez y seis mil pesos moneda nacional en mercaderías y don Angel Del Campo diez y seis mil pesos moneda nacional en mercaderías. — Quinto: La representación legal de la Sociedad en los actos y contratos que celebrara la Sociedad será ejercida por los socios Cirilo Torrecilla hijo y Gerónimo Vicente Moreno con uso indistinto de la firma social y por los señores Hipólito Moreno y Pedro Torrecilla, con uso de la firma conjunta e inseparablemente, siendo los cuatro socios nombrados designados gerentes y pudiendo individualmente los dos primeros o los dos últimos conjuntamente, librar, endosar, aceptar, cheques, giros, vales, pagarés, letras de cambio y otras fianzas, efectuar y retirar depósitos bancarios, percibir toda suma de dinero, transar, comprometer en árbitros y amigables componedores, acordar quitas y esperas, estar a derecho en juicio, desempeñar sindicaturas, conferir y revocar poderes mandatos generales y especiales y pactar y ejecutar todas las convenciones necesarias al objeto social además de las determinadas en el artículo tercero, no pudiendo ninguno de ellos usarla para afianzar o garantizar operaciones de terceros y que comprometan a la Sociedad. — Sexto: Anualmente se efectuará el treinta de junio de cada año, un balance general con cuenta de ganancias y pérdidas e Inventario General para ser sometidos a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos computados de acuerdo al capital aportado, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Si alguno de los socios estuviera ausente o no concurriera a la reunión en que se discuta la aprobación del Balance, se le remitirá una copia del mismo por carta certificada y se entenderá que él lo habrá aprobado en el caso de no haber hecho llegar sus reparos a la Sociedad dentro de los quince días posteriores. — Séptimo: Las utilidades de cada ejercicio se distribuirá en la siguiente proporción: el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance en su monto al diez por ciento del capital social, el treinta por ciento al socio Cirilo Torrecilla hijo, el veinticinco por ciento al socio Gerónimo Vicente Moreno, el veinte por ciento al socio Cirilo Torrecilla, el siete por ciento al socio Hipólito Moreno, el cinco por ciento al socio Pedro Torrecilla, el dos por ciento al socio Alfredo Florencio Gastaldi y el uno por ciento para cada uno de los demás socios Marcelino Antonio Ojeda, Joaquín Alejandro Prieto, Eugenio Vaamonde, Enrique Nogueira, Aldo Juan Magnaghi y Angel Del Campo. — Octavo: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en la misma proporción que las ganancias y de acuerdo al capital aportado. — Noveno: Los socios se concretarán a trabajar exclusivamente para la Sociedad no pudiendo desempeñar alguno en otra sociedad comercial similar o de cualquier otro ramo, ni cargos públicos y honorarios o rentados, salvo autorización expresa por escrito de los socios Gerentes con capital en mayoría. — Décima: La partición y liquidación de las utilidades las efectuarán los socios gerentes con las más amplias facultades, o los que puedan nombrarse expresamente por mayoría de capital de acuerdo a los porcentajes estipulados en el contrato y con los resultados de cada balance anual. — Décima Primera: El socio gerente don Cirilo Torrecilla hijo, percibirá como sueldo la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, el socio gerente don Gerónimo Vicente Moreno percibirá como sueldo la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional, el socio gerente don Hipólito Moreno percibirá como sueldo la suma de ochocientos pesos moneda nacional, y el socio gerente don Pedro Torrecilla percibirá como sueldo la suma de setecientos pesos moneda nacional, todo ello con imputación a gastos generales. Si la Sociedad resolviera otorgar gratificaciones al personal al finalizar cada ejercicio, dentro del monto que las leyes o decretos en vigor lo permitan, ellas se imputarán también a gastos generales. — Décima Segunda: Los socios que tengan depósitos de fondos en la Sociedad, en cuenta particular, percibirán el seis por ciento de interés sobre dichos créditos, igualmente si sus saldos fueran deudores devengarán el mismo interés, no pudiendo exceder en ningún caso en sus débitos el diez por ciento de su aporte como capital. — Décima Tercera: Si ocurriese el fallecimiento o la incapacidad de algunos de los socios, la Sociedad podrá optar entre liquidarle la participación del afectado a sus herederos o representantes legales entre cuotas anuales sin interés o bien continuar en la sociedad con ellos mismos, pero en todos los casos deberán éstos unificar su representación, no teniendo el representante que se designe ingerencia alguna en los manejos de la sociedad y debiendo limitarse exclusivamente al cobro de lo que les pertenezcan y a vigilar la marcha de la Sociedad. — Décima Cuarta: En caso de que por incumplimiento de las obligaciones propias de su cargo dentro de la sociedad o porque alguno de los socios se hiciera indeseable para los demás, aquéllos se reservan el derecho de exigirle el retiro de su participación en la sociedad, con retroactividad al último balance anual, realizado por la sociedad o a partir del Balance próximo que la sociedad realice, determinándose dicha resolución por acuerdo de los socios gerentes y por mayoría de capital. En tal caso, el socio saliente se le deberá devolver íntegramente su aporte al contado y en efectivo, salvo que el mismo acepte pactar otras condiciones para su reembolso. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitase entre los socios o entre éstos y los herederos de los socios fallecidos o incapacitados o sus representantes legales, será sometida a un solo amigable componedor designándose a tal efecto y desde ya, al Presidente de la Bolsa de Comercio o a quien éste designe, siendo su fallo inapelable. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos don Abel Baca Castells y don Ricardo Tiscornia, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Cirilo Torrecilla. — Cirilo Torrecilla (hijo). — Gerónimo V. Moreno. — Hipólito Moreno. — Pedro Torrecilla. — A. F. Gastaldi. — M. A. Prieto. — Joaquín Prieto. — E. Vaamonde. — E. Nogueira. — A. Magnaghi. — Angel del Campo. — Tgo.: Abel Baca Castells. — Tgo.: R. Tiscornia. — Está mi sello. — Ante mí: José Rolandi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Doscientos ochenta y nueve de mi adscripción. Para la sociedad doy el presente testimonio en cuatro sellos números un millón novecientos veintinueve mil setecientos diez y ocho y del un millón novecientos veintinueve mil setecientos veinte numerados correlativamente al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho. — José Rolandi. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.257-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"Entre el señor Eduardo Horacio Rosati, argentino, soltero y domiciliado en la calle Figueroa Nº ciento seis, departamento "A", por una parte, y la señorita María Paloma, argentina, soltera y domiciliada en la calle Chile mil ochocientos veinte y tres, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Eduardo Horacio Rosati (en adelante el cedente) cede a la señorita María Paloma (en adelante la cesionaria) las cinco cuotas totalmente integradas que por valor de un mil pesos cada una, posee en "MANUEL MORALES & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de Julio de 1947, bajo el número novecientos cincuenta y uno, al folio cuatrocientos veintitrés, del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, contrato modificado según convenio inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil cuatrocientos sesenta y tres al folio ciento once del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — La cesionaria acepta tal cesión. — Segundo: El precio de esta cesión se conviene en cinco mil pesos moneda nacional, suma que es pagada en este mismo acto y por lo cual el cedente da por este acto recibo y carta de pago en forma. — Tercero: En virtud de la cesión mencionada la cesionaria señorita Paloma pasa a ocupar la situación que el cedente señor Rosati tenía en la citada sociedad de responsabilidad limitada con todos sus derechos y obligaciones. — Cuarto: Presente en este acto el señor Manuel Morales en su carácter de componente de dicha sociedad, manifiesta conformidad con todo lo convenido, en prueba de lo cual firma también este convenio el que es parte integrante del citado contrato social. — Con la conformidad de los contratantes y la del señor Manuel Morales queda expresada la conformidad de todos los socios respecto de la cesión o transferencia que motiva este convenio. — Quinto: El señor Manuel Morales y la señorita María Paloma, en su nuevo carácter de únicos componentes de "Manuel Morales y Cía. Soc. de Resp. Ltda.", resuelven de común acuerdo modificar la cláusula séptima del contrato social en la parte que establece la forma en que se repartirán entre los socios los beneficios líquidos y realizados, quedando convenido que en el futuro dichos beneficios se repartirán en la proporción del noventa por ciento para el señor Morales y el diez para la señorita Paloma. — Queda entendido que cualquiera de los firmantes queda autorizado para efectuar los trámites necesarios para que se inscriba este convenio en el Registro Público de Comercio. — En un todo de acuerdo los contratantes firman el presente convenio en un único ejemplar en Buenos Aires, a los Veinte y nueve días del mes de No

viembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — S|raspado "Figueroa Nº ciento seis". — Vale. — Firmado: E. H. Rosati, María Paloma y Manuel Morales.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.197-v.24 dic.

CALZADO ARAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Sres. Daniel Calisti, Juana Calisti y Elena Calisti, en su carácter de únicos componentes de "CALZADO ARAÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento del 23 de Diciembre de 1936, inscripto con fecha 18 Marzo de 1937, bajo Nº 58 fº 167 Lº 2 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio, visto la renuncia del cargo de Gerente del Sr. Joaquín Martínez Sadurni, convienen en modificar los artículos 3º y 5º del contrato originario, dejando en plena vigencia los restantes. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la compra-venta de toda clase de calzado, pudiendo establecer para ello agencias o sucursales dentro y fuera del país, como también interesarse o formar parte de otras de objeto similiar. A tal efecto podrá efectuar todos aquellos actos civiles o comerciales que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del mismo y tendientes a favorecer su desarrollo; pudiendo además comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas, inclusive agrarias, warrants y toda clase de garantías reales o personales, celebrar contratos de locación de servicios o arriendos, estar en juicio como actora o demandada efectuar toda clase de operaciones financieras con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y sus respectivas sucursales, siendo esta especificación solamente enunciativa y no limitativa. — Quinto: La dirección y/o administración de la Sociedad se hallará a cargo de uno o varios Gerentes, con las más amplias facultades para la representación legal de la misma. Quedan designados Gerentes: Daniel Calisti y Sofio Calisti —casados— y Juana Calisti y Elena Calisti —solteras— todos argentinos, mayores de edad y domiciliados Av. de Mayo 747 Capital. Podrán cualquiera de ellos en tal carácter, representar a la sociedad ante los Gobiernos Nacional y Provinciales, Legislaturas, Municipalidades y cualquier repartición judicial o administrativa, como también firmar en su nombre toda clase de escrituras públicas o privadas, contratos, otorgar y revocar poderes generales o especiales, firmar letras, cheques, vales, pagarés, endosos de giros o letras a la orden de la Sociedad y en general todos los documentos que obliguen a la misma e igualmente en todos aquellos actos, gestiones y diligencias, necesarias para el mejor desenvolvimiento social y desempeño de sus funciones, no requiriéndose en ningún caso para la validez de los mismos, más que la sola firma de uno cualquiera de los cuatro Gerentes. Queda plenamente establecido que en ningún caso podrán comprometer ni obligar la firma social en asuntos extraños a los fines y objetos sociales y especialmente en fianzas, avales o garantías, a terceros, —de cualquier clase que fueren— y que no pertenezcan al giro social pues en esos casos no obligarán sus firmas, a la Sociedad. — D. Calisti. — Juana Calisti. — Elena Calisti. — Sofio Calisti.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.211-v.24 dic.

"BIOFARMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el señor Honorio F. Millet, francés, casado, domiciliado en la calle Cerrito mil trescientos treinta, Capital Federal, y el señor Federico Lehnhoff, guatemalteco, soltero, domiciliado en la calle Montevideo ciento sesenta, Capital Federal, ambos mayores de edad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad que de común acuerdo subordinan a las siguientes condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho dejan creada y constituída la Sociedad "BIOFARMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La sociedad tendrá por objeto el estudio, perfeccionamiento, fabricación y venta de productos medicinales, farmacéuticos, quirúrgicos, opoterápicos, antibióticos, químicos, de herboristería, sueros, vacunas, envases y etiquetas: la explotación de toda clase de marcas, patentes y procedimientos, argentinos y extranjeros, que se relacionen con los productos, aparatos relativos a la medicina, a la farmacopía, a la cirugía, a la opoterapia, a la física, a la química y a la herboristería; toda clase de representaciones, importaciones y exportaciones que entren en el cuadro de operaciones enunciadas más arriba, toda clase de participaciones de empresas similares, así como toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias y financieras que se relacionen con el presente objeto social. — Sin que sea su objeto principal, la sociedad tendrá capacidad para realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por las leyes y para comprar, vender, hipotecar y subdividir bienes inmuebles, al contado y a plazos con o sin garantías reales y particulares y con o sin intereses. — Segunda: Su plazo de duración se fija en noventa años a contar desde la fecha primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y su domicilio legal será por ahora en la calle Montevideo ciento sesenta, de esta Ciudad, sin perjuicio de poder abrir agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero, y tomar participaciones en otras sociedades. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de cien pesos cada una, que en dinero efectivo suscriben los socios en la siguiente proporción: el señor Honorio F. Millet, diez cuotas de cien pesos cada una, o sean mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Federico Lehnhoff, ciento noventa cuotas de cien pesos cada una, o sean diecinueve mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los socios, señores Honorio F. Millet y Federico Lehnhoff ocuparán el cargo de Gerentes, con todas las atribuciones que fija la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y están autorizados para que de acuerdo al artículo catorce de la ley citada sigan ejerciendo el mismo comercio o industria. — Tendrán a su cargo la administración y representación de la sociedad en todas las operaciones y contratos sean ellos realizados, otorgados, formalizados o convenidos con personas de existencia ideal o visible, con el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Tribunales de cualquier grado, fuero y jurisdicción, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Municipalidad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Instituto o Dirección de Previsión Social, Cámaras y Tribunales de Trabajo y cualquier otra entidad dependiente o no del Gobierno, Autárquicas o no, conforme a sus leyes de creación y estatutos, ordenanzas y reglamentos. — En el desempeño de sus funciones los Gerentes podrán: librar, endosar, aceptar cheques, giros, vales, pagarés, letras de cambio y otras fianzas; aceptar y retirar depósitos bancarios; percibir toda suma de dinero, transar, comprometer en árbitros y amigables componedores, acordar quitas y esperas, estar a derecho en juicio, desempeñar sindicaturas, conferir y convocar mandatos generales y especiales y pactar, ejecutar todas las convenciones necesarias al objeto social, además de las determinadas en el artículo primero — En el desempeño de sus funciones los Gerentes no podrán comprometer a la firma en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio. — Oportunamente se fijará la remuneración de los Gerentes y las sumas que podrán retirar para gastos de representación, todo lo cual será cargado a la cuenta de Gastos Generales. — Quinta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de los negocios el que se pondrá durante sesenta días a disposición de los socios en el local social, después de cuyo término se considerará aprobado, con pleno derecho si no se hubiesen formulado observaciones dentro del plazo fijado. — Toda decisión que adopten los socios será resuelta por simple mayoría de votos computados según el capital social. — Sexta: De las utilidades se descontará el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que la misma cubra el diez por ciento del capital suscripto y cualquier otra suma que se resuelva destinar para la formación de otras reservas. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capacitado podrá tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del fallecido o al representante legal en su caso, la parte del capital, utilidades y cualquier otra suma que les corresponda de acuerdo con el último balance practicado. — Dicho pago se efectuará abonándose el veinte por ciento del monto total dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declarado la incapacidad del socio y el resto será entregado en cuatro cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, con más un interés del cuatro por ciento anual pagadero por trimestres adelantados. — Octava: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios, así como las observaciones que se formulen a los balances y toda otra cuestión sobre interpretación a lo convenido en el presente contrato durante su vigencia o en el período de disolución y o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las divergencias surgidas, designará a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — En la forma indicada dejan formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.237-v.24 dic.

"A. GOTZ & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Señores José Casin, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio Nº 2865, Capital Federal: Abraham Gotz, ruso, casado, domiciliado en la calle Argerich Nº 2240, Capital Federal y Aaron Gotz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Argerich Nº 2240, Capital Federal todos mayores de edad, se conviene por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes de este contrato: Primero: La Sociedad se constituye bajo el rubro "A. GOTZ & COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, hoy en la Avenida San Martín Nº 1613. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra-venta, importación y exportación de toda clase de máquinas, motores y afines para uso de la industria y del hogar, así como también de sus accesorios y todo otro ramo de comercio o industria. — Tercero: El capital queda fijado en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Abraham Gotz: sesenta y cinco cuotas; Don Aaron Gotz: treinta y cinco cuotas y Don José Casin: Ciento cincuenta cuotas: Los socios integran sus cuotas en bienes de acuerdo con el Balance General practicado al 1º de octubre de 1948, el que se considera parte del presente contrato. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales. — Quinto: Los socios no podrán dedicarse a actividades iguales a las que son el objeto de la Sociedad, así como también asumir la representación de otra persona o Sociedad que ejerza el mismo comercio. — Sexto: La gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios. Los gerentes no podrán utilizar la firma social en operaciones fianzas o garantías a terceros ajenos al giro de la Sociedad. — Séptimo: Al 30 de setiembre de cada año se practicará el Inventario y Balance General. Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán por mutuo acuerdo. Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán los acuerdos y resoluciones, que requerirán para su aprobación el voto favorable de dos de los socios, en un Libro de Actas. Las utilidades líquidas que resulten serán distribuidas en la siguiente forma: 35 % (treinta y cinco por ciento) al Sr. Abraham Gotz; 35 % (treinta y cinco por ciento) al Sr. José Casin y 30 % (treinta por ciento) al Sr. Aaron Gotz. — Octavo: La Sociedad podrá ser liquidada en cualquier momento por resolución tomada con el voto favorable de dos socios. En el caso de liquidación de la Sociedad, la misma estará a cargo de los gerentes. En todo lo que no se hubiese previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Casin. — Abraham Gotz. — Aaron Gotz. Se hace constar que la cláusula 4ª ha quedado redactada en la siguiente forma: Cláusula 4ª: El plazo de duración de la Sociedad es de cinco años. José Casin. — Abraham Gotz. — Aaron Gotz.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1948. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.227-v.24 dic.

S O Q U I N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Manuel Proazzi, argentino, soltero, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Paraguay número tres mil doscientos treinta y ocho; don Luis María Pascolat, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado; y don Horacio Eduardo Pascolat, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, estos dos últimos domiciliados en la calle Sánchez de Bustamante número mil doscientos setenta, los tres comerciantes y de este vecindario, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, la que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas que a continuación se indican: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "SOQUIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Chorroarín número mil trescientos treinta y uno al mil trescientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de pinturas en general y, además, la compra, venta, importación, exportación y elaboración de materias primas y productos químicos industriales, sirviendo de base para las actividades comerciales los negocios y fábricas ya establecidos y en funcionamiento sitos en la calle Chorroarín números mil trescientos treinta y uno al mil trescientos treinta y siete de esta Capital, de propiedad del socio don Manuel Proazzi; y el ubicado en Valentín Alsina, Partido de "Cuatro de Junio", Provincia de Buenos Aires, calle Remedios de Escalada de San Martín número mil seiscientos cuarenta y uno de propiedad del socio don Luis María Pascolat, que los nombrados transfieren en pleno dominio a la sociedad que por este acto se constituye, con su activo y pasivo determinados en los balances e inventarios respectivos practicados por el Contador Público Nacional don Rómulo P. Silva, valores que se indicarán más adelante. — Tercera: La duración de este contrato será de Cinco años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente quedando validadas todas las operaciones comerciales, venciendo por consiguiente el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cien

cuotas de cién pesos nacionales cada una, numeradas del uno al mil cien, las que suscriben los socios en la forma siguiente: don Manuel Proazzi, novecientas diecisiete cuotas, numeradas del uno al novecientos diecisiete; don Luis María Pascolat, ciento setenta cuotas numeradas del novecientos dieciocho al mil ochenta y siete; y don Horacio Eduardo Pascolat, trece cuotas numeradas del mil ochenta y ocho al mil cien. Los socios señores Manuel Proazzi y Luis María Pascolat, para integrar el capital respectivamente suscripto, aportan las fábricas y negocios indicados en el artículo segundo, y sus valores activos que comprenden mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y créditos contra terceros, todo lo que constan detalladamente en el inventario y balance practicado a tales efectos por el Contador Público Nacional don Rómulo P. Silva firmados de conformidad por todos los socios y en los cuales se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales, del que resulta que el aporte del socio don Manuel Proazzi, por tal concepto, es de noventa mil doscientos pesos nacionales, y además en dinero efectivo, la suma de mil quinientos pesos nacionales, lo que hace un total de noventa y un mil setecientos pesos moneda nacional; y el del socio don Luis María Pascolat es de quince mil quinientos pesos nacionales en especie que consiste en el indicado negocio y, además, en dinero efectivo, la suma de mil quinientos pesos moneda nacional. El aporte del socio don Horacio Eduardo Pascolat de mil trescientos pesos nacionales, lo es en dinero efectivo. Los aportes en especie quedan totalmente integrados por la calidad de los mismos, y en cuanto a los aportes en dinero efectivo, queda integrado el cincuenta por ciento, como lo acredita la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina con fecha dieciséis del corriente mes de Noviembre. — Quinta: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Manuel Proazzi y Luis María Pascolat, quienes asumen el carácter de Gerentes con las más amplias facultades para actuar en forma conjunta, separada e indistintamente, a los efectos de: a) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad sin limitación alguna. b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeren convenientes. Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Argentino de Crédito Industrial y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales y extranjeros; girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales; girar cheques contra depósitos o en descubierto, endosarlos, protestarlos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; constituir, aceptar y cancelar hipotecas; dar y exigir recibos, finiquitos y cartas de pago; formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; tomar o dar en locación bienes inmuebles por más o menos de seis años, fijando los precios, plazos y demás condiciones que deban regirla; promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional, querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y hacer uso de todos los derechos que acuerdan las leyes; intervenir ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales, gestionando todo asunto relativo a ese orden, firmando y presentando escritos, notificarse de resoluciones, apelar de las mismas o consentirlas, percibir devoluciones y cobrar cuentas y facturas; registrar, renovar, adquirir, vender, arrendar y explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en este estado se tiene por reproducido; conferir poderes generales y especiales y las autorizaciones que fueren necesarias para representar a la sociedad, ya sea en actuaciones administrativas o judiciales o ante instituciones Bancarias, oficiales o de cualquier índole, y revocarlos; celebrar todos los demás actos y contratos públicos o privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social, firmando las escrituras e instrumentos públicos o privados que se requieran. c) Practicar el Balance General y el estado de Ganancias y Pérdidas que deberán ser aprobadas al final de cada ejercicio. d) Nombrar y despedir empleados y obreros, fijar sus remuneraciones y destinarlos en sus cargos y desempeños. Las facultades precedentemente enumeradas son sólo enunciativas y no limitativas, pudiendo los socios gerentes hacer uso de toda otra facultad aunque no esté aquí expresamente determinada y que fueren requeridas en la dirección, administración y representación de la sociedad para su mejor desenvolvimiento. — Sexta: Todos los socios están obligados a consagrar todo su tiempo y actividad al mejor desarrollo de los negocios sociales. Dentro de ese orden, corresponderá al socio don Manuel Proazzi la parte administrativa de la sociedad al señor Luis María Pascolat la dirección técnica de los laboratorios, sin excluirse entre ellos. Los socios gozarán de las siguientes asignaciones mensuales que se cargarán a la cuenta de ganancias: don Manuel Proazzi, mil pesos nacionales; don Luis María Pascolat, mil pesos nacionales; y don Horacio Eduardo Pascolat, quinientos pesos nacionales. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario, balance general, y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, los cuales serán aprobados dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas practicadas de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas, después de deducir el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y las cantidades que se considere conveniente destinar para amortizaciones o reservas especiales, se distribuirán en la siguiente proporción: Para las cuotas numeradas del uno al novecientos diecisiete integradas por don Manuel Proazzi, cuarenta y cinco por ciento; para las cuotas numeradas del novecientos dieciocho al mil ochenta y siete integradas por don Luis María Pascolat, cuarenta por ciento; y para las cuotas numeradas del mil ochenta y ocho al mil cien, integradas por don Horacio Eduardo Pascolat, quince por ciento. Las pérdidas serán soportadas por el capital integrado, en la misma forma que para el caso de distribución de utilidades. — Novena: Todas las resoluciones serán tomadas con la asistencia de votos que represente por lo menos la mitad del capital y por simple mayoría de votos presentes. De las resoluciones que se tomen se dejará constancia en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales deberán optar dentro del término de seis meses de ocurrido el hecho, entre formar parte de la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería, o bien ceder a los socios sobrevivientes o capaces su parte de capital de conformidad con el Balance General que se efectuará al día del fallecimiento o al de declaración de incapacidad, debiendo a esos efectos considerarse los bienes que formen el activo fijo al valor del último balance anual practicado, con menos la proporción de amortizaciones que corresponda desde esa fecha al del deceso o incapacidad. — Las mercaderías serán avaluadas al precio de costo o al precio de plaza si este último es inferior al de costo, eliminándose los créditos incobrables. — Undécima: Si algún socio o sus herederos deseare retirarse de la sociedad, quedará automáticamente obligado a ceder a los demás, su capital, pudiendo optar estos últimos por su adquisición, en cuyo caso lo harán en proporción a sus respectivas cuotas de capital al valor nominal con más la proporción de reservas y utilidades, o con menos las pérdidas que corresponda de acuerdo al último balance anual practicado. — Tanto en el caso de cesión previsto en la cláusula anterior como en la presente, el valor de las cuotas de capital cedidas y el haber que por cualquier otro concepto corresponda al socio o socios salientes, serán abonados por los socios adquirentes en cuatro cuotas semestrales adelantadas, las que ganarán un interés del seis por ciento anual pagaderos éstos juntamente con cada una de las cuotas semestrales. — Décima Segunda: En cualquiera de los casos expuestos en las cláusulas décima y undécima, el representante de los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, o el tercero adquirente de cuotas de capital, no podrá revestir el carácter de gerente. — Décima Tercera: En caso de liquidación social, ésta será realizada por los socios que desempeñen el cargo de gerentes al momento de producirse la liquidación. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus sucesores o representantes, durante la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte discordante, quienes antes de entrar en funciones designarán el tercero para el caso de discordia. — La resolución en cualquier caso será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, quedando todos los socios sometidos a ella y renunciando a recurrir a las vías judiciales. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los contratantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad el presente contrato original extendido en cinco sellados de diez centavos cada uno números un millón ciento ochenta y siete mil ciento once correlativos al presente un millón ciento ochenta y siete mil ciento quince, serie H., habilitados todos ellos hasta integrar el sellado de ley, en el lugar y fecha ut supra. Sobre borrado — uno — firmados — conjunta — regirla — registrar — numeradas — ganarán. Vale. — Manuel Proazzi. — Luis Pascolat. — H. E. Pascolat. — Entre líneas — de la sociedad — al valor — de conformidad. — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.213-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veintinueve de noviembre del corriente año el señor Carlos Pirovano vende, cede y transfiere a favor de los socios señores Carlos F. Sperati, Luis Gardi y José Guzzoni las doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en CORIBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.232-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los socios de ''PEARLINCA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar el artículo sexto del contrato social, el que rezará: ''Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y Balance General. Las utilidades anuales líquidas y realizadas se destinarán: un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance al diez por ciento del Capital social y el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital invertido por cada uno de ellos; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la proporción del capital aportado''. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.216-v.24 dic.

RAVIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, se dispone la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores: Don Ernesto Juan Valters Vitenheims, letón, casado, agricultor, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Vidal Nº 1765; Don Enrique Tyszkiewicz, polaco, casado, de 39 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Charcas Nº 852; Don Carlos Jerónimo Radziwill, polaco, soltero, comerciante, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Viamonte Nº 875; Don Witold Szebeko, polaco. viudo, comerciante, de 59 años de edad, domiciliado en la calle Pampa Nº 2830, y Don Zdzislaw Skarbek Tluchowski, polaco, casado, industrial, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Paraguay Nº 939, todos hábiles, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo el régimen de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con domicilio en la calle Uruguay Nº 532 o donde se fijare en lo sucesivo y pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país y|o en el extranjero, constituyen los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto: Toda clase de actividad agrícola-ganadera de cualquier especie, como así también la fabricación, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos, mercancías y objetos, y la compraventa de campos, tierras, terrenos e inmuebles y cuantas más actividades crean conveniente para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad se denominará: "RAVIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración sera de cinco años a contar de la fecha. —Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000.—) dividido en cincuenta (50) cuotas de Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas por todos los socios en igual proporción o sean diez (10) cuotas de mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.000.—) por cada socio, e integradas el cincuenta por ciento o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) por cada socio, en efectivo, en este acto, lo que totaliza la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—), comprometiéndose, todos los firmantes, a integrar el saldo, que queda adeudando cada uno, en las siguientes fechas y cantidades: dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—) el día primero de marzo de 1949, dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—), el día primero de agosto de 1949 y mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) el día primero de diciembre de 1949. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, y el uso de la firma social lo tendrán dos socios, cualquiera de ellos, en forma conjunta, con prohibición absoluta de usarla en asuntos ajenos a los negocios sociales, o en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Quinta: El señor Ernesto Juan Valters Vitenheims se compromete a transferir gratuitamente de inmediato a favor de esta sociedad, el contrato de arrendamiento que tiene firmado a su favor, con la sociedad "Tres Mojones, Sociedad Anónima" de un campo de seiscientas hectáreas ubicado en la Gobernación del Chaco, estación Santa Sylvina Ferrocarril Santa Fe, cediendo a favor de esta sociedad todos los derechos que dicho contrato le acuerda, so pena de acción por daños y perjuicios emergentes. Sexta: El socio Ernesto Juan Valters Vitenheims, se compromete a dedicar todo su tiempo a la atención de las tareas que le asigne la asamblea general de socios, so pena de perder un cuarenta por ciento (40 %) de las utilidades que según la cláusula Octava del presente contrato le acuerda, a favor de los otros socios en partes iguales, obligándose además a ingresar a esta sociedad todos los beneficios que obtuviere por las actividades ajenas a la misma que realizare. — Séptima: Los socios que realicen tareas dentro de la Sociedad podrán percibir un sueldo con imputación a gastos generales, el que será fijado por la Asamblea General de Socios. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para reserva legal hasta dar debido cumplimiento al artículo 20 de la Ley 11.645 y de las amortizaciones y de otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, en la proporción siguiente: a Don Ernesto Juan Valters Vitenheims cincuenta y dos por ciento (52 %) y a los otros socios doce por ciento (12 %) a cada uno. Debiendo contribuir a las pérdidas, si hubieren, en la proporción establecida para la participación en las ganancias. — Novena: Para la formación de los balances se seguirán las normas establecidas por la Dirección General Impositiva (División Impuesto a los Réditos) y para la liquidación y partición las que determinen los códigos y leyes vigentes. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la existencia legal de la sociedad continuará hasta la terminación del contrato en vigencia con los socios sobrevivientes o capaces y los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapaz. Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad. — Déci-

ma Primera: Las dudas, divergencias o dificultades que durante el curso de la sociedad o en su disolución o liquidación se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltos y dirimidos por medio de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupo de socios que sostengan las mismas pretensiones y otro que designarán dichos arbitradores o el Juez de Comercio si éstos no lo designaren. El fallo que dicten será inapelable y acatado y respetado por los interesados. — Décima Segunda: Toda cuestión no prevista, se resolverá de acuerdo a la Ley 11.645 y a los códigos respectivos. — Décima Tercera: Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán efectuar en cualquier momento a pedido de dos socios, por lo menos. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, representando cada cuota de capital un voto. Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, deberán reunirse únicamente en la ciudad de Buenos Aires. — Décima Cuarta: Ningún socio podrá antes de un año, a partir de la fecha, ceder gratuitamente u onerosamente, sus cuotas de capital ni su calidad de socio. Después de un año, a partir de la fecha, cualquiera de los socios podrá vender, ceder y transferir, totalmente, sus cuotas de capital, a terceras personas, siempre que no deseen adquirirlas cualquiera de los otros socios, mediante la conformidad unánime y por escrito de los mismos, so pena de nulidad. — Décima Quinta: A fin de llenar debidamente su objeto la sociedad podrá otorgar poderes, comprar y vender bienes inmuebles urbanos o rurales en todo el territorio de la República y en el extranjero, constituir sobre ellos hipotecas ya sean a favor de particulares o de bancos particulares, oficiales o mixtos, celebrar contratos de locación o de arrendamientos rurales, obtener y otorgar servidumbres rurales, y realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, Hipotecario Nacional o cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. Bajo las quince cláusulas que anteceden queda constituída esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman como acostumbran a hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E. J. Valters Vitenheims. — H. Tyszkiewicz. — Karol. H. Radziwill. — Witold Szebeko. — Zdzislaw Skarbek Tluchowski.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.194-v.24 dic.

DE LORENZI EXTERIOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

F. 746 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante mí, Anselmo F. C. Núñez Vieyra, escribano autorizante, que suplo al titular con la debida intervención del Colegio de Escribanos, y los testigos que al final se expresan y firman, compareció el señor Florencio Raúl Bernasconi, que firma "F. Raúl Bernasconi", argentino, casado en primeras nupcias, de este vecindario, domiciliado en la calle Bucarelli, número novecientos treinta y tres, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. como de que concurre a este acto en el carácter de socio componente de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "DE LORENZI EXTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a tenor del contrato constitutivo de la misma que es otorgada por ante mí, con fecha treinta y uno de Agosto del corriente año, al folio quinientos veinte del corriente protocolo. el que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, de esta Capital con fecha cuatro de Noviembre corriente, bajo el número un mil setecientos ochenta y dos, al folio ciento cuarenta y seis del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, y dice así en lo pertinente: "Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinte y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, ...a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante mí... Escribano autorizante... y los testigos que al final se expresan y firman, comparecieron: don Eduardo De Lorenzi,... don Florencio Bernasconi,... y don Carlos Fusari,... todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles,... doy fe, como de que los dos últimos concurren por su propio derecho y el primero en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Victorio y Esteban de Lorenzi Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial, en su carácter de Vicepresidente en ejercicio de la presidencia del Directorio de dicha Sociedad acreditándose la existencia de la misma, así como facultades y personería invocadas, con los siguientes antecedentes: ...Y los comparecientes, en los respectivos caracteres invocados, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a tal efecto formalizan el contrato que ha de regirla de acuerdo a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "De Lorenzi Exterior, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento legal en la Capital Federal, de la República Argentina, pudiendo los socios instalar sucursales o|y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad será de diez años... — Artículo Tercero: El objeto principal de la Sociedad será el de exportar e importar toda clase de artículos y dedicarse a otras actividades que estime convenientes, realizando todos los actos civiles y comerciales necesarios para llegar a su finalidad y propósitos. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una... — Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por la Asamblea de socios, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y tendrán las más amplias facultades... — Artículo Octavo: La voluntad de los socios en las deliberaciones se expresará por resoluciones adoptadas por mayoría de capital, en las reuniones que se realizarán cada vez que cualquiera de ellos estime conveniente y cite a sus consocios... Cada cuota da derecho a un voto. De las deliberaciones que se realicen, se levantarán actas, las cuales serán firmadas por todos los socios. Dichas actas deberán llevarse en un libro especial y rubricado que será el libro de actas de la Sociedad... Las Asambleas de socios podrán funcionar, válidamente en la primera citación, con dos socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Leída que les fué... firmaron los otorgantes por ante mí y los testigos del acto... doy fe. — Carlos Fusari. — Eduardo De Lorenzi. — F. Raúl Bernasconi. — Tgo.: C. A. Jauregui. — Tgo.: José María Benaglia. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Concuerda fielmente con su matriz... Para la Sociedad De Lorenzi Exterior, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio... en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra". — Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. Y el señor Florencio Raúl Bernasconi, por la representación acreditada dijo: Que por convenir a los intereses de la Sociedad y con el objeto de darle fecha cierta, solicitaba del autorizante insertara en el protocolo el acta número uno de dicha Sociedad. Cuyo documento, obrante al folio dos en el libro de actas número uno habilitado con fecha nueve del corriente. bajo el número cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete, dice textualmente así: "Acta Nº 1, de Asamblea de Socios de "De Lorenzi Exterior, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en el local de la calle Sarmiento Nº 3208, la totalidad de los componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada De Lorenzi Exterior, señores Florencio Raúl Bernasconi, y Dr. Carlos Fusari, por sí y el Dr. Eduardo De Lorenzi, representando al socio "Sociedad Anónima Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial", en su carácter de Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia de esta Sociedad anónima, constituyendo la Asamblea de Socios y luego de un cambio de ideas por unanimidad, resolvieron: Primero: nombrar con carácter de gerentes de "De Lorenzi Exterior, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los dos componentes de la misma señores Dr. Carlos Fusari y Florencio Raúl Bernasconi y a los Sres. Esteban De Lorenzi, Dr. Dante De Lorenzi y Dr. Eduardo De Lorenzi, para el ejercicio de su cometido y dentro de las prescripciones pertinentes de la ley Nº 11.645 y precisiones del contrato constitutivo, gozarán los gerentes de las más amplias facultades, incluso las especiales, que determinan los Arts. 1881 en sus incisos 1ro., 2do., 3ro., 4to. y 9no., del Código Civil y el 223 del Código de Comercio, pudiendo concertar toda clase de operaciones y contratos por documentos públicos o privados, con instituciones oficiales, privadas o particulares de esta capital Federal, provincias, territorios y del extranjero, constituir, transferir, permutar y cancela toda clase de derechos reales, otorgando, aceptando y suscribiendo las escrituras públicas que fueren menester con sujeción a las leyes, reglamentos y Estatutos orgánicos de tales Instituciones, particularmente los Bancos de la Nación, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, sus Casas Matrices, Agencias y Sucursales. Asimismo para representar en juicio o ante las autoridades administrativas, Nacionales o Provinciales, a la Sociedad, ya sea como actora o demandada y para conferir poderes generales o especiales y revocarlos. En su carácter de Gerentes, los Sres. Fusari y Bernasconi como asimismo cualquiera de los Sres. Esteban De Lorenzi, Dr. Eduardo De Lorenzi, y Dr. Dante De Lorenzi, podrán actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente, a sola firma los dos primeros. en todas aquellas cuestiones, gestiones, actividades y documentación que no refieran a la firma de obligaciones sean esta o no, descontables; extracciones de fondos, libramiento de cheques, vales o pagarés y sus endosos, como también para el otorgamiento de escrituras públicas, en cuyos casos deberán concurrir y firmar conjuntamente. Los Sres. Esteban De Lorenzi, Dr. Eduardo De Lorenzi y Dr. Dante De Lorenzi, podrán realizar y otorgar toda clase de actos incluso los enumerados precedentemente, con la sola firma del que de ellos intervenga. — Segundo: Como única remuneración, tanto el Dr. Carlos Fusari como el señor Florencio Raúl Bernasconi, percibirán cada uno, la suma de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales y el 7 ½ % (Siete y medio por ciento) de las utilidades de cada ejercicio, que se imputarán dentro del 30 % (treinta por ciento) que establece el artículo séptimo del Contrato Social, pudiendo ambos efectuar retiros a cuenta de hasta un mil pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, cada uno, incluído en dicha suma, el importe correspondiente al sueldo mensual que se cargará a gastos generales. — Tercero: La Sociedad Anónima, Victorio y Esteban De Lorenzi Ltda., Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial, percibirá el 5) % (Cinco por ciento) de las utilidades de cada ejercicio, que se imputará dentro del 30 % (treinta por ciento) que establece el artículo séptimo del Contrato Social y que se liquidará en igual forma que la habilitación asignada en el segundo punto a los Sres. Florencio Raúl Bernasconi y Dr. Carlos Fusari. No siendo para más el acto se dió por terminado y previo un cuarto intermedio y siendo las quince horas se leyó y aprobó la presente acta. Eduardo De Lorenzi. — F. Raúl Bernasconi. — Carlos Fusari". — Es copia fiel del acta de su referencia a la que me remito, doy fe. — Leída que le fué y en ratificación de su contenido, firmó el otorgante por ante mí y los testigos del acto que lo fueron doña Alicia Kramer de Quesada y don José María Benaglia, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Raúl Bernasconi. — Tgo.: Alicia K. de Quesada. — Tgo.: José María Benaglia. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Concuerda, fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y seis vuelto, del presente protocolo, correspondiente al Registro número Doscientos cincuenta y tres, interinamente a mi cargo, Doy Fe. Para "De Lorenzi Exterior, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados: Un millón ochocientos veinte y dos mil, setecientos sesenta y uno; un millón ochocientos veinte y dos mil, setecientos sesenta y dos; un millón ochocientos veinte y dos mil, setecientos sesenta y tres y el presente un millón, ochocientos veinte y dos mil, setecientos sesenta y cuatro, todos de la serie H, los que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: inscripto, interinamente. — Sobre raspado: novecientos — Victorio doscientos — protocolo: Todo Vale. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay un sello. — Sobrerraspado: "leyes" — "Enmendado" — designado — llevarse — podrán — capital — Presidente — ejercicio — "Comercial" — Todo vale.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.187-v.24 dic.

AMEROPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a .... de Octubre de 1948, los señores Vladimiro Dabinovich, casado, italiano y Vladimir Costa, casado, croata, ambos mayores de edad, y domiciliados en Avenida Corrientes 222, de esta Capital, han convenido por este acto, formar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645, bajo las siguientes condiciones: 1º) El nombre de la sociedad será AMEROPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio legal de la Sociedad, lo será en esta Capital, y en la actualidad en Avenida Corrientes 222; podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — 3º) La duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha, salvo decisión de los socios en disolverla antes, lo que hará saber mediante telegramas colacionados que se enviarán a los socios entre sí, con noventa días de anticipación. — 4º) El objeto de la sociedad es el de dedicarse a los negocios comerciales en general, inclusive la importación y exportación; a los negocios marítimos en general, inclusive la compra-venta y fletamento de buques y a todos los negocios relacionados con el transporte de mercaderías o pasajeros, por tierra, agua y aire; al negocio de agentes marítimos, armadores o administradores de vapores y otras embarcaciones, despachantes de Aduana, aprovisionamiento de buques, estibaje, almacenaje de mercaderías, tanto en carácter de principal o agente, como a comisión o consignación, pudiendo la sociedad comprar bienes inmuebles y venderlos e hipotecarlos, siendo la enumeración precedente puramente enunciativa y no limitativa y no impidiéndole realizar cualquier otro negocio que se considere beneficioso para la sociedad. — 5º) El capital de la sociedad se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en igual proporción. — De conformidad con el artículo 10 de la Ley 11.645 se depositará en el Banco de la Nación Argentina, el cincuenta por ciento del valor de las cuotas y los socios convienen en hacer efectivo el saldo de sus cuotas cuando lo requieran las necesidades de la sociedad. — 6º) La dirección de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, en el carácter de gerentes quienes tendrán en tal carácter, el uso de la firma social, con todas las facultades necesarias que le confiere el artículos 16 de la ley 11.645. — Los gerentes quedan especialmente facultados para firmar letras en caución a favor de las diversas aduanas, u otras garantías ante la

Dirección de Migraciones, Prefectura Marítima, Dirección Nacional de Salud Pública y otras autoridades, cobrar y percibir de los diversos ministerios y otras reparticiones, inclusive la Aduana. — Otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad como actores o demandados ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, o ante la Secretaría de T. y Previsión, Secretaría de I. y Comercio y cualquier otra repartición pública, Nacional, Provincial o Municipal. — 7º) Queda establecido que el uso de la firma social, —que será la firma personal de cualquiera de los socios, precedidas con una impresión de un sello de goma que lleve la inscripción Ameropa, Soc. Resp. Ltda., Capital $ 20.000,00, Gerente—, lo será exclusivamente para todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad, estándoles absolutamente prohibido emplearla o comprometerla, conjunta o separadamente en operaciones o negocios extraños al giro de la sociedad, ni facilitarla como fianza o garantías a terceros, salvo que fuera una consecuencia de las gestiones de la sociedad. — 8º) El año comercial de la sociedad comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada. — El primer balance general se practicará el 31 de diciembre del corriente año. — Las cuentas y balances de la sociedad se prepararán tan pronto sea posible, a la terminación de cada ejercicio, y los beneficios, previa deducción de la reserva legal de acuerdo al art. 20 de la ley citada, y después de separar las demás sumas que se destinarán a otras reservas, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán abonadas exclusivamente con bienes de la sociedad y fondo de reserva, no teniendo los socios mayor responsabilidad que el monto de sus aportes al capital social. — Terminado el balance general se remitirá una copia a cada socio, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los 30 días y vencido este plazo sin que se haya hecho observación, quedará de hecho aprobado. — 9º) En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no será disuelta y los herederos o legatarios del socio fallecido podrán proceder en cualquiera de las siguientes formas: a) incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificarse la personería por uno de los herederos, quien representará a los demás; b) ceder sus cuotas al socio sobreviviente, por el valor de las mismas, según resulte del último balance general practicado por la sociedad; c) ceder sus cuotas a terceros extraños, con la conformidad del socio sobreviviente. — 10º) Si se resolviere liquidar la sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado de común acuerdo por los socios, y en caso de no existir tal acuerdo, se sortearán los designados por cada socio; al mismo tiempo deberá expresarse las facultades que se confieren al designado, para llenar su cometido; la misma se practicará de acuerdo con las disposiciones del artículo 434 del Código de Comercio. — De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Buenos Aires, noviembre 24 de 1948. — En atención a que la sociedad por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (artº 1758) de Código de Civil y arg. del art. 419, inciso 8º del de Comercio) puesto que no puede subsistir una obligación de tener sociedad con una persona que aún no existe, o que pueda suceder que no se conozca (arts. 1760/61 y la nota del primero de ellos del Cód. Civil); lo establecido en contrario en la cláusula novena carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial con inserción de la presente resolución, inscríbase. — José M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.222-v.24 dic.

COMPAÑIA FONOELECTRICA BOCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días lo siguiente:

"Entre los señores Simón Pupkin, argentino naturalizado, domiciliado en la calle San Juan tres mil trescientos sesenta y nueve; Herman Pupkin, argentino, domiciliado en General Hornos un mil trescientos veinte y uno, y Jaime Burak, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil trescientos cuarenta y cuatro, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad que subordinan a las siguientes cláusulas: Primero: Que han convenido celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de COMPAÑIA FONOELECTRICA BOCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Almirante Brown un mil ciento cincuenta y nueve, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Segundo: La duración del presente contrato se fija en dos años a partir de la fecha del mismo, quedando automáticamente e indefinidamente prorrogado por nuevos períodos de dos años cada uno, sucesivos, si cualquiera de los socios no expresare su voluntad de disolverla dando un aviso por telegrama colacionado a los demás socios, con seis meses de anticipación, a los vencimientos del primer período o de cualquiera de los sucesivos. — Tercero: La Sociedad explotará el negocio de comercio e industria de radioelectricidad y afines, representaciones, importación y exportación, así como podrá ampliarlas a todas las operaciones comerciales e industriales que a juicio de la mayoría signifique una mejora para el desenvolvimiento de las actividades sociales. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una; suscriptas e integradas totalmente en instalaciones y mercaderías, en la siguiente forma: Simón Pupkin setenta cuotas, y Herman Pupkin y Jaime Burak, quince cuotas cada uno, respectivamente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Simón Pupkin, Herman Pupkin y Jaime Burak, indistintamente y conjuntamente, con el título de gerentes, teniendo el uso de la firma el Sr. Simón Pupkin, acompañada por cualquiera de los otros dos socios, que será como firman particularmente, precedidas de un sello que exprese la razón social. — No podrán utilizar la firma conjuntamente los señores Herman Pupkin y Jaime Burak, excepto en el caso de que fueren autorizados expresamente por escrito por el señor Simón Pupkin o en el caso de fallecimiento o incapacidad de éste. — La firma sólo podrá ser utilizada para los negocios sociales, quedando prohibida su uso para negocios ajenos a la misma y darla como garantía, fianza o aval, en operaciones con terceros. — A los efectos del cumplimiento de sus funciones los gerentes podrán celebrar por la Sociedad todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, con particulares, sociedades y bancos, incluídos el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco del Crédito Industrial Argentino y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según sus estatutos y reglamentos. — Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente: a) comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, hipoteca o prenda, por los precios, plazos, forma de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que consideren convenientes. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con provisión de fondos y descubiertos, caja de ahorros, plazo fijo o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos y descuentos con o sin garantías o concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, endosar y descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o de cualquier otra clase de documentos y efectos de comercio, dando y aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar y conferir poderes generales y especiales, aceptar consignaciones y agencias, representaciones y gestiones de negocios, tomar a su cargo la administración de bienes y de cualquier establecimiento comercial de cualquier naturaleza y solucionar por arbitrajes y transacciones toda divergencia que pueda suscitarse. — Esta enumeración no es taxativa, teniendo los gerentes amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos y comerciales que se relacionen con el objeto de la Sociedad. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Julio de cada año, se procederá a un balance de acuerdo a las prácticas comerciales y al criterio sustentado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos o Dirección General Impositiva. — El primer ejercicio corresponderá al período entre el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotrae el cumplimiento del presente, hasta el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y luego en períodos sucesivos y continuados a partir desde esta última fecha. — Séptima: De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y un cinco por ciento de reserva para gratificaciones, habilitaciones y los cargos que demande el cumplimiento de la Ley Once mil setecientos veinte y nueve o las que se dicten en adelante. — Octava: El remanente de utilidades que resulte después de las deducciones establecidas en la cláusula anterior será distribuída entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: al señor Pupkin, un cincuenta por ciento; y a los señores Herman Pupkin y Jaime Burak, un veinte y cinco por ciento a cada uno, respectivamente. — Las pérdidas serán deducidas de los capitales en la siguiente proporción: al señor Simón Pupkin un setenta por ciento y a los señores Herman Pupkin y Jaime Burak un quince por ciento a cada uno, respectivamente. — Novena: Las utilidades correspondientes a cada socio le serán acreditadas en una cuenta especial no pudiendo ser retiradas en ningún caso, hasta que el total acumulado en conjunto, represente como mínimo un veinte por ciento del capital social y a su vez el pasivo no exceda tampoco de ese porcentaje, pudiendo cada uno de los socios retirar mensualmente como excepción, hasta la suma de Seiscientos cincuenta pesos a cuenta de ganancias, que será descontada de lo que pudiere corresponder en tal concepto. — Décima: Los socios se reunirán toda vez que se considere necesario para la buena marcha de la sociedad y resoluciones, sean aprobación de balances, gratificaciones especiales, remoción de gerentes, etc., y se asentarán en un libro de actas rubricados al efecto y se tomarán por mayoría de votos presentes, correspondiendo un voto a cada cuota, debiéndose dejar constancia en el libro de actas al término de cada reunión. — Undécima: Ninguno de los socios podrá hacer cesión de su parte a terceros extraños a la Sociedad. — Décimo Segunda: Si de cualquier balance que se practique resultara una pérdida equivalente al quince por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la Sociedad. — Si los demás socios no estuvieren conformes, sólo podrán impedir el pedido de liquidación adquiriendo las cuotas del socio o socios que la hayan solicitado, debiéndoles abonar al contado el importe de las mismas, con más la parte a favor o deduciéndole el saldo en contra que arroja a la fecha su cuenta particular. — Décimo Tercera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales, los que designarán una única persona que los represente, la cual deberá ser previamente aceptada por los demás socios. — En cualquiera de los casos de este artículo y de los precedentes o posteriores, se procederá en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Cuarta: Para cualquier caso de disolución de la Sociedad, retiro de socios, cesión de cuotas, etc., se procederá a un inventario de la misma al momento de la liquidación. — De acuerdo al resultado del mismo se reintegrará a cada uno el importe de sus cuotas con más los beneficios acumulados o deducidos los quebrantos producidos en la forma establecida en la cláusula octava. — El reintegro se efectuará en cuatro cuotas cuando el importe sea inferior a cien mil pesos y en ocho cuotas, si pasa de ese importe. — La primera cuota al contado y las restantes a seis meses una de otra, sin ningún interés. — En todos los casos es privativo del socio o socios salientes exigir una garantía por sus cuotas, que los demás socios o socio, otorgarán a satisfacción. — Décimo Quinta: Para el caso de disolución total, quedan designados liquidadores con todas las facultades legales, los gerentes, quienes procederán de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio, para estos casos. — Décima Sexta: En los casos de divergencia entre los socios, se procederá a designar arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada socio y en caso de discordia, resolverá el Presidente de la Cámara de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Sobre raspado: "Setenta", Vale. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, extendido en cuatro sellos de diez centavos cada uno que llevan los números Un millón ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve; un millón ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta; un millón ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno y un millón ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos, habilitados con el sellado de ley. — S. Pupkin. — Herman Pupkin. — J. Burak." — "Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (art. 424 del C. de Comercio), lo establecido en contrario en la cláusula segunda carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil), y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el Actuario, publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con declaración de que la validez de la cláusula décimo tercera queda supeditada a lo dispuesto en el art. 1.761 del Cód. Civil y con inserción de la presente resolución, inscríbase. — José M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves."

Buenos Aires, diciembre 11|948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.189-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Modificación del Contrato Social: En Buenos Aires a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y entre los señores Nouridjian Karsaclian, por sí, de nacionalidad armenio, de estado soltero, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle 115, y el Sr. Esteban Muracciole, de nacionalidad francesa, de estado soltero, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle 1115, por sí y en representación según poder general otorgado por ante el escribano Rodolfo Gesino el 11 de Agosto de 1930; folio 158 e inscripto en el Registro de Mandatos bajo el Nº 8332, folio 32959 del Registro 52 del señor Angel José Muracciole, de nacionalidad francesa, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle 1115; y Pedro Alberto Muracciole, por sí, de nacionalidad francés, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle 1115, todos ellos mayores de edad y únicos integrantes de la razón social ENEKA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Tucumán 299, esquina 25 de Mayo, han convenido lo siguiente: Primero: Modificar el contrato social existente de fecha 15 de Marzo de 1947, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma: el 12 de Julio de 1948, bajo el Nº 970, al folio 482 del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en lo que se refiere a su cláusula Quinta, elevando el capital social a la suma de Trescientos Mil Pesos M/N. C/L., con efecto retroactivo al día 1º de Abril de 1948; el cual está distribuído entre los socios en 300 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y según la siguiente adjudicación: Nouridjian Karsaclian es titular de Ciento Cincuenta y Dos cuotas, o sean ciento cincuenta y dos mil pesos m/n; Esteban Muracciole, es titular de Sesenta y Una cuotas, o sean sesenta y un mil pesos m/n.; Angel José Muracciole es titular de Sesenta y Una cuotas, o sean sesenta y un mil pesos m/n., y Pedro Alberto Muracciole es titular de Veintiséis cuotas, o sean veintiséis mil pesos moneda nacional. — Segundo: La diferencia resultante del aporte que se hizo al constituirse la Sociedad y el de ampliación que se realiza mediante esta modificación de contrato, ha sido integrada en la proporción aludida por los socios en mercaderías generales. — Tercero: Las demás cláusulas contractuales continúan vigentes en toda su extensión. — N. Karsaclian. — E. Muracciole. — Pedro Muracciole. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.223-v. 24 dic.

L'EPISCOPO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Silvestre L'Episcopo, italiano, domiciliado en la calle Maza 183, don Benito L'Episcopo, italiano, domiciliado en la calle Chile 544, y don Emilio L'Episcopo, argentino, domiciliado en Pasaje Hungría 1183, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los contratantes, únicos integrantes de "L'Episcopo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el 22 de Octubre de 1943 al número mil ochenta y cuatro folio ciento ciento cincuenta y seis del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, cuyo plazo de duración contractual vencierá el 31 de Diciembre de 1947, y cuyas actividades siguen desarrollando actualmente de acuerdo a aguel contrato a pesar de su vencimiento, deciden regularizar legalmente esa situación, constituyendo la presente sociedad de responsabilidad Limitada, que sin solución de continuidad prosigue los negocios de la anterior, a tenor de la cláusulas que siguen. — Segundo: La sociedad tendrá como objeto la continuación de la explotación del taller mecánico y anexos, fabricación de maquinaria y todo lo atingente al ramo, inclusive motores y electricidad, que actualmente funciona en la calle Moreno Nº 3336, de esta capital, local que queda como sede social actual. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años, a contar desde el 1º de Enero de 1948, retrotrayéndose su constitución hasta esa fecha, sin perjuicio de derechos de terceros. — Sin embargo, cualquiera de los socios, a partir del 1º de Enero de 1950, podrá retirarse de la sociedad, avisando de su decisión en tal sentido con una anticipación de seis meses. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, importe totalmente integrado, y constituído por el capital líquido y reserva legal de la extinguida sociedad, que al 31 de Diciembre de 1947 ascendía a la suma de Once mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional de acuerdo al detalle que se agrega al presente, completándose los cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos restantes, mediante la transferencia a la cuenta Capital de la nueva sociedad, de la totalidad de dicho importe tomado en partes iguales de las cuentas personales de cada socio, según detalle acompañado. — Quinto: En razón de lo expuesto en la cláusula anterior, declárase suscripto el capital social por partes iguales, correspondiendo a cada socio veinte cuotas de un mil pesos cada una. — Sexta: La sociedad continuará girando con la denominación de "L'EPISCOPO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y continuará siendo administrada y fiscalizada por los tres socios indistintamente, revistiendo el carácter de gerentes y teniendo en consecuencia todos, también en forma indistinta, la representación de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo realizar, además de los de administración, toda clase de actos de cualquier especie útiles al logro de los fines sociales, y especialmente adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos acciones, dar y tomar en locación bienes raíces aún por más de seis años, aceptar bienes en pago, conferir poderes generales y especiales, dar y tomar dinero en préstamo de Bancos Oficiales o no, y de personas e instituciones particulares, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, hacer depósitos y extracciones, librar, endosar y descontar cheques, giros, letras, pagarés y demás papeles de comercio, y girar en descubierto, entendiéndose que esta enumeración no es exclusiva de otros actos conducentes al mejor desempeño de su cargo y al desenvolvimiento de las operaciones de la sociedad. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales que pueden efectuarse en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los socios, cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales, confeccionado de acuerdo a las normas técnicas de contabilidad por partida doble adoptada por la sociedad. — El inventario en que conste comprenderá la totalidad de las existencias al precio de costo, estableciéndose para las maquinarias y útiles y rubros similares, una amortización igual a la que admite la Dirección General Impositiva para el impuesto a los Réditos. — La aprobación de los balances se realizará por mayoría de votos, mediante la firma de los socios, considerándose aprobados si pasados quince días de su confección no se ha formalizado oposición a los mismos. — Octavo: Las ganancias o pérdidas que resulten del balance anual, se distribuirán proporcionalmente a los respectivos aportes de los socios. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento de reserva, hasta integrar el diez por ciento del capital. — Noveno: En caso de producirse la rescisión parcial, prevista en la cláusula tercera, como también en caso de fallechniento de alguno de los socios y de la no continuación de la sociedad con los respectivos herederos, la parte de capital y beneficio cuya parte corresponda, será liquidada en cuatro cuotas trimestrales iguales, la primera de las cuales deberá ser abonada antes de los treinta días de producido el caso, debiendo involucrarse únicamente los beneficios devengados hasta la fecha de la rescisión o deceso, a la parte proporcional que corresponda de acuerdo al resultado del ejercicio del año en tal situación se produzca. — Décimo: Para el caso de disolución y liquidación, esta última deberá hacerse efectiva por los tres socios o sus representantes. — Todas las cuestiones que se susciten durante la vigencia de este contrato al tiempo de su disolución y liquidación, serán dirimidas por ante los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, cualquiera fuere el domicilio real de los socios. — Décimo Primero: Todos los socios seguirán percibiendo el sueldo mensual de Doscientos Cincuenta Pesos m|nal cada uno, sin perjuicio de ser modificado, cuando así lo decidan todos los interesados. — Décimo Segundo: De conformidad con lo expuesto en la cláusula Primera, los contratantes declaran, salvo derecho de terceros, haber efectuado para la presente sociedad todas las operaciones y negocios realizados a partir del 1º de enero de 1948, y pertenecer a la misma los derechos y obligaciones emergentes. En prueba de conformidad firman las partes el presente, que deberá ser inscripto a sus efectos en el Registro Público de Comercio, facultándose al Dr. Martín Bofill para ello, quien podrá efectuar todos los trámites necesarios para esa inscripción, inclusiva ratificarse del presente en nombre de los firmantes. — Silvestre L'Episcopo. — Benito L'Episcopo. — Emilio L'Episcopo. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.249-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el presente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los tres días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Bernardo Goldenberg, ruso, casado, domiciliado en la calle Habana dos mil trescientos cuarenta y cuatro; Isaac León Goldenberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina dos mil cuatrocientos setenta y cuatro; y don Juda Abraham Rubin, rumano, casado, domiciliado en la calle Habana dos mil trescientos cuarenta y cuatro, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Juda Abraham Rubin, vende, cede y transfiere su cuota de mil pesos moneda nacional que tiene asignada en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "GOLDENBERG HERMANOS Y COMPAÑIA", al socio don Bernardo Goldenberg, por la suma de mil pesos moneda nacional, que ha recibido con anterioridad, de dicha persona, sirviendo el presente de suficiente recibo El socio Isaac León Goldenberg firma también el presente documento, en prueba de conformidad con esta venta. — Segundo: Como consecuencia de ello, el aporte de capital de don Bernardo Goldenberg, queda aumentado a un total de diez y seis mil pesos moneda nacional, representado por dieciséis cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Tercero: Todos los firmantes del presente contrato, declaran conocer el resultado del último balance practicado con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, y al que dan su absoluta y plena conformidad; firmado el presente en Buenos Aires en la fecha indicada ut-supra. — B. Goldenberg. — J. A. Rubin. — I. L. Goldenberg. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.242-v.24 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que ORBIS - ROBERTO MERTIG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aumentado su capital social de c|l. $ 600.000.— a la suma de c|l. $ 1.000.000.— ingresando como nueva socia la señora Antonia Leger viuda de Wachlin, mayor de edad, suiza, domiciliada en la calle Bebedero 2444 y reformado el contrato social agregándole los siguientes artículos: Artículo 12. En caso de fallecimiento de las socias Braune y|o Leger de Wachlin, el socio señor Roberto Mertig abonará dentro de los noventa días a los herederos o legatarios sus haberes y el monto de sus cuotas sociales, tomando como base los valores del último balance general que figura asentado en los libros. Después de terminado el ejercicio y en base al resultado del nuevo balance general, el señor Roberto Mertig abonará a los herederos o legatarios dentro de los 30 días de aprobado el balance, las utilidades proporcionales al tiempo transcurrido hasta el fallecimiento. A los fines del cálculo del valor de las cuotas no se tomará en cuenta ningún valor de llave de negocio ni se efectuarán revaluaciones de ninguna clase. — Artículo 13. A la expiración del plazo de duración de la sociedad o en caso de su disolución anticipada, la liquidación será efectuada por el gerente salvo resolución en contrario de la mayoría de capital. Todo lo cual resulta del documento privado de fecha 9 de Diciembre de 1948. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.243-v.24 dic.

LA CHACRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 4.624 vto. — Primer Testimonio. — Número Mil Ciento Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho, por ante mí, Escribano Público autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen: don Ireneo Antonio Vicente Zocca, que acostumbra firmar: "I. Zocca", casado en primeras nupcias con doña Isidora Dolores Zeballos, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Burela número dos mil trescientos treinta y siete, don Juan Andrés Lafarga, que acostumbra firmar: "J. A. Lafarga", de estado viudo, argentino, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil trescientos treinta y cinco, don Juan Molina, que firma en igual forma, casado en primeras nupcias con doña Nélida Adelaida Riva, español, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la localidad de Los Toldos, Provincia de Buenos Aires, don Eulogio Golpe, que acostumbra firmar: "E. Golpe", de estado casado en primeras nupcias con doña Irma Zocca, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cinco mil doscientos cincuenta y cinco; don Juan Carlos Lafarga, que acostumbra firmar: "J. Lafarga", casado en primeras nupcias con doña María Sebastiana Tapia, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Alsina número mil ciento treinta y ocho; don Rodolfo Alfano, que firma en igual forma, soltero, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Catamarca número ochocientos sesenta y dos, don Pascual Alfano que acostumbra firmar: "P. Alfano", soltero, argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Bolívar número trescientos setenta y tres, don Roberto Ireneo Zocca, que acostumbra firmar: "Roberto I. Zocca", soltero, argentino, de veinte y dos años de edad, domiciliado en la calle Burela número dos mil trescientos treinta y siete, don Héctor Magariños, que acostumbra firmar en igual forma, casado en primeras nupcias con doña Hilda Zulema Pereira, argentino naturalizado, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca número quinientos quince, don Elbio Magariños, que firma en igual forma, casado en primeras nupcias con doña Nélida Salustri, argentino por opción, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle General Hornos trescientos noventa, don Gabriel Zoilo Medinas, que acostumbra firmar: "Gabriel Z. Medinas", casado en primeras nupcias con doña María Esther Fernandez, argentino, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la localidad de Rosales, de la Provincia de Córdoba, y don Juan Florencio Canal, que acostumbra firmar: "Juan F. Canal", casado en primeras nupcias con doña Marta Lilia Vallebella, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la localidad de Laboulaye, Provincia de Córdoba, todos los comparecientes de este vecindario, excepto los señores Juan Molina, Gabriel Zoilo Medinas y Juan Florencio Canal, que se hallan accidentalmente aquí, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que han convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que por ante mí declaran constituida en legal forma rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Primera: Queda constituída a partir de la fecha, la Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por rubro social el de "LA CHACRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en el de cinco años a partir de la fecha, prorrogables en un todo de acuerdo a lo legislado en la cláusula décima tercera de este contrato. — Segunda: Su domicilio legal se fija en esta Capital, en la calle General José Gervasio de Artigas número dos mil veinte y uno, sin perjuicio de poderlo cambiar en el futuro cuantas veces fuere necesario, como también de extender sus actividades a cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal: la explotación industrial y comercial de Fábricas de Hielo y Cámaras Frigoríficas, como también la elaboración, compra, venta al por mayor y menor, representación y distribución de toda clase de productos y mercaderías atingentes a las mismas, incluso productos Alimenticios y sus derivados, como también todo otro acto de comercio lícito, pudiendo entre otras, realizar los siguientes actos y operaciones: Comprar, vender y permutar bienes inmuebles, negocios, fábricas, muebles o semovientes, administrar por cuenta propia o ajena dichos bienes y tomarlos y darlos en arrendamiento aun por más de seis años, fabricar, transformar y vender cualquier clase de productos o mercaderías, etcétera. — Para la realización del mismo, la Sociedad tendrá la capacidad del derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, y podrá: Invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible transitorio o las reservas legales y especiales. — No podrán constituirse fianzas a terceros. — La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por el Gerente o Gerente General representantes legales de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas capital, de Cinco mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden: cinco cuotas-capital a don Ireneo Antonio Vicente Zocca o sea la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, cinco cuotas capital a don Juan Andrés Lafarga, o sea la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, cuatro cuotas capital a don Juan Carlos Lafarga, o sea la suma de Veinte mil pesos de igual moneda, cuatro cuotas capital a don Rodolfo Alfano, o sea la suma de Veinte mil pesos de curso legal, cuatro cuotas capital a don Pascual Alfano, que representa la suma de Veinte mil pesos nacionales, tres cuotas capital, a don Roberto Ireneo Zocca, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional, tres cuotas capital a don Héctor Magariños, o sea la suma de quince mil pesos de igual moneda, tres cuotas capital a don Elbio Magariños, que representan quince mil pesos moneda nacional, cuatro cuotas capital al señor Gabriel Zoilo Medinas, que representan veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dos cuotas capital a cada uno de los señores Juan Molina y Eulogio Golpe, que representan diez mil pesos de curso legal para cada uno de ellos, y una cuota capital a don Juan Florencio Canal, que representa cinco mil pesos moneda legal. — Dicho capital se halla totalmente suscripto y es integrado proporcionalmente al aporte de cada uno de los socios en la siguiente forma: a) Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, se hallan integrados por el pago que a cuenta de precio se ha efectuado con dinero de es-

ta Sociedad en la compra en comisión y que para este ente jurídico efectuó don Ireneo Antonio Vicente Zocca, de los inmuebles sitos en esta Capital, calle General José Gervasio de Artigas números dos mil diez y nueve, dos mil veinte y uno, dos mil veinte y tres y dos mil veinte y nueve, incluyéndose en dicha compra el Frigorífico y Fábrica de Hielo existente en los mismos sobre un boleto de compra-venta, de fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, habilitado con una estampilla de cinco pesos número cero cero noventa mil ochocientos setenta y cuatro, y que queda transferido a esta Sociedad; b) Cincuenta mil pesos de curso legal, son en este acto aportados por los socios en efectivo; y c) Y los cincuenta mil pesos restantes, en la proporción de sus respectivos aportes los integrarán en efectivo los socios dentro de los cincuenta días corridos a partir de la fecha. — Quinta: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse sino de acuerdo a la cláusula siguiente: Las decisiones sociales, incluso en los casos de los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por votos cuotas capital en la proporción que se legisla en este contrato con prescindencia del número de socios votantes. — Es condición del presente contrato, que por ninguna causa o motivo las cuotas capitales que en este contrato son adjudicadas a cada uno de los socios, puedan dar representación en la Sociedad a diversas personas, pues cada grupo de las cuotas capital originarias, entendiéndose por grupos los que pertenecen a un mismo socio fundador, sólo pueden conjunta e indivisiblemente, dar representación a un socio o a un apoderado de titulares de los mismos, que a los efectos legales será considerado también como un solo socio, con prescindencia del número de mandantes que represente. — Se involucra en este inciso, los casos de cesiones a terceros de cuotas capital, aun con conformidad de los demás socios. — Sexta: Toda transferencia de cuotas sociales, podrá tener lugar: a) Entre socios; b) A terceros extraños a la Sociedad; c) A la Sociedad, y d) A herederos y legatarios de los socios. — Dichas transferencias se efectuarán so pena de nulidad, por instrumento público. — Escritura, declaratoria de herederos o testamento ológrafo protocolizado. — Para la transferencia entre socios, bastará el voto favorable de la mayoría de cuotas capital, teniendo a tal efecto votación las partes interesadas. — Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, es indispensable el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los votos cuotas capital, teniendo voto las partes interesadas. — Rechazada por los socios y autorizada judicialmente una transferencia a extraños, por venta u otra causa, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos en su orden, tendrán opción y prioridad para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente por el valor que en forma fehaciente se probare por el interesado, que ofrecen los terceros extraños, o por el de tasación judicial si hubiere tal, valores éstos que como máximo podrán ser en un diez por ciento mayores al valor fijado en este acto, a las cuotas capital; dicho transmitente está obligado a comunicar a los demás socios por telegrama colacionado, la oferta con el precio, el nombre y domicilio de los compradores o el valor de la tasación judicial, con indicación del Juzgado y Secretaría donde tramita la cuestión. — En los casos de tasación judicial, el peritaje deberá fijar el valor de las cuotas capital del socio transmitente, según la cantidad de cuotas capital que el mismo posea con relación al capital social, con el aumento proporcional de los fondos reservados, o con la disminución proporcional de las pérdidas, ambas variantes establecidas por el último balance aprobado y durante el primero ejercicio de la sociedad, por el valor de los aportes sociales; en ambos casos sus respectivos montos los abonará la sociedad, los adquirentes o el adquirente, en cinco anualidades iguales del veinte por ciento cada una, todas las cuales ganarán un interés del cuatro por ciento hasta el día del pago. — Los adquirentes de dichas cuotas, no podrán transferir las mismas, ni gravarlas, ni percibir sus importes en efectivo en caso de venta o liquidación de la sociedad, sin justificar previamente haber cancelado totalmente la deuda con el o los cedentes de las cuotas capital, cancelación que en estos casos se deberán efectuar con prescindencia de los plazos pactados para los pagos respectivos. — La Sociedad podrá también adquirir las cuotas capital por transferencia, cuando se pudieran adquirir las mismas por dicho ente social con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de todos los socios. — Ningún socio nuevo gozará de sus derechos sin antes haber hecho las publicaciones y la inscripción legal de las transferencias de cuotas a su favor. — Los herederos forzosos o legales de los socios y sus legatarios no se considerarán como terceros extraños, a los efectos de la transferencia de las cuotas a su favor, rigiendo para los mismos lo especialmente estatuído en la cláusula décima quinta del presente documento. — Séptima: La administración de la Sociedad, estará a cargo de un Gerente General, designado por los socios, el que conjuntamente con los demás Gerentes que se nombren y en la forma que se estipulará, tendrá a su vez la representación legal de este ente jurídico. — La gestión social principal del Gerente General, consistirá en dirigir personalmente la explotación del negocio disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz inclusive: Nombrar, remover y fijar remuneración al personal y en ejecutar las decisiones sociales de los socios. — En caso de ausencia o enfermedad de dicho Gerente General, será éste automáticamente reemplazado en su gestión por dos cualesquiera de los demás Gerentes, que se nombren. — Tanto el Gerente General como el resto de los Gerentes, como mandatarios de esta Sociedad, serán los únicos y directos responsables ante terceros extraños por los actos sociales sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para la Sociedad y los socios por el desempeño de su mandato. — Para la realización de los fines de la cláusula tercera y de las gestiones sociales resultantes de su mandato, el Gerente General y los demás Gerentes, tendrán el uso exclusivo de la firma social, quedando facultados para hacer uso de la misma, en la forma que a continuación se detalla: a) Para que actuando sin necesidad de previa decisión social, el Gerente General o el primer Gerente, conjunta, separada, alternativa o indistintamente, uno cualquiera de ellos, o en su defecto en sustitución de los mismos, conjunta o inseparablemente los dos Gerentes restantes puedan; Primero: Designar Subgerentes delegando parcialmente y bajo su responsabilidad, con o sin poderes especiales, sus facultades legales de representación y administración; Segundo: Nombrar y remover personal técnico, obrero y administrativo fijando la remuneración de los mismos; Tercero: Otorguen y firmen toda clase de escrituras y documentos, que expresamente hubieran sido autorizados su otorgamiento, por decisión de socios que se justifique, con el Acta de resoluciones respectiva, con las firmas de los interesados debidamente legalizada por Escribano Público; Cuarto: Representen a la Sociedad ante las Oficinas Públicas, Nacionales o Provinciales, Correos y Telégrafos, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Oficinas de Impuestos Internos, Ministerios, Municipalidades, Ferrocarriles, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación ante los Poderes Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, ante quienes podrán notificarse de las resoluciones, hacer petitorios, prestar declaraciones y realizar cualquier otro acto o gestión tendiente a la mejor defensa de los intereses de la sociedad que representan incluso pudiendo hacer uso de las facultades legisladas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos: primero, segundo, tercero, cuarto, noveno, décimo, undécimo, duodécimo y décimo séptimo que se dan en este lugar por especialmente reproducidos; Quinto: Para que cobren y perciban otorgando los recibos del caso, toda suma de dinero que se adeude a este ente jurídico; Sexto: Para que fijen precios de venta o explotación de la mercadería y negocios a cuyo comercio se dedique la Sociedad como también las condiciones de pago de las mismas; Séptimo: Para que pueda firmar y|o endosar toda clase de cheques, letras, pagarés, giros, vales, reconocimientos de deudas o depósitos, y todo otro documento en el que se obligue o comprometa el patrimonio social, hasta la suma máxima de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal por documento; b) Para que actuando sin necesidad de previa decisión social, el Gerente General o el primer Gerente, ambos conjuntamente, o en su defecto uno cualquiera de ellos, conjunta o inseparablemente con otro cualquiera de los demás Gerentes nombrados puedan: Primero: Reconocer cualquier clase de porcentaje o comisión, a los vendedores, corredores, viajantes o representantes de la Sociedad; Segundo: Para que quedan firmar y|o endosar toda clase de cheques, letras pagarés, giros, vales reconocimiento de deuda o depósito y todo otro documento en el que se obligue o comprometa el patrimonio social en sumas mayores a la cantidad de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Tercero: Para que soliciten de los Bancos particulares u oficiales de plaza, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de particulares o Sociedades, toda clase de préstamos, créditos, pudiendo otorgar las garantías reales o prendarias que les fueran exigidas, como también podrán girar en descubierto sobre los créditos que les hubieren sido otorgados; Cuarto: Efectúen toda clase de compras de mercaderías, materias primas, o maquinarias, cuyas adquisiciones sobrepasen a la suma de Cinco mil pesos moneda nacional por compra o partida. — Quinto: Otorgar toda clase de Poderes Generales o Especiales; c) Para que actuando Previa Decisión social, lo que se justificará en la forma estipulada en el punto Tercero, del inciso a) de esta cláusula, el Gerente General o el primer Gerente, indistintamente o en su defecto conjuntamente los dos Gerentes restantes puedan: Primero: Adquirir por compra, u otra forma toda clase de bienes inmuebles, fábricas, negocios, etcétera, venderlos y transferirlos; Segundo: Adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, cuando sus importes sean superiores a la suma de Diez mil pesos. — Tercero: Dar y tomar préstamos en dinero de Bancos o particulares, cuando como consecuencia de dichas operaciones, deban aceptar u otorgar garantías hipotecarias o prendarias; Cuarto: Para el otorgamiento de toda clase de escrituras, por la que se constituyan o reconozcan cualquier derecho real o prendario. — Quinto: Arrendar bienes inmuebles, propios o ajenos aunque sean éstos de propiedad de los socios y darlos en arrendamientos por plazos mayores de seis años; Sexto: Formar parte de otras Sociedades, directa o indirectamente. — Séptimo: Firmar toda clase de contratos, cuyo contenido no fuera el ordinario de la Administración de esta Sociedad y de su objeto social. — Octavo: Para otorgar toda clase de Poderes Generales o Especiales que directa o indirectamente signifiquen delegar las funciones del Gerente General o de los Gerentes, en la Administración de la Sociedad. — Octava: Nómbrase en este acto: Gerente General al señor Don Elbio Magariños quien deberá dedicar todo su tiempo y actividad a esta Sociedad, quedándole absolutamente prohibido pertenecer a otros entes jurídicos en el carácter de socio, o en cualquier otro concepto: El Gerente General percibirá el sueldo mensual que los socios por mayoría simple de votos cuotas capital, le fijarán. — Nómbrase Primer Gerente al señor Ireneo Antonio Vicente Jocca y Gerentes a los señores Juan Andrés Lafarga y Rodolfo Alfano; todos estos no percibirán sueldos, y podrán dedicar todo su tiempo y actividad a otros negocios o Sociedades, sin limitación de ninguna naturaleza, los mandatos en esta cláusula conferidos, y los que en adelante se confieran, podrán ser revocados y sustituídos, sin causa alguna, por la voluntad de socios que representen la mayoría simple de votos cuotas capital. — Novena: Los socios sin perjuicio de la Administración conferida al Gerente General y demás Gerentes, tendrán la dirección General de los negocios y operaciones sociales y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. — Con ese objeto se reunirán en el local social por lo menos una vez por mes, pudiendo solicitar reuniones especiales, cualquiera de los socios, cuando lo creyere oportuno, efectuando tal solicitud en forma fehaciente al Gerente General, quien tanto para las reuniones mensuales ordinarias como para las que se efectúen a pedido de los integrantes de este ente jurídico, procederá a citar a todos los socios, mediante telegrama que les enviará a sus domicilios legales, con seis días hábiles de anticipación a la fecha en que deba efectuarse la reunión, en cuya comunicación, indicará día y hora de citación, como cuestionario sumario, de los puntos principales a tratar: Las reuniones sociales se efectuarán válidamente con cualquier número de socios presentes, siempre que las resoluciones que se tomen, cuenten a su favor con el voto de cuotas-capital que representen el cincuenta y uno por ciento de los votos sociales existentes en este ente jurídico, o con el número suficiente de dichos votos, resultantes de los porcentajes especiales establecidos en las cláusulas respectivas de este contrato. — Como excepción a lo legislado precedentemente, se requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas capital existentes en la Sociedad, para los siguientes actos: Cambió de objeto social, disolución, anticipación, modificación que impongan mayor responsabilidad a alguno de los socios, formación de reservas especiales, aceptación de nuevos socios por aumento del capital social, o aceptación de nuevos aportes con igual objeto, de los ya integrantes de este ente jurídico, aprobación de Balances, prórrogas de duración del presente contrato; reducción del capital social, fusión con otras sociedades, venta o compra de propiedades y liquidación de la sociedad. Un libro de Actas llevado por el Gerente General, contendrá las resoluciones y determinaciones sociales, todos firmadas por los presentes. Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones por personas debidamente autorizadas, con mandato conferido, por escritura pública. — Décima: El treinta de Octubre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. El gerente general citará por telegrama colacionado a los socios dentro de los noventa días de la fecha indicada para considerar dichas operaciones. No concurriendo los socios a la reunión, o no habiendo observaciones dentro de los treinta días de efectuada la misma, se tendrá por aprobadas expresamente ambas operaciones, aún por aquéllos que hubieren guardado silencio al respecto. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de Reserva legal, de las amortizaciones necesarias y autorizadas por las leyes y decretos vigentes y de las gratificaciones acordadas al personal por los socios, se destinarán a dividendos en proporción a las cuotas de aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de los aportes Las ganancias que correspondan distribuir podrán ser exigidas y retiradas por los socios inmediatamente de aprobado el balance, siempre que existiera fondos en dinero efectivo, disponibles y suficientes para ello. En caso de que no los hubiere, el Gerente General deberá dentro de los seis meses subsiguientes, arbitrar los recursos necesarios para cumplir con la entrega de los mencionados dividendos, teniendo los socios la obligación de acordar el plazo precitado y también el derecho de exigir la entrega de las ganancias a repartirse inmediatamente de vencido el término acordado, pudiendo obligar a la sociedad a realizar las operaciones financieras que fueren menester para el fiel cumplimiento de las obligaciones. Los socios con conformidad de la mayoría simple de votos cuotas-capital podrán optar por no retirar sus garantías o aportar en préstamo dinero a la Sociedad, cantidades que en la cuenta particular de los mismos, ganarán el interés del cinco por ciento anual que se cargará a gastos generales de la Sociedad. — Duodécima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Décima tercera: La duración del presente quedará prorrogado sin formalidad alguna por cinco años más y así sucesivamente si un año antes del vencimiento de cada período no hubiere manifestación contraria de socios que representen por lo menos el veintiséis por ciento de las cuotas de la sociedad. Toda prórroga para su validez estará sujeta a los requisitos de publicación e inscripción legales. — Décima cuarta: Ningún socio podrá retirarse de esta Sociedad antes del plazo de cinco años. Podrá hacerlo en esa oportunidad y también después, si lo manifestara a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha en que desea dejar de pertenecer a la sociedad; en ese caso los socios o la sociedad si tuviera ganancias podrá adquirir sus cuotas por el valor que para las mismas arrojare el último balance aprobado y practicado en la sociedad a la fecha de hacerse efectivo el retiro del socio, con el aumento proporcional de los fondos reservados o con la disminución proporcional de las pérdidas, ambas variantes establecidas en el balance precitado debiendo para ajustar las cifras del mencionado balance, procederse a la revaluación de los inmuebles que posea en propiedad esta Sociedad, la que se efectuará por dos peritos, uno nombrado por el socio que se retira o sus sucesores y el otro por los que se hacen cargo de las cuotas capital del mismo, cuyo fallo de valuación será inapelable. Si los peritos no se pusieran de acuerdo con sus tasaciones, sobre los puntos en discrepancia, producirá dictamen el que en el momento del peritaje ocupare la presidencia de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, o el Perito en que éste delegare su mandato. Si el vencimiento del plazo de aviso para el retiro, hubiese ocurrido parte de un nuevo ejercicio comercial mayor de seis meses, se practicará una liquidación proporcional

de las ganancias o de las pérdidas fijadas en el último balance practicado, según el tiempo transcurrido, y sin perjuicio del peritaje inmobiliario establecido, cuyas condiciones de aprobación están establecidas en la cláusula octava, gravitando la cantidad que resulta en más o menos sobre el valor de las cuotas; las marcas y llave sociales, sólo tendrán el valor que expresamente les fijen los libros contables. El haber que de acuerdo a las normas establecidas se deba abonar al socio que se retirare se pagará en cuatro cuotas iguales, del veinte y cinco por ciento cada una, que ganará el interés del cinco por ciento anual sobre los respectivos saldos deudores, con vencimiento a los trescientos sesenta, setecientos veinte, y mil ochenta días respectivamente, y pago de la primer cuota, que será pagadera al vencimiento de los seis meses de la notificación efectuada por el socio que se retira y al firmarse la escritura de transferencia de cuotas capital. En el caso de que ante el pedido de uno de los socios de retirarse de la sociedad, los demás integrantes de este ente jurídico dentro de los noventa días de notificados de su decisión, no decidieren la adquisición de las cuotas capital del mismo, se considerará, que a la fecha del vencimiento del plazo acordado por la notificación la Sociedad entrará en liquidación de acuerdo a las normas establecidas en el Código de Comercio. Los cesionarios herederos y legatarios de los socios, podrán dentro de las condiciones estipuladas en esta cláusula pedir su retiro de la sociedad, siendo éste el único caso, en que tal decisión podrá ser tomada individualmente sin depender de la mayoría de los titulares de las cuotas capital, pertenecientes a su grupo. — Décima quinta: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de uno o alguno de los socios, ni por la remoción de gerentes. Cuando quede un solo socio, éste podrá disolverla o continuarla, transfiriendo parte de sus cuotas a terceros extraños. En caso de fallecimiento de los socios, sus respectivos herederos o legatarios deberán optar dentro de los sesenta días de acaecido el hecho: a) Por retirarse de la sociedad; b) O bien por continuar en la misma. Ambas resoluciones deberán ser tomadas por los herederos conjunta e inseparablemente, por mayoría de votos, dentro del expediente sucesorio del causante y su decisión debidamente notificada a la Sociedad y socios supérstites. Si optasen por retirarse de la sociedad, al efecto de abonarles el haber del fallecido, se practicará al día de su fallecimiento un inventario y balance general de los bienes sociales, en el que el valor de las cuotas capital será el que resulte según cantidad de cuotas capital, existentes en la sociedad con el aumento proporcional de los fondos reservados o con la disminución proporcional de la pérdidas, ambas variantes establecidas por el último balance aprobado en la sociedad, tomándose el valor de las marcas y llaves sociales y de los inmuebles por el que les hubiere sido fijado en el balance precitado. Durante el primer ejercicio o sea mientras que no hubiere balance practicado, se fijarán el valor de los inmuebles en el mismo que resulta del de su aporte a esta sociedad. — Las llaves sociales en tal caso, no tendrá valor. El capital que resultare a favor de los herederos o legatarios, les será abonado por la sociedad en cinco anualidades respectivamente, del diez por ciento la primera, del quince por ciento, la segunda, del quince por ciento la tercera, del veinte por ciento la cuarta y del cuarenta por ciento la quinta y última, todas las cuales ganarán un interés anual del cinco por ciento hasta el día del pago, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los noventa días de notificada por los herederos la decisión de retirarse de la sociedad. Mientras que dure el pago, los herederos del fallecido, no tendrán otra intervención en la sociedad que la de mero control, que se ejercerán por intermedio de un representante único, que será el administrador judicial de los bienes sucesorios del causante. — Si el temperamento adoptado por los herederos fuese el de continuar en la Sociedad, los mismos tendrán en este ente social todos los derechos y obligaciones que hubiere tenido el causante excepto aquellos puestos de carácter técnico o administrativos, que hubiere desempeñado por designación y decisiones sociales. Notificada la resolución de continuar en la sociedad, inmediatamente los herederos del causante deberán otorgar poder especial conjuntamente a una única persona, para que represente a los mismos en la sociedad, quedando perfectamente determinado que a partir de ese momento y hasta finalizar el plazo del presente contrato el haber del causante y sus herederos será considerado como de pertenencia de un solo individuo a los efectos de las obligaciones y derechos emergentes del presente, no pudiendo en ningún momento los herederos individualmente como sucesores del causante, tener ninguna intervención en esta Sociedad ni disponer de las cuotas capital que le pudieran corresponder, a cuyo efecto el haber que hubiere correspondido al causante, será considerado como de pertenencia de su sucesión, hasta el momento en que por liquidación de la sociedad o vencimiento del plazo de la misma, sus herederos puedan proceder a la partición de las sumas o bienes que en este ente les correspondiera. — En caso de incapacidad legal de uno de los socios, el curador deberá continuar en la sociedad como mandatario del mismo y con los mismos derechos y deberes de los herederos de socios fallecidos. — Décima sexta: Disuelta por vencimiento del plazo o cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación. — Con ese objeto se designará liquidador, por mayoría simple de votos cuotas capital, a uno de los Gerentes o a uno de los socios, con las facultades necesarias, quien hará la publicación e inscripción legales del convenio respectivo y liquidará su activo, siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — A tal efecto los comparecientes recíprocamente se otorgan Poder Especial Irrevocable, para que uno cualquiera de ellos en nombre y representación de los otros, otorgue y firme las escrituras que fueren menester para el cumplimiento de la presente cláusula. — Décima séptima: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por mayoría de votos cuotas - capital, entre ellas, rigiéndose lo no previsto en el presente contrato por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio que sean aplicables. — Décima octava: Las partes para todos los efectos del presente, constituyen domicilio especial en los ya consignados al principio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas contrajudiciales o judiciales. — Décima novena: Quedan facultados los Gerentes para realizar todas las gestiones necesarias de publicación e inscripción del presente contrato. — Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran legalmente constituída la Sociedad "La Chacra, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En este estado el señor Gabriel Zoilo Medinas, deja constancia, que de las cuatro cuotas capital suscriptas por el mismo, dos de ellas son suscriptas para su padre don Gabriel Medinas e integradas con dinero del mismo, quien oportunamente aceptará por escritura pública la cesión a su favor de las mismas, para lo que desde ya prestan su conformidad todos los socios de este ente jurídico. — Leída que les fué la presente escritura a todos los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman conjuntamente con los testigos don Egidio Roque Zampaglione y don Julio García, son vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — I. Zocca. — Juan Molina. — J. A. Lafarga. — E. Golpe. — J. Carlos Lafarga. — P. Alfano. — Rodolfo Alfano. — Roberto I. Zocca. — Héctor Magariños. — Elbio Magariños. — Gabriel Z. Medinas. — Juan F. Canal. — Egidio Zampaglione. — Julio García. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en diez sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números dos millones veinte y siete mil ochocientos catorce al dos millones veinte y siete mil ochocientos veinte y uno; el dos millones veinte y siete mil ochocientos sesenta y siete; y el presente. — Raspado: seis: Carlos Lafarga: Alfano: argentino: indivisible: podrán: Municipalidades: para: socios: dos millones: resolución: Vale. — Hay un sello. — Pedro Saúl Briones.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.214-v.24 dic.

JUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº 2.067 vto. — Reg. 149. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Juan Mariani Negretti, casado, argentino, de cincuentiún años, domiciliado en la calle San Luis tres mil ciento ochenta y uno, de esta Capital; don José Graciano Gido Bizzotto, argentino, casado, de cuarentiún años, y don Rodrigo Alvaro Huberto Agustín; Lucas Fernández, español, casado, de cuarenta y cuatro años, estos dos vecinos de la localidad de Allen, Territorio Nacional del Río Negro, accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen por este acto a formalizar el siguiente contrato de Sociedad, sobre las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primera: Los comparecientes constituyen en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto comerciar en el ramo de compra-venta, exportación e importación de frutas frescas y desecadas, de las zonas de Río Negro y Neuquén y demás lugares donde así lo determine la Sociedad, realizar cuanto negocio sea conveniente a los intereses de la Sociedad y extender el radio de sus actividades cuando lo estimen los socios. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "JUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en la chacra número cuarenta y cinco, ubicada en el barrio denominado "Patricio Piñeiro Sorondo", de la localidad de Allen, Río Negro y en esta Capital Federal en la calle San Luis tres mil ciento ochenta y uno, o en la que adelante se consigne, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad se constituye por diez años, siendo su fecha de iniciación el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, que han sido suscriptos y totalmente integrados por los socios en las mismas proporciones, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de manera que a cada uno de ellos les corresponden Cien cuotas de Un mil pesos cada uno, capital representado por los inmuebles que se transferirán a favor de la Sociedad, por la escritura que sigue a esta y lleva la misma fecha y por las instalaciones, maquinarias, mercaderías, rodados, materiales, muebles, materias primas, créditos y otros valores especificados más detalladamente en el balance confeccionado a tal efecto, cuya copia se presentará en el Registro Público de Comercio. — Quinta. — La Sociedad será administrada por los Gerentes señores Mariani, Bizzotto y Ducas, debiendo hacer uso de la firma, conjuntamente dos de los gerentes indistintamente, en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real, prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes material del acto contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente, los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, o prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Cobrar y percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asamblea ordinaria, que se reunirán una vez por año en el mes de noviembre o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por los administradores o a petición de un número de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. — La citación se hará por carta certificada con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes, que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número igual de número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato, o de incorporar a la sociedad, extraños, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un libro de actas, en el que se extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los actos presentes. — Séptima. — Anualmente al treinta y uno de octubre de cada año, los administradores practicarán un balance general del giro social suministrando a cada socio una copia para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que representarán trimestralmente. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta ogligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital y el noventa y cinco por ciento restante se repartirá entre los socios por partes iguales. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios ni por la remoción de administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que les correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a uno o algunos de los socios, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios de la sociedad. — d) Por ceder su cuota a terceros extraños conforme a estos estatutos. — Décima: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad se ajustará a las siguientes modalidades: a) Si la transferencia se efectuare a uno o alguno de los socios, la cesión se practicará de hecho, no requiriéndose

para tal cesión autorización alguna de los demás socios o de la sociedad. — b) Si la transferencia se desea efectuar a terceros ajenos a la sociedad, deberá ofrecerse previamente a los otros socios mediante oferta por escrito, quienes gozarán de un derecho preferente de compra, durante el término de treinta días, a contar de la fecha del recibo de notificación. — En este plazo tendrán que decidirse si adquieren o no, en todo o parte las cuotas ofrecidas. — Transcurrido el plazo de treinta días, precedentemente indicado sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante, recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto al socio, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir el capital y reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas integradas en base al último balance general aprobado por la sociedad. — En caso de que varios socios aceptasen la oferta será a prorrata o en su defecto mediante sorteo. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas de común acuerdo entre las partes dentro del término de quince días de producido el conflicto cuyo fallo será acatado obligatoriamente o inapelable. Bajo las once cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la Sociedad denominada "Jumar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. Agregando que en todo lo previsto en este contrato se tomarán en cuenta las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de Código de Comercio y Código Civil supletorias. — Leída que les fué a los comparecientes esta escritura se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad la firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Pedro José Valdatta y don Luis María de Monasterio, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Juan Mariani. — José Bizzotto. — R. Lucas. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. Tgo.: Monasterio. — Hay un sello. Ante mí: Basilio Zarlenga. Concuerda con su matriz doy fe. Se hace constar que el presente testimonio se expide para la sociedad "Jumar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en tres sellos de diez centavos, habilitados, números ochocientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y cinco, ochocientos cuarentisiete mil seiscientos cuatro; ochocientos cuarentisiete mil seiscientos cinco, y en el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado condiciones, socio, obligatoriamente. Vale. Hay un sello y una firma, Basilio Zarlenga. — Honorarios según Decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 30.440 de fecha 9 de noviembre de 1944. $ 1932. Para su Anotación en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1948 — Federico González del Solar, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.240-v.24 dic.

EMPRESA VIOBRAS CONSTRUCTORA DE VIAS Y OBRAS FERROVIARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Joaquín Vigezzi, de nacionalidad italiano, de 64 años, de estado casado, domiciliado en Gorriti número 5715; don Augusto Spinaci, de nacionalidad italiano, de 56 años, de estado casado, domiciliado en Estación Casanova F. C. M. (Provincia de Buenos Aires), y don Alejandro Sydney Muirden, de nacionalidad británico, de cincuenta y seis años de edad, de estado viudo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 430, 8º piso; se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las cláusulas que a continuación se estipulan: Primera: La sociedad que se constituye en este acto tendrá la siguiente razón social: "EMPRESA VIOBRAS, CONSTRUCTORA DE VIAS Y OBRAS FERROVIARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiéndose establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá un término de duración de cinco años, con opción por parte de los socios, a prorrogarla por otros cinco años más, por mayoría de votos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos, moneda legal, aportando cada uno de los socios en dinero efectivo y por partes iguales, la suma de Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con treinta y tres centavos, moneda legal. — Cuarta: Administración de la sociedad: Será desempeñada por un Gerente, nombrándose en este acto al socio señor Alejandro S. Muirden, quien tendrá además la representación legal de la sociedad. A los efectos del uso de la firma social será necesario la firma del Gerente con la de uno de los socios, en forma indistinta; como así también para todo acto jurídico que obligue a la sociedad. En caso de ausencia, incapacidad o muerte del Gerente, la Gerencia será desempeñada en forma conjunta por los socios Sres. Joaquín Vigezzi y Augusto Spinaci. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, comprar y vender materiales y mercaderías; permutar; dar y recibir en pago y celebrar toda clase de actos y contratos que fuere menester para el mejor desenvolvimiento de esta sociedad, sin que estas facultades se consideren de carácter limitativo sino simplemente enunciativas. — Quinta: La sociedad que se forma se dedicará a la construcción de obras públicas, con especialidad construcciones ferroviarias. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resultaren, previamente se separarán el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal. El saldo de estas utilidades líquidas se repartirá en el 33 1/3 % a cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción fijada para las utilidades. — Octava: Practicado el balance anual, y no existiendo observación por parte de los socios, quedará automáticamente aprobado a los quince días de efectuado el cierre de este balance anual. — Novena: Los socios deberán poner todo su conocimiento, diligencia, y trabajo personal para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los demás socios se harán cargo de su cuota social y utilidades de conformidad al último balance anual, procediendo a abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado lo que corresponda. — Undécima: Queda prohibida la cesión de los derechos sociales, salvo que hubiere conformidad de la mayoría de los socios; si alguno de éstos quisiere retirarse podrá hacerlo, a cuyo efecto tendrá que avisar a la sociedad mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Presentada tal eventualidad se practicará un balance y lo que según el mismo correspondiera al socio que se retira, le será abonado en las condiciones que establezcan la mayoría de los socios. — Duodécima: En caso que se resolviera liquidar esta sociedad, resolución que deberá ser dispuesta por mayoría de los socios; se aplicará el procedimiento contenido en el capítulo décimo, título tercero, del libro segundo del Código de Comercio "De la liquidación". — Décima Tercera: Para el caso que surgieran conflictos entre los miembros de esta sociedad, se someterán a la Jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal. — Décima Cuarta: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad, obligándose los socios al fiel cumplimiento de lo convenido, con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad de lo que antecede se suscribe el presente contrato social, en el lugar y fecha ut supra indicados, para su presentación al señor Juez de Comercio en turno, a fin de solicitar su inscripción en el registro correspondiente. — Firman: J. Vigezzi. — A. Spinaci. — A. S. Muirden. — En el precedente contrato, la cláusula tercera, se modifica quedando redactada en los siguientes términos: Tercera: El capital social lo constituye la suma de noventa y nueve mil pesos, moneda legal; dividido en noventa y nueve cuotas de mil pesos cada una; aportando cada uno de los socios, treinta y tres cuotas, o sea la suma de treinta y tres mil pesos m/n., dinero en efectivo. — Firman: J. Vigezzi. — A. Spinaci. — A. S. Muirden.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — S|b. "Augusto". "Spinaci", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.218-v.24 dic.

CASA LIDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 3165 Vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Don Arsenio Manuel Olivar, casado en primeras nupcias con Doña Dolores Germana Arango; y Don José Minicone, casado en primeras nupcias con Elena Otilia Elsa Imsen, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y convienen: Primero: Que con efecto retroactivo al primero de Octubre corriente se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social y firma de "CASA LIDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de seis años. — Cualquiera de los socios, después de transcurridos dos años, podrá pedir la disolución de la Sociedad previo aviso con noventa días de telegrama colacionado. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la compra-venta de calzado femenino y todo artículo afín. — Tercero La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número novecientos sesenta y siete. — Cuarto: La Dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, los cuales revisten el carácter de Gerentes. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de Un mil pesos cada una y ha sido integrado totalmente por los comparecientes en mercaderías, útiles y muebles conforme al inventario y balance levantado con fecha treinta de Septiembre del corriente año, en la proporción de veinte y dos cuotas el Señor Olivar y de diez y ocho cuotas el Señor Minicone. — Sexto: Los socios por mayoría de votos podrán designar si las necesidades del negocio lo requieren, un empleado con carácter de Gerente. — Séptimo: La contabilidad y administración de la Sociedad se regulará por un reglamento interno y sus disposiciones se considerarán parte integrante de este contrato, con relación a los derechos y obligaciones recíprocas de los socios. — Octavo: Para la modificación de cualquier cláusula de este contrato, del reglamento interno y para la transferencia de cuotas, se requiere la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto y en los demás casos la simple mayoría. — Noveno: Anualmente, el día treinta del mes de Setiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general y las utilidades líquidas y realizadas, después de la reserva legal, serán distribuídas en partes iguales entre ambos socios. — Décimo: El uso de la firma social estará a cargo y sin limitación en favor de cualquiera de los socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos del mismo se considerarán sucesores de sus derechos en la Sociedad, con la única limitación de que no revisten el cargo de Gerentes. — Décimo Segundo: Todo lo no previsto en el presente, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las doce cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, cuyas estipulaciones se obligan a cumplir y respeta conforme a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido, firmando ante mí y testigos del acto Don Felipe Eduardo Pérez Virasoro y Don Juan A. Cairó, mayores de edad, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Arsenio M. Olivar. — J. Minicone. — F. E. Pérez Virasoro. — Juan A. Cairó. — Hay un sello. Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley de un peso cincuenta de numeración correlativa del Un millón quinientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta H, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: Mitre — a — número. — Vale. — Hay un sello. Alberto González Venzano. — Honorarios pesos 352. — Ley 12.997. — Raspado: "proporción — sin". Vale. — Alberto González Venzano.

Buenos Aires, 30 Noviembre de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.185-v.24 dic.

CASALINDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho se reunen los señores Guillermo Bocchio Monti, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en Sánchez de Bustamante dos mil quinientos cincuenta y ocho y Domingo D'Elía, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Pasco ochocientos cincuenta y nueve y deliberan dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Diagonal Norte quinientos uno, escritorio ochocientos veintiuno, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "CASALINDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuya duración será de veinte (veinte) años, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones dentro y fuera del país o suprimirlas. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, compra y venta por cuenta propia o de terceros de muebles, productos artísticos, encajes, objetos de arte, para la decoración y la casa en general, ebanistería artística, pudiendo dedicarse a todo otro ramo de comercio y ejercer mandatos, comisiones y representaciones. — Para el cumplimiento de este objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, permutarlos, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación son o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar, y transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos Oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren de objeto análogo o afín o coligado al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (treinta mil) pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos (cien pesos) cada una y se suscriben como sigue: Ingeniero Domingo D'Elía veintiocho mil pesos (veinte y ocho mil pesos) es decir doscientos ochenta cuotas; Señor Gui-

llermo Bocchio Monti dos mil pesos (dos mil pesos) es decir veinte (veinte) cuotas. — Ambos socios integran en este acto en efectivo el cincuenta (cincuenta por ciento) por ciento del capital suscripto. — El remanente se integrará a pedido de la Gerencia. — En caso de Aumento de capital los socios tendrán derecho de opción a suscribir las nuevas cuotas en proporción a las que ya poseyeran, debiendo ejercer este derecho dentro del plazo establecido por la Asamblea que delibere el aumento del capital. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente quien podrá realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y demás leyes requieren poderes especiales. — El Gerente no podrá comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Queda designado como gerente el socio Señor Ingeniero Domingo D'Elía. — Quinto: La Asamblea de los socios puede ser ordinaria o extraordinaria. — La ordinaria se celebrará cada año dentro de los sesenta (sesenta) días de terminado el ejercicio para la aprobación del balance; las extraordinarias se celebrarán a requerimiento del gerente o de los socios para tratar asuntos de interés general. — Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciere. — Sexto: Las citaciones serán hechas por el Gerente por carta certificada o telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato, debiendo notificarse cualquier modificación por carta certificada a la Gerencia. — Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado general o apoderado especial mediante simple carta poder. — Séptimo: Todas las deliberaciones de cualquier naturaleza que sean deberán ser aprobadas por socios que representen las tres cuartas partes del capital salvo casos en que por ley se exija la unanimidad. — Las deliberaciones de las Asambleas se extenderán en un libro de Actas. — Octavo: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de enero de cada año. — El primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta. — De las utilidades netas que arroje el balance después de deducirse las amortizaciones y las previsiones necesarias, deberá destinarse: a) cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) el remanente a los socios en proporción a sus cuotas sociales integradas salvo que la Asamblea las destine en todo o en parte a reservas especiales o a fondos de previsión. — Las pérdidas se imputarán a los socios en proporción a las cuotas sociales suscriptas. — Noveno: No podrá efectuarse la transferencia de las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los demás socios. — El socio Señor Guillermo Bocchio Monti da desde ya su consentimiento para la transferencia de las cuotas del socio Ingeniero Domingo D'Elía a los Señores Carlos Angelucci, Domingo Favole y Héctor Setti. — Décimo: En caso de muerte, interdicción, inhabilitación o quiebra del socio Señor Guillermo Bocchio Monti se liquidará a los herederos o representantes legales del mismo sus cuotas sociales de acuerdo al último balance aprobado. — En caso de muerte, interdicción, inhabilitación o quiebra del socio Ingeniero Domingo D'Elía la sociedad se disolverá. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, será liquidador el socio gerente o, en caso de disolverse la sociedad por su muerte, los Señores Carlos Angelucci, Domingo Favole y Héctor Setti, quienes podrán actuar indistintamente, o sus apoderados. — Duodécimo: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellados de diez centavos números diez y siete mil setecientos ochenta y siete y diez y siete mil setecientos ochenta y ocho".

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.238-v.24 dic.

SUPERTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Silvio Maresca, italiano, comerciante, de veintiocho años de edad, domiciliado en Defensa mil quinientos diez y nueve Capital y Vicente Alfredo Villani que firma "Alfredo Villani", argentino, de veinticinco años de edad, domiciliado en San Eduardo dos mil ochocientos ochenta Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con arreglo a las disposiciones de la Ley de la materia y a las siguientes bases: Primero: La Sociedad se denominará "SUPERTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el término de quince años a partir de la fecha. — Segundo: El capital social se forma con la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en sesenta cuotas de Mil pesos cada una distribuída de la siguiente forma: Don Silvio Maresca, treinta cuotas de mil pesos cada una lo que hace un total de Treinta mil pesos moneda nacional y Vicente Alfredo Villani, treinta cuotas de mil pesos cada una lo que hace un total de treinta mil pesos moneda nacional. El capital se ha integrado en la proporción establecida por cada uno de los socios el cincuenta por ciento del capital suscripto en efectivo, muebles y útiles y demás bienes extractados en balance suscripto en la fecha por los socios. El cincuenta por ciento restante será aportado por los socios en dinero efectivo según lo exija la marcha del rubro comercial. Los socios desde ya prestan su conformidad para aumentar el capital si fuera conveniente al rubro comercial manteniéndose preferentemente los porcentajes de capitales al momento de la fundación, quedando establecido que si un socio no deseare suscribir las nuevas cuotas de capital, podrá hacerlo preferentemente el otro socio. — Tercero: El objeto de la sociedad consiste en la elaboración, importación y exportación y en cualquier género de comercio de Tejidos de punto, pudiendo además realizar todo género de operaciones comerciales e industriales, ya sea por cuenta propia o de tercero, agentes, comisionistas, etc., comprar y vender bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, aceptar y constituir hipotecas, garantías y toda clase de prendas, dar, tomar arrendamiento, marca de fábrica, ganado y de cualquier otra índole, depósitos, patentes, propias o ajenas, que podrán adquirirse, estos objetos son simplemente enunciativos y no limitativos. — Cuarto: La sociedad tiene domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el exterior o interior. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios a quienes se le designa gerentes, y en tal carácter, actuando individual, conjunta o sucesivamente podrán realizar todo acto administrativo y de disposición y especialmente los previstos por la Ley de la materia y además abrir cuentas corrientes y de todas clases, en Bancos Nacionales y extranjeros del país y del exterior, incluso en el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro oficial, sus agencias y sucursales, con facultad de hacer giros, aceptar, librar, endosar, y descontar y realizar operaciones sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos de comercio, así como cualquier operación bancaria, representar la sociedad ante los Tribunales y Jueces Nacionales, Provinciales y de cualquier índole, como actora y demandada en cualquier jurisdicción con todas las facultades necesarias incluso la de tender fianzas, pedir embargos de toda clase, transigir, aceptar quitas, representar a la sociedad en cualquier concepto, vender, hipotecar y constituir derechos reales, sobre bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, por la sociedad, incluso para la justicia con facultad de sustituir o sin ella, firmar toda clase de contratos, por la sociedad y cuantas más atribuciones fueran propias de su cargo. — Sexto: El año comercial comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comienza en la fecha. — Séptimo: Los beneficios se distribuirán en partes iguales previo descuento y deducción de la reserva legal y hasta el límite fijado en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las pérdidas si las hubiere se abonarán con las reservas y el capital no teniendo los socios ninguna otra responsabilidad personal. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de cualquiera de los socios en cuya fecha se efectuará un balance, la sociedad no se disuelve. En tal caso el socio sobreviviente podrá adquirir las cuotas de capital del socio premuerto conforme a los valores asignados en el último balance con más las utilidades que pudieran arrojar las operaciones a la fecha del fallecimiento, siempre y cuando la esposa del socio premuerto resolviera no ingresar en la sociedad en carácter de socia. El pago del crédito que resultare podrá abonarse en cuatro cuotas semestrales iguales y escalonadas a partir de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento. El capital impago devengará interés del tres por ciento anual. — Noveno: Cualquier desacuerdo entre los socios durante la marcha social será resuelto por un amigable componedor único, designado por el Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio. Firmado de conformidad en Buenos Aires a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1948. —René Tavernier, secretario.

e.20 dic.-Nros. 5.225 y 5.226-v.24 dic.

ALBERTO LIDJI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Alberto Lidji, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Leandro N. Alem mil ochenta; Teófilo Aller, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Mar Chiquita cuatro mil setecientos sesenta y nueve y Mario Lidji, de nacionalidad rumano, domiciliado en la calle Leandro N. Alem mil ochenta, todos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de cuardo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará ALBERTO LIDJI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Somellera novecientos ochenta y cinco, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación e industrialización de hilos y piolines en general y cualquiera otra operación industrial o mercantil. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. El plazo se prorrogará automáticamente y por el mismo tiempo, si alguno de los socios no manifiesten su voluntad de disolver la sociedad, manifestación que deberá hacerse a los demás socios por telegrama colacionado y en los domicilios reales, y con una anticipación no menor de noventa días a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: El socio Don Teófilo Aller aporta veinticuatro cuotas, de las cuales, doce cuotas quedan suscriptas en este acto; y las doce cuotas restantes las suscribirá dentro de los doce meses de la fecha del presente. — El socio Don Alberto Lidji aporta veinticuatro cuotas y el socio Don Mario Lidji aporta doce cuotas. — Los socios Alberto Lidji y Mario Lidji aportan sus cuotas en maquinarias y mercaderías las que se han inventariado en la fecha, inventario que fué firmado de conformidad por los tres socios. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, sin perjuicio de todas las operaciones que hacen al objeto de la sociedad, actos y contratos para adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, registrar e inscribir marcas y patentes, otorgando toda clase de documentos públicos y privados. — Sexta: El socio don Alberto Lidji será el socio gerente de la sociedad y desempeñará y cumplirá su cometido, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos trece, catorce y quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá a su cargo la administración de la sociedad y la representará ante cualquier Repartición o Autoridad Nacional, Provincial y Municipal; Instituto Nacional de la Previsión Social; Dirección General Impositiva; Secretaría de Industria y Comercio; Secretaría de Trabajo y Previsión; ante cualquier Ministerio o Secretaría Nacional o Provincial; Obras Sanitarias de la Nación; Ministerio de Guerra y ante las Autoridades Judiciales de todos los fueros, pudiendo otorgar poderes generales y especiales y sustituirlos, con facultad de cobrar, percibir, transigir y realizar todos los demás actos y diligencias conducentes al mejor desempeño de su cometido. Podrá el socio gerente firmar documentos, cheques, vales, pagarés, letras y toda clase de documentos, con su sola firma, agregándose la denominación o un sello que mencione el rubro social. — Podrá representar a la sociedad ante cualquier Banco de esta u otra plaza. — Queda terminantemente prohibido al socio gerente, utilizar la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, no pudiéndola comprometer en fianzas de ninguna naturaleza. — Séptima: Anualmente se practicará un balance del estado de los negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cuando los socios lo estimen conveniente. Las utilidades o pérdidas que arroje serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: El cuarenta por ciento para el socio Don Alberto Lidji; el cuarenta por ciento para el socio Don Teófilo Aller y el veinte por ciento para el socio Don Mario Lidji; deberá previamente, destinarse el cinco por ciento de las utilidades para cumplir con lo dispuesto en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los socios retirarán mensualmente, la suma de Quinientos pesos moneda nacional, cada uno, cantidades que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Los socios don Alberto Lidji y don Mario Lidji podrán dedicarse a sus actividades y que son del conocimiento del otro socio. — Novena: En caso de fallecimiento o interdicción de algún socio, se practicará un balance del estado de los negocios y las utilidades y capital que correspondan al socio fallecido o interdicto, serán abonados a sus derechohabientes en cuatro cuotas trimestrales, sin intereses y consecutivas, debiéndose abonar la primera cuota, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la interdicción. — Los socios podrán convenir con los herederos, la continuación de la sociedad con los mismos. En este caso, estos últimos estarán obligados a unificar la representación. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, la misma será llevada a cabo por el socio gerente; se practicará un balance e inventario y se procederá a realizar el activo. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente entre los socios en la proporción que corresponda. — Décima Primera: La cuota social no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de los demás socios y de acuerdo al artículo doce de la ley de la materia. — Décima Segunda: En todo cuanto no esté expresamente convenido en el presente, se aplicarán las disposiciones del artículo veinticuatro de la ley referida. — En prueba de conformidad y fiel cumplimiento de lo convenido, se firma el presente, en la fecha arriba indicada. — Alberto Lidji. — Teodoro Aller. — Mario Lidji.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.173-v.24 dic.

VERCILLO Y MAZZUCCHI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Franklin Barroetaveña y secretaría del

autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Folio 1594. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen doña Antonio Dionisia Becerra de Vercillo, argentina, casada, mayor de edad, Farmacéutica Universitaria, con domicilio en la calle Vidth número mil ochocientos noventa y tres, y don Arturo Jorge Mazzuchi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gascón número mil doscientos setenta, Departamento "E", ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Superior Decreto de la Nación número treinta y tres mil ochocientos noventa, Reglamentación número ocho mil doscientos veintitrés de la Secretaría de Salud Pública de la Nación y ley cuatro mil seiscientos ochenta y siete y sus disposiciones complementarias, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las disposiciones de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá, de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Constitución. Artículo Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Denominación, Domicilio, Plazo. Artículo Segundo: La Sociedad se denominará "VERCILLO Y MAZZUCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento principal en esta Capital Federal, calle Charcas número tres quinientos, esquina Vidt y podrá trasladarse del mismo si así lo resolvieran los socios. — Su duración será por el plazo de Tres años a contar desde el primero de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen la validez de este contrato y se considera prorrogada automáticamente por períodos iguales de Tres años si uno de los socios no le hiciera saber al otro socio su intención de disolver la Sociedad con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Objeto y Facultades. Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de Farmacia denominado "Fiol" sito en esta Capital en el lugar que es sede de la Sociedad y podrá efectuar cualquier operación de compra y venta de drogas, específicos y cualquier otro artículo relacionado al negocio de referencia y en general practicar cuantos actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la Sociedad. — Capital Social. Artículo Cuarto: El capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional divididos en Cien cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden, Ochenta cuotas o sea la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional al socio Señor Arturo Jorge Mazzuchi y Veinte cuotas o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional a la Señora Antonia Dionisia Becerra de Vercillo, habiéndose inscripto e integrado el capital, el cual se halla representado por mercaderías, instalaciones, drogas, implementos de laboratorio, frasquerío, estanterías, vitrinas, balanzas, caja registradora, instalaciones de luz, letreros, artefactos, y demás implementos exigidos en el petitorio de la Secretaría de Salud Pública de la Nación. — De acuerdo al inventario que por separado firman los socios de expresa conformidad. — Administración. Artículo Quinto: Quedan por este acto designados gerentes ambos socios señor Arturo Jorge Mazzuchi, y Señora Antonia Dionisia Becerra de Vercilla, quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Estará a cargo de la Socia Gerente Señora Dionisia Antonia Becerra de Vercillo la Dirección Técnica de la Farmacia en su carácter de profesional farmacéutica, comprendiendo sus funciones, todas las obligaciones emergentes del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa, año mil novecientos cuarenta y siete y la resolución reglamentaria ocho mil doscientos veinte y tres de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, pudiendo conferir poderes únicamente en la persona de otro profesional farmacéutico en caso de impedimento; estará a cargo del Socio Gerente señor Arturo Jorge Mazzuchi la parte administrativa y contable de la sociedad teniendo facultad para representar a la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales o administrativos, representarla legalmente ante las Reparticiones Públicas Nacionales, provinciales, municipales, Autárquicas o Autónomas y a los efectos judiciales, podrá por sí, o por medio de Procurador Matriculado presentarse ante quien corresponda, con cuanto medio de prueba hagan al derecho de su representación con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar, concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones a juicio de árbitros, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias o querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor acto de los derechos de la Sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Transferencia de Cuotas Sociales. Artículo Sexto: Salvo expresa conformidad de ambos socios debidamente asentada en el Libro de Actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En el caso de que se aceptara de común acuerdo la transferencia de las cuotas pertenecientes a la socia señora Antonia Dionisia Becerra de Versillo, ésta deberá efectuarse a favor de otro profesional farmacéutico. — Balances y Beneficios. Artículo Séptimo: Los ejercicios terminarán el treinta y uno de Julio de cada año a cuya fecha se hará el balance general y se establecerán las cuentas de ganancias o pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y posiciones que determinan las leyes y Reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídas entre ambos en la siguientes proporción: ochenta por ciento para el señor Mazzuchi y el veinte por ciento para la señora Vercillo, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Artículo Octavo: Los socios por su actividad como gerentes no tendrán retribución especial, pero podrán retirar mensualmente y a cuenta de utilidades hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional la socio señora de Vercillo y hasta la suma de Cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional el señor Mazzuchi. — Disolución. Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad de los mismos, la sociedad no se disolverá comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio pre inserto o incapacitado sujetarse al siguiente procedimiento: Si el fallecido o incapacitado fuera el profesional farmacéutico los herederos o representantes legales se obligan a transferir sus cuotas de capital a otro profesional farmacéutico a elección del otro socio por el precio que resulten de la operación matemática de dividir el activo neto es decir, capital y reservas de la Sociedad por el número total de las cuotas integradas en base del último balance aprobado por la sociedad. — En caso de que el socio fallecido o incapacitado lo fuera el socio señor Arturo Jorge Mazzuchi la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado con el otro socio sobreviviente o capaz en cuyo caso aquellos deberán unificar su representación. — Arbitraje. Artículo Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o en el momento de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar en función nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Cumplimiento: Ley Once mil ochocientos sesenta y siete: A los efectos de esta Constitución se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la citada Ley sobre transferencia de negocios anunciándola por cinco días consecutivos en los Diarios Boletín Oficial y el Noticiero Argentino, de lo que doy fe y transcurridos diez días de la última publicación fueron levantadas todas las oposiciones pendientes motivo por el cual los contratantes llevan a cabo esta constitución. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Ismael Bacigalupo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antonia D. D. de Vercillo. — A. J. Mazzuchi. — Oscar A Porcel. — Ismael Bacigalupo. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil quinientos noventa y cuatro del Registro ciento sesenta y siete. — Para los Interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de pesos uno con cincuenta moneda nacional cada uno, números: un millón treinta y un mil novecientos setenta y siete, un millón treinta y un mil novecientos setenta y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Vicente D. Bruno. — Decreto 30.440. — Honorarios $ 732. — Entre líneas — de — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.217-v.24 dic.

"SALE"
COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los Sres. Ingeniero Juan Antonio Mina, que firma Gian Antonio Mina, de estado casado, nacionalidad italiana, con domicilio en la calle San José número 352, Capital; Ingeniero Domingo Calligaro, que firma Domenico Calligaro, de estado casado, nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Pueyrredón Nº 929, planta baja, Capital, y el Dr. Antonio Soldati, de estado casado, nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1430, Capital; todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que, con la denominación de "SALE", COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500.000.— c|l.; comenzará sus operaciones comerciales a contar del día de fecha. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San José Nº 352, sin perjuicio de las agencias, representaciones y|o sucursales que pueda establecer en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse especialmente al proyecto, dirección, realización y financiación de obras de ingeniería de todo género y especialidad, públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros y al comercio en general y a la importación, exportación, compra-venta, fabricación, producción y todo género de comercialización de materiales de construcción y maquinarias para construcciones e ingeniería, contratando todo o parte de las obras que ejecute y a la compra-venta de inmuebles, urbanizaciones, subdivisiones, financiaciones e hipotecas, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo de carácter comercial y|o industrial, mediando conformidad de socios que representen mayoría de capital social. — Cuarta. La sociedad durará hasta el día 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, pudiendo ampliarse o reducirse el plazo de duración por la decisión de la mayoría del capital social. — Quinta: El capital social será de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.—) representado por Cinco mil cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: a) El ingeniero Juan Antonio Mina suscribe Cuatro mil cuotas que representan Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000.— c|l.); b) El ingeniero Domingo Calligaro, suscribe Quinientas cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional de Curso Legal ($ 50.000.— c|l.); y c) El doctor Antonio Soldati, suscribe Quinientas cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.— c|l.). — Sexta: La integración del Capital Social será efectuada por los socios en la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento (50 %) en dinero efectivo que será aportado en el momento de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, y b) el cincuenta por ciento (50 %) restante a medida que las necesidades del negocio lo requiera. — Séptima: Queda nombrado Gerente el señor Juan Antonio Mina, quien, con las más amplias facultades, teniendo por sí el uso de la firma social, podrá nombrar apoderados y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. Sin perjuicio del nombramiento de Gerente que por este artículo se hace la Sociedad podrá designar uno o más Gerentes o subgerentes con las atribuciones que se determinarán en cada caso. — Octava: Sin perjuicio y no obstante la designación de Gerente que se hace en la cláusula anterior, podrá designarse un Directorio con las facultades que se determinarán, quien tendrá a su cargo la orientación, administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales. — Novena: Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, sujetos a las siguientes bases: a) los inmuebles, mercaderías, productos, materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición o al de plaza si éste fuera inferior; b) Las maquinarias, instalaciones, accesorios, etcétera, serán amortizados, por lo menos, con los coeficientes máximos de amortización permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse esos coeficientes hasta su amortización total, estando de acuerdo socios que representan la mayoría del capital; c) De las utilidades líquidas se destinará, anualmente, un cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue a representar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto, pudiendo constituirse otras reservas estando de acuerdo socios que representan mayoría de capital; d) Las utilidades líquidas o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General efectuado de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas pertenecientes a cada socio. — Décima: La liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo a lo previsto por el Código de Comercio. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, resolverán su continuación en la Sociedad, en cuyo caso unificarán su representación pero si resolvieran retirarse de la misma, la parte que les correspondiere les será abonada en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar del Balance General posterior a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por "arbitradores amigables componedores" a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusiesen de acuerdo para el nombramiento del tercero en caso de discordia, la designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Producida la divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador amigable componedor" y en caso de no hacerlo, éste será designado en la misma forma que el tercero para el caso de discordia, por el Presidente de la Bolsa de Comercio a pedido de la parte que lo haya designado. Los "amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los sesenta días de nombrados y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días. — Décimotercera: Se conviene especialmente que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrá ser transformada en Sociedad Anónima, con igual

o distinto capital, llenando en el caso, las formalidades legales. — Décimocuarta: Queda autorizado especialmente el señor Ingeniero Juan Antonio Mina, para efectuar las tramitaciones de la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye de acuerdo a las disposiciones legales. Sobre raspado: "Octava", "adquisición", "soportadas", "retirarse". Todo vale. — Firmado: Gian Antonio Mina. — A. Soldati. — Domenico Calligaro.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.260 v.24 dic.

"R. A. F. RADIO ACCESORIOS FABRICANTES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Isaac Schulman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Valentín Virasoro Mil trescientos ochenta y seis, Capital, Isa Belozercovsky, ruso, casado, domiciliado en la calle Loria Mil trescientos setenta y ocho, Capital, Esther María Monastirsky, casada, argentina, domiciliada en la calle Corrientes Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital y Sara Osetinsky, argentina, casada, domiciliada en Corrientes Cuatro mil quinientos cincuenta y dos, Capital, todos mayores de edad; convienen formar una sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día Primero de Septiembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación "R. A. F RADIO ACCESORIOS FABRICANTES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Moreno Mil trescientos noventa y cinco, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y extranjero. — Segunda: El objeto principal es la fabricación de bobinas para radio, necesitándose la aprobación de la mayoría de socios, para dedicarse a la manufacturación de otros artículos afines, además podrá: a) Importar y exportar materiales del ramo, b) Efectuar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o Bancos, c) Aceptar o conferir poderes generales, especiales, mandatos, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios; d) Solicitar patentes de invención y marcas de comercio, adquirirlas o transferirlas, e) Adquirir bienes inmuebles, gravarlos y constituir sobre ellos cualquier derecho real. La enumeración no es taxativa, pudiendo en consecuencia realizar todos aquellos actos lícitos permitidos por las leyes de la Nación, para el mejor y más conveniente desarrollo de la sociedad. — Tercera: La duración es de tres años, prorrogables automáticamente a su vencimiento, si no mediara oposición por parte de cualquier socio manifestada con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social es de Noventa y Tres Mil Pesos, dividido Novecientos treinta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la forma siguiente: Isaac Schulman Trescientos diez cuotas, total Treinta y un mil pesos, Isa Belozercovsky trescientos diez cuotas, total Treinta y un mil pesos, Esther María Monastirsky, Ciento cincuenta y cinco cuotas, total Quince mil quinientos pesos. y Sara Osetinsky, ciento cincuenta y cinco cuotas, total Quince mil quinientos pesos. — El capital está formado por mercaderías, cuentas a cobrar, etcétera, aportado por cada uno de los socios. — Quinta: Los Señores Isa Belozercovsky e Isaac Schulman, son designados gerentes, siendo necesaria ambas firmas conjuntas, para obligar válidamente a la sociedad. — No podrán en ningún caso utilizar la firma en actividades ajenas a las de la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, garantías, etcétera. — Cualquiera de los gerentes podrá ser removido si así fuera resuelto por mayoría en un acuerdo de socios. — A su vez dichos gerentes podrán renunciar previa comunicación con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado. — Sexta: Los dos socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo útil a los negocios de la sociedad, no pudiendo realizar otras actividades similares o afines al objeto principal establecido en el punto segundo. — Séptima: Todos los retiros de dinero, efectuados por los socios serán imputados a su cuenta particular. — Octava: El balance general e inventario, será practicado el Treinta y uno de Agosto de cada año, distribuyéndose las utilidades en la forma que sigue: Cinco por ciento para fondo de reserva legal, una cantidad que determinarán los socios por mayoría, para responder a las indemnizaciones de la Ley Once mil setecientos veintinueve, Catorce mil cuatrocientos pesos para cada uno de los Señores Isa Belozercovsky e Isaac Schulman, el remanente se dividirá en la forma que sigue: Isaac Schulman Treinta y tres con trescientos treinta y tres por ciento, Isa Belozercovsky Treinta y tres con trescientos treinta y tres por ciento, Esther María Monastirsky Diez y seis con seiscientos sesenta y seis por ciento y Sara Osetinsky Diez y seis con seiscientos sesenta y seis por ciento. — De los porcentajes estipulados, solamente podrán retirarse el Cincuenta por ciento inmediatamente después de aprobarse el balance, el Treinta por ciento después de un año contable y el Veinte por ciento restante se acreditará en las cuentas particulares de cada uno de los socios, quienes no lo podrán retirar hasta la finalización del presente contrato. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción en que se han efectuado los aportes de capitales. — Novena: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, entregándose bajo recibo una copia a cada uno de los socios, los que deberán formular sus observaciones dentro de los ocho días de recibido. — En caso contrario se considerará tácitamente aprobado. — Décima: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución en caso de que exista una pérdida equivalente al Treinta por ciento del capital. — Si los demás socios no estuvieran de acuerdo, el solicitante podrá retirarse y aquéllos adquirir las cuotas correspondientes conforme al balance efectuado. — La forma de pago se regirá por lo dispuesto en la cláusula Undécima. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, retiro de socios o cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno de los cedentes de acuerdo a un balance levantado a la fecha, más las reservas determinadas en la cláusula Octava, excepto la constituída para atender las obligaciones de la Ley Once mil setecientos veintinueve. — La devolución se hará en Seis cuotas trimestrales vencidas, todas iguales, con un interés del Cinco por ciento anual. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo quedar los sucesores o legatarios con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único, si fueran varios. — Décima Tercera: En caso de cesión de cuotas por parte de algún socio, deberá dar en todos los casos preferencia a los que queden a cargo de la sociedad. — Décima Cuarta: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre las partes, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, dentro de los ocho días de haberse producido el litigio. — En caso de no llegar a un acuerdo, se nombrará un unico tercer perito, cuyo fallo será inapelable. — En caso de que alguna de las partes no acepte el arbitraje, pagará a cada una de los que lo acepten una suma igual al Cinco por ciento de su capital. — No podrá darse curso a ninguna demanda judicial, hasta tanto no se haya abonado dicho importe. — Décima Quinta: Todos los puntos no contemplados en el presente contrato, serán legislados de acuerdo a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décima Sexta: En prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires a ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Esther María Monastirsky. — Sara Osetinsky. L. Belozercovsky. — I. Schulman.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.244-v.24 dic.

EMPRESA CONSTRUCTORA AYACUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 1948, reunidos los señores Juan Marchese, italiano domiciliado en la calle Hidalgo Nº 428; Jaime Kronhaus y Rodolfo Mastrángelo, ambos argentinos y domiciliados en la calle Ayacucho Nº 232, depto. "A", resolvieron constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "EMPRESA CONSTRUCTORA AYACUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Ayacucho Nº 232, depto. "A" y cuya duración se fija en cinco años a contar de la fecha. — Segunda: La sociedad se dedicará a la construcción de obras en general, como así también a la compra, venta y permuta de bienes inmuebles y raíces. — Tercera: Su capital lo compone la suma de Diez Mil Doscientos pesos moneda nacional ($ 10.200.00 m|n.), integrados por los socios en partes iguales y en dinero en efectivo de cuyo aporte entregan en este acto la suma de $ 1.700.00 m|n. cada uno y el resto del capital dentro de los seis meses de la fecha y a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Rodolfo Mastrangelo, a quien se designa como "Gerente" de la empresa, cuyo domicilio y nacionalidad han sido indicados ya. — Quinta: Al quince de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si resultaren utilidades ellas serán distribuídas de la siguiente manera: el 5 % para formar el fondo de reserva legal, conforme al Art. 20 de la Ley Nº 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe; el 95 % restante será distribuído entre los tres socios en partes iguales. — Si hubieren pérdidas, éstas serán soportadas también por partes iguales entre los socios. — Sexta: El socio gerente tendrá a su cargo las tareas inherentes al giro de la sociedad, auxiliado por los empleados, obreros, técnicos y profesionales que el mismo designe, a quienes fijará la remuneración pertinente y podrá remover, cuando mediare para ello causa justificada. — Todos los socios prestarán su colaboración para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste para que se dediquen a otras actividades ajenas al giro social. — Séptima: Los balances serán aprobados por mayoría de los socios y también tal mayoría podrá pronunciarse para el caso de que el socio gerente removiera a los empleados por causas que los afectados consideraran no justificadas y de las que reclamaran. — Cada socio tendrá derecho a un voto, en una y otra emergencia. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social aportado; b) A la expiración del plazo convenido en la cláusula primera. A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por el socio gerente, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario, especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en el contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá, asimismo, el fondo de reserva legal, ya mencionado. — Novena: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento o voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Nº 11.645. — Décima: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforme con la naturaleza jurídica de esta sociedad; obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente documento extendido en un sello valor $ 1.50 moneda nacional Nº 631.700-H., y el presente, en el lugar y fecha al principio enunciado. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Juan Marchese, italiano, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 428, Jaime Kronhaus y Rodolfo Mastrangelo, ambos argentinos y domiciliados en la calle Ayacucho Nº 232, depto. "A", componentes de la sociedad denominada: Empresa Constructora Ayacucho, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven ampliar el artículo tercero del contrato de sociedad de acuerdo con lo que establece la Ley Nº 11.645 en su Art. 9 de la siguiente forma: "El capital social se encuentra integrado por cuotas de cien pesos moneda nacional cada una". — Bajo tales conceptos dan por ampliado el contrato de sociedad, obligándose a su fiel estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciado. — Fdo.: Juan Marchese. — Jaime Kronhaus. — Rodolfo Mastrangelo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.20 dic.-Nros. 5.251 y 5.252-v.24 dic.

S.A.I.E.M.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Sardella, italiano, soltero, domiciliado en Alvarez Thomas 1992, Capital Federal, Agata Sardella, italiana, soltera, y Rosa Sardella, italiana, soltera, domiciliadas en Balcarce 260, Piso 7º, Capital Federal, los tres hábiles y mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de S.A.I.E.M., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Alvarez Thomas 1992, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos o talleres en cualquier punto de la República. — Segunda: Se conviene como término de duración de esta sociedad el de diez (10) años, a contar desde la fecha en que se firma este convenio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la representación, importación, negociación, reparación, reconstrucción, compra y venta de maquinarias en general, motores diversos de distinta índole y diferente destino, sin limitación, equipos industriales, accesorios, repuestos, afines y anexos, y realizar cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con estas negociaciones. Podrá organizar e instalar talleres para reparación y arreglo de los artículos enumerados precedentemente, siendo esta discriminación simplemente enunciativa, y los socios mediante disposición en el libro de actas podrán dedicarse a otros negocios. Para lograr su objeto la sociedad podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus más diversas formas ya sea como acreedora o deudora. Podrá también intervenir en cualquier otra clase de sociedad, creada o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia, como asimismo, dedicarse a la fabricación y exportación de los mismos elementos detallados precedentemente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000 m|n. de c|l.), dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: Antonio Sardella, cuatrocientas (400) cuotas que totalizan cuatrocientos mil pesos (pesos 400.000) moneda nacional; Agata Sardella, cincuenta cuotas (50), que totalizan cincuenta mil ($ 50.000) pesos moneda nacional; y Rosa Sardella, cincuenta (50) cuotas, que totalizan cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000). Dicho capital resulta del balance e inventario que se adjunta, firmado por las partes, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Queda designado gerente el señor Antonio Sardella, cuyos datos personales figuran al comienzo del convenio, quien actuará sin ninguna clase de limitación en el mandato, que podrá ejercer con la máxima amplitud. Unicamente no podrá comprometer a la sociedad en fianzas o garantías notoriamente ajenas al propósito y objeto de la misma, siendo nulos y sin valor cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Sexta: Entre las facultades que se confieren al mandatario se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento o institución oficial, particular o mixta, existente o que se creare en el futuro, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a su

apoderado el total de las facultades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 11.645. El gerente suscribirá siempre toda la documentación social con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello, de: "S.A.I.E.M. Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, y los socios manifestarán su aprobación firmando al pie de dicho balance e inventario, pero a falta de firma, se considerará automáticamente aprobado respecto del socio que no lo observare dentro de los treinta (30) días de su confección. Se deja constancia, de que el balance del primer ejercicio se cerrará el 31 de Diciembre de 1949. Sin perjuicio de los balances de carácter anual, podrán efectuarse parciales o de comprobación de saldo, que podrán hacerse en forma mensual, en cualquier momento, a pedido de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal; un diez (10) por ciento para hacer frente a las leyes de carácter social; sin perjuicio de otras reservas de previsión que los socios decidan constituir. Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual que se practiquen de acuerdo con lo precedente, se efectuarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre su costo en muebles, útiles y rodados. Las ganancias y las pérdidas se repartirán y soportarán entre los socios en proporción al capital. — Novena: Se conviene que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión parcial o total de cuotas o ingreso de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores. — Décima: Los socios actuales y los que ingresen en el futuro podrán percibir importes mensuales cuyo monto se fijará y documentará en el libro de actas, y que egresarán a cuenta de gastos generales. — Décima Primera: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas a personas extrañas, sin la conformidad expresa y por escrito de los otros socios. Todas las cuestiones que se susciten serán resueltas por mayoría de capital. — Décima Segunda: Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se transcribirá un informe anual sobre la situación de la sociedad, que se presentará conjuntamente con el balance. En el mismo libro se insertarán en forma de acta las decisiones importantes para la vida de la sociedad, tales como aumento de capital, aprobación de balances, capitalización de utilidades y resoluciones regidas por el Art. 13 de la ley 11.645. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios de acuerdo con el artículo 12 de la ley 11.645, entendiéndose que los sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros. En caso de que los herederos del socio fallecido quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, no tendrán más derechos que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, revisación de los balances o inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. En cualquier actuación deberán unificar personería. — Décima Cuarta: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario y se confeccionará un balance general al fin del mes en que se produzca el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, cuyo resultado regirá para las operaciones previstas en la cláusula anterior. El haber correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado será determinado de la manera siguiente: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal y otros conceptos corresponda al interesado, según el balance a que se refiere el artículo anterior; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas, libres o no, destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. En caso de reembolso del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, la sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado o a un plazo no mayor de dieciocho meses, pagando un interés del cinco por ciento (5 %) sobre los saldos adeudados, debiéndose en tal caso documentar la deuda en pagarés escalonados con vencimientos trimestrales. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de Don Antonio Sardella o de la persona o personas que éste designe. No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 29 días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Antonio Sardella, Agata Sardella y Rosa Sardella.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.231-v.24 dic.

VENTAS MARCANT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Herberto Krause, nacido en Alemania, sin nacionalidad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil seiscientos cuarenta y cuatro, Capital; Don Curt Altmann, alemán, domiciliado en la calle Guayra tres mil setecientos sesenta y nueve, Capital; Don Wolfgang Elkan, alemán, domiciliado en la calle Gaspar Campos mil doscientos treinta y nueve de la localidad de Vicente López (Provincia de Buenos Aires), todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar; y la Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avenida Corrientes doscientos veintidós, representada en este acto por sus gerentes Doctores Jorge Philipsborn e Ingeniero Winizky, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil setecientos cincuenta y seis, al folio doscientos sesenta y uno del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "VENTAS MARCANT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Corrientes doscientos veintidós, de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la distribución de confecciones para señoras y artículos afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto la Fiduciaria Argentina S. R. L. cinco cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional; el socio Krause ocho cuotas, o sean Ocho mil pesos moneda nacional; el socio Altmann cinco cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional; y el socio Elkan dos cuotas, o sean Dos mil pesos moneda nacional. — Los socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Krause, Altmann y Elkan en carácter de socios gerentes de la misma. — Para representar y obligar a la sociedad, los socios gerentes indistintamente deberán firmar conjuntamente con una persona designada por Fiduciaria Argentina S. R. L., la que a tal fin nombra en este acto el Señor Juan Blanco Mantecón, argentino, casado, domiciliado en Avenida Corrientes doscientos veintidós. — En esta forma tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. — No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Todos los socios gerentes deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales. — En caso que uno de ellos hiciese operaciones fuera de la sociedad, podrá ser excluído como socio por los otros socios. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. — Del resto hasta la suma de Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional recibirá el socio Krause un cincuenta por ciento, el socio Altmann veinticinco por ciento y el socio Elkan un veinticinco por ciento; de las sumas excedentes Fiduciaria Argentina S. R. L. recibirá un diez por ciento; el socio Krause un cuarenta por ciento y cada uno de los socios Altmann y Elkan un veinticinco por ciento. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de diez años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — No obstante ello, el socio que por cualquier motivo desee retirarse de la sociedad, podrá hacerlo, debiendo en tal caso, dar a los consocios preaviso con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro y renuncia al cargo de gerente, transfiriendo sus cuotas a la Fiduciaria Argentina S. R. L. — El socio que se retira en dicha forma, tendrá derecho a percibir su participación en las utilidades de las ventas hechas hasta el día de su separación de la sociedad. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto no pudiendo de ninguna manera tomarse una resolución contra la voluntad de Fiduciaria Argentina S. R. L. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad el derecho de usar el nombre "Ventas Marcant" o cualquier otro nombre, conjuntamente con la palabra "Marcant", corresponderá exclusivamente a la Fiduciaria Argentina S. R. L., no teniendo ninguno de los otros socios derecho para usar el nombre de Marcant sólo o en combinación con otras palabras. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Fiduciaria Argentina S. R. L. tendrá que adquirir las cuotas del socio fallecido a su valor nominal. — Lo mismo rige en caso de que uno de los socios se incapacite para el trabajo por un período de más de seis meses. — En estos casos corresponderá a los cedentes la participación en las ganancias sociales hasta el día del fallecimiento o de vencidos seis meses de la incapacitación para el trabajo. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. — Herberto Krause. — Curt Altmann. — Wolfgang Elkan. — Por Fiduciaria Argentina S. R. L., Jorge Philipsborn. — Ignacio Winizky.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.20 dic.-Nº 5.254-v.24 dic.

AVISOS DIVERSOS

LABORATORIOS WANDER ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de "Laboratorios Wander Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por resolución de fecha tres de diciembre de 1948, según consta en el acta respectiva, resolvió la emisión de las series sexta a décimaquinta de acciones del capital social, por un valor total de un millón de pesos moneda nacional; debiendo los suscriptores integrar por lo menos el diez por ciento de su suscripción en el acto de efectuarla y fijar el plazo de quince días desde la última publicación del presente, para que los señores accionistas hagan valer el derecho de preferencia, que en la suscripción de las mismas, les acuerda el artículo quinto de los estatutos. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1948. — El Directorio.

e.20 dic.-Nº 5.177-v.22 dic.

S. A. VITIVINICOLA SAN RAFAEL
En Liquidación
PAGO DE DIVIDENDO

Con motivo de la resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 29 de noviembre ppdo., la Comisión Liquidadora ha procedido a la formación del balance general al 30 de noviembre último, el cual queda a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2170. Igualmente ha dispuesto el pago del saldo del dividendo correspondiente al 23º ejercicio, el que se hará efectivo también en nuestra sede social a partir del día 16 del corriente. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1948.

e.20 dic.-Nº 5.208-v.20 dic.

"VENTAS SEDALANA" SOCIEDAD ANONIMA
Distribuidora, Importadora y Exportadora
PAGO DE DIVIDENDOS Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los tenedores de acciones ordinarias que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 1948 y la autorización de la Comisión de Valores, el dividendo del 15 % en acciones liberadas será entregado a los accionistas a partir del día 20 del corriente, en Lima Nº 157 (de 14.30 a 16.30 horas, excepto sábados) contra presentación del cupón Nº 5. Simultáneamente el accionista podrá hacer uso de la opción de suscribir a la par acciones ordinarias hasta un 5 % de su tenencia debiendo hacer efectivo su importe en el momento de su presentación. El plazo para la suscripción vence el día 31 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.20 dic.-Nº 5.262-v.22 dic.

"LA FEDERAL"
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se empezará a pagar el dividendo del 12 % del 24º ejercicio social (15|9|47 a 15|9|48) en nuestras oficinas calle Añasco 1545, desde el 27 del corriente inclusive, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

e.20 dic.-Nº 5.191-v.22 dic.

SEDALANA SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias de esta sociedad que habiéndose obtenido la autorización de la Comisión de Valores del Banco Central, el dividendo del 20 % en acciones ordinarias liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947 votado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril ppdo., será entregado contra presentación del cupón Nº 1 a partir del 20 de diciembre corriente, en Avda. Fores: 2980, capital.

En consecuencia se entregará por cada cinco acciones ordinarias, una acción ordinaria liberada de v$n. 100. Los sobrantes de acciones liberadas correspondientes a las fracciones menores de 5 de acciones viejas serán vendidas en la Bolsa de Comercio por cuenta de los accionistas afectados y el líquido obtenido distribuído en efectivo entre ellos en proporción a su tenencia. (Horas de caja: de 9 a 11 y de 14 a 16, excepto sábados). — El Directorio.

e.20 dic.-Nº 5.261-v.22 dic.

IGGAM, S. A. INDUSTRIAL
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del día 21 de diciembre de 1948, se encuentran a disposición los dividendos del ejercicio 1947|48 sobre las acciones ordinarias.

Este dividendo se abonará en la caja de la sociedad, calle Defensa 1220, Capital, de 9 a 10 y de 14.30 a 15.30 horas, con excepción de los sábados.

Nota: Los accionistas tenedores de acciones de la clase "A" tendrán derecho a recibir el dividendo en acciones de esa clase, previo el pago de $ 20 por acción u opción para recibir en lugar de acciones de la clase "A", acciones de la clase "B" sin pago de prima alguna en cuyo caso deberán manifestar su opción por escrito al presentar sus acciones para el cobro de dividendos. — El Directorio.

e.20 dic.-Nº 5.259-v.22 dic.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 22 del actual de 14 a 16 horas, en nuestro local social calle Lima Nº 229, se procederá a entregar contra presentación del cupón Nº 4, detallados en las planillas respectivas, las acciones liberadas con goce de dividendo a partir del 1º de abril de 1948, correspondientes al dividendo del 30 % que aprobara la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 16 de junio de 1948 al tratar la memoria del ejercicio 1947|48.

Conforme a lo determinado por la citada asamblea, las fracciones de acción consecuencia del prorrateo sobre las existentes serán abonadas en efectivo, a la par, y el total de acciones resultantes de la suma de fracciones quedará a favor de esta sociedad para ser vendidas oportunamente al mejor postor por intermedio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán individualizarse mediante los formularios que provee la Dirección General Impositiva, pues en su defecto, deberán ingresar el 12 % en concepto de Impuesto a los Réditos sobre el valor nominal de las acciones que reciban más el eventual saldo en efectivo.

Asimismo se avisa a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones en la sede de la sociedad, dentro del mismo horario anterior, a efectos de estamparles el sello que indica el nuevo Capital Autorizado. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1948. — El Directorio.

e.20 dic.-Nº 5.250-v.22 dic.

INDUSTRIA
Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos

"Industria", Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos, hace saber por tres días a sus accionistas que, obtenida la autorización para cotizar el total del capital autorizado de m$n. 12.000.000, se pagará a partir del 16 de diciembre 1948 el 6 % de dividendo pagadero en acciones liberadas, según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 18 de setiembre ppdo.

El pago se realizará en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista Nº 165, 3er. piso, escritorio 328, los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — El Directorio.

e.20 dic.-Nº 5.233-v.22 dic.

MAURICIO LITMAN S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1948

El Directorio de "Mauricio Litman Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" hace saber por tres días, que en su reunión de fecha 16 de Julio próximo pasado, resolvió emitir, conforme a las disposiciones estatutarias, 50.000 acciones ordinarias por valor de 5.000.000.— de pesos moneda nacional divididas en 10 series que se distinguirán con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I y J. — Juan Litman, presidente.

e.18 dic.-Nº 5.108-v.21 dic.

S. A. MARTRANS ARGENTINA

Se avisa que por resolución del Directorio se ha resuelto emitir la cuarta serie de acciones de $ 4.000.000 m|n. Defensa 131, 2º piso. — El Directorio.

e.18 dic.-Nº 5.126-v.21 dic.

ALPACA
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria, Comercial
CANJE DE TITULOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 10 de agosto de 1948, ha dispuesto el canje de los títulos de las acciones ordinarias correspondientes a las series 1ª a 23ª, inclusive, actualmente en circulación, por nuevas láminas de v$n. 500.— cada una, en virtud de haberse resuelto la subdivisión de los títulos antiguos.

Los señores accionistas podrán retirar las nuevas láminas, en las oficinas de la sociedad, calle Bmé. Mitre 784, 5º piso, a partir del día 20 de diciembre de 1948, contra entrega de los títulos de que sean tenedores.

Buenos Aires, 8 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.17 dic.-Nº 5.084-v.20 dic.

FRIGORIFICO "LA POLAR" S. A.
Alsina 421 — B. A.

Se invita a los señores accionistas a suscribir antes del día 20 del corriente, acciones de la nueva emisión de trescientos mil pesos m|n. — El Directorio.

e.17 dic.-Nº 5.067-v.20 dic.

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, que se ha resuelto la emisión de tres series de doscientas acciones de un mil pesos m|n. cada una, o sea seiscientos mil pesos m|n. — Presidente.

e.17 dic.-Nº 5.058-v.20 dic.

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A. I. C.

Avisa a los señores tenedores de acciones de mil pesos moneda nacional nominales de la misma, que conforme a la reforma de sus estatutos aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, se encuentran a su disposición para su canje los títulos de cien pesos moneda nacional emitidos en su reemplazo, así como los títulos definitivos correspondientes a los certificados provisorios de acciones entregados oportunamente.

e.17 dic.-Nº 5.026-v.20 dic.

"VIVINA" SOC. ANON.
Cía. Industrial, Financiera e Inmobiliaria
"FOMEL" S. A.
Buenos Aires
Cangallo 537, 4º piso "B"
LICITACION

El Directorio de la sociedad, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de septiembre de 1948, llama a los señores accionistas a licitación, hasta el 31 de enero de 1949, para el rescate de 6.274 acciones ordinarias de la sociedad, de v$n. 100.— cada una; dispuesto en dicho acto.

Los accionistas interesados, deberán dirigirse por escrito al Directorio, mencionando la cantidad de acciones y el precio respectivo.

Buenos Aires, diciembre de 1948. — El Directorio.

e.17 dic.-Nº 5.045-v.20 dic.

Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 710 - 7º piso
Buenos Aires

Se llama a licitación hasta el día 31 de enero de 1949, para la adquisición de 3.379 acciones Vivina S. A. Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a los efectos de la reducción de capital resuelta por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 24 de setiembre de 1948.

Las propuestas deberán ser remitidas bajo sobre cerrado al presidente del Directorio de Vivina S. A. Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 710, 7º piso.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.17 dic.-Nº 4.998-v.20 dic.

"SOMINAR"
Sociedad Minera Argentina
Sociedad Anónima

A los efectos de la preferencia que acuerda el Art. 8 de los estatutos, se hace saber a los accionistas de la Sociedad "Sominar", Sociedad Minera Argentina, Sociedad Anónima, que el Directorio de la Sociedad ha resuelto la emisión a la par de 400 acciones de la Serie "P" de un valor de m$n. 500.— cada una o sean m$n. 200.000.— nominales y de 400 acciones de la Serie "Q" también de m$n. 500.— cada una y un total de moneda nacional m$n. 200.000.— nominales, de conformidad a lo establecido en el inciso d) del Art. 8 de los estatutos. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.604-v.22 dic.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas E. Ríos 528, avisan: Carlos Vallacco y Jorge Costamagna (sociedad de hecho) venden café, restaurant y despacho bebidas alcohólicas, AV. ANGEL GALLARDO 1002|8, a José Ballart, todos allí domiciliados. Reclamos a nuestras oficinas.

e.20 dic.-Nº 5.206-v.24 dic.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Ricardo Iglesias vende a Cándido Soto, Gustavo Rodríguez, José García y Estanislao Flores, chocolatería, casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 6093. Domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.20 dic.-Nº 5.202-v.24 dic.

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisan: el Sr. Gregorio Pedro Antonio Denegri, vende su despensa y bebidas envasadas calle ARCOS 3801, al Sr. Vicente Blanco, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término ley a mi oficina.

e.20 dic.-Nº 5.196-v.24 dic.

El escribano Francisco J. Pienovi, con oficina en Florida 32, hace saber que la sociedad Alejandro Marcopulos y Cía. con domicilio en Paraná 348, vende al señor Félix Melitón Iriarte, domiciliado en Bolívar 440, el kiosco para venta de cigarrillos, golosinas y anexos, sito en esta Capital, AVENIDA DE MAYO número 829. Reclamaciones de ley en la Escribanía. Domicilio de las partes Av. de Mayo 829. Buenos Aires, Diciembre 14 de 1948.

e.20 dic.-Nº 5.193-v.24 dic.

E. D. Gregorio, martillero público, Rivadavia 7457, Capital, avisa al comercio, que Juan Gaspar Stella y Sra. Nicasia Cisneros de Stella, venden a Juan Carlos Echazarreta, negocio despacho comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito ALTOLAGUIRRE 1899, domicilio partes, reclamos ley en mis oficinas.

e.20 dic.-Nº 5.190-v.24 dic.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que José Ancin, vende a Fabrico Aurelio Tosar, su negocio de casa de lunch, despacho de vinos, cervezas y venta de helados, sito AVENIDA VELEZ SARSFIELD Nº 192|96, ambas partes allí domiciliadas.

e.20 dic.-Nº 5.183-v.24 dic.

Comunican Zorzano & Cía., martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914, teléfono 62-5043, que el señor Miguel Zemleduch, domiciliado en la calle Pareja Nº 2724, vende su negocio de garage de alquiler, situado en la AVENIDA AMERICA Nº 2357, a la señora Juliana M. Ruiz de Viegas, domiciliada en la calle Senillosa Nº 331, libre de todo gravamen. Para reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.20 dic.-Nº 5.221-v.24 dic.

Aviso: Víctor Janczewski, Jorge Ulatowski, Mariano Stankiewicz y Carlos Francisco Paszkiewicz, transfieren al socio Víctor Janczewski, activo y pasivo del lavadero AV. CABILDO 222, domicilio contratantes y para reclamo de ley.

e.20 dic.-Nº 5.228-v.24 dic.

Se comunica que el señor Harry Wilson, transfiere el activo y pasivo de su negocio de compra y molienda de casefra, ubicado en AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA 852, a la Compañía Casco S. A. Industrial y Comercial. Reclamaciones a escribano Gutiérrez Moreno, Rivadavia 578, domicilio constituído por las partes.

e.20 dic.-Nº 5.234-v.24 dic.

Por 5 días: "Suárez y Gutiérrez" venden a Miguel Antonio Trezza, Junín 273, la fábrica de masas y despacho de pan "Las Delicias", sita en AYACUCHO 5334, domicilio del vendedor. Reclamos: Julián R. Estéves, Junín 273.

e.20 dic.-Nº 5.236-v.24 dic.

Avisamos a efectos de la Ley 11.867, que la sociedad de hecho integrada por los Srs. Manela Rozenman, Saúl Kleiman y Moisés Graub, que giraba en esta plaza bajo el rubro "Klerog", dedicada a la confección de ropas para señoras en la calle ACOYTE 725 de esta Capital, transfieren su activo y pasivo a "Klerog", Soc. Resp. Ltda. (en formación). Domicilio partes y reclamos de ley, Camarones 2583.

e.20 dic.-Nº 5.239-v.24 dic.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Javier Alvarez, vende a Estanislao Nowicki y Víctor Pfaffenhausen, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito AVENIDA DEL TEJAR Nº 4073, ambas partes allí domiciliadas.

e.20 dic.-Nº 5.181-v.24 dic.

Se hace saber que don Emilio Isaac Miliani, con domicilio en la calle Zapiola 1748, ha transferido su taller de cartonería de la calle ALVAREZ THOMAS Nº 756|58, a don Wolfber Zaid, con domicilio en la calle Gavilán 1851. — Oposiciones de ley, al estudio de los doctores Klein y Bello, Avda. Roque Sáenz Peña 730, escritorio 86.

e.20 dic.-Nº 5.176-v.24 dic.

"CH"

Mois Rouben Levy vende a Manuel González, su negocio de zapatería, denominado "Casa Zi Zi", ubicado en TRELEW, (CHUBUT), AVDA. FONTANA Nº 318, pasivo a cargo del adquirente. — Reclamos ante Escribano Carlos María Gómez, Avda. Fontana 354, Trelew, (Chubut), domicilio especial de los contratantes.

e.20 dic.-Nº 5.209-v.24 dic.

Luis Drago vende a José Montuenga (hijo) y Nicomedes González, el negocio de confitería, heladería y anexos, de su propiedad, denominado "Confitería Oriente", ubicado en TRELEW, (CHUBUT), AVDAD. FONTANA Nº 223, activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamos ante escribano Carlos María Gómez, Avda. Fontana 354. — Trelew, (Chubut), domicilio especial de los contratantes.

e.20 dic.-Nº 5.210-v.24 dic.

Avísase que Berta Fink de Schojjett, vende el negocio de tienda y ropería, con todas sus mercaderías, instalaciones y útiles, de la calle MARCELO T. DE ALVEAR esquina 25 DE MAYO del pueblo de VILLA ANGELA, TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO, a "Fink, Fridman y Cía.", quienes se hacen cargo de todo el activo y pasivo de dicho negocio. Reclamos legales en la calle Marcelo T. de Alvear esq. 25 de Mayo, Villa Angela, Chaco, donde constituyen domicilio las partes.

e.20 dic.-Nº 5.220-v.24 dic.

"G"

Por Trifiletti y Rala, balanceadores públicos, el señor Raúl Martín Ríos, vende su negocio de panadería mecánica y repartos, sito GORRITI 4445|49, al señor José Bihurrun. Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.20 dic.-Nº 5.230-v.24 dic.

Ernesto A. Ladoux, martillero público, oficinas Cabrera 3041, T.E. 9786, avisa que Onofrio Cortese, domiciliado Laprida 1090, y Romano Vallone, domiciliado Soler 3259, venden a Julio César Corulo, domiciliado Gallo 1182, su negocio de carnicería al por menor, sito en la calle GALLO 1237. — Reclamos ley m|oficinas, domicilio partes.

e.20 dic.-Nº 5.174-v.24 dic.

"H"

Se avisa que Jesús Eliseo Herrero, domiciliado Lavalle 2139, vende libre de gravamen y pasivo a don Benjamín Chegorri, domiciliado Tres Arroyos 1265, el negocio de confecciones de niños y bebés denominado "Casa Pinocho", sito HELGUERA 2835. — Reclamos de ley, Dr. I. E. Nicenboim, Lavalle 1536, 1er. piso.

e.20 dic.-Nº 5.175-v.24 dic.

"L"

"L. Ruiz Rivas, mart. púb., ofic. Paraguay 1009, 2º piso, avisa que Julio Manuel Gago vende libre grav. y personal a Santiago Marchioni, neg. pan-

sión LAVALLE 870, 4º piso, dom. contratantes, reclamos ley m|ofic''.
e.20 dic.-Nº 5.186-v.24 dic.

Se avisa que Diego Andrade y Oscar Angel Mangano, transfieren a la Sociedad Comercial Colectiva, ''Andrade y Mangano'', el activo y pasivo de la empresa de transportes ''El Pampero'', hasta hoy de la sociedad de hecho ''Andrade y Mangano''. Ambas sociedades, la de hecho y la colectiva a constituirse, formada por las nombradas personas y todos con domicilio en CATRILO, PAMPA. — Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, Avenida Mitre 62, Santa Rosa, Pampa.
e.20 dic.-Nº 5.192-v.24 dic.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, el señor Adelino Alonso, vende su negocio de panadería mecánica y repartos, sito LOYOLA 1527|31, al señor Florentino Pettiti. Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.20 dic.-Nº 5229-v.24 dic.

Kivatinetz Hnos., transfiere a Casa de Tejidos "Once" S. R. L. el negocio de venta de tejidos y artículos de ropería, sito en la calle LARREA 407. Reclamos de ley en el citado domicilio, que es el de las partes.
e.20 dic.-Nº 5.253-v.24 dic.

''M''

J. López y L. J. Galatto & Cía., martillero público, con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, 37-4613, avisan: Antonio Romero vende a su socio Francisco Tapia Morales su tercera parte indivisa del hotel denominado ''El Cuyano'', sito en la calle BARTOLOMÉ MITRE 766, 2º piso (derecha), domicilio partes mismo negocio, reclamos ley en nuestra ofic.
e.20 dic.-Nº 5.212-v.24 dic.

Hilda Fabiana Vivas Arrufo de Vivas, Hilda Susana Vivas, Manuel Alberto Vivas y Jorge Vivas, únicos componentes de la sociedad de hecho que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Vivas Hermanos", venden libre de gravamen la casa pensión denominada "Residencia Solariega", sita en esta Capital, calle MELO Nº 2091, a Isabel Conde de Sánchez y María del Rosario Conde. Reclamaciones de ley: escribanos: Pérez Sisay-Rodríguez, Tucumán 1475, piso 2º "A", domicilio de partes.
e.20 dic.-Nº 5.255-v.24 dic.

''P''

Se avisa al comercio que las facturas que adeude el Sr. Pedro Carballo, referentes al negocio despensa, PAMPA 5800, dom. partes, serán abonadas por el martillero público Sr. Domingo Marchiano, Llavallol 4832, Capital, 50-3666, por quedar anulada la venta, hecha a éste por Sr. Pedro Matwijow.
e.20 dic.-Nº 5.258-v.24 dic.

''S''

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, T.E. 67-4071, avisa que Carlos Paganini Macchi, le vende a Martín César Rueda D'Onofrio, la despensa sita MARCOS SASTRE 5251. — Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.
e.20 dic.-Nº 5.195-v.24 dic.

M. Fernández, martillero público, oficina E. Ríos 730, 38-7565, avisa, José Vázquez vende a José Dos Santos y María Fernández de Dos Santos, su chocolatería, restaurant y venta de helados, sito SALTA 1344|50, sus domicilios reclamos ley.
e.20 dic.-Nº 5.224-v.24 dic.

''T''

D. Saraceno, martillero público, con oficina en la calle Tucumán 1545, avisa que por su intermedio vende la señora Haydée Lagomarsino de Sánchez a Rafael Vizintín, negocio de artículos de bebés y juguetería, sito calle TUCUMAN 1686, rec. ley y domicilio partes m| oficina, T. E. 35-2201.
e.20 dic.-Nº 5.219-v.24 dic.

''V''

La sociedad ''Tosar y Ursa'', constituida por Jorge Tosar y Juan Antonio Ursa, con objeto de dedicarse a la venta de toda clase de mercaderías y artículos para hombres, importación de los mismos y representación dentro del ramo de fábricas o entidades extranjeras, como así también realizar cualquier otra clase de operación comercial, con domicilio en esta Ciudad VIAMONTE 657, domicilio de las partes, transfiere por disolución su activo y pasivo a Jorge Tosar, quien también tiene su domicilio en la misma casa Viamonte 657. — Reclamaciones, escribanía Falchi y Devoto. Esmeralda 22.
e.20 dic.-Nº 5.201-v.24 dic.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofic. E. Ríos 528, avisan: Julio Machado y Juan Agustín Palacios, (Soc. de hecho), venden restaurant, parrilla, VIEYTES 1703, a Marcial Rey y Manuel Ricardo Rey, todos allí domic. — Reclamos a nuestras oficinas.
e.20 dic.-Nº 5.207-v.24 dic.

ANTERIORES

''A''

Se hace saber al comercio, que el señor Juan Roberto Fianucci vende a doña Amanda Máxima Sciarretta el negocio de venta de café y caramelos, sito en esta Capital, en la AVENIDA FOREST Nº 4106. Domicilio de partes y reclamos de ley Escribano Ricardo Morello González, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 917, 5º piso J.
e.18 dic.-Nº 5.168-v.23 dic.

Mahmoud Kharnaub, domiciliado en Alberti 682, vende a Abdul Hussein Balman Roumie, domiciliado en Alberti 680, el negocio de tienda y mercería sito en la calle ALBERTI 680. Reclamos de ley en estudio del Dr. Leonardo L. Zechín, calle Río Bamba 270, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1948.
e. 18 dic.-Nº 5.104-v. 23 dic.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571 que: Jesús Vilan y Manuel Vilan venden a Antonio Vázquez tercera parte café, casa de lunch, despacho de vinos y cervezas sito ALSINA 1300 esq. Santiago del Estero. Domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e. 18 dic.-Nº 5.097-v. 23 dic.

Avisan M. Argiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, oficina Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que José López y Eladio López venden libre deuda y grav. el garage de alquiler, sito AREVALO 1467 a Amador Ramos. Domicilio partes Rivadavia 1976. Recl. ley n|oficina.
e.18 dic.-Nº 5.125-v.23 dic.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, 38-1721, que Bienvenido Rodríguez y José Alvarado, venden a Pedro Galán y Eduardo Galán, negocio de café y despacho de bebidas, LEANDRO N. ALEN 1800 esquina CERRITO. Domicilio contratantes y reclamos ley en nuestras oficinas.
e.18 dic.-Nº 5.163-v.23 dic.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Valentín Gómez vende libre de gravamen al señor Manuel Vázquez el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, AVENIDA DEL CAMPO Nº 1700 esquina CHORROARIN, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.18 dic. Nº 5.110-v.23 dic.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención, los señores Basilio Rognos y Basilio Braci, venden libre de gravamen al señor Pablo Turiel el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta ciudad, AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 620, (Puesto Nº 4 del mercado "Garay"), domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.18 dic.-Nº 5.106-v.23 dic.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, José Martí 31, T. E. 67-7494, avisan que Manuel Piñera, Victorio José Piñera y Faustino Fernández venden a Sergio Regodesebes, Pedro Becerra, José Fuertes y Justo Vázquez, su negocio de bar y pizzería, denominado "La Blanqueada", sito AVENIDA SAENZ 1201, Capital. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.18 dic.-Nº 5.135-v.23 dic.

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Gabriel Rípoli y Luis Marcial Molle venden a los señores Angel Blas, Edmundo Hernando y Eleuterio de Blas, su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital Federal, AVENIDA GAONA Nros 3767|69. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.18 dic.-Nº 5.166-v.23 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de depósito transvasamiento de aceites y aceitunas, sito en esta Capital, calle AVELLANEDA Nº 1977, domicilio de ambas partes. Vendedores: Secundino Gutiérrez Díaz, Jesús Gutiérrez Díaz y Pedro Gutiérrez Díaz. Comprador: José Rodríguez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. Aires, 14|12|48.
e.17 dic.-Nº 5.020-v.22 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Burih Kucher, vende a Onofrio Cortese, su negocio carnicería, calle AGÜERO Nº 807. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.17 dic.-Nº 5.017.-v.22 dic.

Horacio Emilio Sánchez, avisa que la Compañía Sausinena S. A., Pavón 269, Avellaneda, vende su negocio de carnicería de la calle AVENIDA LA PLATA 2623, Capital, al señor Eugenio Russo, domiciliado en el mismo. — Reclamos ley, mis oficinas, Pavón 269, Avellaneda; 22-8081.
e.17 dic.-Nº 5.029-v.22 dic.

Avisan Enrique Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, T.E. 41-2709 y 46-1142, que el señor Francisco Lastra vende al señor Alejandro López, su negocio buffet, vinos y cervezas, AVDA. DE MAYO Nº 560, 7º piso, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|ofic.
e.17 dic.-Nº 5.054-v.22 dic.

Al comercio: Pedro Borria, comunica que ha vendido a los señores Andrés Vázquez Montero y señora Carmen Valladares de Bravo, el garage sito en la calle ALVARADO 2050. — Reclamos de ley, escribano Raúl H. Belsunce, Reconquista 336, 5º piso, Dep. O, domicilio partes.
e.17 dic.-Nº 5.056-v.22 dic.

Los sucesores de don Ernesto Oppezzi, o sean, doña Aurelia Teresa, Dora Montesano de Oppezzi, doña Dora María Juana Oppezzi y Montesano, don Duilio Ernesto Oppezzi y Montesano y don Idilio Oscar Oppezzi y Montesano, venderán a la nueva sociedad comercial colectiva en formación, ''Electrofior'', Sucesores de don Ernesto Oppezzi; viuda de Oppezzi e Hijos'', constituída por doña Aurelia Teresa Dora Montesano de Oppezzi, doña Dora María Juana Oppezzi y Montesano, don Duilio Ernesto Oppezzi y Montesano y don Idilio Oscar Oppezzi y Montesano, la fábrica de heladeras eléctricas, cámaras frigoríficas y afines, ubicada en esta Capital, en la AVDA. PARRAL Nº 471|477, domicilio de ambas partes, en el mismo negocio. — Reclamos de ley, escribano Ubaldo F. Ugartecho, Diag. R. S. Peña 628.
e.17 dic.-Nº 5.057-v.22 dic.

Avisa: Antonio Fernández, que vende a Próspero José Cardacı, Domingo Melidone y Juan Carlos Sarrabayruse, su negocio taller mecánico sito AV. LOS INCAS Nº 5411|15. Reclamo de ley y domicilio de las partes el mismo.
e.16 dic.-Nº 4.955-v.21 dic.

Abel Caballero, balanceador y martillero público, avisa: Pedro S. Althaparro vende a los señores Simol Nijamkin y Roque Slutsky el negocio de fiambrería y despensa sito en la calle AVENIDA FOREST Nº 636, de esta Capital. Para reclamo de ley, dirigirse mis oficinas, Alsina Nº 755, esc. 3, T. E. 34-3441, domicilio partes.
e.16 dic.-Nº 4.964-v.21 dic.

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, T. E. 35-9421, avisan: Nicolás Tinto y Antonio di Nardo venden a Berardino Salvatore la parte que cada uno tiene y corresponde, café, restaurante y bebidas alcohólicas por copas, que explotaban en común AVDA. AMANCIO ALCORTA 2834|36. Activo y pasivo cargo Berardino Salvatore. Reclamos ley, negocio, domicilio partes.
e.16 dic.-Nº 4.966-v.21 dic.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Fabio Antonio Gazzinelli y Pilar Viviana Bugalio de Gazzinelli venden a Gumersindo Gómez, el negocio de despacho de pan, sito AVENIDA LA PLATA Nº 2936, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.974-v.21 dic.

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José Ciano y Juan Comparatore venden a Francisco Ciano, una tercera parte del negocio de elaboración y ventas de pastas frescas, sito en calle AVDA, SAENZ 1155. Reclamos de ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, p. 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.
e.16 dic.-Nº 4.991-v.21 dic.

Avisan: Sánchez, Mourente & Villar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571 y 37-7561, que con su intervención Luis Vallacco y Enrique Marciano Vallacco, transfieren en venta libre de todo gravamen a José Pérez, José María Martínez, Manuel González y Primitivo Simón Baró, negocio de hotel, bar y restaurant, ''Camilo'', calle AGÜERO 632|34|40 y 44. — Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.922-v.20 dic.

Avisa: Juan Rojo, mart. púb., ofic. Triunvirato 4325, que Alfredo Meiro vende a Héctor Bianchi negocio zapatería, calle ALTOLAGUIRRE 3140, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mismo negocio.
e.15 dic.-Nº 4.918-v.20 dic.

Con intervención del escribano Manuel Rubinstein, oficinas: Talcahuano 481, Max Lowenkorn vende a Leticia Mettini de Cerdan, ''Foto Brasil'', AVDA. ANGEL GALLARDO 57, domicilio de todos.
e.15 dic.-Nº 4.937-v.20 dic.

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan Emma Calderón vende a Octavio Consoli negocio de ''despacho de pan y factura'' calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 1386, Cap., domicilio de ambas partes, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.860-v.20 dic.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Miguel Blanco vende a Eduardo Merino y Cecilio Celis, café, bar y billares AVENIDA SAENZ 402, domicilio contratantes. Reclamos ley n| oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.884-v.20 dic.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Eugenio Ares vende a Héctor Berlier y Carlos Scarcella, almacén comestibles y bebidas AVELLANEDA 402, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.883-v.20 dic.

''B''

Grandes Despensas Argentinas, con domicilio en Canalejas 753, vende a Federico Ernesto Víctor Martín y Pedro Berbeito; Manuel Blanco y Luis D'Amato, domiciliados en Curapaligüe 532 el negocio de despensa sito en BOEDO

1707, libre de pasivo. Reclamaciones ante el Escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657.
e.18 dic.-Nº 5.148-v.23 dic.

Mauricio Krolovetzky, martillero público, oficinas Sarmiento 938, 5º M, avisa: María Amalia Malcolm de Belfiore y Raúl García Reta, venden a David Krolovetzky, negocio de modas, lencería y anexos, sito en esta Capital, calle BAUNESS 2589. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.17 dic.-Nº 5.032-v.22 dic.

Avisan: Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225 y 3691, que Manuel Montenegro vende a Higinio Rodríguez y Joaquín Fernández, el negocio de buffet, ubicado en esta Capital, en el interior del Club Español, calle BERNADO DE IRIGOYEN 172, donde se domicilian ambas partes.
Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.17 dic.-Nº 5.044-v.22 dic.

Avisan: Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225 y 3691, que Valentín Rebollar, vende a Luis Palazzo y Antonio Palazzo, el negocio de elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, ubicado en esta Capital, calle BOEDO 1318 al 1320, donde se domicilian ambas partes.
Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.17 dic.-Nº 5.043-v.22 dic.

Luis Calissano, vende libre deuda y gravamen, su negocio de venta por mayor y menor de caramelos y bombones, calle BRASIL 1742, a Serafín Saavedra y Marcelino Lastra, que girarán bajo el rubro de S. Saavedra y Cía., domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.
e.17 dic.-Nº 5.061-v.22 dic.

Nicolás S. Rodiño, martillero público, of. Pavón 2257, T. E. 23-6880, avisa: que Eduardo González y Camilo González venden libre de gravamen su parte mitad del negocio de café y bar "Gardel", BOEDO Nº 597 esquina MEJICO, a Antonio Bastos, Natalio Guzmán y David González García que girarán "Bastos, Guzmán y García", quedando en consecuencia disuelta la razón social "González Hermanos y Cía." Domicilio contratantes y reclamaciones ley en mis oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.968-v.21 dic.

Angel Marino, balanceador y martillero púb., oficinas Rioja Nº 2044, T. E. 61-8631, avisa que Eusebio Martínez y Julián Martínez venden a Francisco Teodoro Lagrave y Antonio Anacleto Gallo, el negocio de almacén con despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle BOLIVAR Nº 1779 esq. ITUZAINGO 502, domic. de ambas partes. Rec. en mis oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.975-v.21 dic.

La sociedad "Giuliano Hermanos y Cosentino", dedicada a despacho de aduanas y agencia marítima, formada por José M. y Carlos Alberto Giuliano, Rosa Magdalena Brugnoni de Cosentino y Amalia Nélida, Alina Raquel, Pedro Jorge y Alcira Haydée Cosentino, todos domiciliados calle BALCARCE 264, se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo social los señores Giuliano, quienes formarán una nueva sociedad, continuando las operaciones de la disuelta. Reclamaciones legales. Escribanía Cerri, Diagonal Roque Sáenz Peña 725.
e.16 dic.-Nº 4.953-v.21 dic.

Se hace saber al comercio que don Amílcar Bergamini y don Abraham Costa, venden a los señores Sorensen y Compañía, el taller mecánico instalado en la calle BOULOGNE SUR MER número 943, de esta Capital Federal, con intervención del escribano don Antonino Santángelo con escritorio en la calle Florida 22 de esta Capital. — Reclamaciones de ley en el domicilio constituído calle Boulogne Sur Mer Nº 943, de la Capital Federal. Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1948.
e.15 dic.-Nº 4.938-v.20 dic.

Alfonso Cadós, oficinas Junín 677, avisa: que María Angela Poggi, Vda. de Buggiano vende a Francisco, Ernesto y Julio Marcelo Calio, domiciliados Suipacha 859, piso 1º, Dpto. B, su carnicería y anexos, calle BLANCO ENCALADA 4199 esq. DONADO, domicilio de la vendedora. — Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.939-v.20 dic.

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan Manuel Quinteiro y Eduardo Reinaldo venden a Ricardo Ramos, Modesto López y Manuel Albor, negocio de "café, lunch y billares" calle BELGRANO Nº 2200, Cap., domicilio de ambas partes, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.864-v.20 dic.

"C"

Se anuncia que la sociedad Vicente Cadillach y Compañía (en liquidación desde el 28 de Agosto de 1943) con fábrica de corchos, cápsulas y negocios similares en las calles CONGRESO 1927|1933, TRES DE FEBRERO 1853, y BASUALDO 1747|53, Buenos Aires. Vende su activo y pasivo a la Sociedad Vicente Cadillach y Compañía (constituída el 31 de Diciembre de 1945). Domicilio de ambas: Congreso 1929, Buenos Aires. Intervendrá el escribano Alfredo Vadone, con oficina en el 48 Nº 874, La Plata. Referencia: Talcahuano 458, Buenos Aires.
e.18 dic.-Nº 5.107-v.23 dic.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, Of. General Pedernera 1085, Villa Madero, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, T. E. 652-0306, avisa Leonardo García y José Chico venden Avelino Cantele, almacén bebidas CAMARONES 4901, esq. Bermúdez, domicilio comprador mismo negocio vendedores y reclamos ley mis oficinas.
e. 18 dic.-Nº 5.092-v. 23 dic.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, 38-1721, que José Canosa, vende a Jesús Rouco, Angel Gómez y David Besteiro, negocio almacén de comestibles y bebidas, COCHABAMBA Nº 1599 esquina CEVALLOS. Domicilio contratantes en negocio. Reclamos en nuestras oficinas.
e.18 dic.-Nº 5.160-v.23 dic.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, 38-1721, que Rafael Fernández, vende a Antonio Rosendo y Manuel Santos, el negocio de café, bar y billares, CORDOBA 5202|04 esquina URIARTE 1184. Domicilio de las partes en el negocio y reclamos en nuestras oficinas.
e.18 dic.-Nº 5.164-v.23 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle CENTENERA Nº 1696|98 esquina SARAZA Nº 1095, domicilio de ambas partes. Vendedores: José Onofre Calarco y José Morello. Compradores: Constantino Bobe y Manuel Camba. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 14|12|48.
e.17 dic.-Nº 5.018-v.22 dic.

Avisa: García y Echavo, martilleros públicos, Sarmiento 1612, T. E. 35-3733, Cap., que el Sr. Diego Becerra, vende al Sr. Juan Grande su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle CORRIENTES 3479, Cap. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilios de las partes.
e.17 dic.-Nº 5.014.-v.22 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Agapito García & Hipólito Ubaldo García, venden a Pedro Pasquini sus dos terceras partes indivisas del negocio de carnicería, calle CANGALLO Nº 1423. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.17 dic.-Nº 5.016.-v.22 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, denominado "La Opera", sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1799 esquina CALLAO Nº 415, domicilio de ambas partes. Vendedores: Manuel Bernardez, Maximino Bernardez y Miguel Sieiro. Compradores: Juan Raimondi y Manuel Andrés. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 14|12|48.
e.17 dic.-Nº 5.002.-v.22 dic.

Por 5 días se hace saber que César Pablo Marenco, vende a doña Amelia Bossi de Caminos y don Servando Díaz Lozano, la farmacia "Santa Elena", sita en la calle CABILDO Nº 4299, esq. RUIZ HUIDOBRO Nº 2396, constituyendo en el mismo acto los adquirentes una sociedad de capital e industria bajo la razón social de "Díaz y Bossi", para explotar en común dicha farmacia, conforme al Decreto del P. E. de la Nación Nº 33.890|947. — Reclamos de ley escrib. C. Pini Achával Avda. Roque S. Peña 628, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.15 dic.-Nº 4.919-v.20 dic.

Se comunica que José Agustín Alvarez y Cía., con negocio de venta de automotores en general, en calle CORDOBA 2427, transfiere activo y pasivo a "José Agustín Alvarez Sociedad de Responsabilidad Limitada", reclamos ley, Córdoba 2327, domicilio de las partes.
e.15 dic.-Nº 4.907 v.20 dic.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Félix Blanco vende a Pedro Cordero, almacén comestibles y bebidas envasadas CANALEJAS 3899 esq. CHIVILCOY, domic. contrat. Reclamos ley n|oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.885-v.20 dic.

Enrique Sartorio, mart. púb., oficina Cerrito 388, 6º p., T. E. 35-5948 y 6900, avisa que don José Castro vende libre de todo gravamen a don Horacio Nogueira, el negocio de peluquería "Castro", sita en esta ciudad, calle CERRITO Nº 1277, domicilio de las partes. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.903-v.20 dic.

Avisan Calvo y Gutiérrez, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1479, T. E. 38-7540, que el señor Felipe Díaz vende a su socio Licinio Stacchi su parte mitad indivisa que tenía en el negocio de garage de alquiler, sito en la calle CANALEJAS Nº 1330, Capital Federal, activo y pasivo a cargo del comprador, reclamos de ley mismo negocio. Domicilio partes mismo negocio.
e.15 dic.-Nº 4.909-v.20 dic.

"CH"

Avisan M. Argiz y Cía., bal. mart. púb. mat., ofic. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que Manuel Vázquez Iglesias vende libre deuda y grav. el garage de alquiler, sito CHILE 631 a Manuel Carballeira y Antonio Carballeira. Domicilio partes Rivadavia 1976. Recl. ley n|ofic.
e.18 dic.-Nº 5.124-v.23 dic.

Andrés Valera, vende a José Altuna, su comercio de carnicería y verdulería, denominado "Carnicería Valera", sito en DIADEMA ARGENTINA, CHUBUT, hoy ZONA MILITAR. Reclamaciones ante Escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.
e.18 dic.-Nº 5.143-v.23 dic.

Juan Klickovic, vende a Bartolomé Cerda, su comercio de almacén denominado "La Victoria", sito en CHACABUCO esquina DORREGO DE COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, hoy ZONA MILITAR. Reclamaciones ante Escribano Salso. Oficina en Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.
e.18 dic.-Nº 5.142-v.23 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Caffarello, vende a Cornelio Przylinski, su negocio carnicería, calle CHARCAS número 5202. Domicilio contratantes y reclamaciones Junín 364.
e.17 dic.-Nº 5.022-v.22 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle CHICLANA Nº 3088, domicilio de ambas partes. Vendedora: Benigna Morodo. Compradores: Vicente Gregorio Heffner, Pedro Heffner y Enrique Benito Heffner. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 14|12|48.
e.17 dic.-Nº 5.003.-v.22 dic.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan: que bajo su intervención el Sr. Manuel Camiño vende libre de deuda o gravamen al Sr. José Gallo, su negocio de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en la calle CHARCAS Nº 5200, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.914-v.20 dic.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936, avisan que Boleslao Klasiski y Basilio Ardelean, venden a Balbino Blanco, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle CHICLANA 4258|65, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.928-v.20 dic.

Alfonso Cadós, oficinas Junín 677, avisa: que Bautista Cloquell vende a Juan Saturnino Batista su despensa de comestibles y vinos y cervezas envasados, calle CHICLANA 3674, domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.932-v.20 dic.

Alfonso Cadós, oficinas Junín 677, avisa: que Vigilio Foresti vende a León Jaime su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle CHARLONE 901 esq. CESPEDES 3697, domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley en mis oficinas. e.15 dic.-Nº 4.931-v.20 dic.

Alfonso Noel Pascua vende a don Mohamed Fendi Chamseddin su negocio de confitería y pastelería denominado "La Princesa", ubicado en la calle RIVADAVIA número novecientos setenta y cinco de Esquel, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT. Las reclamaciones de ley deberán hacerse ante el escribano del mismo pueblo, don Carlos Eduardo Paggi, domiciliado en la calle Rivadavia número novecientos treinta y nueve, domicilio de las partes.
e.16 dic.-Nº 4.956-v.21 dic.

"D"

Juan Manuel Fernández cede y transfiere a Felipe Roberto Vallebella sus derechos y acciones que tiene en sociedad que gira bajo el rubro "Algodonera Florencio Varela Villahermosa & Cía." con sede social en la calle DIAZ VELEZ 3675, Capital, y que se dedica al ramo de hilandería, tejeduría, anexos, importación y exportación de accesorios para la industria, por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional. Domicilio de reclamos: Alsina 841. Domicilio partes
e.15 dic.-Nº 4.878-v.20 dic.

"E"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Santiago S. Franchetti vende a José Beccaria, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito ESTIVAO 94 AL 100 esq. RAMOS MEJIA. Domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestros oficinas.
e. 18 dic.-Nº 5.100-v. 23 dic.

Se hace saber por cinco días que el señor Augusto E. S. Mc Carthy, domiciliado en Ecuador 60, vende su taller metalúrgico de rectificación, ajuste de motores y fabricación de repuestos para automotores instalado en la calle ECUADOR 60, Capital, a los señores Lanzani y Ghiotti, domiciliados en Liniers 227. — Reclamos de ley en el domicilio de los compradores.
e.17 dic.-Nº 5.027-v.22 dic.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Eulogio Leiro, Manuel Villaverde y Jesús Reca venden a Félix y Hernan Dellepiane, bar y billares, ESMERALDA 653, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.960-v.21 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Constantino Senra, Cesareo García, Gerardo González, José González, Juan Rodríguez, Francisco García García, Joaquín Domínguez Fernández venden a Avelino Suárez, Carlos Calio y Juan Rodríguez, café, bar y billares, sito ENTRE RIOS 602|12, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas. e.16 dic.-Nº 4.976-v.21 dic.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Francisco Alonso vende a José Seijas, Antonio Costa y Manuel Taboada, café, bar y billares, ENTRE RIOS 1795 esq. BRASIL, domicilio contratantes. Recl. ley n|oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.886-v.20 dic.

"F"

Avisan María Mercedes Longo de Vitale y Angela G. Gaino, que venden a Selim Misirle Kirkor, el negocio de calzado y carteras "La Cenicienta", FLORIDA 753 LOCALES 4 Y 6 DE GALERIA PACIFICO, con excepción de las mercaderías. Domicilio partes y reclamos Florida 165, departamento 1200. Interviene Pedro Varela, procurador, oficinas Galería Güemes, piso 14º.
e.18 dic.-Nº 5.169-v.23 dic.

El Dr. M. Marcos Malamud, hace saber que Alfredo Esma, domiciliado en Florida 640, vende noventa cuotas de mil pesos m|n. cada una, que tiene en la sociedad Alonso Menéndez y Cía. S. R. L., dedicada a la venta de terrenos en mensualidades, con asiento en FLORIDA 621, a Alonso Menéndez y Cía. S. R. L., domiciliada en Florida 621. Reclamos al Dr. Marcos Malamud, Uruguay 560.
e.15 dic.-Nº 4.906-v.20 dic.

El Dr. M. Marcos Malamud, hace saber que Mario Andrés Pommé, domiciliado en Quirno Costa 1020, vende doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, que tiene en la sociedad Alonso Menéndez S. R. L., dedicada a la venta de terrenos en mensualidades, con asiento en FLORIDA 621, a Alonso Menéndez y Cía. S. R. L., domiciliada en Florida 621. Reclamos al Dr. M. Marcos Malamud, Uruguay 560.
e.15 dic.-Nº 4.905-v.20 dic.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Carlos Sambucety, mi negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle 3 DE FEBRERO Nº 3161. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Ramón Damián Reinoso. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1948.
e.15 dic.-Nº 4.881-v.20 dic.

"G"

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, avisa que por su intervención Isaac Bullor vende a Moisés Ikonikof, el negocio despensa de comestibles y líquidos, sito GALICIA 999, domiciliados y reclamaciones en mis oficinas.
e.18 dic.-Nº 5.145-v.23 dic.

Al comercio, Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, c|oficina Rivadavia 5571, avisa que Fausto Zelarrayán y Emilio López venden a Rafael Segatori, su buffet del "Club S. D. Buenos Aires", libre de todo gravamen, sito en la calle GAONA Nº 1327, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley mi oficina.
e.17 dic.-Nº 5.083-v.22 dic.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Sara María Navarro vende a Fabio Antonio Gazzinelli y Pilar Viviana Bugallo de Gazzinelli, el negocio despacho de pan, sito JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 2895, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.971-v.21 dic.

Alfonso Cadós, oficinas Junín 677, avisa: que Celina Isabel Rodríguez Burgueño, Vda. de Palicio, vende a Gumersindo Barcala su despensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas, calle GUAYRA 2999 esq. CONESA, domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.933-v.20 dic.

Se hace saber, a los efectos de la Ley 11.867, que por disolución de la entidad social "Pomeraniec & Montes" con asiento legal en Giles 778, de esta Ciudad, este transfiere a los socios Miguel y Ernesto Montes, domiciliados en Tartagal, Pcia. de Salta, el negocio de tienda, zapatería y anexos, intitulado "El Fenómeno", sito en la mencionada localidad de Tartagal, Pcia. de Salta, cuya administración gira en la calle GILES 778, de esta Capital Federal. Reclamos de ley, en el estudio del Dr. José Gerscovich, calle Rodríguez Peña 554, Capital Federal. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948.
e.15 dic.-Nº 4.889-v.20 dic.

Se hace saber, a los efectos de la Ley 11.867, que por disolución de la entidad social "Pomeraniec & Montes" con asiento legal en Giles 778, de esta Ciudad, esta transfiere a los socios Arón Pomeraniec y Sebastián Pomerantz, domiciliados en la calle Giles 778, Capital, el negocio de tienda, zapatería y anexos, intitulado "El Coloso", sito en la localidad de Tartagal, Provincia de Salta, cuya administración gira en la calle GILES 778, de esta Capital Federal. Reclamo de ley en el estudio del Dr. José Gerscovich, calle Rodríguez Peña 554, Capital Federal. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948.
e.15 dic.-Nº 4.888-v.20 dic.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Vicente Attardo, Antonio Bongiorno y José Bongiorno, venden a Floriano Salgado y Armando Capón, restaurant, bebidas y c. bochas, GRAL. CESAR DIAZ 4402, domic. contrat. Reclamos ley n|oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.887-v.20 dic.

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan Gildo Antonio Medone vende a Constantino Viaño negocio de "café y billares" calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 5199, Cap., domicilio de ambas partes, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.863-v.20 dic.

José Díaz & Cía., balanceadores, oficinas Ramón L. Falcón 2755, avisan: José Couselo vende a Gerónimo V. Cámpora negocio de despensa sito GENERAL ARTIGAS 3697. Domicilio de las partes; reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.869-v.20 dic.

Al comercio: María López vende a Agustín Mugica y Oscar Osvaldo Fernández, libre de gravamen, despensa calle GARRO 3200 esq. 24 DE NOVIEMBRE 1902, reclam. ley Diógenes Taborda 561, donde constituyen domicilio.
e.16 dic.-Nº 4.984-v.21 dic.

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Púlicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle IBERA Nº 3201 esquina FREYRE Nº 3102, domicilio de ambas partes. Vendedor: Francisco Farranvalls. Compradores: Eduardo José Pérez, Manuel Pérez y Serafín Pérez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 9|12|48.
e.20 dic.-Nº 4.655-v.24 dic.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 13 al 17|12|48.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención, doña Encarnación Jaime de Segura vende libre de gravamen a los señores Domingo Antonio Vázquez y Servando Coronel, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, calle INDEPENDENCIA Nº 4002 esquina QUINTINO BOCAYUVA, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.18 dic.-Nº 5.105-v.23 dic.

Rafael Guardiola, avisa que vende su fábrica de calzados, instalada en INDEPENDENCIA 4374, su domicilio, a don Alfredo y Manuel Colino, domiciliados en Lavalle 775. Reclamaciones término leyes 11.867, 12.921 y 11.927 en escribanía Lizza, Uruguay 435, piso 5º. Buenos Aires 14 de diciembre de 1948.
e.18 dic.-Nº 5.117-v.23 dic.

José V. Creus, martillero público, of. Alsina 1844, T. E. 38-5721, avisa: Pedro Pablo Scilironi vendió a la señora Sara Haydée G. de Elorriaga el negocio de librería y juguetería, sito en IRIARTE 2473. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Alsina 1844.
e.17 dic.-Nº 5.009.-v.22 dic.

"J"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas y chocolatería, sito en esta Capital, calle JUNCAL número 1202|06 esquina LIBERTAD Nº 1298. Domicilio de ambas partes. Vendedores: José María Fernández, Indalecio García y Camilo Rodríguez. Compradora: Constancia Pérez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 14|12|48.
e.17 dic.-Nº 5.005 v.22 dic.

Avisan: Sebastián Rodríguez y Cía., martillero público, con oficinas en la calle Talcahuano Nº 362, piso 3ro., Telefónica del Estado 38-2376, que Victorino Canabal vende a la Sra. Eulalia Lugo, un negocio de hotel alojamiento sito en la calle JUNIN Nº 64, Cap. Fed. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.965-v.21 dic.

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan Manuel Pérez y Jesús Garabato venden a Román Menéndez y Bautista Pandelo, negocio de "restaurante, despacho de bebidas y comestibles", calle JUNCAL Nº 3302, Cap., domicilio de ambas partes, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.862-v.20 dic.

"L"

Roberto Gómez Ramos, balanceador, oficina Fco. Lacroze 2342, Capital, avisa: que Antonio Salvador Spampinato, vende a Basilio Francisco Silva, Ricardo Carlos Pérez y Rodolfo Antonio Fraga, taller mecánico automóviles, sito FCO. LACROZE 2422, Capital, domicilio partes. Recl. n|oficinas.
e.18 dic.-Nº 5.138-v.23 dic.

Avisa Horacio Ponciano Minteguiaga vende a Motel Rapoport, negocio artículos de lencería, bebés, carteras y anexos, denominado "Agüeda", calle LAS HERAS 2088, Capital. Domicilio partes: el negocio. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.18 dic.-Nº 5.123-v.23 dic.

Pedro Flores y Manuel Pérez Portillo, balanceadores y martilleros públicos nacionales, con oficinas en la calle Pozos 125, T. E. 48-2253, avisan que Antonio Cendón vende a Gaspar Schiremer, domiciliado Tte. Gral. Uriburu 3370, su negocio hotel alojamiento, sito en la calle LINIERS 2207, domicilio vendedor. Reclamo de ley en nuestras oficinas.
e.17 dic.-Nº 5.024-v.22 dic.

Avisa Cayetano Pécora de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T-48-7416, que Pío Radonic y Emilia Lah de Markicevic, venden a Julián Noval, Juan Merlano y Domingo Fossati, negocio restaurante y bar, calle LAVALLE 3099. — Domicilio partes y reclamos ley, mi oficina.
e.17 dic.-Nº 5.037-v.22 dic.

Francisco T. Castagno, vende a Dalmacio y Ernesto Aime, su negocio de taller mecánico, sito en INGENIERO LUIGGI (LA PAMPA). Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
e.17 dic.-Nº 5.076-v.22 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sito en esta capital, calle FEDERICO LACROZE número 3702|6 esquina CHARLONE, domicilio de ambas partes. Vendedor: Manuel Portillo. Compradores: Elías Ríos y Casimiro Bar. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. Aires, 14|12|48.
e.17 dic.-Nº 5.019-v.22 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería, venta de vinos envasados y venta de fruta y verdura, sito en esta Capital, calle LAS HERAS Nº 3802|20; domicilio de ambas partes. Vendedor: Eloy Hipólito García y Francisco Rodríguez Martínez. — Comprador: Eduardo Rodríguez. — Bs. As., 14|12|48.
e.17 dic.-Nº 5.000 v.22 dic.

Se comunica que Cándido Jerónimo María Córdoba, vecino de Gral. Acha, vende a Armando Juan Bautista Mori, domiciliado en Guaminí, las existencias, muebles, útiles y demás implementos que constituyen el "Hotel Londres" GRAL. RODRIGUEZ 701, GRAL. ACHA. Reclamos ante la escribano interviniente: Laura E. Achiary, Gral. Rodríguez 869, Gral. Acha, domicilio constituído por las partes. General Acha, 10 de diciembre de 1948.
e.16 dic.-Nº 4.958-v.21 dic.

Se hace saber que don Miguel Viale, vende a don Antonio Cena el hotel de su propiedad, denominado "Hotel Viale" y la fábrica de soda anexa, sito en el pueblo de ARATA, LA PAMPA, quedando a cargo del vendedor el pasivo y las cuentas a cobrar. Reclamos por el término de ley en mi escribanía, calle 22 Nº 548, General Pico, La Pampa, donde ambas partes constituyen domicilio. — Eugenio Vattuone, escribano público.
e.15 dic.-Nº 4.890-v.20 dic.

Manuel Lorenzo, vende a Francisco T. Castagno, su negocio de librería, cigarrería, bazar y relojería, denominado "La Pampa", sito en INGENIERO LUIGGI (PAMPA), domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
e.15 dic.-Nº 4.923-v.20 dic.

"M"

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, T. E. 48-0649-3290: José Alvarez vende a Ricardo Martico, Ladislao García y Armando Capodano, su negocio de café y bar, sito calle BARTOLOME MITRE 1701, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
e.18 dic.-Nº 5.149-v.23 dic.

Don Benito Rodríguez Blanco, domiciliado en Condarco 2373, Capital Federal, como componente de la sociedad de Responsabilidad Limitada Cerruti Rodríguez y Cía., dedicada a la explotación de mudanzas y transportes de mercaderías con domicilio calle MONTEVIDEO número 558, Capital Federal, transfiere su cuota social que le corresponde en la mencionada sociedad a sus consocios Don Francisco Gabino Bouza, Don Emilio José Castro y Don Francisco Cerruti, con domicilio en la calle Montevideo 558, Capital. Reclamos de ley Escribano Florencio N. Amoresano y Miguel Gregorio Girón, Corrientes 1447.
e.18 dic.-Nº 5.144-v.23 dic.

Avisa Manuel Martín, martillero público, Rondeau 3012, piso 3º F, que Alvise Zanetti vende a José Conte y Hermenegilda Pianezzola la parte mitad que tiene y le corresponde sobre el negocio de restaurante, bar y hotel denominado "Génova", sito en la calle MORENO Nº 2318 al 24 de esta Capital. Reclamos ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
e. 18 dic.-Nº 5.096-v. 23 dic.

José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, avisan que: Celestino Pérez, José Enríquez y José Pérez, "Celestino Pérez y Cía.", venden a Emilio Villegas, Cándido Balsas, Víctor Antelo y Ramón Vázquez, Elaboración de Fugazza, Pizza, Fainá y Venta de Bebidas Alcohólicas, sito PEDRO DE MENDOZA 1899 esq. E. DEL VALLE IBERLUCEA. Domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
e. 18 dic.-Nº 5.099-v. 23 dic.

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Domingo Mazzeo vende a Julio F. y Daniel de Jesús Soria, negocio de pizzería con despacho de vino y cerveza, calle MEJICO 2802. Domicilio partes y reclamos ley, mi oficina.
e.17 dic.-Nº 5.038-v.22 dic.

Se hace saber, que el señor Manuel León Morillo, domiciliado en la calle Florida número [illegible], escritorio 720, ven-

de a la sociedad: "Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en calle Canalejas número 2089, el activo de su negocio de lechería y afines, ubicado en esta Ciudad, calle MALABIA número 2557, que gira con los nombres de "Cabaña Santa Brígida" o "Cabaña Santa Brígida de Cabañas y Tambos San Miguel S. A.". Oposiciones de ley: Escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.

e.17 dic.-Nº 5.033-v.22 dic.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Juan Bautista Orellano y Adelina Villar de Orellano venden a José Marcelino Basante Sarasua, Catalina Gorrey de Basanta Sarasua y María Elvira Basanta, el negocio despacho de pan y helados, sito MEJICO Nº 2557, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

e.16 dic.-Nº 4.970-v.21 dic.

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525 T. E. 38-1035, avisan por error se publica de nuevo, Francisco Nunes Da Cruz y Emilio Meire venden a Gildo Antonio Medone "café y billares" sito en esta Capital, calle MONROE Nº 4599 esq. MILLER, domicilio de ambas partes, reclamaciones de ley n|oficinas.

e.15 dic.-Nº 4.861 - 4.865-v.20 dic.

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, T.E. 35-9421, avisan: Bernardino Buján vende a Marcos García, café, bebidas alcohólicas y billares, MARTINEZ 901|05, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.15 dic.-Nº 4.926-v.20 dic.

"N"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Antonio Pancracio Sánchez, Agustín Sánchez y Pablo Sánchez venden a Manuel Aparicio, Enrique Bernardo Aparicio y Herminia Petrona Aparicio de Vidal, el negocio de panadería mecánica y venta de helados, sito NICARAGUA Nº 6000 y AREVALO Nº 1989, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

e.16 dic.-Nº 4.972-v.21 dic.

Valdez & Cía., mart públ., Santa Fe 5158, T. E. 72-6584, avisan: Ireneo Lirio, vende a Renato Puccetti, restaurante, bar y despacho de bebidas alcohólicas por copas, JORGE NEWBERY 4406. Domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.

e.15 dic.-Nº 4.870 v.20 dic.

"P"

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, avisa que por su intervención José Steimberg vende a Sixto Golbert, el negocio despensa de comestibles y líquidos, sito POTOSI 4002, domicilio y reclamaciones en mis oficinas.

e.18 dic.-Nº 5.147-v.23 dic.

Nélida Garate de Pons transfiere a Cristina Rodríguez Martín de Jaren y María Magdalena Rodríguez Martín, el negocio "Noelia", sito en las GALERIAS PACIFICO, LOCAL Nº S. 4, dedicado a artículos para bebés. Las partes constituyen domicilio en el citado local, donde se formularán los reclamos de ley. Interviene Alfredo J. Vaccari. Domicilio Laprida 1966, Capital.

e.18 dic.-Nº 5.150-v.23 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Cándido Da Silva Lópes, componente de la razón social Amadeo María Do Santos, Francisco Antonio Da Silva Pereira Da Cunha y Cándido Da Silva Lópes, vende con activo y pasivo al señor Laureano Víctor Da Silva Pereira Da Cunha, las acciones y derechos que le correspondían en el negocio de lechería y lunch, PARANA 627, domicilio de las partes. La nueva firma girará Do Santos y Da Silva.

e.18 dic.-Nº 5.152-v.23 dic.

Al Comercio: Se hace saber que el señor Humberto Menghi, domiciliado en la calle Paraná 591, vende, libre de todo gravamen, su negocio de carpintería, ubicado en esta Capital calle PARANA 591, a favor de los señores Domingo Rimoldi, domiciliado en la calle Venezuela 2956, y Atilio Menghi, domiciliado en la calle Paraná 649. Reclamos de Ley 11.867, dentro del término legal, en las oficinas del martillero público don Raúl A. Guitian, calle Luzuriaga 1557, domicilio legal de las partes.

e. 18 dic. Nº 5.088 v. 23 dic.

Avisan Benvenga y Zapatero, de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., Tacuarí 119, T. E. 37 - 0236, que con su intervención los señores Joaquín Méndez y Manuel del Río que giran Méndez y del Río, venden libre de todo gravamen, su negocio de almacén y bar sito en esta capital, calle PATRICIOS 402 esq. ARZ. ESPINOSA, a los señores Jesús Rodríguez Obeso, Vicente Pérez y Francisco Pérez, que giran Rodríguez, Pérez Hnos. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

e.16 dic.-Nº 4.946-v.21 dic.

M. García Monteagudo y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, transfiere a la sociedad colectiva en formación Vizcaya y Cía., a constituirse entre don Antonio Vizcaya, Juan Carlos Monteagudo, Enrique Ernesto Monteagudo y Rodolfo Oscar Monteagudo, el activo y pasivo del negocio de compra venta de casimires y artículos para sastre, ubicado en la calle PARANA 134. Reclamos de ley, ante el escribano A. May Zubiría, Lavalle 655, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948 .

e.15 dic.-Nº 4.900-v.20 dic.

"R"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Gerardo López Carballo, vende una parte a Manuel Fernández Neiro, del negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle RONDEAU número 2700 esquina CATAMARCA número 2208, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.18 dic.-Nº 5.113-v.23 dic.

Lodos, Rivas & Cía, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 6970, avisan: Manuel Navía vende a Víctor G. S. González y Miguel Marcos Montero, su negocio despacho de pan y confitería, sito en la calle ROSARIO Nº 144, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.18 dic.-Nº 5.131-v.23 dic.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, José Martí 31, T. E. 67-7494, avisan que José Pérez y Bernardo Paley venden a Manuel Fernández su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito RIVADAVIA 8754, Capital. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.18 dic.-Nº 5.136-v.23 dic.

Hércules P. Radice vende a Ilona Simón de Devescovi, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte indivisa en el "Hotel Suizo", sito en SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO DE RIO NEGRO. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes Montevideo 17, Capital Federal.

e.18 dic.-Nº 5.146-v.23 dic.

José Díaz & Cía., balanceadores, Ramón L Falcón 2755, 63-3417, avisan: Julián Martín y Francisco Martín venden c|uno respectivamente, 1/4 parte café-bar "Pancho Bar", sito RIVADAVIA 1201, a Fernando Domínguez y Antonio López. Domicilio partes, reclamos de ley n|oficinas.

e.18 dic.-Nº 5.165 v.23 dic.

Concepción Albores de Vercruysse vende a Francisco Pires Dias, el despacho de comestibles al por menor, sito en esta Capital, calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 4739, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo.

e.18 dic.-Nº 5.158-v.23 dic.

Se avisa por el término de ley, que el señor Erwin Schnabl vende a los señores Domingo, Alfonso y Fortunato Esteban, sus negocios de cinematógrafo instalados en la localidad de GENERAL ROCA, TERRITORIO DE RIO NEGRO, denominados "Cine Rex", situado en la Avda. TENIENTE GENERAL ROCA esquina BARTOLOME MITRE y "Cine Roca", situado en la Avda. TENIENTE GENERAL ROCA, entre TUCUMAN y 9 DE JULIO. Reclamaciones al escribano interviniente doctor Ramón Toledo Carranza, 9 de Julio Nº 651, General Roca, Río Negro, domicilio de las partes.

e.17 dic.-Nº 5.011.-v.22 dic.

Avisa "Lure, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Luis Criscaut y Oscar Goldman Eisenberg, las instalaciones del negocio de cerámica, calle RAMALLO 2626, Capital. Domicilio partes: el negocio. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.17 dic.-Nº 5.028-v.22 dic.

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. 48-7416, que doña Crescencia Remón vende a Justo Vicens su hotel denominado "Alba" calle RIO BAMBA 232. Domicilio contratantes y reclamos ley a mi oficina.

e.17 dic.-Nº 5.036-v.22 dic.

José A. Bouza & Cía.; al comercio: peritos mercantiles nacionales y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entre piso, oficina Nº 1, T. E. 38-0954, avisan que Joaquín García Rodríguez vende a Martín Passini negocio de almacén y fiambrería, sito en esta Capital, calle REMEDIOS 3202 esq. PORTELA 605, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.15 dic.-Nº 4.917-v.20 dic.

"S"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Joaquín Parada, vende a Pedro Oscar Martínez y Ramón García González, el negocio de bar y confitería "La Sarmiento", sito en la calle SANTA FE Nº 1601 esquina MONTEVIDEO, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.18 dic.-Nº 5.114-v.23 dic.

Avisan: José Martínez y Cía,, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37 - 1225 y 38 - 1571, que: David Pérez y Aparicio Marín venden a José Balzari, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito SANABRIA 3354. Domicilio partes, Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e. 18 dic.-Nº 5.098-v. 23 dic.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, 38-1721, que Ramón Joaquín Casal, vende la parte mitad de su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, SARMIENTO 4501 esquina YATAY, al señor Manuel Ramón Casal, quien en común se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio contratantes y reclamos nuestras oficinas.

e.18 dic.-Nº 5.159-v.23 dic.

Grandes Despensas Argentinas S. A., con domicilio en Canalejas 753, vende a Nazaret Mughdesian, domiciliado en Neuquén 1330, su negocio de despensa, sito en SAN JUAN 3025. Libre de pasivo. Reclamaciones ante el Escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657

e.18 dic.-Nº 5.151-v.23 dic.

Avisa García y Echave, martilleros públicos, Sarmiento 1612, Capital, T. E. 35-3733, que el señor Juan Arostegui vende a la Sra. Rosalía Penas de Rodríguez, su negocio de hotel, sito en la calle SAN MARTIN 523, 5º piso, Cap. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilios de las partes.

e.17 dic.-Nº 5.013 v.22 dic.

Juan Cupryk, Teodoro Berezowsky y Miguel Pichurski, venden a Manuel Ferreira, Héctor Antonio Caviglia y Zadot Vaamonde su negocio restaurant y bebidas, sito SERRANO 194, domicilio de las partes. Reclamos de ley al negocio.

e.17 dic.-Nº 5.006 v.22 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle SANTO TOME Nº 5164; domicilio de las partes, que efectuaba el señor Francisco Gazzanego a los señores Juan Francisco Gomila y Mario Bassi. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 14|12|48.

e.17 dic.-Nº 5.001 v.22 dic.

J. Domínguez y Cía., martilleros públicos, Chacabuco 145, oficina 9, avisan, Carmen Quintas P. de Gómez vende a José Vázquez Tourón su negocio hotel alojamiento, calle SAAVEDRA Nº 58 al 64, sus domicilios, reclamos de ley en nuestra oficina.

e.17 dic.-Nº 5.031-v.22 dic.

Avisan Benvenga y Zapatero, de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, Tacuarí 119, T. E. 37 - 0236, que con su intervención los señores Gregorio Fernández y Arnoldo Dante Guerrero, que giran Fernández y Guerrero, venden libre de todo gravamen su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas por menor, sito en esta Capital, calle JOSE LEON SUAREZ Nº 400 esq. PALMAR Nº 7185, al señor Alfredo Marcos. Reclamos de ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.

e.16 dic.-Nº 4.945-v.21 dic.

Avisa: Félix Monteggia, martillero público, ofic. Pozos 140, T. E. 38-6799 y 37-7004, que Enrique Serra vende a Pedro Mansilla, negocio hotel-alojamiento, sito SAN NICOLAS 256, Capital, domicilio partes. Reclamos término ley mis oficinas.

e.15 dic.-Nº 4.893-v.20 dic.

Attardi E. A., Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Humberto Filippelli, dom. Suárez 88 vde. a Fernando Filippelli, dom. Suárez 88 su despacho de pan, sito SUAREZ 88, Cap., reclamos m|oficinas.

e.15 dic.-Nº 4.882 v.20 dic.

Se hace saber por cinco días que don Juan Russinyol, domiciliado en la calle Sarmiento 1599, vende a "Roel & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Casa Rhoder's — domiciliada en la calle Florida 471, las instalaciones, muebles, útiles y demás enseres del negocio de la florería "Flores Rose Marie", sita en la calle SANTA FE 1448|50. — Reclamaciones de ley en Libertad 94, 4º piso "G". Intervengo: J. Carlos Díaz de Vivar. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1948.

e.15 dic.-Nº 4.877 v.20 dic.

"T"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas San José 123, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Nicanor Méndez vende a Miguel A. Colucho, despacho de comestibles por menor, vinos y cervezas envasadas, sito TRES ARROYOS 2801 esq. TERRADA, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e. 18 dic.-Nº 5.102-v. 23 dic.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G.D.A." vende al Sr. Manuel Alvarez s|negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle TALCAHUANO Nº 289. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.16 dic.-Nº 4.957-v.21 dic.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529: avisan que con su intervención Máximo Schatscherny (quien firma Máximo Sascherny) vende a Jesús Alonso, ferretería, pinturería y bazar, sito TUCUMAN Nº 501 esq. SAN MARTIN, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

e.16 dic.-Nº 4.973-v.21 dic.

Avisan Benvenga y Zapatero, de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., Tacuarí 119, T. E. 37 - 0236, que con su intervención los señores Raimundo Martínez y Eugenio Zarabozo, que giran Martínez y Zarabozo, venden libre de todo gravamen su negocio de almacén y bar sito en esta capital, calle TONELERO 5902 esq. FONROUGE, a los señores Agustín Zapatero, Manuel del Río y Pedro Gutiérrez Díaz, que giran Zapatero, del Río y Gutiérrez. Reclamos ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.

e.16 dic.-Nº 4.947-v.21 dic.

"U"

American Stores S. R. L., hace saber que vende su sucursal de la calle URUGUAY Nº 1293, domicilio de las partes, de esta Capital Federal, con venta de discos, radios y regalos, a los señores

Matilde, Marcos, Hugo y Hernán Miguens. Reclamaciones de ley Uruguay Nº 1293, Buenos Aires, Diciembre de 1948.
e.17 dic.-Nº 5.048-v.22 dic.

"V"

Lorenzo A. Bacigalupo, escribano público, con oficinas en la calle Rivadavia 842, hace saber que con su intervención el señor Armando Hirsch, domiciliado en la calle Sucre 4220, vende a los señores Benjamín Koryto y Elena Etcheverry, domiciliados en la calle Luis Viale 727, el negocio de papelería y librería, que tiene instalado en la calle LUIS VIALE 727. Reclamaciones por el término de ley en la oficina del escribano. Buenos Aires, Diciembre quince de 1948.
e.18 dic.-Nº 5.161-v.23 dic.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero públicc, oficina Conesa 3564 "B", que Ermenegildo De Stefani vende a Isidoro Fontanello su despacho de pan calle YEDIA 2120, domicilio ambos. Reclamos mis oficinas.
e.18 dic.-Nº 5.118-v.23 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 1493 99 esquina SAENZ PEÑA Nº 496, domicilio de ambas partes. Vendedor: José Uzal Mariño. Compradores: Argentino Chamorro y Moisés Casasnovas. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 14|12|48.
e.17 dic.-Nº 5.010-v.22 dic.

"W"

José Piedilato, martillero público, avisa: Que la sociedad de hecho, que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Kovacevich y Roska", integrada por Miguel Kovacevich, Juan Roska, María Tamagno de Kovacevich y Andrea González de Roska, domiciliados Jufré Nº 87, dedicada al ramo de "industria metalúrgica y mecánica en general", establecida en la calle WARNES 1125|27, ha aportado su activo y pasivo a la nueva sociedad "E. M.I.", Establecimiento Metalúrgico Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Warnes 1125|27. Reclamaciones Ley 11.867 en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio.
e.17 dic.-Nº 5.069 v.22 dic.

"Y"

Sabatino Di Cuffa y Julián G. Brandolin, martilleros públicos, que firmarán en lo sucesivo "Di Cuffa y Brandolin" comunican que han adquirido de su condómino Sr. Manuel García Otero la tercera parte indivisa de la oficina de compra-venta de negocios en general, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1970, Ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo, reclamos de ley en el mismo domicilio que lo es de las partes.
e.18 dic.-Nº 5.133-v.23 dic.

"Z"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Domingo Antonio Vázquez vende libre de gravamen al señor Leopoldo Fernández el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, calle ZAPATA Nº 543, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.18 dic.-Nº 5.109-v.23 dic.

Se hace saber por el término de ley que el señor Rufino Manuel Novoa, domiciliado Zabala 3432, desde la fecha, transfiere a los otros socios, la parte que tiene en la sociedad de hecho "Porta, Wasinger y Novoa", dedicada a herrería de obras y fabricación y venta de artefactos eléctricos y sus derivados, formada por Ricardo José Porta, Agustín Wasinger y Rufino Manuel Novoa, con domicilio social en ZABALA números 3432|36, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores Ricardo José Porta y Agustín Wasinger. Reclamos: Estudio Taquini, Reconquista 331, (Esc. 119).
e.17 dic.-Nº 5.064 v.22 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle ZAÑARTU Nº 799 esquina ALBARRACIN, domicilio de ambas partes. Vendedor: Benigno Toirán. Comprador: Francisco Rodríguez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 14|12|48.
e.17 dic.-Nº 5.004-v.22 dic.

REMATES

Alfonso Cadós, Junín 677, 47-2233. — Judicial: "Farmacia Cinat", calle COCHABAMBA 1202 esquina SALTA, todas sus mercaderías, instalaciones, máquinas y demás efectos, sin base, al detalle y al mejor postor, se rematarán el miércoles 22 de Diciembre a las 9 y a las 14 horas. Venta ordenada por el señor Juez en lo Civil, Dr. Federico Luis Trujillo, secretaría Dr. Guillermo M. A. Schulze, en los autos sucesorios de don Enrique José Luciano Cinat. Seña a satisfacción. Comisión 10 olo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948.
e.17 dic.-Nº 5.070 v.22 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de Diciembre de 1948, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en OSVALDO CRUZ 1944, propiedad de Bruno Menotti, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.969-v.21 dic.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37 - 2762, avisan que el día 22 de Diciembre de 1948, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento gráfico, calle CHARCAS 433, por orden de Editorial Eslava, S. R. Ltda., con domicilio allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.952-v.21 dic.

Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1663, T. E. 35 - 2423, avisan que el 21 de Diciembre, a las 15 horas, rematarán las existencial del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito GUATEMALA 4402 y CANNING, orden Francisco Nardi, domiciliado allí. Reclamos ley, mismo negocio o nuestro escritorio.
e.16 dic.-Nº 4.978-v.21 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 21 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, rematarán las instalaciones de negocio y oficinas de la agencia de lotería sita en PARANA 133, propiedad de Marcos Bendersky, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.980-v.21 dic.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 20 Diciembre 1948 rematará a las 15 horas todas las existencias que constituyen negocio bazar, juguetería, ferretería, calle PARANA 145, orden Julia Carrera, domiciliada allí.
e.15 dic.-Nº 4.941-v.20 dic.

Enrique C. Brinkmann, martillero público, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 714 (T. E. 42-8762), avisa que rematará en su local de la calle CARLOS PELLEGRINI 714, el día martes 21 de Diciembre próximo a las 16 horas, la revista "El Fígaro". con su instalación "Addresograph", fichero, etc. — Orden Vicente Luis Caccuri, domiciliado en Pasco 835.
e.15 dic.-N 4.873-v.20 dic.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2506. Avisan: que el 2 de Diciembre de 1948, a las 14.30 horas, rematarán lechería y heladería AVDA. LA PLATA 2959. Orden: Sr. José Carrillo domiciliado allí
e.26 nov.-Nº 3.571-v.21 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de diciembre próximo, once horas, en Arenales 1324, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndico.
2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio y síndico.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.20 dic-Nº 5.241-v.24 dic.

"C"

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de enero de 1949, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.20 dic.-Nº 5.200-v.8 ene.

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 10 de enero de 1949, a las 10 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al XXIº ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso Lago, presidente.
e.20 dic.-Nº 5.246-v.8 ene.

CASA ITURRAT
CONVOCATORIA
Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 10 de enero de 1949, a las 10 y 30 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Aumento del capital social.
3º Autorizar a uno de los directores para gestionar ante los Poderes Públicos la aprobación de las reformas.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso Lago, presidente.
e.20 dic.-Nº 5.245-v.8 ene.

CORPORACION PESQUERA DE AYUDA MUTUA

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para el 26 de diciembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 679, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.
2º Nombramiento de Comisión Liquidadora.
3º Designación de dos socios para que firmen el acta. Jorge A. Di Iorio, presidente. — Juan José Bitondo, secretario.
e.20 dic.-Nº 5.215-v.20 dic.

"E"

ENRICO DELL'ACQUA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Calle Darwin Nº 1154 - Buenos Aires

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 12 de enero de 1949 a las 16 horas, en la sede social Buenos Aires, calle Darwin Nº 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Directorio y de los señores síndicos, referentes al ejercicio fenecido el 30 de setiembre último pasado.
2º Destino de las utilidades.
3º Asignación de los honorarios a los señores síndicos para el ejercicio terminado y nombramiento de dos nuevos síndicos para el ejercicio 1º de octubre de 1948 al 30 de setiembre de 1949.
4º Nombramiento de dos directores por el término de tres años, en reemplazo de uno fallecido y uno que renuncia.
5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el Registro de Asistencia y el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, Buenos Aires, calle Darwin número 1154, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
e.20 dic.-Nº 5.199-v.8 ene.

"S"

Sociedad Anónima
AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de enero de 1949, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento número 443 (3er. piso) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a $ 15.000.000 curso legal.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El presidente.
e.20 dic.-Nº 5.198-v.8 ene.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 31ª
Cabildo 232
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores asociados que de acuerdo con lo que dispone el Art. 24º de los estatutos, se efectuará la Asamblea General Ordinaria de Asociados el día 28 de Diciembre de 1948, a las 21.30 horas, en el local de la Comisaría 31ª, calle Cabildo 232, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 15 Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.
2º Elección de Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretario General, Secretario de Actas y 3 Vocales titulares por dos años. Diez Vocales suplentes por el término de un año.
3º Elección de dos miembros titulares y dos suplentes, por el término de un año, para formar la Comisión Revisora de Cuentas.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Enrique Witte, secretario general.
e.18 dic.-Nº 5.090-v.21 dic.

AYUDA MUTUA DE "LA DEFENSA FASONIERS, SOC. COOP. LDA."

Realizará Asamblea General Extraordinaria, el próximo jueves 23, a las 19 horas, en el local de Larrea 356, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la

reforma del Estatuto Social en sus artículos Nº 7 y Nº 35 y creación del nuevo artículo Nº 92.

2º Designación de dos señores socios para firmar el acta en representación de la asamblea. — Jorge G. Vives, presidente interino.

e.18 dic.-Nº 5.137-v.21 dic.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CAMIONES

CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre 25 de 1948.

Se invita a los señores asociados de la Asociación Propietarios de Camiones a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón de Actos de la sede social de la institución, Avenida de Mayo 665, 2º piso, el día 23 de diciembre a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de diciembre de 1947 y el 30 de noviembre de 1948.

3º Designación de la mesa receptora y escrutadora de votos (artículo 79 de los estatutos).

4º Elección de siete miembros titulares de la Comisión Directiva para proveer los cargos de presidente, secretario y tesorero y cuatro vocales; ocho vocales suplentes, tres contralores de cuentas titulares y tres suplentes.

5º Proclamación de los electos. — Federico Lajud, presidente. — Mariano de Mier, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.977-v.21 dic.

AGUACIL SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Montevideo 1171 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Montevideo Nº 1171, el día 29 de Diciembre de 1948 a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1948.

2º Fijación de la retribución a los señores directores y síndico (arts. 4º y 7º del estatuto).

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto.

e.9 dic.-Nº 4.433-v.27 dic.

ARMCO ARGENTINA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea Ordinaria, de accionistas, para el 5 de Enero de 1949, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones. Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de esta emisión de acciones en caso de ser aprobada la misma.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 dic.-Nº 4.738-v.31 dic.

A. F. I. S.
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1948, a las 15,30 horas, en Diag. R. Sáenz Peña 651, 4º p. Esc. 62.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de os documentos art. 347 del Cód. de Comercio.

2º Elección del síndico y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 4.519.-v.28 dic.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 1949, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento Nº 424, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1948.

2º Retribución a directores y síndico (Art. 16 de los estatutos).

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Ratificación de los pagos hechos por sueldos y participaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas, (de acuerdo art. 20 inciso c).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 9 diciembre de 1948. — El Directorio.

e.14 dic.-Nº 4.839-v.31 dic.

"ALBION HOUSE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Enero de 1949, a las 14 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 700, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades. (Art. 27 de los estatutos).

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 de los estatutos.

e.14 dic.-Nº 4.726-v.31 dic.

"B"

BRANDER & CIA., S. A.
Importadora, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander & Cía., S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1948.

2º Aumento del capital social.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Otto Kottmeier y Carlos Kottmeier, cuyos mandatos terminan.

5º Designación de presidente y vicepresidente por un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.076-v.21 dic.

B. H. TELLANDER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Diciembre de 1948 a las 11.30 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin & Co., Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 9º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.3 dic.-Nº 4.100-v.21 dic.

"C"

CIA. DE NAVEGACION FLUVIAL ARGENTINA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Navegación Fluvial Argentina, Sociedad Anónima (denominada antes Cía. Argentina de Aeronavegación Dodero, S. A.), a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el domicilio de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 389, el día 11 de enero de 1949, a las 11.30 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de los actuales directores; determinación del número de directores, elección de nuevos directores y fijación del término de su mandato.

2º Consideración de la renuncia del síndico titular y del síndico suplente y elección de nuevo síndico y síndico suplente.

3º Autorización al Directorio para adquirir la flota fluvial, inmuebles y otros elementos de explotación a la Cía. Argentina de Navegación Dodero, S. A., comprendido los vapores, lanchas, remolcadores y elementos que se juzgue conveniente adquirir, así como inmuebles situados en el país o en el extranjero. La autorización comprenderá la facultad de adquirir cualesquiera bienes e igualmente derechos y acciones por el precio, plazo y condiciones que el Directorio resuelva aceptar facultándolo expresamente para efectuar el pago en dinero efectivo o en acciones mediante la emisión en cantidad que juzgue necesario.

4º Ratificación del boleto preliminar de compraventa de buques y otros bienes adquiridos de la Cía. Argentina de Navegación Dodero, S. A. "ad-referendum" de la asamblea y designación de los directores que firmen las escrituras de transmisión de dominio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1948. — Marcos A. Zar, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

e.17 dic.-Nº 5.077-v.5 ene.

CENTRO UNION VIAJANTES
Moreno 1287 - T. E. 37-3294

CONVOCATORIA

Señor consocio:

La Comisión Directiva del Centro Unión Viajantes y Representantes del Comercio y de la Industria, Gremial y de Protección Recíproca, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66 y 68 de los estatutos, convoca a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1948, a las 21 horas, en el local de la Asociación Filantrópica Argentina, Rodríguez Peña 361, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de las actas correspondientes a las asambleas, ordinaria y extraordinaria, celebradas el 26 de diciembre de 1947.

2º Nombramiento de tres socios para escrutadores (Art. 74).

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informes de la Comisión de Fiscalización, correspondiente al ejercicio 1947/1948 (Art. 68, inc. b).

4º Confirmación en el cargo de gerente al señor Rafael Dobón, designado por la C. D. (Art. 59).

5º Elección de siete vocales titulares por dos años (Art. 21 y 24); elección de cuatro vocales suplentes por un año (Art. 21 y 24); elección de la Comisión de Fiscalización, por un año, tres titulares y dos suplentes (Art. 49); elección del jurado, por un año, siete miembros (Art. 51).

6º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Argentino Di Liscia, presidente. — Alejandro Pescalín, secretario.

Disposiciones Reglamentarias

1º De acuerdo con el artículo 10, inc. 4º, tienen derecho al voto en esta asamblea hasta el número 2.823 de socio activo.

2º Para tener derecho de asistencia, el socio deberá estar al día con tesorería para lo cual exhibirá el recibo del mes de noviembre de 1948 (Art. 87).

e.17 dic.-Nº 5.053-v.20 dic.

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO Soc. Anón.
Corrientes 330

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Enero de 1949 a las 10 horas en el local social, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 14º ejercicio, cerrado el 31 de Agosto de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos titular y suplente, y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 4.710-v.30 dic.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 4 de Enero de 1949, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 3º, 4º (aumento de capital), 5º, 11º, 15º, 18º, 30º, 36º, 39º, y la supresión del 43º.

2º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. Se previene además, que por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, es necesario venir munido de documentos de identidad. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 4.724 v.30 dic.

C. E. D. A. R., S. A.
Compañía Editorial de Asuntos Rurales

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el art. 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el viernes 31 de Diciembre, a las 17 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 281, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado y resuelto en la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 19 de Diciembre de 1947, previo informe verbal del señor presidente, por haber funcionado la misma sin quórum legal.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Roberto A. Zibecchi y Jorge Pereda.

4º Elección de cuatro directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.617-v.29 dic.

COMPAÑIA AERONAUTICA DE SANIDAD AGRICOLA Y TRANSPORTES S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a segunda Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el 23 de Diciembre próximo, a 18 horas, en local social, Florida 229, a celebrarse conforme art. 25º estatutos sociales, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación de la sociedad.

2º Designación del síndico titular y suplente, a los efectos del art. 340, inc 6º del Cód. de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11 dic.-Nº 4.626-v.22 dic.

CAPACCIONI HNOS.,
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Diciembre de 1948, a las 19, en el local social, Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Agosto.
2º Sueldos de dos directores y habilitación de dos gerentes.
3º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, y un síndico titular y otro suplente, por dos años los directores y uno los síndicos.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — El Directorio.
e.11 dic.-Nº 4.633-v.29 dic.

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad, Beneficencia, Cultura
2199 Belgrano 2199

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego, convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria, para el lunes 20 de Diciembre entrante, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Aumento de la cuota social en $ 1 (un peso) m|n mensual para todas las categorías de socios a partir del 1ia primero de Enero de 1949, haciéndose cargo además cada asociado del pago de la tasa de $ 0.10 m|n. que establece el Decreto 24.499, ratificado por Ley 12.921. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — José Villamarín, presidente. — Constantino Francisco, secretario.
Notas: Art. 60: Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la asociación. Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.
e.11 dic.-Nº 4.575-v.20 dic.

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre a las 14 horas, en Montevideo 1647, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347, inc. 1º, del C. de C. correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.
2º Confirmación de un director titular nombrado durante el ejercicio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1948. — El Directorio.
e.9 dic.-Nº 4.404-v.27 dic.

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
a la Trigésima Sexta Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 25 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Avda. Roque Sáenz Peña 530, el martes 28 de Diciembre de 1948 a las 11.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1948.
2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y reservas acumuladas
3º Remuneración de los directores y síndicos (titular y suplente)
4º Elección de seis directores por tres años, en reemplazo de los actuales que finalizaron sus funciones
5º Elección de un síndico titular y otro suplente por un año y hasta la próxima asamblea general ordinaria.
6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.
e.9 dic.-Nº 4.437-v.27 dic.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION
Reconquista 558 — Buenos Aires
Asamblea Extraordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 29 de Diciembre corriente a las 1430 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término para la liquidación y, en caso afirmativo, designación de los miembros de la Comisión Liquidadora y fijación de la remuneración de los mismos
2º Autorizar al personal de la compañía a realizar tareas ajenas a la misma en las condiciones que en cada caso establezca la Comisión Liquidadora
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1948. — La Comisión Liquidadora.
Nota: De acuerdo con lo resuelto en asamblea general ordinaria de fecha 23 de Mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la asamblea se celebrará media hora después, cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.
Otra: De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella.
e.9 dic.-Nº 4.438-v.27 dic.

CAILLON & HAMONET
S. A. Comercial e Industrial
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de "Caillón & Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28|12|48 a las 10 horas, en el local social, calle Humberto 1ro. Nº 101, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio.
2º Elección de dos directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los señores don Emilio Caulón, don Alberto Hamonet y Yves Caillón, que terminan su mandato.
3º Elección de un síndico titular y su suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un banco aceptado por el Directorio. (Artícul. 23 de los estatutos). El Directorio.
e.7 dic.-Nº 4.379-v.24 dic.

COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA ARGENTINA S. A. CIFASA

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1948.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948 en su local social, Avda. Corrientes Nº 525, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, del 9º ejercicio que cerró el 31 de octubre de 1948.
2º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Gabriel Arrom, Ramiro H. Muñoz y Pedro Roselló, que terminaron sus mandatos; y un director suplente, por igual término, en reemplazo del Sr. Universo Vidal, que también terminó su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 dic.-Nº 4.295-v.24 dic.

CAPRESA
Construcciones a Precisión, S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, Art. 12, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de diciembre de 1948, a las 18 hs., en el local social, Florida 633, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes para reemplazar a los que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de ley.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7 dic.-Nº 4.280-v.24 dic.

COLGATE - PALMOLIVE - PEET LTDA. S. A. Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 28 de diciembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disposición de utilidades.
2º Aumento de capital y reformas de estatuto.
3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de la reforma
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
e.7 dic.-Nº 4.343-v.24 dic.

COCA-COLA, SOCIEDAD ANONIMA FABRICA ARGENTINA DE BEBIDAS CARBONATADAS
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local social, calle Córdoba 3162, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado de dos a tres millones de pesos y emisión de acciones por un millón de pesos.
2º Reforma de estatutos.
3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten con respecto a los dos puntos anteriores.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 4.173-v.23 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima
Buenos Aires

Buenos Aires, diciembre de 1948.
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en San Martín 66, esc. 501, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Asignación de honorarios a directores (art. 22 de los estatutos)
4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 4.194-v.23 dic.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTOIOXO
CONVOCATORIA

Convócase para el día 26 del corriente a las 11 horas, a la Asamblea General Ordinaria en Cánning 1261, a los señores asociados, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance e informe del síndico, ejercicio 194..
2º Elección de autoridades.
3º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea con el presidente y secretario. — La Comisión Directiva.
e.6 dic.-Nº 4.181-v.23 dic.

"CABILDO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Biach & Falus
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio, síndico, titular y suplente.
4º Abreviación de la razón social de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo. — El Directorio.
e.6 dic. Nº 4.182 v.23 dic.

"COFIMA"
COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANCIACION, INDUSTRIAS Y MANDATOS (SOCIEDAD ANONIMA)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de la memoria, del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.
Segundo: Destino de las utilidades.
Tercero: Nombramiento de un director, del síndico titular y síndico suplente.
Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — El Directorio.
e.4 dic.-Nº 4.123-v.22 dic.

CRISTALERIAS ALMET S. A.
CONVOCATORIA:

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre del corriente año, a las 10 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 3º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo tercero (3º) del estatuto, de acuerdo al proyecto contenido en las copias a disposición de los accionistas en el local social.
2º Autorizar al directorio para que promueva ante el Superior Gobierno, la aprobación de la reforma facultándosele para delegar esas funciones, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes, protocolizar la reforma y gestionar lo conducente para su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — El Directorio.
e.4 dic.-Nº 4.104-v.22 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Diciembre próximo a las once horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, memoria e informe del síndico.

2º Destino a darse a las utilidades sociales y remuneraciones a directores y síndicos.

3º Elección de Directorio y síndicos.

Buenos Aires, Noviembre 30-1948. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.075-v.21 dic.
e.22 dic.-Nº 4.507-v.24 dic.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 24 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en Moreno 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.30 nov.-Nº 3.803-v.21 dic.

"D"

DIGGS & MACDEVITT

Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Diciembre de 1948 a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Estados Unidos 3300, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Dejar sin efecto las reformas de estatuto aprobadas por la asamblea Extraordinaria del 10 de Agosto de 1948.

2º Modificación general del estatuto.

3º Capitalización de reservas.

4º Aumento de capital y emisión de acciones.

5º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones adoptadas.

6º Considerar la renuncia del síndico titular y síndico suplente y elegir sus reemplazantes.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.344 v.24 dic.

"E"

EDITORIAL ARGENTINA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 3 de enero del año 1949, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Roque Sáenz Peña 825, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio;

2º) Elección de tres directores titulares y dos suplentes;

3º) Elección del síndico titular y síndico suplente;

4º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15 dic.-Nº 4934-v.3 ene.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"

Soc. Anónima Ind. y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de Diciembre de 1948 a las 9.30 horas en su sede social, Manuela Pedraza 1911-23, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5to. ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Fijación de los emolumentos de los señores directores que desempeñan cargos rentados en la administración, según artículo 40 de los estatutos.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un (1) año.

6º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el artículo 19 de los estatutos.

e.9 dic.-Nº 4.442-v.27 dic.

ESTRUGAMOU S. A.

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cerrito Nº 1353, el día 27 de diciembre de 1948 a las 18.30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.

2º Destino de las pérdidas.

3º Fijación de la retribución de los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).

4º Elección de síndicos, titular y suplente para el tercer ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.210-v.23 dic.

ESTANCIAS BELLA VISTA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 29 de diciembre de 1948 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria e informe del síndico y aprobar balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1948, inclusive repartición de utilidades.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.183-v.23 dic.

EL TALA

S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "El Tala", a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente, hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Por resolución del Directorio, su presidente, Carlos M. Duggan.

e.2 dic.-Nº 4.002 v.20 dic.

"F"

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el lunes 10 de enero de 1949 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance y memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1948.

2º Elección de cinco directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada. — A. F. Cochrane, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.065-v.5 ene.

F. I. F. A.

Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de diciembre de 1948, a las 18 horas en el local de la sociedad, Lavalle 1702, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo tratado y aprobado en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 18 de marzo de 1948.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos dos días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.15 dic.-Nº 4.939-v.27 dic.
e.28 dic.-Nº 5.248-v.31 dic.

FIPLASTO

S. A. Comercial e Industrial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 5 de Enero de 1949 a las 11.30 horas en Reconquista 341, escritorio 732, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social, artículos 4º y 20º y cualquier otro que se considere conveniente.

2º Según el resultado del punto 1º, tratar aumento de capital.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 4.697-v.30 dic.

F. I. A. L. P

Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Diciembre de 1948, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio Nº 302, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Destino de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.545-v.29 dic.

FININCO S. A.

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Cerrito Nº 1353 el día 27 de diciembre de 1948 a las 18 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Fijación de la retribución de los directores y síndico (artículo 4º y 7º del estatuto).

4º Elección de síndicos titular y suplente para el tercer ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.

e.6 dic.-Nº 4.209-v.23 dic.

F. I. F. A.

Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1948 a las 18,30 horas, en el local de la sociedad, Lavalle 1702, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio.

2º Nombramiento de directores suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos dos días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 13 de diciembre 1948. — El Directorio.

e.15 dic.-Nº 4.940-v.27 dic.
e.28 dic.-Nº 5.247-v.31 dic.

"G"

GLOVEX

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Enero de 1949, a las 9.30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 dic.-Nº 5.115-v.7 ene.

G.E.F.I.M.A

Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Diciembre de 1948 a las 10 horas en su sede social de la calle Piedras Nº 361, 4to. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 6to. ejercicio.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares, del síndico titular y síndico suplente, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.458-v.27 dic.

"H"

HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 25

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre de 1948

Señor Consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos y, conforme a lo resuelto por la Comisión Directiva, tengo el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación, que se llevará a cabo el día 20 del corriente mes, a las 21, en su local, calle Santa Fe 3840, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Renovación de miembros de la Comisión Directiva:

Elección de: Vicepresidente 1º; Vicepresidente 2º; Pro-Secretario; Tesorero; 3 Vocales Titulares; 3 Vocales Suplentes y 1 Revisor de Cuentas, en reemplazo de los siguientes señores, que terminan su mandato: Dr. Ernesto D. Dezeo; Dr. Roberto Billinghurst; Wáshington Greco; Florentino A. Casanova; Isidro M. Villar; José D. Tavolai; Ingº Silvio J. Arnaudo; Abraham Sal; Jaime Subirá; Dr. Oscar Fernández Godard y Maximiliano Jorman. — General Ergasto R. Saforcada, presidente. — Adolfo Dima, secretario general.

Artículo 28 de los Estatutos: "Las asambleas se celebrarán y serán válidas cualquiera que sea el número de asociados activos presente, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria y nunca podrá ser menos de ocho".

e.18 dic.-Nº 5.094-v.20 dic.

"I"

IMPARCIALES

SOCIEDAD ANONIMA DE TABACOS

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ge-

neral Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1948, a las 15 y 30 horas, en el local de la firma Henry Martin & Co., Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1948.

2º Fijar las remuneraciones del Directorio y síndico y el destino de las utilidades, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos.

3º Consideración de lo acordado por el Directorio con fecha 10 de Noviembre de 1948, según Acta Nº 128.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de un Banco en la Caja Social, calle Bahía Blanca 1427, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

e.3 dic.-Nº 4.101 v.21 dic.

INSTITUTO OTORRINOLARINGOLOGICO S. A.

T. E. 47-2684

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Diciembre de 1948 a las 19 horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 11º y 34º de los estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casteran, presidente.

e.9 dic.-Nº 4.456-v.27 dic.

INSTITUTO OTO RINO LARINGOLOGICO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 1948 a las 18 horas en Cangallo 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos correspondientes al art. 347, inc. 1º del C. Comercio (ejercicio 1948).

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casteran, presidente.

e.9 dic.-Nº 4.455-v.27 dic.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL" S. A. I. y C.

Paseo Colón 285

Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1948 a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón Nº 285, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.214-v.23 dic.

"J"

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.

Importadores y Fabricantes

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1948, a las 18, en el local de sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideracion de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años, un director suplente por 2 años y un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea (Art. 23 de los estatutos).

e.4 dic.-Nº 4.085-v.22 dic.

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.

Com., Ind., Fin., Inm. y Gan.

Referente a la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas Nº 4.085, que comenzó a publicarse el 4 del cte. con vencimiento al 22 del mismo, aclaramos que el nombre social deberá leerse en la forma indicada más arriba. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 4.725-v.22 dic.

"L"

"LA OXIGENA"

Industria Argentina

de Gases Comprimidos, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 335, el día 30 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Determinación de la fecha en que deban emitirse, en el caso de aprobarse la distribución de utilidades propuesta, las acciones a integrarse con el monto destinado al Fondo de Reserva para emisión de acciones liberadas; y designación eventual de las personas que deban cumplir las formalidades correspondientes.

3º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio, y elección de directores por terminación de mandato (art. 9 de los estatutos).

4º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.229 v.24 nov.

"LA PROPIEDAD COMUN" S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 328, el día 28 de diciembre de 1948 a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.301-v.27 dic.

LA PLATA CEREAL CO., S. A.

(Compañía de Cereales

La Plata, Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Buenos Aires, el 30 de Diciembre de 1948, a las 19 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Distribución de provisiones.

2º Modificación de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.354 v.24 dic.

LUIS DE RIDDER LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.340.-v.24 dic.

LA MERCANTIL SUD AMERICANA S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (6º piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, plan de aumento de capital y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de setiembre de 1948.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.208-v.23 dic.

LOS MERINOS

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1948 a las 16 horas en el local social, Reconquista Nº 165 (6º piso) con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general de cuentas, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 31 de agosto de 1948.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.227-v.23 dic.

LOS MERINOS

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 1948, a las 17 horas en el local social, sito en esta Capital Federal, calle Reconquista Nº 165 (6º piso), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reformas de los estatutos sociales formulado por el Directorio.

2º Autorización a la presidencia para gestionar la aprobación de las reformas por las autoridades que correspondan con facultad para aceptar cualquier modificación de forma que aquéllas sugieran.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones de los Arts. 24, 27 y 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.234-v.23 dic.

"LA OXIGENA"

Industria Argentina

de Gases Comprimidos, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 335, el día 30 del corriente, a las 11 y treinta horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital en $ 1.000.000, mediante la emisión de 10 series de acciones de m$n. 100.000.— cada una, debiendo la asamblea fijar las condiciones de la emisión acordando a los accionistas el derecho de preferencia en la suscripción de la misma.

2º Modificación del artículo 5º de los estatutos, a efectos de autorizar la emisión de acciones al portador o nominativas a solicitud del suscriptor y la conversión de las acciones nominativas en acciones al portador o viceversa. El respectivo proyecto se encuentra a disposición de los señores accionistas.

3º Designación de la persona o personas que deberán cumplir las formalidades legales correspondientes al aumento del capital y reforma del artículo 5º de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.230 v.24 dic.

LANERA RIOPLATENSE

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, del día 24 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimotercer ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Informe sobre la venta de un inmueble a la Royaltex, S. R. Ltda.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 3.981-v.20 dic.

L A G R A N J A

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial

Bmé. Mitre 226

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre a las 17 horas en Bartolomé Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos citados en Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3º Elección de tres directores y dos síndicos.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el Art. 13 de los estatutos. — El Presidente.

e.14 dic.-Nº 4.812-v.30 dic.

"M"

MUTUALIDAD S. A., MITJANS, COLOMBO & CIA.

La comisión directiva de esta mutualidad comunica a los señores socios que para el día 27 de Diciembre de 1948, convocará a asamblea con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de los balances correspondientes al 6º y 7º ejercicio que finalizaron el 31 de Agosto de 1947 y 1948, respectivamente. — Diciembre de 1948.

e.11 dic.-Nº 4.583-v.22 dic.

"O"

OSLA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Avenida La Plata Nº 1541 - 1555

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 29 de Diciembre de 1948, a las 18.30 horas, en el local social, Avenida La Plata número 1547, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, en la sede de esta Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les hará entrega del credencial respectivo. —Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.120-v.22 dic.

O'NEILL, S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 29 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba 2038, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario al 31 de Octubre de 1948, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.357 v.24 dic.

Oficina Técnica e Industrial VERAX
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Diciembre próximo a las 9.30 horas en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance e informe del síndico.

2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 4.001 v.20 dic.

"P"

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Enero próximo a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración prevista en el art. 13 de los estatutos.

4º Elección de un director, síndico y síndico suplente.

5º Ratificación de la compra efectuada a Victoria, Cía. de Colonización, S. A., según escritura del 30|11|942.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 4.722-v.30 dic.

PATRONATO DE LA INFANCIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el miércoles 22 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en su local calle Balcarce Nº 1170.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para proceder a la venta del edificio ocupado por "Escuelas Patrias", calle Almafuerte Nº 340, construído sobre terreno de pertenencia de la Municipalidad de Buenos Aires, en las condiciones y por el precio que la Comisión Directiva estime más conveniente.

2º Autorización para proceder a la venta, total o fraccionada, de los terrenos y edificios ocupados por la Escuela Agrícola Industrial "Fco. P. Bollini", de Claypole, F.C.S., en las condiciones y por el precio que la Comisión Directiva considere más ventajosos.

3º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — José C. Miguens, presidente. — Fermín Ortiz Basualdo, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.693-v.21 dic.

PELTZER S. A.
Lanera Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en la sede social de la sociedad, calle San Martín 847, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.406-v.27 dic.

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948, a las diecisiete horas, en el local de la calle Lavalle 2072 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, elección de dos directores suplentes por el término de un año; y elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los salientes.

3º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.261-v.24 dic.

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948, a las dieciseis horas, en el local de la calle Lavalle 2072 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada por la falta de personería jurídica a Empa Film S. A. (en formación).

2º Aprobación de la propuesta del Directorio de proceder a la disolución de Empa Film S. A. (en formación).

3º Designación de las personas autorizadas para intervenir en nombre de Pampa Film S. A. en el punto anterior en caso de ser aprobado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.260-v.24 dic.

"R"

RIO DE LA PLATA
Compañía de Inversiones Marítimas, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre 1948, a las once horas, en el local social, Avda. Corrientes 389, noveno piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de Octubre 1948.

2º Remuneración a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de cinco directores titulares y cinco directores suplentes por el término de dos años.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.091 v.21 dic.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA "LA BLANCA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día miércoles 12 de enero de 1949, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplentes.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — R. Silberhorn, secretario.

e.18 dic.-Nº 5.139-v.7 ene.

SOC. AN. CAJA FERROVIARIA
Oficinas: Estación Retiro, F. C. Estado 4º piso, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Diciembre de 1948, a las 18.30 horas, en la calle Maipú 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección de 2 directores titulares y 1 director suplente, por tres años, y de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Aprobación del acta. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — L. E. Bivort, presidente.

e.11 dic.-Nº 4.637-v.29 dic.

Sociedad Anónima de Maderas LUIS D. SPINETTO Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1949 a las 16 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la prórroga de la duración de la sociedad y, en su caso, fijación del término de duración.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El presidente.

e.13 dic.-Nº 4.751-v.4 ene.

S. A. T. A.
Sociedad Anónima Transportadora Automotriz

Se convoca a los accionistas de S. A. T. A. (Sociedad Anónima Transportadora Automotriz), a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el 29 del cte., a las 10 horas, en Av. de Mayo Nº 665, 3º piso, para considerar:

a) Informe del síndico sobre la situación económico-financiera de la sociedad y la necesidad de proceder inmediatamente a la convocatoria de sus acreedores.

b) Designación de dos accionistas que suscriban el acta. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Anastasio Delgado, síndico de S. A. T. A.

e.11 dic.-Nº 4.576-v.14 dic.
e.15 dic.-Nº 4.754-v.29 dic.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en su local Perú 375, 1er. p., para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1948, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.632-v.27 dic.

S. A. GANADERA Y FINANCIERA "ESTANCIA "LOS ROBLES"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ganadera y Financiera Estancia "Los Robles" a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Venta del campo Estancia "Los Robles".

2º Disolución anticipada de la sociedad.

3º Nombramiento, facultades y honorarios de la comisión liquidadora y síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.646-v.29 dic.

S. A. E. M. A.
Sociedad Anónima Explotación Maderera y Anexos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la sexta Asamblea General que se realizará el día 30 de diciembre de 1948 a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1948. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.396-v.27 dic.

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola "SAN URBANO"
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de la S. A. Ganadera Agrícola San Urbano para la Asamblea Extraordinaria de accionistas a celebrarse el 29 de Diciembre de 1948 a las 14 y 30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio vender bienes inmuebles.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.450-v.27 dic.

Sociedad Anónima, Ganadera y Comercial CHYMEN AIKE
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1948.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio

e.7 dic.-Nº 4.384-v.24 dic.

Sociedad Anónima para la Elaboración, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no FRANCESCO CINZANO & CIA., LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. C.) y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1948 en el local social, calle Cangallo 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo 6º de los estatutos por aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión. de acuerdo con el art. 30 de los estatutos. Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — El Directorio

e.7 dic.-Nº 4.275 v.24 dic.

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANCO"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 29 de diciembre de 1948,

a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, Dpto. "A.", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6º, 7º y 12º de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos, y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del art. 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la sede de la sociedad hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.378.-v.24 dic.

Sociedad Anónima
RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.387.-v.24 dic.

S. A. FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 26 de diciembre a las 11 horas en el domicilio social San Juan 3427 a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico hasta la próxima asamblea ordinaria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta y el registro de asistencia.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1948. — El Director.

e.4 dic.-Nº 4.134-v.22 dic.

S. A. INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y FINANCIERA "SANTA MONICA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de diciembre de 1948, a las 16 horas, en Avda. de Mayo 633, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.350.-v.24 dic.

Sociedad Anónima, Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — O. A. Green, presidente.

e.4 dic.-Nº 4.139-v.22 dic.

SOCIEDAD ANONIMA VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento número 3208, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y cuatro directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.059-v.22 dic.

S. A.
L O R D
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1948 a las 16 horas en el local Bartolomé Mitre 1746, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por el término de tres años, de acuerdo al artículo once de los estatutos sociales.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.162-v.22 dic.

Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 28 Diciembre 1948 a doce horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 23º ejercicio vencido el 31 Octubre 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente, tesorero por 3 años, por terminación mandato de los actuales; y de vocal por 3 años por fallecimiento del actual.

3º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Sarmiento 930, piso 8º, y se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días hábiles antes del fijado para la asamblea. — El Directorio

e.3 dic.-Nº 4.086 v.21 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1948.

2º Considerar el nombramiento de un director hecho por el Directorio de acuerdo con el art. 18 de los estatutos y confirmarlo a nombrar otro hasta la Asamblea General Ordinaria del año 1949 en que terminan su mandato los actuales directores.

3º Elección del síndico. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 3.973-v.20 dic.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1948, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú Nº 71, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración de los actos del Directorio.

5º Remuneración al Directorio.

6º Elección de directores y síndicos.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú Nº 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 30 de los estatutos). — El Presidente.

e.2 dic.-Nº 4.015 v.20 dic.

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 23 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder suscripta por el respectivo accionista".

e.2 dic.-Nº 4.005 v.20 dic.

S. A. Manufactura de Tabacos "COMMANDER"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Diciembre de 1948, en el local de la Sociedad, calle Malabia Nº 452, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimocuarto ejercicio financiero cerrado al 30 de Septiembre de 1948, del Informe del síndico y destino a darse a las utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.763-v.20 dic.

S A F I C O
Soc. Anón. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1948, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 26º ejercicio del 1º de setiembre de 1947 hasta el 31 de agosto de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.236-v.23 dic.

"T"

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.
Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, en la sede social: calle Lavalle 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, utilización de reservas e informe del síndico.

2º — Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección (Art. 28 de los Estatutos sociales).

3º — Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente.

4º — Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El secretario.

e. 2 dic.-Nº 3.886-v. 27 dic.

"U"

U N I C O M
Soc. Anón. Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para el día 3 de enero de 1949, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 441, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.

2º Fijar el número de directores y elegirlos, así como síndicos titulares y suplentes, y sus remuneraciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.15 dic.-Nº 4.871-v.3 ene.

"V"

VIBREX SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, Viamonte Nº 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Consideración remuneración del señor gerente general (Art. 38 de los estatutos sociales).

4º Elección de síndicos: titular y suplente para el ejercicio 1948-1949.

5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del estatuto social. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.126-v.22 dic.

"W"

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial (Bien Vestido)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 31 de diciembre de 1948 a las 16 horas en la calle Corrientes 901 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 dic.-Nº 4.915-v.31 dic.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el término de duración de la sociedad "AGENCIA MARITIMA ROBINSON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formada por los señores Santiago Alejandro Robinson, Jorge Alfredo Robinson y Benjamín Arturo Robinson, que vencía el 28 de noviembre de 1948, queda prorrogado hasta el día 31 de diciembre de 1948.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.082-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que Justo Ojeda Pérez, cede, vende y transfiere, a favor de Don Aquilino Velasco, cien cuotas, en pesos 10.000; a Don Julio Santiago Llorente, quinientas cuotas, en $ 50.000; a Don Isidro de Garnica Echeverría, seiscientas cuotas, en $ 60.000, y a Don Francisco Landeta, seiscientas cuotas, en $ 60.000, a su valor nominal de $ 100 cada una; de las siete mil quinientas cuotas, que tiene y le corresponden en el capital de "PESQUERIAS ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la expresa conformidad de todos sus componentes, según escritura pasada ante el Escribano Héctor A. Harrington, con fecha primero de Diciembre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 dic.-Nº 4897-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que don Enrique Hilario Martín, cede a favor de los demás socios las treinta cuotas que tiene en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de MARIONES, FUSTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: diez cuotas a don Valentín Mariones, diez cuotas a don Francisco Rafael Fusta y diez cuotas al señor Santiago Antonio Ferro, según documento de fecha tres de Agosto del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.15 dic.-Nº 4898-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Carlos Riccardi di Mongrando, vende, cede y transfiere al señor Boris Vlasov, veinticinco cuotas de $ 100 cada una, en $ 2.500, que tiene y le corresponden en el capital de: "PALMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano J. A. Martínez, de fecha 30 de Setiembre de 1948. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 dic.-Nº 4895-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Eduardo Fauzon Sarmiento, con fecha 3 de Noviembre de 1948, ha sido designado Gerente de la Sociedad "ING. J. JORGE COPELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Andrés Moreira.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.023.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Modificación de Contrato. — Señor Juez de Comercio: Juan Bautista Londaitzbehere, con domicilio real en San Juan tres mil ciento veintitrés; Dante Francini, con domicilio real en Humberto Primo tres mil treinta y [illegible] Jorge Fernando Masciocchi, con domicilio real en San Juan tres mil ciento [illegible] Ricardo Jacinto Casalnovo, con domicilio real en San Juan tres mil ciento treinta y nueve; Oscar Eduardo Masciocchi, con domicilio real en San Juan tres mil ciento veintiuno; y Néstor Raúl Masciocchi, con domicilio real en San Juan tres mil ciento veintiuno, constituyendo domicilio legal en el Estudio del Dr. Oscar Ribas Nogueira, calle Viamonte número quinientos cincuenta, a V. S. decimos: En nuestro carácter de socios de la razón social "J. B. LONDAITZBEHERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número un mil noventa y nueve al Folio cuatrocientos cincuenta y seis del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Solicitamos previa publicación de edictos, la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación al contrato social que suscripta por todos los socios se acompaña. Dios guarde a V. S. — J. B. Londaitzbehere. — D. Francini. — J. F. Masciocchi. — R. J. Casalnovo. — O. E. Masciocchi. — N. R. Masciocchi". — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a dos días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Bautista Londaitzbehere, que firma "J. B. Londaitzbehere", casado, argentino, domiciliado en San Juan tres mil cientos veintitrés, Capital; Dante Francini, que firma "D. Francini", casado, argentino, domiciliado en Humberto Primo tres mil treinta y siete, Capital; Jorge Fernando Masciocchi, que firma "J. F. Masciocchi", soltero, argentino, domiciliado en San Juan tres mil ciento veintiuno, Capital; Ricardo Jacinto Casalnovo, que firma "R. J. Casalnovo", soltero, argentino, domiciliado en San Juan tres mil ciento treinta y nueve, Capital: Oscar Eduardo Masciocchi, que firma "O. E. Masciocchi", soltero, argentino, domiciliado en San Juan tres mil ciento veintiuno, Capital y Néstor Raúl Masciocchi, que firma "N. R. Masciocchi", soltero, argentino, domiciliado en San Juan tres mil ciento veintiuno, Capital, todos ellos personas hábiles para ejercer el comercio, convienen: Modificar la cláusula octava del contrato social originario inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número un mil noventa y nueve, al folio cuatrocientos cincuenta y seis del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: El día veinte de Diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios. A partir del veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho las utilidades se repartirán en las siguiente proporción: a fondo de reserva legal el cinco por ciento y el resto en la siguiente forma: el socio Juan Bautista Londaitzbehere cincuenta por ciento; el socio Dante Francini once con veinte por ciento; el socio Jorge Fernando Masciocchi diez con veinte por ciento: el socio Ricardo Jacinto Casalnovo diez con veinte por ciento; el socio Oscar Eduardo Masciocchi, nueve con veinte por ciento; el socio Néstor Raúl Masciocchi nueve con veinte por ciento: las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — J. B. Londaitzbehere. — D. Francini. — J. F. Masciocchi. — R. J. Casalnovo. — O. E. Masciocchi. — N. R. Masciocchi".

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.879 v.20 dic.

CORPORACION PLATENSE DE CONTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada "COPECO"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1770. — Primer Testimonio. Escritura número Seiscientos Veinte y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: Don Vicente Tibis, casado, italiano, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle San Juan número dos mil doscientos cuarenta y cinco; Don Francisco Antonio Feiippelli, soltero, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst número mil setecientos ochenta y siete; Don Francisco José Larco, casado, argentino, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle San Juan número dos mil doscientos cuarenta y cinco: Don Alberto Papalini, soltero, italiano, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Río Bamba número quinientos setenta y cuatro; Don Primo Malisani, casado, italiano, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Oro número dos mil novecientos cuarenta y seis y Don Antonio Malisani, soltero, italiano, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Oro número dos mil novecientos cuarenta y seis; siendo todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que Expresan: Que entre los seis comparecientes se ha resuelto formalizar —cosa que hacen por este acto— el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, hoy calle Paraná número ciento cincuenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o extranjero. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón de CORPORACION PLATENSE DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "COPECO", y durará diez años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto en forma principal, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, subcontratada o subcontratando a terceros, toda clase de estudios, proyectos o construcciones civiles, viales, industriales, hidráulicas, públicas o privadas, y las obras de arte complementarias y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. — Cuarta: A tal efecto la Sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: a) Adquirir, usufructuar y enajenar, gravar, transferir y permutar por cualquier título o concepto, bienes inmuebles, muebles, semovientes, fondos de comercio o industriales, marcas, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones; adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales. b) Colocar dinero en préstamo de la Sociedad o de terceros en moneda nacional o extranjera, prenda común, industrial o agraria. Operar con los Bancos oficiales, particulares y agencias de los mismos. c) Firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos y demás papeles de comercio, obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, letras o pagarés, girar en descubierto, prestar fianzas y cauciones derivadas exclusivamente de los fines sociales. d) Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación. e) Comprar y vender toda clase de máquinas, útiles, títulos, acciones minerales y sus derivados, etcétera, pudiendo hacer todas las adquisiciones que requiere la explotación de sus negocios. f) Registrar la propiedad literaria de los estudios que realice. g) Concurrir a toda clase de licitaciones, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares ya sea por cuenta propia o de terceros. h) Podrá asimismo realizar sin limitaciones, todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, siempre que se relacione con el objeto social, por cuanto aquella debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes de la Sociedad y no limitativa o restrictiva de los mismos. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, aportados en la siguiente forma: El señor Primo Malisani Ciento veinte mil pesos moneda legal, y el señor Antonio Malisani Treinta mil pesos moneda legal, representados por una máquina excavadora marca "Link Belt", valor de Ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda legal; y Cien Mil pesos moneda legal entre los señores Francisco Antonio Felippelli, Francisco José Larco, Alberto Papalini y Vicente Tibis, en partes iguales, representados por dos máquinas cargadoras, una marca "Barber-Greene Modelo ochenta y dos-A", y la otra marca "Barber-Greene Modelo quinientos cuarenta y cinco, cuyo valor conjunto es de Setenta y siete mil pesos moneda legal, y la suma de Veinte y tres mil pesos moneda legal en efectivo. — Sexta. El capital social podrá ser aumentado hasta la suma que resuelva la Sociedad en las oportunidades que estime conveniente por voto de la mayoría, como así también resolverá la distribución individual de los aportes a efectuarse. El plazo de duración de la Sociedad establecido en el artículo segundo podrá prolongarse por el término que establecieran los socios y si alguno de ellos manifestare el deseo de retirarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, en cuyo caso se le abonará el haber que resulte a su favor según el último balance efectuado en cuatro cuotas semestrales, con un cuatro por ciento de interés anual, salvo que de común acuerdo entre los socios se estableciera otra forma de reintegro, distribuyéndose entre los socios restantes las cuotas del saliente. Si el saldo fuere deudor el socio saliente deberá pagar a la Sociedad su deuda en iguales condiciones. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la liquidación del capital del socio fallecido se ajustará al último balance efectuado, y los herederos nombrarán un representante autorizado que podrá revisar los libros, pero no intervenir ni hacer intervenir la Sociedad. Para la liquidación de lo que corresponda al socio fallecido se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto en lo que respecta al plazo y forma de reintegro. — Octava: La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por todos los socios con el carácter de gerentes, debiendo actuar siempre conjuntamente de a dos para representar y obligar válidamente a la misma. — Novena: Cada socio podrá retirar mensualmente y a cuenta de las utilidades que le corresponda, la suma que oportunamente se establezca. — Décima: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal. El resto se distribuirá en proporción al capital aportado entre los socios. En caso de pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Décima Primera: Los socios se reunirán periódicamente y cuando lo estimen necesario, dejándose constancia de lo tratado en tales reuniones, en un libro de actas rubricado que llevarán a ese efecto. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la Sociedad se procederá de acuerdo con la Ley. En un todo Conformes los comparecientes con lo dicho y establecido, así lo hicieron presente. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Francisco Losada y Máximo Quesada, vecinos hábiles, y de mi conocimiento, de lo que doy fe. Vicente Tibis. — F. A. Felippelli. — Francisco J. Larco. — Alberto Papalini. — Primo Malisani. — Antonio Malisani. — F. Losada. — M. Quesada. — (Hay un sello). Ante mí: J. H. Guerrico. Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio mil setecientos setenta del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. Para la Corporación Platense de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Copeco", expido el presente testimonio extendido en tres sellos de un peso y cincuenta centavos números: un millón seiscientos veinte y cinco mil ochenta y dos H, un millón seiscientos veinte y cinco mil ochenta y cuatro H, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los nueve días del mes de Noviembre del año

mil novecientos cuarenta y ocho. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.
e.18 dic.-Nº 5.153-v.23 dic.

LEON PILIPCZUK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores León Pilipczuk, casado, mayor de edad, de nacionalidad polaco y Alejandro Pilipczuk, soltero, mayor de edad, polaco, ambos constituyendo domicilio legal en la calle Manuela Pedraza Nº 5156 al 5158 de esta Capital, convienen celebrar el presente contrato, regido por las cláusulas y condiciones que siguen y las disposiciones de la Ley 11.645: Primero: queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "LEON PILIPCZUK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que se dedicará a la explotación de una industria en el ramo de pieles y anexos, con talleres de confección y ventas al por mayor y|o menor. — Segundo: El Capital Social está constituído por la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 65.000.— m|n.) dividido en sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios, íntegramente en maquinarias, muebles, útiles y mercaderías, según consta en el inventario que sellado y firmado forma parte del presente contrato, en la siguiente proporción: por el señor León Pilipczuk, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional y por el señor Alejandro Pilipczuk, 15 cuotas, o sean Quince mil pesos moneda nacional. — Tercero: El presente contrato se estipula por el término de Diez (10) años, contados con efecto retroactivo al día 1º de Octubre de 1948, pudiendo ser prorrogada su vigencia —a su vencimiento— por sucesivos períodos de diez años si no hubiese oposición de algún socio. — Cuarto: la administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio León Pilipczuk, quien tendrá las funciones de gerente, con las facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la sociedad, ejercitando todos los actos propios de administración, tales como girar cheques, efectuar depósitos, comprar, vender, adquirir inmuebles ,hipotecarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier clase de bancos y en especial con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y en general cualquier otra función inherente a su cargo, siendo las anteriores meramente enunciativas y no limitativas. — Quinto: Anualmente, al 30 de Septiembre, se practicará un balance general, un inventario y se determinará el resultado de ganancias y pérdidas. Si hubiere utilidad, previo a la separación del 5 o|o del importe de las mismas para constituir la Reserva Legal, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Será optativo por los socios retirar las utilidades acreditadas a su favor, o dejarlas dentro del giro de los negocios sociales —pero en este último supuesto— dichas sumas no devengarán interés alguno. Si así lo desearen los socios con las utilidades acreditadas y no retiradas, de común acuerdo podrá aumentarse el Capital social, previas las publicaciones y trámites de orden legal. — Sexto: Las pérdidas serán soportadas asimismo por los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Séptimo: Las cuotas o cuota de capital no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas por ningún concepto a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Octavo: La sociedad no se disuelve por muerte de uno de los socios, pudiendo ingresar en la misma los herederos del causante, si así lo deseare el socio supérstite. — Noveno: El presente contrato puede ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de los socios, mediante aviso por escrito al otro, carta certificada o telegrama colacionado —con seis meses de anticipación por lo menos—, a la fecha en que decida retirarse de la sociedad. En esa época se practicará un balance general que servirá de base para determinar el haber del socio renunciante, el cual le será abonado de la siguiente manera: el diez por ciento en efectivo, al contado, y el 90 o|o restante en tres cuotas iguales a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, firmando pagarés. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios relativas al cumplimiento, interpretación y validez de este contrato, serán dirimidas por árbitros amigables componedores. Si los mismos no lograran el acuerdo, se nombrará un tercero, cuyas decisiones serán inapelables. — Undécimo: Queda entendido y convenido que durante la vigencia de este contrato y sus prórrogas los socios no podrán dedicarse a ninguna otra actividad, debiendo solamente prestar todos sus servicios a esta sociedad. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente, en el lugar y fechas "ut supra" indicados. — León Pilipczuk. — Alejandro Pilipczuk. Sobrerraspado 15, quince. Vale. — A los fines de encuadrarse dentro de las disposiciones del Código de Comercio se declara nula y sin efecto alguno la cláusula tercera del presente contrato y en su reemplazo debe insertarse la siguiente: Tercero: el presente contrato se estipula por el término de Diez Años, contados desde la fecha. — León Pilipczuk. — Alejandro Pilipczuk. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.
e.18 dic.-Nº 5.141-v.23 dic.

"AVANZI - CASTIÑEIRA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan José Avanzi, argentino, casado, de veinte y siete años de edad, domiciliado en Joaquín V. González ciento ochenta y nueve de esta Capital, y don Jorge Rafael Castiñeira, argentino, soltero, de veinte y cuatro años, domiciliado en J. B. Alberdi mil quinientos quince, también de esta Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "AVANZI-CASTIÑEIRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se constituye por un término de veinte años. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle José María Moreno mil doscientos veinte y ocho|mil doscientos treinta y dos, pudiendo trasladar el mismo e instalar sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: Tendrá por objeto la reparación de automóviles, camiones y automotores en general y cualquier otra clase de vehículos, trabajos de mecánica, compraventa de repuestos y vehículos en general, importaciones afines al objeto señalado y cualquier otro objeto que los socios reputen conveniente para la sociedad relacionado con el mismo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en un mil trescientas cuotas de cien pesos m|nacional, cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: don Juan José Avanzi sesenta y cinco mil pesos m|n. o sea seiscientas cincuenta cuotas, y don Jorge Rafael Castiñeira, sesenta y cinco mil pesos m|n. o sea seiscientas cincuenta cuotas. — Dicho capital se encuentra invertido en repuestos, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, material rodante y herramientas existentes en el negocio sede de la Sociedad, según balance practicado a la fecha entre los socios, y que se considera como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Juan José Avanzi y Jorge Rafael Castiñeira, con el título de gerentes, quienes en los actos de administración y disposición de los bienes de la sociedad, podrán actuar conjunta o separadamente, pudiendo otorgar poderes generales o especiales de administración o judiciales, y revocarlos, librar cheques, pagarés, avales, letras de cambio y cualquier papel de comercio, solicitar créditos bancarios, ocurrir ante reparticiones nacionales, concurrir a licitaciones públicas y privadas, cobrar y percibir, enajenar, o gravar con derechos reales los bienes de la sociedad. — Esta mención es sólo enunciativa y no limitativa. — En consecuencia, cada uno de los socios gerentes tiene indistintamente el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Avanzi-Castiñeira", S. R. L., con al única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la misma. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se realizarán cuando cualesquiera de los socios lo juzgue conveniente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo restante se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados, vencido el plazo de un mes de practicados, si dentro de dicho término no fueran observados por los socios mediante telegrama colacionado. — Séptima: Todas las resoluciones que interesan a la sociedad serán tomadas por simple mayoría de capital, computándose cada cuota un voto, salvo los casos en que se requiera unanimidad de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance y la sociedad continuará su giro hasta la expiración de su plazo convencional. — Los herederos del fallecido o incapacitado ingresarán a la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones de aquel, pero a tal efecto unificarán su representación. — Si los herederos en tal evento decidieran no ingresar a la Sociedad, inmediatamente el otro socio procederá a la partición y liquidación de los negocios sociales. — Novena: Cualquier duda o divergencia entre los socios durante la vigencia o al tiempo de su liquidación o partición, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de aquellos o de éste, inapelable. — Bajo lo establecido en las nueve cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — J. Castiñeira. — Juan José Avanzi. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.
e.18 dic.-Nº 5.167-v.23 dic.

El Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4 de esta Capital, hace saber por cinco días que la razón social "PETROCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 600.000.— moneda naciona., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 325, al folio 305 del Libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha modificado por documento privado de fecha 22 de Octubre del corriente año, el plazo de duración de la misma en la siguiente forma: "Cuarta: La duración del presente contrato es por el término de Veinte años, quedando entendido que después del vencimiento del segundo ejercicio comercial, cualquier socio podrá retirarse voluntariamente de la misma, previa comunicación a sus consocios con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro mediante telegrama colacionado que hará llegar a la sede social. Queda entendido que en este caso sus consocios tienen prioridad sobre sus cuotas sociales". — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.
e.18 dic.-Nº 5.156-v.23 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la sociedad "AMERIMEX IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designó gerente de la misma al Señor Juan Cristian Frischknecht, para que desempeñe dicho cargo con todas las facultades del contrato constitutivo, según escritura pasada ante el Escribano don Juan Carlos Podestá de fecha treinta de Noviembre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.
e.18 dic.-Nº 5.129-v.23 dic.

LAPLUME Y GONZALEZ CHAVES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Obdulio Félix Laplumé, argentino, casado, domiciliado en la calle Paso setecientos cuarenta y nueve; Miguel Alberto González Chaves, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil seiscientos veintinueve; Jacobo Hojman, ruso, casado, San Eduardo cuatro mil novecientos treinta y uno y don Italo Armando Biglieri, argentino, casado, Charcas cuatro mil trescientos once, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, convienen por el presente formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las siguientes clusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye girará bajo la razón social de "LAPLUME Y GONZALEZ CHAVES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital calle Larrea ochocientos cuarenta y tres al cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro y fuera del territorio del país. — Segunda: Llevando a efecto lo convenido, los otorgantes del presente acuerdan dar efecto retroactivo al primero de Septiembre del corriente año a la constitución de la sociedad que formalizan, estableciendo que el término de duración de la misma será de diez años a partir de esa fecha, pudiendo disolverse pasados los cinco años o prorrogarse a su vencimiento por voluntad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación de talleres mecánicos de automóviles, compra y venta de los mismos y sus repuestos, accesorios, pinturas, etcétera, pudiendo, además, dedicarse a cualquier otro negocio, incluso importación y/o exportación que los socios vieran convenir a los negocios sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que corresponde a los socios y es suscripto en la siguiente forma: por don Obdulio Félix Laplumé, treinta y ocho mil pesos; Miguel Alberto González Chaves, treinta y ocho mil pesos; Jacobo Hojman, dieciséis mil pesos, y por don Italo Armando Biglieri, ocho mil pesos, todos moneda nacional. Dicho capital se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional y se encuentra invertido hasta el cincuenta por ciento en maquinarias, herramientas, muebles, útiles, instalaciones y demás que resultan del balance practicado y firmado de conformidad por todos los socios, y en el que se encuentra el activo líquido de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la misma razón social, disuelta por vencimiento de su término, debiendo el cincuenta por ciento restante integrarse a medida que las necesidades del negocio lo requieran. Lac cuotas son indivisibles y no negociables, y en caso de que cualquiera de los socios quisiera transferir sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, deberá hacerlo con el consentimiento de todos los socios, quienes se reservan para sí el derecho de adquirirlas al precio establecido en el presente contrato. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios Obdulio Félix Laplumé y Miguel Alberto González Chaves, quienes, en su carácter de gerentes y con la sola prohibición de no usar de la firma en garantías a favor de terceros o en asuntos ajenos a la Sociedad, tendrán las más amplias facultades de administración, con las atribuciones determinadas por los Códigos Civil y de Comercio, pudiendo, en consecuencia, adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por cualquier título o razón, así como venderlos, hipotecarlos, darlos en pago o de cualquier forma gravarlos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria o prendaria; celebrar contratos de locación o de otra naturaleza y realizar toda clase de operaciones financieras o de cualquier naturaleza con particulares, sociedades o bancos, incluso los oficiales, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo solicitar y tomar préstamos de los mismos, hacer toda clase de operaciones, depósitos abriendo las pertinentes cuentas, retirarlos o girar contra ellos, descontar

letras, pagarés o vales; aceptar bienes en pagos de sus créditos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, obtener recibos de deudas, así como otorgarlos y cancelaciones de hipotecas y otorgar y firmar cuantas escrituras públicas o documentos privados fueran precisos para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Asimismo, la Sociedad podrá patentar inventos o registrar marcas de comercio, como también adquirirlas de terceros o de sus propios socios; como también podrá presentarse con peticiones y/o propuestas de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, entendiéndose que toda enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. Para la emisión de cheques y depósitos bancarios en cuenta especial a la orden insdistinta con cualquiera de los dos gerentes, el socio Jacobo Hojman podrá firmar representando a la Sociedad. — Sexta: Los socios señores Hojman y Biglieri deberán dedicar toda su atención al funcionamiento de los talleres, vigilancia del personal y cuanto más fuere menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptima: Cada año, en la fecha que los socios determinen, se practicará un balance general, conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, y una vez deducidos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las amortizaciones que los socios convengan, el saldo que constituya la utilidad líquida será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Si de alguno de los balances resultare una pérdida que represente el cincuenta por ciento del capital social, podrá decidirse la disolución de la Sociedad. — Octava: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota de cien pesos corresponde a un voto, excepto las que signifiquen modificación del contrato social, que requerirán las dos terceras partes de votos y serán asentadas en el libro de actas de la Sociedad, en el que se harán constar, además, la aprobación de los balances, fijación de sueldos de socios, habilitaciones y otra otra decisión de interés. Las actas serán suscriptas por todos los socios presentes. — Novena: En caso de duda o divergencia sobre la interpretación del presente contrato, o su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y si éstos no se pusieran de acuerdo, por un tercero, nombrado en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales condiciones dejan constituída la Sociedad "Laplumé y González Chaves, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: O. F. Laplumé. — Miguel A. González Chaves. — J. Hojman. — Italo A. Biglieri. — Entrelíneas: cualquiera de.— Vale. — Sobrerraspado: Sexta. — Impositiva. — Vale. — Buenos Aires. Diciembre de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e. 18 dic.-Nº 5.130-v. 23 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que:

Por escritura otorgada el 30 de Noviembre de 1948 ante el Escribano César Pini Achával, Amelia Pinocci de Luchetti, Santos Eduardo Américo Luchetti, Guillermo Luchetti, Aída Angela María Luchetti de Contartesi y Estanislao Félix Odo Luchetti, cedieron por su valor nominal al consocio Luis Gnese y a Julio Gnese en la proporción de 45 y 5 cuotas respectivamente, las 50 cuotas de 1.000 pesos cada una que entre los seis tenían en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS G E L E, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al 28 de Febrero del mismo año, continuando en consecuencia como únicos socios los nombrados Luis y Julio Gnese, quienes con tal motivo proceden a: 1º) Actualizar la cláusula quinta en los siguientes términos: Quinta: El capital social lo constituye la suma de 100.000 pesos m|n. de c|l. dividido en 100 cuotas de 1.000 pesos cada una y de las cuales corresponden 95 cuotas al Sr. Luis Gnese y 5 cuotas al Sr. Julio Gnese, hallándose integradas las de este último y 80 de las cuotas del Sr. Luis Gnese, quien efectuará la integración de las restantes en la forma prevista en el contrato. 2º) Refundir en una sola las cláusulas 7ª y 8ª que quedarán sustituídas por la siguiente: Séptima y Octava (unidas): La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por el socio señor Luis Gnese quien para este fin revestirá el carácter de Gerente y tendrá igualmente a su cargo la dirección técnica del establecimiento. 3º) Modificar el 1er. párrafo de la cláusula 9ª, cuyo texto definitivo será: Novena: El socio Gerente tendrá el uso exclusivo de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar los actos de disposición y administración relacionados con su objeto, de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro (continúa la redacción del contrato). 4º) Modificar la cláusula 15ª en esta forma: Décima Quinta: Todas las resoluciones, incluso la aprobación del balance se adoptarán por unanimidad y los puntos no previstos en este contrato se ajustarán a las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Además de los libros usuales la sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones tomadas por los socios de común acuerdo. 5º) Suprimir el inciso c) de la cláusula 16ª que preveía la posibilidad para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios para que sus sucesores pudieran ceder sus cuotas de capital equitativamente determinadas a los demás socios a quienes se les dará preferencia o a terceros debiendo contar en este caso con la conformidad de todos los socios. Raspado — hallándose — Enmendado — séptima — técnica — párrafo. — usuales — tomada — socios. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948. Federico González del Solar, secretario.

e.18 dic.-Nº 5.134-v.23 dic.

CLINICA QUIRURGICA MERLINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los doctores Miguel Angel Amado De Rosa, de estado civil casado, profesión médico, domiciliado en la calle Ensenada sesenta y seis, de nacionalidad argentino, Jorge Toro, de estado civil soltero, profesión médico, domiciliado en la calle Gascón seiscientos trece, de nacionalidad argentino, José Scerbo, de estado civil casado, profesión médico, domiciliado en la calle Nazca dos mil setecientos sesenta y cuatro, de nacionalidad argentino, Dante Mezzadri, de estado civil casado, profesión médico, domiciliado en la Avenida Parral quinientos cincuenta y dos, de nacionalidad argentino, Raúl Rafael Visconte, de estado civil soltero, profesión médico, domiciliado en la calle Ecuador mil trescientos cincuenta y tres, de nacionalidad argentino, Domingo Enrique Márquez, de estado civil soltero, profesión médico, domiciliado en la Avenida la Plata mil trece, de nacionalidad argentino, Francisco Horacio Corrao, de estado civil casado, profesión médico, domiciliado en la calle Castañón setecientos veintiséis, de nacionalidad argentino, Pascual Miguel Angel Rafael Magaldi, de estado civil casado, profesión médico, domiciliado en la calle Lezica tres mil novecientos diez y nueve, de nacionalidad argentino, Francisco Loyudice, de esta civil casado, profesión médico, domiciliado en la calle Venezuela cuatro mil ciento setenta y cuatro, de nacionalidad argentino, Héctor Raimundo Reale, de estado civil soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Río de Janeiro quinientos treinta y seis, de nacionalidad argentino, todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta Capital Federal, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad comercial, el que se regirá por las siguientes bases: Primera: Constitución: Se constituye entre los señores médicos una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Razón Social y Domicilio: La Sociedad girará bajo la razón social o denominación "CLINICA QUIRURGICA MERLINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LMTADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal calle Rivadavia cuatro mil quinientos tres o donde se traslade en adelante. — Tercera: Objeto: El objeto principal de la Sociedad es la explotación de un sanatorio; accesoriamente la sociedad podrá realizar cualquier otra operación comercial dentro de las permitidas por la ley. — Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por el término de Diez Años a partir del cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pero no podrá disolverse sin la voluntad unánime de los socios antes de los tres años de duración contados a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de Mil pesos cada una, habiendo sido aportado por todos los socios en partes iguales e integramente suscripto las diez cuotas correspondiente a cada socio. — Sexta: Dirección, Administración y Firma Social: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del doctor Miguel Angel Amado De Rosa, en calidad de Director Gerente y el uso de la firma social que obligará a la sociedad, estará a cargo del Director Gerente más la firma de uno cualquiera de los otros socios, quienes emplearán sus firmas individuales anteponiendo a ellas la denominación de la sociedad. — La firma social podrá ser usada para todas las operaciones que no tengan carácter de disposición de los bienes y de no comprometerlas tampoco en prestaciones a título gratuito, en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías y|o avales. — Séptima: Operaciones: En la facultad de administrar comprende además de los negocios sociales, los siguientes: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos, en su caso: b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, créditos, títulos o acciones u otros valores, sea por compra o cualquier otro título oneroso o gratuito, pactando en cada caso los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con o sin garantía real o personal, con facilidad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos: d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias en el país o en el extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar, de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad: e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas: f) Comparecer en nombre de la sociedad por sí o por apoderado ante los tribunales del Trabajo, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Salud Pública, Dirección General Impositiva, Tribunal Municipal de Faltas y demás reparticiones estatales creadas o a crearse. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Comparecer en juicio ante los tribunales extranjeros en todos los casos por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza y proseguir los juicios hasta su terminación; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas e informaciones, transigir prestar o diferir juramentos, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas: g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, suscribir protestas y protestos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los documentos o instrumentos públicos y privados que fueran necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas pre-insertas o que se relacionen con la Administración Social. — Octava: Resoluciones: Todas las resoluciones sociales que interesen a los fines y objetos de la Sociedad, la aprobación de los balances y el nombramiento o remoción de Gerentes, serán tomadas por simple mayoría de votos, con las únicas excepciones que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Dedicación: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación, y no pudiendo formar parte de otras sociedades similares sin la autorización previa de las dos terceras partes de los demás socios. — Décimo: Balance y Distribución de Utilidades: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general para establecer el resultado de los ejercicios sociales, el que deberá ser aprobado por escrito pudiendo cualquiera de los socios que no estuviera conforme con el mismo hacerlo revisar por contador público nacional. — Las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción de un diez por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, se distribuirán o soportarán proporcionalmente al capital aportado por los socios. — Décimo Primera: Retiro Voluntario: En caso de que la Sociedad deba soportar una pérdida no inferior al veinte por ciento del capital social después del primer año de actividad, cualquiera de los socios podrá retirarse a pesar de lo establecido en la cláusula Cuarta. — Pasado el término mínimo de tres años, el o los socios que deséen retirarse de la sociedad podrán pedir su separación en cualquier momento con un aviso previo de noventa días como mínimo, al cierre del ejercicio anual, y mediante telegrama colacionado. — Décimo Segunda: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, podrán los otros socios hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, haciendo pago a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz, del haber que le correspondiere por capital y utilidades en la forma establecida por la cláusula décimo tercera. — Unicamente los herederos del socio fallecido, o representante legal del incapaz, podrán continuar en la Sociedad en el caso que hubiere conformidad expresa de las dos terceras partes de los demás, pero para ello deberán unificar su representación. — Décimo Tercera: Liquidación de haberes: En los casos de retiro voluntario previstos por la cláusula décimo primera o de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, en que no se convenga la incorporación a la Sociedad de sus sucesores o representante legal, el haber del socio saliente se determinara: a) Por medio de un balance general que se practicará al día de la separación efectiva del renunciante o del fallecimiento o la declaración judicial de la incapacidad: y b) A prorrateo de acuerdo a las cifras del último balance; el haber resultante correspondiente será entregado a los herederos en cuotas trimestrales del quince por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual liquidado sobre los saldos deudores, pagadero a contar del día de la separación, fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Cuarta: Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que dictaren aquellos árbitros o el tercero en su caso, será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. — De acuerdo a lo establecido precedentemente, los firmantes dejan formalizado este contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Extendido en cuatro papeles sellado nacionales, de Un peso cincuenta centavos cada uno, de los cuales el primero ha sido repuesto con el estampillado de ley, numerados correlativamente del un millón novecientos diez y seis mil cinco al ocho. — Sobre raspado: Francisco Loyudice, casado, Ensenada. — Vale. — Miguel Angel A. De Rosa. — Jorge Toro. — José Scerbo. — Dante Mezzadri. — Raúl Rafael Visconte. — Domingo Enrique Márquez. — Francisco Horacio Corrao. — Pascual Miguel A. Rafael Magaldi. — Francisco Loyudice. — Héctor Raimundo Reale.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18 dic.-Nº 5.132-v.23 dic.

JOSE A. CHAUD Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña (Secretaría Nº 3) se hace saber por tres días el siguiente edicto:

Folio 651. — Primer Testimonio. — Número trescientos treinta y uno. — En Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman. comparecen los señores: don José Abraham Chaud, casado, en primeras nupcias con doña Direch Maximina Fernández, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la

calle Bartolomé Mitre número un mil doscientos sesenta y cinco, don Miguel Vicente Chiavetti, casado en primeras nupcias con doña Bruna Zabai, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle White número cuarenta y nueve; y don Santiago Scoppa, casado en primeras nupcias con doña Eber Fernández, argentino, de cuarenta y un años de edad, vecino de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; los dos primeros vecinos, todos hábiles, de mi conocimiento y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad sujeto a las condiciones siguientes: — Primero: Con efecto retroactivo al día primero de octubre del corriente año queda contituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "JOSE A. CHAUD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Canning número seiscientos setenta y cuatro, pudiendo trasladarlo. — Segundo: Su objeto será dedicarse al negocio de mercería en general, explotando el negocio que el primero de los nombrados tiene establecido en esta Capital calle Cánning número seiscientos setenta y cuatro, continuando sus actividades y de cuyo activo y pasivo se hace cargo integramente la Sociedad que se constituye. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial, el de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los Estatutos, Cartas Orgánicas y Reglamentos de esas Instituciones. Entre esos actos o contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes inmuebles e inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca o prenda, por los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, a plazo fijo o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías y concederlos; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito, o cualesquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. Esta enumeración no es taxativa, teniendo la Sociedad amplia capacidad para realizar todos los actos que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es hasta el día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, contado desde el día primero de octubre del corriente año, fecha a la cual retrotraen y aprueban las operaciones sociales, y podrá disolverse cuando la mayoría de capital así lo resuelva en cualquier momento, dando un aviso telegráfico a los demás asociados, cursado tres meses antes. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente forma: don José Abraham Chaud un mil quinientas ochenta cuotas, don Miguel Vicente Chiavetti, diez cuotas, y don Santiago Scoppa diez cuotas. El señor José Abraham Chaud aporta e integra sus cuotas mediante la transferencia del activo y pasivo del negocio de mercería ubicado en la calle Cánning número seiscientos setenta y cuatro de acuerdo al balance que firmado por las partes se agrega a esta escritura, y además los otros socios mediante el aporte de cantidades iguales a su suscripción de cuotas en dinero efectivo. El expresado negocio que el señor Chaud transfiere a la Sociedad en plena propiedad y dominio, lo hubo por compra a don Abraham El Hares, mediante escritura otorgada ante mí, con fecha seis de octubre último, al folio quinientos setenta y seis de este mismo Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el día veintinueve del mismo mes bajo el número dos mil noventa y dos, al folio doscientos catorce del libro treinta y siete de Transferencias de Negocios. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio señor José Abraham Chaud, con el título de Gerente. Los otros socios dedicarán a la Sociedad todas sus actividades y conocimientos a la mejor marcha de la Sociedad, bajo la dirección inmediata del socio Gerente. El Gerente podrá dedicar a la Sociedad el tiempo que le permitan sus demás actividades en otros negocios. La firma deberá destinarse a los fines sociales, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance general, siguiendo las prácticas comerciales y en especial las siguientes normas: a) A las mercaderías podrá aplicárseles un descuento cuando así lo aconseje su calidad, antiguedad o estado; b) Las instalaciones, muebles y útiles serán amortizados en un diez por ciento del valor inicial; y c) Los créditos incobrables y los que se consideren de cobro dudoso se llevarán totalmente a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Séptimo: De las utilidades que resulten se destinará una suma prudencial para gratificaciones a los colaboradores que los socios consideren acreedores a ellos; una suma variable y suficiente para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y Decreto treinta y tres mil trescientos dos, como así también todas las que puedan corresponder por análogo carácter; y un cinco por ciento para el "Fondo de Reserva Legal" hasta cubrir el diez por ciento del capital. El saldo restante se distribuirá en la siguiente forma: El cincuenta por ciento para don José Abraham Chaud, veinticinco por ciento para don Miguel Vicente Chiavetti; y el veinticinco por ciento restante para don Santiago Scoppa. El señor Chaud podrá retirar integramente sus utilidades, pero los otros socios, del remanente que les quedare, podrán retirar el diez por ciento y el saldo deberán dejarlo en la Sociedad para aumento del capital, hasta un plazo que los socios determinarán oportunamente. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octavo: El inventario o balance se asentará en el libro correspondiente y los no firmados u observados dentro de los quince días de practicados, se considerarán automáticamente aprobados. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que lo estimen conveniente y su voluntad se establecerá por capitales computándose el voto por cada cuota y se asentará en el Libro Copiador de Actas rubricado. Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será preciso el voto favorable de la mitad del capital integrado. La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquellos en que la Ley exija mayoría absoluta o superior. — Décimo: La transferencia de cuotas entre socios está permitida, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción judicial del artículo doce de la Ley. — Undécimo: Si en cualquier balance que se practique resultare una pérdida del veinte por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la Sociedad. Si los demás socios no estuvieran conformes, el solicitante tendrá derecho a retirarse de la misma, en cuyo caso los otros socios deberán adquirir las cuotas que le correspondan por el valor del balance y en los plazos que se establecen más adelante. — Duodécimo: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad. Si ello ocurriera se determinará el haber del causante de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades o menos las pérdidas del ejercicio en curso, todo lo cual se pagará en un plazo de hasta seis cuotas semestrales iguales y vencidas. — Décimo tercero: Para el caso de disolución de la Sociedad, queda designado liquidador con todas las facultades que la Ley le acuerda, el socio Gerente don José Abraham Chaud, quién procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décimo cuarto: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse para deliberar, designarán a otro árbitro único, para que, a su vez, decida con carácter inalterable, en caso de discordia. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten, una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual quién no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — Décimo Quinto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. El Escribano autorizante hace constar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete sobre transferencias de negocios, publcándose aviso en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", de los cuales se anexa un ejemplar a esta escritura, habiendo transcurrido el término legal desde la última publicación sin haberse presentado oposición por parte de terceros. Leída, se ratifican, la aceptan y firman, suscribiéndola también los señores don Oscar Manuel Rodríguez y don Humberto Colombo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de la presente escritura doy fe. José A. Chaud. — M. Chiavetti. — Santiago Scoppa. — Oscar M. Rodríguez. H. Colombo. — Está mi sello. Ante mí: Amaranto C. Fraga. Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio seiscientos cincuenta y uno del Registro número doscientos once, doy fe. Para la Sociedad "José A. Chaud y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente: Del un millón ochocientos veintinueve mil doscientos cincuenta y uno al un millón ochocientos veintinueve mil doscientos cincuenta y cuatro, sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 dic.-Nº 5.155-v.23 dic.

LABORATORIOS LIMAS ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Tito Juan Bautista Marioni, que firma Tito Marioni, domiciliado en San Juan 61; Fernando Chiazza, domiciliado en Santa Fe 1339; Angel Juan Carrara, que firma Roberto Carrara, domiciliado en Santa Fe 1339; Aída Edit Otamendi de Irazusta, domiciliada en Salguero Nº 1159; Alejandro Agustín Pegasano, que firma Alejandro A. Pegasano, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 995; Manuel Francisco Pegasano que firma Manuel F. Pegasano, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 995; Clelia Nélida Portaluppi de Moschini, domiciliada en Santa Fe 1159 y Arturo Luis Castelli domiciliado en Santa Fe 1339; ciudad de Buenos Aires, todos argentinos y mayores de edad, se conviene: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, la que girará bajo la razón social de "LABORATORIOS LIMAS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la elaboración, importación, exportación, compraventa, comercialización de productos medicinales y farmacéuticos para uso humano y veterinario, y sus repuestos e instrumental médico y de laboratorio como así también asumir la representación de firmas o entidades similares del interior y exterior dedicadas al mismo objeto. Podrá asimismo adquirir o negociar patentes de invención o marcas de fábrica y explotar toda clase de negocios que se relacionen directa o indirectamente con la marcha de la sociedad, incluyendo la contratación de los servicios en cualquier forma de otras sociedades o particulares que desarrollen actividades afines. — Tercero: El domicilio de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida Roque Sáenz Peña número 995, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — Cuarto: La duración de la sociedad será de quince años a partir del 1º de Septiembre de 1948 a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Quinto: El capital social es de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Tito Marioni, 436 cuotas equivalentes a cuarenta y tres mil seiscientos pesos ($ 43.600.—); Fernando Chiazza, 295 cuotas equivalentes a veinte y nueve mil quinientos pesos ($ 29.500.—); Angel Juan Carrara, 295 cuotas equivalentes a veinte y nueve mil quinientos pesos (29.500.—); Aída Edit Otamendi de Irazusta, 295 cuotas equivalentes a veinte y nueve mil quinientos pesos (29.500); Arturo Luis Castelli, 295 cuotas equivalentes a veinte y nueve mil quinientos pesos (29.500.—); Alejandro A. Pegasano, 627 cuotas equivalentes a sesenta y dos mil setecientos pesos ($ 62.700.—); Manuel F. Pegasano, 627 cuotas equivalentes a sesenta y dos mil setecientos pesos ($ 62.700.—); Celia Nélida Portaluppi de Moschini, 130 cuotas equivalentes a $ 13.000.—); estando constituído por los rubros mencionados en el Balance de Iniciación que firmado de acuerdo por los otorgantes forma parte del presente contrato. — Sexto: Los socios señores Tito Marioni, Arturo Luis Castelli, Alejandro Pegasano y Manuel F. Pegasano quedan designados Gerentes, teniendo el uso de la firma social con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, las que se dan por reproducidas con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad para garantía de terceros ajenos a las operaciones sociales o firmas de favor, y las especialmente indicadas en el artículo Décimo Tercero para las que será necesario la autorización de la asamblea y demás requisitos indicados. Podrán así mismo realizar toda clase de operaciones con cualquier banco incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires. En todos los casos para comprometer a la sociedad será necesario la firma conjunta de dos Gerentes, de los cuales uno deberá ser uno de los señores Tito Marioni o Arturo Luis Castelli, y la otra uno de los señores Alejandro A. Pegasano o Manuel F. Pegasano indistintamente. — Séptimo: Se llevará contabilidad legal y todos los años se practicará un balance general al 31 de agosto. Las amortizaciones se fijarán anualmente. — Octavo: Luego de practicarse la reserva legal del 5 % de las utilidades hasta llegar al 10 % del capital, el saldo líquido se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Noveno: Cualquier marca o certificado aportado a la sociedad de acuerdo al Balance de Iniciación y que estuviera extendido a nombre de un socio se considera transferido a la sociedad a partir del primero de setiembre de 1948, debiendo formalizarse la transferencia dentro del término de un año de la fecha en que celebran este contrato, a cuyo efecto los titulares se comprometen a suscribir los instrumentos públicos o privados necesarios. — Décimo: El señor Tito Marioni dedicará

toda su actividad personal para el mejor éxito de la empresa. — Décimo Primero: A los socios gerentes se le podrán asignar los sueldos que determine la asamblea con cargo a Gastos Generales. — Décimo Segundo: Todas las resoluciones, salvo las indicadas en el artículo 18 de la Ley 11.645 y las que se mencionan en el artículo siguiente, se tomarán por simple mayoría de las cuotas presentes, bastando para formar quórum la mitad más una de las cuotas suscritas, labrándose acta de lo resuelto en un libro rubricado al efecto. Los socios podrán representarse entre sí o por terceros y por poder simple. — Décimo Tercero: Será necesario la presencia de las dos terceras partes de las cuotas suscritas, para discutir la adquisición, enajenación o gravamen de cualquiera de los siguientes bienes: inmuebles, marcas de comercio o de fábrica, certificados, patentes de invención y derechos de fabricación. Para resolver afirmativamente tales actos de disposición será indispensable una mayoría de dos tercios de los votos presentes. En las asambleas en que se traten tales asuntos se requerirá la presencia de un escribano, quien firmará y protocolizará el acta respectivã, sirviendo el testimonio de la escritura de protocolización como poder suficiente para los gerentes que debaa suscribir los instrumentos correspondientes. — Décimo Cuarto: En el caso de fallecimiento de uno de los socios Alejandro A. Pegasano o Manuel F. Pegasano, el sobreviviente tendrá sobre los demás socios para adquirir las cuotas del hermano fallecido, debiéndose hacer uso de esta opción dentro de los seis meses (6) del fallecimiento. En caso de no hacer uso de tal opción o en los casos de fallecimiento de cualquiera de los otros socios, la sociedad continuará su giro con los herederos, a menos que todos o algunos de los sobrevivientes decidiera adquirir las cuotas, en cuyo caso la adquisición se haría por partes iguales por los adquirentes salvo el caso de que se pusieran de acuerdo sobre una distinta adjudicación. En todos los casos los herederos deberán unificar su representación y el representante sólo podrá asumir el cargo de gerente cuando la asamblea así lo resuelva. — Décimo Quinto: Después de transcurrido un ejercicio, uno o más socios podrán retirarse de la sociedad, preavisando a los demás con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado. Los otros socios podrán adquirir las cuotas de él o los socios salientes por partes iguales, salvo el caso de que se pusieran de acuerdo sobre una distinta adjudicación. De no haber interés de parte de ninguno de los socios por las cuotas disponibles, la sociedad podrá adquirirlas mediente la aplicación de las reservas libres y disminución de su capital o entrar en liquidación. — Décimo Sexto: Servirá de base para cualquiera de las situaciones de los artículos, Décimo Cuarto o Décimo Quinto, un balance general practicado a la fecha del fallecimiento, notificación de receso o resolución de la liquidación total y que se confeccionará dentro de los treinta días. Los pagos a los socios salientes o herederos de los fallecidos podrán realizarse en treinta y seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, abonando un interés del 6 % anual sobre los saldos. — Décimo Séptimo: Todas las cuestiones entre los socios serán resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte y éstos un tercero en caso de discordia. El fallo será inapelable. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre de un mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado Noviembre. Vale. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 dic.-Nº 5.140-v.23 dic.

BASSO DASTUGUE, BERRONDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores doña Lydia Teresa Basso Dastugue, soltera, argentina, domiciliada en esta Capital, calle Franklin Nº 764, don Héctor Roberto Berrondo, casado, argentino, domiciliado en la calle Franklin Nº 501, de esta Capital, don Angel Pedro Granero, casado, italiano, domiciliado en la calle Malabia Nº 1023, de esta Capital, don Ubaldo Oscar Semino, soltero, domiciliado en la calle Guardia Vieja Nº 4558, de nacionalidad argentino, doña Elena Galván, soltera, domiciliada en la calle General Díaz Nº 1640, Piñeyro, Provincia de Buenos Aires ,de nacionalidad argentina, don Francisco Vila, casado, domiciliado en la calle Granaderos Nº 622, de esta Capital, de nacionalidad argentino, don Amado Lausi, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Sargento Cabral Nº 673 (Ramos Mejía, F.C.O.), todos mayores de edad, y la señorita Elsa Julia Semino, soltera, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Guardia Vieja Nº 4558, menor de edad, pero autorizada para este acto por venia inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 444, al folio 185 del libro 2, y la señorita Elva Nélida Galván, soltera, de nacionalidad argentina, domiciliada en General Díaz Nº 1640, Piñeyro (Provincia de Buenos Aires), menor de edad, pero autorizada para este acto por venia inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 445, al folio 185 del libro 2, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha del presente contrato y con efecto retroactivo al día nueve de agosto de 1948, queda constituída entre los mencionados señores, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "BASSO DASTUGUE, BERRONDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Campichuelo Nº 1041, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el día 9 de agosto de 1948, pudiendo prorrogarse por la simple voluntad de los socios por un nuevo período de diez años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de artículos de cerámica y sus afines, designándose sus productos "Divino Rostro". — Cuarto: El capital social lo forma la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y está dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, moneda nacional, y es aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Lydia Teresa Basso Dastugue, trescientas quince cuotas o sean treinta y un mil quinientos pesos moneda legal, de los cuales aporta treinta mil pesos moneda nacional en maquinarias, motores, moldes, modelos, útiles, herramientas, materias primas, y mercaderías en elaboración, según inventario practicado por las partes y suscribe un mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo, Héctor Roberto Berrondo, trescientas quince cuotas, o sean treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional, de los cuales aporta treinta mil pesos moneda nacional en maquinarias, motores, moldes, modelos, útiles, herramientas, materias primas y mercaderías en elaboración, y aporta un mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo, don Angel Pedro Granero diez cuotas, o sean un mil pesos moneda nacional en efectivo, Elsa Julia Semino, diez cuotas o sean un mil pesos moneda nacional, don Ubaldo Oscar Semino, diez cuotas o sean un mil pesos moneda nacional, Elena Galván, diez cuotas o sean un mil pesos moneda nacional, Elva Nélida Galván, diez cuotas o sean un mil pesos moneda nacional, Francisco Vila, diez cuotas o sean un mil pesos, y Amado Lausi, diez cuotas o sean un mil pesos. — Del capital suscripto en efectivo se aporta en este acto el cincuenta por ciento quedando el cincuenta por ciento restante a aportar cuando el giro comercial de la sociedad lo requiriese. —

Quinta: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Gerentes señores Srta. Lydia Teresa Basso Dastugue y Sr. Héctor Roberto Berrondo, quienes tendrán el uso de la firma social, indistintamente y obrarán sin ninguna limitación de facultades, comprendiendo el mandato, para administrar además de los actos que formen el objeto social, los siguientes: adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, o de otro modo gravar o enajenar bienes, por los precios, plazos, formas de pago, etc., celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar, y cobrar arrendamientos, tomar dinero en préstamo de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, etc., con o sin garantía real o personal, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo o cantidad, que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar o negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados y constituir depósitos de dinero, y extraer total o parcialmente esos depósitos, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas, pudiendo presentarse y contestar demandas ante los Tribunales, y jueces competentes con escritos, documentos, pruebas y cuantos más justificativos precisare. ponga y absuelva posiciones, presente y tache testigos, recuse funcionarios, diga de nulidad, oponga excepciones, pida la tasación y venta de los bienes de sus deudores, proponga peritos, acepte y firme escrituras, pudiendo conferir poderes especiales o revocarlos, conferir poderes generales, inscribir marcas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuere necesario. — Las facultades mencionadas son simplemente enunciativas, pues la sociedad podrá ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a entidades de esta naturaleza, con la sola excepción de emplear la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Agosto, se practicará un balance general que será suscripto por todos los socios, dentro de los ocho días de recibir su copia, si vencido el plazo no se hubiera suscripto, se considerará legalmente aceptado y aprobado, aplicándose a este balance las disposiciones de la ley 11.682 (T.O. 1947), para la aplicación del impuesto a los réditos. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, previa deducción del 5 por ciento destinado para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 por ciento del capital social, serán distribuídas tn la siguiente forma: a la Sta. Lydia Teresa Basso Dastugue, 25 por ciento, al señor Héctor Roberto Berrondo, 25 por ciento y el 50 por ciento restante será distribuído, al Sr. Angel Pedro Granero, 18 por ciento, a la Sta. Elsa Julia Semino, 16 por ciento, al señor Ubaldo Oscar Semino, 16 por ciento, a la Sta. Elena Galván, 9 por ciento, a Sta. Elva Nélida Galván, 9 por ciento, al Sr. Francisco Vila, 5 por ciento y al señor Amado Lausi, 5 por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán cargadas en la misma proporción a compensar con futuras utilidades. — Octavo: Por mayoría de votos, en reunión de socios, se podrá exigir el retiro inmediato del socio o socios, que por sus actos causen perjuicios a la sociedad reintegrándole el capital, aportado más las ganancias que pudiera corresponderle, en proporción a su permanencia en la sociedad, al cerrar el balance del ejercicio dentro del cual se produjo su retiro. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se practicará un balance general a los efectos de abonar a los herederos del causante o al incapacitado su haber por todo concepto en la sociedad, el día en que se produjo el fallecimiento o declarada la incapacidad, unificando en cualquier caso la representación ante la sociedad. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, manifestando tal propósito por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — En su defecto perderá todo derecho sobre las ganancias que pudieran corresponderle en el ejercicio dentro del cual se retira. — Undécimo: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios o sus representantes legales, salvo la situación mencionada en la cláusula novena ya sea durante la vigencia de la sociedad o en su disolución o liquidación, deberá ser resuelta sin intervención judicial por medio de árbitros, arbitradores amigables, componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y el laudo que uno u otros pronuncien será acatado por las partes e inapelable, ante los Tribunales. — Duodécima: Se establece como obligatoria una reunión de socios cada tres meses, aparte de las reuniones extraordinarias que fuesen necesarias, las que podrán ser solicitadas por cualquiera de los socios. — De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Angel Granero. — Lydia Basso Dastugue. —Elsa J. Semino. — Ubaldo O. Semino. — Elena Galván. — Elva N. Galván. — F. Vila. — Héctor R. Berrondo. — A. Lausi. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 dic.-Nº 5.128-v.23 dic.

DE GENNARO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 827. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí el autorizante y competente número de testigos comparecen los señores don José De Gennaro, casado en primeras nupcias con Virginia Sanguinetti; don Mario De Gennaro, casado en primeras nupcias con Paulina Ramona Bruni; don Orlando De Gennaro, casado en primeras nupcias con Lucrecia Imparato; don Arturo Guillermo De Gennaro, que firma "Arturo G. De Gennaro", soltero; don Javier De Gennaro, casado en primeras nupcias con María Pavletich; don Roque Desiderio De Gennaro, soltero, que firma "Roque D. De Gennaro" y don Rodolfo De Gennaro, casado en primeras nupcias con Carmen Cassane, todos son argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Balbastro número mil trescientos veintidós de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los cuatro primeros comparecientes dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "De Gennaro Hermanos", dedicada a la fabricación y venta de calzados y artículos anexos, con un capital inicial de veintiséis mil pesos moneda nacional y con las demás condiciones estipuladas en el contrato de su constitución por tiempo indeterminado, celebrado el diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, en instrumento privado, que en testimonio incripto en el Registro Público de Comercio, de esta Capital, el trece de Septiembre de ese año, bajo el número setecientos ochenta y dos al folio ochenta y cuatro del libro cuarenta y nueve de contratos privados, tengo a la vista, doy fe y agregan que por este acto resuelven dejar transformada la relacionada Sociedad colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que se incorporan como socios los tres restantes comparecientes, con quienes aquélla ha efectuado negocios en común desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. En consecuencia atento las diversas modificaciones que sufre el primitivo contrato relacionado resuelven dejarlo sin efecto y en su reemplazo, todos los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas. Primero: Entre los comparecientes queda constituído en la fecha y con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza, bajo la razón social de "DE GENNARO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Balbastro mil trescientos veintidós, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: Se constituye para continuar el giro de la sociedad colectiva "De Gennaro Hermanos", con efecto al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, ratificando y aprobando todas las operaciones efectuadas por aquélla desde esa fecha hasta hoy. Tendrá por objeto continuar comerciando en la fabricación y venta de calzado y demás artículos anexos al ramo y explotando el establecimiento instalado en el domicilio antes indicado, de propiedad de la sociedad colectiva relacionada y que se incorpora a la que por este acto se constituye, con el activo y pasivo de aquélla, según balance que se relacionará. — Tercero: El plazo de duración será de dos años a contar del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, prorrogable a su vencimiento por dos años más, por el voto de los socios que representen tres cuartas partes del capital social. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de cumplidos diez y ocho meses de su existencia, previo aviso a los restantes socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha del retiro, sin cuyo requisito no se le considerará excluído. — Cuarto: Será administrada por los señores José De Gennaro, Mario De Gennaro y Javier De Gennaro quienes

en el carácter de gerentes, usarán indistintamente cualquiera de ellos la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, estándoles prohibido emplearla en asuntos ajenos al giro social, o en fianzas y garantías de terceros. La Sociedad realizará por medio de sus representantes todos los actos jurídicos que considere necesarios y a tal efecto, el mandato para administrar, comprende además de los negocios comunes al giro comercial, los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago, de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia de la convención. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novación, remisión, o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, ampliarlos, subrogarlos, transferirlos, cederlos, o cancelarlos, total o parcialmente. f) Representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Banco Central de la República, Banco Industrial, Ministerios, Municipalidades, Cámara de Alquileres o cualquier otra repartición nacional o provincial. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de sus apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos j) Formular protestas y protestos. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración y practicar sin limitación todo acto que sea de interés para los negocios sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino solamente enunciativa. — Quinto: El capital social se fija en la suma de noventa y ocho mil pesos moneda nacional dividido en novecientas ochenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales o sean ciento cuarenta cuotas que representan catorce mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos y está representado por los saldos acreedores de cuentas particulares y de participación en el capital líquido de la Sociedad que se ha transformado, cuyo activo y pasivo en el que se incluye un inmueble, que más adelante se deslindará, queda transferido a la que por este acto se constituye todo de acuerdo con las constancias del balance efectuado el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, el que en un ejemplar certificado por el contador público nacional, doctor Julián Antonio Rey y firmado de conformidad por todos los comparecientes, tengo a la vista. En consecuencia el aporte de cada socio se justifica así: José De Gennaro doce mil quinientos pesos moneda nacional, es su participación en el capital líquido de la sociedad colectiva que se transforma y los restantes un mil quinientos pesos de igual moneda, con que completa su aporte, son parte del saldo acreedor de su cuenta particular en dicha sociedad por seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos con diez y siete centavos nacionales, cuyo saldo queda reducido a cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos diez y siete centavos de igual moneda. En la misma forma, justifican su aporte los socios don Mario, don Orlando y don Arturo Guillermo De Gennaro, con la única diferencia, respecto a los dos últimos, que sus saldos acreedores son un centavo menor o sean de cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con diez y seis centavos moneda nacional, para cada uno. Los señores Rodolfo, Javier y Roque Desiderio De Gennaro, con el saldo acreedor de sus respectivas cuentas "préstamos", en la sociedad colectiva transformada, justifican sus aportes, todo de acuerdo con el balance antes mencionado. Los saldos acreedores relacionados como aportes de capital, quedan irrevocablemente cedidos a la sociedad que por este acto se constituye. — Sexto: El día treinta de Septiembre de cada año se practicará el inventario y balance de los negocios sociales y las utilidades que el mismo arroje, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, será repartida entre los socios de acuerdo con sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán resolver, por mayoría de votos, continuar los negocios con los herederos o representantes del fallecido, quienes deberán para el caso, unificar la representación, o bien adjudicarse entre ellos las cuotas de capital y utilidades del fallecido en proporción a sus respectivos aportes. El importe que por capital, reservas y utilidades corresponda al mismo, según balance que se practicará dentro de los sesenta días de producido el deceso, se abonará a los herederos o representantes en tres cuotas pagaderas a los noventa, ciento ochenta y doscientos sesenta días de producido aquél, con más el interés del seis por ciento anual sobre dichas sumas. En los casos de incapacidad o retiro voluntario de algún socio, se procederá de idéntica manera. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas donde asentarán las resoluciones tomadas por los socios, las que serán firmadas por todos los que intervengan en la votación. Cada cuota de capital da derecho a un voto que será indivisible a los efectos del cómputo. Los asuntos comunes al giro social se resolverán por simple mayoría de votos. En los demás casos se estará a lo que dispone el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda expresamente establecido que para resolver la adquisición o transferencia de inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos o de prendas sobre bienes de la sociedad y sus cancelaciones, será necesario el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social como mínimo y que los instrumentos públicos o privados que habrán de otorgarse para dichos actos, deberán llevar la firma conjunta de dos socios gerentes. — Noveno: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo, actividad y conocimiento al cumplimiento de las funciones que a cada uno haya correspondido en la distribución de tareas resuelta por la mayoría y que constará en el acta correspondiente. Ningún socio podrá dedicarse bajo ningún concepto a negocios afines con los de la sociedad. Cada socio podrá retirar mensualmente para gastos personales hasta la suma de seiscientos pesos nacionales, con cargo a la cuenta sueldos socios. Toda divergencia entre los socios será resuelta por el juicio de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes podrán designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "De Gennaro Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de las mismas con arreglo a derecho. — En este estado, los señores Mario De Gennaro, José De Gennaro, Orlando De Gennaro y Arturo Guillermo De Gennaro, agregan que la sociedad colectiva De Gennaro Hermanos de la que son únicos integrantes es propietaria de un inmueble ubicado en esta Capital el que, con motivo de lo resuelto en este acto pasa a integrar el haber de la nueva sociedad que acaba de constituirse, en consecuencia en el carácter invocado, declaran totalmente transferido a la Sociedad "De Gennaro Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", un inmueble de propiedad de la sociedad colectiva "De Gennaro Hermanos", ubicado en la zona Sud de esta Capital, parroquia de Vélez Sársfield, circunscripción primera, edificada en dos lotes de terreno señalados en el plano que menciona su título, con los números siete y diez de la manzana letra K, que se deslindan así: el lote siete, con frente a la calle Pola entre las de Santander y Balbastro, mide cinco metros setenta y ocho centímetros de frente al Nord Este por veintinueve metros cuarenta y seis centímetros de fondo, o sea una superficie de ciento setenta y cuatro metros veintiocho decímetros cuadrados, lindando por su frente al Nord Este con la calle Pola, por el contrafrente al Sud Oeste, con parte del lote diez, por el costado Sud Este con el lote seis y por el del Nord Oeste con don Pedro Battaglia y el lote diez con frente a la calle Balbastro entre las de Pola y Fonrouge, se compone de diez metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Sud Este sobre la calle Balbastro, veinte y ocho metros veinticinco centímetros en su contrafrente al Nord Oeste por donde linda con don Pedro Battaglia, su costado Nord Este lo forma una línea quebrada que partiendo del frente en dirección Nord Oeste mide treinta y tres metros veinte centímetros desde cuyo punto y en dirección Nord Este mide ocho metros sesenta y seis centímetros y desde aquí en dirección Nord Oeste se miden veintitrés metros diez centímetros, lindando con el lote nueve y fondos de los lotes cinco, seis y siete y su otro costado Sud Oeste, también lo forma una línea quebrada que partiendo del frente y en dirección Nord Oeste mide treinta y tres metros veinte centímetros desde cuyo punto y en dirección Sud Oeste, se miden ocho metros sesenta y seis centímetros y desde aquí y en dirección Nord Oeste, se medirán veintitrés metros diez centímetros, lindando con el lote once y fondos de los lotes diez y siete, diez y ocho y diez y nueve, encerrando una superficie de mil cuatro metros treinta decímetros cuadrados. — Le Corresponde a la transmitente por compra a Antonio Rey, el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, según escritura de venta que éste le otorgó en esa fecha ante el escribano don Teófilo A. Alvariñas Cantón, al folio quinientos setenta y nueve del Registro doscientos treinta de su adscripción, la que en testimonio inscripto en el de la Propiedad el veintiséis de noviembre próximo pasado al folio diez y seis del Tomo mil trescientos cincuenta y siete, bajo el número ciento setenta y dos mil trescientos veinticinco, zona Sud, con relación al lote siete de la manzana K, con frente a la calle Pola y al folio diez y siete del mismo tomo bajo el número ciento setenta y dos mil trescientos veintiséis, con relación al lote diez de la misma manzana con frente a la calle Balbastro, ambas inscripciones de la zona Sud, tengo a la vista para este acto y con nota del mismo paso a la Sociedad adquirente. Los exponentes dejan constancia que sobre los lotes deslindados se han construído las fincas que actualmente llevan la siguiente numeración: en el lote diez finca calle Balbastro número cinco mil doscientos cuarenta y cinco y sobre el lote siete finca calle Pola número tres mil ciento sesenta y uno. — Con los certificados que se agregan se justifica que lo deslindado no adeuda Contribución Directa hasta el fin del año corriente ni suma alguna en concepto de Obras de Salubridad y su dominio consta inscripto a nombre de la Sociedad transmitente quien ni los socios que la componen están inhibidos para disponer de sus bienes, no estando afectados por ningún gravamen, hipotecas, ni embargos. En consecuencia dejan formalizada la presente transferencia en nombre de la sociedad colectiva "De Gennaro Hermanos", a favor de la sociedad "De Gennaro Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a quien transmiten todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo deslindado tenía aquélla, a quien obligan por el saneamiento para el caso de evicción, con arreglo a derecho. — Todos los comparecientes, ahora como componentes de la sociedad "De Gennaro Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aceptan esta transferencia efectuada a favor de la misma y agregan que al relacionado inmueble se le asigna un valor equivalente al precio en que fué adquirido o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos señores don Jorge Mariano Marchesi y don Aurelio Víctor Nucifora, ambos son vecinos, de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José De Gennaro. — Mario De Gennaro. — Arturo G. de Gennaro. — Orlando De Gennaro. — Javier De Gennaro. — Roque D. De Gennaro. — Rodolfo De Gennaro. — Jorge M. Marchesi. — Aurelio V. Nucifora. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Cariac. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento veinte de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "De Gennaro Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos veintidós mil cuatrocientos catorce de la serie H, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo Cariac. — Hay un sello. — Raspado: comparecientes - común - jurídicos - Teófilo - Don. Vale.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.18 dic.-Nº 5.162-v.23 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación de Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Sres. Alejandro Persano, Angel Persano, María Teresa Persano, que firma María Persano, y Adelina Carmen Persano, que firma Adelina Persano, componentes de la razón social PERSANO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 280.000 m|n., inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 1.286, Folio 215, Libro 7, resuelven de mutuo y común acuerdo lo siguiente: Primero: Ampliar el Capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, para lo cual se emiten Doscientas Veinte cuotas de mil pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas a razón de cincuenta y cinco cuotas de mil pesos por cada uno de los socios de acuerdo al Balance de la firma Persano Hnos., Soc. de Resp. Ltda., que debidamente firmado por los componentes de la misma forma parte del presente. — A partir de la vigencia de este contrato corresponde a los socios la siguiente participación en el Capital: Alejandro Persano: Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; Angel Persano: Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; María Teresa Persano: Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; y Adelina Carmen Persano: Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea a cada uno Ciento Veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Prorrogar la duración del contrato social arriba mencionado por el término de cinco oños, o sa hasta el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercero: Modifícase la cláusula décima del contrato anterior en lo que se refiere a la opción de los demás socios para adquirir las cuotas del capital y proporción de utilidades que le correspondieren a los herederos o curadores del socio fallecido o incapacitado, quedando redactada esta parte de la siguiente manera: ... "No ejercitándose esta opción dentro de los noventa días, los sobrevivientes o curadores podrán exigir"... — Cuarto: Déjase sin efecto la cláusula Sexta en lo que se relaciona a la asignación mensual que se concede al socio Don Angel Persano. — Quinto: Todas las demás cláusulas que componen el contrato social original citado al principio y que no han sido expresamente modificadas en el presente, quedan con todo su valor ratificándose expresamente los señores socios en tal sentido. — Bajo las cinco cláusulas anteriores queda formalizado este contrato de Ampliación de Contrato Social, con efecto retroactivo al día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, obligándose las partes a su fiel cumplimiento conforme a derecho, en fe de lo cual firman en el lugar y fecha ut supra. — Corregido "resuelven". Vale. — Angel Persano. — Alejandro Persano. — María Persano. — Adelina Persano. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 dic.-Nº 5.095-v.23 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Dr. H. C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 8 de Noviembre de 1948 otorgada ante el Escribano Don Julio Otaegui, Don Nicolás Carlos Mihanovich, cedió a sus consocios Don Angel y Don Oscar Carril, la participación que por capital, beneficios o cualquier otro concepto le correspondía en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS TAFI, SOCIEDAD DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA", cuyo capital está representado por doscientas cincuenta cuotas de doscientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, denominada serie C de pertenencia del cedente. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 dic.-Nº 5.093-v.23 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que: ANDRE TOULEMONDE HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha otorgado poder a favor de Roberto C. Boivin; Jacinto A. C. Audo, argentinos, mayores de edad, y Juan Coustenoble, francés, mayor de edad, todos domiciliados en Reconquista Nº 390, con la amplitud de facultades que el mismo determina; según escritura pasada ante el Escribano Héctor A. Harrington de fecha 18 de Noviembre de 1948. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 dic.-Nº 5.103-v.23 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber durante cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Don Hernán Telechea, Diagonal Norte Nº 943, con fecha 15 de Noviembre de 1948, don Manuel Rodríguez Etcheto, vende, cede y transfiere a don José Luis Pedro Aberastury, las 35 cuotas de doscientos pesos moneda legal cada una que tenía en la Sociedad ABETO, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio de las partes Cangallo 935. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 dic.-Nº 5.122-v.23 dic.

INDUSCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores: don Carlos Pablo Peuvrel, casado, domiciliado en la calle Castex número tres mil cuatro cientos cuarenta, de cuarenta años de edad, argentino; don Federico Mario Peuvrel, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón un mil quinientos cuatro, de treinta y seis años de edad, argentino; don Eduardo Honorio Peuvrel, casado, argentino, domiciliado en la calle Aldecoa ochocientos cincuenta, de veinticinco años de edad; don Ernesto Antonio Peuvrel, soltero, domiciliado en la calle Nazca número tres mil trescientos doce, de treinta años de edad, argentino; y don José Pedro Paschino, casado, domiciliado en la calle Once de Setiembre número dos mil ciento noventa y seis, de treinta y dos años de edad, argentino; todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con el objeto de dedicarse al ramo de venta de cales industriales, materiales de construcción, importación, exportaciones y representaciones, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se girará bajo las cláusulas siguientes: Primero: A partir desde la fecha y por un plazo de diez años, entre los señores Carlos Pablo Peuvrel, Federico Mario Peuvrel, Eduardo Honorio Peuvrel, Ernesto Antonio Peuvrel y José Pedro Paschino, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "INDUSCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por las presentes disposiciones, las de la Ley respectiva y las establecidas en el Código de Comercio. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la venta de cales industriales, materiales de construcción, importaciones, exportaciones y representaciones, pudiendo, para los mejores fines y objetos de la sociedad, y por intermedio de sus gerentes, comprar, vender, al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, permutar y negociar en toda clase de mercaderías o materias primas o elaboradas, adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago, formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, en comandita, de responsabilidad limitada, cooperativa, aceptando o firmando condiciones, dar y recibir en préstamo dinero o efectos, en dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantía hipotecaria, anticresis, prenda agraria o civil, o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio u otros bancos oficiales o particulares, establecidos en esta República o en el extranjero o con sociedades o instituciones particulares, obligándose la sociedad de acuerdo a las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas, reglamentos y demás disposiciones que rijan en las instituciones nombradas, constituyendo domicilio especiales, descontar y suscribir pagarés, giros, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, librador o avalista, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, registrar marcas de fábrica y patentes de inversión, transferirlas; ocuparse de comisiones en general y de representaciones, tramitar peticiones ante los poderes públicos, y, en general, emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares, sociedades o instituciones nacionales o extranjeras. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Manuel García número trescientos cincuenta y uno, pudiendo extender el radio de sus operaciones a todo el Territorio del país y al extranjero, estableciendo las sucursales, agencias o representaciones que sean necesarias con o sin capital determinado. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes señores don Carlos Pablo Peuvrel, don Federico Mario Peuvrel, don Eduardo Honorio Peuvrel, don Ernesto Antonio Peuvrel y don José Pedro Paschino, quienes firmarán con su firma personal precedida de la razón social, estándoles absolutamente prohibido comprometerla en asuntos extraños a sus fines y en fianzas o garantías a terceros. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Carlos Pablo Peuvrel diez cuotas; don Federico Mario Peuvrel, diez cuotas; don Eduardo Honorio Peuvrel diez cuotas; don Ernesto Antonio Peuvrel, diez cuotas y don José Pedro Paschino diez cuotas. — El importe del capital está constituído por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y veinticinco mil pesos moneda nacional en muebles, útiles y mercaderías, de acuerdo al balance que, firmado por las partes, se anexa a la presente escritura. — Sexto: Los Gerentes, en ejercicio de sus funciones, quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales, y municipales, tomar y dar en arrendamiento por más de seis años, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Para todas la operaciones en que se obligue a la sociedad será necesaria la firma de dos de los socios gerentes. — Séptimo: Los socios se reunirán tantas veces como lo juzguen conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el balance general. — Octavo: Para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerente, sueldo y participaciones extraordinarias, por las funciones que desempeñan los socios y demás cuestiones para las cuales no se establezcan disposiciones especiales, se dedicarán por mayoría de votos computados sobre el capital social, a razón de un voto por cada cuota. — Las resoluciones que versen sobre el cambio de objeto de la sociedad, aumento del capital social, o que importen una mayor responsabilidad para los socios, deberán ser aprobadas por unanimidad del capital social. Las resoluciones que versen sobre disolución de la sociedad y su fusión con otra, disminución del capital social y modificación del acto constitutivo que no importe mayor responsabilidad para los socios, deberán ser aprobadas por el voto de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Todas estas resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto y se elevarán a escritura pública, publicándose e inscribiéndose en forma de Ley. — Noveno: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenecen. El voto podrá producirse personalmente o por apoderado, pudiendo ser apoderados otros socios o terceros. — En caso de empate en una votación primará la opinión del capital que reuna mayor número de socios. — Si la incomparencia de alguno o algunos de los socios no permitiesen por falta de quórum de tener la mayoría a que aluden las cláusulas de este contrato, deberán los Gerentes citarlos a una nueva reunión por telegrama colacionado, con la prevención de que dicha reunión se celebrará con los socios que concurran computándose las mayorías establecidas para cada caso, no sobre el capital social, sino sobre el capital presente en dicha reunión y serán válidas para todos los socios las resoluciones que se tomarán. — Décimo: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. — Al vencimiento de cada ejercicio financiero, la sociedad practicará balance e inventario general a fin de establecer las ganancias y pérdidas del año comercial, practicándose en esta oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros a juicio de la mayoría de los gerentes, los que serán pasados a ganancias y pérdidas. A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) Cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Este Fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad. b) Se abonará un interés del seis por ciento anual sobre los capitales aportados, que será satisfecho en la forma y oportunidad que resuelvan la mayoría de gerentes. — En caso de que en un ejercicio no pudiera ser satisfecho todo o parte de este interés, los socios resolverán el temperamento a adoptarse, pudiendo modificar su tipo, condonarlos en todo o parte o acordar que la diferencia no satisfecha se abone en el ejercicio venidero con antelación al reparto de las utilidades del mismo. c) El dos por ciento de las utilidades se destinará a la formación de un fondo de reserva para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve, hasta la suma que los Gerentes estimen necesaria. — Este fondo especial corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. En caso de disolución de la sociedad, si quedare remanente de este fondo, corresponderá a los socios que formen la misma en ese momento, en proporción a sus capitales. d) Una vez abonado el interés del capital y verificados los porcentajes anteriores, el remanente será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento después de un año de su constitución, previo aviso a la sociedad por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación por lo menos a la fecha del vencimiento del año financiero en curso. — El retiro se hará efectivo en esta fecha y el haber que por todo concepto corresponde al socio saliente, se determinará por el inventario y balance general a practicarse al vencimiento del año financiero en que se produce aquél. — Hasta tanto no se produzca el retiro, el socio conserva todos los derechos y obligaciones de tal. — Su haber le será abonado a un año de plazo, en doce cuotas mensuales iguales con más el interés del seis por ciento anual por las sumas adeudadas, pagadero con cada cuota. — La sociedad se reserva el derecho de acortar estos plazos o de abonar al contado la totalidad del haber. — Duodécimo: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Ocurrido uno de estos casos, si se resolviera continuar los negocios, los sobrevivientes o capaces, frente a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, podrá optar por incorporar a la sociedad a la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del capital del declarado incapaz, siempre que medie la conformidad con dicha incorporación por parte del representante legal de los herederos o del incapaz. Esta incorporación deberá ser aceptada por mayoría del capital social representado por los socios sobrevivientes o capaces. — Aceptada la incorporación, la sucesión deberá actuar en la sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. — Dicha incorporación cesará en cualquier momento cuando lo resuelva la totalidad del capital, no computándose los votos de la entidad sucesión. — En este caso se aplicarán las reglas relacionadas con el retiro de los socios. — No resolviéndose la incorporación se abonará a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, el haber que corresponda al mismo el día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — Este haber será satisfecho en la forma establecida en la cláusula anterior computándose los plazos desde el día del deceso o declaración judicial de incapacidad. — Décimo Tercero: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, salvo que exista conformidad de todos los socios. — En caso de oposición, quedará únicamente el socio, el derecho de retiro, pues todos los comparecientes, renuncian desde ya expresamente al derecho a que elude el inciso segundo del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Cuarto: En caso de retiro, transferencia, fallecimiento o incapacidad, ni el socio, ni los herederos ni los representantes legales, podrán exigir suma alguna por derecho de llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. — Décimo Quinto: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio de dos de los socios gerentes o de los socios o personas que a ese efecto se designan. — La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social con el aditamento "En liquidación" y de acuerdo a las normas consagradas en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos o representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, o con motivo de la disolución y liquidación y partición de la sociedad, serán sometidos a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo pronunciamiento será inapelable y obligatorio su cumplimiento para todos los socios. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por celebrado el contrato de la sociedad "Induscal, Sociedad de Responsabilidad limitada". — Leída, se ratifican, la aceptan y firman, suscribiéndola también los señores don Leopoldo Dores y don Oscar Manuel Rodríguez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, testigos del cual y del contenido de la presente escritura doy fe. — Carlos P. Peuvrel. — Federico M. Peuvrel. — Eduardo H. Peuvrel. — Ernesto A. Peuvrel. — José A. Paschino. — Leopoldo Dores. — Oscar M. Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: Emilio Crotto. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio seiscientos cuarenta y cinco vuelto del Registro número doscientos once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Induscal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en seis

sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente: Del un millón seiscientos doce mil ochocientos noventa al un millón seiscientos doce mil ochocientos noventa y cinco inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Emilio Crotto.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Entre líneas "interinamente a cargo del Juzgado Nº 5", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18 dic.-Nº 5.154-v.23 dic.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Veinte y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: Don Juan Torroella Pareta, que firma "Torroella", Don Pelegrín De Pomes Soler, ambos casados, españoles, domiciliados en la calle Sarandí ochocientos noventa y tres primer piso departamento C., mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que dejan formalizada la siguiente sociedad: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón de COMPAÑIA INTERNACIONAL DE COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio actual en la calle Sarandí ochocientos noventa y tres, primer piso departamento C. y su plazo de Veinte años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Su objeto será la Importación, Exportación, representaciones, consignaciones y comisiones, sin perjuicio de iniciar toda gestión o negocio que estimen de interés, pudiendo comprar y vender toda clase de bienes incluso inmuebles, como así también hipotecarlos, prendarlos o gravarlos en forma legal. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Diez cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, totalmente integrado, por iguales partes en dinero efectivo entre los socios. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de ambos socios, quienes actuarán en el carácter de gerentes y con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Anualmente se practicará inventario general y balance y previa deducciones legales tanto los beneficios como pérdidas serán distribuídas o soportados por iguales partes entre los socios, estas últimas hasta la concurrencia de sus aportes. Bajo los cinco artículos que anteceden queda constituída la Compañía Internacional de Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué ratificaron su contenido y la firman por ante mi y los testigos don Laureano Souto y don Pascual Santoro, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Torroella. — P. de Pomes. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. — Hay un sello: Ante mí J. Allende Iriarte. — Concuerda con su matriz que pasó ante el titular al folio mil setecientos cincuenta y cuatro del Registro doscientos sesenticinco de mi adscripción. — Para parte interesada expido este testimonio en el presente sello que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 dic.-Nº 5.120-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Donato San Martín, en su calidad de apoderado general de la COMPAÑIA DE NAVEGACION CHACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la calle Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete al folio ciento veinticuatro del Libro catorce de Sociedades, debidamente autorizado por la Junta de Socios de dicha Compañía celebrada el día veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho según acta asentada al folio cuatro del Libro de la misma, por una parte, y el señor Francisco N. Eckhardt en su carácter de Vicepresidente de la Compañía Comercial y Marítima San Martín Sociedad Anónima con domicilio en la calle Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve, debidamente autorizado por la sesión de Directorio de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho asentada al folio ciento nueve del correspondiente Libro de Actas, por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de la Compañía de Navegación Chaco de setecientos mil pesos moneda nacional a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscribiendo los ochocientos mil pesos moneda nacional correspondientes al aumento, representado por mil seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, la Compañía Comercial y Marítima San Martín S. A. que los integra con el otorgamiento de carta de pago a favor de la Compañía de Navegación Chaco, por dicha suma, sobre el crédito que por mayor cantidad tiene sobre esta última y que tiene su origen en el pago de obligaciones contraídas por la Compañía de Navegación Chaco con motivo de los trabajos de reconstrucción del buque a vapor Chaco y en préstamos de dinero que fueron totalmente empleados en el giro de los negocios sociales. — Segundo: En virtud del aumento estipulado en la cláusula anterior, el artículo tercero del contrato de constitución de la Compañía de Navegación Chaco queda modificado en la siguiente forma: "Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que han sido íntegramente aportadas en dinero efectivo del siguiente modo: Compañía Comercial y Marítima San Martín S. A. mil seiscientas cuotas; don José Vicente San Martín trescientas veinticinco cuotas; don Miguel San Martín trescientas veinticinco cuotas; don Donato San Martín trescientas veinticinco cuotas; don Salvador San Martín trescientas veinticinco cuotas y don Roberto Costa del Sel cien cuotas." Se otorga en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y firman en Buenos Aires a los veintidós días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. D. S. Martín. Cía. Comercial y Marítima San Martín. F. N. Eckhardt, Vicepresidente. es Edo: vale. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18 dic.-Nº 5.121-v.23 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el Escribano de esta Capital, Don Antonio Martínez, todos los componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "GOGGI, NANTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron modificar los artículos noveno y décimo del respectivo estatuto social, los que quedan redactados para el futuro en la siguiente forma: Artículo Noveno: El capital social se fija en la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional, o sean, diez mil cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, habiendo sido totalmente aportado por los socios en la siguiente proporción: Por el Señor Tomás Nante, la suma de un millón seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean, tres mil trescientas cincuenta cuotas; por el Señor Angel Pedro Mariano Goggi, la suma de un millón doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean dos mil quinientas setenta cuotas; por los señores Juan Jacinto Goggi, Pedro Angel Goggi y José Angel Garibotto, la suma de cuatrocientos cinco mil pesos nacionales cada uno, o sean, ochocientas diez cuotas cada uno y por los Señores Bernardo Jorge Nante y Eduardo Pedro Augusto Reboursin, la suma de cuatrocientos doce mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, o sean, ochocientas veinte y cinco cuotas, cada uno. Artículo Décimo: Los socios gozarán desde el día primero del corriente mes y año de los siguientes sueldos mensuales: El Señor Tomás Nante de siete mil ochocientos pesos moneda nacional; el Señor Angel Pedro Mariano Goggi, de cinco mil cuatrocientos pesos de igual moneda; los señores Juan Jacinto Goggi, Pedro Angel Goggi y José Garibotto, de tres mil seiscientos pesos moneda nacional cada uno; el Señor Bernardo Jorge Nante, de cuatro mil pesos nacionales y el Señor Eduardo Pedro Augusto Reboursin, de cuatro mil cincuenta pesos moneda nacional, cuyas sumas se cargarán a gastos generales — Las demás cláusulas del contrato social, quedan vigentes en todas sus partes sin modificación alguna. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. Sobre raspado: ochenta. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18 dic.-Nº 5.112-v.23 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Blousson, con fecha 29 de Octubre de 1948, el señor Carlos A. Cramer, cede y transfiere a favor de Don Teodoro Acht, las ciento cinco cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad, "ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS ULTRATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18 dic.-Nº 5.087-v.23 dic.

TAMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En lo Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, Martín Sofonia Arroyo, domiciliado en la calle Argerich 1141, D. 1, que firma Martín S. Arroyo; Oscar Santos Landoni, domiciliado en la calle Nazca 1587, que firma Oscar S. Landoni; Jorge Ortiz Millan, domiciliado en la calle Bahía Blanca 1772, D. 1, que firma Jorge Ortiz Millan; Antonio Carlos Bernasconi, domiciliado en la calle Alvarado 1379, D. D, que firma Antonio C. Bernasconi; Roberto Bernardo Zandonadi, domiciliado en la calle Condarco 962, D. B, que firma R. B. Zandonadi, y Domingo Lorenzo Sorzana, domiciliado en la calle José Bonifacio 1836, que firma D. Sorzana, todos argentinos, mayores de edad y casados, convienen y resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social y denominación de "TAMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto principal establecer y explotar un taller mecánico en general. — Segunda: El domicilio se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle Luis Viale 2835, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de cincuenta años, no pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, sino después de transcurridos los primeros tres años, a partir de su constitución. — Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, comunicándolo por telegrama colacionado, hecho con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, distribuídas así: Martín Sofonia Arroyo, Diez cuotas de mil pesos cada una, total Diez mil pesos m|n., Oscar Santos Landoni, Quince cuotas de mil pesos cada una, total Quince mil pesos m|n., Jorge Ortiz Millan, Veinte cuotas de mil pesos cada una, total Veinte mil pesos m|n., Antonio Carlos Bernasconi, Treinta cuotas de mil pesos cada una, total Treinta mil pesos m|n., Roberto Bernardo Zandonadi, Cincuenta cuotas de mil pesos cada una, total Cincuenta mil pesos m|n.; y Domingo Lorenzo Sorzana, Ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una, total Ciento veinticinco mil pesos m|n.; este capital queda integrado en efectivo hasta la suma de Doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, debiendo el socio Martin Sofonia Arroyo, integrar los cinco mil pesos restantes, cuando a juicio del Gerente, las necesidades del negocio así lo requieran. — Si la sociedad resolviera aumentar el capital, los socios que en ese momento la constituyen, tendrán prioridad en la suscripción, por lo menos hasta igualar cuotas, los de menor capital, en el orden que el monto de éste les asigne. — Quinta: Se practicará Balance General al 31 de Octubre de cada año, el que quedará aprobado a los treinta días de su confección, esté o no firmado por los socios. — Sexta: Al finalizar cada ejercicio y una vez efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios determinen, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: el treinta (30) por ciento entre los socios: Martín Sofonia Arroyo, el 28 o|o del 30 o|o; Oscar Santos Landoni, Jorge Ortiz Millan, Antonio Carlos Bernasconi y Roberto Bernardo Zandonadi, el 18 o|o a cada uno de ellos, del 30 o|o. — El setenta (70) por ciento restante se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Séptima: Se designa Gerente de la sociedad al Sr. Roberto Bernardo Zandonadi, que es cargo administrativo y gozará de remuneración mensual, y Director Delegado, al señor Domingo Lorenzo Sorzana, quedando facultados para actuar individualmente, obligando a la sociedad en cualquier caso, la sola firma del Gerente o del Director Delegado. — Actuando en los condiciones indicadas el Gerente y el Director Delegado, podrán realizar toda clase de operaciones comerciales, adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, por compra y otros medios, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de locación, registrar nombres, marcas o patentes, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, realizar cualquier clase de operaciones bancarias, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito pública o privada, o bien con particulares; representar a la sociedad ante las instituciones anteriormente mencionadas, ministerios, secretarías de Estado, reparticiones públicas, aduanas de la Nación, para actuar como importadores o exportadores, ante tribunales nacionales, provinciales o municipales, y demás organismos públicos y privados, y efectuar por fin todos los demás actos que hagan al giro de los negocios sociales, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio en provecho particular, o en garantía de terceros. — Octavo: Todo socio que trabaje para la sociedad, percibirá una remuneración en concordancia con el tiempo y categoría de los trabajos que realice. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar, por disolución parcial de la sociedad o por la inclusión de los herederos del fallecido, los que en este caso deberán unificar su representación. — Para la incorporación a la sociedad de los herederos del socio fallecido, es imprescindible la mayoría absoluta de votos de los restantes. — En todos los casos dentro de los diez días siguientes a la fecha del fallecimiento, se practicará, con citación de los herederos del socio fallecido, un balance especial. — Por su parte los herederos resolverán, dentro de los veinte días siguientes de la resolución tomada por los socios, si desean o no la inclusión en la sociedad, incorporándose automáticamente si se resolviera por la afirmativa. — El silencio será interpretado como de que prefieren la disolución parcial de la sociedad. — Si se produjera la disolución parcial de la sociedad, se les liquidará a los herederos, de acuerdo al balance especial practicado, la parte que les corresponda en la cuenta capital, según lo aportado por el causante, las utilidades que pudieran corresponderle teniendo en cuenta el porcentaje que se atribuye a cada socio en la cláusula Sexta del presente contrato, su parte proporcional en las reservas, si ellas no se hallaren afectadas al pago de obligaciones pendientes y el saldo acreedor que tuviera en su cuenta particular el fallecido, o la correspondiente deducción si fuera saldo deudor. — La cantidad total resultante, se pagarán en cuatro cuotas semestrales iguales con más el cuatro por ciento de interés a partir de la fecha del balance. — En caso de fallecimiento de socio comprendido dentro del porcentaje del 30 o|o de los beneficios a que se refiere la primera parte de la cláusula de este contrato, el heredero que se incorpore no tendrá derecho a percibir en el futuro, ese porcentaje que sería distribuído entre todos los socios en proporción a su capital. — Si dicho heredero, fuera capacitado, a juicio de la mayoría de los socios para desempeñarse en las actividades industriales de la sociedad, se mantendrá en todos sus términos la citada cláusula sexta. — Décima: En caso de disolución parcial por retiro voluntario de cualquiera de los socios, se practi-

cará también un balance especial y se le liquidará al socio saliente sus cuentas en la forma prevista en la cláusula anterior. — En cualquier caso de disolución parcial, los socios que continúen en la sociedad, podrán reducir el capital, o bien tomar a su cargo cualquiera de ellos, las cuotas que se liquidan. — Si tuvieran interés en las cuotas de capital dos o más socios, se distribuirán éstas por partes iguales entre todos ellos. — En ningún caso, ni los socios, ni sus herederos, podrán reclamar suma alguna en concepto de llave de negocio, designación comercial o valor de marcas. — Décima Primera: Toda cuestión motivada por el giro de las operaciones comerciales o por la dirección de los negocios sociales, deberá ser resuelta por mayoría absoluta de votos, salvo los casos en que la Ley exija una proporción mayor. — Las decisiones que se tomen serán obligatorias para todos los socios. — A estos efectos cada cuota capital vale un voto. — Todas cuantas resoluciones se acuerden, se consignarán en un libro de Actas especial, que se rubricará al efecto. — Décima Segunda: Cualquier otra cuestión que se suscitara entre los socios, resultante de la aplicación e interpretación de este contrato, deberá ser resuelta por árbitros amigables componedores eligiendo uno por cada parte que sostenga un interés distinto, eligiendo aquéllos a un tercero. — Las decisiones que recaigan serán inapelables renunciando los contratantes a la vía judicial. — Bajo las doce cláusulas precedentes dejan los contratantes constituída la sociedad "Tameco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — S|r.: "fallecido", vale. — E|l.: "sexta", vale. — Fdo.: Martín S. Arroyo, Oscar S. Landoni, Jorge Ortiz Millan, Antonio C. Bernasconi, R. B. Zandonadi, y D. Sorzana. S|r.: "cláusula" - "exija", vale. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 dic.-Nº 5.127-v.23 dic.

"I. T. A. S. A. L." INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA DE SEDA, ALGODON Y LANAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.037. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los señores Husain Melhem Mudeh, libanés, viudo, de cincuenta y siete años de edad, doña Salma Salha de Quintar, casada con don Miguel Quintar, libanesa, de cuarenta años de edad, Ingeniero Carlos Peirano, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, don Eduardo José Sfeir, argentino, soltero, de veinte y seis años de edad, don Fidel De Vitis, italiano, casado, de veintisiete años de edad, todos personas hábiles de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido entre éllos constituir una Sociedad, la que formalizan por este acto y se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Que con efecto retroactivo al día primero del corriente mes, queda constituída entre los cinco comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la fabricación de tejidos e hilados, su tintorería y apresto, pudiendo dar y recibir a terceros y de terceros la materia prima para su confección, mediante el denominado trabajo "a fáconier". La Sociedad podrá además comprar y vender muebles e inmuebles para la sociedad y las materias primas necesarias para su uso, como así también los productos elaborados, importar y exportar y en fin realizar toda clase de operaciones vinculadas con el comercio y la industria textiles. — Segundo: La Sociedad girará en esta plaza, bajo la denominación de "I. T. A. S. A. L." INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA DE SEDA, ALGODON Y LANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Virrey Melo número dos mil setecientos diez, sin perjuicio de que sus fábricas y plantas industriales y sucursales puedan instalarse en cualquier punto de la Rejública y países sudamericanos. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Cinco Años, a partir del primero del corriente mes, a cuya fecha retrotraen las operaciones realizadas, ratificándolas y confirmándolas, pudiendo ser prorrogado dicho plazo en períodos consecutivos de cinco años por voluntad unánime de socios tomada en asamblea. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, dividido en ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio señor H. M. Mudeh, suma que se halla constituída por veinte y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, en maquinarias y veintisiete mil pesos en dinero efectivo; cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional el socio doña Salma S. de Quintar, suma que se halla constituída por diez mil pesos moneda nacional en maquinarias y cuarenta mil pesos en dinero efectivo; treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional el señor Carlos Peirano, cantidad que se halla constituída en su totalidad en maquinarias; veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional por el señor Eduardo J. Sfeir, cantidad que se halla representada por diez y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional en maquinarias, muebles y útiles, quinientos treinta y cinco pesos y siete mil sesenta y cinco pesos en dinero efectivo; y diez y siete cuotas, o sea diez y siete mil pesos moneda nacional por el señor Fidel De Vitis, cantidad que aporta en dinero efectivo. — Todos los aportes en maquinarias, están debidamente detallados en el inventario que se agrega a esta escritura, las que quedan transferidas en exclusiva propiedad de la Sociedad y en cuanto a sus aportes en efectivo, todos los socios depositarán en el Banco de la Nación Argentina y el cincuenta por ciento y en cuanto al cincuenta por ciento restante, los ingresarán dentro de los treinta días de hecha la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Los socios podrán aumentar el capital hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional, suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos moneda nacional cada una en partes iguales, cuyas cuotas serán exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro cuando la Asamblea de socios por unanimidad así lo resuelva. — Para el caso de que cualquiera de los socios no aceptare suscribir todas o parte de las cuotas suplementarias que le pertenezcan, ellas serán distribuídas también por partes iguales entre los socios restantes. — Sexto: La Sociedad será administrada por el señor E. J. Sfeir en sus resoluciones técnicas, industriales y comerciales, con el carácter de Director Gerente, teniendo a su exclusivo cargo la dirección y administración de la fábrica y vigilancia de todas las operaciones internas y externas, sin limitación, debiendo corroborar en sus tareas el socio señor E. Peirano, también con el carácter de gerente. — La firma social estará a cargo del Director Gerente señor Sfeir para todas las operaciones o contratos cuyo monto no exceda de cinco mil pesos moneda nacional y todo lo concerniente a la administración, debiendo acompañar su firma con la del gerente señor Peirano, en todas las operaciones o contratos que excedan de ese monto, con la única limitación de no comprometerla en operaciones gratuitas, ni en negocios ajenos a los que forman el objeto de la Sociedad, comprendiendo el uso de la firma además dal mandato para administrar los negocios y bienes sociales, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de las operaciones y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, contratar construcciones e instalaciones para la Sociedad. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigilancia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos Central, Industrial y Nación Argentina e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma del pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público y privado, con o sin garantía, hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración que no se consideran limitativo sino tan sólo enunciativos. — Séptimo: La voluntad de los socios en la aprobación de balances y demás deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se celebrarán anualmente en el mes de Noviembre o en Asambléas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole de los asuntos lo requieran. — La citación se hará por los gerentes o a petición de un número de socios que represente el veinticinco por ciento del capital social, expresando los asuntos que se deberán tratar, debiendo tomarse las resoluciones por unanimidad y asentarse en un libro de actas. — Octavo: Anualmente el día treinta de Octubre, los socios gerentes practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios, para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldo que podrán practicarse en cualquier momento. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación, cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital. — El diez por ciento para formar un fondo de reserva especial, cesando esta obligación cuando los socios por unanimidad así lo resuelvan. — El cuatro por ciento para el Director Gerente señor Sfeir y el uno por ciento para el Gerente señor Peirano y el remanente total previo las deducciones que aconseje la asamblea por unanimidad de votos, para hacer frente a habilitaciones y gastos extraordinarios, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción. Señor Mudeh, veinte y ocho y medio por ciento; señora Quintar veintiocho y medio por ciento; señor Peirano diez y ocho, ocho por ciento, señor Sfeir catorce, dos por ciento; señor De Vitis diez por ciento. — Las pérdidas si las hubieran, se sufrirán en la misma proporción. — Décimo: La Asamblea dispondrá anualmente una retribución mensual para cada uno de los gerentes, con cargo a gastos generales. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sin autorización de sus consocios, pudiendo los socios Gerentes señores Eduardo J. Sfeir y Carlos Peirano, tener participaciones en otras sociedades, aunque sean del mismo ramo, sin perjuicio de las obligaciones que contraen por el presente de dedicar todo el tiempo e inteligencia que requieran los negocios sociales para la buena marcha de la Sociedad. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, debiendo practicar de inmediato un inventario y balance a la fecha del deceso, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado, representado por una sola persona, continuar en la Sociedad. — Si los mismos no quisieran formar parte de la Sociedad, deberán comunicarlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días de tener ese derecho, cesando su intervención o ingerencia en los negocios sociales. En tal caso los socios sobrevivientes podrán optar por hacerse cargo total o parcial de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos del mismo la parte que le corresponda en el activo neto de la Sociedad. — El pago deberá hacerse efectivo por los socios adquirentes con más un interés del seis por ciento anual, dentro del plazo de un año de la decisión de adquisición, la que deberá tomarse dentro de los treinta días de concedida la voluntad de los sucesores del socio premuerto o incapacitado de separarse de la Sociedad. — De no hacer uso los socios restantes de la facultad de compra dentro del plazo preestablecido, los herederos del socio premuerto o incapacitado, podrán enajenar las cuotas que le pertenezcan a terceras personas. — Las mismas condiciones valen para el caso que alguno de los socios quisiera retirarse durante la vigencia de este contrato. — Es decir que el socio saliente, notificará a los demás socios por medio de telegrama colacionado, su decisión de retirarse y los socios restantes podrán comprar sus cuotas con la forma de pago establecidas más arriba. — También si los socios no hicieran uso de la facultad de comprar dentro de los treinta días de la fecha del telegrama colacionado, el socio saliente tendrá derecho a vender su parte a quien le convenga. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera de los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en un multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor del otro y otros el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo Cuarto: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán para la Sociedad las disposiciones del Código de Comercio y Ley de la materia que le sean aplicables. — Sobre las precedentes bases, queda constituída la Sociedad I. T. A. S. A. L. Industrial Textil Argentina de Seda, Algodón y Lanas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. — Hace constar la señora Selma Salha de Quintar, que el dinero invertido en esta Sociedad, le corresponde en calidad de propio por la venta de las fincas de su propiedad ubicadas en esta Ciudad, calle Gorriti número cuatro mil quinientos dos, esquina Aráoz números mil trescientos noventa, noventa y dos y noventa y seis, según escritura que suscribirá en la fecha, ante el Escribano señor Carlos Arlandini. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos don Manuel Navedo y don Eduardo Sibileau, vecinos y hábiles, doy fe. — H. M. Mudeh. — Salma S. de Quintar. — C. Peirano. — Eduardo Sfeir. — Fidel De Vitis. — Tgo.: M. Navedo. — Tgo.: Ed. Sibileau. — Hay un sello. Ante mí: Luis C. Valiante. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil treinta y siete del Registro cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad I. T. A. S. A. L. Industrial Textil Argentina de Seda, Algodón y Lanas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de Ley números: Un millón seiscientos veinte y cuatro mil quinientos noventa y tres al un millón seiscientos veinte y cuatro mil quinientos noventa y seis y el presente número un millón seiscientos veinte y nueve mil noventa y ocho, todos Serie H., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Valiente, escribano.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18 dic.-Nº 5.089-v.23 dic.

Sociedad de Importaciones y Exportaciones Sudamericana SOIESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.765. — Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de La Pla-

ta, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Alfredo Ezequiel Basualdo, que firma en igual forma, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Berutti número dos mil cuatrocientos treinta y seis; don Werner Francisco Alberto Suhge, que firma ''W. F. A. Suhge'', casado en segundas nupcias, argentino, domiciliado en la calle Juana Azurduy número dos mil quinientos dieciocho; don German José Storni, que firma ''German J. Storni'', casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Charcas número mil novecientos cincuenta; don Emilio Corbiere, que firma en igual forma, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Charcas número mil novecientos treinta y dos; don Enrique Edmundo Filippini, que firma ''E. Filippini'', soltero, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve y don José Londeros, español, casado, domiciliado en la calle Obligado número tres mil ciento noventa y ocho, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento y domiciliados en la Capital Federal, doy fe, quienes dicen: ''Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones a saber: Primero: A partir del primero de Octubre queda entre los comparecientes, constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la rezón de ''SOCIEDAD DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SUDAMERICANA, SOIESA (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), teniendo su domicilio en la Capital Federal, calle Uruguay número doscientos veintiocho, Escritorio dos, pudiendo cambiarlo, instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de esta Sociedad lo constituye la Importación, Exportación, Representaciones Generales, Comerciales e Industriales de toda clase de mercaderías o materias primas como asimismo la instalación de cualquier establecimiento industrial. — Tercero: El término de duración del presente contrato será de cuatro años con opción a dos años más. La opción será resuelta por mayoría de socios, con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato. — Cuarto: El capital lo constituye, la suma de Veinticuatro mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, que es aportado en razón de cuarenta cuotas cada socio, o sea la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional, y está totalmente suscripto e integrado. — Quinto: La gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio don Werner Francisco Alberto Suhge quien deberá dedicar a la misma todo su tiempo, actividad y contracción. Tendrá por dicho motivo una retribución mensual que se fijará en el Libro de Actas por mayoría de socios y se computará a la cuenta de Gastos Generales. Conjuntamente con el señor Suhge ejercerá también las funciones de Gerente el señor don Emilio Corbiere. Los demás socios colaborarán con la Sociedad en la medida que sus ocupaciones lo permitan. — Sexta: Los gerentes tienen todas las facultades que la Ley les acuerda; podrán en consecuencia realizar conjuntamente toda clase de operaciones bancarias con cualquier establecimiento bancario oficial o particular, hacer todas las gestiones necesarias ante las autoridades de la Administración Nacional, Municipal o Provincial. Los dos Gerentes conjuntamente o un Gerente con uno de los socios podrán girar los cheques contra los fondos de las cuentas corrientes de la Sociedad. Endosar cheques, giros, letras de cambio u otros documentos comerciales para ser depositados en las mismas, firmar la correspondencia general y entender en todos los trámites correspondientes al movimiento de las operaciones comerciales. — Séptimo: Los socios no podrán comprometer la firma social en ningún acto particular ni en prestaciones gratuitas, fianzas o avales de terceros. Para todas las operaciones que signifiquen la adquisición o venta de inmuebles de la sociedad, vender o de cualquier forma gravar los bienes sociales, será indispensable el acuerdo con la mayoría de los socios. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que deberán practicar los Gerentes periódicamente. De las utilidades líquidas que quedaren deberá deducirse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del Capital Social. El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas, quienes asimismo soportarán las pérdidas en igual proporción las que serán integradas en su caso con las ganancias de ejercicios futuros, previa cualquier distribución de utilidades. Los balances se considerarán aprobados sino mediare observación de los mismos dentro de los quince días subsiguientes a la comunicación recibida por los socios, de estar los mismos realizados. — Noveno: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por mes para tratar los negocios sociales, de cuyas reuniones se dejará la debida constancia en el Libro de Actas respectivo. Los socios ausentes podrán hacerse representar por otro socio mediante carta poder. — Décimo: En cualquier momento que los balances anuales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en disolución, la que deberá realizarse dentro del término de seis meses de ocurrida la pérdida. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus herederos o causa habientes podrán continuar en la sociedad ejercitando los derechos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin deberán unificar su personería. Si no desearen continuar integrando la sociedad, se les entregará su parte de capital y utilidades dentro del término de dos años en cuatro cuotas iguales y consecutivas con más el interés anual, vigente en plaza a la fecha del pago. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable, incurriendo la parte que no lo acatare en una multa de Un mil pesos moneda nacional en beneficio de la otra. Bajo las doce cláusulas precedentes, dan por formalizado el presente contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos don Cayetano N. Guglielmi y don Tomás A. Bravo, vecinos, mayores de edad y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ochocientos sesenta y ocho, otorgada con fecha de hoy. — Alfredo Ezequiel Basualdo. — W. F. A. Sughe. — German J. Storni. — Emilio Corbieri. — E. Filippini. — J. Londeros. — Tgo.: Cayetano N. Guglielmi. — Tgo.: Tomás A. Bravo. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar A. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número veintiséis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del dos millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y tres al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: Edmundo, cuatro, devolución, vale. — Hay un sello. — Oscar A. Medina. — Hay dos sellos. — Certifico que don Oscar A. Medina es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 4 Nov. 1948. — Eduardo L. Ortiz de Rozas. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Eduardo L. Ortiz de Rozas, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 4 Nov. 1948. — Víctor Fernández.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.18 dic.-Nº 5.086 v.23 dic.

KEBLERIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isidoro Kebleris, lituano, casado, con domicilio en la calle Pepirí Nº 1285, Don Fernando Colatto, argentino, soltero, con domicilio en la calle Humaitá Nº 2296 de Valentín Alsina, partido 4 de Junio, Don Juan Colatto, argentino, soltero, con domicilio en la calle Humaitá número 2296 de Valentín Alsina, partido 4 de Junio, Don Francisco Visinskas, lituano, casado, con domicilio en la calle Gaboto Nº 1256, de Dock Sud, Doña María Anuncia González Villar, argentina naturalizada, soltera, con domicilio en la calle Otamendi Nº 247, Don Ernesto Carrera, argentino soltero, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1382, Dr. Elbio Rossi Montero, argentino, casado, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1382, Dr. René Rossi Montero, argentino, casado, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1382, Dr. Alcides Rossi Montero, argentino, casado, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1382, Don Orfeo Rossi Montero, argentino, soltero, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1382 y Don Abelardo Iturralde, argentino, casado, con domicilio en la calle Díaz Vélez Nº 3974, todos mayores de edad, se conviene por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes de este contrato: Primera: La Sociedad se constituye bajo el rubro social de ''KEBLERIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, hoy en la calle Tacuarí Nº 163. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación de alambre forrado con algodón y con seda, al trafilado de alambre, así como a la fabricación de todo otro producto afín que convenga a los intereses sociales. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Isidoro Kebleris 370 (trescientas setenta) cuotas, Don Fernando Colatto 25 (veinticinco) cuotas, Don Juan Colatto 25 (veinticinco) cuotas, Don Francisco Visinskas 80 (ochenta) cuotas, Doña María Anuncia González Villar 100 (cien) cuotas, Don Ernesto Carreras 20 (veinte) cuotas, Dr. Elbio Rossi Montero 100 (cien) cuotas, Dr. René Rossi Montero 100 (cien) cuotas, Dr. Alcides Rossi Montero 100 (cien) cuotas, Don Orfeo Rossi Montero 60 (sesenta) cuotas y Don Abelardo Iturralde 20 (veinte) cuotas. Los socios Don Isidoro Kebleris, Don Fernando Colatto, Don Juan Colatto y Don Francisco Visinskas integran sus cuotas en maquinarias y herramientas de acuerdo al inventario que forma parte integrante de este contrato. Los demás socios integran en este acto en efectivo las siguientes cuotas: Doña María Anuncia González Villar 60 (sesenta) cuotas parte de su capital social o sean seis mil pesos moneda nacional, Don Ernesto Carrera su capital social 20 (veinte) cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional, Dr Elbio Rossi Montero 60 (sesenta) cuotas parte de su capital o sean seis mil pesos moneda nacional, Dr. René Rossi Montero 100 (cien) cuotas, su capital social, o sean diez mil pesos moneda nacional, Dr. Alcides Rossi Montero su capital social 100 (cien) cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, Don Orfeo Rossi Montero su capital social 60 (sesenta) cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional y Don Abelardo Iturralde su capital social 20 (veinte) cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional. El saldo de las cuotas suscriptas será integrado cuando los socios así lo convengan. — Cuarta: La Sociedad se constituye por diez años a partir del primero de Diciembre de 1948, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales. — Quinta: Los socios Don Isidoro Kebleris, Don Fernando Colatto, Don Juan Colatto y Don Francisco Visinskas deberán dedicar sus actividades diarias y permanentes a los fines de esta Sociedad y no podrán formar parte de otras sociedades que directa o indirectamente pudieran tener similitud con sus actividades. — Sexta: La gerencia de la Sociedad será ejercida por el socio Dr. Elbio Rossi Montero, quien no podrá utilizar la firma social en operaciones, fianzas o garantías a terceros, ajenos al giro de la Sociedad; no podrá delegar poderes, salvo que fuere autorizado por mayoría de votos, previa constancia en el Libro de Actas. En caso de ausencia o impedimento de éste, la Dirección y Administración, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo conjuntamente de los socios Don Orfeo Rossi Montero y Doña María Anuncia González Villar, quienes en esa forma representarán a la Sociedad. — Séptima: Anualmente al 31 de Diciembre, por primera vez en el año mil novecientos cuarenta y nueve se practicará un inventario y balance general. Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán por mutuo acuerdo. Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un Libro de Actas. Cuando las votaciones resultan empatadas las cuotas del gerente tendrán doble voto. Las utilidades que resulten serán distribuídas así: a) un 5 % se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta el máximo que la ley fija; b) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Los socios podrán resolver de común acuerdo la formación de reservas especiales, en la forma y modo que consideren conveniente. Si los socios no retiraran total o parcialmente las utilidades que les correspondan en cada ejercicio anual, dichos importes, así como los préstamos que puedan efectuar a la Sociedad, gozarán de un interés del 7 % anual. — Octava: El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Novena: La Sociedad podrá ser liquidada en cualquier momento por mayoría de votos — En el caso de liquidación de la Sociedad, la misma estará a cargo de las personas que la Asamblea de socios designe. — En todo lo que no se hubiese previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Isidoro Kebleris, Fernando Colatto, Juan Colatto, Francisco Visinskas, Marío A. González Villar, Ernesto Carrera, Elbio Rossi Montero, René Rossi Montero, Alcides Rossi Montero, Orfeo Rossi Montero, Abelardo Iturralde. — René Tavernier, secretario.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.18 dic.-Nº 5.091-v.23 dic.

FERNANDEZ Y GUISANDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Don Ismael V. Pereyra, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5, Secretaría del Doctor Don Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

F. 1.739 v. — Primer Testimonio. Escritura Número Novecientos Quince. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen Don Luis Alberto Guisande, que manifiesta ser de estado soltero, argentino, de veinte y tres años de edad, domiciliado en la calle Montiel número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete; y Don Emilio Fernández Pérez, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, español, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Pitágoras número setecientos cincuenta y siete, ambos de este vecindario, hábiles para contratar a los que doy fe conocer y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que dejan formalizada mediante la presente escritura, bajo los siguientes pactos: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de ''FERNANDEZ Y GUISANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montiel número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación de fraccionamiento y venta de vinos y productos afines. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios por partes iguales, dividido en ciento treinta y cuatro cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente integrados por los socios. En el aporte de capital y a que se refiere esta cláusula se incluyen las marcas registradas ''El Vigía'', y ''El Toresano'', actualmente a nombre de los socios señores Guisande y Fernández, respectivamente, las que pasan a propiedad y dominio de la sociedad. — Quinto: Serán gerentes de la sociedad ambos socios, los cuales tienen en forma conjunta el uso de la firma social y la representación de la sociedad. — Sexto: Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, en todo lo que se refiera al objeto de su creación. Especialmente y sin que ello importe nega-

ción de otras facultades, podrán: a) Efectuar por cuenta propia o ajena compras, permutas, cesiones, transferencias, etcétera, de toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles y derechos; b) Celebrar por cuenta propia o ajena toda clase de contratos, especialmente de locación; c) Cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad, o a quienes ella represente, hacer novaciones, remisiones y quitas; d) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores e usurpadores, civil o criminalmente; e) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerios de Hacienda, Agricultura, u otros, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretarías de Trabajo y Previsión e Industria y Comercio, Municipalidades, etcétera; f) Celebrar contratos de seguros, como asegurada, o contratos de fletamento fluvial o marítimo o aéreo o de transporte terrestre, por ferrocarril o por otro medio cualquiera; g) Realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, y especialmente com el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e Instituciones Bancarias del país o del extranjero en general; h) Pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales y otros papeles de comercio, expedir o endosar conocimiento, cartas de porte, guías y facturas; Efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores; j) Gestionar y obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales; k) Nombrar, remover y trasladar el personal; l) Conferir poderes generales o especiales para pleitos y|o de administración pudiendo revocarlos. — Séptimo: Los gerentes dedicarán toda su atención a los negocios sociales, cuando por cualquier causa uno de los socios no pudiera continuar temporariamente, el que debe ejercer la dirección, percibirá la suma que se fije de común acuerdo. Mientras tanto y para sus gastos particulares cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma de setecientos pesos moneda nacional de curso legal el Señor Guisande y ochocientos pesos de igual moneda el Señor Fernández Pérez. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, bajo las siguientes bases: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; d) De las utilidades realizadas y líquidas se destinarán las sumas que fijen los gerentes para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros; e) Las utilidades serán repartidas por partes iguales, debiendo ser soportadas las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo exijan y por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de ambos socios y sus deliberaciones se harán constar en libro de actas llevado al efecto. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el sobreviviente o capaz, abonará a los herederos o familia del fallecido o incapacitado el importe de las cuotas y utilidades que le hubieren correspondido a éste a la fecha del deceso o incapacidad, en la forma y condiciones que oportunamente conviniere al socio sobreviviente. — Undécimo: Producida la disolución y liquidación de la sociedad cada uno de los socios percibirá además de lo que le correspondiere de acuerdo al balance practicado a la fecha y por venta de las marcas registradas a que se refiere el artículo cuarto del presente contrato, lo siguiente: Por la marca "El Vigía", el cincuenta por ciento cada socio, y por la marca "El Toresano", el socio señor Fernández Pérez diez mil pesos más que el socio señor Guisande. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato, o su aplicación, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los contratantes dan por formalizado el presente contrato de la Sociedad "Fernández y Guisande, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, consistiendo se expida testimonio y se practiquen las anotaciones correspondientes. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo en presencia de los testigos Don José De Buono y Don Enrique G. Riganti, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. F. Pérez. — L. A. Guisande. — José De Buono. — Enrique G. Riganti. — Hay un sello. — Ante mí: H. Carlos Martínez Ruiz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos sesenta. — Para la sociedad, expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, serie H., númerados del: un millón seiscientos veinte y cinco mil ochocientos cincuenta y tres al un millón seiscientos veinte y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y siete días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Es Copia Simple. — Raspado: aprobación. Entre líneas: y siete. Vale. — Honorio Carlos Martínez Ruiz, escribano. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — s|b. "el siguiente edicto" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18 dic.-Nº 5.116-v.23 dic.

"A. A. E. L. C.", ARQUITECTOS ASOCIADOS EN LA CONSTRUCCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Juan Carlos Guillermo Ahumada Seré, argentino, soltero, domiciliado en 3 de Febrero 1639, don César Allende Güemes, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 1277, don Matías Felipe Erausquín, argentino, soltero, domiciliado en Paraguay 1477, don Roberto Guillermo Jolly, argentino, casado, domiciliado en 11 de Setiembre 782, todos mayores de edad, y capaces para este acto, han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad se denominará "A. A. E. L. C.", ARQUITECTOS ASOCIADOS EN LA CONSTRUCCION, y tendrá su sede en la Capital Federal, o en la que en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de dos (2) años a contar de la fecha del presente contrato, término éste que será prorrogado por períodos de dos (2) años, salvo que cualquiera de los socios denunciara por telegrama colacionado, dirigido a los otros socios en el domicilio social, y con anticipación de un mes por lo menos al vencimiento del término, su voluntad de no continuar en la Compañía. En este caso el socio o socios que se retiren no podrán exigir el reembolso de sus cuotas sino pasados noventa días desde la fecha de la prórroga del contrato. Igual plazo de noventa días tendrá la sociedad a su favor para abonar a los socios el importe de las cuotas que cedan, de acuerdo con el Art .12 de la Ley 11.645; y aún en el supuesto que los terceros ofrecieran pago al contado. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto contratar en cualquier punto de la República o del extranjero con entidades públicas, mixtas y|o privadas, y con particulares (personas de existencia visible) la preparación de proyectos de obras de arquitectura, construcción, dirección, edificación y|o financiación de las mismas, pudiendo en cada obra realizar todas estas tareas o algunas de éllas, les está igualmente permitido adquirir y enagenar inmuebles, muebles, títulos y acciones, y en fin toda otra actividad vinculada con las enunciadas que se enumeran sin carácter limitativo, adquirir y enagenar, importar y exportar materiales de construcción, afines y anexos. — Cuarta: El capital social se divide en 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una habiendo suscripto $ 50.000 m|n. cada uno de los socios que integran en este acto el 50 o|o del capital suscripto, e integrarán el saldo cuando así lo resuelva la Asamblea. Queda expresamente convenido que en el caso de resolverse un aumento de capital se dará preferencia para suscribirlo a los señores Hugo Bourdieu y Juan Alberto Moy. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, quedan conferidas indistintamente a todos los socios a quienes por este acto se designan Gerentes, los que tendrán todos los poderes propios de dicho cargo (Art. 16, Ley 11.645), con las limitaciones consignadas en el Art. 9 de este contrato. — Sexta: Todo pago superior a $ 100 m|n., deberá efectuarse por cheque, a cuyo efecto los fondos sociales se depositarán en uno o más Bancos de Plaza o del extranjero, debiendo los cheques librarse con las firmas de dos de los socios Gerentes. — Séptima: Los socios sean o no Gerentes quedan expresamente autorizados — (Continúa en el sello valor de $ 0.10 m|n. que lleva el Nº 284.894 H.) — (Continuación del sello valor de $ 0.10 m|n. que lleva el Nº 284.893 H.) para realizar particularmente todos los actos que hacen el objeto de esta Sociedad. Esta podrá, previa decisión de la Asamblea, contratar con uno alguno o todos los socios la proyección, dirección o construcción, en las obras que éstos tengan particularmente, así como toda otra cuestión vinculada a las mismas. Las utilidades que se devenguen en ocasión de dichos contratos se distribuirán entre todos los socios de conformidad a lo establecido en el art. 8 del presente contrato. — Octava: Previa la reserva legal y el 1 o|o para fondo de amortización, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: primero, el porcentaje que por concepto de trabajo fije la Asamblea en cada ejercicio, únicamente y en la proporción que ella establezca, a los socios que tuvieran a su cargo trabajos objeto de la Sociedad; segundo, lo restante se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital. Las pérdidas serán soportadas igualmente en proporción al capital. — Novena: Los ejercicios sociales terminarán el 30 de Setiembre de cada año. — Décima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital social y en el caso de empate predominará el capital que reuna el mayor número de asociados; si también hubiera empate en el número, la cuestión será dirimida por un amigable componedor. Cada cuota dará derecho y se computará como un voto. La expresión de voluntad de los socios podrá ser manifestada personalmente o por medio de apoderado suscribiendo el acto respectivo, y por cualquier otro medio auténtico, epistolar o telegráfico. La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los Gerentes o de los socios, y será indispensable su pronunciamiento para resolver acerca de la compra y venta de propiedades inmuebles, financiación de obras, ajuste de contratos de construcción, y demás actos que constituyan el objeto específico de la Sociedad enunciado en la cláusula 3ra. Una vez adoptada la resolución por la Asamblea, los Gerentes quedarán autorizados con plenos poderes para llevarla a efecto, tomar todos los medios conducentes a ese fin y suscribir los documentos públicos o privados en cualquier parte de la República o del extranjero, que sean necesarios. — Undécima: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento de ninguno de los socios. En este caso la Asamblea en la forma establecida en el Art. 10 deberá decidir si los herederos de los socios fallecidos ingresan o no a la Sociedad, quienes deberán en todos los casos y todos los efectos, unificar sus representaciones. Cuando la Asamblea decida continuar el giro, sin los herederos de los socios fallecidos, tomará a su cargo sus cuotas, en la forma consignada en el Art. 2 de este contrato. — Duodécima: Cualquier cuestión entre las partes será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, y uno para el caso de discordia, debiendo unificarse todos aquellos que sostengan los mismos puntos de vista y pretensiones. El árbitro tercero será designado de común acuerdo por las partes y en su defecto por el Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos. — Décimo tercera: Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por los Códigos de Comercio y Civil de la República Argentina. — (Continúa en el sello valor de $ 0.10 m|n. que lleva el Nº 284.895 H.) — Continuación del sello valor de $ 0.10 m|n. que lleva el Nº 284.894 H.). — Hecho en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: será — carácter — propios — Códigos. — Vale. — Juan C. Ahumada Seré, Roberto Jolly, César Allende Güemes, Matías F. Erausquín. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.18 dic.-Nº 5.111-v.23 dic.

DESALVO & CIA. COMPAÑIA ARGENTINA DE IMPERMEABLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Desalvo, argentino, casado, domiciliado en Cangallo número tres mil novecientos sesenta y dos, Antonio Valderrama, casado, argentino naturalizado, domiciliado en México número dos mil quinientos nueve, Arvedo Meletti, soltero, italiano, domiciliado en Alsina número setecientos treinta, Isidoro Izraelevitch, casado, argentino, domiciliado en Tres Arroyos número tres mil trescientos treinta y dos y Antonio Francisco Martínez, casado, argentino, domiciliado en Patagones número dos mil seiscientos treinta y dos, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo celebran el siguiente convenio: Primero: Que por contrato de fecha ocho de junio de mil novecientos treinta y seis, los señores Juan Desalvo y Antonio Valderrama, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de comerciar en la confección y venta de impermeables, perramus y todo artículo anexo o afin al ramo, bajo el rubro de "Desalvo y Valderrama, Compañía Argentina de Impermeables, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en calle Victoria (hoy Hipólito Yrigoyen), número novecientos setenta, y con un capital de pesos Treinta Mil moneda nacional dividido en treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por ambos socios a razón de quince cuotas cada uno, cuyo contrato, pasado ante Escribano José Antonio Basso (h.), fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento diez y siete, al folio cuatrocientos noventa, del Libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que posteriormente, por escritura pasada ante Escribano José Antonio Basso (h.), con fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete quedó aumentado el capital a la suma de pesos Cien Mil moneda nacional dividido en Cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cincuenta cuotas a cada uno de los socios Juan Desalvo y Antonio Valderrama, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número un mil ciento cuarenta y dos al folio cuatrocientos ochenta, del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que actualmente convienen, con efecto retroactivo al primero de septiembre del corriente año en que el señor Juan Desalvo, ceda y transfiera parte de sus cuotas y en que el Señor Antonio Valderrama se retire de la sociedad cediendo sus cuotas aportadas a la misma y todos los derechos, acciones, obligaciones, créditos y saldos de ganancias y pérdidas que como socio le pudiera corresponder, ingresando a la sociedad como socios los señores Arvedo Meletti, Isidoro Izraelevitch y Antonio Francisco Martínez, y en aumentar el capital social a la suma de pesos Ciento Veinte Mil moneda nacional, y llevándolo a efecto ceden y transfieren sus cuotas sociales con sus porciones respectivas y aportan capital en la siguiente forma: a) El señor Antonio Valderrama cede y transfiere al señor Isidoro Izraelevitch, treinta cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una, y sus restantes Veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacio-

nal cada una al Señor Arvedo Meletti, todo por igual valor en efectivo que percibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo. — b) El Señor Juan Desalvo cede y transfiere Veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al Señor Antonio Francisco Martínez, por igual valor en efectivo que percibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo. — c) El señor Arvedo Meletti, aporta en este acto la suma de pesos Diez mil moneda nacional en efectivo suscribiendo e integrando en tal forma diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una; y d) El señor Antonio Francisco Martínez, aporta en este acto la suma de pesos Diez mil moneda nacional en efectivo suscribiendo e integrando en tal forma diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — En tal forma el Señor Antonio Valderrama queda desligado de la sociedad dando perfecta carta de pago y no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto, ingresan a la sociedad los señores Arvedo Meletti, Isidoro Izraelevitch y Antonio Francisco Martínez, y corresponde en consecuencia y en definitiva a los socios, en el capital social que queda elevado a pesos Ciento Veinte Mil moneda nacional dividido en Ciento veinte cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una. — Treinta cuotas que representan pesos Treinta mil moneda nacional a cada uno de los socios señores Juan Desalvo, Arvedo Meletti, Isidoro Izraelevitch y Antonio Francisco Martínez. — Cuarto: Que actualmente convienen asimismo en prorrogar el contrato social hasta el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, en cambiar la razón social que en lo sucesivo girará bajo el rubro de "Desalvo & Cía., Compañía Argentina de Impermeables, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en modificar las cláusulas contractuales de la sociedad que en lo sucesivo se regirá, en definitiva, bajo las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "DESALVO & CIA., COMPAÑIA ARGENTINA DE IMPERMEABLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen número novecientos setenta. — Segundo: El presente contrato regirá hasta el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Tercero: El objeto de la sociedad es el de comerciar en la confección y venta de impermeables, perramus y todo artículo anexo o afín al ramo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional dividido en Ciento veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que han suscripto e integrado los socios señores Juan Desalvo, Arvedo Meletti, Isidoro Izraelevitch y Antonio Francisco Martínez en la proporción de Treinta cuotas cada uno como se señala en el punto tercero del exordio. — Quinto: El socio Juan Desalvo tendrá a su cargo la parte técnica, sin que se le pueda exigir el cumplimiento de horarios ni días de trabajo; el socio Antonio Francisco Martínez se desempeñará como vendedor; el socio Isidoro Izraelevitch se desempeñará como confeccionista y el socio Arvedo Meletti se desempeñará como cortador, cooperando todos en lo posible en la buena marcha de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Juan Desalvo y Antonio Francisco Martínez, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros, no pudiendo en este último caso ni facilitar la firma particular. — Sexto: La sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad legal o quiebra de algunos de los socios. — Si alguno de los socios falleciera o se incapacitara, se realizará un inventario y balance general para determinar la parte de capital y de utilidades o pérdidas que correspondan y sus herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad siempre que unifiquen personería en una persona que los represente y desempeñe las mismas funciones que le son asignadas por el artículo quinto de este contrato al socio fallecido o incapacitado y que contasen con la conformidad de los otros socios de la Sociedad. — En caso contrario, el socio (o los socios) restantes podrán optar entre liquidar la sociedad o adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado por el valor de balance, abonándolo en su caso a los herederos o representantes dentro de un plazo máximo de un año. — Séptimo: Anualmente en el mes de Agosto se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación que estimen conveniente los socios. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán por partes iguales entre los socios, previa deducción de la Reserva Legal. — Noveno: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia o ajena de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, deberá ser dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de cinco personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto, y la quinta por los arbitradores designados, y en caso de no ponerse de acuerdo sobre su nombramiento lo designará el Presidente de la Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad los socios suscriben el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, quedando a cargo de cualquiera de los socios o de la persona o personas que ellos designen la realización de los trámites de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Antonio Valderrama. — Juan Desalvo. — Antonio Francisco Martínez. — Isidoro Izraelevitch. — Arvedo Meletti. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18 dic.-Nº 5.119-v.23 dic.

BEVERATI, SUVA Y PISANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Pedro Francisco Ricardo Pisani que firma "P. R. Pisani", casado en primeras nupcias con doña Alba Lila Zamit, Guillermo Enrique Beverati, que firma "G. E. Beverati", soltero, Ernesto Horacio Suvá, que firma "Ernesto H. Suvá", soltero, Juan José Beverati, que firma "Juan J. Beverati", casado en primeras nupcias con Lilia Di Pace y Pedro Andrés Pisani, que firma "P. A. Pisani Zamit", soltero, todos argentinos, mayores de edad y con domicilio en la calle Florida Nº 32 de la Ciudad de Buenos Aires, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que someten a las siguientes cláusulas: Primera: Denominación. — La denominación social será "BEVERATI, SUVA Y PISANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o la que más adelante convengan los socios. — Segunda: Duración. — La duración de la sociedad será por el término de diez años, pudiendo ser denunciable después de los cinco primeros años y mediante aviso por telegrama colacionado por cualquiera de los socios, con un preaviso de seis meses. — Tercera: Objeto. — La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de construcciones de edificios en general por cuenta de terceros o por cuenta propia, para revenderlos o usufructuarlos, realizar peritajes, mensuras y tasaciones de inmuebles o predios rústicos o urbanos, pudiendo a tales efectos y para lograr los objetivos sociales, participar en licitaciones públicas o privadas de obras nacionales, provinciales o municipales o de instituciones autárquicas sean ellas nacionales o provinciales. — Podrá asimismo, explotar patentes de invención, marcas de fábrica y formar parte de sociedades similares, anónimas, de capital e industrial, o de cualquier otra índole que no le esté vedada por la Ley 11.645. A los efectos de cumplir los objetivos sociales, la sociedad podrá: Adquirir y enajenar en el país y en el extranjero, sea a título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, etc., adquirir y otorgar derechos reales, dar y tomar bienes en permuta y arrendamientos, invertir o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o de anticresis, contraer empréstitos, girar y aceptar letras y demás papeles de comercio, abrir cuentas bancarias en cualquier banco de plaza, especialmente Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., adquirir y|o explotar concesiones públicas o privadas, relacionadas con sus fines precitados y en fin, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los objetivos sociales. — Cuarta: Capital. — El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000,— m|n.), dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, las que se suscriben en la siguiente forma: El Sr. Pedro Francisco Ricardo Pisani la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, es decir veinte cuotas, el señor Guillermo Enrique Beverati la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, es decir veinte cuotas, el Señor Ernesto Horacio Suvá la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, es decir veinte cuotas, el señor Juan José Beverati la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, es decir veinte cuotas y el Señor Pedro Andrés Pisani. la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, es decir veinte cuotas. — Quinta: Administración. — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, los que son designados gerentes y que estarán facultados ampliamente para poder otorgar y firmar las escrituras públicas que fueren indispensables para la organización de los actos que se consideran objetos sociales o que se relacionen con la administración social. — Individualmente cualquier socio por la Sociedad podrá comparecer por la sociedad en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales Federales, Civiles, Criminales, Comerciales del Trabajo, Tribunales de Conciliación, Secretaría de Trabajo y Previsión; Secretaría de Industria y Comercio y Tribunales Administrativos. — Pudiendo igualmente otorgar la sociedad poderes generales o especiales para asuntos judiciales exclusivamente, encontrándose igualmente facultada para deducir querellas criminales. — Todo otro acto que exceda de los fines y objetos de la sociedad deberá llevar la firma de todos los socios. — Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los 120 días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance, y reunión extraordinaria, a iniciativa de socios que representen la sexta parte del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con cinco días de anticipación por lo menos. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. — Los socios podrán hacerse representar por carta-poder. — Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean, inclusive para modificar el acto constitutivo, requerirán para su validez la mayoría absoluta del cincuenta y uno por ciento (51 o|o) de votos presentes y se hará constar en un libro de actas. — Sexta: Contabilidad y Balance. — Las operaciones de la sociedad deberán ser asentadas en los libros que se llevarán de acuerdo a las prescripciones legales, los usos comerciales y los que aconseje la práctica. — Los ejercicios sociales serán anuales, corriendo desde el día primero (1º) de Julio de cada año, al treinta (30) de Junio del año siguiente. — Al final de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, a parte de los balances de comprobación que podrán efectuarse mensualmente ante el solo pedido de cualquiera de los socios. El balance anual deberá ser puesto a la disposición de los socios, —mediante aviso a cada socio— por el término de quince días, transcurridos los cuales se tendrá por aceptado, si no fuese objetado, salvo los simples errores materiales. — Séptima: Formas de distribución de las utilidades. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones, serán distribuídas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva hasta que dicho fondo alcance al 10 o|o del capital. — b) el dos por ciento (2 o|o) para cada uno de los gerentes de la Sociedad. — c) el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) restante a todas las cuotas de capital en proporción a las mismas. — La unanimidad de los socios podrá establecer otros fondos de reserva, además de los que establece el presente contrato. — Octava: Cuotas, cesión, fallecimiento. — El carácter de socio es personal. — Los terceros que por cualquier causa tengan derecho a|o sobre las cuotas de propiedad de un socio, no adquieren ese carácter sino en la forma y condiciones que se establecen en este contrato y en la ley; no pudiendo tampoco pedir contra la sociedad, medida precautoria y definitiva que interrumpa u obstaculice la marcha de la misma o provoque su disolución. — Cualquiera de los socios que desee transferir sus cuotas, deberá hacerlo saber previamente a la Sociedad en forma auténtica, comunicando el nombre de la persona que desea adquirirlas y el precio ofrecido. La Sociedad o en su defecto, los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas o parte de las cuotas que se deseen transferir, por su valor nominal, más la suma que proporcionalmente corresponda a cada una de las cuotas sobre los fondos de previsión legal y especiales, de acuerdo al monto que éstos hayan arrojado en el último balance, con excepción de los formados para responder a las existencias de la Ley once mil setecientos veintinueve (de despido), del Decreto número treinta y tres mil trescientos dos y todas las demás leyes obreras o de previsión social vigentes o que se dicten en el futuro. Si el precio ofrecido por el tercero es inferior al que resulte del cálculo que antecede, la Sociedad o en su defecto, los socios restantes, podrán adquirir la cuota o las cuotas al precio ofrecido por el tercero. Si la Sociedad resolviera no aceptar al tercer presunto adquirente, lo hará saber por telegrama colacionado y en este caso, el socio vendedor podrá ejercitar el derecho que le otorga el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En el caso de que un tercero llegase a ser propietario de las cuotas de un socio, ya sean por transmisión hereditaria, disolución de sociedad conyugal, venta forzada o por cualquier otra causa o circunstancia, no adquiere por ese hecho la calidad de socio, pero puede pedir que se le acepte como tal, y si no se le aceptase como socio, ofrecerá sus cuotas a la Sociedad o en su defecto, a los socios, para proceder como en la cláusula anterior. En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos, unificando personería, podrán solicitar la incorporación, y si ésta no fuese aceptada por la Sociedad, deberán pagarse a los herederos el valor actual de las cuotas de capital del socio fallecido. Si los herederos del socio fallecido no solicitan su incorporación dentro de sesenta días de ocurrido el deceso, deberá pagárseles el valor de las cuotas de capital del socio fallecido, según el último balance, en la forma establecida en la cláusula anterior. En uno y otro caso, la Sociedad podrá efectuar el pago en cinco años y en cuotas no menores del 20 %, con el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones regulares de descuento. — Novena: Bases de liquidación. — Será causal de disolución de la Sociedad, además de las estipulaciones en los artículos cuatrocientos diecinueve y cuatrocientos veintidós y siguientes del Código de Comercio, la pérdida del treinta por ciento del capital social. — Décima: Liquidación. — Todos los socios serán designados liquidadores, debiendo realizar, no bien convenida por escrito la liquidación, el inventario y balance que establece el artículo cuatrocientos treinta y seis, inciso primero, del Código de Comercio. — Décima Primera: Partición. — Liquidada la Sociedad, su producido deberá repartirse en la misma forma que las utilidades. — Décima Segunda: Domicilios. — Para todos los efectos de la liquidación, partición y diferendos entre los socios, serán válidos los domicilios legales constituídos en este contrato y válidas, asimismo, las notificaciones judiciales o extrajudiciales que en ellos se les formulen. — Décima Tercera: Fianzas. — Queda prohibido a los socios y en forma absoluta el otorgamiento de fianzas, avales, o cualquiera otra operación de garantía en nombre de la Sociedad y/o a favor de los intereses particulares de los socios o de terceros. — Décima Cuarta: Razón Social. — La razón social será "Beverati, Suvá y Pisani" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Décima Quinta: Decisiones. — Toda decisión sobre el giro de la Sociedad se resolverá de acuerdo a la voluntad conjunta de los socios, y en caso de disparidad, de acuerdo al interés de cada uno en la Sociedad, bastando el cincuenta y uno por ciento del capital para decidir el giro de la Sociedad, en caso de desacuerdo entre los socios. — Décima Sexta: Do-

micilio. — La Sociedad tendrá su sede social en esta Capital Federal, actualmente calle Florida número treinta y dos, pudiendo establecerse fábricas, sucursales o escritorios en cualquier parte del país o del extranjero, bastando para ello la simple decisión de los socios. — Décima Séptima: Domicilios legales de los socios. — Los establecidos en el presente contrato podrán ser modificados dentro de la Capital Federal únicamente y mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: P. F. Pisani. — G. E. Beverati. — Ernesto H. Suvá. — Juan J. Beverati. — P. A. Pisani. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Pedro S. Taranco, secretario.

e. 15 dic.-Nº 4.927-v. 20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano don Francisco J. Oliver de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, don Paúl Laurent Ponteville y doña Margarita Guilluy de Ponteville venden, ceden y transfieren a favor de doña María Louise Vincke de Doutreligne, Maurice Doutreligne, Yvette María Doutreligne de Feune de Colombi y Genoveva Antonieta Doutreligne de Esteves la totalidad de las cuotas que les correspondían en la sociedad "MAURICE DOUTRELIGNE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que por escritura de fecha dos de Noviembre del corriente año, pasada ante el mismo escribano, don Maurice Doutreligne vende, cede y transfiere a don José Mario Alberto Landes, cinco cuotas del capital de la referida sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 dic.-Nº 4894-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano don Abraham Maler de fecha quince de Noviembre del corriente año, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "CHOCRON Y MARIÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dejó establecido que en el capital social de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que fija la cláusula cuarta del contrato constitutivo, quedan incluídos el activo y pasivo de los negocios de don Samuel Chocron, de los que la sociedad es continuadora. Por la misma escritura se dejan sin efecto las cláusulas octava y novena del relacionado contrato.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.912 v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días; que el señor Juan Vaciago, vende, cede y transfiere, al señor José María López Olaciregui, veinticinco cuotas de $ 100 cada una, en pesos 2.500, que tiene y le corresponden en el capital de: "PALMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; según escritura pasada ante el escribano J. A. Martínez, de fecha 30 de Setiembre de 1948. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 dic.-Nº 4896-v.20 dic.

LEON MERDJAN Y CIA.

Reforma contrato

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 10 días del mes de Noviembre del año 1948, entre los señores León Baralia, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 7915, de esta Ciudad y don León Merdjan, turco, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 7649, Dto. 3, también de esta ciudad, mayores de edad, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LEON MERDJAN Y CIA.", según contrato originario de la Sociedad de fecha 30 de Abril de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Número Ochocientos setenta y cuatro, al folio cuatrocientos ocho del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e instrumento de cesión de Cincuenta (50) cuotas de Capital realizados en el día de la fecha por el ex socio don Samuel Baralia a favor de don León Baralia, resuelven reformar la cláusula Décimo-cuarta del Contrato Social, quedando ésta en la siguiente forma: "Cláusula Decimocuarta: El Señor León Baralia, queda desde ya autorizado en caso de enfermedad, ausencia o incapacidad mayor de tres meses, a hacerse representar en la sociedad por tercera persona, con las mismas facultades que le correspondan y se enuncian en este contrato, no pudiendo recaer tal designación, en la persona de su padre don Samuel Baralia, o un abogado o procurador de la Matrícula. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar ut supra. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 dic.-Nº 4892-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, que don Juan Vaciago vende, cede y transfiere a don Luis Incisa de Camerana cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "ERNESTO RANDONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano don Luis P. Varangot, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 dic.-Nº 4891-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que los señores Salvador J. M. Rossi y don Raúl Alfredo E. Danniaux, ceden y transfieren respectivamente, a don Justo Angel Zunda, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional, que a cada uno de ellos le corresponde en su carácter de socios de la razón social "RODAWEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como aporte de capital, según documento privado de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.872-v.20 dic.

FABRICA INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS ARGENTINAS

(F. I. M. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecen los Señores: don Felipe Toscano, que firma "Toscano", casado, domiciliado en la calle Guardia Vieja cuatro mil cincuenta y cinco; don Alejandro Eduardo Dubin, casado, con domicilio en la calle Rocamora cuatro mil doscientos cincuenta, segundo piso, departamento G, quien firma "A. E. Dubin"; doña María Dubin de Galante, que firma "María D. de Galante", casada, domiciliada en la calle Pinzón cuatrocientos veinticinco; don Emilio Antognazza, casado, con domicilio en la calle General José G. de Artigas tres mil ciento sesenta; don Horacio José Rigobón, que firma "H. Rigobón", casado, con domicilio en la calle Entre Ríos mil cuatrocientos ocho, segundo piso, departamento cuatro; don Raúl Alberto Rigobón, que firma "R. A. Rigobón", casado, con domicilio en la calle José María Moreno sesenta y uno, tercer piso, departamento L; don Ivan Feliciano Bavio, que firma "Ivan F. Bavio", casado, domiciliado en la calle Isabel La Católica novecientos dieciséis; y doña Aurora González de Salas, casada, domiciliada en la calle Alsina novecientos sesenta, cuarto piso, departamento H; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación y rubro de "FABRICA INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (F. I. M. A.) y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Corrientes número cuatro mil quinientos uno, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del territorio de la República Argentina y del Extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la explotación de bosques y montes; elaboración de la madera y sus derivados; fabricación de maderas terciadas, placas, láminas y afines para carpinterías y anexos; a transportes fluviales y terrestres, exportaciones e importaciones y, en general, a todo otro negocio que directa o indirectamente tenga atingencia con los enunciados y represente un beneficio para la sociedad. — Tercero: Este contrato se constituye por el término de Cinco Años, a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado por otros períodos iguales. Cuatro meses antes del vencimiento de cada período, los socios que no desearen continuar en la sociedad, deberán manifestarlo por telegrama colacionado o cualquier otro documento de fecha cierta dirigido a la sede social. De lo contrario, quedará automáticamente prorrogado el término de este contrato por otro período de cinco años más, y así sucesivamente. Al socio o socios que, llegado el caso previsto, resolvieran retirarse de la sociedad, se les abonará lo que les corresponda por capital, reservas y utilidades, en ocho cuotas trimestrales, con más el interés que a esa fecha cobre el Banco de la Nación Argentina, sobre saldos deudores; todo ello de acuerdo al último balance general practicado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles y dinero efectivo, de acuerdo al inventario y avalúo que en copia firmada por los socios se agrega a la presente, y en la siguiente proporción: por don Felipe Toscano: veinticinco mil pesos moneda nacional, o sean veinticinco cuotas de un mil pesos, de las cuales: veinticuatro mil quinientos pesos nacionales, representan el valor de su aporte en mercaderías, maquinarias, muebles, etcétera, y quinientos pesos, en dinero efectivo; por don Alejandro Eduardo Dubin: veinte y cinco mil pesos moneda nacional, o sean veinte y cinco cuotas, de las cuales: veintitrés mil doscientos treinta y cinco pesos, representan el valor de su aporte en mercaderías, muebles, útiles, etcétera, y un mil setecientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, en dinero efectivo; por doña María Dubin de Galante: veinte mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas, en dinero efectivo; por don Emilio Antognazza: veinticinco mil pesos moneda nacional, o sean veinticinco cuotas, en dinero efectivo; por don Horacio José Rigobón: treinta y seis mil pesos moneda nacional, o sean treinta y seis cuotas, de las cuales: treinta y cuatro mil cincuenta pesos, representan el valor de su aporte en mercaderías, maquinarias, etcétera, y un mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional, en dinero efectivo; por don Raúl Alberto Rigobón: treinta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean treinta y cinco cuotas, de las cuales: dieciocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con setenta y dos centavos nacionales, representan el valor de su aporte en mercaderías, maquinarias, muebles, etcétera, y dieciséis mil quinientos veintiún pesos con veintiocho centavos moneda nacional, en dinero efectivo; por don Ivan Feliciano Bavio: dos mil pesos moneda nacional, o sean dos cuotas, en dinero efectivo; y por doña Aurora González de Salas: dos mil pesos moneda nacional, o sean dos cuotas, en dinero efectivo. El cincuenta por ciento de los aportes en dinero efectivo, será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de esta sociedad, antes de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; y el cincuenta por ciento restante, será aportado cuando las necesidades de la sociedad lo requiera. — Para el justiprecio de las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, etcétera, que los socios aportan de acuerdo al inventario agregado, se ha tomado en cuenta el valor de compra, según facturas. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Felipe Toscano, Alejandro Eduardo Dubín, Horacio José Rigobón y Raúl Alberto Rigobón, a quienes en este acto se les nombra Gerentes de la Sociedad; y los que, en tal carácter, actuando siempre uno de los Señores Rigobón con otro cualquiera de los demás Gerentes y en forma conjunta, tendrán el manejo de los asuntos y negocios sociales, con uso de la firma social en forma amplia y con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantía de obligaciones de terceros. — Sexto: La sociedad podrá, por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos en la forma dicha, además de los actos propios de su giro: a) Comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar aun por más de seis años, ceder, transferir, recibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, o de otro modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, formas de pago, interés, pactos y demás condiciones que estimen conveniente; b) Comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales o industriales; solicitar de los Poderes Públicos concesiones o adquirirlas de particulares o sociedades, y transferirlas en las condiciones de pago, plazo y modo que crean conveniente; constituir y|o participar como socio o accionista, en sociedades comerciales y|o industriales, anónimas o de responsabilidad limitada; c) Satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realice al contado o a plazos, y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que se requieran; d) Dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, o sin ellas, de Compañías o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, en sus casas matrices, agencias o sucursales y de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, así como de otros Bancos o Casas de Banca oficiales y|o particulares, descontar y redescontar créditos, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; celebrar concordatos, otorgar quitas; recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguro como asegurada, endozar pólizas; hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes; exigir; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; prorrogar de jurisdicciones; formular denuncias o promover querellas; cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; e) Tomar empleados y fijar sus sueldos, salarios y condiciones retributivas, así como exonerarlos y despedirlos; otorgar poderes generales o especiales y practicar todos los demás actos y gestiones necesarios al mejor desempeño de la misión que se les encomienda, por ser los especificados solamente enunciativos y no limitativos. — Séptimo: Los Gerentes no podrán dedicarse por cuenta propia ni de terceros a negocios o actividades similares a los de esta sociedad. Sin embargo, podrán hacerlo, si la Asamblea de socios así los autoriza. Los Gerentes podrán ser removidos en sus cargos, por resolución de la Asamblea. Para ambos casos, se necesitará el quórum establecido en el artículo décimo. A los Gerentes se les asigna, por su calidad de tales, un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; y en cuanto a los demás socios, la Asamblea podrá fijarles las remuneraciones que crea conveniente, en relación al trabajo personal que pudieren prestar a la sociedad. — Octavo: Anualmente se practicará un Balance General, con cierre al treinta de Septiembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación a realizarse trimestralmente, o cuando lo pidan socios que representen un treinta por ciento del capital suscripto e integrado. Conjuntamente con el Balance General, se practicará también un Inventario General, imputándose a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el importe de las amortizaciones y depreciaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias e instalaciones. Dichos balances e in...

rios serán puestos a consideración de los socios en Asamblea de los mismos, dejando constancia en el libro de Actas, quienes dentro de los quince días siguientes deberán manifestar su conformidad u observaciones. Pasado dicho término, se tendrán como conformados los balances y para los casos en que hubiere observaciones que formular, serán considerados en una nueva Asamblea de socios para obtener su conformidad definitiva, necesitándose para ello el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital social presente o representado. — Noveno: Las ganancias que arroje el Balance General, previa deducción de un diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal, el que se acumulará hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado. Durante los cinco primeros años de vigencia de este contrato, la mitad de las utilidades que correspondan a cada socio, serán capitalizadas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que la dicha para las ganancias. — Décimo: Los socios deberán reunirse en Asamblea por lo menos una vez cada dos meses, debiendo ser citados para ello por los Gerentes con cinco días de anticipación. El objeto de la reunión y el Orden del Día, se indicará en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social presente o representado, tomándose nota de lo resuelto en el Libro de Actas de Asambleas, el que deberá ser rubricado. Los socios podrán hacerse representar por otro socio o personas ajenas a la sociedad, mediante carta original que se entregará al iniciarse la asamblea, y cuyo texto se incorporará al libro de actas, conjuntamente con las resoluciones tomadas. El silencio o las inasistencias a las Asambleas, se considerará siempre como voto favorable para la aceptación de las resoluciones que se tomen. — Undécimo: Esta sociedad o sus socios, tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital en venta, en igualdad de condiciones que las pactadas con dichos terceros. Si fuesen varios los socios interesados, serán adjudicadas las cuotas en venta prorrateando su precio entre ellos, y en proporción al capital de cada uno. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación, tomarán intervención en la sociedad con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones de los demás socios. Si los herederos o representantes legales del socio o socios fallecidos o incapacitados, no quisieran continuar en la sociedad, se les abonará la parte de capital, reservas y utilidades que les corresponda, según balance que se practicará al efecto, en doce cuotas trimestrales, con más el interés que en ese entonces cobre el Banco de la Nación Argentina, sobre saldos deudores. — Décimo tercero: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, cuyos arbitradores a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que pronuncien unos u otros, será obligatorio para las partes, sin apelación. — Bajo las condiciones expuestas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos del acto, que lo fueron don Nicolás Consentino y don Abel Baca Castells, ambos son vecinos y hábiles, doy fe. — Toscano. — A. E. Dubin. — María D. de Galante. — Emilio Antognazza. — H. Rigobon. — Iván F. Bavio. — R. A. Rigobon. — Aurora González de Salas. — Tgo.: N. Consentino. — Tgo.: Abel Baca Castells. — (Hay un sello). — Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos diez del Registro número cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Fábrica Industrializadora de Maderas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (F. I. M. A.), expido este primer testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados: un millón ochocientos sesenta mil ochocientos cuatro, un millón ochocientos sesenta mil ochocientos cinco, un millón setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco, un millón setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis, un millón setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: acuerdo, los socios, otorgar, contratos, las: vale. — (Hay un sello). — J. C. Podestá.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.916 v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado número cinco, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Copia Autenticada del Acta Modificatoria del Contrato Soc. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reúnen los socios señores: Florentino Samuel Cipriano Bordogna, Luis José Bordogna, María Luisa Pisani de Bordogna, Sara Elena Galli de Bordogna, Mercedes C. A. Bordogna, Juan Francisco Bordogna, Sara Catalina Teresa Bordogna, Osvaldo Samuel Bordogna, Rosa Susana Vinelli de Bordogna, José E. Ottone y Nelli Luisa Bordogna, todos miembros de BORDOGNA, S. R. L. y deciden de común acuerdo: Primero: Modificar los aportes de los socios Florentino S. C. Bordogna en $ 265.000.— y Luis J. Bordogna en $ 265.000.—, los que por error figuran en más cantidad en el contrato social, sin que esta modificación altere el Capital total de la sociedad. — Segundo: Designar Directores Gerentes por el término de duración del contrato social a los señores Florentino Samuel Cipriano Bordogna y Luis José Bordogna, para que ejerzan la administración de la sociedad de acuerdo a las facultades que les confiere el contrato social. De conformidad todos los socios firman al pie de la presente acta. — Firmado: Florentino S. Bordogna, Osvaldo S. Bordogna, L. Bordogna, Nelli L. Bordogna de Ottone, Sara E. Galli de Bordogna, Sara Bordogna, María Luisa P. de Bordogna, Mercedes Bordogna, Rosa Susana Vinelli de Bordogna, José E. Ottone y Juan F. Bordogna.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.868.-v.20 dic.

"ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES BERUTI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a ... de Noviembre de 1948, entre Pedro Prepelitchi, argentino naturalizado, casado, ingeniero, domiciliado en M. Asunta 160, San Martín; Froim Prepelitchi, argentino naturalizado, casado, ingeniero, domiciliado en Condarco 4687, Eugenia Rezak de Prepelitchi, rusa, viuda, comerciante, y Ernesto Prepelitchi, rumano, soltero, técnico textil, ambos domiciliados en Vicente López 2712, mayores de edad, han constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES BERUTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Vicente López 2712, pudiendo establecer en cualquier momento Agencias o Sucursales, en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación y venta de maquinarias en general, accesorios, repuestos, implementos, maquinarias para la industria textil, en especial telares para seda, algodón, lana, etc., y su eventual aprovechamiento industrial en la elaboración de tejidos de toda clase, su importación y exportación. — Tercera: El capital social, lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en partes iguales. — Cuarta: Se deja establecido que el aporte social de los socios Pedro y Froim Prepelitchi, se halla representado por las mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y demás elementos constitutivos del capital detallado en el balance especial, que se encuentra firmado en prueba de conformidad por todos los socios, y que integraba el capital de la firma "Emit, Sociedad De Responsabilidad Limitada", que fuera transferido de conformidad con la ley 11.867 a la presente y su excedente ha sido adquirido como aporte social por los otros dos socios, por partes iguales, suscribiéndose para integrar el saldo, cuando así lo requieran los negocios sociales. — Quinta: El término de duración del presente contrato será de diez años, con efecto retroactivo al primero de Octubre de 1948. Sin embargo, cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad a partir de los cinco años contados desde la fecha premencionada, dando aviso a la sociedad con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. En tal caso, la Sociedad, liquidará al socio saliente el importe correspondiente a capital y utilidades hasta el día del retiro, en un plazo no mayor de seis meses contados desde esta última fecha. — Sexta: La administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo del socio Pedro Prepelitchi, y en caso de ausencia o impedimento de este último, lo reemplazarán indistintamente, los socios Froim o Ernesto Prepelitchi. El socio gerente para obligar a la sociedad deberá suscribir con su firma personal, precedida de la fórmula "Establecimientos Industriales Beruti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo ejercitar todos los actos de administración y disposición, contratos, operaciones, representar a la sociedad en juicio, nombrar apoderados generales o especiales, y demás atribuciones para el desenvolvimiento de la sociedad, inclusive y en lo pertinente, las incluídas en el Art. 1881 del Código Civil, no pudiendo en cambio comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros o en prestaciones gratuitas. — Séptima: Anualmente, al 30 de Octubre, a partir del año 1949, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, y las utilidades que resultaren, se distribuirán en la siguiente forma: a) un 5 % se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % del capital social; b) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al monto de las cuotas de capital integradas. El socio Pedro Prepelitchi, percibirá un sueldo mensual de Ochocientos pesos moneda nacional en retribución de su actividad profesional que se imputará a gastos generales. — Octava: La aprobación de los balances, a los fines del Art. 17 de la ley 11.645, como asimismo la distribución de utilidades, capitalización, habilitaciones, amortizaciones, depreciaciones y demás resoluciones similares de importancia, se asentarán en el libro de actas, que se llevará al efecto, y resueltas por mayoría de votos, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 de la ley 11.645. — Novena: La liquidación de la Sociedad se producirá: a) Por vencimiento del plazo establecido en el presente; b) Si en ejercicios consecutivos hubiere pérdidas cuyo monto en cada uno excediera del 30 % del capital social; c) Por resolución unánime de los socios antes del plazo indicado. En todos estos casos, como asimismo para el de disolución por cualquier motivo, la liquidación será realizada por un liquidador único nombrado al efecto, por unanimidad, con amplias facultades. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad seguirá el giro de los negocios con los herederos del socio fallecido o incapacitado, bajo una representación única, que ingresará por la cuota de este último, salvo el caso de que resolviera retirarse de la Sociedad, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta. — Undécima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios actos y contratos que requiera su objeto, la de adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas, cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir el pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales o revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representadas; para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Duodécima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambios, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Décimatercera: Toda diferencia, duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios relativos a las cláusulas del presente contrato, su interpretación, marcha de los negocios sociales, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes podrán designar un tercero, en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción judicial. — Décimacuarta: En cualquier momento y por voluntad unánime de los socios, esta Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima, o cualquier otro tipo de Sociedad. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.925-v.20 dic.

CONFITERIA HAVANNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Demetrio Eliades, de estado casado, griego, de cuarenta y ocho años, con domicilio en la calle Florida número uno; Don Luis Sbaraglini, de estado casado, italiano, de cuarenta y nueve años, domiciliado en la calle Valle número trescientos veintidós; y Don Benjamín Sisterna, de estado casado, argentino, de treinta y cuatro años con domicilio en la calle Cachimayo número cuatrocientos noventa y tres, todos de profesión comerciantes y asimismo los domicilios corresponden a la Capital Federal; resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada; que ha de regirse por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: A partir de la fecha, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "CONFITERIA HAVANNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal y sede social en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos diez y seis, primer piso, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, especialmente en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la Fabricación y/o compra venta de productos alimenticios en general y particularmente a la de Alfajores y demás afines en el ramo de pastelería, tanto al por mayor y menor como a la importación y exportación de sus productos y/o materias primas. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado; y, consiste en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y dinero efectivo que resulta del Balance adjunto, que, firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato, dividido el todo en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y corresponden Cincuenta cuotas que importan Cincuenta mil pesos moneda nacional al socio señor Demetrio Eliades y Veinticinco Cuotas que importan veinticinco mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios señores Luis Sbaraglini y Benjamín Sisterna. — Cuarto: En su carácter de Geren-

tes de la Sociedad, el uso de la firma social corresponderá indistintamente a los tres socios, quienes bajo el sello social insertarán sus firmas personales. — La Sociedad será obligada mediante la firma indistinta de sus tres Gerentes, quienes conjunta, separada o alternativamente la representarán en todos los actos sociales, ya sea ante los Tribunales Ordinarios, Federales, del Trabajo, Administrativos o de Faltas, pudiendo estar en juicio ante los Jueces de cualquier instancia, fuero o jurisdicción en todo asunto en que la Sociedad sea parte o tenga algún interés, pudiendo absolver posiciones, entablar y contestar demandas, decir de nulidad, recusar magistrados y/o funcionarios, desistir, apelar. — Asimismo y en igual forma los Gerentes representarán a la sociedad ante cualquier autoridad pública nacional, provincial o municipal ya sean dependencias autárquicas o no, e igualmente ante toda entidad mixta o puramente privada; y con igual amplitud aún en el extranjero, bastando para este último caso un testimonio legalizado de este contrato. — Los Gerentes, ni para entablar o promover denuncias o querellas por la Sociedad, ni aún para los actos previstos por el Código Civil (art. setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo y décimo séptimo) y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requerirán poder especial para actuar en representación de la Sociedad. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además, lo siguiente: Importar y exportar; adquirir por compra, permuta, dacción en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, bienes inmuebles, muebles, semovientes; venderlos, cederlos o arrendarlos a título oneroso o gratuito; contratar locaciones de servicios o de obras y rescindirlos; tomar y despedir empleados abonando los sueldos e indemnizaciones que correspondan; dar y tomar préstamos con derecho real; aceptar y constituir prendas agrarias, y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; efectuar pagos, transar, celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales con la amplitud de facultades que convenga acordar; y, revocar los mismos, formular protestos y protestas denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá la sociedad operar en cualquier institución de crédito del país o del extranjero, con los Bancos Oficiales y particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina; Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos Estatutos o Cartas Orgánicas autoricen; librar, aceptar o endosar cheques, letras de cambio, vales o pagarés; constituir como acreedora y como deudora, avales, fianzas y garantías personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y, en especial hipotecas. — Siendo esta especificación simplemente enunciativa en ningún caso ni bajo ningún concepto podrá interpretarse como limitativa. — Sexto: Además de la contabilidad establecida por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un libro de "Actas" rubricado en el que se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. Este libro se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán plena fe entre ellos. Los socios consignarán en este libro sus respectivos domicilios, los cuales serán válidos para la Sociedad y los demás socios mientras no sean cambiados. — Séptimo: Los Ejercicios Comerciales serán cerrados el treinta y uno de Mayo de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los treinta días subsiguientes el correspondiente inventario de bienes y balance general de los negocios con arreglo a las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos. — b) Los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, rodados y demás materiales, se avaluarán de acuerdo a las cotizaciones del momento y a su estado de conservación. — c) Los créditos a favor de la sociedad que no estén garantizados y tengan más de un año de antigüedad, así como los que los socios consideren incobrables, pasarán a la cuenta de **Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para su cobro. — d) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieran decidido previamente por mayoría de votos.** — e) Los Gastos de Explotación, alquiler del local principal, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole, serán cargados a Gastos Generales y liquidados por Ganancias y Pérdidas. — f) Las operaciones que efectúen las Sucursales que la Sociedad instale para las ventas de sus productos se contabilizarán en cuentas especiales de modo que sea posible establecer el rendimiento individual de cada una de ellas. — g) De las Utilidades Sociales se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; y una parte proporcional y equivalente a una trece avas partes del monto de los sueldos y aguinaldos pagados durante el Ejercicio a efectos de formar un Fondo de Reserva para demandas obreras y cumplimiento de la Ley once mil setecientos veintinueve y Decreto Ley treinta y tres mil trescientos dos, del año mil novecientos cuarenta y cinco. — h) El remanente de utilidades será repartido entre los socios en proporción al capital suscripto. — i) Las Pérdidas, si las hubiera serán soportadas en proporción al Capital suscripto por cada uno de los socios. — j) Queda bien entendido que solamente se repartirán utilidades sobre las líquidas y realizadas. — k) Confeccionado el Inventario y Balance General, éstos serán firmados por uno cualquiera de los socios, quien además consignará en el Libro de Actas la nota respectiva. La aprobación de los mismos tendrá lugar por mayoría de votos o bien por el transcurso del término de treinta días desde la consignación de la mencionada nota, si dentro del mismo no se hubiesen producido observaciones. — Octavo: Los socios se otorgan recíproca conformidad para transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros, sean éstos componentes de la Sociedad o no lo sean; pero, debe concederse a los otros socios opción por quince días para adquirirlas en igualdad de condiciones. Esta opción será simultáneamente registrada en el Libro de Actas y notificada por telegrama colacionado en el domicilio de los otros socios. — Noveno: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décimo: La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo, será verificada por los socios, salvo conformidad de éstos para que la realice uno o dos de ellos o uno o más terceros. Para la liquidación se procurará en primer término la venta en globo del negocio, recurriéndose a la venta en detalle sólo después de transcurridos cuatro meses sin haberse obtenido ofertas razonables. Será causa de liquidación, el hecho de no haber rendido la Sociedad una utilidad líquida distribuible entre los socios de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 30.000) como mínimun en el segundo o posteriores ejercicios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, queda a opción de los sobrevivientes disolver y liquidar la sociedad, o bien disolverla parcialmente. En este último caso las cuotas del socio fallecido serán tasadas a balance y su importe entregado a sus causa-habientes más una suma igual a la utilidad que hubiese correspondido a aquél en el último Ejercicio, introduciéndose en el Contrato Social las modificaciones que acerca del Capital correspondan. La entrega a los causa-habientes tendrá lugar dentro de los doce meses de producido el fallecimiento de su causante. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia sobre la aplicación o interpretación de este contrato o que pudiere surgir entre los socios con motivo de sus relaciones sociales, será sometido a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal y sustanciadas por el trámite del juicio de arbitradores, amigables componedores. — Décimo Tercero: Queda convenido que los socios, no obstante su calidad de gerentes, podrán dedicarse libremente a cualquier actividad comercial, incluso la del ramo que la Sociedad explota, con la única limitación de no instalar por sí o por interpósita persona, fábrica de alfajores en la localidad de Mar del Plata. En prueba de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento de acuerdo y con arreglo a derecho, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, reponiéndose el sellado de Ley en el que corresponde al socio señor Demetrio Eliades y es el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha expresados al comienzo de este documento. Sobre raspado: Página 1 y 1 vta. "Sisterna". Vale. — Luis Sbaraglini. — Benjamín Sisterna. — Demetrio Eliades.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.876.-v.20 dic.

FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y AZULEJOS DE OPALINA "HURLINGHAM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Carlos E. Bullrich, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Santa Fe, calle Francia 2680, Isaac Binder, argentino naturalizado, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Santa Fe, calle Güemes 3649, Meyer León Moguilevsky, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Humboldt 549; Manuel Binder, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 2347; Julio Argentino Alonzo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Caseros, Prov. de Buenos Aires, calle Moreno 1134; Juan Pavese, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Ciudadela, Prov. de Buenos Aires, calle Buenos Aires 1217; Orlando Coltrinari, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Caseros, Prov. de Buenos Aires, calle Uruguay 1236; Valentín Francisco Frachou, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Caseros, Prov. de Buenos Aires, calle Rivadavia 1035; Gerónimo Zen, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Caseros, Prov. de Buenos Aires; calle Olavarría Nº 1; Jesús José María Vilas, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Caseros, Prov. de Buenos Aires, calle Roverano 580; José Feliz Suárez, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Caseros, Prov. de Buenos Aires, calle Avenida San Martín 1532, y Aldo Carmelo Notari, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Independencia 556, formalizan por el presente acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Artículo 1º — La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y AZULEJOS DE OPALINA "HURLINGHAM", - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La Sociedad usará la denominación comercial de Hurlingham S. R. L. para toda su documentación. — Artículo 2º — La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Humboldt 549 de esta Ciudad y la fábrica funcionará en la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiesen. — Artículo 3º — El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000 m|n.) en efectivo dividido en Trescientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.) cada una y aportado en la siguiente proporción: Carlos E. Bullrich, doscientas cuotas de capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional, que hacen Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.- m|n.); Isaac Binder, Cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional que hacen Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.— m|n.); Meyer León Moguilevsky, Cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Manuel Binder, Cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Julio Argentino Alonzo, Cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Juan Pavese, cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Orlando Coltrinari, Cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Valentín Francisco Frachou, Cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Gerónimo Zen, Cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Jesús José María Vilas, Cinco cuotas de Capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; José Félix Suárez, Cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y Aldo Carmelo Notari, Cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo 4º — Dentro de un plazo de Seis meses a partir de la fecha de este contrato a más tardar, los socios se obligan a ampliar el capital social en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000 m|n.), es decir, que transcurrido dicho plazo el capital social será de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 600.000 m|n.). En dicha ampliación los socios se comprometen a ampliar cada uno su aporte social en igual suma que la fijada en este contrato. Los socios son ilimitadamente responsables por dicha ampliación de capital, en caso de no hacer el aporte en el momento en que en reunión de socios se establezca. — Artículo 5º: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente contrato y podrá prorrogarse en períodos sucesivos de tres años. Estas prórrogas serán automáticas, pudiendo retirarse en esa oportunidad el o los socios que no quisieran continuar, debiendo los demás socios hacerse cargo de sus cuotas de capital en forma proporcional al capital que tengan suscripto. — Artículo 6º: La gestión de la sociedad se dividirá en dos períodos: primero: período de instalación y segundo: período de explotación. — A la iniciación del segundo período que será marcado por la fecha en que quedará completamente terminada la instalación de la fábrica, se realizará un balance general, tomándose como punto de partida la fecha de este balance. Se practicará anualmente un balance general de explotación en el cual se aplicarán las amortizaciones del activo fijo que corresponda y que se fijarán especialmente y se depurará el activo total en forma prudente. — Artículo 7º: Al finalizar cada período de explotación se procederá a la realización de un balance general anual distribuyéndose las utilidades en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato. — Artículo 8º: El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá en el primero y segundo ejercicio, el cincuenta por ciento para los señores Carlos E. Bullrich e Isaac Binder, y el cincuenta por ciento restante para los demás socios. — Al finalizar el segundo ejercicio de explotación los diez socios técnicos tienen opción para adquirir a los señores Bullrich y Binder el Veinte por Ciento de sus cuotas de capital. En el tercero ejercicio de explotación las utilidades se repartirán en la siguiente forma: el Cuarenta por Ciento a los señores Carlos E. Bullrich e Isaac Binder y el Sesenta por Ciento a los demás socios. — Al finalizar el tercero ejercicio de explotación los diez socios tienen opción para adquirir a los señores Bullrich y Binder el Veinte por Ciento de sus cuotas de capital original. — En el cuarto ejercicio de explotación las utilidades se repartirán en la siguiente forma: el Treinta por Ciento a los socios señores Carlos E. Bullrich e Isaac Binder y el Setenta por Ciento a los demás socios. — Al finalizar el cuarto ejercicio de explotación los diez socios tienen opción para adquirir a los señores Bullrich y Binder el diez por ciento de sus cuotas de capital original. — En el quinto ejercicio de explotación las utilidades se repartirán en la siguiente forma: el Veinticinco por Ciento a los señores Carlos E. Bullrich e Isaac Binder y el Setenta y Cinco por Ciento a los demás socios. — A partir de este momento el capital de cada uno de los socios y las utilidades correspondientes permanecerán invariables por el resto de duración de la sociedad. Todos los aumentos de porcentajes en la distribución de las utilidades a los socios técnicos se harán efectiva siempre y cuando se haya hecho uso por aquéllos del derecho de adquirir anualmente el porcentaje establecido del capital de los señores Bullrich y Binder. — A los efectos de lo establecido como capital originario para los casos de rescate se computarán los que tuvieran los señores Carlos E. Bullrich e Isaac Binder después de la ampliación del capital social establecido en el artículo cuarto de este contrato. — Las pérdidas que pudieran haber serán sufridas por los socios en la misma proporción en que intervienen en las utilidades. — Artículo 9º: Los diez socios contratantes que tienen opción al rescate están obligados a dejar el cincuenta por ciento como mínimo de las utilidades que pudieran corresponderles en el primero y segundo ejercicio, a fin de tener asegurado el dinero para rescatar el capital al finalizar el segundo ejercicio de explotación. — Llegado el momento del rescate si los diez socios,

contratantes no tuvieran el dinero suficiente para rescatar el veinte por ciento establecido en la cláusula octava de este contrato, deberán los mismos dejar el dinero que tengan en depósito y no se hará rescate alguno, pero se guardan el derecho de rescatar el veinte o el cuarenta por ciento al finalizar el tercero ejercicio. — Igual criterio se seguirá para los ejercicios futuros. — Todos los rescates de capital deberán ser realizados únicamente con las utilidades que se produjeran en los ejercicios y que fueran dejados como préstamos a la sociedad, no pudiendo realizarse rescates con otro dinero fuera del mismo. — Artículo 10º: Todos los saldos a favor o en contra de los socios y respecto a la sociedad devengará a favor o en contra de los mismos el seis por ciento de interés anual. — Artículo 11º: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Meyer León Moguilevsky en calidad de socio Gerente y con funciones de Gerente General, quien será el principal funcionario administrativo de la sociedad, y tendrá facultades de superintendencia sobre todas las actividades sociales y sobre el personal de fábrica y de administración, pudiendo remover a los mismos, con causa justificada, pagando las indemnizaciones correspondientes. Realizará el Gerente General todos los trámites necesarios ante reparticiones públicas de la naturaleza que fuere, podrá percibir y dar recibos y cartas de pago, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, conferir poderes especiales o generales, comparecer en juicios por sí o por apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza con amplias facultades, formular protestos y protestas, contratar locaciones de servicios, fijar sueldos y salarios del personal no socio, despedir al personal, abonar indemnizaciones, preavisos y despidos, formalizar contratos de locación como locador y locatario ajustando precios, plazos y formas de pago con facultades para renovarlos, ampliarlos, modificarlos y rescindirlos. — Artículo 12º: Se designa en este acto al señor Manuel Binder en calidad de socio Gerente y con funciones de Subgerente comercial quien reemplazará al señor Moguilevsky en caso de ausencia o impedimento, con las facultades del mismo. — Artículo 13º: Toda operación de disposición de valores y fondos, como así también operaciones bancarias con los bancos: Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución bancaria oficial o particular, y hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.) deberá ser realizada entre los socios Gerentes señores Moguilevsky y Manuel Binder conjuntamente. Cualquier operaciones de las establecidas en este artículo y superior a la suma de Cien mil pesos moneda nacional se requerirá la resolución de la mayoría de socios que representen la mayoría del capital. — Artículo 14º: Las operaciones de compras de maquinarias, instalaciones, etc., superiores a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.) serán realizadas conjuntamente entre los señores socios-Gerentes Moguilevsky y Manuel Binder y hasta esa suma por el Socio-Gerente Moguilevsky. Las compras de materias primas hasta la suma Cien Mil Pesos Moneda Nacional podrán ser realizadas exclusivamente por el señor Moguilevsky y conjuntamente con el señor Manuel Binder hasta la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n.). Toda compra de maquinarias, instalaciones, útiles, materias primas y etc. y superiores a Doscientos mil pesos moneda nacional deberán ser aprobadas en reunión de socios que la aprueben por mayoría de socios que representen mayoría de capital. En caso de ausencia o impedimento del Socio-Gerente señor Manuel Binder podrán firmar conjuntamente con el señor Moguilevsky cualquiera de los socios señores Isaac Binder y Carlos E. Bullrich, indistintamente. — Artículo 15º: El o los socios-Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones particulares ni garantías a terceros por negocios ajenos a la sociedad. — Artículo 16º: Los socios señores Julio Argentino Alonzo y Juan Pavese llenarán funciones de Gerentes-Técnicos, estando a su cargo el asesoramiento de las compras de maquinarias y materias primas, como también y en especial, la dirección técnica de la elaboración. El señor Alonzo llenará funciones directivas, especialmente en la producción y el señor Pavese llenará funciones directivas, especialmente en las partes mecánicas. Cualquier desentendimiento entre los mismos dentro de sus funciones serán solucionadas por el Gerente General señor Moguilevsky, y en caso extremo de no llegarse a un entendimiento se llamará a una reunión de socios que resolvería por mayoría de socios presentes. — Artículo 17º: Los socios Orlando Contrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, José Félix Suárez y Jesús María Vilas tendrán funciones técnicas dentro de la industria y de acuerdo a su especialidad. — Artículo 18º: A los socios contratantes que trabajen por y para la sociedad en forma permanente les está prohibido dedicarse a cualquier otras actividades afines o no que les insuma tiempo, pudiendo invertir capitales en cualquier actividad, siempre que no tengan trabajo personal en las mismas. — Artículo 19º: El señor Isaac Binder reviste el carácter de Supervisor General, es decir, que será informado de cuantas aclaraciones solicite respecto a la marcha de los negocios, revisión de la contabilidad, arqueos de caja, etc., pudiendo delegar estas funciones a terceros en forma permanente, debiendo en tal caso efectuar dicho nombramiento por escrito y comunicarlo a la sociedad. Esto no significa que el señor Binder no pueda realizar, aun teniendo un delegado, las revisiones e inspecciones que considere necesario. El señor Bullrich tendrá las mismas atribuciones y derechos que el señor Binder. Artículo 20º: Ninguno de los socios podrá retirarse dentro de los primeros cinco ejercicios comerciales, salvo conformidad de la totalidad de los socios. En caso de hacerlo alguno de los socios con obligación de trabajar y que significare para la sociedad un perjuicio evidente en la marcha de la misma, deberá el mismo abonar a la sociedad los daños y perjuicios que ocasionare. — Artículo 21º: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. En caso de fallecimiento de uno o alguno de los socios, declarados que sean los herederos del extinto, automáticamente entrarán éstos a formar parte de la sociedad con la cantidad de cuotas que a cada uno le corresponda, pero en el negocio o en las resoluciones sociales uno de los herederos tendrá la representación de todos ellos, repartiéndose las utilidades entre ellos al finalizar el ejercicio. Los herederos no podrán retirarse de la sociedad dentro de los cinco primeros ejercicios. Pasado este tiempo podrán los herederos retirarse, si así lo quisieran, dando preferencia a los otros socios para la adquisición de las cuotas de capital de los mismos en la proporción del capital de cada uno de los socios interesados en adquirir esas cuotas de capital. En caso de comprar las cuotas de capital la sociedad, la misma se guarda el derecho de pagarla en dos años en cuotas semestrales del Veinticinco por ciento con más el interés del seis por ciento anual. Pero debiéndose abonar las utilidades que correspondan a esas cuotas al contado inmediato. Los herederos deberán vender sus cuotas de capital al finalizar un ejercicio comercial, no pudiendo en ningún caso venderse las cuotas de capital a mayor precio que el nominal. — Artículo 22º: Las cuotas de capital pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. En ningún caso las cuotas de capital pueden ser vendidas a mayor precio que el nominal, y en todos los casos al finalizar un ejercicio comercial, y tendrán preferencias todos los socios que así lo deseen, en proporción al capital que tengan dentro de la sociedad. Con el voto favorable de todos los socios las cuotas de capital de cualquiera de los socios podrá ser adquirida por la misma sociedad. — Artículo 23º: En caso de necesidad de ampliación del capital que deberá ser resuelto por todos los socios, éstos se obligan a integrar la ampliación en proporción al capital ya aportado por cada uno de ellos. — Artículo 24º: En el caso de que la evolución de la sociedad requiriera la ampliación de las instalaciones a los efectos de una mayor producción, todos los socios se obligan a capitalizar las utilidades hasta que el monto de las mismas cubra el valor de las ampliaciones necesarias. — Artículo 25º: Cualquier resolución que deba tomarse en reunión de socios y cuyas mayorías no se hayan establecido especialmente en este contrato serán resueltas por mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Artículo 26º: Cualquier cuestión que se planteara entre los socios se resolverá por árbitros, amigables componedores y subsidiariamente se resolverá de acuerdo al Código de Comercio y Código Civil. Siendo de conformidad de todos los socios en lugar y fecha arriba indicado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto. Sobre raspado: veinte — haya — para. Vale. Entre líneas: el. Vale. — Firmado: Carlos E. Bullrich. — Isaac Binder. — M. L. Moguilevsky. — M. Binder. — O. Coltrinari. — Juan Pavese. — J. A. Alonzo. — Valentín F. Frachou. — J. F. Suárez. — G. Zen. — A. C. Notari. — Jesús J. M. Vilas.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.899.-v.20 dic.

CALBERT EXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho, entre don Benito Luis Bouillin, médico, domiciliado en Callao mil novecientos sesenta, por una parte y don Carlos Alberto Bertomeu, abogado, domiciliado en Luis María Campos mil ciento cincuentiúno, por la otra parte, ambos argentinos, casados y mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y concordantes del Código de Comercio y las que emanan de las siguientes cláusulas: Primero: Contados desde el día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y por el término de Cinco Años, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará y actuará bajo la denominación de "CALBERT EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, donde mantendrá el asiento principal de sus negocios sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o filiales en la República o en el extranjero, pudiendo trasladar su actual domicilio cuando los socios lo juzgaren conveniente. — Segundo: Su principal objeto será: a) Importación y exportación de toda clase de artículos naturales o manufacturados, en especial instrumental y artículos de uso medicinal o quirúrgico; b) Compra y venta en plaza o en el interior del país de cualesquiera de los artículos importados o de aquellos que adquiriera en el país; c) Manufactura por cuenta propia o por terceros de artículos relacionados con su comercio. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se considerará prorrogado por períodos sucesivos de cinco en cinco años, si con una anticipación de seis meses, como mínimo a la expiración de cada período, ninguno de los socios solicitara la disolución de la Sociedad. — Cuarto: El capital social queda determinado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional y dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en él: al doctor Benito Luis Bouillin, treinta y cinco cuotas, representativas de treinta y cinco mil pesos moneda nacional y el doctor Carlos Alberto Bertomeu, veinticinco cuotas, representativas de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: En el presente acto los socios entregan en dinero efectivo, para ser depositado conforme a la Ley en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de "Calbert Export, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los siguientes importes: el doctor Bouillin veinte mil pesos moneda nacional y el doctor Bertomeu diez mil pesos moneda nacional. El saldo, hasta completar el capital suscripto, lo aportarán oportunamente en dinero efectivo o con utilidades del negocio, según lo resuelvan de común acuerdo, lo que dejarán asentado en el Libro de Actas. — Sexta: La dirección, administración, gobierno y representación de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados por este acto gerentes de la sociedad y deberán firmar conjuntamente todos los actos, documentos, cheques, comprobantes, etcétera, vale decir, que serán válidos los documentos, contratos, etcétera, emanados de la sociedad, cuando lleven la firma de ambos socios. — Sin embargo, si así lo resolvieran posteriormente, se podrá dar poder a uno o más mandatarios, en cuyo caso podrán actuar uno cualesquiera de ra de ellos conjuntamente con uno de los socios, de acuerdo con las facultades que se otorguen en los respectivos poderes. — Séptimo: A los gerentes y apoderados les queda prohibido comprometer a la sociedad u obrar a nombre de ella en asuntos ajenos a su objeto social y también comprometerla para asuntos de terceros como fiadora, garante o avalista, donar sus bienes, o afectarlos gratuitamente. — Podrán contratar con terceros, con o sin garantías reales, préstamos de cualquier naturaleza, conviniendo el interés y los plazos. — Podrán actuar ante las oficinas aduaneras y ferroviarias en todos los asuntos relacionados con conocimientos, guías, warrants, fletes, etcétera; podrá conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o extrajudiciales para cualquier jurisdicción; representar, gestionar y resolver ante el Poder Ejecutivo Nacional, gobierno, municipalidades, oficinas y entidades administrativas, nacionales, provinciales o municipales, los intereses sociales, tramitando los expedientes y conduciendo las gestiones en todas las instancias, aceptar o apelar de las resoluciones que recaigan; solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, como en otros Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, en cuenta corriente o ya sea firmando, endosando o descontando letras, pagarés, vales u otros documentos comerciales o no, otorgando las garantías que dichas instituciones requieran; constituir depósitos de valores o de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos, durante la vigencia de este contrato o durante el período de la liquidación y partición de la sociedad; librar contra los citados depósitos toda clase de cheques, libranzas, transferencias, etcétera; abrir cuentas corrientes y cerrarlas, girar en descubierto, etcétera. — Esta consignación de facultades es sólo enunciativa y no limitativa, ya que ambos socios conjuntamente, o cualquiera de ellos con la firma del o de los apoderados a que se ha hecho referencia anteriormente, ejercerán la representación de la sociedad, con las facultades que acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Octavo: Los socios, por sus funciones de gerentes, no recibirán sueldo o remuneración que sea cargada a gastos generales, salvo que resolvieran posteriormente lo contrario, lo que se dejará asentado en el libro de actas. — En caso necesario, y de común acuerdo, podrán autorizar a uno de ellos o a ambos el retiro mensual de una suma determinada con cargo a sus respectivos beneficios personales. — Noveno: Les queda prohibido a los socios realizar por cuenta propia operaciones de las que constituyan el objeto de esta sociedad, salvo auterización expresa del otro socio. — Décimo: Dentro de los primeros quince días del mes de Enero de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta, los gerentes, o uno de ellos con uno de los apoderados que se hayan designado de acuerdo con el artículo sexto, confeccionarán el inventario y balance general de los negocios sociales, al día treintiuno de Diciembre del año anterior, el que presentarán, con constancia fehaciente, a consideración de los socios. — Si dentro de los quince días de recibido no fuera observado o impugnado por escrito, los socios perderán el derecho de hacerlo en lo sucesivo, quedando tácita y definitivamente aprobado, lo que así se hará constar en el libro de actas. — Las observaciones e impugnaciones recibidas en término, serán tratadas en asamblea de socios especialmente convocada por cualquiera de ellos al efecto, dentro de los diez días de recibida, la que será notificada por telegrama colacionado. — En caso de divergencia entre los socios sobre las impugnaciones recibidas, se estará a lo dispuesto en el artículo diecisiete sobre arbitraje. — Undécimo: De las utilidades líquidas y comercialmente realizadas que arrojen los balances generales del ejercicio, se deducirá previamente: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que se acumulará hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) lo necesario para un fondo de previsión especial, para atender y cubrir en cada ejercicio, beneficios e indemnizaciones creadas o que se crearen de previsión social, que se mantendrá en cuenta especial de acumulación. — El remanente de las utilidades se repartirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, serán cubiertas por los socios con la misma proporción, con utilidades futuras, debiéndose en todo caso integrar previamente el capital respectivo antes de cualquier repartición de ganancias. — Duodécimo: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios, la parte social del socio de que se trate se determinará por un inventario y balance especial, que se efectuará dentro del término de cuarenta y cinco días de ser conocidos esos sucesos por la sociedad, lo que se asentará en el libro de actas de inmediato. — Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, tendrán, si así lo decidieren e hicieren conocer por escrito, en seguida que ten-

gan personería legal, derecho a continuar en la sociedad en el lugar del socio a representar, pero sólo con representación unificada en persona que sea aceptada por el otro socio, quien con causa justificada podrá rechazarla, hasta llegar hasta quien merezca su aceptación. — Décimo Tercero: No optando los herederos por continuar en la sociedad, el otro socio adquiere ipso facto derecho preferente para adquirir el interés social del socio fallecido o incapacitado, resolución que se asentará en el libro de actas. — No optando los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado por continuar en la sociedad y no optando el otro socio por el derecho de adquisición, se procederá a la liquidación de la sociedad, salvo que los herederos o representantes legales del socio, resolvieran transferir su cuota social a terceros. — Décimo Cuarto: En caso de que el otro socio hiciere uso de la opción para adquirir el interés social del socio fallecido o incapacitado, el balance especial a que se refiere el artículo duodécimo, se confeccionará de acuerdo con el criterio establecido en el artículo décimo, pero el valor de las representaciones de productos extranjeros o del país, marcas, etc., figuren o no en el balance como activo nominal, se fijará teniendo en cuenta el rendimiento líquido de cada una de las citadas representaciones o marcas, durante el último ejercicio, a un porcentaje igual al doble que el que rija en esa fecha en los establecimientos bancarios oficiales del país, para los préstamos generales al comercio. — En ningún otro caso se fijarán valores a las representaciones, marcas, etc. — Décimo Quinto: El saldo que resulte a favor de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con el balance especial a que se refiere el artículo anterior, se abonará por el otro socio en la siguiente forma: en cincuenta por ciento al contado y el resto en tantas cuotas iguales anuales, como años de vigencia tenga todavía el contrato, con el interés del cinco por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota. — Décimo Sexto: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea porque al término de su duración cualquiera de los socios resuelva retirarse o por cualquier otra causa, con excepción de la establecida en el artículo décimo cuarto, la liquidación de la sociedad se hará sin fijar al activo nominal —representaciones, marcas, etcétera— valor alguno, pero sí dentro del término de dos años posteriores a la disolución, cualquiera de los socios, por sí o por interpósita persona explotara cualquiera de las marcas o representaciones utilizadas por la sociedad, deberá pagar al otro la mitad de los valores fijados, a las mismas, de acuerdo con el criterio que se establece en el artículo décimo cuarto, en concepto de indemnización. — Décimo Séptimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la vigencia de la sociedad, su disolución, liquidación o partición, sea entre los socios, sus herederos o representantes en su caso, y cualesquiera otra que no esté expresamente resuelta en este contrato, o si estándolas versaren sobre su aplicación e interpretación, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por cada una de las partes divergentes, quienes antes de laudar designarán un tercero para resolver, en caso de que ellos no puedan hacerlo de común acuerdo. — Si los árbitros no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del que dirimirá el desacuerdo de ellos, los gerentes solicitarán esa designación al señor Juez de Comercio que haya estado en turno el día en que los árbitros hicieron conocer a la sociedad la imposibilidad de su acuerdo para tal designación. — Los árbitros actuarán sin forma de juicio y sin solemnidad alguna, breve y sumariamente, pero sus resoluciones deberán estar suficientemente fundadas en los hechos y en derecho y serán tomadas por escrito. — Les competerá también decidir la imposición de costas y gastos al que resulte condenado y fijar los gastos y las costas a su cargo. — El árbitro que resulte designado tercero y los que designen las partes contendientes para sí, serán irrecusables, aun por causas sobrevinientes. — La resolución de los árbitros, o la del tercero, en su caso, será inapelable y no impugnable por causa alguna, incluso de nulidad que se alegare, ni ante ellos ni ante los tribunales pues las partes renuncian desde ya expresamente a todos derechos al respecto. — Asentada la divergencia que dé lugar a la designación de árbitros en el libro de actas de la sociedad, los gerentes recabarán de las partes afectadas, por telegrama colacionado, dentro del tercer día del asiento, la designación del árbitro de cada parte y éstas estarán obligadas a designarlo dentro de cinco días del requerimiento. — Si la parte disidente, impugnante o que ha provocado la cuestión, no designare su árbitro dentro de ese plazo, se la tendrá por desistida de la cuestión y por conforme con la existente. — La materia del arbitraje será sometida a los árbitros por escrito. — Los árbitros de las partes y el tercero aceptarán el cargo ante la sociedad. — Toda cuestión sometida a arbitraje deberá ser resuelta en un término máximo de treinta días, que se contará desde las respectivas aceptaciones del cargo de árbitros. — El tercero se pronunciará dentro de quince días de su aceptación del cargo. — Si al vencimiento de esos plazos o de una sola prórroga, que no podrá exceder de quince días, no hubiera laudo, la cuestión se considerará caducada y extinguida en el poder de los árbitros y será llevada por la sociedad, al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para que la decida o haga decidir por un delegado suyo y deberá cumplirse lo que así se resuelva como si lo hubiera sido por los árbitros. El pronunciamiento que se obtenga causará ejecutoria y constituirá título ejecutivo. — La parte que se alzare abonará a la otra una multa de diez mil pesos moneda nacional. — La parte dispositiva del pronunciamiento se asentará en el libro de actas. — Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad, para todo lo no previsto en este contrato, será llevada a cabo por el procedimiento que señala el Código de Comercio en su Libro segundo, Título tercero, sección octava, capítulo décimo. — Décimo Noveno: El socio doctor Carlos Alberto Bertomeu declara que con fecha dos de Marzo del año en curso y bajo el número trece mil ciento setenta y seis registró a su nombre en la Dirección de la Propiedad Industrial, la designación comercial "Calbert Export" la que cede en favor de la sociedad aquí constituída, a título gratuito, comprometiéndose a no usarla personalmente de hoy en adelante. — Queda así constituída la sociedad expresada, firmándose el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, el que deberá ser publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Carlos A. Bertomeu. — B. L. Bouillin.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.908-v.20 dic.

CHIESA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el Escribano Don Miguel Angel O'Farrel de fecha dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho los Señores Don Marcelino Lucio Arenas, Luciano Monteira, José Orgeira, Alberto Sackmann, José Irineo Tanco Espartaco Galtieri, Luis Vicente Martín Coma, Manuel Rodríguez Gutiérrez y Marcos Agustín Mazzamico se retiran de la sociedad cediendo y transfiriendo sus cuotas capital a los señores Doña Marta Etienne de Bru y Don Roberto Chiesa que tienen y les pertenecen en la sociedad CHIESA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los adquirentes modificando las cláusulas Tercero Cuarta Décima y Undécima quedando así redactadas. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seis mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado y suscripto por los socios en la siguiente forma: La Señora Marta Etienne de Bru, tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean Trescientos mil pesos moneda nacional de los cuales: Doscientos siete mil pesos, en dinero efectivo y el saldo de Noventa y tres mil pesos moneda nacional correspondiente a los muebles y mercaderías cuyo inventario y tasación fuera practicado por el Contador Público Don Plácido Spitaleri el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, como lo expresa el contrato primitivo. Y el Señor Roberto Chiesa, tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean Trescientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan nombrados Gerentes de la Sociedad con todas las facultades ordinarias de administración y además las que determinan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, con excepción de aquellas que no fueran del interés social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá y el socio sobreviviente o capaz, en su caso, podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, adquiriendo las cuotas-capital del fallecido o incapacitado, por un valor escrito de cien pesos moneda nacional cada una, no pudiendo en nigún caso y bajo ningún pretexto, los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado, exigir mayor precio por las cuotas capital que el correspondiente al valor nominal de cien pesos moneda nacional por cada una, ni vender ésta a un tercero, sin el consentimiento expreso del socio sobreviviente o capaz. — Undécima: Para sus gastos particulares los socios podrán retirar mensualmente Setecientos pesos moneda nacional, importe éstos que se cargarán en la cuenta de gastos generales. — Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Julio A. Huguet y Don Ernesto Pettigrew, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Etienne. — R. Chiesa. — L. Monteira. — A. Sackmann. — E. Galtieri. — Lucio V. Coma. — M. L. Arenas. — J. I. Tanco. — José Orgeira. — M. Rodríguez G. — M. Mezzamico. — Bs. Aires, 1º de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.924 v.20 dic.

DE LUCA, BUGALETTO Y COMPAÑIA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Vicente De Luca, argentino, casado, Cayetano Bugaletto, italiano, casado, Manuel Bugaletto, italiano, soltero; Gabriel Bejega, argentino, casado; Mario Belvedere, argentino, casado; y Cayetano Censabella, italiano, casado, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Tres Arroyos dos mil trescientos ochenta y dos de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Octubre del año en curso, se constituye la sociedad de responsabilidad limitada DE LUCA, BUGALETTO Y COMPAÑIA, ratificando y aprobando todos los actos y operaciones sociales desde el día citado, y fijando su sede social en la calle Tres Arroyos dos mil trescientos ochenta y dos. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria y el comercio en el ramo de fabricación de calzado y afines, teniendo actualmente para tal objeto un negocio del mismo ramo en la citada calle y número. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Vicente De Luca, diez cuotas por un importe de diez mil pesos; Cayetano Bugaletto, diez cuotas por un importe de diez mil pesos; Manuel Bugaletto, diez cuotas por un importe de diez mil pesos; Gabriel Bejega, diez cuotas por un importe de diez mil pesos; Mario Belvedere, diez cuotas por un importe de diez mil pesos y Cayetano Censabella, diez cuotas por un importe de diez mil pesos. A cuenta del capital suscripto los socios aportan en mercaderías, instalaciones, etc., adquiridos para la empresa que se halla en funcionamiento como sociedad de hecho, y que se detallan en un inventario adjunto suscripto por todos los contratantes: Vicente De Luca, nueve mil sesenta y seis pesos con tres centavos; Cayetano Bugaletto, siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos; Manuel Bugaletto, cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos; Gabriel Bejega, cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos; Mario Belvedere, cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos y Cayetano Censabella, tres mil pesos. Los socios se comprometen a integrar el saldo restante en efectivo a medida que los negocios sociales lo requieran. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde la inscripción del contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Vicente De Luca y Cayetano Bugaletto, con todas las facultades que se les concede por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin restricciones, incluso con la facultad de nombrar gerentes y otorgar poderes, dentro de las limitaciones y facultades que se especificarán en el acta respectiva al tratarse dicho asunto. — Sexta: La cuenta Banca- (sigue en el sello de $ 1.50 Nº 1.775.420 H...) (sigue del sello de $ 1.50 Nº 1.775.419 H...) ria se hará en el Banco de la Nación Argentina u otros oficiales o particulares, registrándose la firma de los dos socios gerentes, los que podrán extraer fondos indistintamente, o sea con una sola firma. — Séptima: La sociedad no otorgará garantías, fianzas, ni contraerá compromisos de ninguna índole, ajenos al giro del negocio. — Octava: La sociedad podrá disolverse total o parcialmente en las siguientes circunstancias A) Después de los años de constituída la misma, podrá cualesquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado mandado con seis meses de anticipación, solicitar su retiro, en cuyo caso se liquidará su capital de acuerdo al balance que en la fecha se practique, abonándose su haber en la siguiente forma: Veinticinco por ciento a los sesenta días de aprobar el balance y el setenta y cinco por ciento restante, en tres cuotas iguales del veinticinco por ciento con intervalo de ciento ochenta días entre cada pago, éstas últimas cuotas gozarán del interés que cobre el Banco de la Nación. B) Para el caso que de acuerdo al último balance aprobado, el capital arrojara una pérdida del treinta por ciento, cualesquiera de los socios, podrá solicitar la disolución, la que de acuerdo con el número de votos podrá ser parcial o total. C) En caso de fallecimiento de cada uno de los socios, se procederá de inmediato y dentro de los quince días subsiguientes al deceso, a practicar un balance a la fecha del fallecimiento, pudiendo los herederos solicitar su incorporación a la sociedad, la que estará sujeta a la decisión de la mayoría, quienes podrán aprobar la incorporación o su rechazo, para este último caso, el capital que les pudiera corresponder al socio fallecido, se abonará en la forma prevista en el inciso A. — Novena: El treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general de cuyo resultado y previa deducción sobre las ganancias del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. Para el caso de pérdidas las soportarán los socios en igual proporción. — Décima: La sociedad además de los libros que está obligada a llevar según lo establece el Código de Comercio para su contabilidad, tendrá un libro de actas en el que se asentarán todas las determinaciones que se adopten, ya sean para la marcha de la misma o para otras gestiones, con la firma del socio gerente que las hubiera autorizado o con la firma de todos los socios cuando sean decisiones adoptadas en reuniones. Toda decisión que requiera conformidad de los socios, será válida con la mayoría de votos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones de cualquiera índole, es válido el domicilio de la sociedad. — Duodécima: Para el caso de divergencias que se suscitaren sobre el cumplimiento (sigue en el sello de $ 1.50 Nº 1.775.421 H ...) (sigue del sello de $ 1.50 Nº 1.775.420 H ...) a trasgresión de cualquiera de las cláusulas contractuales, las partes se someten al juicio de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia y para el caso de que hubiera fallos dispares, se someterán a un árbitro tercero, cuya resolución será definitiva, inapelable y obligatoria para los socios. De conformidad y para su fiel cumplimiento lo firmamos en Buenos Aires, a 17 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado "Gerentes" Vale. firmado: Vicente De Luca. — Cayetano Bugaletto. — Cayetano Censabella. — Gabriel Bejega. — Manuel Bugaletto. — Mario Belvedere.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.910-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días

que por escritura otorgada ante el escribano Juan José Rossi con fecha 9 de Noviembre de 1948, el señor Juan Perillo, vende, cede y transfiere en favor del señor don Ivo Alejandro Percossi, las diez cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "IVO PERCOSSI Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.920 v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Pérez, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, y Eugenio Juan Pérez, argentino, casado, de veinticinco años de edad, ambos domiciliados en esta Capital Federal, calle Cochabamba tres mil trescientos cincuenta, únicos componentes de la razón social JUAN PEREZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Cochabamba tres mil trescientos cincuenta, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de Marzo del corriente año, bajo el número doscientos treinta y ocho, al folio doscientos noventa y uno, del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, elevar el capital social dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que es de setenta y cinco mil pesos moneda nacional a la cantidad de trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado, representado por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad, como resulta del Balance General practicado al treinta y uno de Octubre del año actual. — Segundo: Como consecuencia del cambio introducido, queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido de que el Capital Social, totalmente suscripto e integrado, asciende a la suma de trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, correspondiendo a don Juan Pérez, doscientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y, a don Eugenio Juan Pérez, noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, noventa mil pesos moneda nacional. — Tercero: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato. En prueba de conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Juan Pérez. — Eugenio J. Pérez. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.921-v.20 dic.

COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA CIMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha 23 de Noviembre de 1948, otorgada ante el Escribano Aureliano García Calvo, ha sido modificado el artículo quinto del contrato de la Sociedad "COMPAÑIA IMPORTADORA CIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que ha quedado redactado en la forma siguiente: Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cuatro Gerentes, designándose a este efecto a los Señores Germán Augusto Hugo Altgelt, Carlos Pío Domínguez, José Manuel Bonora y José Sartorio. El Gerente nombrado en primer término, señor Altgelt, tendrá el uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, y los tros tres Gerentes indicados en segundo término usaran también de la firma social y representarán a la Sociedad con las mismas facultades que el primero, pero debiendo siempre actuar en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, salvo en los casos especificados al final de este artículo, en que podrán representar a la Sociedad indistintamente cualquiera de ellos. En el desempeño de su cargo y en la forma indicada, los Gerentes podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y la forma de pago, pudiendo abonar o cobrar sus importes y suscribir todos los instrumentos públicos o privados necesarios para esos actos; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituídos a nombre de la Sociedad con anterioridad a este acto, firmando toda clase de cheques, vales o documentos comerciales; c) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de los Establecimientos Bancarios, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o Central de la República Argentina, de acuerdo con sus estatutos o reglamentos y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Tomar y contratar el personal necesario, despedirlo o suspenderlo y fijar sus sueldos, jornales o comisiones; g) Otorgar, aceptar reconocer y revocar toda clase de poderes incluso para promover querellas; h) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; i) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; j) Importar o exportar, comprando o vendiendo cambio; k) En general realizar todos los actos y contratos aún aquéllos para los cuales se requieren poderes especiales por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. A los tres Gerentes designados en segundo término, señores Carlos Pío Domínguez, José Sartorio y José Manuel Bonora, se les designa especialmente para que en forma indistinta o alternativamente uno cualquiera de ellos representen a la Sociedad ante cualquier autoridad Nacional, Provincial o Municipal ya sean administrativa o judiciales en especial ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Dirección General Impositiva, Cámaras de Conciliación, Secretaría de Industria y Comercio, Ministerio de Hacienda, Oficinas de Patentes y Marcas y ante los Tribunales del Trabajo, pudiendo al efecto interponer toda clase de reclamos, presentar solicitudes o documentos, pedir exoneración de multas, retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y las encomiendas o cargas consignadas a nombre de la Sociedad, ofrecer pruebas de toda índole, interponer o renunciar recursos legales, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, cobrar y percibir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir o rescindir transacciones, asistir a juicios verbales y realizar cuantos más actos sean indispensables para el mejor desempeño de los intereses de la Sociedad. Ningún Gerente podrá dar fianzas a terceros en representación de la Sociedad para negocios ajenos a la misma. El socio Gerente Germán Augusto Hugo Altgelt, podrá bajo su responsabilidad conferir poderes especiales a otras personas, para que lo representen y administren la Sociedad, con las mismas facultades que se le confieren precedentemente.

Buenos Aires, Diciembre nueve de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.901 v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 19 de Octubre del año en curso, pasada ante el Escribano Pedro J. Aguirre, la Sociedad "La Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada" aumentó su capital de \$ 50.000,— a \$ 400.000,— m|n. quedando modificadas las cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, novena, décima, duodécima y décima tercera del contrato social, en la siguiente forma: Primera: Queda constituída entre los comparecientes señores Luis Rodríguez, Juan Manuel Rodríguez, Casimiro Playan y Horacio Abdo Elías, una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denominará "LA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de bazar, menaje y compra-venta de mercaderías en general, su importación y|o explotación. — Quinta: El capital social se eleva desde la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, con que fuera constituída la sociedad, hasta la suma de Cuatrocientos Mil Pesos, de la misma moneda, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una. — La nueva emisión de capital, o sea la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, la suscriben los socios, en la siguiente proporción: Juan Manuel Rodríguez, setenta y cinco mil pesos; Luis Rodríguez, setenta y cinco mil pesos; Casimiro Playan, ciento ochenta mil pesos; y Horacio Abdo Elías, veinte mil pesos. — En consecuencia, el capital social queda aumentado a la suma de cuatrocientos mil pesos, suscripto en la proporción de cien mil pesos, el socio Juan Manuel Rodríguez, de los que ha integrado setenta y cinco mil pesos; cien mil pesos el socio Luis Rodríguez, de los cuales ha integrado setenta y un mil pesos; ciento ochenta mil pesos, el socio Casimiro Playan, totalmente integrados, en la siguiente forma: cuarenta y ocho mil pesos en dinero efectivo y ciento treinta y dos mil pesos, que es el valor asignado por los socios a dos fincas de su propiedad que transfiere a la sociedad, ubicadas en esta Capital; y que se deslindarán más adelante; y veinte mil pesos, el socio Horacio Abdo Elías, de los cuales integra la suma de siete mil seiscientos pesos. — Los aportes efectuados por los socios, excepto la parte que el señor Playan integra en dinero efectivo, está constituída por mercaderías, cuenta capital, inmuebles, créditos y existencias del negocio, de acuerdo con el inventario y balance general practicado al treinta y uno de Diciembre último, y firmado por los contratantes. — Séptima: Los socios que tengan cargos efectivos en el negocio, podrán retirar una suma que se fijará oportunamente por acta, como también la imputación de las cantidades retiradas. — Novena: Todos los años, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y un inventario. — Las utilidades o pérdidas netas que resulten, previa deducción de las sumas que destinen a la formación de las reservas legales y facultativas, serán repartidas o soportadas por los socios, en la siguiente forma: al señor Juan Manuel Rodríguez, el treinta y cinco por ciento; al señor Luis Rodríguez, el treinta y cinco por ciento; al señor Casimiro Playan, el veinte por ciento; y al señor Horacio Abdo Elías, el diez por ciento. — Décima: Los socios Juan Manuel Rodríguez, Luis Rodríguez y Horacio Abdo Elías, solamente podrán retirar el diez por ciento de las utilidades que les correspondan en el ejercicio, hasta integrar totalmente el capital suscripto. — Los socios podrán retirar el importe que se les acredite en concepto de utilidades, o dejarlo en una cuenta especial de la sociedad, que no devengará interés. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, podrá optar entre disolver la sociedad, o continuarla entre ellos, a cuyo efecto abonarán a los herederos del fallecido o representante del incapaz, la suma que a éste le correspondiera en concepto de capital y utilidades de acuerdo con el balance especial que se practicará a la época del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, en cinco cuotas anuales adelantadas e iguales, con más un interés del seis por ciento anual sobre la suma adeudada. Los herederos directos del causante o incapaz, podrán seguir en la sociedad, siempre que sean admitidos por los socios restantes. — Décima Tercera: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a los otros socios, con noventa días de anticipación, debiendo éstos abonar al socio saliente, la suma que por capital y utilidades le correspondan, según balance practicado previamente, en tres cuotas iguales, la primera en el momento de retirarse de la sociedad, y las restantes, a los ocho y quince meses respectivamente de la fecha de la aprobación del balance. — El socio que se retirase de la sociedad, no podrá bajo ningún pretexto, reclamar suma alguna en concepto de llave del negocio, la que únicamente puede tenerse en cuenta, en caso de transferencia del mismo. — Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato social, quedan vigentes y sin modificación alguna. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. —Julio A. Victorica, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.880 v.20 dic.

E. BIRGER E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "E. Birger e Hijos". En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre: Emilio Birger, francés, de cincuenta y siete años de edad, casado, comerciante; Alfredo Emilio Birger, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante; y Pablo Américo Birger, argentino, de veinticuatro años de edad, casado, comerciante; todos domiciliados en Avenida Quirno Costa mil treinta y tres, departamento "C", Capital, se constituye una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada regida por las dsiposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio en forma supletoria; de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad es continuadora de los negocios de Bikra Automotriz, S.R.L., Capital ciento veinticinco mil pesos, integrada por las mismas personas, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Segunda: Girará bajo la denominación de "E. BIRGER E HIJOS, S. R. L.". — Tercera: El domicilio comercial y asiento principal de los negocios estará en esta Capital calle Directorio ochocientos cincuenta y uno|ochocientos noventa y nueve, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país así como en el extranjero. — Cuarta: El capital social se constituye la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en acciones de un mil pesos moneda nacional; el capital ha sido aportado en la siguiente proporción: Emilio Birger, doscientas acciones de mil pesos; Alfredo Emilio Birger y Pablo Américo Birger, cada uno, setenta y cinco acciones de igual valor. Todas las acciones se encuentran suscriptas e integradas, en virtud de haber adquirido la nueva sociedad el activo y pasivo de la firma Bikra Automotriz, S. R. L., lo cual se ha verificado mediante un balance e inventario general a cuya fecha se retrotraen los efectos de la vieja sociedad a la nueva. Dicho balance se incorpora al presente contrato y forma parte del mismo a los efectos de la determinación del capital social. — Quinta: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra-venta de automotores, nuevos o usados, taller de reparaciones, garage, venta de neumáticos, repuestos y accesorios, venta de nafta y lubricantes; compra-venta de inmuebles, muebles y semovientes; heladeras eléctricas; equipos de refrigeración y calefacción; importación y exportación de toda clase de mercaderías relacionada directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, así como la fabricación por cuenta propia o de terceros de todo lo que sea parte de su objeto. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de sus socios gerentes, quienes representarán a la sociedad y obrarán en su nombre, en todos los asuntos, negocios y operaciones sociales, con la expresa limitación de que en ningún caso podrán constituir a la sociedad en fiadora o garante de las obligaciones u operaciones de terceros, ni dar tampoco sus firmas personales como garantía que pueda traer a la sociedad compromisos con terceros. — Son socios gerentes cualesquiera de los contratantes, indistintamente, quienes comprometerán a la sociedad firmando con sus firmas personales precedidas de la fórmula "E. Birger e Hijos, S. R. L., Cap. trescientos cincuenta mil pesos" y seguidas del texto "Socio Gerente". — Los socios tendrán las siguientes asignaciones: Emilio Birger, un mil pesos moneda nacional; Alfredo Emilio Birger y Pablo Américo Birger, cada uno, quinientos pesos de igual moneda; dichas asignaciones son mensuales y se imputarán a gastos generales. — Séptima: Los socios Alfredo Emilio Birger y Pablo Américo Birger se obligan a dedicar pura y exclusivamente toda su actividad a las tareas de la sociedad, de acuerdo a la distribución que de las mismas hagán

de común acuerdo los contratantes. — Octava: Se fija en quince años la duración de este contrato. — Novena: Anualmente, al día treinta de abril, se practicará un balance e inventario general de los negocios, determinándose las utilidades líquidas y realizadas, de las cuales se deducirá el cinco por ciento destinado a constituir el fondo de reserva legal. — En cada balance se destinará el diez por ciento de las utilidades arrojadas por el ejercicio, para cubrir los gastos de amortizacion y desvalorización de máquinas, muebles y útiles y para cubrir las indemnizaciones de leyes obreras, por partes iguales — El remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Las decisiones que adopte la sociedad lo serán siempre por mayoría de votos que representen mayoría de capital; salvo los casos en que por la ley se requiere la unanimidad. — Décima Primera: En caso de que alguno de los socios deseare transferir algunas o todas sus cuotas, los demás socios tendrán opción y preferencia de adquirirlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la sociedad esté devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor efectivo. — Décima Segunda: Los efectos de esta sociedad se retrotraen al día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de los derechos de terceros. — Décima Tercera: Sin perjuicio de los libros que determina la ley, se llevará un libro de Actas rubricado, en el cual se insertarán todas las decisiones de importancia relacionadas con la labor y marcha de la sociedad, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, continuará la sociedad, debiendo los herederos unificar representación. — Décima Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguientes: adquirir por compra y cualquiera otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos; arrendarlos; gravarlos; transferirlos; prendarlos; hipotecarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales o personales; solicitar descuentos, realizando toda clase de negociaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial Argentino; Municipal de Préstamos; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y financieras, ya sean oficiales, particulares o de capital mixto, nacionales o provinciales; girar letras; firmar y recibir pagarés, cheques, acciones, vales y toda clase de documentos, como garante, endosante, aceptante, avalista; hacer depósitos y extraerlos; abrir cuentas corrientes o a plazo fijo; girar en descubierto; practicar toda clase de transferencias; ceder créditos, derechos y acciones; recibirlos o aceptarlos; dar en prenda o hipoteca; reconocer o aceptar prendas e hipotecas de toda índole; estar en juicio como actora o demandada; ya sea actuando por derecho propio o por medio de representantes legales; otorgar poderes especiales o generales, judiciales o administrativos; aceptar y firmar escrituras públicas y documentos privados; presentarse y peticionar a las autoridades nacionales o provinciales, ya sean de carácter administrativo o de otra naturaleza; lo propio con las autoridades municipales de la Nación o de las provincias o gobernaciones, ya sean dependientes o autárquicas; registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención; formular protestos y protestas; formular denuncias y asumir el rol de querellante; gravar sus bienes con o sin garantía; efectuar transacciones; celebrar contratos de arrendamiento; siendo bien entendido que las especificaciones que anteceden deben considerarse enunciaciones de una cláusula no limitativa, ni menos exhaustiva. — Décima Sexta: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros contratantes por documento auténtico y con seis meses de anticipación por lo menos, recibiendo la parte que le corresponda de acuerdo con un balance e inventario que se practicará a la fecha del retiro, en diez cuotas trimestrales, con un interés del seis por ciento anual y amortizable. — Décima Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin previa autorización de los demás contratantes; y llegado este caso entrará a regir la cláusula décima primera, teniendo estos últimos o cualquiera de ellos preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones a cualquier extraño. — Planteado este caso, para su dilucidación, el socio que ceda o transfiera acciones, tendrá derecho a un voto, prescindiendo de su capital. — Décima Octava: Resuelta la disolución de la sociedad por expiración del plazo contractual o por común acuerdo de los socios, se procederá en la siguiente forma: los valores tales como máquinas, muebles, herramientas, útiles, automotores, mercaderías en general, etc.; se adjudicarán previa tasación entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno de ellos; en caso de disidencia se venderán en pública subasta y al mejor postor; los valores "a cobrar", se distribuirán proporcionalmente también, garantizándose mutuamente los socios, la cobranza de dichos créditos y soportando en la proporción en que concurren a la utilidad o a la pérdida de la sociedad, las sumas incobrables. — La distribución del capital social, se hará una vez liquidado el pasivo. — Décima Novena: Toda disidencia o divergencia planteada entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante; éstos designarán antes de entrar a deliberar sobre el litigio que se les planteare el árbitro último cuyo fallo será inapelable y por lo tanto los socios deberán acatarlo como laudo arbitral. — Vigésima: Para el cambio de objeto, aumento de capital, disolución anticipada o para cualquier modificación del acto constitutivo o remoción de gerentes, será necesario el común acuerdo. — Vigésima Primera: Para todo lo no previsto en el presente regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente las del Código de Comercio. — Bajo las bases que anteceden se deja formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes, firmando en un solo ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Emilio Birger. — Alfredo E. Birger. — Pablo A. Birger. — Que dejamos sin efecto la cláusula segunda de dicho contrato, a la cual reemplazamos con la siguiente: "Girará bajo la denominación de E. Birger e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Emilio Birger. — Alfredo E. Birger. — Pablo A. Birger. — Buenos Aires, Diciember 10 de 1948. — Entre líneas "Juzgado Nº 5" Vale. — Pedro R. Tarauco, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.867-v.20 dic.

LA CAOLINERA INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Doctor F. Barroetaveña, ha dispuesto se haga saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad; En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Héctor V. Castiglione, argentino, casado, domiciliado Hipólito Yrigoyen seiscientos setenta y tres; Ingeniero Vicente R. Sanmartino, argentino, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo mil ciento cuarenta y dos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Don Alfredo Falcone, italiano, casado, domiciliado en Río de Janeiro novecientos veintitrés y Don Daniel Quintela, argentino, casado, domiciliado en Teodoro García dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, ajustadas las cláusulas a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las que a continuación se indican. — Primero: Nombre, Domicilio. La Sociedad girará bajo el rubro de LA CAOLINERA INDUSTRIAL DEL CHUBUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital treinta mil pesos moneda nacional, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos setenta y tres, primer piso, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Duración. El plazo de duración de esta sociedad será de diez años a partir del día primero de Septiembre próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, el que podrá prolongarse por los años siguientes a su vencimiento, por común acuerdo de los socios, quienes fijarán los nuevos períodos. — Tercero: Objeto y actos que podrá realizar. — Esta sociedad tendrá por objeto principal la explotación de los derechos mineros compuestos de: primero) una mina denominada Luxor, registrada bajo expediente número ciento setenta y siete mil quinientos sesenta, año mil novecientos cuarenta y dos, de la Dirección de Minas y Geología de la Nación; y segundo) un cateo de zona caolínica, tramitado en el expediente número ciento setenta y nueve mil trescientos noventa y seis, año mil noveciento cuarenta y dos, de la Dirección de Minas y Geología de la Nación; ambas ubicadas frente al kilómetro ciento cuarenta y cinco del ramal del Ferrocarril del Estado de Puerto Madryn a Alto de las Plumas (Territorio Nacional del Chubut), y la industrialización y comercialización de los minerales que se extraigan. — A tal efecto, la sociedad podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) presentar como agente, mandatario, concesionario, consignatario a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; b) ser propietario por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito; al contado o a plazo, gravarlos con hipoteca, prendas o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros y en caso de inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) adquirir y enajenar fondos de comercio; d) formar sociedades o asociarse a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; f) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; g) nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales o especiales que fuesen necesarios, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados; h) tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto, y en particular operar con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires como también con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, Secretarías de Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creara en el país y|o en el extranjero; i) suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones de Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; j) otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester, y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. — La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, correspondiendo, ciento treinta cuotas por un valor de trece mil pesos moneda nacional al socio Vicente R. Sanmartino; veintiocho cuotas por un valor de dos mil ochocientos pesos moneda nacional al socio Don Héctor V. Castiglione; setenta y una cuotas por un valor de siete mil cien pesos moneda nacional al socio Don Alfredo Falcone y setenta y una cuotas valor siete mil cien pesos moneda nacional al socio Don Daniel Quintela. — El mencionado capital social de treinta mil pesos moneda nacional ha sido integrado de conformidad con los valores que resultan del inventario y balance practicado en primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y que debidamente suscripto por los otorgantes forma parte integrante del presente contrato. El Capital social podrá ser ámpliado por resolución de los socios, emitiéndose cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios, en caso de que éstos no se interesaren, podrá admitirse nuevos socios hasta cubrir cualquier ampliación del capital, pero siempre por resolución unánime de los socios. — Quinto: Dirección. Administración. Gerente. La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Ingenieros Vicente R. Sanmartino, Don Alfredo Falcone y don Daniel Quintela, pudiendo actuar éstos en forma conjunta, separada o indistintamente, con el uso de la firma social y todas las más amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, sin limitación de naturaleza alguna, inclusive aquéllas para las cuales el Código Civil u otras leyes exijan poderes especiales. Los gerentes no podrán comprometer la fianza social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales, salvo en los casos en que hubiere conformidad de todos los socios y firmarán conjuntamente. Si la marcha de las sociedad lo permitiera, los gerentes podrán efectuar, con imputación a gastos generales, los retiros mensuales que oportunamente se establezcan. Los gerentes tendrán asimismo facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones, a cuyo efecto deberán otorgar en legal forma y con conocimiento de la sociedad los poderes respectivos. — Sexto: Balances. Distribución de ganancias y pérdidas: La realización de los Balances y distribución de las ganancias o pérdidas se ajustarán a las siguientes normas; a) el ejercicio anual comenzará el primero de Septiembre de cada año y terminará el treinta y uno de Agosto del año siguiente. A esta última fecha se practicará un Inventario y Balance General y la respectiva cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) para la confección de los balances, cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las obligaciones emergentes de las leyes sociales se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) el balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del siguiente treinta y uno de Octubre; d) el socio que dentro de ese plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, dará por cumplida, con su silencio, su aprobación al Balance; e) Aprobado el Balance deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por todos los socios; f) el cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del Fondo de Reserva Legal que prescriba el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece, g) el resto de las utilidades será acreditado a los socios en la proporción que a continuación se indica: a Don Héctor V. Castiglione el nueve con tres mil seiscientos diez milésimos por ciento (nueve con tres mil seiscientos diez diez milésimos por ciento); a Don Vicente R. Sanmartino el cuarenta y tres con cuatro mil seiscientos cuarenta diez milésimos por ciento (cuarenta y tres con cuatro mil seiscientos cuarenta diez milésimos por ciento); a Don Alfredo

Falcone el veintitrés con cinco mil ochocientos setenta y cinco diez milésimos por ciento (veintitrés con cinco mil ochocientos setenta y cinco diez milésimos por ciento) y a Don Daniel Quintela el veintitrés con cinco mil ochocientos setenta y cinco diez milésimos por ciento (veintitrés con cinco mil ochocientos setenta y cinco diez milésimos por ciento). Las utilidades podrán ser retiradas por los socios en el ejercicio respectivo y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. — Séptimo: Cesión de cuotas y remuneraciones. Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas, sin la anuencia expresa de los demás en documento debidamente firmado por los demás socios. Asimismo la fijación de sueldos, honorarios y retribuciones especiales y el nombramiento y remoción del personal serán resueltos por acuerdo de los socios gerentes. — Octavo: Fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, siendo facultativo de los demás socios optar por: a) hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado el capital y utilidades que pudieran corresponderle en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual; b) continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quiénes deberán unificar su personería, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que las de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la sociedad; y c) disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. En los casos de retiro, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal del diez por ciento que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de la separación, retiro o muerte. No así las reservas facultativas que existan para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la sociedad. — Noveno: Disolución. La sociedad quedará disuelta por común acuerdo de los socios, siendo la liquidación a cargo de los mismos, los que resolverán, en una reunión previa, si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle. El socio o socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firma y que reunan las necesarias condiciones de seriedad. — Décimo: Divergencias. Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la existencia de esta sociedad o en su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quiénes antes de laudar designarán un tercero en caso de discordia, cuya designación necesitará el precio expreso consentimiento unánime de los socios. El fallo será acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. Los arbitradores y el tercero, resolverán las cuestiones a los quince y a los ocho días, respectivamente, de serles planteados los asuntos sobre los cuales deban laudar. Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las condiciones décimo: disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y se someterán, en caso de contienda judicial, a la justicia ordinaria de la Capital Federal. Bajo lo estipulado en las diez cláusulas precedentes dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuere la ley misma, firmando previa ratificación en el lugar y fecha indicados ut-supra. Fdo. V. R. Sanmartino. — A. Falcone. — D. Quintela. — H. V. Castiglione.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.935-v.20 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata don Elías T. Raffo con fecha once de julio de mil novecientos cuarenta y cinco Carlos Francisco Manuel Aronna cedió y transfirió a José Luis Etchándy la cinco cuotas de capital social valor mil pesos cada una que tenía y le correspondía en la Sociedad UNION PESQUERA ARGENTINA, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.049-v.22 dic.

COMPAÑIA COMERCIAL PANAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Rómulo Antonio Rafael Pereyra Yraola, Ricardo Rómulo Belisario Ayerza Lynch, Esther Pascuala María Luisa Pereyra Yraola, Jorge Alberto Riestra y Carlos Alberto Francisco Ayerza, con domicilio en la calle Florida 876, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad regida por las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y en especial por lo establecido en las cláusulas que siguen: Primero. — La sociedad se denominará "Compañía Comercial Panamericana" y su objeto consistirá en la importación, exportación, distribución, etc., de cualquier clase de materia prima o producto manufacturado y eventualmente en la fabricación de estos últimos en el país, sin perjuicio de extender sus actividades a toda clase de operaciones comerciales e industriales. — La sociedad desarrollará su acción ya sea por cuenta propia, como en representación o por cuenta de terceros. — Segundo. — La Sociedad tendrá por sede la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar, localidad del país o del extranjero. — Tercero. — El capital social se halla constituído por la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000.— m|n.) dividido en Veinte y Cinco (25) cuotas de Mil Pesos ($ 1.000.—) cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor José Rómulo Antonio Rafael Pereyra Yraola cinco (5) cuotas integradas en efectivo en este acto; al señor Ricardo Rómulo Belisario Ayerza Lynch cinco (5) cuotas integradas en la misma forma que el anterior; a la señorita Esther Pascuala María Luisa Pereyra Yraola cinco (5) cuotas integradas en la misma forma que los dos anteriores; al señor Carlos Alberto Francisco Ayerza cinco (5) cuotas integradas en la misma forma que los anteriores y al señor Jorge Alberto Riestra cinco (5) cuotas integradas mediante la transferencia de las representaciones que actualmente posee y las cuales pasarán a integrar el Activo de la firma. El detalle de dichas representaciones se hace por carta y mediante la inscripción respectiva en el Libro de Actas. — Cuarto. — La administración de la sociedad será ejercida por los señores Jorge Alberto Riestra y Ricardo Rómulo Belisario Ayerza Lynch en forma conjunta quienes invisten la calidad de gerentes con todas las facultades que les asigna el artículo 16 de la Ley 11.645, incluyendo aquellas facultades para las que exigen poder especial el Código Civil en sus artículos 782 - 806 - 1881 y 2262 y el Código de Comercio en su artículo 608, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y estando también facultados para promover querellas y otorgar poderes generales y especiales — sigue en la hoja Nº II — sigue de la hoja Nº I — les. Los dos gerentes tendrán conjuntamente el uso de la firma social y en caso de ausencia podrán delegar la gerencia total o parcialmente a cualquiera de los otros socios restantes. — Quinto. — La sociedad podrá disponer de muebles, inmuebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales y civiles, ya sean éstos terceras personas o entidades privadas o poderes públicos, nacionales, provinciales, estaduales o municipales, argentinos o extranjeros, negociar con Bancos del país o de otros países y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Hipotecario Argentino, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivas cartas orgánicas autoricen; librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés; constituir avales, fianzas y garantías, personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y en especial hipotecas, prendas civiles y comerciales con garantías fijas y flotantes y anticresis; tomar y dar en locación cualquier clase de bienes; otorgar poderes generales o especiales; constituir nuevas sociedades o sociedades subsidiarias con asignación de capital o no; disolver o liquidar las mismas; asociarse con otras entidades o personas y formar parte de consorcios o sindicatos; celebrar contratos de fletamentos y transportes; ejercer toda clase de representaciones o mandatos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con amplias facultades inclusive la de querellar, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. La sociedad podrá en general celebrar todo acto compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Sexto. — Además de la contabilidad establecida por el Codigo de Comercio, la sociedad llevará Libro de Actas rubricado, en el que se consignarán todas las cuestiones tratadas y las decisiones importantes que se adopten en las reuniones de los socios. — Este libro se hallará permanentemente a disposición de estos últimos y sus constancias harán plena fe entre ellos. — Séptimo. — A los efectos de tratar los asuntos que se consideren de interés para la sociedad, los socios se reunirán una vez por mes, sin necesidad de citación especial, en la fecha que se fijará en la primera reunión. — También se reunirán en cualquier otra oportunidad que los gerentes convoquen para motivo determinado y a pedido de uno cualquiera de ellos. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos presentes, a razón de un voto por cada cuota suscripta — sigue en la hoja Nº III — sigue de la hoja Nº II — y serán obligatorias para todos los socios, hayan concurrido o no a la reunión. — Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando al efecto una simple carta dirigida a la sociedad. Las actas de estas reuniones deberán ser firmadas por todos los socios presentes, dejándose constancia de los ausentes. — Octavo. — Los ejercicios comerciales serán cerrados al treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los treinta días subsiguientes el correspondiente inventario de bienes y balance general de los negocios con arreglo a las siguientes normas: a) los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos; b) los muebles, útiles e implementos de trabajo, rodados y demás materiales se avaluarán de acuerdo a las cotizaciones del momento y a su estado de conservación; c) los créditos a favor de la sociedad que no estén garantizados y tengan más de un año de antigüedad como los que los socios consideren incobrables pasarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para obtener su cobro; d) sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieren decidido previamente; e) los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole serán cargados a Gastos Generales y liquidados por Ganancias y Pérdidas; f) de las utilidades sociales se separará un Diez Por Ciento (10 %) para constituir el fondo de reserva legal; g) los gerentes retirarán mensualmente un sueldo que será fijado de común acuerdo con los otros socios, debiendo asentarse en todos los casos dichos acuerdos en el Libro de Actas; h) no podrán hacerse distribuciones de ningún género entre los socios, sino sobre las utilidades líquidas realizadas, excepto los sueldos mensuales asignados a los gerentes; i) las utilidades, así como las pérdidas si las hubiera serán repartidas proporcionalmente al capital integrado por cada socio y al tiempo de su integración; j) confeccionado el inventario y el balance general, éstos serán firmados por los gerentes quienes además, consignarán en el Libro de Actas la nota respectiva. La consideración de los mismos tendrá lugar en la primera reunión siguiente y su aprobación o rechazo se realizará por simple mayoría de votos. — Noveno. — La duración de la sociedad será de cinco años (5) a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El plazo de duración de la sociedad podrá ser prorrogado por resolución de la mayoría de los socios. La mayoría de los socios tendrá derecho a pedir su disolución a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, con un — sigue en la hoja Nº IV — sigue de la hoja Nº III — preaviso de seis meses notificado por telegrama colacionado. — Décimo. — Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros, acordando sin embargo preferencia a los otros socios para adquirirlas en iguales condiciones durante un término de treinta días. — Décimo Primero. — La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo, será verificada por los gerentes. — La liquidación se ajustará a lo dispuesto en el Libro II, Título 3, Capítulo X, del Código de Comercio. — Décimo Segundo. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechos pasarán a sus herederos, quienes en caso de ser varios, deberán unificar representación en uno de ellos o en un tercero. — Décimo Tercero. — Los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, ante los cuales someterán cualquier divergencia sobre la interpretación o aplicación de este contrato que pudiere surgir entre ellos sujetándose al trámite del juicio de arbitradores amigables componedores. — En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes, en Buenos Aires a veinte y nueve (29) días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Pereyra Yraola, Ricardo Ayerza Lynch, Esther Pereyra Yraola. — C. Ayerza, — J. Riestra. — C. A. Ayerza. — Se hace constar que el artículo Primero ha sido dejado sin efecto habiéndose propuesto en su reemplazo el siguiente: Primero: La sociedad se denominará "COMPAÑIA COMERCIAL PANAMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su objeto consistirá en la importación, exportación, distribuición, etc., de cualquier clase de materia prima o producto manufacturado y eventualmente en la fabricación de estos últimos en el país, sin perjuicio de extender sus actividades a toda clase de operaciones comerciales e industriales. — La sociedad desarrollará su acción ya sea por cuenta propia, como en representación o por cuenta de terceros. — José Pereyra Yraola, Ricardo Ayerza Lynch. — Esther Pereyra Yraola. — C. Ayerza. — J. Riestra.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.055-v.22 dic.

ARANOFSKY - SAMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Sara Teresa Aranofsky, argentina, soltera, David Sames, argentino, soltero, y Naum Sames, ruso, casado, todos mayores de edad, domiciliados respectivamente en Velazo 623, Jufré 970, Dto. "A" y Jufré 970, Departamento "A" de la Capital Federal, y hábiles para el acto, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la ley 11.645, a cuyo efecto celebran el presente contrato sobre las bases, cláusulas y condiciones siguientes: Primero: El objeto de la sociedad será explotar el ramo de marroquinería, artículos para regalos en general y tejidos, importación, exportación y otras actividades afines. — Segundo: La sociedad se denominará "ARANOFSKY - SAMES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El domicilio de la sociedad se encuentra

en el momento de firmarse el contrato en la calle Callao 1027 de la Capital Federal. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Sara Teresa Aranofsky, quien firma Sara Aranofsky, y David Sames, quien firma D. Sames, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de los nombrados, quienes pondrán sus firmas individuales a continuación de estampar la denominación social para todos los actos, operaciones o gestiones sociales, pero no podrán comprometer la firma a otros objetos que no fuera la de la sociedad, ni darla en garantía o fianza. — Quinto: El Capital social estará constituído por la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m/n. 35.000.—) divididos en setenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Doña Sara Teresa Aranofsky, veinte cuotas, Don David Sames, veinte cuotas y Don Naum Sames, treinta cuotas. — Todos los aportes se hacen en bienes que se detallan en un inventario que firman las partes de común acuerdo. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general para determinar el estado de los negocios. — Todas las utilidades que hubieren, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la reserva legal hasta la concurrencia del diez por ciento (10 %) del capital social, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Doña Sara Teresa Aranofsky cincuenta por ciento (50 %); Don David Sames veinticinco por ciento (25 %); y Don Naum Sames veinticinco por ciento (25 %). — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: La socia Doña Sara Teresa Aranofsky deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — El socio Don David Sames podrá dedicarse a otras actividades, pero a medida que las necesidades de los negocios lo requieran las irá abandonando para dedicarse exclusivamente al mismo. — La socia Doña Sara Teresa Aranofsky gozará de una asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal y el socio Don David Sames de doscientos pesos moneda nacional de curso legal, con imputación a gastos generales. — Los socios podrán retirar a cuenta de beneficios la suma de tres mil pesos moneda nacional anuales cada uno de los restantes socios. — Octavo: La sociedad se contrata por un término inicial de tres años y será prorrogada automática y sucesivamente por nuevos períodos de tres años sin necesidad de formalizar cada vez un nuevo contrato. — Noveno: La sociedad podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, quien deberá dar aviso a los demás socios en forma auténtica con seis meses de anticipación. — La forma en que se efectuará la disolución será convenida en su oportunidad de común acuerdo por todos los socios atendiendo a las prácticas y costumbres comerciales y/a la situación económica y financiera de la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la sociedad practicará dentro de los treinta días el correspondiente balance, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, para determinar el estado de los negocios, todo con intervención de los representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar la representación y hacer conocer a los socios restantes en el término de sesenta días a partir de la fecha de dicho balance, si optan por retirarse de la sociedad o continuar en ella, también con personería unificada. — Undécimo: En caso de suscitarse divergencia entre los contratantes con motivo de la interpretación del presente contrato, o a la disolución o liquidación de la sociedad, aquéllas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, los que en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será también respetado e inapelable. — Estando conformes con todas las cláusulas que anteceden, firman en la ciudad de Buenos Aires, en fecha indicada. — Firmado: Sara Aranofsky. — D. Sames. — Naum Sames".

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.068-v.22 dic.

LUIS CAVALLINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura ciento noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores Luis Cavallini, casado, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Thames seiscientos setenta y uno, y Tomás Gutiérrez, español, soltero, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Villarroel mil diez y nueve; ambos vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad legislada por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que formalizan por la presente la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída ante los comparecientes una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "LUIS CAVALLINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Thames número seiscientos setenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de repuestos y accesorios y reparaciones de los accesorios de precisión del tablero del automóvil y afines. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar desde la fecha. — Cuarto: El capital social está formado por la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales, habiéndose depositado en el Banco de la Nación Argentina el cincuenta por ciento según boleta que me exhiben, doy fe. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo conjunta de ambos socios en calidad de Gerentes que se designan en este acto, debiendo usarse la denominación social y la firma particular de cada socio, con las facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como las que se especifican en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, Inciso uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez y quince, celebrar contratos para adquirir dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos; abrir cuentas bancarias girando contra las mismas, o contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, pagarés, vales, letras y otros documentos endosables o no; tomar o dar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otra naturaleza, tomar o dar en arrendamiento bienes inmuebles; aceptar garantías y dar las mismas por operaciones sociales así como prendas agrarias; operar con cualquier institución de crédito, incluso Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y otros oficiales o particulares, aceptando desde y los reglamentos, estatutos y cartas orgánicas, dejando constancia que lo enumerado es simplemente enunciativo y no taxativo. — Queda prohibida la firma por fianzas u obligaciones de terceros. — Queda entendido que los trabajos que se le encomienden, compra-venta de mercaderías y demás de mera administración bastará la firma de uno de los socios. — Sexto: Mensualmente los socios podrán retirar la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno, sumas que se cargarán a gastos generales. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, un quince por ciento para otras leyes sociales y obreras, un cuarenta por ciento para fondo de capitalización y el cuarenta por ciento restante será retirado por los socios por partes iguales. — Si hubiera pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Octavo: Todas las determinaciones que se tomaren serán asentadas cronológicamente en un libro de actas. — Noveno: Los socios no podrán ocuparse fuera de la Sociedad de operaciones similares a la presente. — Décimo: Las divergencias, omisiones e interpretación de este contrato serán dirimidas por un árbitro nombrado por cada socio, los cuales en caso de no ponerse de acuerdo podrán nombrar un tercero, el fallo de los cuales o del cual, en su caso será inapelable. — Undécimo: Se deja constancia que en lo previsto por la ley se estará a lo que ésta disponga. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don José Pombo y don Antonio Gentile, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Cavallini. — Tomás Gutiérrez. — Tgo.: José Pombo. — Tgo.: Antonio Gentile. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Beazley. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el folio trescientos veinte y cinco del Registro doscientos cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Luis Cavallini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en este sello y otro de igual clase, valor y serie, número un millón quinientos siete mil ochocientos sesenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge A. Beazley. Escribano. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1948. — E|l. y S|r.: Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.063-v.22 dic.

Al comercio: Hago saber por el término de ley que la sociedad comercial denominada "Organización Paiuzza, José Paiuzza y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la explotación del Hotel América, en esta Capital Federal, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1608 esquina BRASIL, se disuelve continuando con el giro social y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Paiuzza, y retirándose de la misma el socio don José Paiuzza, siendo los expresados los únicos socios componentes de la misma. Reclamos de ley: Escribanía Benincasa (Florida Nº 248, segundo piso), donde también los contratantes constituyen domicilio legal.

e.17 dic.-Nº 5.015.-v.22 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — "En Buenos Aires, a los Catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Señores Guillermo Paats, Lucio Ramón Ballester, Carlos Omar de la Serna Bustamante y Eudoro Alberto Castro, en su carácter de únicos socios de "OLEOSUD", S. R. L., resuelven: El Señor Guillermo Paats cede y transfiere la cantidad de Sesenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una que le pertenecen, a favor de los demás socios por partes iguales, o sean: Veinte (20) cuotas para el Señor Lucio Ramón Ballester; Veinte (20) cuotas para el Señor Carlos Omar de la Serna Bustamante; y Veinte (20) cuotas para el Señor Eudoro Alberto Castro, por el precio de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.—). Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendido el original en un sello de diez centavos moneda nacional, número: quinientos cuarenta y ocho mil novecientos diez y nueve y el duplicado también en un sello de diez centavos moneda nacional, número: quinientos cuarenta y ocho mil novecientos veinte. — S|Raspado: "Cincuenta". — Vale. — (Fdo.): E. Alberto Castro. — L. R. Ballester. — Carlos O de la Serna. — G. Paats.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — Edo. Diciembre, vale, — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.039-v.22 dic.

"BERNADETTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre las Sras. Gerlinde Hofmann de Blauhorn, austríaca, con domicilio en Juncal seiscientos cincuenta y cinco; Herta Maranitsch de Fromhold, austríaca, domiciliada en Arenales mil cincuenta y seis y Gertrudis Stiassny de Klauber, checoeslovaca, domiciliada en Tapiales mil novecientos setenta y cinco, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, todas mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones estatutarias. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro social "BERNADETTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Santa Fe novecientos sesenta y ocho. — Segundo: El Objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de modas para señoras en general y artículos afines. — Tercero: El Capital Social, que se encuentra totalmente integrado, asciende a Setenta Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportándose por las tres socias en partes iguales, es decir: cuarenta y siete cuotas equivalentes a veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional cada una de ellas. Dicho capital está representado por mercaderías, muebles e instalaciones por valor de sesenta y dos mil ciento veintinueve pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, según inventario que se firma por separado y el resto, o sea ocho mil trescientos setenta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional en dinero efectivo. — Cuarto: La sociedad podrá realizar, además de los actos motivo de su creación, toda clase de operaciones bancarias, como ser: depósito y retiro de fondos, descuento de letras, pagarés y todo papel de comercio, otorgar y pedir fianzas y garantías reales o personales, acordar garantías y prórrogas, constituir prendas comerciales y agrarias, como acreedora o deudora, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título que sea, compra, permuta, etc., arrendarlos, venderlos, gravarlos y disponer de ellos en cualquier forma, dar y obtener préstamos en dinero o en especie, presentarse con peticiones y propuestas de toda índole al Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, como también a todas las reparticiones y oficinas nacionales, municipales y provinciales, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Tribunales de Justicia de todo fuero y jurisdicción, etc., entendiéndose que este detalle es meramente enunciativo. — Quinto: Esta sociedad se constituye por el término de Tres Años, a partir del día de hoy, pudiendo prorrogarse por otros tres años más si noventa días antes de su vencimiento (Sigue en el sello de diez centavos m|n. Nº 1.266.756 H.) (Sigue del sello nacional de diez centavos m|n. Nº 1.266.755 H.) no se opone alguno de los componentes de la misma, o sus sucesores legales, en cuyo caso se procederá a su liquidación, aclarando que para cualquier venta total o parcial de los bienes, en igualdad de condiciones con terceros, se acordará preferencia, como compradoras, a la socia o socias que deseen adquirirlos. — Sexto: En caso de inhabilitación o fallecimiento de cualquier socia las restantes resolverán con entera libertad, en un plazo no mayor de noventa días: a) Si se procede a la liquidación y disolución de la sociedad; b) Si se continúa con los sucesores o herederos de la socia desaparecida hasta la terminación del contrato, en cuyo caso éstas deberán unificar su representación, no teniendo más atribuciones dentro de la sociedad que las de vigilancia y con control; c) Si se prosiguen los negocios, separando de la sociedad a la socia inhabilitada o los sucesores de la socia desaparecida, en cuyo caso se abonará la parte del capital y utilidades de la misma en la siguiente forma: un tercio a los sesenta días de finalizado el subsiguiente balance anual y el saldo en dos cuotas semestrales a partir de ese pago, representadas por igual número de pagarés con el seis por ciento de interés anual, salvo que por cualquier circunstancia la sociedad termine antes de esos plazos, en cuyo caso éstos quedarán automáticamente reducidos al que corresponda a las demás socias para el cobro de sus respectivos aportes. — Séptimo: La administración estará a cargo de las tres socias quienes revestirán el cargo de Gerentes con un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional para cada una, que se cargarán a gastos generales; además, la socia señora Gertrudis S. de Klauber gozará de una comisión del tres por ciento sobre el importe de todas las ventas, la que deberá liquidársele mensualmente y cesará una vez que por tal concepto haya percibido, en total, diez mil pesos moneda nacional. De las tres gerentes, deberán actuar siempre conjuntamente dos cualquiera de

ellas, pudiendo en tal forma realizar todos y cada uno de los actos motivo de la Sociedad, representándola válidamente y otorgando los poderes generales o especiales que al efecto se requieran, como también realizar cuantas gestiones sean necesarias o convenientes para la mejor marcha de los negocios. Queda entendido que para el movimiento de fondos en general, libramiento de cheques, apertura de cuentas bancarias, firma y descuento de obligaciones, vales, pagarés, etc., por sumas mayores de dos mil pesos moneda nacional se requerirá la firma conjunta de las tres socias. — Octavo: La voluntad de las socias se exteriorizará en reuniones ordinarias y extraordinarias, debiendo las primeras celebrarse todos los años dentro de los treinta días de la (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 1.266.757 H.) (Sigue del sello nacional de diez ctvs. Nº 1.266.756 H.) realización del inventario y balance anual. Las reuniones extraordinarias tendrán lugar a pedido de cualquier socia en el momento y circunstancia que lo estime conveniente, para lo cual se citará a las demás miembros de la sociedad con quince días de anticipación, indicando el nombre de la socia a cuyo pedido se realiza la reunión, fecha y lugar de la misma y asuntos a tratar, debiendo concurrir cada socia personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. En caso de ausencia de uno o más socias, se citará para una nueva reunión la que se realizará mediante notificación telegráfica con anticipación de diez días y en ella se tratará válidamente los asuntos propuestos oportunamente con la sola presencia de las socias, o sus representantes, que hayan concurrido. Será motivo, entre otros, de las asambleas o reuniones de que se trata este artículo: a) la aprobación de los balances; b) nombramiento o remoción de gerentes; c) otorgamiento de poderes generales o especiales a favor de las socias o de terceros para actuar con la amplitud de facultades que sea necesaria en cada caso, ante los Bancos Nacionales, Provinciales y Particulares, conforme al artículo tercero, y ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales de todos los fueros, instancias y jurisdicciones, etc. Cada socia tendrá un número de votos equivalentes al número de cuotas sociales que le corresponde, debiendo las resoluciones tomarse por unanimidad, y en el caso de que la reunión se celebre con segunda citación e inasistencia de algunas de las socias, se requerirá unanimidad solamente de las socias presentes, con la salvedad de que el cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Las socias podrán votar por escrito y si todas expresaran su voluntad por escrito en un mismo sentido, podrá prescindirse de la celebración de la asamblea. Las resoluciones adoptadas se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: Todos los años al día treinta de noviembre, se realizará un Inventario y Balance General, las ganancias realizadas y líquidas que se obtengan en cada ejercicio, previa deducción del diez por ciento de las mismas con destino a la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando éste alcance el cincuenta por ciento del importe del capital social, se distribuirá en partes iguales entre las tres socias. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán también en igual proporción. — Décimo: Toda divergencia entre las socias, o duda sobre la interpretación de este convenio será dirimida privadamente por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, (Sigue en el sello nacional de diez ctvs. Nº 1.266.758 H.) (Sigue del sello nacional de diez ctvs. Nº 1.266.757 H.) nombrados uno por cada parte, quienes procederán conforme a lo dispuesto por el artículo setecientos noventa y ocho y siguientes del Código de Procedimientos. De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Gerlinde Hofmann de Blauhorn. — Herta Maranitsch de Fromhold. — Gertrudis Stiassny de Klauber.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.034.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Señores Eudoro Alberto Castro, Emma Ceiza de Ballester, Carlos Omar de la Serna Bustamante, Arturo Z. Paz Anchorena y Domingo Hipólito Beveraggi, en su carácter de únicos socios de "ACEITERA DEL NORTE", S. R. L., resuelven: Primero: El Señor Domingo Hipólito Beveraggi cede y transfiere la cantidad de Doscientas (200) cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una que le pertenecen a favor de los demás socios en la siguiente proporción: Veinticinco cuotas (25) al Señor Eudoro Alberto Castro; Cincuenta cuotas (50) a la Señora Emma Cieza de Ballester; Setenta y cinco cuotas (75) al Señor Carlos Omar de la Serna Bustamante; y Cincuenta cuotas (50) al Señor Arturo Z. Paz Anchorena. — Segundo: El precio de transferencia de las Doscientas cuotas es de Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 115.000.—), que los Señores Eudoro Alberto Castro, Emma Cieza de Ballester, Carlos Omar de la Serna Bustamante y Arturo Z. Paz Anchorena, abonarán sin interés al Señor Domingo Hipólito Beveraggi, en las siguientes cantidades y fechas: el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve la suma de Cincuenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 57.500.—); y el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve los Cincuenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 57.500.—) restantes. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, extendido el original en un sello de diez centavos moneda nacional número quinientos cuarenta y ocho mil novecientos quince y el duplicado también en un sello de diez centavos moneda nacional número quinientos cuarenta y ocho mil novecientos diez y seis. — Sobre raspado: "Mayo" y "Octubre" — Valen. — (Fdo.): D. H. Beveraggi. — Carlos O. de la Serna. — Arturo Z. Paz Anchorena. — Emma C. de Ballester. — E. Alberto Castro".

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.040-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Roberto Collmann y Santiago Cany, únicos componentes de "SOTECO SOCIEDAD TECNICO COMERCIAL DE MAQUINAS Y MATERIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del libro diez y modificada el veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta la modificación bajo el número mil ciento veintiuno, al folio cuatrocientos setenta y cuatro del libro segundo del mismo Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: modificar el contrato social, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en cuanto al monto del capital, de modo que la cláusula pertinente quedará modificada de la siguiente manera: — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000 m/n. c/l.), divididos en doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.), cada una, de las cuales el señor Roberto Collmann suscribe ciento cuarenta (140) cuotas, y el señor Santiago Cany sesenta (60) cuotas. El señor Roberto Collmann integra setenta (70) cuotas, por un valor de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000 m/n.) y el señor Santiago Cany treinta (30) cuotas, por un valor de treinta mil ($ 30.000) pesos moneda nacional, todo en dinero efectivo. Los socios han integrado la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.), que les corresponde proporcionalmente en el balance efectuado al día treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que firman en este acto y que arroja las siguientes cifras: integrados por el señor Roberto Collmann setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000 m/n.) y por el señor Santiago Cany, treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n.), cuya suma total corresponde al cincuenta por ciento del capital suscripto. El capital aportado a que se refiere el presente artículo, se encuentra representado hasta las sumas que se mencionan, por las cantidades en efectivo entregadas por los socios antes de este acto. Dentro del plazo de trescientos sesenta (360) días, a contar de la fecha, deberán ser integrados por cada socio, las sumas correspondientes hasta completar el capital suscripto, por cada uno. — En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha "ut-supra" previa lectura que se dió y ratificación de todo su contenido.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.075 v.22 dic.

D A N C A R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Luis Danesi o Luis José Danesi, que firma: "Luis Danesi", casado en primeras nupcias con doña Ana Fontana, domiciliado en la calle Garay número dos mil seiscientos cuarenta y cinco; don Bartolomé Carpentieri que firma: "B. Carpentieri", argentino, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Sanchez, domiciliado en la calle Cochabamba número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; don Eduardo Danesi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Garay número dos mil seiscientos cuarenta y cinco; y don Eduardo Amadeo Longoni, que firma: "Eduardo A. Longoni", argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Danesi. Todos mayores de edad de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones del presente contrato que al efecto suscriben, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Con la denominación de "DANCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída desde la fecha dicha Sociedad de la cual son sus únicos integrantes los firmantes. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad, provisoriamente en la calle Garay número dos mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo trasladarlo así como establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad es por el término de diez años contados desde la fecha, de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse a su vencimiento por el voto de la unanimidad de sus socios. — Cuarta: La Sociedad que se constituye tendrá por objeto principal la fabricación de cocinas a gas y supergás y eléctricas, aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase catorce. Para el cumplimiento de ese objeto y como complemento del mismo, la sociedad podrá realizar todas las operaciones relacionadas con el fin de constitución. En consecuencia, tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar, dar o tomar bienes en locación, obtener créditos hipotecarios, constituir derechos reales de cualquier clase, todo ello en relación con bienes inmuebles. Podrá además adquirir, ceder y transferir créditos de toda naturaleza adquirir y enajenar bienes, muebles, realizar operaciones bancarias, hipotecarias, prendarias o comerciales con cualquier institución oficial, mixta o particular, especialmente con los Bancos Central de la República de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, así como también con cualquier persona privada o jurídica operar en cuenta corriente y girar en descubierto. Déjase expresamente establecido que la enumeración precedente es sólo explicativa de manera que la capacidad jurídica de la Sociedad alcanza a todas las operaciones, de cualquier género que se relacionen directa o indirectamente con la finalidad social y tiendan a su integral cumplimiento. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ocho cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden dos cuotas a cada uno de los socios o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, los que han sido totalmente integrados, según balance practicado por los socios, una copia del cual firmada por los mismos se agrega a la presente. — Sexta: La Administración de la Sociedad será ejercida por los socios Bartolomé Carpentieri; Eduardo Danesi y Eduardo Amadeo Longoni, en su carácter de Gerentes en forma conjunta o indistinta con amplias facultades y sin más limitaciones que las que le impongan la ley y la de no comprometer la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad o en garantías de terceros. Para adquirir, vender, o gravar bienes previamente se hará una reunión entre los socios, dejándose la constancia respectiva en el libro de Actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptima: Independientemente de las ganancias que le corresponda a cada uno de los socios que dediquen sus actividades al servicio de la Sociedad, es decir que trabajen en forma directa al servicio de la misma, percibirán un jornal o sueldo que será fijado oportunamente en la asamblea de socios y los que se imputarán a la cuenta de sueldos y jornales. — Octava: Anualmente, y para el treinta y uno de Diciembre, inclusive el actual, se practicará un balance general de los negocios sociales conforme a las normas técnicas más apropiadas para la clase de negocios o bienes que la Sociedad realice o tenga los que se considerarán aprobados si no fuesen objetados dentro de los treinta días, por los socios. — Novena: Las ganancias que arrojaren los balances sociales, previa deducción del cinco por ciento de las mismas que será destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual forma. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la Sociedad seguirá sin interrupción y el socio fallecido o incapacitado, será substituído por el cónyuge o herederos tan solo en su carácter de socio debiendo a tal efecto designar una sola persona para su representación en la Sociedad, con facultades suficientes. — Undécima: La Sociedad realizará como mínimun una asamblea anual dejando constancia de lo tratado en el Libro de Actas respectivo. — Duodécima: Para el caso de que la Sociedad entre en liquidación ella será practicada por el o los Gerentes y en la forma que en ese momento se determine a mayoría de capital. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Dancar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" las cuales se comprometen a respetar fielmente y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos del acto don Francisco Carbonell y don Pedro J. Echagüe, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Danesi. — Eduardo Danesi. — B. Carpentieri. — Eduardo A. Longoni. — Tgo.: P. Echagüe. — Testigo. — Tgo.: Francisco Carbonell. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio dos mil ochenta del Registro ochenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Dancar" expido este primer testimonio extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: un millón seiscientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y uno; novecientos ochenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintitrés días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: seis, vale. — Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.052 v.22 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a uno Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre: Alfredo José Ugüet, que firma: "A. J. Ugüet"; Aurelia Adela Vergottini de Ugüet, que firma: "A. V. de Ugüet"; Luis María González Montini, que firma: "L. González" y Alfredo César Ugüet,

que firma: "Alfredo C. Ugüet"; todos argentinos y domiciliados Florida 248, Capital; los tres primeros casados y mayores de edad, y el último soltero, de 19 años, autorizado legalmente para ejercer el comercio; todos en su carácter de únicos socios de "ALFREDO J. UGÜET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento de 4 Junio 1947, inscripta bajo Nº 1.138, fº 396, Lº 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 6 Agosto 1947, visto lo dispuesto por la Ley 13.000, reglamentaria de la profesión de Despachante de Aduana, están encuadrados dentro de sus exigencias únicamente los socios Alfredo José Ugüet y Luis María González Montini. Por lo tanto convienen lo siguiente: La Sra. Aurelia Adela Vergottini de Ugüet y Alfredo César Ugüet, ceden y transfieren al Sr. Alfredo José Ugüet la totalidad de sus cuotas de capital por su valor nominal, o sean $ 4.000.00 y $ 2.000.00 m|n., respectivamente. En consecuencia los dos restantes socios continúan el giro social, rectificando las cláusulas 4a, 5a, 7a y 8a, dejando en pie las demás cláusulas del documento originario. — 4º) El capital lo constituye la suma de Veinticinco mil pesos m|n. c|l., totalmente suscripto e integrado según Balance firmado por los socios y que es parte del presente. Concurren a dicha suma: Alfredo José Ugüet con 23 cuotas representativas de Veintitrés mil pesos m|n. y Luis María González Montini con 2 cuotas representativas de Dos mil pesos m|n. — 5º) Ambos socios quedan designados Gerentes de la Sociedad. El uso de la firma estará condicionada a lo siguiente: a) Alfredo José Ugüet, individual para todos los actos y contratos de la sociedad, inclusive el otorgamiento de poderes; b) Luis María González Montini, individual en todo trámite ante la Dirección General de Aduanas y Aduana de la Capital, debiendo hacerlo conjuntamente para todos los actos y contratos fuera de esta especialidad. — 7º) Los ejercicios terminarán el 30 Noviembre de cada año. Se practicará un Balance General y previo los castigos que aconseja la práctica, la creación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital, y las reservas que los socios consideren necesarias o convenientes, se establecerá el saldo neto que será distribuído así: a Alfredo José Ugüet, el (90 %) noventa por ciento y a Luis María González Montini, el (10 %) diez por ciento. Las eventuales pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — 8º) Los sueldos que pudieren fijarse por Libro de Actas, serán cargados en una cuenta tributaria de Ganancias y Pérdidas, quedándoles expresamente prohibido a los socios hacer extracción alguna a cuenta de utilidades. A. J. Ugüet. — L. González. — A. V. de Ugüet. — Alfredo C. Ugüet.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.035.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Jaime Jovenich, chileno, casado que constituye domicilio especial a los efectos de este contrato en el real Avenida San Isidro cuatro mil trescientos veinticuatro, por una parte, en adelante "el cedente" y por la otra Doña Beatríz Susana Vaccaro, soltera, argentina, que constituye domicilio especial en el real, sito en la calle Sucre dos mil ciento doce, en adelante "la cesionaria", ambos mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente contrato: Primero: El cedente manifiesta que mediante escritura pública por ante el escribano Don Eustaquio B. Labayru, de fecha tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y tres, al folio ochenta y uno del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitadas, conjuntamente con los señores Don Lucio Arturo Tolosa y Doña Luisa Nario de Tolosa, constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "ARJAI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un capital totalmente integrado de cincuenta mil pesos moneda nacional representado por cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el cedente ha suscripto e integrado cinco cuotas o sea un total de cinco mil pesos, en las condiciones establecidas en la cláusula décima de la citada escritura. — Segundo: En cedente, con la conformidad de los restantes socios, cede y transfiere a la cesionaria, Doña Beatríz Susana Vaccaro dichas cinco cuotas y todos los derechos y acciones que le competen como integrante de la sociedad antes mencionada, por la suma de catorce mil pesos moneda nacional, que recibe en este mismo acto, teniendo en cuenta para ello el balance especial practicado y el estado de la contabilidad que ha examinado y con los cuales está plenamente conforme. — Tercero: En virtud de lo que antecede, el cedente, otorga recibo y carta de pago a la cesionaria y le transmite todos los derechos que tiene sobre la cuota social cedida, colocándola en el mismo lugar, grado y prelación que a él le correspondía en la Sociedad mencionada. — Cuarto: La cesionaria manifiesta su aceptación y conformidad con la cesión que deja instrumentada. — Quinto: Los Señores Lucio Arturo Tolosa y Luisa Guillerma Nario de Tolosa, integrantes de "Arjai", Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiestan conformidad con esta cesión en los términos del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El cedente paga en este acto la cantidad de cinco mil ciento ochenta y nueve con cincuenta centavos moneda nacional importe del préstamo e intereses convenidos en la cláusula décima antes citada, y el Señor Lucio Arturo Tolosa recibe la expresada suma y le otorga suficiente carta de pago. — Séptimo: Los comparecientes facultan a la cesionaria o a cualquera de los socios a inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio y a practicar todas las diligencias pertinentes a tal fin, comprometiéndose además el señor Jaime Jovenich a ratificar cuantas veces fuere necesario este contrato o a reducirlo a escritura pública si fuere requerido por la cesionaria. — Cedente, cesionaria y comparecientes se obligan al leal cumplimiento del presente, conforme a derecho. — En fe de lo cual y en prueba de conformidad, se otorgan y firman dos ejemplares, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Conste. — Sobrerraspado: "de catorce mil" — Vale. — Firmado: J. Jovenich. — L. Arturo Tolosa. — Beatríz S. Vaccaro. — Luisa G. N. de Tolosa.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.999-v.22 dic.

AUTO-TUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de derechos y acciones. — Entre los señores don Demetrio Agustín Paviglianiti, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela 2385 (en adelante el cedente), don Jacobo Lohaks, casado, letón, comerciante, domiciliado en la calle Méjico 3317, piso 1º, dep. "B", y don Carlos Difranza, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela 3288 (en adelante el cesionario), y todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar resuelven de común acuerdo· Primero: El cedente en su calidad de integrante de la Sociedad que gira en plaza bajo la razón de "AUTO-TUR — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato celebrado el día tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos cuarenta, al folio sesenta y ocho del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, cede y transfiere al señor Carlos Difranza, todas las acciones que hubo suscripto e integrado en la sociedad ya mencionada que representan veinticinco cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de Veinticinco Mil pesos moneda nacional, y se conviene como precio de esta cesión el valor nominal de cada una de las cuotas que el cedente recibe en este acto del cesionario a su entera satisfacción y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo subrogando en consecuencia al cesionario en todas sus facultades y obligaciones inherentes a su calidad de socio en la mencionada Sociedad. Segundo: Declara el cedente haber recibido a su satisfacción la distribución de las utilidades de la Sociedad al día de la fecha, y se conviene la publicación de esta cesión y su inscripción en los términos de Ley. — Tercero: Ajustándose a lo prescripto en el artículo doce de la Ley 11.645 el otro socio integrante de la Sociedad Jacobo Lohaks presente en este acto, presta por éste su expresa y absoluta conformidad a esta transferencia y subrogación de derechos y acciones, dando con ello la unanimidad requerida en el artículo y Ley antes mencionados, firmando el presente en prueba de conformidad. — Primera Cláusula Adicional: Que habiendo cedido el socio señor Demetrio Agustín Paviglianiti sus cuotas totales como socio integrante de la razón "Auto Tur, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a favor del nuevo socio que ingresa señor Carlos Difranza y atento a lo establecido en la cláusula quinta del contrato social el socio Jacobo Lohaks conjuntamente con el socio Demetrio Agustín Paviglianiti suscribía y comprometían a la Sociedad "Auto Tur, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en forma conjunta y modificada la Sociedad referida en la actualidad que quedará integrada por los señores Jacobo Lohaks y Carlos Difranza, este último presta expresa conformidad para que el socio señor Jacobo Lohaks tenga el uso de la firma social de la razón "Auto Tur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por sí solo con amplias facultades de administración y movilización de cuentas bancarias, como también para comprometer a la Sociedad y firma por sí solo y con carácter exclusivo todas las obligaciones y asuma la representación de la Sociedad que se menciona en esta cláusula, tanto en su dirección como en su Administración, suscribiendo el presente en prueba de conformidad, solicitándose en consecuencia por las vías legales que corresponda la publicación de la modificación del referido contrato social en este sentido inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Segunda Cláusula Adicional. — Asimismo debido a un error imprevisto en el contrato original de "Auto Tur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el socio Eduardo Jacobo Lohak figura con ese nombre, siendo que su verdadero nombre y apellido es Jacobo Lohaks, y con el objeto de evitar ulteriores posibles dificultades, se deja expresa constancia de esa situación y que todas las obligaciones contraídas y derechos adquiridos por Eduardo Jacobo Lohak se deben entender que las asume o le pertenecen a Jacobo Lohaks, ya que se trata de una misma y única persona. — El socio cedente don Demetrio Agustín Paviglianiti y el cesionario don Carlos Difranza aceptan plenamente la modificación en el contrato del nombre y apellido del socio referido precedentemente y la interpretación de se debe dar al error mencionado, y firman de conformidad conjuntamente con el socio interesado don Jacobo Lohaks. — Bajo tales condiciones y a sus efectos firman el presente, cedente, cesionario y socio integrante que presta conformidad a todo lo establecido en las cláusulas precedentes, en Buenos Aires, a los seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: "contraídas", sí vale. — Fdo.: Carlos Difranza. — D. A. Paviglianiti. — J. Lohaks.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.071-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparece ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, don Domingo Viau, que manifiesta ser de estado casado, mayor de edad, vecino, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que la Sociedad "VIAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha diez y siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número setecientos setenta y uno, al folio doscientos veinte y dos del libro seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que se rige por contrato celebrado en fecha quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos por acta labrada en el Libro de Actas número uno de fecha diez del corriente mes y año, designó al exponente Gerente General de dicha Sociedad; y que a los efectos a que hubiere lugar, me exhibe el mencionado libro, y solicita la protocolización de dicha acta, la que corre al folio veintinueve, tengo a la vista y copiada dice así: "En Buenos Aires, reunidos en el local social a los diez días del mes de Noviembre de 1948, los señores Domingo Viau, Ramón Santamarina, Jorge D'Urbano y Antonio Santamarina, asistiendo también los doctores Norberto J. Schmukler y Guillermo A. Naveiro, siendo las 20 horas da comienzo la reunión. — Se deja constancia que el Dr. Eduardo Soldano Deheza, representante del socio señor Luis A. Bouquet Roldán, no ha concurrido ni justificado su inasistencia, no obstante haber sido citado por telegrama colacionado Nº 1.422 de fecha 9 de Noviembre de 1948, del siguiente tenor: "Por resolución mayoría social invito a Vd. a la asamblea de socios a realizarse el día 10 del corriente, a las 19 y 30 horas en el local social a fin de considerar la renuncia del Gerente General, y designación del nuevo gerente, encareciéndole asistencia y comunicándole que en caso de no asistir se le dará por conforme con las resoluciones que se adopten. — Salúdalo. — Colaciónese. — Jorge D'Urbano. Gerente General de Viau S.R.L.". — El señor Antonio Santamarina, manifiesta que habiendo formulado el Gerente General la renuncia de su cargo, propone la aceptación de la misma y siendo indispensable que la Sociedad no quede sin representación legal, propone se proceda de inmediato a designar como gerente general al socio don Domingo Viau, a fin de que ejerza la representación legal de la Sociedad. — Se acepta la renuncia del Gerente. — Por unanimidad se resuelve designar Gerente General a don Domingo Viau, a fin de que ejerza la representación legal de la Sociedad, en los términos que instruye el art. 6º del contrato social. — Se dispone asimismo autorizar a los señores Domingo Viau y doctores Norberto J. Schmukler y Guillermo A. Naveiro, para que actuando conjunta, separada o indistintamente uno u otro efectúen los trámites legales correspondientes a efectos de la publicación e inscripción de la designación de nuevo Gerente General. — Se resuelve asimismo enviar copia de la presente Acta al socio Luis A. Bouquet Roldán, que no obstante estar citado en la persona de su apoderado doctor Eduardo Soldano Deheza, no ha concurrido a la reunión y asimismo a su apoderado doctor Eduardo Soldano Deheza. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21 horas. — Antonio Santamarina. — Domingo Viau. — R. Santamarina. — Jorge D'Urbano. — G. A. Naveiro. — N. J. Schmukler." Es Copia Fiel, del acta de la referencia, doy fe. — Previa lectura y ratificación así la otorga y firma ante mí y los testigos don Vicente Caravelli y don Rafael Héctor Aquilio, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Domingo Viau. — Tgo: V. Caravelli. — Tgo.: R. H. Aquilio. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil setecientos noventa y seis del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para el Interesado expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: Viau, Jorge, 20, Vale. — (Firmado) M. Vengerow. — Decreto-Ley Nº 30.440. — Honorarios, $ 30.—. Hay un sello que dice: Moises Vengerow - Escribano. — Entre líneas "de inmediato", Vale.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.046-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Amambahy" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato modificación cláusula quinta contrato social. — Entre los señores Francisco Viggiano, Juan Viggiano, Pedro Viggiano, Salvador Viggiano, José Viggiano, Gregorio Rubens y Marcelino Ramón Leiro, los dos primeros italianos y los restantes argentinos, todos mayores de edad, casados y hábiles, con domicilio especial en la Avenida Corrientes número setecientos ochenta y cinco, en su carácter de únicos componentes de "AMAMBAHY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de constitución fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos dos al folio trescientos cuarenta y cinco del libro diez de contratos

de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de aumento de capital también inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos cincuenta al folio trescientos cuatro del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado por nuevo aumento de capital y modificación de cláusulas contractuales, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos al folio ciento cuarenta y siete del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido de común acuerdo y por unanimidad, y conforme con el acta número diez y seis obrante en el libro respectivo, modificar la cláusula quinta del contrato en vigor, la que quedará redactada en definitiva en la siguiente forma: — Artículo quinto. Administración: Estará a cargo de cualquiera de los socios quienes desempeñarán la Gerencia indistintamente. El uso de la firma social para obrar en nombre de la Sociedad la tendrán los señores Viggiano individual e indistintamente, los señores Gregorio Rubens y Marcelino Ramón Leiro sólo la tendrán firmando ambos conjuntamente. Los gerentes se imponen la obligación de no comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad incluso para ejercer los actos establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con relación a la Sociedad, con excepción de los incisos séptimo, décimo, décimo tercero y décimo quinto para ejecutar cuyos actos se necesitará previa deliberación de los socios y aprobación por mayoría de votos. Todos los socios podrán integrar otras sociedades siempre que no tengan el mismo objeto social, con excepción de los señores Viggiano a quienes los demás socios manifiestan expresamente conocerles y consentirles las actividades que actualmente desarrollan, las que además podrán ampliarlas en todo lo que sea afín a las mismas. El señor Rubens se obliga también a dedicar todo su tiempo, competencia y actividad a la Sociedad no pudiendo prestar su trabajo personal a ninguna otra clase de negocios. — Se deja expresamente establecido que todas las demás cláusulas del contrato vigente, quedan subsistentes, sin modificación alguna. — Previa lectura y ratificación se firma este contrato en ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Francisco Viggiano, Juan Viggiano, Pedro Viggiano, S. Viggiano, J. Viggiano, M. R. Leiro, G. Rubens.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.012 v.-22 dic.

A. STANISLAVSKY HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Israel Alejandro Stanislavsky, que firma "Alejandro Stanislavsky", ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Catamarca trescientos setenta y tres; David Stanislavsky, ruso, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Colombres seiscientos noventa y uno; y Arnoldo Stanislavsky, argentino, soltero, menor de edad con venia especial para ejercer el comercio otorgada por su padre Israel Alejandro Stanislavsky, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos ochenta y dos, al folio cien del Libro dos de Venias para ejercer el comercio domiciliado en la calle Méjico tres mil doscientos setenta y ocho, todos vecinos de la Capital Federal y hábiles, convienen por el presente en dejar constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados, a contar del veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos legales de este contrato, una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto explotar el ramo de fábrica de pastillas de menta, caramelos, chocolatines y productos afines y similares y a la importación de las materias primas para dichos productos, prosiguiendo las operaciones de la sociedad comercial colectiva que bajo el rubro social de "A. Stanislavsky Hermanos y Compañía", tiene instalado su establecimiento comercial del mismo ramo en esta Capital, en la calle Méjico tres mil doscientos setenta y ocho y tres mil doscientos ochenta, donde queda fijada la sede legal de la sociedad que se formaliza por el presente contrato. — Segunda: La sociedad toma como enseña comercial, designación y razón social el nombre de "A. STANISLAVSKY HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que distinguirá y regirá a todas las operaciones sociales, no pudiendo emplearse en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Israel Alejandro Stanislavsky, doscientas ocho cuotas; el señor David Stanislavsky ciento treinta y seis cuotas y el señor Arnoldo Stanislavsky cincuenta y seis cuotas. — El aporte de los socios Israel Alejandro Stanislavsky y David Stanislavsky está representado por el valor del activo y pasivo de la antes mencionada sociedad colectiva "A. Stanislavsky Hermanos y Compañía", cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital el diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cinco, al folio trescientos sesenta y nueve del Libro doscientos veintinueve de Contratos Públicos, y fué disuelta por retiro del socio señor José Braun Racover, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Israel Alejandro Stanislavsky y David Stanislavsky, todo de acuerdo con las actas respectivas de fojas setenta y uno y setenta y tres del juicio sobre constitución de tribunal arbitral seguido por el primero contra los dos últimos en el Juzgado de Comercio número tres de la Capital y Secretaría número nueve, el corriente año, cuya disolución fué inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochocientos seis, al folio doscientos cincuenta y tres del Libro cuarenta y cinco de Disoluciones Sociales, por mandato judicial dictado en los mismos autos. — El señor Arnoldo Stanislavsky hará el aporte en dinero efectivo para cubrir sus cuotas.—Cuarta: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: el cincuenta y dos por ciento para el señor Israel Alejandro Stanislavsky, el treinta y cuatro por ciento para el señor David Stanislavsky y el catorce por ciento para el señor Arnoldo Stanislavsky. — Previamente a la distribución de las ganancias se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se conviene por cinco años a partir de la fecha indicada en la cláusula primera, y antes de su vencimiento podrá ser prorrogado de común acuerdo por todos los socios. — Sexta: La representación legal, gerencia y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por los tres socios quienes podrán obrar con todas y las más amplias facultades del cargo, otorgando y firmando todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fueren menester en representación de la sociedad. — Para la firma y endosos de los cheques y giros bastará la firma conjunta del socio señor David Stanislavsky con la del socio señor Israel Alejandro Stanislavsky o con la del socio señor Arnoldo Stanislavsky. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios bastará y será suficiente la firma conjunta de los dos socios restantes para todos los acto, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fueren menester en representación de la sociedad, inclusive para la firma o endoso de los cheques o giros. — En todos los casos en que cualquiera de los socios se viera obligado a autorizar el uso de su firma por otra persona, mediante poder, tal autorización sólo podrá ser concedida a favor de uno o de los demás socios restantes, pero nunca a un tercero o extraño, salvo la conformidad expresa de los demás socios. — Séptima: Con imputación a sus respectivas cuentas particulares, podrán los socios efectuar los siguientes retiros mensuales: el señor Israel Alejandro Stanislavsky, dos mil seis cientos pesos moneda nacional, el señor David Stanislavsky mil setecientos pesos moneda nacional y el señor Arnoldo Stanislavsky mil pesos moneda nacional. — Octava: Ocurrido el fallecimiento de alguno de los socios se tomará como válido el último balance registrado en los libros a los efectos de la liquidación de lo que le corresponda al socio fallecido por capital y utilidades, y lo que así resulte se abonará a la sucesión en la siguiente forma: una cuarta parte a los noventa días del fallecimiento, en dinero efectivo, y el resto en tres cuotas iguales trimestrales y sucesivas, sin interés, a partir de los indicados noventa días, mediante pagarés firmados por la sociedad mancomunadamente y solidariamente con la firma individual de los socios restantes. — Unicamente si quedaren hijos del socio fallecido, recibirán éstos de la sociedad la misma suma fijada como retiro mensual en la cláusula séptima a favor del padre de los mismos y hasta el fin del plazo del contrato, y dichas entregas no serán descontadas de lo que resulte del último balance ya mencionado por capital y ganancias a favor del socio fallecido. — Novena: En caso de incapacidad legal de alguno de los socios, se aplicarán las mismas normas previstas en la cláusula anterior. — Décima: Producido el retiro de un socio mediante la cesión de sus cuotas, con la conformidad de los socios restantes, antes del vencimiento del plazo de este contrato, se distribuirá entre los socios restantes y en la proporción fijada en la cláusula cuarta, el porciento de participación en las ganancias o pérdidas que tenía asignado en dicha cláusula el socio saliente. — Undécima: Todas las cuestiones que surgieran entre los socios con motivo de la aplicación e interpretación de las cláusulas de este contrato, así como las que se refieran al retiro anticipado de algún socio, transferencia de cuotas o incapacidad, serán resueltas de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las supletorias que rijan la materia. — Sin embargo, para la transferencia de cuotas a terceros se requerirá la conformidad de todos los demás socios, sin lugar a decisión judicial al respecto, pués los firmantes renuncian expresamente al derecho que les concede el artículo doce, segundo apartado, de la citada ley. — Décimosegunda: Las desavenencias que pudieran suscitarse entre los socios serán sometidas únicamente a la justicia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, pués los firmantes renuncian expresamente y desde ya a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de la nacionalidad o del domicilio. — Cláusula Especial Aclaratoria: La sociedad que se formaliza por el presente contrato se hace cargo del activo y pasivo y de todas las obligaciones emergentes de la disuelta sociedad comercial colectiva ya mencionada que giraba en esta plaza bajo el rubro de "A. Stanislavsky Hermanos y Compañía", prosiguiendo las operaciones de la misma. — Conformes, firman para constancia en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, el siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: "que", vale. — Enmendado: "ocho", "limitada", "y", "firma", "suficiente", "alguno", todo vale. — Testado: "m". no vale. — Enmendado: "por", vale. — Sobre borrado: "prorrogado", vale. — Alejandro Stanislavsky. — David Stanislavsky. — Arnoldo Stanislavsky.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.050-v.22 dic.

MARIANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría número uno del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Nueve. — En el Pueblo de Bernal, Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: don Ambrosio Forti, que firma "A. Forti", de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Juana Perrotti, italiano, industrial; don Antonio Nicolás Capurro, que firma "Antonio N. Capurro", de sesenta y seis años de edad, casado en únicas nupcias con doña María Palmira Martignoni, argentino, médico; don Luis José Besio, que firma "L. Besio", de cuarenta y cinco años de edad, casado en únicas nupcias con doña Beatriz Porta, argentino, médico, y don Manuel Mariano, que firma "M. Mariano", de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Berta Olivera, argentino, industrial, los dos primeros comparecientes y el último domiciliados en la Capital Federal calle Darragueira número dos mil novecientos cuarenta y cuatro, Juez Estrada número dos mil setecientos cuarenta, y Liniers número veintiuno, respectivamente, de tránsito aquí, y el penúltimo en este Pueblo calle Chacabuco número quinientos cincuenta y cinco, todos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Entre los cuatro comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la realización por cuenta propia o en participación, de todos los negocios que se relacionan con los ramos de explotación de canteras, ornos, caleras u otras minas, arenales y cualquier otra fuente de artículos o productos relacionados con los ramos de pavimentación o construcciones, fabricación, importación, exportación, compra y venta de dichos productos. — Segunda: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "MARIANO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Liniers número veintiuno, donde tiene instaladas sus oficinas, pudiendo actuar en toda la República. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero no podrá ser disuelta antes de los cinco años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean doscientos cincuenta cuotas por el socio señor Antonio Nicolás Capurro, la de doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas por el socio señor Ambrosio Forti; la de cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional por el socio Luis José Besio, o sean cuarenta y nueve cuotas, y la de mil pesos moneda nacional o sea una cuota por el otro socio Manuel Mariano, habiendo ya cada uno de los socios aportado en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto que han depositado a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante, en dinero efectivo, a los noventa días a contar desde la fecha, o antes si las necesidades de la sociedad lo requiera. — Quinta: La administración, gerencia y dirección así como el uso de la razón social adoptada estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios para todas las operaciones sociales, siendo necesario la firma conjunta de dos de cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad, y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a favor de terceros o en negocios o actos extraños al giro de su comercio comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que formen el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y

acciones y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza, hipotecar o cualquier otro derecho real, y permutarlos, pactando, en caso de adquisición o enajenación, el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación. — b) Constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer, total o parcialmente, los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Solicitar créditos en descubierto, tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y dar mercaderías a plazos, dando o exigiendo toda clase de garantías personales, prendarias o hipotecarias, estableciendo la forma de pago y tipo de interés. — d) Librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, pagar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de warrants. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos y transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, y ante las Reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, sus oficinas y dependencias con toda clase de facultades y las de promover y contestar demandas de cualesquiera naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros y árbitradores, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales y reconvenir. — h) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago. — i) Tomar y dar bienes en arrendamiento. — j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y registrar marcas y sus transferencias. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos y contratos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: Los socios señores Ambrosio Forti, Antonio Nicolás Capurro y Luis José Besio le dedicarán a la sociedad el tiempo que sus otras actividades le permitan, no contrayendo con la misma ninguna obligación a ese objeto, y en cuanto al socio señor Manuel Mariano estará a cargo del mismo la dirección técnica y administrativa de las explotaciones que se realicen, debiendo dedicarle todos sus conocimientos durante cuatro horas diarias. — Ninguno de los socios podrá instalar o dirigir industrias análogas o iguales a las que explota la sociedad que por este acto se constituye, salvo la que actualmente explota el señor Mariano en el Pueblo de San Justo, de esta Provincia, para la fabricación de cal hidráulica y materiales para frentes de edificios y para mosaicos. — Séptima: El socio señor Mariano percibirá mensualmente la cantidad de dos mil pesos moneda nacional en concepto de remuneración por su trabajo y por todos los gastos que le ocasionen el desarrollo de sus actividades en la sociedad, la que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Octava: Anualmente el día treinta y uno del mes de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que podrán practicarse cuando los socios lo juzguen conveniente. De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esa obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: Si dicho saldo remanente no sobrepasa a la suma de ochenta y tres mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional el mismo se repartirá así: La cantidad de cincuenta mil pesos de igual moneda o la que resulte si fuera inferior a esa suma en proporción a los aportes, y el resto que hubiere le corresponderá al señor Manuel Mariano. Y en el caso de que las utilidades a distribuirse, después de descontado la expresada reserva legal, sobrepase a la indicada suma de ochenta y tres mil trescientos cincuenta pesos las mismas se repartirán entre los socios así: el cuarenta por ciento para el señor Manuel Mariano, y el sesenta por ciento restante para los otros tres socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital que cada uno ha aportado. — Noveno: Todas las resoluciones que se tomen se insertarán en sus libro de actas en el que se hará constar también la aprobación, total o parcial, de los balances, considerándose que existe aprobación cuando ninguno de los socios los objete dentro de los quince días de confeccionados. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos o cuotas en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Undécima: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del plazo mínimo de cinco años, siempre que se lo comunique a sus consocios con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad. Si este preaviso no se efectúa en el término señalado la sociedad continuará por otro período de cinco años, y así sucesivamente por tiempo indeterminado, vale decir, que para que un socio pueda retirarse de la sociedad es necesario el preaviso en cada período de cinco años. — Décima Segunda: En caso de que alguno o algunos de los socios quisiera retirarse de la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, podrán los socios liquidarla en la forma que convieneren, ya sea quedándose uno o más de ellos con el activo y pasivo social mediante licitación privada y pago al socio o socios restantes del haber que les corresponre por capital y utilidades según balance que se practicará al efecto, cuyo pago se efectuará al contado en el acto de suscribirse la correspondiente escritura, o bien liquidarse conforme a la Ley de la materia. Siempre que uno o más socios quisieran continuar los negocios sociales, cargando con el activo y pasivo de la sociedad, ésta no podrá liquidarse en otra forma. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios señores Capurro, Forti o Besio la sociedad podrá continuar entre los socios sobrevivientes y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, otorgando un nuevo contrato bajo la misma razón social u otra, y en las mismas condiciones del presente, pero si los sucesores o los representantes legales, en su caso, no quisieran o no pudieran continuarla, podrán los socios supérstites liquidarla conforme a la Ley respectiva o proseguir el giro social mediante el pago a los sucesores del socio fallecido o incapacitado del haber que le correspondiere por capital y utilidades según el balance que se practicará al efecto, haber que deberá abonarse en la forma siguiente: el cincuenta por ciento al contado, y el saldo en dos cuotas semestrales e iguales a contar desde el día de fallecimiento con más el interés del seis por ciento pagadero en cada cuota. Si el socio fallecido fuera el señor Mariano, los sucesores no continuarán en la sociedad, y los socios sobrevivientes les abonarán la parte de capital y utilidades que le correspondan de conformidad con el balance que se practicará con tal motivo, cuyo pago se efectuará al contado en el acto de firmarse la correspondiente escritura. En igual forma se procederá en caso de incapacidad absoluta. — Décima Cuarta: Cualquier dificultad, diferencia o cuestión que susgiere entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte con facultad, en caso de discordia, nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Todo lo no previsto en este contrato se regirá de conformidad con la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo los artículos anteriormente expresados dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Alberto F. Vega y don Bartolomé Gandolfo, vecinos y hábiles, doy fe. — Sigue a la otorgada en el día de hoy bajo el número descientos treinta y ocho. — A. Forti. — Antonio N. Capurro. — L. Besio. — M. Mariano. — Tgo.: Alberto F. Vega. — Tgo.: B. Gandolfo. — Hay un sello. Ante mí: José Harburu. — Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos treinta y nueve pasó ante mí al folio quinientos cincuenta del Registro dieciséis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Mariano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio, en seis sellos de Ley, números: dos millones ciento un mil seiscientos cuarenta y cuatro, dos millones ciento un mil seiscientos cuarenta y cinco, un millón novecientos sesenta y nueve mil cuarenta y uno, dos millones ciento un mil seiscientos cuarenta y siete, dos millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos veintisiete, y un millón novecientos sesenta y nueve mil cuarenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: cinco — créditos — en — instalar — pasivo — seis. — Vale. Hay un sello. — José Harburu. — Honorarios Ley: 1.788 pesos.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.060-v.22 dic.

''DE LA SERNA Y COMPAÑIA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barróetaveña, se nace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.803. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: los señores Juan Cecil Pryce, que firma ''J. C. Pryce'', casado en segundas nupcias con doña Eliane Argerich; Faustino Miñones de la Serna, que firma ''F. Miñones de la Serna'', casado en primeras nupcias con doña Elena Bermudez y José Gondar, que firma ''Gondar'', soltero, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Libertad número un mil ciento cincuenta y siete, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Exponen: Que solicitan de mí, el autorizante, inserte en este registro a mi cargo, en un todo acorde con lo en ella dispuesto, el acta de reunión de socios de la entidad establecida en esta Capital Federal bajo la denominación de ''DE LA SERNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', de la que los aquí circunstantes son sus únicos componentes, la cual lleva el número diez y ocho, se halla extendida al folio treinta y tres del libro respectivo, rubricado por el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el número trece mil seiscientos treinta y uno, con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis, tengo de manifiesto para este otorgamiento e íntegramente transcripta es del tenor que sigue: ''Acta Nº diez y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, a las diez horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en la sede social de la compañía, calle Libertad mil ciento cincuenta y siete, con asistencia de los socios señores Juan Cecil Pryce, Faustino Miñones de la Serna y José Gondar, se declara abierta la reunión. Después de una breve deliberación y atento a la transferencia y cesión de cuotas sociales efectuada por el ex socio Virginio Finizzola Viganó a favor del señor José Gondar, quedando éste incorporado como nuevo socio, se acordó por unanimidad introducir una modificación en el artículo séptimo del contrato social, el que de común acuerdo entre los socios queda redactado como sigue: ''Séptimo: Actuarán como gerentes de la sociedad los tres socios, señores Juan Cecil Pryce, Faustino Miñones de la Serna y José Gondar, quienes ejercerán la administración de la misma, debiendo todo acto o documento social ser firmado indistintamente por dos de los gerentes nombrados. No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros por cuestiones extrañas a la sociedad. Los gerentes antes nombrados siempre bajo dos firmas y en la forma especificada ejercerán la representación de la sociedad con las facultades que acuerdan el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y además las expresamente indicadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Para cumplir los fines sociales, podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar en pago, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y|o mercaderías con las más amplias facultades sin que esta enumeración sea de carácter taxativo, incluyendo asimismo toda clase de operaciones de crédito con particulares y establecimientos bancarios, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de las Provincias de Buenos Aires, sometiéndose a todos los reglamentos de dichas instituciones, celebrar contratos de prendas o prenda agraria, arrendamiento o subarriendo y de locación de inmuebles o de servicios, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, suscribir las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para el giro comercial y las operaciones antes mencionadas, abrir cuentas en los Bancos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones, cartas de porte, conocimientos y todo otro papel de comercio, pudiendo asimismo intervenir por la sociedad, en toda clase de licitaciones de reparticiones públicas, entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, provinciales o municipales. En consecuencia, salvo la precedente modificación del artículo séptimo, los socios señores Pryce, Miñones de la Serna y José Gondar, ratifican y confirman el contrato social de ''de la Serna y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada'', en todas sus partes''. Se acordó asimismo elevar la presente acta a escritura pública y proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio con arreglo a lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación de la presente acta por los socios, la que firman todos de conformidad en el lugar y fecha indicados, se levantó la sesión siendo las doce horas. F. Miñones de la Serna. — Gondar. — J. Cecil Pryce''. Lo Transcripto es Conforme con el acta de reunión de socios, a la cual me refiero y remito, doy fe, así como de que los comparecientes concluyen diciendo: Que a la vez que dan por íntegramente reproducida el acta de reunión de socios número diez y ocho de la entidad ''de la Serna y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada'', la confirman y ratifican en todas sus partes, solicitando de mí, el escribano autorizante, expida formal testimonio de esta escritura a los efectos de su toma de razón en el Registro Público de Comercio de esta ciudad y demás fines legales. Leída que les es, se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan Caruso y don Raúl Turchetti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Pryce. — F. Miñones de la Serna. — Gondar. — Tgo.: J. Caruso. — Tgo.: R. Turchetti. Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número setenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, serie H., correlativos del un millón seiscientos ocho mil doscientos veintinueve al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: Pryce — social — Cecil. Vale. Hay un sello. Alfonso M. Romanelli.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.041.-v.22 dic.

ATLANTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 276 vto. — Primer Testimonio de la Escritura Número Noventa y Nueve. — En Esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán Comparecen los señores Don Luis Rudnizky, que firma igual, que manifiesta ser de nacionalidad argentino, de estado soltero, de profesión comerciante, de veinte y cuatro años de edad; don Isaac Rudnizky, que firma igual, que manifiesta ser de nacionalidad ruso, de estado casado, de profesión comerciante, de cincuenta años de edad y don Lejb Szymonowicz, que firma igual, que manifiesta ser de nacio-

nalidad polaco, de estado casado, de profesión comerciante, de cuarenta y un años de edad, y domiciliarse todos en la Capital Federal, los dos primeros en la calle Carlos Pellegrini número setecientos diez y el último en la Avenida Córdoba número novecientos sesenta y seis, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad comercial el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Argentino, por la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "ATLANTIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Carlos Pellegrini número setecientos diez, pudiendo establecer filiales, agencias y/o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compra y venta al por mayor y menor, importación y exportación, manufactura y distribución de calzados en general, pudiendo extender su objeto a los otros ramos similares o anexos a la industria del calzado. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento ochenta cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, totalmente integrado en especie, según así resulta del balance conformado por las partes con fecha primero de Julio próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, una copia del cual se anexa a la presente, siendo las cuotas suscriptas en la proporción siguiente: El socio señor Isaac Rudnizky aporta treinta mil pesos moneda nacional o sean sesenta cuotas de quinientos pesos cada una; el socio señor Luis Rudnizky aporta treinta mil pesos moneda nacional o sean sesenta cuotas de quinientos pesos cada una y el socio señor Lejb Szymonowicz aporta la suma de treinta mil pesos o sean sesenta cuotas de quinientos pesos cada una. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar de la fecha de la presente escritura pudiendo ser prorrogado por otros cinco años más, siempre que los socios así lo convinieren de común acuerdo. — Si alguno de los socios quisiese retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo, deberá preavisar a sus consocios con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, haciendo saber si opta por retirar su parte de capital y utilidades o vender sus cuotas de capital a sus consocios o a un tercero en el caso de que aquéllos se negaren a adquirirlas. — Para el caso que el socio optare por retirarse con su parte de capital y utilidades, éstas le serán reintegradas en seis cuotas trimestrales iguales con interés del seis por ciento anual. — En caso de que alguno de los socios falleciere o se incapacitase, sus herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad al solo efecto de percibir su aporte de capital y utilidades en la forma precedentemente indicada. — Si los herederos decidieren continuar en la Sociedad deberán designar un representante el que deberá ser aceptado por los socios supérstites salvo el caso de incapacidad debidamente constada. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social con la extensión que le acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo expresamente necesaria la firma del socio Lejb Szymonowicz con cualquiera de los otros socios en todos aquellos actos que comprometan a la Sociedad, tales como: otorgamientos de escrituras, poderes generales o especiales, cheques, pagarés, y contratos con reparticiones públicas o privadas, debiendo siempre anteponerse el rubro social a la firma de los socios. — Queda expresamente prohibido a cualquiera de los socios emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. — Todos los socios tendrán los más amplios derechos para fiscalizar los libros y papeles de la Sociedad. — Quedan autorizados los socios para comprar y vender por su cuenta exclusiva bienes muebles o inmuebles, siempre que no sean los comprendidos en el objeto de la Sociedad. — Los Gerentes tendrán derecho para actuar individualmente en nombre de la Sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, Provinciales o Municipales, Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, Secretaría de Trabajo y Previsión, Vocalías de Conciliación, Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, pudiendo en nombre de la Sociedad transar juicios, comprometer en árbitros, aceptar quitas o esperas, concordatos o transacciones. — Sexto: Todos los años el día treinta de Junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios y de las utilidades líquidas que resultaren, deduciendo el cinco por ciento legal y todas las reservas y amortizaciones que los socios consideren necesario efectuar serán distribuídas por partes iguales entre los socios, debiendo las pérdidas ser soportadas en igual proporción si las hubiere. — Para la formación de los balances se seguirán las normas aconsejadas por la Dirección General Impositiva y para la liquidación, disolución o partición de la Sociedad las establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio Argentino y demás leyes supletorias. — Si dentro de los treinta días de haber sido puesto el balance en conocimiento de los socios y ninguno de éstos lo observare, se lo tendrá por aprobado. — Séptimo: Para el mejor desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones y valores, solicitar préstamos en especie o en dinero, a particulares o a instituciones bancarias privadas u oficiales y en especial al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata, Banco Francés del Río de la Plata, Banco Mercantil Argentino, Banco Industrial Argentino o a otras instituciones bancarias nacionales, provinciales o municipales, sus agencias o sucursales en un todo de acuerdo con las cartas orgánicas de dichas instituciones o en las condiciones que se pactare pudiendo abrir cuentas, cerrarlas, efectuar descuentos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, giros, pagarés, vales y toda clase de documentos comerciales o civiles; pudiendo endosarlos, cobrarlos, negociarlos y realizar cualquier operación que las necesidades del negocio requiera y siempre que no estén en contraposición con las leyes. — No debiendo entenderse la presente enunciación como limitativa. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato o su prórroga se produjeran dudas o divergencias entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del mismo éstas deberán ser resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y la parte que no lo acate pagará las costas del juicio que promoviere aún cuando lo ganare. — Noveno: Los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Civiles, Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle incluso el Federal, constituyendo como domicilios especiales y legales los indicados al principio de esta escritura. — Décimo: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se regirá como se ha dicho por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio Argentino y toda otra ley supletoria. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios otorgantes dejan constituída la Sociedad "Atlantic", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les es se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto que lo son los señores don Jorge Grandjean y don Angel Antonio Turconi, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Isaac Rudnizky. — Luis Rudnizky. — Lejb Szymonowicz. — León Szymonowicz. — Tgo.: Jorge Grandjean. — Tgo.: Angel A. Turconi. — Hay un sello. — Ante mí: Federico Alvarado Alisedo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que bajo el número noventa y nueve se halla extendida al folio doscientos setenta y seis vuelto de este Registro número ciento sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del un millón ciento veinte y seis mil al presente un millón ciento veinte y seis mil dos, todos de la Serie H., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico Alvarado Alisedo. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.073-v.22 dic.

COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y FINANZAS Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, número uno, Secretaría número tres del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha presentado para inscribir en el Registro de Comercio el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los señores: Don Pedro Amelotti, casado en primeras nupcias con doña Claudia Fioruzzi, industrial, italiano, domiciliado en la calle Bolívar ciento sesenta; y don Carlos Cella Malugani, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en la Diagonal Presidente Julio A. Roca quinientos sesenta y dos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en la formación de una Sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y FINANZAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, en la calle Bartolomé Mitre número setecientos cincuenta y cuatro, constitúyese una Sociedad que tendrá por objeto la explotación de la industria metalúrgica, en todas sus faces de elaboración y transformación, incluyendo la elaboración de hierros y aceros, implementos y accesorios de máquinas y en general toda la rama de la metalurgia, construcciones metálicas, compra-venta y negociación de efectos y mercaderías de todas clases, efectuar comercio de importación, exportación con todos los países, participar en otras Sociedades ya sean permanentes o accidentales o en participación cualesquiera que sean sus propósitos u objetivos. — Segunda: El plazo de duración del contrato será de diez años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social es de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas e integradas en efectivo por los socios en la siguiente forma: el socio señor Pedro Amelotti, veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, que importan veinticinco mil pesos moneda nacional; y el socio señor Carlos Cella Malugani, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que importan la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintivamente, con el rango de Gerentes, quienes durarán diez años en el ejercicio de estas funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Las asignaciones de cada Gerente, serán fijadas por cada período. El nombramiento como la remoción de los mismos, se harán en su caso por mayoría absoluta de votos cada vez, computada según el capital en la forma que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Los gerentes nombrados pueden delegar mediante poder especial, transitoria o definitivamente en terceras personas, sus funciones de tales, cuyos apoderados gozarán de las mismas atribuciones. Desígnanse gerentes para el primer período de diez años a los señores Pedro Amelotti y Carlos Cella Malugani. El uso de la firma social estará a cargo de ambos Gerentes indistintamente para todos los actos, contratos, negocios u operaciones de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en fianzas, recomendaciones o garantías a favor de terceros. — Quinta: La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles destinados a sede de la fábrica, o de sus depósitos o dependencias, maquinarias o rodados, pudiendo venderlos o enajenarlos en cualquier forma; aceptar, reconocer o constituir sobre ellos, derechos reales, en garantía, así como dar y tomar propiedades en arrendamiento. Los gerentes tendrán todas las atribuciones necesarias para actuar en nombre de la Sociedad en el desempeño de su cometido y la conducción de los negocios de la misma. Podrán resolver: a) Todos los negocios en que la Sociedad esté interesada, directa o indirectamente; b) Suscribir en nombre de la Sociedad toda clase de escrituras públicas o instrumentos públicos o privados; c) Convenir todas las operaciones comerciales de compra-venta al por mayor y menor, al contado o a plazos, atinente al giro social. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias y contratar préstamos en los Bancos oficiales y particulares, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones de créditos comerciales. e) Representar a la Sociedad ante los poderes públicos, nacionales o provinciales, y en general las autoridades de toda la República y del Extranjero en su caso; y f) Resolver la participación de la Sociedad en otras sociedades industriales o comerciales, suscribiendo las respectivas escrituras o contratos. La precedente enunciación no es limitativa, debiendo ella interpretarse siempre en el sentido más amplio para beneficio de la Sociedad. Los Gerentes están también facultados para realizar en nombre de la Sociedad todos aquellos actos jurídicos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Anualmente se practicará el treinta y uno de Diciembre un balance general, con su cuenta de ganancias y pérdidas, para cuya aprobación se requerirá mayoría absoluta de votos, computada según el capital, y conforme al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital; otro cinco por ciento se destinará a los Gerentes, sin perjuicio de la asignación mensual que se les fije; y el saldo será distribuído entre los socios a prorrata de los respectivos capitales integrados. Las pérdidas serán soportadas en proporción de los capitales. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios u otras circunstancias que produzcan en éstos una cesación forzosa de sus derechos o que no les permita ocuparse de los negocios sociales, la Sociedad continuará en su giro, con los socios capacitados y los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán éstos unificar su representación en una persona previamente aceptada por todos los demás socios sin más derecho que el de controlar la marcha de la Sociedad, salvo que prefieran retirarse de la misma. En ningún caso, aún en el de fallecimiento de socios, las cuotas podrán ser transferidas a extraños, sin antes haber sido ofrecidas a los socios por su valor real en el momento de la venta. En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo por medio de los gerentes en ejercicio y con la intervención de un socio no gerente, nombrado al efecto por los demás socios. Bajo las cláusulas que preceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí conjuntamente con los testigos del acto señores don Pedro Almendros y don Raúl Pérez, vecinos de esta Ciudad personas mayores de edad, hábiles para desempeñarse en tal carácter y de mi conocimiento, de todo lo que yo el autorizante, doy fe. — Pedro Amelotti. — Carlos Cella Malugani. — P. Almendros. — Raúl Pérez. — veyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio tres mil ochocientos treinta y tres vuelto del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para los interesados expido este testimonio extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve H, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Rodolfo Solveyra, escribano público.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.021 v.22 dic.

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Octubre de 1948, reunidos los señores Froim Birembaum,

David Wroclawski, Natalio Rosenfeld y Abraham Felner, en representación de Felner e Hijo y Cía., únicos socios integrantes de "I.P.E.C., S. R. L. IMPRESA DE PAPELES Y COMUNICATIVOS", resuelven: La Sociedad Felner e Hijo y Cía., cede a don Froim Birembaum sus cuarenta y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una y don Natalio Rosenfeld cede a don David Wroclawski sus cuarenta y cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. Ambos adquirentes aceptan la cesión aceptando los derechos y obligaciones que la misma comporta. En pago de esta cesión los señores Birembaúm y Wroclaski entregan a los señores Felner y Rosenfeld treinta y seis pagarés por la suma de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, con los términos indicados en dichos documentos. En señal de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra". El original está extendido en sello de diez centavos nacional Nº 975.210, F. Birembaúm. — D. Wroclawski. — N. Rosenfeld. — A. Felner.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948. — S|A. Diciembre. Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.030-v.22 dic.

Por disposición del Sr. Juez Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Modificación del contrato social: Entre los señores Simón Danón, casado, domiciliado en la calle Brasil 410, y Jorge Brummer, casado, domiciliado en la calle Garay 431, ambos argentinos, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la "I.P.A. INDUSTRIA PETROLIFERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Marzo de 1942, bajo el Nº ciento noventa y siete, folio sesenta y dos, del libro seis, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se resuelve: Modificar la cláusula cuarta del referido contrato elevando el capital social de veinticinco mil pesos moneda nacional, a la suma de Ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada uno, aportadas por ambos socios por partes iguales. El aporte nuevo de Ciento veinticinco mil pesos resulta de la capitalización de las utilidades de cada uno de los socios por la suma de Sesenta y dos mil quinientos pesos, que tenían en su cuenta particular según balance general practicado al 31 de Marzo de 1948. — Fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Brasil 410. — Quedan subsistentes y sin modificación las demás disposiciones del contrato. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.008-v.22 dic.

CARTELUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Luis Munitz, ruso, casado, domiciliado en la calle Bulnes 635, don José Gombinsky, polaco, casado, domiciliado en Valentín Virasoro 1201, y don Natalio Schapiro, argentino, soltero, domiciliado en Sarmiento 3950, las dos personas primeramente indicadas mayores de edad y la última de veinte años de edad, pero especialmente autorizada para el ejercicio del comercio, en virtud de haberle otorgado su padre don Gerschon Schapiro la respectiva venia, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, todos en consecuencia hábiles para contratar, resuelven celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se expresa en las siguientes cláusulas: Primera: Entre las personas pre-indicadas se constituye una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se dedicará a la fabricación de carteras de señoras y anexos, pudiendo ampliarse o modificarse estas actividades por el acuerdo de los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "CARTELUX S. R. L." y usará en todos sus actos y operaciones junto a la razón social, la indicación del capital social. — Tercera: El domicilio social será en esta Capital, calle Valentín Virasoro 1201, pudiendo cambiar este domicilio como asimismo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en otros puntos de la Capital o del Interior del País. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos m|n. cada una, habiendo aportado los socios: Quince Cuotas, es decir Quince Mil Pesos M|N. el señor Luis Munitz; Cuatro Cuotas, es decir Cuatro Mil Pesos M|N. el señor José Gombinsky y una cuota, es decir Mil Pesos M|N. el señor Natalio Schapiro. El capital social está representado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y se encuentra totalmente integrado. — Quinta: Se conviene como término de duración de esta sociedad el de Dos Años a partir del primero de Agosto del corriente año, pero transcurrido el término de Un Año, cualesquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, para lo cual deberá dirigir aviso por telegrama colacionado a sus otros socios, con una anticipación no menor de noventa días. En tal caso, tendrá preferencia para quedarse con el activo y pasivo social el señor José Gombinsky, siempre que abone a sus otros socios, la parte que les corresponda por capital y utilidades en la Sociedad, debiendo hacerse este pago en la forma siguiente: Cincuenta Por Ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, con garantía a satisfacción e interés del seis por ciento, por cuyo importe se firmarán pagarés con vencimiento en los plazos mencionados. — Sexta: La firma social y bancaria se compondrá de la leyenda "CARTELUX S. R. L." Capital $ 20.000", en un sello y la firma personal conjunta de dos de los socios, uno de los cuales será siempre el señor José Gombinsky. En el uso de la firma social y bancaria, las personas pre-mencionadas podrán realizar todos los actos, contratos, suscribir documentos y obligaciones, solicitar créditos y descuentos, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, con la única limitación de que no podrán usar la firma social en negocios u operaciones ajenas a la sociedad ni comprometerla en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Séptima: Los beneficios que produzca la sociedad, se distribuirán en la forma siguiente: Cinco por Ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Y el excedente, considerado en un cien por ciento, se distribuirá en esta forma: Cuarenta Y Cinco Por Ciento para el señor José Gombinsky, y Veinte y Siete y Medio Por Ciento para cada uno de los demás socios. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Octava: El señor José Gombinsky y el señor Natalio Schapiro, deberán dedicar todo su tiempo útil y actividad personal al desarrollo y desenvolvimiento de las actividades sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades sean ellas similares o distintas. El señor Luis Munit no contrae obligación de trabajo personal en la sociedad, pudiendo dedicarse a toda clase de actividades, siempre que no sean idénticas a las de esta sociedad. — Novena: Los tres socios conjuntamente ejercerán las funciones de gerentes de la sociedad, ocupándose los señores Munitz Schapiro de la parte comercial y financiera y el señor Gombinsky de la parte industrial. Toda decisión vinculada a la sociedad, tanto en lo referente a compras, ventas como cualquier otro objeto, tomar, suspender o despedir personal y todo aquello que directa o indirectamente pueda afectar a la sociedad, deberá tomarse de común acuerdo por los socios. — Décima: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de sus utilidades y siempre que las hubiera, las que se convendrán de común acuerdo. — Décima primera: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, procediéndose a la distribución de las utilidades. Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá solicitar en cualquier momento balances parciales o de comprobación. Al término del ejercicio, cada uno de los socios podrá retirar el cincuenta por ciento de los beneficios que le correspondieren, quedando el excedente en la sociedad. El señor José Gombinsky podrá usar de este derecho, una vez igualado su capital al del señor Luis Munitz. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con los demás socios, entregándose a los herederos legales del socio muerto, la parte que por capital y utilidades le correspondiere hasta el día del fallecimiento, haciéndose esta entrega si así conviniera a los socios sobrevivientes, en la forma prevista en la cláusula quinta. — Décima Tercera: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio y cuyo laudo será inapelable. — Décima cuarta: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los tres socios conjuntamente, que usarán en las operaciones que realicen en este período el rubro social con el aditamento en liquidación. — Décima quinta: Los balances practicados deberán aprobarse por la totalidad de los socios. En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a los 24 días (veinticuatro) de Noviembre de 1948. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.929-v.20 dic.

INDUSTRIAS CONSOLIDADAS ARGENTINAS "I. C. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores doctor Federico Augusto Pariewski, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Jorge Newbery tres mil novecientos setenta y seis y el ingeniero Aurelio Cerri, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle José Cubas cuatro mil ciento veintiocho se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de INDUSTRIAS CONSOLIDADAS ARGENTINAS, seguido de la sigla "I. C. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Avenida Alcorta, número tres mil setecientos sesenta y seis, de esta Capital, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir para objetos determinados. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en el plazo de Quince años a partir de la fecha, que se considerará prorrogado por tácita reconducción de año en año, mientras uno de los socios no notifique al otro, con un preaviso de tres meses al vencimiento de cada término, su voluntad de liquidarla. —Tercero: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación de elementos de industria de toda clase, mecanización de piezas de máquina en general, negocios de importación y exportación, compra-venta de motores y maquinarias, accesorios y repuestos, erección de plantas experimentales, elaboración de colorantes químicos y naturales, y cualesquiera otras actividades industriales y comerciales que resolvieren emprender los socios. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, que los socios suscriben en la proporción de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, y del cual integran en este acto el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades del giro lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios quienes por este acto quedan designados como Gerentes de la misma. Con las limitaciones que se expresarán más adelante, los Gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar conjunta o separadamente todos los actos que requiera el normal cumplimiento del objeto social, aún de aquellos para los cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, exijen poderes especiales. Se requerirá expresamente la firma conjunta de ambos Gerentes para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad o asociarse con otras personas jurídicas, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, quedando prohibido a estos comprometer a la sociedad en provecho propio o para garantía de terceros. Con las reservas formuladas, el mandato para administrar, además de todos los derechos y negocios inherentes a su objeto, industria y comercio, comprende las siguientes facultades especiales: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros objetos y valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier título, con facultad para vender, hipotecar, gravar o enajenar bienes de la misma naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación a los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, que consideren convenientes, percibiendo o abonando sus respectivos importes, al contado o a crédito, con o sin garantías prendarias, hipotecarias o de cualquier otro modo o forma; b) Celebrar toda clase de actos y contratos, como así también los de locación, sublocación, pudiendo renovarlos y modificarlos, ampliarlos o refundirlos, y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero prestado de los Bancos Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Central, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y otros, oficiales y particulares; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, con los Bancos o Establecimientos enunciados y otros, sin limitación de tiempo o de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar endosos, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos privados o públicos, o constituir depósito de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente; e) aceptar o hacer consignaciones, novaciones o quitas de deudas; f) comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales u otras y ante las Autoridades judiciales de todo el país y fueros, pudiéndolo hacer personalmente o por apoderado con amplias facultades; g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas y cualesquiera otros documentos que fueran necesarios para ejecutar todos los actos enumerados, y los que se relacionan con esta administración, extendiéndose la capacidad legal de la entidad a cualesquiera actos jurídicos y comerciales que se hallen comprendidos dentro de las previsiones de los Códigos Civil y de Comercio y los usos y costumbres de plazas. — Sexto: Anualmente se practicará un balance de los negocios sociales, sin perjuicio de los negocios sociales, sin perjuicio de las parciales que se consideren necesarios, y las ganancias, pérdidas del ejercicio serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Previamente se destinará un Cinco por Ciento de las utilidades líquidas, para formar el fondo de reserva legal. Si de uno de esos balances resultase una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso dar preferencia al o a los socios que permanecieren en la misma, para adquirir su parte. En tal supuesto, la liquidación del capital y utilidades, que correspondan al socio saliente, se establecerán de acuerdo con el último balance anual, y su pago se efectuará cincuenta por ciento al contado y cincuenta por ciento a los tres meses de plazo. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los supérstites, abonar a los herederos o representantes de aquél, contra cesión de su cuota, su parte de capital y utilidades, conforme al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. Los socios supérstites tendrán seis meses de plazo para optar por una u otra forma, y en caso de decidirse por el pago, éste deberá hacerse efectivo dentro de los treinta días de vencido ese término, agregándose las utilidades devengadas hasta esa fecha. — Octavo: Vencido el término del presente contrato o de sus prórrogas, si las hubiera, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será efectuada por los socios, en la forma y modo que establezcan, repartiéndose el producido entre los mismos en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: Toda divergencia entre los socios, sobre la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por los socios. El número de éstos será determinado por los socios y el fallo que pronuncien será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Hecho y firmado en Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Se hace constar que los socios han dispuesto modificar la Cláusula II del Contrato en la siguiente forma: "La duración de la sociedad se fija en el término de quince años a contar del día quince de octubre en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente".

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.959-v.21 dic.

FELIPE ADAMO & CIA. S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas; todas mayores de edad y vecinas de esta Capital: Felipe

Adamo, italiano, casado, Franca S. de Adamo, italiana, casada; José Adamo, italiano, soltero; Domingo Adamo, italiano, soltero; todas ellas domiciliadas en la calle Carlos Pellegrini un mil doscientos cincuenta y cinco, y Rogelio Martín, argentino, soltero, domiciliado en la calle Palpa tres mil setecientos setenta y cuatro. — Este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "FELIPE ADAMO & CIA. S. R. L." y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento ochocientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — La sociedad es continuadora de los negocios del Sr. Felipe Adamo, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, conforme al balance practicado al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y que forma parte integrante de este contrato. — Segunda: Su objeto principal será comerciar en el ramo tejidos, a cuyo efecto podrá importar, exportar, establecer industrias y desplegar otras actividades legales, aún en otros ramos, previa conformidad unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del treinta y uno de Octubre próximo pasado, a cuya fecha se retrae esta sociedad para todos los efectos. — Si transcurrido este período no se llevare a cabo la disolución, podrá prorrogarse por otro período igual y así sucesivamente. — Por decisión unánime de los socios se podrá efectuar en cualquier momento la disolución anticipada, que se llevará a instrumento público o privado, publicada e inscripta conforme a la ley. — El socio, que al finalizar un período de cinco años, deseare retirarse, deberá dar aviso a los demás con cuatro meses de anticipación por telegrama colacionado. — Producida la separación de uno o mas socios, será facultativo de los demás abonar al o a los socios salientes su parte de capital y utilidades, o bien proceder a la disolución de la sociedad. — En caso de disolución de la sociedad, producida por cualquier motivo, el socio Felipe Adamo tendrá preferencia y privilegio absoluto de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, según resulte de los libros. — Cuarta: El capital social, queda fijado en la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Los aportes se efectúan en la siguiente forma: socio Felipe Adamo, suscribe ciento veinte cuotas e integra la suma de ciento once mil setecientos cuarenta y seis pesos con cin- (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 1.798.446 - H) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 1.798.445 H) cuenta y tres centavos; socio Franca S. de Adamo, suscribe veintiséis cuotas e integra la suma de veinticinco mil seiscientos noventa y un pesos con cincuenta y ocho centavos; socio José Adamo, suscribe trece cuotas e integra la suma de diez mil pesos; Domingo Adamo, suscribe catorce cuotas e integra la suma de doce mil ochocientos treinta y seis pesos; y el socio Rogelio Martín suscribe dos cuotas e integra la suma de un mil pesos moneda nacional. — Todas las integraciones se efectúan en bienes, conforme al inventario detallado que figura adjunto a este contrato, y debidamente conformado por todos los socios. — La integración del saldo de las cuotas suscriptas, se efectuará en la forma y época en que la mayoría convenga. — El capital social podrá se ampliado en el monto, forma y momento en que la mayoría de los socios convenga, ya sea para admitir nuevos socios o ampliar la parte suscripta por cada uno de ellos. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Gerentes Felipe Adamo y Domingo Adamo, quienes tendrán el uso de la firma social en forma separada e indistinta, suscribiendo a tal efecto a continuación de la fórmula "Felipe Adamo & Cía. S. R. L. - Capital m$n. 175.000,00" con su firma personal. — En caso de ausencia o incapacidad temporaria de los socios Gerentes mencionados, tendrá la Gerencia de la sociedad, el socio Rogelio Martín, con las mismas facultades, derechos, obligaciones y atribuciones, como asimismo uso de la firma social. — Tendrán los socios Gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todos sus actos, no pudiendo comprometerla en especulaciones ni operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán los socios Gerentes: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada, representándola ante instituciones privadas o públicas; b) firmar en nombre de la sociedad contratos, documentos, escrituras, cheques, letras, giros; endosarlos, cobrarlos, negociarlos, etc.; c) adquirir bienes muebles e inmuebles, gravarlos, transferirlos, negociarlos, etc. — Sexta: Los socios se dedicarán con su trabajo personal, conocimientos y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades del mismo ramo o negocio, salvo consideración de situaciones especiales, y expresamente convenidas entre los socios. — Séptima: Anualmente, y al treinta y uno de Octubre, se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta. — Transcurridos quince días de presentado el balance y cuenta de ganancias y pérdidas a los socios, no se formulare objeción alguna, se (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.798.447 - H.) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 1.798.446 H.) considerará aprobado. — De las utilidades líquidas se destinarán: a) un cinco por ciento al fondo de reserva legal; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados y las reservas y previsiones que por común acuerdo se fijen; c) el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Felipe Adamo, cincuenta y cinco por ciento; Franca S. de Adamo, veintiuno por ciento; José Adamo, siete por ciento; Domingo Adamo, nueve por ciento y Rogelio Martín, ocho por ciento. —Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán retirar anticipos sobre las ganancias, aparte de los sueldos; todo ello de común acuerdo. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme al último balance, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, o con sus representantes. — Novena: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios Gerentes, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales. El remanente será distribuído entre los socios en la misma proporción que las utilidades. En la disolución se tendrá en cuenta la preferencia que se otorga al socio Felipe Adamo, en la cláusula tercera. — Décima: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, los Gerentes y la sociedad, serán sometidas a la resolución de amigables componedores. A tal efecto, cada socio designará una persona que la represente. La resolución que tomaren estos componedores será obligatoria para todos los socios. — En caso que los amigables componedores no llegaren a un acuerdo, éstos designarán por común acuerdo a una tercera persona, quien decidirá con carácter obligatorio. — Décima Primera: En caso de pérdida en cualquier ejercicio de las tres cuartas partes del capital, constatado por balance e inventario, cada titular podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad. — Décima Segunda: En los demás casos no previstos por este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, pudiendo también los socios hacer modificaciones, nuevas cláusulas, etc., que se llevarán a instrumento público o privado e inscriptas conforme a la ley. — Bajo las doce cláusulas precedentes queda formalizado este contrato que las partes firman en prueba de conformidad, en la fecha y lugar arriba indicados. — F. Adamo. — Rogelio Martín. — J. Adamo. — Franca S. de Adamo. — Domingo Adamo. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.983 v.21 dic.

PATANIAN, FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.883. — Primer Testimonio: Número Quinientos Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano público y testigos al final firmados, comparecen don Antonio Patanian, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Medrano número mil novecientos setenta; don Antonio Fernández Navarro, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Alberti número quinientos cincuenta y dos; don Eduardo Esteban Patanian, casado, argentino, domiciliado en la calle Aráoz número mil seiscientos diez y ocho, los tres mayores de edad y don Gaspar Enrique Patanian, argentino, soltero, domiciliado en la calle Medrano mil novecientos setenta, de dieciocho años de edad, autorizado por su señor padre, el compareciente don Antonio Patanian para ejercer libremente el comercio, de lo que se tomó razón en el Registro respectivo por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial doctor Suárez Caviglia, con actuación de la Secretaría del doctor Adolfo Serra, bajo el número ochenta y tres, folio veinte y dos, Libro dos de venias, según documentación que tengo a la vista para este acto; todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura número doscientos dos de fecha ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí al folio seiscientos noventa y cinco de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente, transformaron el contrato social de Patanian y Fernández Sociedad Comercial Colectiva en: "Patanian, Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a todo lo relacionado con el despacho aduanero, importación, exportación y comisiones en general, con domicilio en la Capital Federal, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos uno, plazo de duración de diez años y capital social de treinta mil pesos nacionales, y en todo de acuerdo a las bases y condiciones en dicha escritura contenidas, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil doscientos doce, al folio cuatrocientos noventa y cinco, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo omitido en dicho acto consignar expresamente que la Sociedad se hacía cargo del Activo y Pasivo de la anterior, es decir de Patanian y Fernández Sociedad Comercial Colectiva, vienen por este acto a rectificar el Artículo primero de la misma el cual con carácter definitivo queda redactado como se expresa a continuación: "Primero: Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, la relacionada Sociedad Comercial Colectiva Patanian y Fernández, queda transformada en PATANIAN, FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose ésta cargo del Activo y Pasivo de la anterior, y con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsistentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato referido y la constituyen los señores Antonio Patanian, Antonio Fernández Navarro, Eduardo Esteban Patanian y Gaspar Enrique Patanian. En la forma expresada queda modificado así el mencionado artículo primero de la Sociedad Patanian, Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando los comparecientes se expida testimonio para su toma de razón en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman en presencia de los testigos don Gastón E. Laurent y don Alfredo Otero, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Patanian. — A. Fernández Navarro. — E. E. Patanian. — G. E. Patanian. — Tgo.: Gastón E. Laurent. — Tgo.: Alfredo Otero. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos ochenta y tres, del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, el primero número un millón seiscientos veinte mil trescientos tres, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.961 v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los que suscriben, señores Thomas O. Mudd (h.), norteamericano, casado, domiciliado en la calle Córdoba 2431; Cedrico Jaime Caldwell, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 222; y Donald Dean Mc. Clusgey, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Pereyra Lucena 2572, todos estos domicilios de la Capital Federal y los tres referidos mayores de edad, convienen la celebración del siguiente contrato: Primero: Los señores Mudd (h.) y Caldwell actúan en sus calidades de únicos socios y componentes de "NORTH AMERICAN EQUIPMENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 50.000,00 M/N", inscripta en el Registro Público de Comercio, originariamente bajo el Nº 299, al folio 161 del libro 3 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 3 de octubre de 1938, el que fué objeto de posteriores reformas en las fechas y con las inscripciones siguientes: 1) 1º de abril de 1941, Nº 104, Fº 174, Lº 5; 2) 8 de mayo de 1942, Nº 341, Fº 106, Lº 6; 3) 25 de enero de 1946, Nº 57, Fº 172, Lº 10; 4) 10 de mayo de 1948, Nº 603 y 604, Fº 338 y 339, Lº 14. — Segundo: El señor Mudd (h.) cede y transfiere al señor Mc. Cluskey doscientos cuarenta y nueve (249) cuotas de capital que tiene asignadas en la antedicha sociedad, por un precio de cuarenta mil pesos m/n. ($ 40.000,00 m/n.), precio que reconoce y declara haber recibido de conformidad con anterioridad a este acto y por el que otorga mediante esta constancia suficiente recibo y carta de pago. — El valor nominal de cada cuota precedentemente cedida es de cien pesos m/n. ($ 100,00 m/n.). — Tercero: Por su parte el señor Caldwell cede y transfiere al señor Mc. Cluskey su única cuota de capital que tiene asignada en dicha sociedad, cesión que formaliza por el precio de su valor nominal, o sea, la suma de cien pesos m/n. ($ 100,00 m/n.), importe que reconoce y declara haber recibido con anterioridad a este acto, sirviendo esta constancia de suficiente recibo al respecto. — Cuarto: Por esta cesión, el señor Caldwell, queda total y definitivamente desvinculado de la referida sociedad, declarando expresamente haber recibido de la misma todo cuanto de ella correspondíale recibir y no teniendo nada que reclamar por ningún concepto. — Quinto: Por su parte el señor Mc. Cluskey ratifica todo lo que antecede y acepta expresamente estas cesiones, ingresando, en consecuencia, a formar parte, conjuntamente con el socio restante señor Mudd (h.), de la sociedad "North American Equipment, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El cesionario señor Mc. Cluskey, en virtud de las precedentes cesiones, poseerá el cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas de capital, por un valor nominal de veinticinco mil pesos m/n. ($ 25.000,00 m/n.) y participará de las pérdidas y utilidades en la antedicha proporción del cincuenta por ciento (50 %). — En Prueba de Conformidad se firma en la fecha este único ejemplar de contrato para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se autoriza y faculta a sus redactores Doctores Miguel Scolni y/o Argentino Masci y/o Ezequiel Lerner para la realización de las gestiones judiciales y extrajudiciales pertinentes. — Firmado: T. O. Mudd (Jr.). — Donald Dean Mc. Cluskey. — C. J. Caldwell.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.985-v.21 dic.

FARMACIA NELSON FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los firmantes D. Nicolás Grillo, casado en primeras nupcias con Lucía Kelsey, farmacéutico, ins-

cripto como tal bajo el Nº 1.072 —al libro B— folio 134, del registro respectivo, y D. Carlos María Nelson, médico que no ejerce su profesión, casado en primeras nupcias con Delia María del Carril, ambos argentinos, y Demetrio Eliades, griego, comerciante, casado en primeras nupcias con Elena Katsiotis, domiciliados en calle Florida 52, Capital; todos mayores de edad, a los efectos del D. 33.890|47 y en su cumplimiento se conviene en transformar en una sociedad de responsabilidad limitada la de hecho existente entre las partes con referencia a la farmacia ubicada en la calle Florida 52, de esta ciudad. La sociedad se regirá por la Ley 11.645. Ese Decreto, su resolución complementaria y demás disposiciones emanadas de la Secretaría de Salud Pública de la Nación (en adelante la autoridad sanitaria) y por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de Farmacia Nelson Florida, su domicilio se fija en esta ciudad en la calle Florida 52 y podrá trasladarse a otro lugar y establecer agencias de compras en el país o en el extranjero, pero no sucursales de compra-venta. Este contrato tendrá efecto retroactivo al veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y se celebra por ''tiempo indeterminado''. El objeto de la Sociedad será la continuación de los negocios de la referida farmacia de cuyo activo y pasivo se hace cargo y la compra-venta de todo lo que pueda expenderse en una farmacia. Dividido en cien cuotas de diez mil pesos cada una, el capital social será de un millón de pesos moneda nacional.

— Segunda: De dicho capital se integra: A) por la suma de seiscientos treinta mil ciento cuarenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional en que, en un todo de acuerdo al balance e inventario especialmente practicado, se determina el valor de las mercaderías de toda clase, drogas y elementos del petitorio, laboratorios y sus implementos, cajas registradoras, balanzas, instalaciones, vitrinas, artefactos luminosos y todos cuantos más bienes y útiles han resultado de la farmacia, según el mencionado inventario, B) por la cantidad de trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional. De esta suma se integra en el acto la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil nuevecientos veintiocho pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional y el resto deberá ser totalmente suscripto por los socios en un plazo máximo de cuatro años, sin intereses alguno y en esta proporción: veinte por ciento el farmacéutico Grillo; treinta por ciento el socio Carlos M. Nelson y cincuenta por ciento el socio Demetrio Eliades. Queda entonces aclarado que el socio farmacéutico deberá integrar la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional para completar su aporte; que el socio Carlos M. Nelson le compete igual obligación respecto de la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, y en cuanto al socio Demetrio Eliades le corresponde completar su aporte en la suma de cien mil pesos moneda nacional. Completado el capital en el plazo estipulado y en la suma de un millón de pesos moneda nacional, corresponderán veinte cuotas, o sea doscientos mil pesos al farmacéutico Grillo; treinta cuotas, o sea trescientos mil pesos al socio Carlos M. Nelson y cincuenta cuotas, o sea quinientos mil pesos al socio Demetrio Eliades; pero en todo momento igual proporción, respectivamente, del veinte, treinta y cincuenta por ciento, significará la participación en la sociedad de los tres socios. — Tercera: En su carácter de gerentes de la sociedad, el uso de la firma social corresponderá indistintamente a los tres socios, quienes bajo el sello social insertarán sus firmas personales.

La sociedad será obligada mediante la firma indistinta de los tres gerentes, quienes alternativa conjunta o separadamente la representarán en todos sus actos sociales, ya sea ante los tribunales ordinarios, federales, del trabajo, administrativos o de faltas, pudiendo estar en juicio por la sociedad y absolver posiciones por ella ante los jueces de cualquier instancia, fuero o jurisdicción. Asimismo y en igual forma, los gerentes representarán a la sociedad ante el Poder Ejecutivo de la Nación, sus Ministerios, la Secretaría de Salud Pública y demás Secretarías de Estado, ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de Buenos Aires, Policía Federal y ante cualquier organismo o dependencia oficial, autárquica o no, de cualquier jerarquía, ya sea nacional, provincial o municipal, e igualmente ante toda entidad mixta o puramente privada, con igual amplitud aun en el extranjero, bastando para este último caso un testimonio legalizado de este contrato. Los gerentes, ni para entablar o promover demandas o querellas por la sociedad, ni aun para los actos previstos por el Código Civil (artículos 782, 806, 839, 1.881, incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10º, 17º) y el de Comercio (608) requerirán poder especial para actuar en representación de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: Importar y exportar, intervenir en licitaciones públicas o privadas ante reparticiones públicas o privadas ante reparticiones e entidades oficiales o no, adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, contratar locaciones de servicios o de obras y rescindirlas; dar y tomar préstamos con derecho real; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos; transar; celebrar contratos de locación y arrendamiento, aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales con la amplitud de facultades que convenga acordar, y revocar los mismos; formular protestos y protestas; denuncias; querellas, acusarlas y promoverlas; dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fueran menester. Esta comunicación enunciativa en ningún caso podrá interpretarse como limitativa. — Quinta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con los siguientes bancos oficiales: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires y en todos los demás Bancos Oficiales y|o particulares en que se decide operar; pudiendo solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques con provisión de fondos o sin ellos, según lo acuerden las instituciones bancarias; letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, como así asegurar los bienes de la sociedad en las entidades públicas o privadas que se repute conveniente. — Sexta: El Director técnico titular de la farmacia lo será el socio Sr. Nicolás Grillo. Su nombre figurará, con la mención de su título, en todos los papeles, rótulos y etiquetas que utilice la Farmacia. Ejercerá sus funciones de acuerdo al horario y|o modalidad que declare ante la autoridad competente; pero, sin perjuicio de ello, podrán designarse co-directores o directores técnicos auxiliares, temporal o permanentemente bajo las condiciones que con ellos se convenga y en el número necesario para asegurar la mejor presentación del servicio. La decisión del Director técnico será respetada y acatada por los demás socios en los casos previstos por el artículo 22º de la resolución complementaria del S. D. 33.890|47 y en sujeción estricta a los términos del artículo. — Séptima: El ejercicio anual se cerrará el veinticinco de Marzo, fecha en que, sin perjuicio de los parciales anteriores se practicará el inventario y balances generales de comprobación. De las utilidades líquidas se separará: A) el cinco por ciento anual como fondo de reserva legal hasta constituir el mismo fondo en una suma igual al diez por ciento del capital; B) una suma igual a la treceava parte del monto de los sueldos y aguinaldos del personal de la farmacia abonados durante el ejercicio. Este fondo especial pertenece a la sociedad y será destinado a satisfacer exigencias de la legislación obrera, en particular de la Ley 11.729 y el S. D. 33.302|45. Fecho, el saldo remanente se distribuirá en concepto de utilidades entre los socios en proporción directa al capital aportado, éste es veinte por ciento al farmacéutico, treinta por ciento al socio Nelson y cincuenta por ciento al socio Eliades. A las pérdidas se contribuirá en igual proporción. — Octava: La aprobación de los balances y la disolución anticipada de la sociedad, que no podrá decretarse intempestivamente, se decidirá por los votos que representan el setenta por ciento del capital. Igual mayoría regirá para la decisión de los demás casos, excepto para aquellos en que por imperio de la Ley 11.645 sea necesario adoptar distinta mayoría. Si en un balance parcial ó general se comprobase que las pérdidas alcanzan al cincuenta por ciento del capital, la sociedad se considerará disuelta automáticamente. Ocurridas dichas u otras causales de disolución la liquidación de la sociedad correrá a cargo de los tres gerentes, indistintamente, con iguales facultades que las determinadas por las cláusulas tercera y concordantes de este contrato. En cuanto a la disposición de especialidades medicinales, alcaloides y estupefacientes deberá contarse con la intervención del farmacéutico o el igual que lo reemplace según esté acreditado ante la autoridad sanitaria. — Novena: El socio que desease retirarse debe comunicarlo con seis meses de antelación a la fecha en que se producirá su retiro, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. Si quien renunciare fuere el farmacéutico queda obligado a transferir sus cuotas a otro farmacéutico, y ya sea que el capital social se reduzca por el retiro del socio o que los socios restantes decidan tomar a su cargo las cuotas del renunciante, total o parcialmente, el importe respectivo se abonará en cuatro anualidades consecutivas con el seis por ciento de interés anual, estando a cargo de los socios o la sociedad, según corresponda; la firma de los pagarés correlativos. Si así se lo requiere estos pagarés serán garantizados a título personal por todos los restantes socios o sus herederos, ya sea el que los suscribe un socio o la sociedad. — Décima: Los herederos del socio fallecido a quienes esta cláusula acuerda el derecho de continuar en la sociedad, deberán unificar representación para actuar en la misma, pero ese derecho, salvo particular disposición en contrario, no faculta a los herederos como tampoco a los terceros no farmacéuticos que por transferencia de cuotas y|o por nuevo aporte de capital ingresaren a la sociedad para ejercer en la misma los cargos que desempeñaban sus antecesores. Si falleciera el farmacéutico sus herederos podrán continuar por dos años en la sociedad y los sueldos del igual que lo reemplace como director técnico se imputarán a gastos generales. Vencido el término, si en la proporción reglamentaria los herederos del farmacéutico no han transferido a otro farmacéutico las cuotas del causante la sociedad será disuelta. Si falleciera el socio Sr. Nelson la sociedad continuará con sus herederos. Si falleciera el socio Sr. Eliades se procederá de esta manera: Inmediatamente como en el caso de renuncia será entregada a sus herederos la suma igual a la de sus utilidades al momento de sus deceso previa las deducciones de la cláusula séptima. Además y sólo para el caso de este fallecimiento se entregará también a sus herederos inmediatamente la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional a cuenta. En cuanto al resto de los intereses del Sr. Eliades en la sociedad, se procederá de acuerdo a los estipulado en el párrafo final de la cláusula novena, observándose lo demás que la misma dispone. Para los efectos de esta cláusula y de la anteriormente citada se practicará balance especial. En caso de transferencia de las cuotas del Sr. Eliades desde ya se conviene por unanimidad que desaparecerán las previsiones de esta cláusula respecto a su propio fallecimiento. Bajo tales cláusulas que las partes se obligan a cumplir, se deja formalizado el contrato de la FARMACIA NELSON FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, firmándose tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en los sellados nacionales Nº 1.113.142, 1.090.312, 1.090.313, 1.090.314 y 1.090.315. Donde dice ''tiempo indeterminado'' decimos ''treinta y cinco años''. Firmado por Nicolás Grillo que firma N. Grillo, Demetrio Eliades que firma Dem. Eliades y Carlos María Nelson que firma C. M. Nelson.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1948. — E. L. ''María'', vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.967.-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Estapé Curell de cuarenta y dos años de edad domiciliado en Castelar calle Martín Irigoyen setecientos noventa y cinco; y Fernando Gregorio de la Arena de cuarenta y seis años de edad domiciliado en Morón ambos españoles y casados se conviene modificar el contrato de PRETEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la cuál son únicos componentes en la forma siguiente: — Primero: Se modifica la última parte de la cláusula sexta del contrato social en el sentido de que desde la fecha los beneficios o pérdidas se repartirán en proporción al capital que cada uno de ellos tiene aportados en la Sociedad renunciando por tanto el señor Estapé Curell a la proporción de beneficios que se le asigna en el actual contrato social. — Segundo: En lo sucesivo son gerentes los señores Francisco Estapé Curell, Fernando Gregorio de la Arena, Manuel Castillo Ibáñez y Abraham Penchansky y Julián Domingo de la Arena. El señor Penchansky es ruso y los demás españoles. Todos los gerentes tendrán toda la amplitud de facultades ya previstas en el contrato social. Para obligar a a Sociedad se requerirá la firma indistinta de dos de los gerentes en forma conjunta. — Tercero: El señor Estapé queda relevado de la obligación de prestar permanente atención en los trabajos de Pretex Sociedad de Responsabilidad Limitada pudiendo dedicar parte o todas sus actividades en ocupaciones o trabajos ajenos a la Sociedad. Para constancia firman los contratantes en Buenos Aires, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E/. — calle Martín Irigoyen setecientos noventa y cinco.—Vale.—F. de la Arena, F. Estapé.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.993 v.-21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por el término de cinco días que la señorita Hildegard von der Wettern, vende, cede y transfiere cuarenta cuotas de un mil pesos m|nac. c|una, que tenía en la sociedad POLLEDO CARGOUET Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Roberto Eduardo de Aneizar, por la suma total de quince mil pesos m|nacional, según documento privado de fecha nueve de diciembre de 1948.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.981-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que ''ROSETO PERFUMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en la calle Asamblea Nº 140 al 142 de esta Capital, ha resuelto modificar la cláusula Sexta del contrato social celebrado el día 15 de abril de 1948, conforme al acta que se transcribe: Acta Nº 2. Modifícase la cláusula sexta — Administración. — Uso de la firma social. — Contrato sociedad de responsabilidad limitada. En la Capital Federal, a los diez días del mes de octubre de 1948, siendo las 17 horas, reunidos los socios en la sede social, calle Asamblea 142, luego de apreciar la marcha de la Industria y de un cambio de opiniones, se resuelve: Autorizar al Sr. Vinicio Fuerte, apoderado del Estudio de los Dres. Saggese, para que haga las gestiones pertinentes ante el Registro Público de Comercio y ante quien corresponda, para la modificación parcial del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada como sigue: Sexta: Administración. — Uso de la firma social. — La administración será ejercida por los tres socios señores Pascual Nigro Silvestri, Domingo Nigro Gallo y Francisco Marcelo Nigro Gallo con carácter de Gerentes, a cuyo efecto deberán dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad a los negocios y administración de la sociedad, dirección y administración de los negocios y de su fábrica, quedándoles prohibido desempeñar otra ocupación o trabajo fuera de la sociedad, sean o no similares a los negocios para los que esta Sociedad ha sido constituída. El socio Pascual Nigro Silvestri en su carácter de fundador y de su mayor aporte de capital, queda excluído de las obligaciones a que hace referencia esta cláusula, pudiendo o no dedicar su atención constante en la sociedad y siéndole permitido tener cualquier otra actividad civil o comercial, sin limitación de ninguna clase. Los socios gerentes no percibirán sueldos, pero podrán retirar mensualmente con cargo a sus respectivas cuentas particulares, una suma de dinero que se fijará por los socios en reunión de los mismos de acuerdo a la cláusula undécima. El uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos estará a cargo de los socios: El señor Pascual Nigro Silves-

tri por su sola firma puesta debajo del nombre de la sociedad y los señores Domingo Nigro Gallo y Francisco Marcelo Nigro Gallo deberán firmar conjuntamente debajo también del nombre de la sociedad. Queda absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometer a la sociedad en fianzas a terceros o en negocios extraños al giro social, siendo totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. Firman de conformidad los socios, el señor Domingo Nigro Gallo, por sí y como apoderado del Sr. Pascual Nigro Silvestri, quien se encuentra ausente en jira de negocios por Europa, el señor Francisco Marcelo Nigro Gallo y Nicolás Nigro Silvestri, en el lugar y fecha ut supra. p. p. Pascual Nigro Silvestri. — D. Nigro Gallo. — D. Nigro Gallo. — Fco. M. Nigro. — Nicolás Nigro. — Es conforme a su original asentado en el libro de ''Actas'' rubricado, folios 2 y 3.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.990-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Torrents, domiciliado en Rivadavia cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno; don Manuel Roca, domiciliado en Martín García ochocientos veinte y cinco, y don Fernando Gregorio de la Arena, domiciliado en Morón, todos españoles, se conviene: — Primero: Los señores Torrents y Roca venden al señor de la Arena todas las cuotas acciones y derechos que tienen o le correspondan en PRETEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El capital de cada uno de los señores Torrents y Roca en la expresada sociedad, asciende a cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno y la venta se efectúa en la suma de setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional por cada una de las partes que en ese capital corresponden a los vendedores. — Tercero: El importe de setenta y dos mil quinientos pesos a abonar a cada uno de los vendedores se divide en la siguiente forma: Siete mil quinientos pesos que cada uno de ellos ha recibido antes de ahora a su entera satisfacción; diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional que cada uno de los vendedores reciben en este acto de manos del señor de la Arena, a entera satisfacción, y el resto de cuarenta y siete mil quinientos pesos en cuatro pagarés por la suma de once mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno, a uno, dos, tres y cuatro años de plazo a contar de esta fecha, reconociendo el señor de la Arena a cada uno de los vendedores un interés del seis por ciento anual sobre el total de la deuda pendiente, cuyos intereses deberán ser pagados anualmente. El señor Torrents recibe los pagarés extendidos en los sellos de veinte centavos números cero cero dos mil doscientos setenta y dos correlativamente al cero cero dos mil doscientos setenta y cinco y el señor Roca recibe los pagarés de igual valor números cero cero dos mil doscientos setenta y seis al cero cero dos mil doscientos setenta y nueve, inclusive. — Cuarto: En consecuencia los señores Francisco Torrents y Manuel Roca transfieren todas sus cuotas derechos y obligaciones que tienen en Pretex Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor del señor Fernando Gregorio de la Arena quien las acepta. Presente a este acto el señor Francisco Estapé Curell manifiesta que nada tiene que observar a los contratados y que acepta como socios al señor de la Arena. — Buenos Aires, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El presente debe quedar registrado en el Regisrto Público de Comercio dentro de los noventa días de la fecha. — Sobre raspado: como-veinte.-Valen.— F. de la Arena, Fco. Torrents, M. Roca, F. Estapé.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.994 v.-21 dic.

FONTANA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklín Barroetaveña, Secretaría González del Solar, ha sido dispuesto la publicación por cinco días en el Boletín Oficial del siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Cincuenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores: cónyuges de primeras nupcias señora doña María Rosa Fontana de Constantino y don Carlos Eugenio Constantino, don Angel Adolfo Fontana, casado, argentino; don Domingo Pala, casado, italiano; don Domingo Pala, hijo, soltero y don Mario Pala, de estado casado, argentinos, domiciliados en la calle Cangallo número tres mil trescientos treinta y siete, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son únicos componentes de "FONTANA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato pasado ante mí el veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos cuarenta, folio trescientos veintiocho del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Y han resuelto ampliar el objeto y capital de la sociedad modificando alguna de sus bases, en la forma siguiente. — Primero: Emitir trescientas sesenta cuotas de quinientos pesos cada una ampliando así el capital en ciento ochenta mil pesos moneda nacional más, para que el definitivo sea de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional. — La ampliación aludida es suscripta: cien cuotas por el señor don Angel Adolfo Fontana; cien cuotas por la señora Fontana de Constantino; ochenta cuotas por el señor Domingo Pala; cuarenta cuotas por el señor Carlos Eugenio Constantino; veinte cuotas por el señor Domingo Pala, hijo y veinte cuotas por el señor Mario Pala, integrándose en dinero efectivo a satisfacción de todos los socios. — Segundo: Modificar la base segunda del contrato para que a partir de la fecha el objeto social sea explotar el ramo de compra venta de cereales, semillas en general, sus anexos, fruta y verdura disecada, exportación e importación de las mismas, cultivo de olivares, elaboración y refinación de aceites comestibles con fines comerciales, sus derivados y anexos, así como la compra y venta de cualquier fruto del país. — Tercero: Modificar la base tercera del contrato para que rija así: "El asiento de la sociedad será en esta Capital calle Cangallo número tres mil trescientos treinta y siete, y en jurisdicción de la Provincia de Mendoza en el lugar denominado Junín de Mendoza, sin perjuicio de fijar otros lugares dentro del territorio de la República y según lo exijan los intereses sociales. — Cuarto: Suprimir la base séptima, cancelando los sueldos que por ella se asignaban los comparecientes. — Quinto: Se establece que para los socios entre sí y sus sucesores particulares o universales no existirá bajo ningún concepto valor de llave. — Salvo las modificaciones establecidas por la presente, los comparecientes mantienen firmes y en todo su alcance el contrato de origen citado. — Leída que les fué manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron firmando en presencia de los testigos don Leopoldo A. Kuhn y don Alfredo André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — María Rosa F. de Constantino. — Angel Adolfo Fontana. — C. E. Constantino. — Domingo Pala. — D. Pala. — Mario Pala. — Tgo.: L. A. Kuhn. — Tgo.: A. André. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para "Fontana y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, serie H., número un millón quinientos setenta mil ciento ochenta y ocho y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Rodolfo Buttini. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.997 v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaria del doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Modesto Sagasti, Emiliano Sagasti y Carlos Alberto Martín, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ''EL CEIBO'', inscripta en el Registro Público de Comercio el día veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento catorce al folio doscientos sesenta y uno del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Tener presente y aceptar la venta, cesión y transferencia que el señor Carlos Alberto Martín ha hecho al Dr. Julio César Cerdeiras Alonso de las mil ochenta (1.080) cuotas de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional cada una, que de capital tenía en la Sociedad, según documento privado suscripto entre los mismos el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segundo: Aceptar la renuncia que del cargo de Gerente ha presentado el señor Carlos Alberto Martín. — Tercero: Tener por nombrado al Dr. Julio César Cerdeiras Alonso, uruguayo naturalizado, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628 (entre piso), socio Gerente de la Sociedad en los términos del artículo quinto del contrato social y su ampliatoria del cuatro de Mayo del año en curso. El Dr Julio César Cerdeiras Alonso, presente en este acto, manifiesta su conformidad y aceptación. — Para constancia y en prueba de conformidad se firma la presente acta, en el lugar y fecha indicado ''ut-supra''. — M. Sagasti. — Emiliano Sagasti. — J. C. Cerdeiras. — Carlos A. Martín. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.963-v.21 dic.

CAMEC COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklín Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de 5 días:

Testimonio: Entre el señor Federico Wuttke, que firma "F. Wuttke", de nacionalidad alemán, estado casado, con domicilio en la calle Monroe 2685 y el señor Eduardo López, de nacionalidad español, estado soltero, con domicilio en la calle Avenida Pte. J. A. Roca 570, 5º piso "A", ambos mayores de edad, han resuelto célebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "CAMEC" COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Alsina 971, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a importación, exportación, fabricación, representaciones, comisiones y compra-venta de herramientas, artículos de ferretería y afines. Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 20.000,— (Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 200 (doscientas) cuotas de m$n. 100 cada una, correspondiéndole al señor Federico Wuttke 190 (ciento noventa) cuotas y al señor Eduardo López 10 (diez) cuotas. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en la siguiente forma: en bienes activos y pasivos según balance que ambos socios firman de conformidad m$n. 8.470,40 y m$n. 11.529,60 en dinero efectivo. Quinto: La sociedad se constituye por diez años a partir desde el 1º Octubre de 1948, pudiendo disolverse antes de transcurrido este plazo siempre que uno de los socios comunique ese deseo al otro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha en que deba operarse la disolución. Sexto: El socio señor Federico Wuttke queda designado gerente y podrá obligar a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto usará su firma individual debajo del rubro social. Séptimo: El 30 de Septiembre de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva hasta el 10 o|o del capital social, en proporción al capital aportado. Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán de mutuo acuerdo. Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente. Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — F. Wuttke. — Eduardo López. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.986 v.21 dic.

INVENTCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de 5 días:

Testimonio: Entre los señores Doctor Carlos Schenzle, argentino, casado, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 720, 4º piso "D", Capital Federal y Dr. Carlos Mario Viano, argentino, casado, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 720, 4º piso "D", Capital Federal, ambos mayores de edad, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "INVENTCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída esta sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Sarmiento 643. — Tercero: El objeto de la sociedad es la tramitación de todos los asuntos relacionados con la propiedad industrial e intelectual o sea patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y de agricultura, y designaciones comerciales, pudiendo también ocuparse de todos los asuntos directa o indirectamente relacionados con los fines sociales. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de m$n. 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 200 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole a cada socio 100 (cien) cuotas. — Los aportes se integran en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad se constituye por veinte años a partir del 1º de Octubre de 1948. — Sexto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes, pudiendo ejercer todas las facultades inherentes al cargo. — Podrán firmar en forma conjunta, separada, indistinta y/o alternativamente incluso en todas las tramitaciones, escritos y demás gestiones ante la Dirección de la Propiedad Industrial. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: 5 % para el Fondo de Reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social y el sobrante en partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos Schenzle. — Carlos Mario Viano.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.989-v.21 dic.

''TRADEX''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por el término de cinco días:

Testimonio: Entre los señores Don Jorge Alberto de Miguel, que firma ''J. A. de Miguel'', con domicilio en la calle Malvinas 221, soltero; Don Esteban Rodolfo Bacskay, que firma ''E. R. Bacskay'', con domicilio en la calle Brasil 3211, soltero; Don Federico Guillermo Pablo Gottfried, que firma ''F. Gottfried'', con domicilio en la calle 14 Nº 653, La Plata (Provincia de Buenos Aires), casado; Don Juan Heriberto Otto Gottfried, que firma ''J. Gottfried'', con domicilio en la calle Reconquista 379, soltero y Don Ernesto Hugo Germán Juan Mey, que firma ''Mey'', con domicilio en la calle Reconquista 379, casado, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación ''TRADEX'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su objeto será dedicarse a traducción, impresiones gráficas, publici-

dad, propaganda y toda otra actividad que sea afín a los rubros mencionados. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Malvinas 221, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de instalar agencias o sucursales en otros puntos del país. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir desde el 1° de Diciembre de 1948. Si uno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de ese término, deberá preavisarlo a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de un año al plazo señalado. En tal caso los demás socios tendrán la opción de hacerse cargo de las cuotas respectivas, pero si así no lo hicieran, la sociedad entrará en liquidación. Cualquier socio puede solicitar la disolución anticipada de la sociedad cuando de un balance anual o intermedio surja que no se obtienen ganancias. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 300 cuotas de m$n. 100.— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Jorge Alberto de Miguel 10 cuotas, Don Esteban Rodolfo Baeskay 10 cuotas, Don Federico Guillermo Pablo Gottfried 10 cuotas, Don Ernesto Hugo Germán Juan Mey 135 cuotas y Don Juan Heriberto Otto Gottfried 135 cuotas. Los aportes se realizan en la siguiente forma: bienes activos según balance que todos los socios firman de conformidad m$n. 17.700.— y m$n. 12.300.— en dinero efectivo. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Ernesto Hugo Germán Juan Mey y Juan Heriberto Otto Gottfried en forma conjunta, separada, indistinta y/o alternativamente con el carácter de gerentes con todas las facultades inherentes al cargo. Los socios Jorge Alberto de Miguel, Esteban Rodolfo Baeskay y Federico Guillermo Pablo Gottfried cumplirán con las tareas técnicas y trabajos materiales internos que requieran las actividades sociales, no pudiendo ocuparse de otras tareas que perjudiquen a las mismas. Los socios gerentes señores Mey y Gottfried podrán dedicarse también a otras actividades, siempre que no sean iguales o afines a las de esta sociedad. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre y las utilidades que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta que llegue al 10 % del capital social; se asignará luego un interés del 6 % anual o hasta el porcentaje que permitan las ganancias si éstas fueran menor a dicho porciento, sobre las sumas aportadas por los socios en cuenta capital o particular; del resto se asignará al señor Jorge Alberto de Miguel el 21 %, al señor Esteban Rodolfo Baeskay el 21 %, al señor Federico Guillermo Pablo Gottfried el 21 %, al señor Ernesto Hugo Germán Juan Mey 10 ½ %, al señor Juan Heriberto Otto Gottfried el 10 % ½ y para habilitaciones a distribuirse según resolución de los socios el restante 16 %. Si hubiere pérdidas, éstas se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto. Sin perjuicio de los balances anuales, cualquiera de los socios podrá exigir la confección de balances intermedios para fines de información. Los retiros a cuenta de ganancias, requerirán la conformidad de todos los socios. — Octavo: La aprobación de los balances y demás resoluciones sociales se tomarán por el voto de la mayoría computada, según el capital suscripto. — Noveno: Para el caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décimo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, a la que los contratantes someten el régimen de esta sociedad. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. A. De Miguel. — E. R. Baeskay. — F. Gottfried. — J. Gottfried. — Mey.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 dic.-N° 4.988-v.21 dic.

MASUA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado N° 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1680. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Marcelino Luis Suárez, soltero, de veintitrés años, argentino, y don Arnaldo Matacotta, soltero, de veintiocho años, italiano, ambos domiciliados en la casa número quinientos setenta y cinco de la calle Loyola, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que son los únicos componentes de una sociedad de hecho y propietarios de una fábrica de cintas elásticas, que gira en esta Ciudad en la casa número quinientos setenta y cinco de la calle Loyola, con un capital de ciento sesenta mil pesos, conforme lo acredita el inventario y balance general que firmados por las partes se agregan a la presente. — Que han determinado transformar la sociedad que los rige por la que por este acto constituyen y consecuentemente con ello otorgan y declaran: Artículo Primero) — Con efecto retroactivo al primero de julio de este año queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de "MASUA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo) — El término de duración se fija en Tres Años prorrogables por Tres Años Más a contar del primero de julio del año en curso, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. — Artículo Tercero) — El domicilio de la Sociedad en esta ciudad, calle Loyola número quinientos setenta y cinco, sin perjuicio de establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo Cuarto) — El capital social de acuerdo al balance mencionado asciende a la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento sesenta acciones o cuotas de Un mil pesos cada una, cuyo capital se encuentra íntegramente suscripto e integrado y ha sido aportado por los socios en la proporción de un cincuenta por ciento cada uno. — Artículo Quinto) — El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta al por mayor de cintas elásticas, sin perjuicio de realizar cualquier otra clase de operaciones industriales, comerciales o civiles. — En consecuencia, le queda acordada capacidad para la fabricación, representación, exportación, importación, compra y venta de elásticos de seda artificial y/o natural y en general de cualquier artículo que convenga a los intereses de la sociedad. — Para adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes o de cualquier otra naturaleza ya sea al contado o a plazos. — Para prestar o recibir dinero con o sin garantía y al interés y plazo que pactaren. — Para solicitar créditos de cualquier naturaleza, en los Bancos Nacionales o Particulares. — Para abrir y cerrar cuentas corrientes, girando contra las mismas, en la forma y modo que establezcan las Instituciones con las que operen. — Para permutar bienes, dividir condominios, fraccionar inmuebles y enajenarlos al contado o a plazos, y para realizar en fin, toda clase de operaciones, entendiéndose que lo enunciado no es obligatorio ni limitativo sino declarativo y en consecuencia, la Sociedad podrá ejercer todos los actos que repute necesarios y convenientes a sus intereses. — Artículo Sexto) — El uso de la firma estará a cargo de ambos socios conjuntamente y deberá ir precedida del rubro social estándoles absolutamente prohibido emplearla en asuntos ajenos a la sociedad o darla en fianza a terceros ni aún bajo su responsabilidad personal. — Artículo Séptimo) — La Dirección y Administración será desempeñada por los dos socios, con todas las facultades, derechos y obligaciones que acuerda la Ley. — Artículo Octavo) — Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento que los socios lo soliciten, anualmente en el mes de junio se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad como así también la cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido. — El inventario deberá también comprender las existencias de la sociedad. — Los balances generales se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: los bienes raíces figurarán por su valor de compra, más las mejoras que hubiesen acrecido su valor, deduciendo anualmente a los edificios, mejoras lo adherido y plantado un cinco por ciento; las máquinas, instalaciones y edificios fabriles por su valor de inventario, una amortización de diez por ciento, las materias primas y otros productos utilizados en los procesos de industrialización por su valor de compra; y los productos ya elaborados por su valor real o sea su precio de costo. — Dichos balances deberán ser aceptados por los socios ya sea firmándolos en el libro respectivo o manifestando conformidad por carta postal certificada o telegrama. — Todos los balances que no sean firmados por los socios en el libro correspondiente, deberán ser remitidos en copia al socio ausente por carta certificada y se considerarán aceptados si deja transcurrir sin formular reclamo alguno quince días desde que recibieron la carta si estuvieran en este país o tres meses si estuvieran en el Extranjero. — En cualquier caso en que los socios se consideraran con algún derecho para hacer reclamos por los balances, deberán efectuarlos por carta certificada o telegrama para que deba ser tomado en cuenta dentro del plazo establecido. — Artículo Noveno) — Las utilidades líquidas resultantes del balance anual serán distribuídas en la forma siguiente: cinco por ciento para fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando dicho fondo alcanzare al diez por ciento del capital inicial: cinco por ciento para satisfacer las obligaciones emergentes de la Ley Once mil setecientos veintinueve y cinco por ciento para fondo de reserva especial y el saldo a prorrata entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Las utilidades líquidas que correspondan a los socios podrán éstos retirarlas en cuotas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales según convenga a cada uno. — El o los socios que no las retiraran, gozará de un interés del cinco por ciento sobre el importe que hubieran podido extraer. — Artículo Décimo) — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación y se procederá en la forma siguiente: a) Fallecimiento: los herederos del socio premuerto designarán un representante legal dentro de los quince días de producido el deceso, con objeto de verificar el balance e inventario que se efectuará en los quince días posteriores a su designación. — Aprobado el balance e inventario decidirá el representante de los herederos en continuar en la sociedad o retirar la parte de capital y utilidades optándose por este último temperamento, se abonarán aquéllos en cuatro cuotas semestrales, con el cinco por ciento de interés debiendo abonarse la primera dentro de los ciento ochenta días de expresada la voluntad de no continuar en la sociedad y en caso contrario el representante designado tendrá todas las facultades de los socios con excepción del uso de la firma y administración hasta tanto se resuelva por nuevo contrato su integración en la sociedad. — b) incapacidad. — Entiéndese por ésta, la que determina la ley de fondo (Artículo cuatrocientos sesenta y nueve) y sus concordantes. — Nombrado que sea el presentante legal podrá éste optar en la forma que se determina en el inciso precedente. — Artículo Décimo Primero) — Todas las notificaciones que deban expresar los socios, como los representantes legales, tanto para retirarse de la sociedad antes del plazo establecido como para vender las cuotas o cualquier otra causa, deberán hacerse por telegrama colacionado al domicilio real de los socios y de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo) — El socio señor Arnaldo Matacotta que está inscripto en la secretaría de Industria y Comercio de la Nación (Dirección de Abastecimientos) bajo el número trescientos veintitrés, con cuota de hilado de seda artificial (rayón), por este acto transfiere la cuota que dicha Repartición le tiene asignada a esta sociedad, sin cargo de ninguna índole, no pudiendo en consecuencia ni aún en caso de retirarse de la sociedad reclamarla para sí. — Artículo Décimo Tercero) — Toda duda o divergencia por la interpretación de este contrato, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, en caso de discordia éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Leída que les fué se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo junto con los testigos presentes al acto don Angel Felipe Maloberti y don Bartolomé Espino, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Marcelino L. Suárez. — A. Matacotta. — Tgo.: A. F. Maloberti. — Tgo.: B. Espino. — Está mi sello. — Ante mí: Horacio de Azevedo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Masua Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números un millón setecientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro; y correlativamente del un millón setecientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y seis al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Horacio De Azevedo, escribano.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16 dic.-N° 4.962-v.21 dic.

IMTEC, SOCIEDAD IMPORTADORA Y TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de Octubre de 1948 entre Don Oscar Gerge Philipp, casado, mayor de edad, norteamericano, con domicilio especial en la calle 25 de Mayo N° 489, escritorio 500, representado por el Doctor Marcelo de la Vega, en virtud del poder otorgado en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América el 27 de Setiembre de 1948, por una parte, y Don Carlos M. O'Donoghue, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la Calle San Martín N° 50 por la otra parte, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 11.645, con sujeción a las siguientes bases: 1. — La Sociedad se denominará "IMTEC", SOCIEDAD IMPORTADORA Y TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires. El primer domicilio de la Sociedad es en la calle San Martín N° 50. — 2. — El objeto de la Sociedad es la importación, exportación y venta de máquinas y respuestos, y toda clase de mercaderías; artículos manufacturados y materias primas en general; la representación de firmas nacionales y extranjeras y efectuar todos los demás negocios que los socios mutuamente convengan. La Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos y con o sin gravamen. — 3. — La duración de la Sociedad será de diez años, pero después de la expiración de los primeros tres años, cualquier socio podrá dar aviso escrito al otro de su deseo de darla por terminada, con una anticipación de seis meses. — 4. — El Capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos m|n. dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una que son suscriptas por partes iguales por los socios Señores Oscar G. Philipp y Carlos M. O'Donoghue. Ambos socios han pagado en efectivo el 50 % de su suscripción y abonarán el saldo cuando la Sociedad lo estime necesario. — 5. — Queda nombrado Gerente el Señor Carlos M. O'Donoghue, con las más amplias facultades para administrar libremente la Sociedad y realizar sus objetos, y especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias; abrir y cerrar cuentas corrientes; girar contra las mismas; pida préstamos con o sin garantía de los bienes de la Sociedad; grave bien en inmuebles y venda los bienes muebles e inmuebles con o sin garantía, y al contado o a plazos. — 6. — Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, incluso los puntos que mencionan los artículos 17 y 18 de la Ley 11.645 serán tomadas por los socios por mayoría de votos. Los votos de los socios se computarán con la regla del art. 19 de la Ley 11.645. Se llevará un libro de actas donde constará las decisiones de los socios cuando se reunan para tomar resoluciones. — 7. — El año financiero de la Sociedad cerrará desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año. Los balances y cuentas serán preparados tan pronto como sea posible después de esa fecha y los beneficios netos, previa deducción de la reserva legal del 5 % hasta el máxi-

mum del 10 % sobre el Capital social, y de otras reservas voluntarias o legales, serán distribuídos en proporción a las cuotas que posean los socios. Las Pérdidas serán llevadas en cuenta al nuevo ejercicio y serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades, hasta el monto de su participación en la Sociedad. Toda objeción al balance deberá hacerse dentro de los treinta días del recibo del mismo por los socios, vencida cuya fecha sin haberse producido objeción, se considerará que las cuentas han quedado aprobadas, y en caso de que alguna objeción no pudiera resolverse amistosamente, como asimismo cualquier otra diferencia entre los socios, será sometida a un arbitraje único de un amigable componedor nombrado de común acuerdo renunciando las partes a cualquier apelación contra el fallo del árbitro y a cualquier procedimiento ante los Tribunales. Es intención de las partes que dicho árbitro sea el Gerente, o en su defecto el Sub-Gerente del The National City Bank en Buenos Aires, si ello fuera posible. — 8. — El socio Señor Charles M. O'Donoghue percibirá un sueldo mensual a convenirse de tiempo en tiempo entre los socios, que se cargará a gastos generales. — 9. — Si durante la vigencia de este convenio falleciera alguno de los socios, la Sociedad podrá ser disuelta si así lo prefiriera alguna de las partes. El socio sobreviviente actuará de liquidador, quedando entendido que como primera medida se practicará, con la intervención de una firma de Contadores de buena reputación, un balance a la fecha del fallecimiento. En lo que respecta a las órdenes pendientes de ejecución, el socio liquidador percibirá el 70 % de los beneficios, y los herederos del socio fallecido el 30 %. En caso de liquidación, el derecho al nombre, a la llave e insignia de la Sociedad pasarán por el valor de $ 1 m|n. al socio sobreviviente. — 10. — En caso de disolución, la liquidación será practicada por él o los liquidadores que designen los socios al suscribir el contrato de disolución, fijándose en el mismo las facultades de los liquidadores y el término de su mandato, debiendo proceder de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 434 a 447 del Código de Comercio. Conforme las partes, firman el presente como se indica arriba. Entrelíneas Sociedad Importadora y Técnica Vale. (Fdo.): C. M. O'Donoghue. — Marcelo de la Vega.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.996-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Por retiro de los socios Jacobo Schifis, Manuel Sánchez y Francisco Delgado Ortiz de "AMERICAN MOTORS CO. LTD.", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA e ingreso en calidad de socios de los señores Mateo Casin, argentino, casado, de 40 años de edad, comerciante, domiciliado Corrientes 2817, 5º p. derecha, Capital y Bernardo Ingman, argentino, casado, de 32 años de edad, comerciante, domiciliado Seguí 1474, Capital, se reforman las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décimaprimera del Contrato Social de fecha veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el once de Octubre de igual año, bajo el número mil seiscientos noventa y tres al folio Ciento Setenta y tres del Libro Quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. A todos los efectos se deja constancia que el socio Jacobo Schifis cede y transfiere al doctor Máximo Mateo Schifis, a quien pone en su mismo lugar, grado y prelación, sus Trescientas (300) cuotas, que representan Pesos Treinta Mil moneda nacional ($ 30.000.— m|n.), que el socio Francisco Delgado Ortiz cede y transfiere a don Mateo Casin, Trescientas cuotas (300), que representan pesos Treinta mil moneda nacional ($ 30.000.— m|n.) y a don Bernardo Ingman el saldo de Cien (100) cuotas, que representan Pesos Diez mil moneda nacional (pesos 10.000.— m|n.), poniendo a ambos en su mismo lugar, grado y prelación; y que el socio Manuel Sánchez cede y transfiere a don Bernardo Ingman, a quien pone en su mismo lugar, grado y prelación, sus Cien (100) cuotas que representan Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.). Privadamente los interesados han arreglado todas sus cuentas, habiendo sido percibidos de conformidad los respectivos importes, y no teniendo nada que reclamarse entre sí por este concepto. Las cláusulas reformadas quedan redactadas así: "Quinta: Capital. — El Capital Social está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) representado por Un mil cuotas (1.000) de Cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Doctor Máximo Mateo Schifis, Quinientas cuotas que representan Cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000.— m|n.); don Mateo Casin, Trescientas cuotas que representan Treinta mil pesos m|n. ($ 30.000.— m|n.) y don Bernardo Ingman, Doscientas cuotas que representan Veinte mil pesos m|n. ($ 20.000.— m|n.)". — "Sexta: Dirección, Administración y Firma. — La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo exclusivo del socio don Mateo Casin, con el título de Director Gerente. La firma social estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los tres socios, quienes harán uso de ella en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas, y en negocios ajenos a la Sociedad. Sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, los socios quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común y agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquier otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamentos y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúen; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar cancelaciones; reconocer, novar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa". — "Séptima: Deliberaciones y acuerdos. — Los acuerdos que por las leyes no requieran la unanimidad de la voluntad de los socios, serán tomados por simple mayoría de votos. Cada cuota social equivale a un voto. Todas las resoluciones sociales serán registradas en un Libro de Actas firmado por los tres socios". — "Octava: Sueldos, actividades y delegación de actividades. — Los socios podrán dedicarse a otras actividades, aun cuando coincidan con el objeto social, así como podrán también delegar sus funciones en los otros socios. Percibirán los siguientes sueldos mensuales, con imputación a gastos generales: El doctor Máximo Mateo Schifis, Quinientos pesos m|n. (pesos 500.— m|n.) y los señores Mateo Casin y Bernardo Ingman, Un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) cada uno". — "Novena: Balance. — Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, y dentro de los tres meses posteriores, se practicará un balance general de la Sociedad tomando por base de las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio. Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección". — "Décima Primera: Distribución de utilidades y pérdidas. — De las utilidades de cada ejercicio se reservará el Cinco por ciento (5 o|o), para formar un Fondo de Previsión hasta alcanzar el Diez por ciento (10 o|o) del capital social, suma que quedará depositada en una cuenta denominada "Fondo de Previsión". Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se repartirán en la siguiente forma: Por el ejercicio que se cierra el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, incluyendo la actividad comprendida durante el presente año, veinte por ciento (20 o|o) para el socio Máximo Mateo Schifis, Cincuenta por ciento (50 o|o) para el socio Mateo Casin, Treinta por ciento (30 o|o) para el socio Bernardo Ingman. Por los ejercicios correspondientes a los años mil novecientos cincuenta y lo que corresponda del año mil novecientos cincuenta y uno, Veinticinco por ciento (25 o|o) para el socio Máximo Mateo Schifis, Cuarenta y siete por ciento (47 o|o) para el socio Mateo Casin, y veintiocho por ciento (28 o|o) para el socio Bernardo Ingman. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. Los socios resolverán en cada caso capitalizar las utilidades total o parcialmente, o dejarlas transitoriamente dentro del giro social. Las utilidades no retiradas podrán devengar intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina, si la Sociedad las precisare para su giro". En prueba de conformidad los señores Jacobo Schifis, Francisco Delgado Ortiz, Manuel Sánchez, Mateo Casin y Bernardo Ingman, firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizándose para correr con todos los trámites a los doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner, en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Mateo Casin. — P. Delgado Ortiz. — M. Sánchez Peña. — Bernardo Ingman. — Jacobo Schifis. — Max Schifis.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.987 v.21 dic.

JULIO PETTINARI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Treinta y Siete. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecieron Don Julio Pettinari, que firma: "Pettinari Giulio, casado en primeras nupcias con Doña María Puguali, italiano; Don José Pettinari, casado en primeras nupcias con Doña Aurora Teresa Nardi, argentino y Don Alberto Nazareno Pettinari, que firma "Alberto N. Pettinari" casado en primeras nupcias con Doña Valentina Manuela Fernández, argentino, domiciliados en la calle Alvarez Thomas, dos mil ciento cincuenta y cinco, los tres comparecientes, mayores de edad, comerciantes, de este vecindario, personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que entre ellos tienen constituída una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "JULIO PETTINARI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la cual se dedica a la explotación del comercio en el ramo de fabricación y venta de muebles asépticos, según el respectivo contrato social que formalizaron con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco por ante el Escribano de esta Ciudad Don Félix Gorga, al folio ochocientos ochenta y uno del Registro cincuenta y dos de su adscripción, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Diciembre de ese año, bajo el número cuatrocientos ochenta y dos, folio ciento veinticuatro del libro diez de Contratos de Sociedades Responsabilidad Limitada y el cual en testimonio en forma tengo a la vista para este acto doy fe. Y los comparecientes continuaron diciendo: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto modificar el referido contrato de sociedad en algunas de sus cláusulas, a cuyo efecto otorgan y declaran: Que el capital social establecido por la cláusula cuarta en la suma de veintiséis mil pesos nacionales se eleva a la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos de igual moneda, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una y cuyo aumento de cuarenta y nueve mil pesos se verifica en razón del mayor aporte que realizan los socios en la siguiente forma: Don Julio Pettinari, acrece su aporte originario de diez y seis cuotas en trece cuotas más con lo que totaliza veintinueve cuotas o sean veintinueve mil pesos, y los otros dos socios Don José Pettinari y Don Alberto Nazareno Pettinari, acrece cada uno de ellos sus aportes originarios de cinco cuotas en diez y ocho cuotas más con lo cual totalizan veintitrés cuotas o sea la suma de veintitrés mil pesos cada uno de ellos, y cuyos nuevos aportes ya se encuentran integrados en su totalidad, representados por mercaderías, materias primas y muebles y útiles. Que como consecuencia de lo expuesto y con efecto retroactivo al día de la constitución de la Sociedad se reforma también el régimen establecido en la cláusula séptima para distribución de las utilidades las cuales previa deducción del cinco por ciento que se destina a la formación del fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre todos los socios por partes iguales entre ellos, con independencia absoluta del capital de cada uno. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios también por partes iguales. — Que subsidiariamente y para el caso de ausencia o impedimento temporario del socio Señor Julio Pettinari a cuyo cargo se encuentra la dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso exclusivo de la firma social y para todo lo cual el mismo asume el carácter de gerente según lo establecido en la cláusula quinta del contrato a que se ha hecho mérito se especifica que también usarán de la firma social adoptada los socios Señores José Pettinari y Alberto Nazareno Pettinari en forma conjunta; gozando y disponiendo de las mismas facultades y atribuciones que la citada cláusula acuerda al socio Señor Julio Pettinari. En este estado los otorgantes quienes dejan modificado el contrato social que los rige, en la forma que se ha expresado, lo confirman y ratifican en todas sus partes, pidiéndome a mí el autorizante les expida testimonio de esta escritura para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, Previa lectura que les di, ratificaron su contenido firmando por ante mí y los testigos presentes al acto Don Juan Agustín Baez y Don Carlos A. Maino, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — Pettinari Giulio. — José Pettinari. — Alberto N. Pettinari. — Juan Agustín Baez. — Carlos A. Maino. — Hay un sello. Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos ochenta y siete vuelto del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números un millón ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y seis y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Augusto F. A. Rossi. — Hay un sello. — Raspado. — Doña Aurora — común — cuyo efecto — se — en — muebles — de cada uno carácter — rige — Todo Vale.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.979.-v.21 dic.

DEMARCHI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre doña Julia Leoncia Cañizares de Dubra, argentina, casada, domiciliada en la calle Viamonte 1668, 3er. piso, doña Marta Catalina Fasce, argentina, soltera, domiciliada en José Evaristo Uriburu 624, 2º piso y don Antonio Demarchi, italiano, casado, con domicilio en la calle Lima 163, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional 11.645 que funcionará con arreglo a las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir del día 1º de Diciembre de 1948, y bajo la razón social "DEMARCHI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se declara constituída entre los firmantes una sociedad, la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle José Evaristo Uriburu 624, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones y realizar cualquier acto relacionado con

su objeto en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad que por este acto se constituye, tiene por principal objeto la adquisición y explotación de la fábrica de jabón sita en la calle General Pico 88, Tapiales, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, que pertenece actualmente al Señor José Silberman, pudiendo asimismo desarrollar cualquier otra actividad análoga, así como formar parte de otras sociedades comerciales, civiles o industriales, ejercer representaciones, consignaciones y mandatos comerciales, industriales y financieros. Podrán también comprar, vender, permutar, donar o de cualquier otro modo adquirir, transferir o ceder el dominio de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, útiles, mercaderías en general, títulos, acciones, créditos y demás bienes de cualquier clase y naturaleza que ellos sean, dar y tomar dinero en préstamo en pesos moneda nacional, oro y otra clase de moneda, o bien en cédulas hipotecarias argentinas o bonos provinciales, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y|o aceptar bienes, inclusive inmuebles, en pago de créditos hipotecarios, personales o de cualquier otra naturaleza y hacer divisiones de bienes inmuebles que la sociedad adquiera en condominio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, el que es suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo, según así lo justifican con el depósito de ley, en la siguiente proporción: La socia señora Julia Leoncia Cañizares de Dubra suscribe e integra totalmente catorce cuotas; la socia señorita Marta Catalina Fasce suscribe e integra también totalmente catorce cuotas y el socio señor Antonio Demarchi suscribe dos cuotas, integrando una de ellas y comprometiéndose a integrar la otra con las utilidades que obtenga del giro social. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las socias señora Julia Leoncia Cañizares de Dubra y señorita Marta Catalina Fasce, quienes podrán ejercerla en forma conjunta, separada o alternativa, quedando facultadas para hacer en la misma forma, uso de la firma social en todos los actos, contratos y negocios de la sociedad, y en los que la misma tenga interés o parte, siéndoles prohibido usar la firma social en asuntos y negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías personales o de terceros. Para la gestión de los intereses sociales, las socias gerentes quedan investidas de las más amplias facultades, pudiendo por tal motivo adquirir y enajenar por cualquier título o contrato toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir y ceder derechos reales sobre los mismos, hipotecar o gravar en cualquier forma los ya existentes o lo que adquiera la sociedad en adelante, arrendarlos aun por más de seis años, reconocer y dividir condominios, hacer y tomar préstamos con garantías reales o sin ellas, aun del Banco Hipotecario Nacional, sea en efectivo o en cédulas hipotecarias, con sujeción a cuantas disposiciones establezcan sus leyes y Estatutos, celebrar toda clase de contrato de obras, ajustar locaciones de servicios, aceptar hipotecas que les constituyan los deudores de la sociedad, otorgar cancelaciones; realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier Institución del país creada o que se creare más adelante, ya sea depositar dinero, títulos o valores a nombre de la sociedad, retirar esos depósitos o los efectuados por terceros, firmar cheques y recibos, ceder o transferir dichos depósitos, girar sobre ellos, percibir el importe de las letras, giros, cheques y otros documentos extendidos o endosados a nombre de la sociedad, los que podrán transferir también por vía de endoso, solicitar créditos en cuenta corriente en descubierto, percibir su importe, girar cheques sobre ellos y firmar los documentos u obligaciones correspondientes, solicitar descuentos de letras, vales o pagarés, firmando como librador, aceptante, endosante o avalista: hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, reconocer deudas de la sociedad, enajenar o vender giros dentro de la República o en el extranjero, constituir prendas agrarias y de cualquier otro derecho real en garantía de obligaciones de la sociedad, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas o contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, produciendo todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, o otorgar recibos o cartas de pago, formular protestos y protestas, conferir poderes generales y especiales para toda clase de asuntos y negocios de la sociedad y judiciales con todas las cláusulas propias de su naturaleza, los que podrán revocar y otorgar otros; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados relacionados con los actos de la sociedad, como así también escrituras de ratificación, rectificación o aclaración que fueren pertinentes respecto a actos o de títulos anteriores o posteriores a la fecha de constitución de esta sociedad y finalmente representar ampliamente a la sociedad en todas las operaciones, actos y contratos que se celebren, y en las que tenga interés o parte, quedando entendido que la enumeración anterior no es limitativa, sino simplemente explicativa en cuanto a las atribuciones que confiere al uso de la firma social. — Quinta: El socio señor Antonio Demarchi tendrá a su cargo la dirección técnica de las actividades que se desarrollen en la fábrica mencionada en la cláusula segunda del presente contrato, obligándose desde ya a dedicar a la sociedad todo el tiempo y energía que sean necesarios para su eficiente realización. — Sexta: Los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual de ciento cincuenta pesos de moneda nacional que se imputarán a la cuenta de gastos generales. El socio señor Antonio Demarchi gozará de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, que se imputará también a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando lo juzguen conveniente. Para el balance general se asignará a los valores activos el mismo importe del balance anterior y los adquiridos con posterioridad se avaluarán por su propio costo, en ambos casos con las rebajas y deducciones de práctica a esos efectos en inmuebles, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas y demás activo circulante, como así también en los créditos activos. — Este balance general se considerará aprobado si no fuese impugnado por los socios dentro de los treinta días subsiguientes a su realización. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. Una vez deducido ese diez por ciento, las cuentas consideradas incobrables y los gastos generales, se repartirá el excedente en la siguiente proporción: Un treinta y dos y medio por ciento para la socia señora Julia Leoncia Cañizares de Dubra; un treinta y dos y medio por ciento para la socia Marta Catalina Fasce y un veinticinco por ciento para el socio Antonio Demarchi. Si el balance arrojara pérdidas, ellas serán soportadas proporcionalmente por los socios de acuerdo a sus respectivos porcentajes de utilidad. — Novena: La sociedad se constituye por el término de cinco años. — No obstante ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo deseare, debiendo comunicar su decisión por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad con una anticipación de a lo menos treinta días. — Décima: En todos los casos en que sean necesario expresar la voluntad de los socios, así como para cualquier resolución de interés general se procederá siempre por escrito, archivándose los documentos respectivos. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Para cualquier resolución que signifique modificar el presente contrato se necesitará la unanimidad de votos y así también cuando se trate de transferencias o ventas de cuotas sociales en cuyo caso se aplicarán las disposiciones del artículo décimo segundo de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre continuar los negocios sociales o decidir la liquidación de la sociedad. — En el primer caso, los herederos del socio fallecido deberán hacerse representar por una sola persona y no podrán intervenir como gerentes de la sociedad, salvo conformidad unánime de los socios sobrevivientes. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de los gerentes, quienes tendrán todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de su misión, inclusive la de vender inmuebles en la forma y condiciones que consideren más ventajosas. — Los liquidadores practicarán un inventario y balance general dentro de los términos especificados por el Código de Comercio y una vez abonada las deudas sociales, se distribuirá el saldo entre los socios en la misma proporción de sus cuotas de capital. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que sobre la interpretación del presente contrato surja entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores que serán nombrados uno por cada parte opuesta, con facultad los árbitros de nombrar un tercero y único, cuyo fallo será definitivo y obligatorio su cumplimiento. — Teniendo presente lo que antecede los socios renuncian desde ya a todas las acciones judiciales que en tales casos pudieran corresponderles. — En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden, se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República a los veinte y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Julia L. C. de Dubra. — Marta C. Fasce. — Antonio Demarchi. — e|l.: todos mayores de edad. — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.954-v.21 dic.

DYMKE Y LINDQVIST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Erich Dymke, alemán, de cuarenta y siete años, domiciliado en Ameghino número ciento treinta y ocho de Beccar (Provincia de Buenos Aires), Erik Lindqvist, finlandés, de cuarenta y un años domiciliado en Bartolomé Mitre cuatro mil dos; y Eduardo Juan Ghiglione, argentino de treinta y cinco años, domiciliado en Medrano ciento treinta y cuatro, segundo piso, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas se transcriben a continuación: Primera: La Sociedad que por este contrato se constituye girará bajo el rubro: "DYMKE Y LINDQVIST. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en la calle Quesada número cuatro mil diecisiete de esta Capital y se dedicará a la venta, fabricación, transformación e instalación de aparatos eléctricos para telecomunicaciones. — Segunda: El Capital social estará constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. c|l. (m$n. 150.000) aportados en la siguiente forma: Setenta y Cinco Mil pesos (m$n. 75.000) en máquinas, herramientas, aparatos, accesorios e implementos, por los socios Erich Dymke y Erik Lindqvist, por partes iguales y Setenta y Cinco Mil pesos (m$n. 75.000) en materiales eléctricos por el socio Sr. Eduardo Juan Ghiglione dejándose constancia que el aporte de los dos socios nombrados en primer término comprenden los elementos que pertenecían a la sociedad colectiva que tenían constituída con anterioridad bajo el mismo rubro de la que ahora se formaliza y que queda extinguida de pleno derecho, pasando todos sus bienes y derechos a esta última, como también que el valor de dichos elementos está totalmente de acuerdo con el balance inventario que en el día de la fecha ha sido aprobado y firmado por los tres socios. — Asimismo se deja constancia que el valor de los elementos aportados por el socio Sr. Eduardo Juan Ghiglione están también de acuerdo con el balance, y que fueron adquiridos por los socios Señores Erich Dymke y Erik Lindqvist con dinero entregado con anterioridad por el mencionado socio Sr. Eduardo Juan Ghiglione. — Tercera: Las ganancias o pérdidas se repartirán en la siguiente forma: las dos séptimas partes corresponderán al Sr. Erich Dymke; igual porcentaje al socio Erik Lindqvist; el resto o sea las tres séptimas partes corresponderán al socio Sr. Eduardo Juan Ghiglione, liquidándose dichas ganancias o pérdidas anualmente, previo cierre del año comercial y balance que se practicará en el mes de mayo de cada año. — Cuarta: Los socios Erich Dymke y Erik Lindqvist, conjunta o separadamente ejercerán las funciones de gerentes pudiendo con igualdad de atribuciones desempeñar juntos o alternativamente la dirección técnica, administrativa o comercial de la sociedad, pudiendo también cualquiera de éllos suscribir obligaciones a cargo de la sociedad, percibir pagos, otorgar recibos, realizar toda clase de actos o contratos y representarla ante toda clase de autoridades o reparticiones públicas o nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, incluso Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, concurriendo a licitaciones públicas o privadas. — También cualquiera de los socios gerentes podrá representar a la sociedad en justicia, ya sea que ésta sea actora o demandada, quedando expresamente establecido que cualquiera de éllos podrá absolver posiciones, entablar o contestar demandas y reconvenciones, intervenir en cualquier clase de juicios en que sea parte la sociedad, ya sean juicios universales como quiebras, concursos civiles o sucesiones, o no y ante cualquier fuero o jurisdicción inclusive ante la Comisión de Conciliación o Tribunales del Trabajo creados por decreto treinta y dos mil trescientos cuarenta y siete barra o ante las Secretarías de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio o Salud Pública o cualquier Ministerio Nacional o Provincial. — Queda entendido sin embargo que ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en fianza o garantías ajenas al giro social, como también que para efectuar extracciones o depósitos bancarios será menester la firma de dos socios por lo menos. — Quinta: El socio Señor Eduardo Juan Ghiglione podrá retirar mensualmente y en concepto de adelanto de utilidades la suma de pesos moneda nacional doscientos y cada uno de los socios gerentes señores Erich Dymke y Erik Lindqvist, percibirán como retribución de sus funciones de gerentes un sueldo mensual de pesos moneda nacional mil cada uno, que no se considerará como anticipo de utilidades y en consecuencia se imputará a gastos generales de la Sociedad. — Sexta: El presente contrato será por tiempo indeterminado pudiendo cualquiera de los socios retirarse preavisando por telegrama colacionado a los otros, con seis meses de anticipación, entrando en tal caso la Sociedad en "liquidación". — Séptima: Los socios gerentes, señores Erich Dymke y Erik Lindqvist dedicarán exclusivamente sus actividades a la atención del giro social, auxiliados por los empleados y operarios que éllos designen con amplias facultades para contratarlos y removerlos en los casos que lo consideren oportuno. — El socio Señor Eduardo Juan Ghiglione prestará su cooperación para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad dentro de la medida de sus posibilidades, sin que ello obste o pueda dedicarse parcial o totalmente sus actividades a otras empresas o tareas, no teniendo en consecuencia obligación alguna en tal sentido para con la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento, enfermedad o retiro por fuerza mayor no imputable, de alguno de los socios gerentes, la dirección técnica, administrativa y comercial será ejercida exclusivamente por el otro socio gerente, debiendo liquidarse al socio impedido o a sus herederos según los casos, los beneficios o pérdidas como si continuara en actividad, durante dos años, pasados los cuales la Sociedad entrará en liquidación. — En caso de fallecimiento del socio Eduardo Juan Ghiglione, sus herederos tendrán derecho de retirarse preavisando con seis meses de anticipación o bien continuar en la misma por dos años pudiéndose también renovar indefinidamente el contrato social en caso de asentimiento de los otros dos socios. — Novena: La sociedad a los efectos de su funcionamiento deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y el presente contrato se publicará en el Boletín Oficial a los fines indicados, todo ello de acuerdo con lo que prescribe el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Los balances serán aprobados por mayoría de votos teniendo cada socio un voto. — Undécima: Además de los balances anuales cada socio tendrá derecho en cualquier momento a examinar los libros de la sociedad, por sí o por tercera persona autorizada por escrito a tal efecto, corriendo por su cuenta los gastos que demande la compulsa. — Duodécima: Además de los casos previstos en las cláusulas sexta y octava, la sociedad entrará en liquidación en caso que durante un ejercicio anual cualquiera se produzcan pérdidas que sobrepasan en cuarenta por ciento del capital social integral. — En cualquier caso la liquidación será llevada a cabo por los socios gerentes y con la intervención del otro socio o quien lo represente, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", practicándose a efectos de liquidar el activo y pasivo un balance especial. — El producido de la liquidación será distribuido en la proporción de ganancias y pérdidas que para cada socio se establece en este contrato una vez deducido los gastos del ejercicio debiéndose tener en cuenta el fondo de reserva. — Para tales fines los materiales existentes o maquinarias y demás imple-

mentos serán vendidos en subasta. — Décimatercera: El capital se dividirá en cuotas de mil pesos de acuerdo con el aporte de cada uno de los socios los que no podrán cederlas bajo ningún concepto sin el consentimiento previo y formalizado por escrito de los otros socios de acuerdo con lo que prescribe el art. doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimacuarta: De acuerdo con lo dispuesto por el art. veinte de la misma ley al practicarse el inventario y balance anual, en caso de existir utilidades se apartará el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva y hasta cubrir el límite que dicho artículo establece. — Décimaquinta: En caso de existir unanimidad entre los tres socios podrá venderse la sociedad por un precio global abarcando los materiales, maquinarias, implementos y llave. — En tal caso la liquidación del producido de la venta se efectuará en la siguiente forma: al socio Erich corresponderá pesos moneda nacional treinta y siete mil quinientos, igual suma al socio Erik Lindqvist, y pesos moneda nacional setenta y cinco mil al socio Eduardo Juan Ghiglione; el remanente se repartirá de acuerdo con lo que prescribe la cláusula tercera sobre pérdidas y ganancias. — Décimasexta: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato con motivo de la interpretación en su espíritu o en su letra o por causa de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia y quienes antes de entrar al deliberar deberán designar un tercero para caso de discordia. — Décimaséptima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato regirán las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo tales condiciones las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y leal cumplimiento se comprometen en prueba de lo cual lo firman en cuatro ejemplares de igual tenor y efectos en los sellos de diez centavos números setecientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y seis; setecientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete; setecientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y ocho; setecientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y nueve; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y uno, setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y dos; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y tres; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y seis; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y siete; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y ocho; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y nueve; setecientos cuarenta y cinco mil ciento noventa; setecientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y uno, todos ellos habilitados con el estampillado de ley. — Erich Dymke. — Erik Lindqvist. — Eduardo Juan Ghiglione. — Se deja constancia que la duración de la sociedad lo será por el término de cinco años a contar de la fecha de su constitución. — Erich Dymke. — Erik Lindqvist. — Eduardo Juan Ghiglione.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.936-v.20 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

19 DE NOVIEMBRE DE 1948

284.011. — Pericón Multedo. Letra. 4 páginas. Autor: Juan Multedo. Editor: Editorial Peluffo. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948.

284.012. — Pericón Multedo. Música. 4 páginas. Autor: Juan Multedo. Editor: Editorial Pelutfo Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948.

284.014. — Valsecito de Antes. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Sureda. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

284.015. — Valsecito de Antes. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Homero Manzi. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

284.016. — Buey Manso Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Armando Tagini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1948.

284.017. — Buey Manso. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Carmelo Mutarelli. Editor e impresor: Editorial Julio Kern. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1948.

284.018. — Idilio. Son. Música. 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948.

284.019. — Idilio. Son. Letra. 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948.

284.020. — Himno Nacional del Paraguay. Para piano y canto. Letra. 5 páginas. Autor: Francisco Acuña de Figueroa. Transcripción de: Remberto Giménez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

284 021. — Himno Nacional del Paraguay. Música. 5 páginas. Autor: Francisco Acuña de Figueroa. Transcripción: Remberto Giménez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

284.022. — Marcha Presidencial. Música. 5 páginas. Autor: Remberto Giménez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

284.028. — Historia Universal de la Música. 374 páginas. Autor: Kurt Pahlen. Extractada de la "Historia Gráfica Universal de la Música", del mismo autor. — Prólogo: Alberto Williams. Editor e impresor: Ediciones Centurión (Martín Orloff). — Capital Federal, 20 de Octubre de 1948. Edición segunda.

284.029. — La Guerra Gaucha. 316 páginas. Quinta Edición. Autor: Leopoldo Lugones. Anotada y revisada por: Leopoldo Lugones (hijo). Editor e impresor: Ediciones Centurión. — Capital Federal, 30 de Julio de 1948.

284.030. — El Mueble en América del Sur. 94 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Ediciones Centurión 2.000 ejemplares. Edición segunda. — Capital Federal, 31 de Mayo de 1948.

284.031. — Enciclopedia Gráfica del Mueble y la Decoración. 640 páginas. Edición segunda. Autor: J. Aronson. Traducción de Bruno Guterbock. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 2.000 ejemplares. — Capital Federal, 31 de Mayo de 1948.

284.032. — Romances del Río Seco. 212 páginas. Autor: Leopoldo Lugones. Dibujos de Alberto Güiraldes. Edición anotada por: Leopoldo Lugones (hijo). Editor e impresor: Ediciones Centurión. 2.050 ejemplares. — Capital Federal, 10 de Octubre de 1948.

284.033. — Las Fuerzas Extrañas. 190 páginas. Edición tercera. Autor: Leopoldo Lugones. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948.

284.034. — Alfonsina. Epoca, Dolor y Obra de la Poetisa Alfonsina Storni. 172 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 2.070 ejemplares. — Capital Federal, 3 de Noviembre de 1948.

284.038. — La Verdad. Periódico. Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. — Rosario, 11 de Noviembre de 1948. 4,300 ejemplares.

284.048. — La Historia de Bebé. 30 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Contento. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

284.049. — Correspondencia. Tonada. Música. Del cancionero cuyano. 2 páginas. Autor: Alberto Rodríguez. Declaración jurada. — Buenos Aires, L. R. 1, Radio El Mundo, el día 10 de Noviembre de 1948.

284.050. — Mis Glorias. Tonada. Música. Del Cancionero cuyano. 2 páginas. Autor: Alberto Rodríguez Declaración jurada — Buenos Aires, Radio El Mundo, L. R. 1, el día 10 de Noviembre de 1948.

284.051. — ¡Presente. Mi General! Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Alberto Rodríguez. Declaración Jurada. — Buenos Aires, L. R. 1, Radio El Mundo, el día 18 de Noviembre de 1948.

284.053. — Alas Argentinas. Marcha cantada. Música. 2 páginas Autor: Armando Nalli. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

284.060. — Cristina Angélica. Vals. Letra. 2 páginas Autor: Antonio Megna. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

11 DE DICIEMBRE DE 1947

257.829. — Daisy Miller. 199 páginas. Autor: Henry James. Traducción Eduardo Warshaver. Editor: Editorial Lautaro, S. R. L. Impresor: Macland, S. R. L. 6.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1947.

12 DE JULIO DE 1948

273.915. — Iconografía Mariana. En los países de Centro y Sud América. Tomo 1. Argentina. 348 páginas. Autor: José L. Fontenla. Editor: El autor: Impresor: Talleres Grágicos Pedro Goyena. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.

13 DE JULIO DE 1948

274.092. — El Gongorismo en América. 256 páginas. Autor: Emilio Carilla. Editor: Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Instituto de Cultura Latino Americana. Impresor: Coni Hnos. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946. 1.000 ejemplares.

e.9 dic.-N 6.826-v.20 dic.

---

18 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.905. — Filomena Marturano. Comedia en tres actos. 48 hojas. Autor: Eduardo de Filippo. Traducción: Nicolás Olivari. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Politeama, 21 de octubre de 1948.

283.906. — Los Pájaros Cantores. Comedia en un acto. 11 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Prov. de Santa Fe - Cine Social de Salto Grande el día, 6 de marzo de 1919.

283.907. — La carta al Unitario. Pieza en un acto. 9 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. San Cristóbal (Prov. de Santa Fe) en el Círculo Unión Ferroviaria, el día 18 de marzo de 1947.

283.908. — Un Milagro de Santa Teresita. Pieza en tres actos. 16 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Cine Teatro San Martín de Timote (Prov. de Buenos Aires, el día 2 de setiembre de 1933.

283.909. — Ha entrado un hombre desnudo. Pieza cómica en tres actos. 60 hojas. Autor: Darwin Camacho García y Fernando Benavídez. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Buenos Aires el día, 16 de enero de 1948.

283.910. — Cita del buen amor. Versión teatral de la novela radiotelefónica del mismo título. 68 págs. Autor Luis Sola. Declaración jurada. Sociedad Italiana de J. B. Molina (Prov. de Santa Fe), el día, 13 de octubre de 1948.

283.911. — Ella y Satán. Comedia en tres actos. 69 págs. Autor: Malena Sandor. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Smart el día, 5 de noviembre de 1948.

283.912. — La Diosa dormida. Novela episódica en siete cuadros. 34 hojas. Autor: Carlos Gegundez. Declaración jurada. Cine Carlos Galdel de Valentín Alsina (Prov. de Buenos Aires), el día 28 de octubre de 1948.

283.913. — Soy del tiempo de Gardel. Comedia en tres actos. 22 hojas. Autores: Humberto de la Rosa - Homero Cárpena. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Tarico, el día 10 de setiembre de 1948.

283.914. — La cortada del diablo. Drama en cuatro actos. 23 hojas. Autor: Valentín Cirera. Declaración jurada. Buenos Aires - Club A. Villa Devoto, el día, 10 de octubre de 1948.

283.915. — La virtud también se pierde. Drama en tres actos. 28 hojas. Autores: Valentín Cirera y Oscar Podestá. Declaración jurada. Buenos Aires - Club Villa Devoto, el día 3 de octubre de 1948.

283.916. — Si con las otras triunfamos... Con ésta no estrellamos. Revista en un acto. 14 hojas. Autor: Homero Essini. Declaración jurada. Cine Teatro Coliseo de Zárate (Prov. de Buenos Aires), el día, 13 de octubre de 1948.

283.921. — La Nueva Ley de Contabilidad Nº 12.961. Texto legal comentado. 136 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto de Finanzas - Universidad Nacional de Tucumán. Impresor Miguel Violetto Soc. Resp. Ltda. 1.000 ejemp. Tucumán, setiembre de 1948.

283.927. — La Filosofía Como Sistema. 86 páginas. Autor: Manuel Kant. Traducción del alemán: Pedro Von Haselberg. Editor: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Filosofía. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948.

283.940. — Debajo de la Morera. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Virgilio R. Carmona. Editor: Blas Buccheri. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.941. — Debajo de la Morera. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Virgilio R. Carmona. Editor: Blas Buccheri. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.945. — Comercio Argentino. Periódico Propietario: Cámara de Comercio de Buenos Aires. Director: Luis R. Tazzari. — Buenos Aires, Octubre de 1948. 1.800 ejemplares.

283.946. — Por una Calle Gris. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Esquina. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.947. — Por una Calle Gris. Vals. Música. 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.948. — Perfume de Glicinas. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Esquina. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.949. — Perfume de Glicinas. Vals. Música. 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares, — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.950. — Flor de Treinta y Ocho. Tango milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Esquina Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.951. — Flor de Treinta y Ocho. Tango milonga. Música. 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.952. — Hermano Dame un Cigarrillo. Tango. Letra. 2 páginas: Autor: Juan Esquina. Editor. El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.953. — Hermano Dame un Cigarrillo. Tango. Música. 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.954. — ¿Qué dirán las Estrellas? Bolero, canción. Música. 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.955. — ¿Qué dirán las Estrellas? Bolero, canción. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Esquina. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 2948.

283.982. — Porque Tú eres mi Amor. Slow-Fox. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Alberto Reimundo. Impresor: Edit. Etoile. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948. Editor: Editorial Etoile.

283.983. — Porque Tu eres mi Amor. Slow-fox. Letra. 2 páginas. Autor: Edmundo Aberastury. Editor: Editorial Etoile. Impresor: Edit. Etoile. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948.

283.984. — Taco y Lonja. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Arturo J. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Capital Federal, 3 de Noviembre de 1948.

283.985. — Del Trigo al Pan. Periódico. Propietario y Director: Nicolás Fernando Retrivi. — Buenos Aires, Octubre de 1948. 500 ejemplares.

283.987. — La Libertad. Periódico. Propietario: Editorial La Libertad, S. R. L. Director: José Emilio Visca. — Mendoza, 14 de Noviembre de 1948. 9.000 ejemplares.

e.10 dic.-Nº 6.866-v.21 dic.

---

20 DE NOVIEMBRE DE 1948

284.082. — Llevarla en el corazón. Vals criollo, letra. 2 págs. Autor: Bruno E. López. Editor: Editorial Reymondez Arias. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1948.

284.083. — Don Enrique. Escondido, Música, 2 págs. Autor: Telmo Gómez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi.

200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

284.084. — Gauchito. Tunante danza, música. 2 págs. Autores: Telmo Gómez, Zacarías Monteiro. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

284.085. — Soy del norte Milonga, música. 2 págs. Autor: Telmo Gómez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

284.101. — Cumbres Borrascosas. 320 págs. Autor: Emily Bronte. Supervisión: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1948.

284.102. — Historia en dos ciudades. 286 págs. Autor: Charles Dickens. Supervisión: Héctor F. Casali. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

284.103. — Azabache (Black Beauty). 284 págs. Autor: Anna Sewell. Supervisión y prólogo: Pedro Ortiz Barili. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre ede 1948.

284.104. — Lluvia y otros cuentos de las islas de los Mares del Sur. (The trembling of a leaf). 286 págs. Edición 2da. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción de: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

284.105. — La daga Silenciosa. (A knife is silent). 192 págs. Autor: David Kent. Traducción de: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1948.

284.106. — El fotógrafo implacable. (Murdere With Pictures). 192 págs. Autor: Geoerge Harmon Coxe. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral, Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1948.

284.108. — Esta luz donde habitas. 80 págs. Autor: Horacio Armani. Editor: El autor. Impresor: B. U. Chiesino. 700 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1948.

284.109. — La cesación de alimentos indebidos ante la filiación natural e inexistencia de vínculo matrimonial, que se alega contraído en el extranjero, mediante el delito de supresión y suposición de estado civil, el recurso de nulidad y su modo de interposición y consideración. 84 págs. Autores: Carlos Alberto Bernaqui Jauregui, Alberto José Machado Molina. Editor: Valerio Abeledo - editor Impresor: Tall. Gráf, Editorial Procmo. 300 ejemplares. Bs. Aires, 19 de noviembre de 1948.

284.111. — Asistencia social escolar y Dirección técnica en las obras de protección a menores. Dos proyectos. 22 págs. Autor: Blanca A. Cassagne Serres. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo. 600 ejemplares. Capital Federal, julio de 1948.

284.112. — Protección jurídico - social al menor. Por una Ley Nacional de Fondo. 28 págs. Autor: Blanca A. Casagne Serres. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo. 600 ejemplares. Capital Federal, noviembre de 1948.

284.116. — Hilos de Esperanzas. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Sergio Sol. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1948.

284.117. — Recordando un Viejo Amor. Vals. Boston. Letra. 2 páginas. Autor: Sergio Sol. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. — Rosario, 7 de Diciembre de 1944.

284.118. — La Barcarola del Amor. Bolero, canción. Letra. 2 páginas. Autor: Sergio Sol. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1944.

284.119. — Yo Soy Carioca.. Marcha Brasileña. Letra. 2 páginas. Autor: Sergio Sol. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1945.

284.122. — Canción de Gloria. Vals, canción. Letra. 2 páginas. Autor: Juan de la Cruz Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1948.

284.123. — Canción de Gloria. Vals. canción. Música. 2 páginas. Autor: Juan de la Cruz Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1944.

284.124. — La Marcha Triunfal. Marcha. Música. 2 páginas. Autor: Juan de la Cruz Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1948.

284.125. — La Marcha Triunfal. Marcha. Letra. 2 páginas. Autor: Juan de la Cruz Jofré. Editor:El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejem. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

17 DE JULIO DE 1948

274.443. — El Caballito de Madera. (De la colección "En el Mundo de los Juguetes"). Letra. 2 páginas. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena "Casa de Música". Impresor: Celestino Garrot. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1945.

e.11 dic.-Nº 6.917-v.22 dic.

---

22 DE NOVIEMBRE DE 1948

284.143. — !Asómate a la Vida¡ 112 páginas. Autora: Anita Mattera de Núñez. Editor: La autora. Impresor: Tall. Gráf. Continental. 500 ejemplares. Bs. As., 18|11|1948.

284.145. — Gaceta de Higiene y Salud Pública. Periódico. Propietario: Santiago Augusto Stier. Director: Santiago Augusto Stier. Cap. Fed., 1|11|1948. 3.000 ejemplares.

284.148. — Defensor Gremial. Periódico. Propietario: Sindicato Industria de la Carne. Director: Mario Baglietto. Rosario de Santa Fe. Julio de 1948. 10.000 ejemplares.

284.154. — Tribuna Comercial y Gremial. Periódico. Propietaria y Director: Angélica Esquivel de Wiesse. Provincia de Corrientes. 15|11|1948. 600 ejemplares.

284.155. — La misma de ayer. Milonga, música. Autores: Mario Cristiani y Victorio Marini. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. Cruz Alta, (Córdoba), 6|9|1948. 300 ejemplares.

284.156. — Der Bebater, (El Aconcejero). Periódico. Propietario: Unión Evangélica Bautista. Director: Federico Leimann Urdinarrain (Entre Ríos). Nov., Dic., 1948. 500 ejemplares.

284.157. — Informativo Oficial. Periódico. Propietario: Intervención Federal Provincia de Corrientes. Director: Vicente A. Iturriaga Gabánchez, Provincia de Corrientes, 9|11|1948. 3.500 ejemplares.

284.158. — La Natura. Periódico. Propietario y Director: Mohamed Mahmud Ramadan. Bs. As., 12|11|1948. 10.000 ejemplares.

284.162. — El día que no me quieras. Canción, bolero, música. Autora: Rosa I. de Bobillo. Editor: La autora. Impresor: Julio Korn. Buenos Aires, 10|10|1948. 500 ejemplares.

284.163. — Porque te abandono. Tango, música. Autora: Rosa I. de Bobillo. Editor: La Autora. Impresor: Julio Korn. Bs. As., 10|10|48. 500 ejemplares.

284.164. — Hay. . . si pudiera. Tango, música. Autora: Rosa I. de Bobillo. Editora: La autora. Impresor: Julio Korn. Bs. As., 10|10|1948. 500 ejemplares.

284.165. — Hay . . . si pudiera. Tango-letra. Autor: Ademar E. Albornoz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. Bs. As., 10|10|1948. 500 ejemplares.

284.166. — Porque te abondono. Tango-letra. Autor: Ademar E. Albornoz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. Bs. As., 10|10|1948. 500 ejemplares.

284.167. — Magisterio. Periódico. Propietario: Sindicato Educadores Provincia de Buenos Aires. Director: Adolfo Coll. Avellaneda, (Bs. As.). 30 de Julio de 1948. 6.000 ejemplares.

284.170. — Selecciones Políticas Argentinas. Revista. Propietario y Director: Julio Augusto Acheverría. Pcia. de Buenos Aires. Noviembre de 1948. 30.000 ejemplares.

284.171. — Buscando alegrías. Chacarera, música. Autores: Juan Carlos Carrasco y Alberto Palomino. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. Buenos Aires, 31|8|1948. 500 ejemplares.

284.173. — Buscando alegrías. Chacarera-letra. Autor: Juan Carlos Carrasco. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. Bs. As., 31|8|1948. 500 ejemplares.

284.175. — Faz "A". Zamba alegre. Danza del Folklore Norteño. Autores letra y música: Recop. de Mario y Napoleón Abalos. Faz "B". Chacarera del campo. Chacarera. Autores letra y música. Recop. de Mario y Napoleón Abalos. Intérp: Hermanos Abalos. Disco Víctor Nº 60-1673. Buenos Aires, 21|10|1948. 500 ejemplares.

284.176. — Faz "A". El nudito. Guaracha-letra: A. Domingo Olmedo. Música: D. Andrés Roldán. Faz "B". Con esse que eu vou. Samba. Letra y música: Pedro Gaetano. Intérp. Hawaiian Serenaders. Disco Víctor número 60-1677. Buenos Aires, 21|10|1948. 500 ejemplares.

284.177. — Faz "A". Los días pasarán. Tango. Letra: Carlos Bahr. Música: Juan José Paz. Faz "B". Cargamento. Milonga. Letra: Raúl Hormaza. Música: Arturo Gallucci. Intérp. E. Francini, A. Pontier y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60-1675. Bs. As., 21|10|1948. 500 ejemplares.

284.178. — Faz "A". Selección de valses populares. (1º Cuando estaba enamorado. 2º Isabelita. 3º Salud, dinero y amor). Letra y música Rodolfo Sciammarella. Faz "B". Selección de Foxtrots. (1º Columba. 2º Camel. 3º Tut-Ankb-amon). Letra y música: José Bohr. Intérp. René Cospito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1668. Bs. As., 15|10|1948. — 500 ejemplares.

284.179. — Faz "A". Buenos Aires. Tango. Letra: Manuel Romero. Música: Mario Joves. Faz "B". Tus ojos serenos. Vals. Letra: Lito Bayardo. Música: Ciríaco Ortiz. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor número 60-1640. Bs. As., 15|10|1948. 500 ejemplares.

284.180. — Faz "A". La canción del linyera. Canción. Letra: Ivo Pelay y Miguel Gómez Bao. Música: Antonio Lozzi. Faz "B". Flores del alma. Vals. Letra: Lito Bayardo y Osvaldo Palacios. Música: Juan Larenza. Intérp. Antonio Tormo y su conj. Disco Víctor Nº 60-1574. Buenos Aires, 15|9|1948. 500 ejemplares.

284.181. — Faz "A". La Procesión. Chamamé. Música: Ramón Aranda. Faz "B". María Elena. Pura-jhei. Letra: Luis Acosta. Música: Tránsito Cocomarola. Intérp. Trío Campiriño. "Los Kunumí". Disco Víctor número 60-1616. Bs. As., 15|9|1948. 500 ejemplares.

284.182. — Faz "A". Luna de oriente. Fox-trot. Letra y música: Juan Caldarella. Faz "B". Quiero un charro. Corrido. Letra: Héctor C. Zappalorti. Música: Pascual Clausi. Interpreta orquesta característica de Ian Kaldar. Disco Víctor Nº 60-1635. Bs. As., 15|9|1948. 500 ejemplares.

284.183. — Faz "A". La olvidada. chacarera. Música: Julián y Benición Díaz. Faz "B". Achalay. Gato. Música: Julián y Benicio Díaz. Intérp. Julián y Benicio Díaz. Disco Víctor Nº 60-1477. Buenos Aires, 15|9|1948. 500 ejemplares.

284.184. — Faz "A". Una y mil nochez. Tango. Letra: Orestes Cúffaro y Carlos Bahr. Música: Alberto San Miguel, Faz B. Barajando. Tango. Letra: Eduardo E. Méndez. Música: Nicolás Vaccaro. Intérprete: Juan D'Arienzo y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60-1629. Bs. As., 15|9|1948. 500 ejemplares.
pica. Disco Víctor Nº 60-1629. Bs. As., 15|9|1948. 500 ejemplares.

284.186. — Faz "A". Boogie del gaucho. Boogie Woogie. Música: Vieri Fidanzini, Juan Fortice y Salvador Mole. Faz "B". 1º) Melancolía. 2º) Fiesta en Bahía. Choros. Música: Vicente Cattón y Vieri Fidanzini. Intérp. Vieri Fidanzini con su orquesta. Disco Víctor Nº 60-1671. Bs. As., 21|10|1948. 500 ejemplares.

284.187. — Faz "A". Mi carta. Bolero. Letra y música: Mario Clavell. Faz "B". Selección de operetas. 1º Rose Marie. 2º Río Rita. 3º Rosas de Picardía). Música: 1º) Harbach, Hamdetein. 2º) M. C. Carthy Tierney. 3º) F. E. Weatherly, H. Wood. Intérp. René Cóspito y su orq. Disco Víctor Nº 60-1606. Buenos Aires, 9|8|1948. 500 ejemplares.

284.188. — Hispania. Revista. Propietario: Asociación Patriótica Española. Director: Gabriel Can. Capital Federal. Setiembre de 1948. 1.500 ejemplares.

284.191. — El Apóstol del Tucumán. 1 vol. 176 páginas. Autora: Brígida Usandivaras de Carneri. Editor: Editorial Difusión, S. A. Impresor: Talleres Pedro Goyena. Buenos Aires, 1º|11|1948. 2.000 ejemplares.

284.192. — Psicología. 1 vol. 176 páginas. Autor: Ignacio de Orovio. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres "Pedro Goyena". Bs. As., año 1946. 5.000 ejemplares. Reimpresión.

284.193. — El Gato con Botas. 1 foll. 16 páginas. Autor: Perrault. Traducción del francés. Anónima. Autor de la adaptación: Santos Pampa. Editor: Editorial E. L. M. I. Impresor: Talleres "Pedro Goyena". Buenos Aires, 1º|10|1948. 10.000 ejemplares.

284.194. — El Cine Antella Moral. 1 foll. 48 páginas. Autor: Luis Civardi. Traducción del italiano por: F. Pablo de Salvo. Editor: Editorial Difusión, S. A. Impresor: Talleres "Pedro Goyena". Buenos Aires, 1º|5|1948. 10.000 ejemplares.

284.195. — Normas Morales de Educación Sexual. 1 vol. 216 páginas. Autor: Hardy Schilgen. Traducción del alemán: Anónima. Editor: Editorial Difución, S. A. Impresor: Talleres "José Manuel Estrada". Buenos Aires, año 1942. 6.000 ejemplares. Reimpresión.

284.198. — El Psinoanalisis de Niños. 1 vol. 315 páginas. Autor: Melanie Klein. Traducción del inglés por: Arminda A. de Pichón Rivieri. Editor: Asociación Psicoanalítica Argentina. Ihpresor: Macagno, Landa y Cía. Bs. As., 8|11|1948. 1.000 ejemplares.

284.199. — Técnica del Tratamiento Psicoanalítico. 1 vol. 210 páginas. Autor: Sandor Lorand. Traducción de: Mary V. Thompson de Julia. Editor: Asociación Psicoanalítica Argentina. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. Bs. As., 8|11|1948. 1.000 ejemplares.

284.200. — Fórmula para Determinar la Ración Alimentaria del Recien Nacido Prematuro. 1 vol. 48 páginas. Autor: Horacio L. Burgos. Editor: Librería y Editorial "El Ateneo". Impresor: A. Frascoli. Buenos Aires, 8|11|1948. 1.000 ejemplares.

284.201. — Luxación Congénita de la Cadera. (Tratamiento incruento). 1 vol. 164 páginas. Autor: Agustín A. Salvati. Editor: Lib. y Edit. "El Ateneo". Impresor: La Prensa Médica Argentina. Buenos Aires, 13|10|1948. 1.000 ejemplares.

284.202. — Tratamiento Quirúrgico de la Hipertensión Arterial Esencial. (Indicación, procedimientos, resultados). 1 vol. 130 páginas. Autor: Aníbal S. Introzzi. Editor: Lib. y Edit. "El Ateneo". Impresor: La Prensa Médica Argentina. Buenos Aires, 13|10|1948. 1.000 ejemplares.

284.203. — Diagnóstico de las Parálisis Oculares. 1 vol. 68 páginas. Autores: Francisco José Soriano y Pedro F. García Nocito. Editor: Lib. y Edit. "El Ateneo". Impresor: A. Frascoli. Bs. As., 4|11|1948. 1.000 ejemplares.

284.204. — Tratamiento de la Uxación Congénita de la Cadera. 1 vol. 215 páginas. Autores: José Enrique Rivarola y José Alberto Pique. Editor: Lib. y Edit. "El Ateneo". Impresor: La Prensa Médica Argentina. Buenos Aires, 13|10|1948. 1.000 ejemplares.

284.205. — Anales de la Cátedra de Clínica Médica del Dr. E. S. Mazzei. 1 vol. 266 páginas. Autor: E. S. Mazzei. Editor: Lib. y Edit. "El Tteneo". Impresor: La Prensa Médica Argentina. Buenos Aires, 13|10|1948. 1.000 ejemplares.

284.209. — La Regla de cálculo. 1 foll. 47 páginas. Autor: Felipe Anguita. Editor: Lutz, Ferrando y Cía. Impresor: Tall. Gráf. Rotaprint Argentina, S. R. L. Bs. As., 20|3|1942. 1.000 ejemplares. Reimpresión.

284.211. — Noticiario Ricordi. Periódico. Propietario: Ricordi Americana, S. A. E. S. Director: Guido Valcarenghi. Octubre de 1948. Buenos Aires, 7.000 ejemplares.

284.212. — Hormigón Elástico. Revista. Propietario: Zorislav Franjetic. Director: Juan Ghetaldi. Buenos Aires, Noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.

284.213. — Raíz Viva. 1 foll. 64 páginas. Autor: Alberto Trazar. Editor: Librería Perlado. Impresor: Talleres Gráficos "Lugania". Buenos Aires, Noviembre de 1948. 1.000 ejemplares.

284.219. — Revista de la Sociedad Entomológica Argentina. Revista. Propietario: Sociedad Entomológica Argentina. Director: C. A. Lizer y Trells. 25 de Octubre de 1948. Cap. Fed. 500 ejemplares.

284.224. — La luna en sombras. Beguine. Música. Autora: Dora Cortez Gulino. Editor e Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. Buenos Aires, 3|11|1948. 200 ejemplares.

284.225. — La luna en sombras. Beguine. Letra. Autora: Dora Cortez Gulino, Impresor y Editor: Ediciones Musica-

les A. Boccazzi. Buenos Aires, 3|11|1948. 200 ejemplares.

284.226. — Creencias Antiguas en la Inmortalidad del Alma. 1 vol. 189 páginas. Autor: Clifford Heischel Moore. Traducción del inglés por: Víctor Domingo Boully. Editor: Editorial Nov. Inpresor: Imprenta López. Buenos Aires, 25|10|1948. 3.000 ejemplares.

284.227. — Arquitecturas del Insomnio. 1 vol. 205 páginas. Autor: Ema Risso Platero. Editor: Ediciones "Botella al Mar". Impresor: Imprenta López y Cía. Bs. As., 20|10|1948. Tiraje 1.000 ejemplares.

284.228. — Antología Lírica. 1 vol. 180 páginas. Autor: Sarah Bollo. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López y Cía. Buenos Aires, 20|10|1948. 1.000 ejemplares.

284.229. — La Educación del Niño en la Cultura Moderna. 1 vol. 468 páginas. Autor Original: Arnoll Gesell y L. Ilg. Traducción del inglés por: Boselín Müller. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López y Cía. Buenos Aires, 30|9|1948. 3.000 ejemplares.

e.15 dic.-Nº 7.012-v.27 dic.

23 DE NOVIEMBRE DE 1948

284.265. — Recuerdo aquella noche. Vals, música 2 páginas. Autor: Alfredo Randazzo. Editor: El autor. Impresor: Armando Ferreiro. 1.000 ejemplares. Bs. As., 8|11|1948.

284.266. — Recuerdo aquella noche. Vals, letra 2 páginas. Autor: Alfredo Randazzo. Editor: El autor. Impresor: Armando Ferreiro. 1.000 ejemplares. Bs. As., 8|11|1948.

284.271. — El Progreso. Periódico. Propietario: Alejandro Squassini. Director: Nicolás De Filpo. Buenos Aires, 20|Noviembre|1948. 400 ejemplares.

284.273. — La Tragedia Intima y Fuente Inagotable. Comedias dramáticas. (2 obras de teatro). 146 páginas. Autor: Santo Piazza. Editor: El autor. Impresor: Impresiones El Indio. 500 ejemplares. Capital Federal, Setiembre 1948.

284.274. — Y ahora sé. Bolero, música 2 páginas. Autor: Jacobo Barski. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 8|11|1948.

284.275. — Y ahora sé. Bolero, letra 2 páginas. Autor: Jacobo Barski. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 8|11|1948.

284.279. — Poema de Gerard Marcus. Música 2 páginas. Autor: Eric Schueler. Editor: Ediciones Politonia. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. Bs. Aires, 15|3|1948.

284.280. — Viva Madrid. Pasacalle, música 2 páginas. Autor: Salvador Ruiz de Luna. Editor: Pub. Mus. Tempo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. As., 27|10|1948.

284.281. — Viva Madrid. Pasacalle, letra. 2 págs. Autor: Salvador Ruiz de Luna. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1948.

284.282. — Be . . . be . . . Bésame chiquita. (Ba . . . ba . . . Baciami Piccina). Ritmo alegre, letra 2 páginas. Autor: R. Morbelli. Versión castellana: Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27|10|1948.

284.283. — Be . . . be . . . bésame chiquita. (Ba . . . ba . . . Baciami Piccina). Ritmo alegre, música, 2 páginas. Autor: L. Astore. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. As., 27 de Octubre de 1948.

284.284. — Be . . . be . . . bésame chiquita. (Ba . . . ba . . . Baciami Piccina). Ritmo alegre, letra italiana. 2 páginas. Autor: R. Morbelli. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948.

284.285. — Auxilios para el Preceptor del Ejército de Salvación. 206 páginas. Edición 2da. Autor: Anónimo. Traducción de: Eduardo Palaci. Editor: Ejército de Salvación. Impresor: Ejército de Salvación. 1.000 ejemplares. Bs. As., Octubre 1948.

284.286. — Catalina Booth, Madre del Ejército de Salvación. 146 páginas. Autor: Mildred Duff. Traducción de: Eduardo Palaci. Editor e impresor: Ejército de Salvación. 2.000 ejemplares. Bs. As., Octubre de 1948.

284.287. — Ordenes Internacionales de Compañía y Apuntaciones Bíblicas 1949. 148 páginas. Autor Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor e impresor: Ejército de Salvación. 500 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1948.

284.298. — Ciudad de La Paz. Diario. Periódico. Propietario: Alberto José López. Directores: Alberto José López y Omar M. Lagraba. Lomás de Zamora, 23 de Noviembre de 1948. 2.000 ejemplares.

284.300. — Tú, nadie más. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Hugo V. Perito. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bueños Aires, 3 de Noviembre de 1948.

284.303. — El Jubilado Ferroviario. Periódico mensual. Propietario: Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados Ferroviarios. Director: Juan José Corti. Buenos Aires, Noviembre de 1948. 3.700 ejemplares.

284.305. — Mono juguetón... Corrido, Música. 2 páginas. Autor: Blanco Pedregal. Editor: Editorial Musical El Indio. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948.

284.306. — Cristina Angélica. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Juan P. Navarro. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 Noviembre de 1948.

Publicar nuevamente

Fecha: 20 de Julio de 1948

274.638. — Hispanidad y Argentinidad. Trascendencia y permanencia de lo Español en lo Argentino. 24 páginas. Autor: Carlos Berraz Montyn. Editor: Universidad Nacional del Litorial, Instituto Social. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral, 4.000 ejemplares. Santa Fe, 14 de Julio de 1948.

Fecha: 21 de Julio de 1948

274.751. — Métodos de contabilidad industrial. Tomo 1: diseño, implantación, bibliografía. Tomo 2do.: métodos especiales para setenta y un tipos de empresas. Dos tomos con 924 páginas. Obra extranjera. Autores: George M. Aarón, John Murnis Allred, Douglass M. Barrows, Clinton W Bennett y otros bajo la dirección: J. K. Lasser. Traducción al castellano por: Marín Civera. Rivisión de la traducción por: Santiago Alonso, Julio Freyssinier Morín, M. de J. Fernández Cepero, Manuel Tovar Córdova. Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano-Americana U. T. E. H. A. Impresor: Talleres Gráficos de la Nación. 5.000 ejemplares. México, Abril de 1948.

274.783. — El existencialismo y la libertad creadora. Una crítica al existencialismo de Jean-Paul Sartre. 185 páginas. Autor: Vicente Fatone. Editor: Argos Soc. Anón. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Junio de 1948.

e.15 dic.-Nº 7.005-v.27 dic.

NOVIEMBRE 24 DE 1948

284.338. — Y volverá el horror... 233 páginas. Autor: Morad El-Jure. Traducción: González Carballo. Editor: Morad El-Jure. Impresor: Nemesio A. Ferrari. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948.

284.351. — A Leonor. Zamba, Música. 2 páginas. Autor: Ernesto A. Paoli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital. 3 de Noviembre 1948.

284.356. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata). Periódico. Propietario: Sociedad Anónima The Riview of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aines, Noviembre de 1948. 1.280 ejemplares.

284.357. — Materia médica Homeopática. 530 páginas. Autor: Dr. Carroll Dunham. Traducción de: Dr. Jacobo Gringauz. Editor: Jacobo Gringauz. Impresor: A. Baiocco & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

284.358. — Tarjeta postal de Georg Friedrich Handel. 1 postal. Autor: Piselli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 Octubre 1948.

284.359. — Tarjeta postal de Nicolás Rinsky-Korsakov. postal. Autor: Piselli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 1.000 ejemplares. Bs. As., 21|10|48.

284.360. — Tarjeta postal de Enrique Granados. 1 postal. Autor: Piselli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 21 Octubre 1948.

284.361. — Tarjeta postal de Christoph Willibald Glucke. 1 postal. Autor: Piselli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 21|10|48.

284.363. — Mapa de Israel. Mapa físico y político. 1 mapa. Autor: Teodoro y Alberto Socolovsky. Editor: Instituto Superior de Estudios Sionistas de la Federación Sionista Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948.

284.362. — Recuerdos de la juventud. 12 piezas del Op. 17 para piano, Música. 23 páginas. Autor: Max Reger. Selección, revisión y digitación de: Teodoro Fuchs. Editor: Ricordi Americaña. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

284.364. — Canción de Nochebuena. (Christmas Eve). Música. 4 páginas. Autor: Norma Pfeiffer. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948.

284.365. — Santiago del Estero. Vals, Música. Transcripción para guitarra. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Transcripción para guitarra por Cifra. Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948.

284.366. — La familiar o blanco y celeste. Zamba para una o dos guitarras, Música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Transcripción: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948.

284.367. — Sonata. Para piano, Música. 28 páginas. Autor: Carlos Guastavino. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19|10|48.

284.368. — Sonatina. Op. 25. y Minueto. Para guitarra. 2 páginas. Autor: N. Paganini. Digitación y revisión de: Domingo Prat. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de Octubre de 1948.

284.370. — Gaceta Yerbatera. Periódico. Propietario: Centro Agrario Yerbatero Argentino. Director: Alfredo Beltrame. Buenos Aires, 16 Octubre de 1948. 4.100 ejemplares.

284.372. — Anush. Opereta versos. 37 páginas. Autor: Setrak Sourabian. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama el día 26 de Junio 1948.

284.380. — Cartas de T. E. Lawrence. Reunidas por David Garnett. 890 páginas. Autor: T. E. Lawrence. Traducción: Patricio Canto. Editor: Editorial Sur. Impresor: Imprenta López. 2.250 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1944.

284.385. — Susanne Dupont. 348 páginas. Autor: Rosa Morán de Farini. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráf. Didot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 Noviembre de 1948.

284.388. — Ensayos y estudios de filosofía jurídica y de derecho procesal civil y criminal. XX-426 páginas. Autor: Alberto M. Etkin. Prólogo: Ricardo Reimundín. Editor: Editorial Araujo. Impresor: Editorial Araujo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948.

284.389. — Revista Marítima. Periódico. Propietario y Director: Calixto Corderi. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. 500 ejemplares.

284.390. — Tú, nadie más. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Hugo V. Perito. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 3|11|948.

284.403. — Señora de Buenos Aires. Estilo canción, Música. 2 páginas. Autor: Félix A. Blanco. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 24|11|48.

284.404. — Rieles dormidos. 114 páginas. Autor: Antonio Stoll. Editor: Editorial Conductar. Impresor: Talleres Gráf. Lorenzo. 500 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1948.

284.405. — Cuadrilla. 77 páginas. Autor: Antonio Stoll. Editor: Editorial Conducta. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo. 600 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre 1948.

e.16 dic.-Nº 7.003-v.28 dic.

26 DE NOVIEMBRE DE 1948

284.537. — Revista de la Asociación Médica Argentina. — Periódico. Propietario: Asociación Médica Argentina. Director: Dr. Agustín Alvarez. Buenos Aires, 15 de octubre de 1948. 3.600 ejemplares.

284.538. — Asociación Médica Argentina. Sociedad Argentina de Cirujanos. Boletines y Trabajos. Periódico. Propietario: Asociación Médica Argentina. Director: Dr. Francisco J. Nocito. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1948. 600 ejempl.

284.540. — La Callega del Convento. Paso-doble cómico, Música. 2 págs. Autor: Luis González y Juan Maglio (Pacho). Editor e impresor: Yadarola. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1930.

284.541. — Instante. Tango, Música. 2 págs. Autor: Oscar D'Antoni. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 octubre 1948.

284.542. — Bailado geral. (Baile general). Tango, Música. 2 págs. Autor: Ñapinda. Declaración jurada. Buenos Aires, Goyescas el día 16|10|948.

284.543. — Revista Farmacéutica. Periódico. Propietario: Asoc. Farmacéutica y Bioq. Ar. Director: Alfredo José Bandoni. Buenos Aires, enero de 1948. 1.200 ejemp.

284.544. — Acción Farmacéutica. Periódico. Propietario: Asoc. Farmacéutica y Bioq. Arg. Director: Lázaro Braslavsky. Buenos Aires, agosto|948. 1.600 ejemplares.

284.545. — Salla. Periódico. Propietario: Institución Lasallana de Cultura. Director: Leonardo Ferreiro. Buenos Aires, noviembre|948. Nº 1, Año 1. 150 ejemplares.

284.551. — La Industria Azucarera. Periódico. Propietario: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Schleh. Buenos Aires, octubre|948. 400 ejemp.

284.552. — La Voz de Colón. Periódico. Propietario y Director: José María Lioy. Colón (Prov. de Córdoba), noviembre 13 de 1948. 1.000 ejemplares.

284.553. — Vía libre. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: José M. González. Editor: El Autor. Impresor: Emaz, Rosario. Rosario, 9 de julio de 1947. 1.000 ejempl.

284.557. — El camino hacia la belleza. La vida y la existencia. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 Afiche. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 25 noviembre|948.

284.558. — El hombre de la rosa blanca. 384 págs. Tomo primero. Autor: Pedro Mata. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 mayo|948.

284.560. — El niño de la bola. 192 págs. Autor: P. A. de Alarcón. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 junio|948.

284.561. — La gata blanca. (Novela de amor). 192 págs. Autor: Delly. Traducción: Anónima: Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de julio de 1948.

284.562. — Amor triunfante. 192 págs. Autor: Eleonor Glyn. Traducción: R. L. V. Aguilar. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|7|948.

284.567. — Guerra de portaaviones. 250 págs. Autor: Oliver Jensen. Traducción: Anónima. Editor: Centro Naval. Impresor: Domingo Cersósimo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

284.568. — Heraldo del cinematografista. Periódico: Propietario y Director: Israel Chas de Cruz. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1948. 2.000 ejemplares.

284.572. — Doctrina e historia de la actuación de la mujer en el campo cívico. 48 págs. Autor: Gustavo J. Franceschi. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 8.800 ejemplares. Bs. Aires, Cap. Fed. 1|10|1948.

284.573. — Escuela de los Robinsones. 124 págs. Autor: Julio Verne. Traducción: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 1º de octubre de 1948.

284.574. — Fuentes de gracia. Curso de religión. 188 págs. Autor: Alvarez Lijo - Gago Ruibal. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 22 noviembre|948.

284.575. — Ratón Pérez, con ilustración mágica gigante. Según un cuento de: Luis Coloma. Dibujos de: Antonio Forte. Editor: Editorial F.L.M.I. Impresor: Tall Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. As., Cap. Fed., 1|10|948.

284.576. — La barca de Pedro. Historia de la iglesia. Primera parte Siglo I a siglo XV. Apéndice a los episodios bíblicos Nº 26. 64 págs. Autor: E.D.A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 12.000 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 1º de mayo de 1948.

284.577. — Historia de la Iglesia. la

Santa Sede. Segunda parte siglo XVI hasta nuestros días. Apéndice a los Episodios Bíblicos Nº 27, 64 págs. Autor: E.D.A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 12.000 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 1 mayo|948.

284.578. — El Comercio. Periódico. Propietario y Director: Manuel Costas. Rosario, 13 de noviembre de 1948. 1.600 ejemplares.

284.583. — Convenciones Constituyentes Santiagueñas (1856 — 1880). Primera parte. 110 págs. Autor: Alfredo Gargaro. Editor: El Autor. Impresor: A Amoroso. 500 ejemplares. Capital Federal, 21|11|948.

284.584. — Nuevas verdades. Periódico. Propietario y Director: Tito O. Lacier. Mendoza, Villa Nueva, Agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

284.585. — Pajarito. Periódico. Propietario: Goodlass, Wall & Cía. (Argentina) Ltda. Director: Pedro Camerón. Buenos Aires, noviembre|948. 10.000 ejemplares.

284.586. — El Riacho. Periódico. Propietario: Club de Pescadores Uruguay. Director: Roque Vicente Bruno. C. del Uruguay (Entre Ríos), noviembre|948. 1.500 ej.

284.594. — Gaceta Impositiva. Periódico. Propietario y Director: Carlos A. Rocca. Buenos Aires, abril - mayo de 1948. 500 ejempalres.

284.596. — Chacarera de amor. Chacarera, Música. 2 págs. Autor: Pepe Sánchez y Hnos. Palacios. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 27|9|948.

284.597. — Para más de cuatro. Tango-milonga, Música. 2 págs. Autores: Héctor A. Chera - Norberto Auteri. Editor: Editorial de los Santos. Impresor: De Los Santos. Rosario, 18 de noviembre|948. 500 ejemplares.

284.608. — Paloma multicolor (Para ti Tito). Vals canción, Letra. 2 págs. Autor: José Marchese. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario, 22 de noviembre de 1948 (Sta. Fe).

284.609. — Paloma multicolor. (Para ti Tito). Vals canción, Música. 2 págs. Autor: José Marchese. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 22 de noviembre de 1948.

284.610. — La Bandera Argentina en la Historia de la República. 319 págs. Autor: Eugenio Troisi. Editor: Editorial Araujo. Impresor: Araujo Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1945.

284.611. — El Imperio Romano. 218 pág. Autor: Vargas Vila. Editor: Editorial Araujo. Impresor: Araujo Hnos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 3 noviembre|945.

284.612. — El sabor de la Tierruca. 254 págs. Autor: José M. de Pereda. Editor: Editorial Araujo. Impresor: Araujo Hnos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1944.

284.613. — Las montañas de Navarra. Narración poemática de la guerra civil española. 158 págs. Autor: Constantino Salinas. Editor: Editorial Araujo. El Autor. Impresor: Araujo Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 agosto|948.

284.614. — Mis recuerdos (1848-1912). 254 págs. Autor: Julio Massenet. Traducción de: Sara M. de Ezcurra. Editor: Editorial Araujo. Impresor: Araujo Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 18 de abril de 1945.

284.615. — La Filosofía de Leonardo Da Vinci. 220 págs. Autor: José Peladán. Traducción de: Mariano Antonio Barrenechea. Editor: Editorial Araujo. Impresor: Araujo Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 mayo|945.

284.616. — La isla de los pingüinos. Novela. 333 págs. Autor: Anatole France. Traducción: José Ruiz del Toro. Editor: Editorial Araujo. Impresor: Araujo Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1945.

e.18 dic.-Nº 7.054-v.30 dic.

25 DE NOVIEMBRE DE 1948

284.422. — El Huérfano. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Julián Martín Castro. Editor: Sucesos. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires. 30 de Octubre de 1948.

284.423. — El Huérfano. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Transcripción de: César de Pardo, sobre motivos populares. Editor: Sucesos. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

284.434. — Zamba de mi Pago. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Hermanos Abalos. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948.

284.435. — Colombina. (Teresita). Tango. Letra. 2 páginas. Autor: E. Cadicamo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1948.

284.436. — Colombina. (Teresita). Tango. Música. 2 páginas. Autor: Julio y Francisco De Caro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Octubre de 1948.

284.437. — Y Así Pasó ... Bolero-rítmico. Letra. 2 páginas. Autor: Genaro Caliendo. Editor: Produc. Music. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948.

284.438. — Y Así Pasó ... Bolero-rítmico. Música. 2 páginas. Autores: Horacio Torti y Esteban Milanese. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948.

284.439. — Risa Loca. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: José De Grandis. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948.

284.440. — Risa Loca. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Pedro Láurenz. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948.

284.441. — Cote D'Azur. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Luis Díaz. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1948.

284.442. — Cote D'Azur. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Julio De Caro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1948.

284.443. — Santo Tomé. Chamamé. Música. 2 páginas. Autor: Arturo J. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Capital Federal, 3 de Noviembre de 1948.

284.444. — Carnavalera. Vals. Música. 2 páginas. Autor: José A. Risso. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Capital Federal, 10 de Noviembre de -1948.

284.449. — Mater Ecclesia. (Madre Iglesia). Periódico. Propietario: Unión Misional del Clero de la República Argentina. Director: Eusebio Speroni. — Buenos Aires, Octubre-Diciembre de 1948. — 1.350 ejemplares.

284.450. — Boletín de la Acción Católica Argentina. Periódico. Propitario: Acción Católica Argentina. Director: Emilio F. Cárdenas. — Buenos Aires, Octubre de 1948. 2.200 ejemplares.

284.459. — Las Bienaventuranzas y Otros Poemas. 108 páginas. Autor: Isabel G. V. de Rodríguez. Editor: La Aurora. Impresor: Talleres Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

284.467. — By - Bu. (Bai - Bu)), (Il Vesuvio mio sei tu). Fox-Swing. Letra. 2 páginas. Autor: Filibello. Versión castellana: Mario Battistella. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Imprenta Emor. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

284.468. — By - Bu. (Bai - Bu), (Il Vesuvio mio sei tu). Fox-trot. Húsica. 2 páginas. Autor: Manrico Lotti. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Talleres Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

284.469. — By - Bu. (Il Vesubio mio Sei tu). (Bai - Bu). Fox-trot. Letra en Italiano. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

284.470. — Calladamente. Bolero. Letra. 2 páginas. Autores: Julio Nistal, Ricardo Homero. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Emor. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1948.

284.471. — Calladamente. Bolero. Música. 2 páginas. Autores: Julio Nistal. Ricardo Homero. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Imprenta Emor. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1948.

284.472. — Retablo. 158 páginas. Autor: Margarita Urribarri. Editor: Editorial Rapsoda. Impresor: Alfredo Gozaini. 400 ejemplares. — La Plata, 30 de Junio de 1948.

284.480. — Cuna Encantada. (Noche de Misterio). Canción de Navidad. Letra. 4 páginas. Autor: Angelita Silveyra de Azcona. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1948.

284.481. — Idealismo. Periódico. Propietario: Sociedad Esperitismo Verdadero. Director: Mario Molfino. — Rafaela (Santa Fe), Octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

284.482. — Dibujo Alegórico a "Rachmaninoff". Concierto Nº 2. 1 lámina. Autor: Tobías. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Impresor: Gráfica Moderna. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1948.

284.483. — Gitana. (The Gipsy). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Reid. Faz B. Serás Siempre la Unica. (You'il Always be the one). Fox-trot. Autor letra y música: Ckylar, Freeman. Intérprete: Dinah Shore con acompañamiento de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.884. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1948.

284.484. — María es un Lindo Nombre. (Mary's an old grand name). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Cohan. Baz B. Viejo Negro José. (Old black Joe). Canción. Intérprete: Bing Crosby con acompañamiento de Orquesta. Disco Odeón Nº 286.862. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1948.

284.485. — Rumba en Rapsodia. (Rhumba Rhapsody). Rumba andaluza con canto. Autor letra y música: Audinot, De Bru. Faz B. Comenzó en Habana. (It began in Havana). Rumba. Autor letra y música: Allen, Hillman, Mc Laughlin. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.712. 6.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1948.

284.486. — Noche de Amor. Fox-trot. Faz A. Autor música: Tchaikowsky. Adapt., Harry Sosnik. Faz B. Me Has Enamorado. (You made me love you). Fox-trot. Autor música: Mónaco. Mc Carthy. Intérprete: Carmen Cavallaro, piano con acompañamiento rítmico. Disco Odeón Nº 286.420. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

284.487. — Vuelve a Sorrento. (Torna a Surriento). Canción Napolitana. Faz A. Autor letra y música: G. B. y E. de Curtis, Matray. Faz B. Ensueño en Pusilleco. (Sunnanne a Pisilleco). Canción Napolitana. Autor letra y música: Campese, Costanzo. Intérprete: Luigi Infantino, tenor con la Orq. Philharmonia. Dir. Franco Patané. Disco Odeón Nº 292.675. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1948.

284.488. — Yo Canto. (Je chante). One Step canción. Faz A. Autor letra y música: Trenet. Faz B. Bum. (Boum). Fox-canción. Autor letra y música: Trenet. Intérprete: Charles Trenet con acompañamiento de Orquesta. Disco Odeón Nº 292.074. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1948.

284.489. — Necesidad. (Necessity). Fox-trot con canto Faz A. Autor letra y música. Harbur, Lane. Faz B. No No. (Nain Nain). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Ram, Calloway, Ram. Intérprete: Cab Calloway y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.711. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1948.

284.490. — Bailarina. (Ballerina). Beguine con canto. Faz A. Autor letra y música: Russel, Sigman. Faz B. Rumba de la Jungla. (Jungle Rhumba). Rumba. Autor letra y música: Beaulieu. Intérprete: Enric Madriguera y su Orquesta. Disco Odeón Nº 286.419. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1948.

284.491. — Toque de Clarín. (Bugle call rag). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Pettis Mills, Schoebel. Faz B. Carioca. Rumba. Autor letra y música: Youmans, Kahn, Eliseu. Intérprete: Harry Roy y su Orquesta. Disco Odeón Nº 295.249 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1948.

284.492. — Canta Brasil. Escena Brasileña (1ra. parte). Faz A. Autor letra y música: Vermelho, Nasser. Faz B. Canta Brasil. Escena brasileña (2da. parte). Autor letra y música: Vermelho, Nasser Intérprete: Francisco Alves con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 295.250. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

284.493. — La Muñeca Bailarina. Pieza característica. Faz A. Autor letra y música: Poldini. Faz B. El Reloj Bailarín. Pieza característica. Autor letra y música: Ewing. Intérprete: Raymonde y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.713. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1948.

284.494. — Comienzo a Darme Cuenta. (I'm beginning to see the light). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: James, Ellington, Hodges, George. Faz B. Quien está Triste Ahora. (Who's sorry now). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Kalmar, Ruby, Snyder. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón número 291.710. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

284.496. — El Boogie del Trencito. (Choo, Choo. Ch'Boogie). Boogie Woogie con canto. Autor letra y música: Bishop, Jordán, Williams. Intérprete: Louis Jordán y su Orquesta. Disco Odeón Nº 286.418. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

284.497. — Rumba de Jamaica. (Jamaica Rhumba). Faz A. Autor letra y música: Benjamín, Primorose. Faz B. Danza de la Ribera. (Levee dance). Autor letra y música: Clarence Cameron White. Intérprete: Jascha Heifetz, solo de violín. Disco Odeón Nº 285.517. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1948.

284.498. — Vuelo del Moscardón. Melodía. Faz A. Autor letra y música: Rimsky-Korsakov. Arr. Strimer. Faz B. Elegía. Melodía. Autor letra y música: Rachmaninoff. Op. 3, Nº 1. Intérprete: Anatole Kitain, sólo de piano. Disco Nº 266.528. 1.800 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1948.

284.499. — Cuentos del Bosque de Viena. (Geschichten aus dem Wienerwald). Vals cantado en alemán. Autor letra y música: Johann Strauss. Faz B. El Carnaval de Venecia. (Il carnaval di Venezia). Barcarola cantado en italiano. Autor letra y música: Benedict. Intérprete: Erna Sack, soprano con acompañamiento de Orquesta. Disco Odeón Nº 263.775. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1948.

284.500. — La Serenata del Burrito. Melodía. Faz A. Autor letra y música: Wright, Forrest, Friml, Stothart. Faz B. Dos Guitarras. Melodía. Autor letra y música: Arr.: Morton Gould. Intérprete: Morton Gould y su Orquesta. Disco Odeón Nº 286.527. 6.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1948.

284.501. — Estrellita. Melodía. Faz A. Autor letra y música: Ponce. Faz B. Ojos Negros. Melodía. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Rafael Méndez, trompeta con acompañamiento de Orquesta. Disco Odeón Nº 286.421. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1948.

284.502. — Tabla de Promedios. 3 páginas. Edición 2da. Autor: Vicente H. Forte. Editor: El Autor. Impresor: Centineo & Damiani. 500 ejemplares. — Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), 6 de Noviembre de 1948.

284.503. — Luchas con el Desconfiado. 220 páginas. Autor: Rafael Dieste. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor Talleres Gráficos J. Hays Bell. 2.122 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1948.

284.504. — El Incendio. 324 páginas. Autor: Storm Jameson Traducción: Jorge Ciancaglini. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.215 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948.

284.505. — Qué es la Vida. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Mara y Pelayo Patterson. Editor e impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R.. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

284.506. — Mi Tierra Hermosa. Chacarera. Música. 2 páginas. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948.

284.507. — Mi Tierra Hermosa. Chacarera. Letra. 2 páginas. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948.

284.508. — Cien Trabajos Utiles de Carpintería. 157 páginas. Autor: Jorge A. Duclout. Editor: Jorge A. Duclout. Impresor: Talleres Gráficos Yunque. 2.000 ejemplares. — Capital Federal, 25 de Noviembre de 1948.

284.509. — Lealtad. Periódico. Propietario y Director: Horacio Harambourre. Ensenada (Prov. de Buenos Aires), 13 de Noviembre de 1948. 1.000 ejemplares.

284.510. — Cantar Norteño. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948.

284.511. — Cantar Norteño. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948.

284.512. — La Coquetona. Chacarera. Música. 2 páginas. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948.

284.513. — La Coquetona. Chacarera. Letra. 2 páginas. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948.

e.20 dic.-Nº 7.055-v.31 dic.

SECCION BALANCES

"LA METROPOLITANA"

Compañía de Acumulación de Ahorro

25 de Mayo 179 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. fecha 9 de Octubre de 1930 y 6 de Diciembre de 1937 e inscripta con fecha 6 de Abril de 1931 y 11 de Febrero de 1938

C A P I T A L

Autorizado	$	1.000.000.00
Suscripto	„	1.000.000.00
Realizado	„	401.900.00

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO 1946

Primer Trimestre del Décimo Sexto Ejercicio

A C T I V O		$ Curso Legal	
Accionistas			598.100.—
Caja			32.327.75
Bancos:			
Banco de la Nación Argentina:			
Casa Central		158.932.71	
Sucursal "La Plata"		9.082.28	
Id. "Rosario"		55.614.—	
Id. "Córdoba"		30.752.90	
Id. "Mendoza"		8.564.32	
Id. "Santa Fe"		22.982.83	
Id. "Tucumán"		14.935.99	
Id. "San Martín Mendoza"		5.575.56	
Id. "Bahía Blanca"		41.044.57	
Id. "Mar del Plata"		31.464.28	
Id. "Salta"		10.595.70	
Id. "Paraná"		15.564.23	
Id. "Corrientes"		3.275.—	
Id. "San Juan"		7.301.33	
Id. "Junín"		18.679.17	
Varias Agencias		132.207.60	566.572.47
Banco Boston			29.611.25
Banco di Nápoli			738.64
Banco Nación Argentina:			
Efectivo por concepto de cupones y títulos sorteados, depositado en la cuenta Reservas Garantizadas			47.070.15
Propidades Inmuebles:			
Terrenos: En San Isidro, frente a las calles Avenida Márquez, Las Lomas, Terrero, Laprida y Av. Juan S. Fernández	59.243,82		
Edificios: Sobre los mismos	26.782,70		
	86.026,52		
Menos: Amortización de ejercicios anteriores	3.648,52	82.378.—	
Propiedad: Calle Paraguay 415/39-Capital:			
Terreno	305.180,—		
Edificio	736.340,—		
	1.041.520,—		
Menos: Amortización de ejercicios anteriores	44.496,78	997.023.22	
Propiedad: Calle Viamonte 1640/52 - Capital:			
Terreno	200.000,—		
Edificio	900.000,—		
	1.100.000,—		
Menos: Amortización de ejercicios anteriores	24.000,—	1.076.000.—	2.155.401.22
Títulos de Renta en cumplimiento de la Ley Nº 11.582 $ 4.790.300,— (valor nominal) de títulos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582 —al costo —		4.455.441.86	
Otros Títulos de Renta y Acciones:			
$ 3.354.100,— (valor nominal) de títulos nacionales y provinciales depositados en custodia y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias	3.145.378.89		
Acciones de otras Sociedades: £ 4000,— — valor nominal —	98.045.43	3.243.424.32	7.698.866.18
Préstamos Hipotecarios			874.957.80
Préstamos sobre Contratos de Capitalización			615.966.65
Mobiliario y Material: Muebles y útiles			1.530.—
Deudores Varios			31.682.09
Depósitos en garantía			40.—
Agentes e Inspectores			68.365.52
Dirección General del Impuesto a los Réditos:			
Pagos a cuenta			29.923.75
Deudores en Gestión			9.602.84
Cuotas a Cobrar		50.259.57	
Menos: Recargos sobre esas cuotas		21.172.14	29.087.43
Gastos correspondientes a Ejercicios Futuros			3.104.93
Cuenta Explotación			905.531.24
			13.698.479.91
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas en garantía (Directorio y Gerente) $ 75.500,— valor nominal al valor integrado		74.000.—	
Acciones de la Compañía depositadas en custodia $ 910.500,— valor nominal al valor integrado .		320.500.—	
Banco di Nápoli:			
Títulos de Renta depositados en garantía de alquileres y cobranzas		23.750.—	418.250.—
			14.116.729.91

P A S I V O	$ Curso Legal	
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal		17.296.80
Reservas Matemáticas netas de gastos de producción:		
Sobre cuotas fraccionadas cobradas	7.789.066.48	
Sobre cuotas fraccionadas a cobrar	29.087.43	7.818.153.91
Reserva utilidades por realización de Inversiones ...		299.021.14
Fondo de Previsión (Art. 30 del Decreto Regl. del 8/2/43)		95.650.—
Beneficios Suscriptores Contratos de Capitalización		1.833.963.83
Utilidades para beneficios de los Suscriptores		150.155.96
Reserva Ley 11.729		38.500.—
Reserva para futuras amortizaciones gastos o quebrantos		35.000.—
Reserva Decretos 33.302 y 12.366 (a resolver)		35.501.86
Reserva para cuentas de Agentes e Inspectores		14.389.84
Reserva para alquileres a cobrar		2.811.49
Sorteos Cedidos		2.724.20
Acreedores por Contratos de Capitalización:		
Por sorteos	17.649.99	
„ rescates	18.510.07	
„ dividendos de acumulación	258.184.78	294.344.84
Acreedores Varios		110.280.60
Depósitos en garantía (alquileres)		10.721.99
Cuotas abonadas por adelantado:		
Adelantos sobre cuotas a integrar		915.11
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del Ejercicio anterior		110.944.17
Cuenta Explotación		1.828.104.26
		13.698.479.91
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones Garantía (Directorio y Gerente)	74.000.—	
Depositantes de acciones de la Compañía en custodia	320.500.—	
Depositantes de títulos de Renta en garantía de alquileres	18.750.—	
Depositantes de títulos de Renta en garantía de cobranzas	5.000.—	418.250.—
		14.116.729.91

Juan Carlos Luro, presidente. — Alejandro R. Amoretti, secretario. — Esteban Amoretti, tesorero. — Fulvio Pietranera, síndico. — José R. Freire, gerente.
Humberto Tiscornia, Tº I, Fº 87
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 dic.-Nº 647 s|p.p.-v.22 dic.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES, S. A.

Avda. Corrientes 531 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6 de Noviembre de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Diciembre de 1929
Reforma de Estatutos autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 3 de Julio de 1936
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Octubre de 1936

CAPITAL AUTORIZADO

En Acciones Preferidas de 7 % acumulativo	m$n	12.500.000.—
En Acciones de 7 % acumulativo de Segunda Preferencia ..	„	30.000.000.—
En Acciones Ordinarias	„	65.000.000.—
	m$n	107.500.000.—

CAPITAL SUSCRIPTO Y REALIZADO

En Acciones Preferidas de 7 % acumulativo	m$n	5.500.000.—
En Acciones Ordinarias	„	25.000.000.—
	m$n	30.500.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE TERMINADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1946

A C T I V O		m$n	m$n
I — Activo Fijo			
Inmuebles y sus Accesorios (incluyendo Obras Hidráulicas, tales como diques, desarenadores, canal, túnel, cámara de carga, etc.)		22.832.337.83	
Maquinarias		10.650.712.80	
Redes		20.597.773.68	
Muebles y Enseres	199.661.95		
Amortizaciones	80.072.89	119.589.06	

ACTIVO			m$n	m$n
Utiles, Herramientas y Equipos de Transporte		674.050.59		
Amortizaciones		446.021.57	228.029.02	
Sistema Tranviario			5.972.440.38	
Trabajos en Curso de Ejecución			2.029.861.81	62.430.744.58
II — Activo Circulante				
Almacenes			2.530.244.28	
Títulos y Acciones			2.884.32	2.533.128.60
III — Activo Disponible				
Caja			22.543.63	
Bancos			1.871.230.19	1.893.773.82
IV — Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente		275.413.43		
Consumidores:				
Particulares	276.676.25			
Gobiernos	128.685.35			
Municipalidades	706.535.46	1.111.897.06		
Obligaciones a Cobrar		185.289.21		
		1.572.599.70		
Menos: Previsión para Créditos Morosos		665.082.88	907.516.82	
Deudores por Depósitos Especiales			50.608.04	958.124.86
V — Activo Transitorio				
Impuestos, Seguros y Otros Activos no Vencidos			102.800.87	
Dividendos Provisorios Acordados por el Directorio por el año 1946:				
Sobre Acciones Preferidas de 7 %		192.500.—		
„ „ Ordinarias		750.000.—	942.500.—	
Debentures 5½ % Serie A., readquiridos			1.487.237.25	2.532.538.12
VI — Activo Nominal				
Concesiones		6.648.726.06		
Menos: Amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1945	4.127.266.83			
Acumulado desde el 1º de Enero de 1946 para Amortización	46.078.26	4.173.345.09	2.475.380.97	
Descuento y Gastos sobre Emisión de Debentures		1.654.624.25		
Menos: Amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1945	509.656.25			
Amortizado desde el 1º de Enero de 1946	56.628.—	566.284.25	1.088.340.—	3.563.720.97
Pérdidas				
Gastos de Explotación, Administración, Intereses Deudores y Varios				7.728.957.57
				81.640.988.52
Cuentas de Orden				
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)			8.000.—	
Valores Recibidos en Garantía			6.100.—	
Boletas de Impuestos Municipales al Cobro			840.077.77	
Intereses no Realizados			949.540.72	
Valores Entregados en Custodia			1.510.755.—	
Acciones Preferidas al Portador para su Canje			11.000.—	
Depósitos Bancarios Municipalidad en Garantía de sus deudas			69.782.51	
Depósitos Efectuados en Juicios Pendientes y Varias Cuentas			20.701.91	3.415.957.91
				85.056.946.43

PASIVO			m$n	m$n
I — Pasivo no Exigible				
Capital Suscripto y Realizado			30.500.000.—	
Reserva Legal			3.050.000.—	
Fondo de Renovaciones para:				
Inmuebles	3.349.149.34			
Acumulado desde el 1º de Enero de 1946	183.001.—	3.532.150.23		
Maquinarias	3.385.815.29			
Acumulado desde el 1º de Enero de 1946	146.250.—	3.532.065.29		
Redes	5.664.612.58			
Acumulado desde el 1º de Enero de 1946	317.250.—	5.981.862.58		
Sistema Tranviario	1.849.712.72			
Acumulado desde el 1º de Enero de 1946	103.500.—	1.953.212.72		
Pérdidas Sismo 15 de Enero de 1944, Prov. San Juan		394.728.74	14.394.019.67	
Previsiones Varias:				
Para Mermas, Roturas y Desvalorizaciones de Materiales:				
Saldo al 31 de Diciembre de 1945	151.108.62			
Más: Dotaciones del Ejercicio:				
Con Débito a Ganancias y Pérdidas ... 3.362.70				
Con Débito a Activo Fijo ... 5.318.09	8.680.79			
	159.789.41			
Menos: Débito neto con Crédito a Almacenes, diferencia entre valores de materiales sobrantes y materiales faltantes y desvalorizados desde el 1º de Enero a la fecha	8.641.80	151.147.61		
Para Amortización Valor Instalaciones en el radio del Parque Gral. San Martín-Mendoza Ley 1.299		28.694.34		
Para Incendios		342.426.91		
Para Indemnización al Personal - Ley Nº 11.729		85.130.47		
Para Juicios Pendientes		23.987.—	631.386.33	48.575.406.—
II — Pasivo Exigible				
Acreedores en Cuenta Corriente			724.228.65	
Debentures 5½ % Serie A, con Garantía Flotante Amortizables antes del 1º de Enero de 1968			14.444.600.—	15.168.828.65
III — Pasivo Transitorio				
Impuestos Acumulados			156.485.69	
Intereses Acumulados			148.279.96	
Cobranza Anticipada			4.259.50	
Dividendos a Pagar			5.747.26	
Partidas en Suspenso			996.71	
Provisión para Honorarios			35.517.—	
Provisión para pago de Fletes y Acarreos de Materiales y Varios			32.205.35	383.491.47
Ganancias				
Utilidad: Saldo al 31 de Diciembre de 1945			7.327.427.11	
Ingresos de Explotación, Intereses Acreedores y Varios			10.185.835.29	17.513.262.40
				81.640.988.52
Cuentas de Orden				
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)			8.000.—	
Depositantes de Valores en Garantía			6.100.—	
Municipalidades por Boletas de Impuestos Entregadas al Cobro			840.077.77	
Intereses en Suspenso			949.540.72	
Depositantes de Valores Entregados en Custodia			1.510.755.—	
Terceros por Acciones Preferidas al Portador para su Canje			11.000.—	
Municipalidad por Depósitos Bancarios en Garantía de sus deudas			69.782.51	
Depósitos por Juicios Pendientes y Varias Cuentas			20.701.91	3.415.951.91
				85.056.946.43

William Asher Reece, Presidente. — David H. Matson, Director

He cotejado el Balance Trimestral al 30 de Setiembre de 1946 que antecede, con los libros de Contabilidad de la Compañía, encontrándolo de acuerdo con los mismos, por lo cual presto mi conformidad.

Buenos Aires, Octubre de 1946.

Alejandro Monteith Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional Matrícula Nº 53 Tomo I

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez
Buenos Aires, 9 de Mayo 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 dic.-Nº 649 s|p.p.-v.22 dic.

SAN CRISTOBAL TIERRAS S. A.

Avda. Pte. Roque S. Peña 740 — Bs. Aires
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo el 23 de Marzo de 1944
Inscripción en el R. P. de Comercio: 6 de Junio de 1944

Capital Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
„ Suscripto .... „ 450.000.—
„ Realizado .... „ 450.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
Tercer Ejercicio

Aprobado sin Modificación por la Asamblea General realizada el día 12 de Marzo de 1947

ACTIVO		m$n.	m$n.
Cuentas			
I Activo Fijo			
Camiones y Maquinarias		3.500.—	
Menos: Amortización anterior	700.—		
Id. del ejercicio	350.—	1.050.—	2.450.—

ACTIVO	m$n.	m$n.
II Activo Circulante		
Terrenos para la venta		596.575.37
III Activo Disponible		
Caja	64.75	
Banco	17.884.20	17.948.95
IV Activo Exigible		
Deudores en Cuentas Corrientes	23.979.61	
Deudores Hipotecarios	938.817.28	962.796.89
V Activo Transitorio		
Direc. Gral. del Imp. a los Réditos		9.447.46
VI Activo Nominal		
Gastos de Organización	5.133.20	
Menos: Amortizaciones	3.079.92	2.053.28
		1.591.271.95
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Gtía. (Direct.)		4.000.—
		1.595.271.95

PASIVO	m$n.	m$n.
Cuentas		
I Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	450.000.—	
Reserva Legal	3.383.14	453.383.14
II Pasivo Exigible		
Letras a pagar	460.000.—	
Acreedores en Cta. Corriente	13.985.55	473.985.55
III Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	106.160.64	
Intereses cobrados p/adelant.	2.188.24	108.348.88
Utilidades Diferidas sobre Venta de Terrenos		183.774.60
Ganancias y Pérdidas		
Saldo anterior	586.94	
Utilidad del ejercicio	371.192.84	371.779.78
		1.591.271.95
Cuentas de Orden		
Depositantes de Accs. en Gtía. (Direct.)		4.000.—
		1.595.271.95

Arturo P. Boote, presidente. — Luis Lariviere, director. — José Mayer, síndico. Jorge Emiliano Ronderos - C.P.C.E. T. VI - Fº 56

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

Ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1946

Aprobada sin Modificación por la Asamblea General realizada el día 12 de Marzo de 1947

DEBE	m$n.	m$n.
Conceptos		
Amortizaciones		
Camiones y Maquinarias . 10 % s/$ 3.500.—	350.—	
Gastos de Organización . 20 % „ „ 5.133.20	1.026.64	1.376.64
Gastos Generales		
Utiles de escritorio, sellado, gastos de cobranza, de representación, etc.		16.015.62
Gastos de Terrenos		26.482.16
Impuestos		2.411.60
Intereses		25.150.16
Ganancias y Pérdidas		
Saldo ejercicio anterior	586.94	
Utilidad del Ejercicio	371.192.84	371.779.78
		443.215.96

HABER	m$n.
Conceptos	
Saldo Anterior	586.94
Venta Terrenos	427.123.78
Intereses Ganados	15.505.24
	443.215.96

Arturo P. Boote, presidente. — Luis Lariviere, director. — José Mayer, síndico. Jorge Emiliano Ronderos - C.P.C.E. T. VI - Fº 56

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 9 de Mayo 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 dic.-Nº 658 s/p.p.-v.20 dic.

Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "INSUD"

Domicilio: 25 de Mayo 460 — Bs. As.

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 7 de Agosto de 1945. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de octubre de 1945

Capital autorizado .... $ c/l. 10.000.000.—
Capital suscripto .... „ 4.500.000.—
Capital realizado .... „ 4.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 23 de Abril de 1946

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l.
1 — Acitvo Fijo		
Participaciones		1.470.000.—
Terrenos, edificios y fundición en la Argentina	737.555.92	
Amortizado 1945	113.913.80	623.642.12
2 — Activo Circulante		
Mercaderías		1.418.697.69
3 — Activo Disponible		
Caja	67.633.11	
Bancos	1.467.711.71	1.535.344.82
4 — Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	3.469.034.61	
Pagarés en cartera	367.272.67	
Depósitos de Garantía, seguros y gastos a cobrar	88.509.18	
Minerales exportados a liquidar	77.620.44	4.002.436.90
5 — Activo Transitorio		
Pagos anticipados que corresponden al ejercicio 1946		72.953.61
6 — Activo Nominal		
No existe		
		9.123.075.14
Cuentas de Orden		
Acciones depositadas en garantía (Directorio)	350.000.—	
Deudores de consignaciones	43.784.34	
Letras descontadas	390.822.93	784.607.27
		9.907.682.41

PASIVO	$ c/l.	$ c/l.
1 — Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	4.500.000.—	
Reserva Ley 11.729	140.640.—	
Reserva General	1.500.000.—	6.140.640.—
2 — Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente	1.403.084.73	
Valores a pagar	209.607.99	1.612.692.72
3 — Pasivo Transitorio		
Facturas por pagar que corresponden al ejercicio 1945		86.935.05
Ganancias:		
Utilidad del año		1.282.807.37
		9.123.075.14
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	350.000.—	
Mercaderías dadas en consignación	43.784.34	
Descuentos bancarios	390.822.93	784.607.27
		9.907.682.41

Dr. Joaquín S. de Anchorena, Presidente. — E. Ellinger, Director. — Dr. Luis E. Basavilbaso, Síndico. — Jorge E. Carracedo Roger, contador público nacional. Tº III - Fº 109

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" EJERCICIO 1945

DEBE	$ c/l.	$ c/l.
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, etc.	442.629.34	
Gastos Minerales y Metales	569.427.11	
Gastos Mercaderías Varias	34.879.66	
Gastos Productos Químicos	156.443.25	
Gastos Salitre y Abonos Complementarios	312.814.97	
Gastos Investigaciones Mineras	32.082.12	
Impuestos	182.153.57	
Intereses	27.011.33	
Amortizaciones y castigos:		
Edificios y fundición 113.913.80		
Deudores en cuenta corriente 128.765.81	242.679.61	2.000.120.96
Utilidad del año		1.282.807.37
		3.282.928.33

HABER	$ c/l.
Mercaderías	2.760.411.19
Cambios	55.739.15
Recuperación de deudores	15.316.25
Ganancia venta inmuebles	451.461.74
	3.282.928.33

Dr. Joaquín S. de Anchorena, Presidente. — E. Ellinger, Director. — Dr. Luis E. Basavilbaso, Síndico. — Jorge E. Carracedo Roger, contador público nacional. Tº III - Fº 109

Inspector que visó el balance, Sr. Costantini.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 dic.-Nº 656 s|p.p.-v.20 dic.

COMPAÑIA CENTRAL INMOBILIARIA

Sociedad Anónima Técnica y Financiera

San Martín 329 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto Superior Gobierno de la Nación F. 8.803 del 15 Setiembre de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 Diciembre de 1943 bajo el Nº 686, Folio 431, Libro 46, Tomo A de Estatutos Nacionales

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Suscripto	„	2.000.000.—
Realizado	„	1.723.039.23

BALANCE TRIMESTRAL ENVIADO A LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA AL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO		$	$
Activo Fijo			
Muebles y Utiles		18.035.01	
Instalaciones		11.276.90	
Automóviles		10.000.—	39.311.91
Activo Circulante			
Inmuebles			2.663.187.81
Activo Disponible			
Caja		12.424.—	
Banco de la Pcia. Bs. As. - Cta. Cte.		101.982.43	
Banco Francés e Italiano - Capital		14.916.05	
Banco Francés e Italiano - Rosario		14.490.25	
Banco de la Nación Argentina		10.26	143.822.99
Activo Exigible			
Deudores Hipotecarios	67.095.—		
menos Amortizaciones	4.294.50	62.800.50	
Deudores por compra de Inmuebles		229.397.09	
Deudores personal por Adelantos		14.984.72	
Deudores Varios en Cta. Corrte.		11.521.94	
Deudores Varios con Garantía Hipotecaria		55.087.55	
Documentos a Cobrar		625.—	
Accionistas		276.966.77	
Depósito de Garantía		1.800.—	
Deudores por Obras Contratadas		6.450.—	659.633.57
Activo Transitorio			
Valores Activos en Suspenso		8.748.10	8.748.10
Activo Nominal			
Gastos de Constitución de la Sociedad		4.247.10	
Gastos Aumento de Capital		7.978.20	
Gastos Emisión Debentures		47.404.90	59.630.20
Cuenta Explotación			84.449.62
			3.658.784.20
Cuentas de Orden			
Debentures Emitidos a Colocar		5.750.000.—	
Depósito de Acciones en Custodia		500.000.—	
Depósito de Acciones en Garantía		270.000.—	
Depósito de Acciones en Garantía Directorio		22.000.—	
Operaciones Hipotecarias p. cuenta de Terceros Cta. Cap.		50.000.—	
Operaciones Hipotecarias p. cuenta de Terceros Cta. Interes.		500.—	6.592.500.—
Total			10.251.284.20

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	2.000.000.—	
Reserva Legal	4.998.07	2.004.998.07
Pasivo Exigible		
Acreedores por Inmuebles a Escriturar	50.500.—	
Acreedores Hipotecarios por Saldo de Precio	139.464.60	
Acreedores por Porcentajes Devengados	4.086.61	
Acreedores Varios	16.017.10	
Contratistas por Depósito de Garantía	50.—	
Señas Cobradas	19.406.50	
Debentures Bonos Inmobiliarios 6 % Vendidos	1.250.000.—	
Obras en Construcción	4.233.—	1.483.757.81
Pasivo Transitorio		
Cuentas del Ejercicio a Pagar	3.618.33	
Valores Pasivos en Suspenso	107.55	
Retención Aportes Caja Jubilación	4.392.—	
Ganancias y Pérdidas	5.323.83	
Reserva de Previsión Ley 11.729	2.998.85	
Retención Impuestos a los Réditos	1.886.40	
Utilidades de Hipotecas a Cobrar	33.266.86	51.593.82
Cuenta Explotación		118.434.50
		3.658.784.20
Cuentas de Orden		
Debentures Emitidos a Colocar	5.750.000.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	500.000.—	
Depositantes de Acciones en Garantía	270.000.—	
Depositantes de Acciones en Garantía Directorio	22.000.—	
Operaciones Hipot. por Cta. de Terceros Cta. Capital	50.000.—	
Operaciones Hipot. por Cta. de Terceros Cta. Interes	500.—	6.592.500.—
Total		10.251.284.20

Dr. A. Labougle, presidente. — Victorio A. Loero, gerente general. — Dr. Mauricio H. Gregfier, contador público nacional. Tomo 3 - Fº 190. Auditor Administrativo. — Jaime A. F. Gasol, síndico, contador público nacional. Mat. C.P.C.E. - Tº IV - Fº 82 — Mat. Cám. Civil - Tº VI - Fº 373

CUENTA DE EXPLOTACION AL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	$
Gastos Generales	
Gastos Judiciales, honorarios, teléfonos, impresos, útiles y varios	16.754.01
Alquiler	4.250.—
Sueldos	26.157.52
Aportes Caja Jubilación	5.779.90
Departamento Edificación, Cuenta Explotación	3.413.45
Departamento Inmuebles, Cuenta Explotación	8.051.75
Porcentajes de Comisiones	16.883.64
Impuestos y Patentes	125.—
Bonificación s|pago Deud. por compra de Inmuebles	28.—
Caja Maternidad	3.20
Comisiones sobre ventas de terrenos	2.918.70
Comisiones sobre Cobranzas	84.45
	84.449.62

HABER	$
Departamento Finanzas - Cuenta Explotación (Comisiones, intereses, etc.)	21.496.16
Departamento Inmuebles - Cuenta Explotación	85.852.72
Utilidad Sobre Cobro de Amortización de deuda por compra de inmuebles	14.085.62
	118.434.50

Dr. A. Labougle, presidente. — Victorio A. Loero, gerente general. — Dr. Mauricio H. Gregfier, contador público nacional. Tomo 3 - Fº 190. Auditor Administrativo. — Jaime A. F. Gasol, síndico, contador público nacional. Mat. C.P.C.E. - Tº IV - Fº 82 — Mat. Cám. Civil - Tº VI - Fº 373

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo.

Buenos Aires, 9 de Mayo 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 dic.-Nº 661 s|p.p.-v.22 dic.

S. I. P. A. G.

Sociedad Industrial para Artículos Generales

Sociedad Anónima Industrial y Financiera

Corrientes 330 — Capital — 3er. Piso. Esc. 17-18-19

Autorizada por el P. E. el 28-10-43

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17-12-43

Capital Autorizado	m$n.	5.000.000.—
„ Suscripto	„	3.745.000.—
„ Realizado	„	3.745.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 27-1-47

ACTIVO			m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo					
Inmuebles					
Campos y Terrenos			1.107.899.89		
Edificios y Construcciones		1.139.462.57			
—Amort. ejer. anterior	16.597.72				
—Amort. de este ejercicio	6.618.01	23.215.73	1.116.246.84		

ACTIVO			m$n.	m$n.	m$n.
Mejoras		226.213.37			
—Amort. ejer. anterior	3.199.28				
—Amort. de este ejercicio	676.59	3.875.87	222.337.50		
Instalac. varias		44.428.99			
—Amort. ejer. anterior	1.816.55				
—Amort. de este ejercicio	3.732.03	5.548.58	38.880.41	2.485.364.64	
Maquinarias, Herramientas, etc.			1.099.500.61		
—Amort. ejer. anterior		40.245.86			
—Amort. de este ejercicio		80.448.23	120.694.09	978.806.52	
Muebles, Utiles y Rodados			226.372.88		
—Amort. ejer. anterior		24.676.67			
—Amort. de este ejercicio		35.045.70	59.722.37	166 650.51	
Embarcaciones			789.611.74		
—Amort. ejer. anterior		13.449.85			
—Amort. de este ejercicio		33.783.76	47.233.61	742.378.13	
Animales de Trabajo			52.736.31		
—Amort. ejer. anterior		7.738.85			
—Amort. de este ejercicio		4.499.75	12.238.60	40.497.71	4.413.697.51
Activo Circulante					
Mercaderías y Materiales				1.464.254.39	
Plantaciones				95.523.62	
Semovientes				4.652.23	
Acciones				2.850.—	1.567.280.24
Activo Disponible					
Caja				13.763.96	
Bancos				21.790.99	35.554.95
Activo Exigible					
Deudores en Cuenta Corriente				518.816.24	
Adelantos Sobre Compras				33.000 —	
Deudores de Terrenos				334.794.97	
Documentos a Cobrar				93.956.60	
Depósitos en Garantía				4.140.67	984.708.48
Activo Transitorio					
Adelantos para Ejercicios Futuros					42.683.96
Activo Nominal					
Gastos de Constitución				36.181.17	
—Amort. ejer. anter.			9.045.30		
—Amort. de este ejer.			9.045.29	18.090.59	18.090.58
Pérdida					
Pérdida de Ejercicios Anteriores				59.792.75	
Pérdida de este Ejercicio				238.196.90	297.989.65
Cuentas de Orden					
Obligaciones de Terceros Descontadas ..				159.769.10	
Depósito de Acciones en Garantía (Del Directorio)				212.000.—	
Consignaciones recibidas				17.952.50	389.721.60
					7.749.726.97

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto y Realizado		3.745.000.—
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	907.138.70	
Adelantos s|Ventas de Propiedades	18.907.70	
Hipotecas	1.359.216.58	
Obligaciones Prendarias	435.322.—	
Obligaciones Bancarias	119.744.40	
Obligaciones a Pagar	30.612.44	
Obligaciones a Largo Plazo	700.000.—	3.570.941.82
Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar Corresp. al Ejercicio	38.063.55	
Previsión para Créditos Incobrables	6.000.—	44.063.55

PASIVO	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden		
Descuentos con Firmas de Terceros	159.769.10	
Depositantes de Acc. en Gar. (Los Directores)	212.000.—	
Comitentes de Efectos en Consignación	17.952.50	389.721.60
		7.749.726.97

Jorge Garaicoechea, presidente. — Emérico R. Stengel, Director Gerente. — Edmundo M. Gallo, síndico titular. — Máximo J. Alemann, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Mat. 125 - T. IV

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

DEBE		m$n.
Saldo del Ejercicio Anterior		59.792.75
Amortizaciones:		
s|Edificios y Construcciones	6.618.01	
„ Mejoras	676.59	
„ Instalaciones Varias	3.732.03	
„ Maquinarias, Herramientas, etc.	80.448.23	
„ Muebles, Utiles y Rodados	35.045.70	
„ Embarcaciones	33.783.76	
„ Animales de Trabajo	4.499.75	
„ Gastos de Constitución	9.045.29	173.849.36
Impuestos, Sellos y Contribuciones		27.422.37
Intereses, Comisiones y Cambios		90.973.68
Gastos de Administración y Explotación		
Gastos Generales, Alquileres, Sueldos, Jornales, Seguros, etc.		919.799.09
Créditos Incobrables		7.206.25
Previsión Para Créditos Incobrables		6.000.—
Embarcaciones (Por venta)		2.127.02
Explotación del Campo "7 de Agosto"		118.539.13
		1.405.709.65

HABER		m$n.
Mercaderías		832.168.31
Fletes y Pasajes		253.510.25
Intereses, Descuentos y Comisiones		1.531.09
Alquileres y Arrendamientos		13.924.50
Camiones (Por venta)		2.240.—
Maquinarias, Herramientas, etc. (Por venta)		4.345.85
Pérdida del Ejercicio Anterior	59.792.75	
Pérdida de este Ejercicio	238.196.90	297.989.65
		1.405.709.65

Jorge Garaicoechea, presidente. — Emérico R. Stengel, Director Gerente. — Edmundo M. Gallo, síndico titular. — Máximo J. Alemann, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Mat. 125 - T. IV

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 dic.-Nº 660 s|p.p.-v.20 dic.

CASA DENK ACEROS BOEHLER

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Domicilio legal: Belgrano 550 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 7|5|1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 10|12|1943

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
Capital suscripto .... „ 525.000.—
Capital realizado .... „ 525.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 31 de Enero de 1947

ACTIVO	$	$
Activo Fijo		
Muebles y Utiles		
Adquisiciones desde 1920 hasta 30|9|45	273.221.02	
Amortización hasta 30|9|45	257.221.02	
	16.000.—	
Adquisiciones en el cte. ejercicio	8.042.13	
	24.042.13	
Amortización del ejercicio	14.042.13	10.000.—
Activo Circulante		
Mercaderías		479.011.76
Activo Disponible		
Caja	3.086.70	
Bancos	1.615.371.76	1.618.458.46
Activo Exigible		
Deudores en cuenta corriente	591.911.45	
Deudores comunes	102.303.74	
Obligaciones a cobrar	7.954.31	702.1[illegible].50

ACTIVO	$	$
Activo Transitorio		
No existe		—.—
Activo Nominal		
No existe		—.—
Cuentas de Orden		
Acciones del Directorio en depósito		10.000.—
		2.819.639.72

PASIVO	$	$
Pasivo No Exigible		
Capital suscripto	525.000.—	
Fondo de Reserva Legal	52.500.—	
Fondo de Reserva Facultativo	700.000.—	
Fondo de Reserva p. Materiales	146.104.65	
Fondo de Reserva Deudores Morosos	112.535.91	1.536.140.56
Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente		558.151.24
Pasivo Transitorio		
Retenciones Decreto 122.712, Resol. 28	1.842.95	
Fondo de Reserva Ley 11.729	176.392.80	
Fondo Ley de Jubilaciones	3.495.07	
Previsión s/stock para fluctuaciones de precios	359.648.18	541.379.—
Ganancias		
Saldo anterior	86.425.44	
Ganancias de este ejercicio	87.543.48	173.968.92
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía		10.000.—
		2.819.639.72

Carlos Máximo Federico Opitz, Presidente. — Luis Haschek, Director Gerente. — Paulino Barrio (h.), Director. — José Lorenzo Perotti, Síndico en ejercicio.
Dr. Eugenio Podestá, Tomo II, Fº 192, C.P.C.E.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DESDE EL 1º DE OCTUBRE DE 1945 HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 31 de Enero de 1947

DEBE	$	$
Saldo Anterior		—.—
Amortizaciones s/Muebles y Utiles		14.042.13
Gastos Generales, Sueldos, Comisiones	416.869.99	
Intereses	1.996.14	
Descuentos	680.06	
Impuestos y Patentes	17.888.59	437.434.78
Ganancias		
Saldo anterior	86.425.44	
Ganancias de este ejercicio	87.543.48	173.968.92
		625.445.83

HABER	$
Saldo Anterior	86.425.44
Intereses	304.08
Mercaderías	538.716.31
	625.445.83

Carlos Máximo Federico Opitz, Presidente. — Luis Haschek, Director Gerente. — Paulino Barrio (h.), Director. — José Lorenzo Perotti, Síndico en ejercicio.
Dr. Eugenio Podestá, Tomo II, Fº 192, C.P.C.E.
Inspector que visó el balance: Dr. Costantini

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: Se hace constar que la Sociedad se encuentra intervenida por la Junta de Vigilancia y Disposición final de la Propiedad Enemiga. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 dic.-Nº 662 s|p.p.-v.20 dic.

LIEBIG'S EXTRACT OF MEAT Co. Ltd.

Casa Matriz: Londres, Inglaterra

Administración General en la Argentina: Reconquista 336.-.Buenos Aires
Domicilio Legal: Reconquista 336, 6º piso — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 11 Agosto 1895, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Diciembre 1895

Capital Autorizado, Emitido e Integrado: £ 3.000.000,—
O sea: O$S. 15.120.000,—, sin fijación de Capital para la Sucursal

BALANCE GENERAL
DE LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA AL 31 AGOSTO 1945

ACTIVO		Parciales $	Totales por capítulo $
1. Activo Fijo			
Edificio Fábrica Colón (E. Ríos)		3.475.296.42	
Depreciaciones anteriores	2.349.825.25		
„ del año	69.505.93	2.419.331.18	1.055.965.24
Maquinaria fábrica		1.996.659.75	
Depreciaciones anteriores	1.547.596.14		
„ del año	74.152.91	1.621.749.05	374.910.70
Inmuebles y sus accesorios		1.439.422.96	
Venta del año		142.43	1.439.280.53
Mejoras estancias		17.031.30	
Depreciaciones anteriores	2.116.36		
„ del año	802.94	2.919.30	14.112.00
Buques		599.826.95	
Depreciaciones anteriores	372.980.06		
„ del año	23.993.08	396.973.14	202.853.81
			3.087.122.28
2. Activo Circulante			
Semovientes		5.692.538.55	
Productos elaborados		3.539.857.34	
Materiales en depósito fábrica		1.317.546.47	
„ „ tránsito		324.200.46	
Combustibles a bordo buques		9.437.30	
Materiales en estancias		10.345.38	
Frutos del país, en estancias		1.127.10	10.895.052.60
3. Activo disponible			
Caja		4.673.15	
Bancos		717.459.89	722.133.04
4. Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente		2.483.049.73	
Depósito en Garantía Aduana de Colón		1.929.20	
Títulos en Depósito (Garantía Aduana Cap.)		6.653.28	2.491.632.21
5. Activo Transitorio			
Adelantos para Ejercicios futuros			218.533.04
6. Activo Nominal			
No existe			——1—
			17.414.473.17
Cuentas de Orden			
Deudores por Intereses, etc.			6.920.64
Inversiones en la Corporación Arg. de Productores de Carne			365.704.26
			17.787.098.07

PASIVO	Parciales $	Totales por capítulo $
1. Pasivo no Exigible		
Casa Matriz (Cuenta Inversiones)		3.087.122.28
2. Pasivo Exigible		
Casa Matriz — Cuenta Corriente	10.868.483.61	
Acreedores en Cuenta Corriente	660.519.39	
Fondos en Custodia de Empleados	491.015.70	12.020.018.70
3. Pasivo Transitorio		
Previsión Ley 11.729	169.947.05	
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio	154.013.89	
Previsión para diferencias de cambio	782.482.46	
„ „ Impuesto a los Réditos	6.098.47	
„ „ Gastos de Empaque	1.136.84	
„ „ „ „ Embarque	305.278.12	
„ „ Ajuste precio ganado	811.900.03	
Arrendamientos cobrados por adelantado	76.475.33	2.307.332.19
		17.414.473.17
Cuentas de Orden		
Intereses, etc.		6.920.64
Corporación Arg. de Productores de Carne		365.704.26
		17.787.098.07

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

Liebig's Extract of Meat Company Ltd., M. O. Maunier, Gerente Buenos Aires.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 AGOSTO 1945

DEBE		m$n.
Gastos Generales: Sueldos, honorarios, viáticos, alquileres, etc.		822.653.79
Impuestos		325.724.84
Depreciaciones:		
Edificios	69.505.93	
Maquinarias	74.152.91	
Mejoras estancias	802.94	
Buques	23.993.08	168.454.86
Pérdida explotación estancias		208.706.66
Pérdida sobre varias cuentas		28.934.11
		1.554.474.26

H A B E R	m$n.
Ganancia sobre productos elaborados durante el año 1944/45	398.007.45
Ganancia sobre realización productos de años anteriores	1.101.41
Arrendamiento estancias	47.968:00
Ganancia sobre varias cuentas	25.301.74
Pérdida neta, transferida a Casa Matriz	1.082.095.66
	1.554.474.26

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

Liebig's Extract of Meat Company Ltd., M. O. Maunier, Gerente Buenos Aires.

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 dic.-Nº 654 s|p.p.-v.20 dic.

LAMURAGLIA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Domicilio: Escalada 1961

Autorización por el P. E.: 26 de septiembre de 1942

Inscripción R. P. de C.: 30 de noviembre de 1942

CAPITAL:

Autorizado:	m$n.	5.000.000	c|l.
Suscripto:	„	4.000.000	„
Realizado:	„	4.000.000	„

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado por Asamblea del 23 de Abril de 1946

A C T I V O	$	$	$ c|legal	$ c|legal
I — Activo Fijo				
Inmuebles:				
Terrenos		1.757.778.25		
Más: adquisiciones del año		9.359.57	1.767.137.82	
Maquinarias		1.458.429.50		
Más: adquisiciones del año		35.999.89		
		1.494.429.39		
Amortización anterior	751.471.28			
Amortización del ejercicio	292.877.99	1.044.349.27	450.080.12	
Herramientas y Utensilios		43.690.25		
Más: adquisiciones del año		865.55		
		44.555.80		
Amortización anterior	43.689.25			
Amortización del ejercicio	865.55	44.554.80	1.—	
Instalaciones		111.126.78		
Más: adquisiciones del año		1.277.73		
		112.404.51		
Amortización anterior	111.125.78			
Amortización del ejercicio	1.277.73	112.403.51	1.—	
Muebles y Utiles		26.411.46		
Más: adquisiciones del año		5.576.05		
		31.987.51		
Amortización anterior	26.410.46			
Amortización del ejercicio	5.576.05	31.986.51	1.—	
Vehículos		36.644.70		
Menos: ventas del año		7.695.—		
		28.949.70		
Más: adquisiciones del año		527.30		
		29.477.—		
Amortización anterior	28.948.70			
Amortización del ejercicio	527.30	29.476.—	1.—	
Laboratorio		1.769.14		
Más: adquisiciones del año		13.—		
		1.782.14		
Amortización anterior	1.768.14			
Amortización del ejercicio	13.—	1.781.14	1.—	
Accesorios		66.482.59		
Más adquisiciones del año		6.505.21		
		72.987.80		
Amortización anterior	5.353.77			
Amortización del ejercicio	67.633.03	72.986.60	1.—	2.217.223.94

A C T I V O	$ c|legal	$ c|legal
II — Activo Circulante		
Depósito (Repuestos y Materiales)	178.502.47	
Materias Primas	1.727.781.49	
Productos Elaborados	1.012.422.64	
Valores Fiscales	86.349.29	3.005.055.89
III — Activo Disponible		
Caja	133.240.65	
Bancos	949.813.64	1.083.054.29
IV — Activo Exigible		
Deudores en Cuenta Corriente	1.399.257.81	
Anticipo de Fondos	287.841.39	
Administración Gral. de Impuestos Internos (Valores a Recobrar)	37.469.49	1.724.568.69
V. — Activo Transitorio		
Seguros en Vigor	4.154.27	
Partidas en Suspenso	28.980.67	33.134.94
VI. — Activo Nominal		
No existe.		
		8.063.037.75
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)		50.000.—
		8.113.037.75

P A S I V O	$ c|legal	$ c|legal
I. — Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	4.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	72.247.29	
Fondo de Reserva Especial	1.500.000.—	5.572.247.29
II. — Pasivo Exigible		
No existe.		
III. — Pasivo Transitorio		
Fondo Reserva Ley 11.729		58.446.77
Ganancias:		
Saldo anterior	80.861.21	
Utilidad del 4º ejercicio	2.351.482.48	2.432.343.69
		8.063.037.75
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		50.000.—
		8.113.03 /5

Raúl Lamuraglia, Vice-Presidente en ejercicio. — Héctor Luis Brenta, síndico. Dr. Calixto Sánchez Aguado, Contador Público. — C. P. C. E. Tomo III, Nº 32.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

D E B E	$	$ c|legal
Amortizaciones:		
Maquinarias 20 %	292.877.99	
Herramientas y Utensilios	865.55	
Instalaciones	1.277.73	
Muebles y Utiles	5.576.05	
Vehículos	527.30	
Laboratorio	13.—	
Accesorios	67.633.03	368.770.65
Gastos Generales:		
Sueldos, jornales, comisiones, honorarios, gratificaciones, alquileres, seguros, propaganda, acarreos, luz, etc.		609.621.29
Intereses y Descuentos		175.063.47
Patentes e Impuestos		420.637.89
Fondo Reserva Ley 11.729		22.590.81
Ganancias:		
Utilidad del año	2.351.482.48	
Más: saldo del ejercicio anterior	80.861.21	2.432.343.69
		4.029.027.80

H A B E R	$	$ c|legal
Saldo anterior		80.861.21
Explotación (Mercaderías)	3.904.795.13	
Intereses y Descuentos	43.371.46	3.948.166.59
		4.029.027.80

Raúl Lamuraglia, Vice-Presidente en ejercicio. — Héctor Luis Brenta, síndico. Dr. Calixto Sánchez Aguado, Contador Público. — C. P. C. E. Tomo III, Nº 32.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia

e.20 dic.-Nº 663 s|p.p.-v.20 dic.

"GOBECIA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle 25 de Mayo 489 - Bs. Aires

Autorizada por Decreto del Sup. Gob. de la Nación el 23 de Marzo de 1937

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Junio de 1937

Capital Autorizado .... $ 1.500.000.— m/n. c/l.
Capital Suscripto y Realizado .... „ 1.472.870.— „ „

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 30 de Marzo de 1947

A C T I V O	Valor de adquisición	Amortizac. anteriores	Amortizac. del ejercicio	m$n
Activo Fijo				
Inmuebles y sus accesorios ...	487.276.69	22.185.54	12.635.43	452.455.72
Maquinarias y Herramientas	825.879.78	104.729.05	41.293.99	679.856.74
Instalaciones	214.064.25	73.174.89	42.812.85	98.076.51
Material y Utiles Laboratorio	7.701.90	1.979.61	385.10	5.337.19
Muebles y Utiles	13.226.54	6.319.03	1.322.65	5.584.86
				1.241.311.02
Activo Circulante				
Mercaderías			629.467.57	
Materias Primas			370.197.56	
Materiales varios			78.028.82	1.077.693.95
Activo Disponible				
Caja			6.956.34	
Bancos			42.425.48	49.381.82
Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente ...				286.144.99
Activo Transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros ...				8.659.37
Activo Nominal				
Marcas y Patentes			17.729.33	
Amortizaciones anteriores		15.030.42		
Amortización del ejercicio		1.772.93	16.803.35	925.98
				2.664.117.13
Cuentas de Orden				
Depósito de acciones en garantía del Directorio)				15.000.—
				2.679.117.13

P A S I V O	m$n	m$n
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto		1.472.870.—
Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente	221.139.89	
Préstamos especiales de accionistas a largos plazos ...	574.275.—	795.414.89
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	47.431.62	
Envase a devolver	83.130.—	
Previsión ley 11.729	10.389.—	140.950.62
Ganancias y Pérdidas		
Ganancia del ejercicio	256.823.62	
Menos: Pérdida del ejercicio anterior	1.942.—	254.881.62
		2.664.117.13
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		15.000.—
		2.679.117.13

G. E. van Waveren, Presidente. — P. Biezepol, Síndico. — Raúl A. Negrete, Contador Público Nacional, Tomo V - Folio 855 - Bs. As. Inscripto bajo el Nº 32 - Tomo IV - Decreto Ley 5.103|45

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Noveno Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945

D E B E	m$n	m$n
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	7.490.82	
Máquinas y Herramientas	25.030.98	
Muebles y Utiles	1.271.25	
Material y Utiles Laboratorio	379.85	
Instalaciones	22.604.87	
Marcas y Patentes	1.942.43	58.720.20
Gastos Judiciales, honorarios, leyes sociales, sueldos, alquileres, seguros, etc.		43.026.77
Intereses, descuentos y comisiones		5.720.39
Patentes e Impuestos		16.985.54
Créditos incobrables		6.752.48
Propaganda, experimentos en laboratorio, gastos fomento cultivo de soya		7.703.63
		138.909.01

H A B E R	m$n
Mercaderías	3.242.01
Quita acordada por accionistas sobre sus préstamos	133.725.—
Saldo: Pérdida del ejercicio	1.942.—
	138.909.01

G. E. van Waveren, Presidente. — P. Biezepol, Síndico. — Raúl A. Negrete, Contador Público Nacional, Tomo V - Folio 855 - Bs. As. Inscripto bajo el Nº 32 - Tomo IV - Decreto Ley 5.103|45

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez

Buenos Aires, 9 de Mayo 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 dic.-Nº 668 s|p.p.-v.20 dic.

CROSSE Y BLACKWELL (ARGENTINA) LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

(Fábrica de Dulces y Conservas)

Avenida Roque Sáenz Peña 788 — Buenos Aires

Agosto 28 de 1929 (Fecha de autorización por el P. E.)
Octubre 18 de 1929 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.

C A P I T A L

Autorizado .... $ 510.000.— c|l.
Suscripto .... „ 510.000.— „
Realizado .... „ 510.000.— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1946

(Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de febrero de 1947)

A C T I V O	Parciales $ c|l.	Totales por Capítulos $ c|l.
I. Activo Fijo		
Muebles y Utiles	155.—	
Menos: Amortización anterior	154.—	1.—
II. Activo Circulante		
No existe		—
III. Activo Disponible		
Banco		14.855.34
IV. Activo Exigible		
Deudores en cuenta corriente		769.422.70
V. Activo Transitorio		
No existe		—
VI. Activo Nominal		
Llave de negocio	165.457.10	
Menos: Amortización:		
Anterior 145.446.57		
Del ejercicio 8.272.85	153.719.42	11.737.68
		796.016.72
Cuentas de Orden		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		54.500.—
		850.516.72

P A S I V O	Parciales $ c|l.	Totales por Capítulos $ c|l.
I. Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto	510.000.—	
Reserva Legal	15.484.26	525.484.26
II. Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente		2.014.65
III. Pasivo Transitorio		
Previsión para impuesto a los réditos menos anticipos	4.049.74	
Cuentas a liquidar	1.501.55	5.551.29
Ganancias		
Utilidad del ejercicio	34.942.46	
Más: Saldo anterior	228.024.06	262.966.52
		796.016.72
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores) ..		54.500.—
		850.516.72

Alejandro M. Drysdale, Presidente. — Edward C. Richardson, Síndico, Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7º) - Reg. C.P.C.E. Tomo I, Folio 4

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946

D E B E		$ c|l.
Amortizaciones:		
Llave de negocio		8.272.85
Gastos Generales:		
Gastos legales, franqueo, honorarios, etc.		2.302.25
Patentes e impuestos		300.—
Provisión para impuesto a los réditos		7.017.21
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	34.942.46	
Más: Ganancia anterior	228.024.06	262.966.52
		280.858.83

HABER	$ c|l.
Saldo anterior	228.024.06
Comisiones	52.834.77
	280.858.83

Alejandro M. Drysdale, Presidente. — Edward C. Richardson, Síndico, Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7º) - Reg. C.P.C.E. Tomo I, Folio 4
Inspector que visó el balance: Dr. Pérez
Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 dic.-Nº 673 s|p.p.-v.20 dic.

"R. C."

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Pringles Nros. 254 - 64 — Buenos Aires
2 de Febrero de 1942 (Fecha de autorización del P. E.)
4 de Mayo de 1942 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado .... $ 450.000.—
Suscripto .... „ 450.000.—
Realizado .... „ 450.000.—

BALANCE ESTABLECIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificación en la Asamblea celebrada el 14 Marzo 1947

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo				
Inmuebles		222.598.45		
Amortización ant.	1.030.85			
Menos amortización 2 %	4.431.35	5.462.20	217.136.25	
Maquinarias		198.878.73		
Menos amortiz. anterior	39.379.72			
Menos amortiz. del Ejerc.	19.887.87	59.267.59	139.611.14	
Instalación Fábrica		20.038.60		
Menos amortiz. anterior	3.082.—			
Menos amortiz. del Ejerc.	2.003.86	5.085.86	14.952.74	
Muebles y Utiles		19.267.95		
Menos amortiz. anterior	3.330.29			
Menos amortiz. del ejerc.	1.926.79	5.257.08	14.010.87	385.711.—
II. — Activo Circulante				
Hilados			240.267.02	
Mercaderías generales			194.316.45	
Materiales			11.287.90	
Repuestos			22.410.12	
Hilados importados			76.681.16	544.962.65
III. — Activo Disponible				
Caja				1.490.65
IV. — Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente			104.010.08	
Depósitos en garantía			450.—	104.460.08
V. — Activo Transitorio				
Dirección General del Imp. Réditos				4.445.30
VI. — Activo Nominal				
No existe.				
				1.041.069.68
Cuentas de Orden				
Depósito de acciones en Garantía (Del Directorio)				300.—
				1.041.369.68

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	450.000.—	
Fondo de reserva legal	3.017.80	
Fondo de reserva especial	16.007.37	469.025.17
II. — Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente	218.949.24	
Acreedores Hipotecarios	152.000.—	
Royalty (a pagar)	5.239.84	
Bancos	44.856.75	421.045.83
III. — Pasivo Transitorio		
Fondo de Previsión Social Ley 11.729		12.614.90
Cuentas a pagar, correspondientes al Ejercicio		21.674.60
Ganancias		
Saldo anterior	1.106.14	
Del ejercicio	115.603.04	116.709.18
		1.041.069.68
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		300.—
		1.041.369.68

Dr. Constantino G. Lappas, presidente. — Sr. Renato Coen, director delegado. — Sr. Césare Civita, síndico.

Certifico que he cotejado el Balance General que antecede, fechado el 31 de Diciembre de 1946, con las constancias que figuran en los libros de Contabilidad y los Inventarios practicados a esa fecha y que, según mi criterio, el Balance está redactado en forma tal que constituye un reflejo fiel de la situación financiera de la Sociedad, en la mencionada fecha. — Sr. León Colik, contador púb. nacional. Mat. Cont. Tomo VI - Folio 328 — Insc. Consejo Prof. de Ciencias Económicas Nº 226 - Tomo III.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondientes al Ejercicio Terminado el 31 de Diciembre 1946

Aprobado sin modificación en la Asamblea celebrada el 14 Marzo 1947

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Maquinarias	19.887.87	
Instalación Fábrica	2.003.86	
Muebles y Utiles	1.926.79	
Inmuebles	4.431.35	28.249.87
Gastos Generales:		
Luz y fuerza, maternidad, mensuales, jubilaciones, teléfonos, seguros, etc.		139.160.66
Intereses y descuentos		13.270.59
Impuestos varios		11.538.83
Gastos de inmuebles		4.186.48
Fondo de Previsión Social, Ley 11.729		4.000.—
Cuentas impagas de varios deudores		310.40
Saldo: Utilidad del año sujeta al Impuesto a los Réditos	115.603.04	
Más ganancia anterior	1.106.14	116.709.18
		317.426.01

HABER	m$n.
Ganancia anterior	1.106.14
Mercaderías	316.319.87
	317.426.01

Dr. Constantino G. Lappas, presidente. — Sr. Renato Coen, director delegado. — Sr. Césare Civita, síndico. — Sr. León Colik, contador púb. nacional. Mat. Cont. Tomo VI - Folio 328 — Inc. Consejo Prof. de Ciencias Económicas Nº 226 - Tomo III

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 9 de Mayo 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 dic.-Nº 664 s|p.p.-v.20 dic.

THE CULLEN STATION LIMITED

País de origen: Inglaterra

Domicilio Legal en Inglaterra: Childrey Manor, Wantage, Berks
Domicilio Legal en Buenos Aires: Bartolomé Mitre Nº 427
Autorizado por el P. E. el 1º de Marzo de 1901
Inscripto en el R. P. de Comercio el 21 de Mayo de 1901

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado .... £ 260.000.—
Suscripto .... „ 180.000.—
Realizado .... „ 180.000.—

La Sucursal no tine Capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO		$	$
Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		1.646.631.78	
Maquinas y herramientas		24.556.11	
Muebles y útiles		12.249.75	
Acciones de otras sociedades	$ 3.270		
Menos: amortización del ejercicio	„ 3.269	1.—	1.683.438.64
Activo Circulante:			
Hacienda y productos ganaderos		259.268.64	
Provisiones y materiales		138.235.09	397.503.73
Activo Disponible:			
Caja		2.151.27	
Bancos		15.301.24	17.452.51
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente			224.537.46
Activo Transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos anticipos		2.439.16	
Dirección General del Impuesto a los Réditos Pagos en cuestión		22.160.86	24.600.02
Activo Nominal:			
(No existe)			—
Cuentas de Orden:			
(No existen)			—
			2.347.532.36

PASIVO		$	$
Pasivo no Exigible:			
(No existe)			—
Pasivo Exigible:			
Casa Matriz	$ 2.123.483.09		
Más ganancia neta del ejercicio ...... „	167.590.63	2.291.073.72	
Acreedores en cuenta corriente		41.935.85	2.333.009.57
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		4.575.29	
Fondo Previsión Leyes Sociales		8.000.—	
Operaciones en suspenso		1.947.50	14.522.79
			2.347.532.36

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR EL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	$
Amortización Acciones de otras Sociedades	3.269.—
Gastos Generales:	
Honorarios, sueldos manutención, reparaciones seguros, contribución leyes sociales	271.152.96
Impuestos	25.125.72
Previsión Leyes Sociales	2.000.—
Saldo: Utilidad del año transferida a Casa Matriz	167.590.63
	469.138.31

HABER	$
Frutos y Hacienda	442.269.57
Cambios	468.74
Liquidación Acciones otras Sociedades:	
Diferencia favorable en la liquidación	26.400.—
	469.138.31

E. B. Waldron, Representante
Andrés Janer, Contador Público Nacional
Matrícula 124 - Tomo II Decreto Ley 5.103|45

Inspector que visó el Balance Dr. Pérez
Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 dic.-Nº 655 s|p.p.-v.20 dic.

FABRICAS SUDAMERICANAS DE ACEITES

Sociedad Anónima Extranjera

Domicilio: Casa Matriz en Postbus 695 — Rotterdam, Holanda

CAPITAL:
Autorizado .... Florines 4.000.000.—
Suscripto y Realizado .... Florines 3.700.000.—

Representante: Calle Fraga 1165 — Buenos Aires

Solicitado e Inscripto en el Registro Público de Comercio por mandato del Señor Juez de Comercio, Dr. Alberto Estrada, con fecha 14 de Agosto de 1919, con el Nº 13 al folio 674, del libro 58 para la inscripción de Estatutos Extranjeros Capital: Asignado a la Sucursal de la República Argentina $ 1.000.000.— m|n. c|l.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO	m$n.
Activo Fijo:	
No existe.	—
Activo Circulante:	
No existe.	—
Activo Disponible:	
No existe.	—
Activo Exigible:	
Deudores en cuenta corriente	1.171.627.76
Activo Transitorio:	
Impuestos pagados adelantados	2.049.96
Activo Nominal:	
No existe.	—
	1.173.677.72
Cuentas de Orden:	
No existe.	—
	1.173.677.72

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital Asignado	1.000.000.—	
Reserva General	6.611.71	1.006.611.71
Pasivo Exigible:		
Casa Matriz — Cuenta Corriente		167.066 01
Pasivo Transitorio:		
No existe.		—
		1.173.677.72
Cuentas de Orden:		
No existe.		—
		1.173.677.72

CUENTA DE EXPLOTACION POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	m$n.
Patentes e Impuestos	300.—
	300.—

HABER	m$n.
Saldo transferido a Casa Matriz	300.—
	300.—

pp. Fábricas Sudamericanas de Aceites, pp. Lever Hermanos Limitada,
C. E. Lovett, Representante Apoderado

PARA SUCURSAL DE COMPAÑIA EXTRANJERA

Al señor Representante en Buenos Aires, de la Sociedad Anónima Extranjera Fábricas Sudamericanas de Aceites.

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sucursal en la República Argentina de la Sociedad Anónima Extranjera Fábricas Sudamericanas de Aceites al 30 de Junio de 1946 y de la correspondiente cuenta de explotación por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados en la República Argentina de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de explotación han sido preparados de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, y compilados según los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1946
Price, Waterhouse, Peat & Co.
G. J. Hardman, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Tº I, Fº 52
Mat. Cam. Civil, Tº IV, Fº 185

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.
Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 dic.-Nº 653 s|p.p.-v.20 dic.

COMPAÑIA FRANCESA DE EXTRACTOS TINTORIALES & CURTIENTES — Sucursal Argentina

(Compagnie Française des Extraits Tinctoriaux et Tannants)

Casa Matriz: Avenue Raymond Poincaré, 77 - Paris (Francia)

Buenos Aires, Avda. Roque Sáenz Peña 616

Autorizado por el Juez de Comercio Dr. A. Amuchastegui, Secretaría García, el 15 de Febrero de 1928.

Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 16 de Abril de 1928, Nº 15, Fº 148, Libro 40, Tomo B, Estatutos Extranjeros.

Capital Casa Matriz: Autorizado, Suscripto y Realizado, Francos 37.500.000.—.

Capital asignado a la Sucursal, m$n. 300.000.—.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL ARGENTINA al 31 de Diciembre 1945

Inciso	ACTIVO			Parciales $	Total por Capítulo $
	I. Activo Fijo:				
a)	Lancha		222.422.57		
	Amortizaciones:				
	Anteriores	176.922.57			
	Del año	7.000.—	183.922.57	38.500.—	

ACTIVO			Parciales $	Total por Capítulo $
b) Muebles y Utiles		6.909.83		
Amortizaciones:				
Anteriores	$ 4.905.38			
Del año	722.73	5.628.11	1.281.72	
c) Terrenos			6.100.—	
d) Materiales Varios, Herramientas y Animales de Trabajo		19.421.84		
Amortizaciones		987.38	18.434.46	
e) Instalaciones Pto. Bermejo:				
Valor inicial, mejoras y construcciones del año		12.263.67		
Amortizaciones:				
Anteriores	6.816.14			
Del año (no se amortizó)	——	6.816.14	5.447.53	69.763.71
II. Activo Circulante:				
a) Productos forestales			422.737.46	
b) Mercaderías			34.703.45	
c) Títulos y Acciones			29.377.14	
d) Mercaderías sin consignación			16.228.09	503.046.14
III. Activo Disponible:				
a) Caja			22.227.11	
b) Bancos			44.007.58	66.234.69
IV. Activo Exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente			722.242.73	
b) Deudores con prenda agraria			31.285.64	
c) Cuentas en gestión o litigio			81.316.26	
d) Efectos a cobrar			4.000.—	
e) Saldo de Casa Matriz en cuenta corriente			321.385.89	
f) Adelantos sobre maderas en depósito			21.896.—	
g) Caución pedidos vagones			2.208.—	1.184.334.52
V. Activo Transitorio:				
a) Adelantos para ejercicios futuros:				
Seguros		23.504.02		
Derechos de monte		13.431.88	36.935.90	
b) Dirección del Impuesto a los Réditos			2.009.—	
c) Adelantos a liquidar en ejercicios futuros			85.078.70	124.023.60
VI. Activo Nominal:				
a) Caminos y Construcciones		140.885.26		
Amortizaciones:				
Anteriores	122.571.36			
Del año: no se amortiza	——	122.571.36	18.313.90	
b) Construcciones, Instalaciones y Caminos:				
En las concesiones forestales en Formosa		45.396.81		
Amortizaciones:				
Del año		6.113.60	39.283.21	57.597.11
VII. Pérdidas:				
No hay.				
VIII. Cuentas de Orden:				
No hay.				
				2.004.999.77

Inciso PASIVO	Parciales $	Total por Capítulo $
I. Pasivo No Exigible:		
a) Capital asignado	300.000.—	
b) Capital — Sección Ventas	25.000.—	
c) Reservas de Previsión	12.933.04	337.933.04
II. Pasivo Exigible:		
a) Dirección del Impuesto a los Réditos	542.06	
b) Caja de Jubilaciones — Ley 12.612	196.70	
c) Caja Jubilaciones — Decreto 31.665|44	1.434.45	
d) Acreedores especiales a|c. Casa Matriz	923.166.75	
e) Acreedores en cuenta corriente	642.584.36	1.567.924.32
III. Pasivo Transitorio:		
Importe a aplicar sobre ejercicios futuros		27.076.97
IV. Ganancias:		
Saldo anterior	56.048.57	
Las del año	16.016.87	72.065.44
V. Cuentas de Orden:		
No hay.		
		2.004.999.77

Carlos R. Maraval, Gerente. — Raúl Alberto Laco, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tomo IV, Fº 5.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA EXPLOTACION
Ejercicio 1945

DEBE	Parciales $	Totales $
Amortizaciones:		
Buque		7.000.—
Gastos Generales		
Sueldos, gastos de arrendamiento y puerto, conservación general, seguros y varios de la sección Transportes Fluviales	44.756.39	
Gastos de depósito, entrega, sueldos, seguros y varios sección Ventas	6.203.63	50.960.02

DEBE	Parciales $	Totales $
Comisiones		3.581.50
Impuestos		4.817.27
Saldo neto utilidad del año	16.016.87	
Más ganancia anterior	56.048.57	72.065.44
		138.424.23

HABER	Totales $
Saldo anterior	56.048.57
Mercaderías (utilidad bruta) y Acarreos	26.446.96
Arrendamientos	55.800.—
Comisiones	128.70
	138.424.23

Carlos R. Maraval, Gerente. — Raúl Alberto Laco, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tomo IV, Fº 5.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo E. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 dic.-Nº 651 s|p.p.-v.20 dic.

CORPORACION ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS

(Sociedad Anónima)

Rosario Nº 436 — Buenos Aires
Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 23 de Julio de 1936
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Octubre de 1936

CAPITAL:
Autorizado .... $ 2.000.000.— m|n.
Suscripto .... „ 1.600.000.— „
Realizado .... „ 1.600.000.— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1946
(Décimo Ejercicio)
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de Diciembre de 1946

ACTIVO		$	$
I. — Activo Fijo			
a) Maquinarias, costo originario	235.632.34		
menos amortización	162.150.47	73.481.87	
b) Usina, Instalaciones, costo originario	21.958.04		
menos amortización	18.310.40	3.647.64	
c) Muebles y Utiles, costo originario	5.625.—		
menos amortización	5.624.—	1.—	77.130.51
II. — Activo Circulante			
(No hay).			
III. — Activo Disponible			
a) Bancos			14.502.09
IV. — Activo Exigible			
a) Certificados de Pavimentación		1.719.908.80	
b) Deudores por Depósitos en Garantía		125.750.—	
c) Cuentas Corrientes		199.153.27	2.044.812.07
V. — Activo Transitorio			
a) Juicios			49.417.01
VI. — Activo Nominal			
(No hay).			
Cuentas de Orden			
Acciones en Garantía Directorio		12.900.—	
Acciones en Custodia		1.587.100.—	1.600.000.—
			3.785.861.68

PASIVO	$	$
I. — Pasivo no Exigible		
a) Capital suscripto e integrado	1.600.000.—	
b) Reserva Legal	4.051.04	
c) Fondo de Previsión	25.859.05	
d) Reserva certificados de Pavimentación	386.964.92	2.016.875.01
II. — Pasivo Exigible		
a) Financiaciones		
Cuentas Corrientes	118.914.06	
b) Cuentas en Suspenso	50.000.—	168.914.06
III. — Pasivo Transitorio		
(No hay).		
Ganancias y Pérdidas		
Ganancias del presente ejercicio	2.704.24	
Menos saldo ejercicio anterior	2.631.63	72.61
Cuentas de Orden		
Directores depositantes de Acciones	12.900.—	
Depositantes de Acciones	1.587.100.—	1.600.000.—
		3 785.861.68

Alfredo Collarini, presidente. — Nicolás Gallipoli, director delegado. — Aldo Juan Basso, síndico. — Pedro R. Chapouille, contador público nacional. Mat. C.P.C.E. - Tº I - Fº 217

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO 1946

PERDIDAS	$	$
Saldo de Ejercicio anterior		2.631.63
Amortizaciones		
Maquinarias y Herramientas	12.401.61	
Usina, instalaciones	2.195.80	14.597.41
Gastos Generales		
Gastos de administración, Honorarios, etc.		5.945.85
Impuestos y Patentes		
Varios		300.—
Comisiones y Descuentos		
Comisiones		1.669.33
Ganancias		
Ganancias del presente ejercicio	2.704.24	
Menos saldo pérdidas ejercicio anterior	2.631.63	72.61
		25.216.83

GANANCIAS	$	$
Varios		
Obra Haedo	22.160.59	
Intereses	106.58	
Renta de Títulos	2.949.66	25.216.83
		25.216.83

Alfredo Collarini, presidente. — Nicolás Gallipoli, director delegado. — Aldo Juan Basso, síndico. — Pedro R. Chapouille, contador público nacional. Mat. C.P.C.E. - Tº I - Fº 217

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 9 de Mayo 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 dic.-Nº 670 s|p.p.-v.20 dic.

CARRIER LIX KLETT S. A.

Acondicionamiento de Aire

Florida Nº 229 - Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E.: 13 de Octubre de 1933

9 de Diciembre de 1935, 12 de Diciembre de 1936, 30 de Abril de 1937

Fechas de Inscripción en el R. P. de Comercio: 1º Diciembre de 1933, 18 Mayo de 1936, 1 Abril de 1937, 8 Julio de 1937

CAPITAL

Autorizado .... $ 600.000.—
Suscripto .... „ 341.000.—
Realizado .... „ 341.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1946
Ejercicio Nº 13
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Gral. Ordinaria del 24|1|947

ACTIVO			Parciales m$n	Totales m$n
I Activo Fijo				
Maquinarias y herramientas		107.673.54		
menos amort. anterior ...	$ 67.899.50			
del ejercicio	„ 10.767.35	78.666.85	29.006.69	
Muebles y Utiles		9.941.26		
menos amort. anterior ...	$ 5.776.80			
del ejercicio	„ 994.12	6.770.92	3.170.34	
Instalaciones		15.171.54		
menos amort. anterior ...	$ 7.056.34			
del ejercicio	„ 1.517.15	8.573.49	6.598.05	
Automóviles y rodados		12.956.—		
menos amort. anterior ...	$ 11.344.80			
del ejercicio	„ 1.295.60	12.640.40	315.60	39.090.68
II Activo Circulante				
Materiales elaborados y en elaboración			394.424.73	
Mercaderías en aduana			87.138.79	
Mercaderías en tránsito			95.942.16	577.505.68
III Activo Disponible				
Bancos en cuenta corriente				164.793.32
IV Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente			388.801.75	
Depósitos en garantía			1.442.50	390.244.25
V Activo Transitorio				
Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos			724.68	
Inversión en obras en ejecución			127.882.66	128.607.34
VI Activo Nominal				
No existe.				
				1.300.241.27
Cuentas de Orden				
Descuentos de pagarés de terceros			18.470.—	
Garantías depositadas por terceros (títulos)			197.200.—	
Mercaderías en consignación (recibidas de terceros) ..			2 176.14	
Mercaderías de terceros (recibidas en depósito)			210.274.53	
Mercaderías de terceros (en aduana)			19.118.25	
Depósitos de acciones en garantía (de los directores)			2.500.00	449.738.92
				1.749.980.19

PASIVO		Parciales m$n	Totales m$n
I Pasivo no Exigible			
Capital suscripto y realizado		341.000.00	
Reserva legal		8.024.52	
Reserva ley 11.729		271.80	349.296.32
II Pasivo Exigible			
Acreedores en cuenta corriente		513.602.57	
Acreedores por mercad. en tránsito		95.942.16	
Obligaciones a pagar		65.374.08	
Bancos en cuenta corriente		83.971.30	
Letras a pagar	116.780.64		
Menos depósitos provisorios	103.416.00	13.364.64	772.254.75
III Pasivo Transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		95.993.52	
Provisión p|obras en ejecución		17.402.15	
Reserva para impuestos correspondientes al ejercicio:			
Impt. beneficios extraordinarios	544.68		
Impuesto a los Réditos	7.624.44	8.169.12	121.564.79
Ganancia			
Anterior		31.26	
Del ejercicio		57.094.15	57.125.41
			1.300.241.27
Cuentas de Orden			
Descuentos de pagarés a terceros		18.470.00	
Fiadores p|garantías depositadas (títulos)		197.200.00	
Comitentes de mercaderías en consignación		2.176.14	
Depositantes de mercaderías		210.274.53	
Depositantes de mercaderías (en aduana)		19.118.25	
Depositantes de acciones (los Directores)		2.500.00	449.738.92
			1.749.980.19

Carlos Lix Klett, Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia. — Dr. Esteban Canale Demaría ,Síndico Titular. — por D. G. Nordaby (socio) Dec.-Ley 5.103|45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E. - Tº 1 - Fº 17

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 31 de Octubre de 1946

DEBE		m$n
Amortizaciones:		
Maquinarias y Herramientas	$ 10.767.35	
Muebles y Utiles	„ 994.12	
Instalaciones	„ 1.517.15	
Automóviles y Rodados	„ 1.295.60	14.574.22
Gastos Generales y Administrativos:		
Sueldos, Alquileres, Seguros, Publicidad, etc.		245.513.73
Patentes e Impuestos		9.719.23
Intereses y Descuentos (Pagados)		11.498.15
Deudores Morosos		2.274.94
Leyes Sociales		87.177.84
Reserva para pago Impuestos Beneficios Extraordinarios y Réditos		8.169.12
Saldo:		
Utilidad Anterior	$ 31.26	
Utilidad del Ejercicio	„ 57.094.15	57.125.41
		436.052.64

HABER	m$n
Saldo del Ejercicio Anterior	31.26
Beneficios sobre:	
Ventas, trabajos realizados y conservación de Equipos	409.340.02
Intereses y Descuentos (Percibidos)	14.119.08
Comisiones del Exterior	12.562.28
	436.052.64

Firmado a efectos de su identificación con nuestro certificado de fecha 3 Dic. 1946. Mc. Cruliffe, Turquand, Youngs y Co.

Carlos Lix Klett, Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia. — Dr. Esteban Canale Demaría, Síndico Titular

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini

Buenos Aires, 9 de Mayo 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 dic.-Nº 671 s|p.p.-v.20 dic.

RED ARGENTINA DE EMISORAS SPLENDID S. A. (RADES)

Ayacucho 1556 — Buenos Aires

Autorizado por el P. E. el 17 de Setiembre de 1941.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 15 de Octubre de 1941.

C A P I T A L :

Autorizado .... $ 3.000.000.—
Suscripto .... „ 1.104.040.—
Realizado .... „ 1.104.040.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24 de Abril de 1946

A C T I V O	$	$	Totales $	Totales por Capítulos $
I. Activo Fijo:				
Inmuebles		510.803.05		
Menos: Amortización ejercicios anteriores	18.484.26			
Amortización actual ejercicio ..	7.177.54	25.661.80	485.141.25	
Edif. y construc. en inmuebles arrendados		119.289.85		
Menos: Amortización ejercicios anteriores	23.973.31			
Amortización actual ejercicio ..	10.045.21	34.018.52	85.271.33	
Equipos transmisores		750.267.84		
Menos: Amortización ejercicios anteriores	150.314.42			
Amortización actual ejercicio ..	75.026.78	225.341.20	524.926.64	
Instalaciones técnicas		580.463.43		
Menos: Amortización ejercicios anteriores	130.654.62			
Amortización actual ejercicio ..	58.035.14	188.689.76	391.773.67	
Instrumentos técnicos, máq. y herramientas		37.674.83		
Menos: Amortización ejercicios anteriores	16.904.55			
Amortización actual ejercicio ..	7.534.96	24.439.51	13.235.32	
Instrumentos musicales		57.541.50		
Menos: Amortización ejercicios anteriores	34.031.70			
Amortización actual ejercicio ..	11.508.20	45.539.90	12.001.60	
Muebles y útiles		185.544.95		
Menos: Amortización ejercicios anteriores	49.074.08			
Amortización actual ejercicio ..	18.554.49	67.628.57	117.916.38	
Instalaciones varias		13.590.58		
Menos: Amortización ejercicios anteriores	2.337.64			
Amortización actual ejercicio ..	1.359.06	3.696.70	9.893.88	
Mejoras en edificios arrendados		48.841.04		
Menos: Amortización ejercicios anteriores	17.430.77			
Amortización actual ejercicio ..	5.906.86	23.337.63	25.503.41	
Rodados y semovientes		80.—		
Menos: Amortización ejercicios anteriores	20.—			
Amortización actual ejercicio ..	60.—	80.—	——	1.665.663.48
II. Activo Circulante:				
Accesorios y repuestos				185.813.09
III. Activo Disponible:				
Caja			7.570.10	
Bancos			18.925.49	26.495.59
IV. Activo Exigible:				
Deudores varios en cuenta corriente			32.041.17	
Documentos a cobrar			22.735.49	
Anunciadores			589.515.96	
Depósitos en garantía			5.880.—	650.172.62
V. Activo Transitorio:				
Impresos, papelería y útiles de escritorio			11.626.01	
Pagos en suspenso			6.167.60	
Intereses a devengar			86.484.47	
Gastos a amortizar		119.321.37		
Menos: Amortización ejercicios anteriores	18.058.18			
Amortización actual ejercicio ..	11.932.13	29.990.31	89.331.06	193.609.14

A C T I V O	$	$	Totales $	Totales por Capítulos $
VI. Activo Nominal:				
Gastos de organización		28.888.89		
Menos: Amortización ejercicios anteriores	8.666.67			
Amortización actual ejercicio ..	2.888.89	11.555.56	17.333.33	
Llaves comerciales		1.151.168.—		
Menos: Amortización extraordinaria		491.469.71		
		659.698.29		
Amortización ejercicios anteriores	118.314.49			
Amortización actual ejercicio ..	13.625.16	131.939.65	527.758.64	
Marcas y Patentes		165.20		
Menos: Amortización ejercicios anteriores	114.30			
Amortización actual ejercicio ..	49.90	164.20	1.—	
Subvenc. líneas telef. y energía eléctrica		71.451.18		
Menos: Amortización ejercicios anteriores	53.588.38			
Amortización actual ejercicio ..	17.862.80	71.451.18	——	545.092.97
				3.266.846.89
Cuentas de Orden:				
Acciones depositadas en garantía (Directorio)				4.000.—
				3.270.846.89

P A S I V O	Parciales $	Totales por Capítulos $
I. Pasivo No Exigible:		
Capital suscripto y realizado	1.104.040.—	
Previsión Ley 11.729	103.459.66	
Reserva para deudores morosos	30.000.—	1.237.499.66
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores varios en Cuenta Corriente	276.411.90	
Acreedores Hipotecarios	115.036.73	
Obligaciones a pagar	1.286.934.10	
Depósitos en garantía	900.—	
Agentes	9.358.36	1.688.641.09
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio	224.532.58	
Cobro de publicidad a irradiar	112.194.60	336.727.18
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del Ejercicio		3.978.96
Cuentas de Orden:		3.266.846.39
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		4.000.—
		3.270.846.89

Antonio C. Devoto, Presidente. — Héctor Maglione, Director Secretario. Vº Bº: Gaston P. A. Barreneche, Síndico, Contador Público Nacional, Matrícula: Tribunales Tomo V, Fº 404; Decreto 5.103|45, Tomo IV, Fº 77; La Plata, Tomo V, Fº 322.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1945

D E B E	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones		241.567.12
S/Inmuebles	7.177.54	
„ Edific. y Construc. en Inmuebles Arrendados	10.045.21	
„ Equipos Transmisores	75.026.78	
„ Instalaciones Técnicas	58.035.14	
„ Instrumentos Técnicos, Máq. y Herramientas	7.534.96	
„ Instrumentos Musicales	11.508.20	
„ Muebles y Utiles	18.554.49	
„ Instalaciones Varias	1.359.06	
„ Mejoras en Edificios Arrendados	5.906.86	
„ Rodados y Semovientes	60.—	
„ Gastos de Organización	2.888.89	
„ Llaves Comerciales	13.625.16	
„ Marcas y Patentes	49.90	
„ Subvenc. Líneas Telef. y Energía Eléctrica	17.862.80	
„ Gastos a Amortizar	11.932.13	
Previsión Ley Nº 11.729		21.245.72
Gastos:		
Gastos generales, sueldos, alquileres, seguros, etc.		1.055.239.67
Patentes y Contribuciones		26.000.—
Intereses Pagados		43.221.69
Radio del Estado:		
Costo espacios utilizados		78.941.91
Créditos Incobrables		6.245.06
Utilidad del Ejercicio		3.978.96
		1.476.440.13

HABER	$ m|n.
Explotación	1.465.154.24
Ingresos por Ventas Varias	7.114.99
Ingresos por Ventas Activo Fijo	4.170.90
	1.476.440.13

Antonio C. Devoto, Presidente. — Héctor Maglione, Director Secretario. Vº Bº: Gaston P. A. Barreneche, Síndico, Contador Público Nacional, Matrícula: Tribunales Tomo V, Fº 404; Decreto 5.103|45, Tomo IV, Fº 37; La Plata, Tomo V, Fº 322.

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.
Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 dic.-Nº 665 s|p.p.-v.20 dic.

EL YATAY

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

Calle San Martín 66 — Buenos Aires
14 de Junio de 1941 (Fecha de autorización por el P. E.)
20 de Agosto de 1941 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado .... $ 500.000.— c|l.
Suscripto .... „ 500.000.— „
Realizado .... „ 500.000.— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Febrero de 1947

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.	$ c|l.
I. — Activo Fijo			
Inmuebles y sus accesorios (no amortizado)		795.356.91	
Instalaciones	1.425.50		
Menos Amortización:			
Anterior ...... $ 1.140.40			
Del ejercicio ... „ 285.10	1.425.50	—.—	
Muebles y útiles	9.334.82		
Menos Amortización:			
Anterior ...... $ 3.733.90			
Del ejercicio ... „ 933.48	4.667.38	4.667.44	
Animales de trabajo	890.68		
Menos Amortización:			
Anterior ...... $ 334.74			
Del ejercicio ... „ 89.06	423.80	466.88	800.491.23
II. — Activo Circulante			
No existe			—
III. — Activo Disponible			
Caja		700.—	
Bancos		88.586.55	89.286.55
IV. — Activo Exigible			
No existe			—.—
V. — Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			812.73
VI. — Activo Nominal			
Gastos de organización	5.220.—	—.—	
Menos Amortización:			
Anterior ...... $ 4.176.—			
Del ejercicio ... „ 1.044.—	5.220.—		
Gastos emisión debentures	4.971.—		
Menos Amortización:			
Anterior ...... $ 994.20			
Del ejercicio ... „ 248.55	1.242.75	3.728.25	3.728.25
			894.318.76
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			15.000.—
			909.318.76

PASIVO	$ c|l.	$ c|l.
I. — Pasivo no Exigible		
Capital suscripto	500.000.—	
Reserva legal	8.24	500.008.24
II. — Pasivo Exigible		
Debentures al 4 ½ % anual redimibles en 1962, o antes, con garantía flotante - Autorizado, $ 500.000.— - Emitido		330.000.—
III. — Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	2.541.50	
Previsión Impuesto a los Réditos	2.308.77	4.850.27
Ganancias		
Ganancia del ejercicio	70.999.82	
Menos: Saldo pérdida anterior	11.539.57	59.460.25
		894.318.76
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		15.000.—
		909.318.76

Fernando Vilallonga y Balam, presidente. — Juan C. F. Lawrie, director. — Colin Macleod, director. — Alejandro M. Drysdale, síndico, Contador Público Nacional, C.P.C.E. - Folio 53 - Tomo I

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Sexto Ejercicio Terminado el 31 de Octubre de 1946
Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Febrero de 1947

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Saldo anterior		11.539.57
Amortizaciones:		
Instalaciones	285.10	
Muebles y útiles	933.48	
Animales de trabajo	89.06	
Gastos de organización	1.044.—	
Gastos emisión debentures	248.55	2.600.19
Gastos Generales:		
Sueldos, aguinaldos, seguros, manutención, etc.		11.078.03
Impuestos		4.843.02
Intereses sobre debentures		14.850.—
Previsión Impuesto a los Réditos		2.308.77
Ganancia del ejercicio	70.999.82	
Menos: Saldo pérdida anterior	11.539.57	59.460.25
		106.679.83

HABER	$ c|l.
Arrendamientos	106 679.83
	106.679.83

Fernando Vilallonga y Balam, presidente. — Juan C. F. Lawrie, director. — Colin Macleod, director. — Alejandro M. Drysdale, síndico, Contador Público Nacional, C.P.C.E. - Folio 53 - Tomo I

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, 9 de Mayo 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 dic.-Nº 666 s|p.p.-v.20 dic.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES "LA CENTRAL" S. A.

Paseo Colón Nº 185 - Capital

Noviembre 21 de 1927: Fecha de autorización por el P. E.
Diciembre 27 de 1927: Fecha de inscripción en el R. P. de C.

CAPITAL
en acciones ordinarias

Autorizado .... $ 9.000.000.— c/l.
Suscripto .... „ 7.500.000.— „
Realizado .... „ 7.500.000.— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria celebrada el 25|4|46

ACTIVO	$ legal	$ legal	$ legal
I. Activo Fijo			
No existe.			—
II. Activo Circulante			
Acciones de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires pesos m|n. 7.000.— nominales			6.983,50
III. Activo Disponible			
No existe.			
IV. Activo Exigible			
Valor según libros, menos amortizaciones, de:			
Tren rodante, Concesiones, Contratos, etc. los cuales han pasado en posesión a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 16 de Febrero de 1939, según acta protocolizada en el Registro Nacional Nº 190 (Decreto del Poder Ejecutivo Nº 124.647 fechado 2 de Febrero de 1938 y la Ley Nº 12.311)		3.764.650,63	
Activo del cual no se ha hechó cargo la Corporación:			
Deudores en cuenta corriente	3.539.372,76		
„ „ Gestión	93.898,15		
Depósito en garantía de concesiones	20.280.—	3.653.550,91	7.418.201,54
V. Activo Transitorio			
No existe.			—
VI. Activo Nominal			
No existe.			—
Pérdidas			
Pérdida ejercicios anteriores		3.436.856,64	
más: Pérdida ejercicio actual		8.921,15	3.445.777,79
			10.870.962,83

ACTIVO	m$n.
Cuentas de Orden	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	10.000.—
	10.880.962,83

PASIVO	$ legal	$ legal
I. Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	7.500.000.—	
Reserva General	3.364.180,83	10.864.180,83
II. Pasivo Exigible		
No existe.		—
III. Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		6.782.—
		10.870.962,83
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		10.000.00
		10.880.962,83

A. Waller, Presidente. — A. Saforcada, Tesorero. — G. Olmi (h.), Síndico. — El Balance General que antecede es el referido en mi certificado de fecha 29 de Enero 1946.

Ninian L. Steel, C.P.C.E., tomo I, folio 6 (Art. 7º)

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS PARA EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Ejercicio Décimo Octavo

DEBE	m$n c/l.
Saldo Anterior	3.436.856,64
Gastos Generales	
Honorarios, gastos legales, alquileres, etc.	8.621,15
Patentes e Impuestos	300.—
	3.445.777,79

HABER	m$n c/l.	m$n c/l.
Saldo anterior	3.436.856,64	
más: pérdida del ejercicio	8.921,15	3.445.777,79
		3.445.777,79

A. Waller, Presidente. — A. Saforcada, Tesorero. — G. Olmi (h.), Síndico. — La cuenta de Ganancias y Pérdidas que antecede es la referida en mi certificado de fecha 29 de Enero de 1946.

Ninian L. Steel, C.P.C.E., tomo I, folio 6 (Art. 7º)

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo

Buenos Aires, 9 de Mayo 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 dic.-Nº 675 s|p.p.-v.20 dic.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA

Bmé. Mitre 427 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 30 de Noviembre de 1927

Inscripto en el R. P. de C. el 16 de Marzo de 1928

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—
Realizado	„	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1946

Aprobado por unanimidad y sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Febrero de 1947

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Activo Fijo				
Inmuebles y sus accesorios		1.112.266.08		
menos amortizaciones anteriores .	118.821.41			
del ejercicio ...	14.889.53	133.710.94	978.555.14	
Máquinas y vehículos		3.810.—		
menos amortizaciones anteriores .	3.786.50			
del ejercicio ...	22.50	3.809.—	1.—	
Herramientas y útiles		6.125.07		
menos amortizaciones anteriores .	697.60			
del ejercicio ...	560.44	1.258.04	4.867.03	
Muebles y útiles		7.122.25		
menos amortizaciones anteriores .	1.200.65			
del ejercicio ...	634.85	1.835.50	5.286.75	
Automóviles y camiones		11.000.—		
menos amortizaciones anteriores .	5.249.—			
del ejercicio ...	2.000.—	7.249.—	3.751.—	
Rodados		1.188.75		
menos amortizaciones del ejercicio		237.75	951.—	
Títulos y acciones de otras Soc.		381.322.—		
menos amortización del ejercicio		535.47	380.786.53	1.374.198.45
Activo Circulante				
Haciendas			216.564.47	
Materiales			17.728.47	
Productos			4.722.38	
Productos en consignación			2.240.—	
Sembrados			1.764.—	243.019 [illegible]
Activo Disponible				
Caja			1.634.15	
Bancos			21.305.25	22.939.40
Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente ...		9.466.31		
menos: reserva para deudores morosos		2.176.90	7.289.41	
Documentos a cobrar			4.583.91	
Intereses a cobrar			243.94	12.117.26
Activo Transitorio				
Dirección General del Impuesto a los Réditos			5.665.45	
Adelantos para ejercicios futuros			3.405.50	9.070.95
Activo Nominal				
(No existe).				
				1.661.345.38
Cuentas de Orden				
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)				3.000.—
				1.664.345.38

PASIVO		$ m|n.	$ m|n.
Pasivo no Exigible			
Capital suscripto e integrado		1.000.000.—	
Reserva legal		19.340.10	
Reserva especial		50.000.—	
Reserva para futuros dividendos		480.000.—	1.549.340.10
Pasivo Exigible			
Acreedores en cuenta corriente			82.143.60
Pasivo Transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio ..		6.967.94	
Intereses a vencer		1.245.81	
Previsión leyes social			
anterior	2.000.—		
del ejercicio	1.000.—	3.000.—	11.213.75
Ganancias			
Saldo del ejercicio anterior		13.521.62	
Ganancias del presente ejercicio		5.126.31	18.647.93
			1.661.345.38
Cuentas de Orden			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			3.000.—
			1.664.345.38

E. B. Waldron, vicepresidente en ejercicio. — G. H. van Deurs, síndico suplente en ejercicio. — Vº Bº Andrés Janer, contador público nacional. Matrícula 124 - Tomo II - Decreto Ley 5.103|45

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS Por el ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1946

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones		
Inmuebles y sus accesorios	14.889.53	
Máquinas y Vehículos	22.50	
Herramientas y Utiles	560.44	
Muebles y Utiles	634.85	
Automóviles y camiones	2.000.—	
Rodados	237.75	
Acciones de otras sociedades	535.47	18.880.54

D E B E	m$n.	m$n.
Gastos Generales		
Honorarios, sueldos, manutención, reparaciones, antisárnicos, seguros y combustibles		94.186.94
Intereses		2.138.06
Impuestos		12.722.23
Previsión Leyes Sociales		1.000.—
Saldo: Utilidad del ejercicio	5.126.31	
más: Ganancia anterior	13.521.62	18.647.93
		147.575.70

H A B E R	$ m|n.
Saldo Anterior	13.521.62
Frutos y Haciendas	45.255.10
Intereses y Dividendos	41.958.26
Alquileres y Arrendamientos	27.026.63
Ganancias sobre Venta de Títulos	19.814.09
	147.575.70

R. B. Waldron, vicepresidente en ejercicio. — G. H. van Deurs, síndico suplente en ejercicio. — Vº Bº Andrés Janer, contador público nacional. Matrícula 124 - Tomo II - Decreto Ley 5.103|45

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 dic.-Nº 674 s|p.p.-v.20 dic.

"IDEAL"

Sociedad Anónima Industrial y Mercantil

Gallo 1184 - 92 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 4 de Junio de 1941
Inscripta en R. P. de Comercio el 25 de Julio de 1941

C A P I T A L

Autorizado .... $ 600.000.—
Suscripto .... „ 448.200.—
Realizado .... „ 448.200.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
Aprobado sin modificación por la Asamblea 11 Abril 1946

A C T I V O		$	$	$
I — Activo Fijo				
Inmuebles: Gallo 1184 - 92			47.160.95	
No amortizado.				
Máquinas y Herramientas		34.025,08		
Vendidas	2.500,—			
Amortiz. ejerc. anteriores	6.920,66			
Amortiz. presente ejercicio	1.578,35	10.999,01	23.026.07	
Muebles y Utiles	5.312,66			
Comprados	217,50	5.530,16		
Amortiz. ejerc. anteriores	2.089,04			
Amortiz. presente ejercicio	533,02	2.642,06	2.888.10	
Rodados	9.219,47			
Mejoras	885,80	10.105,27		
Amortiz. ejerc. anteriores	7.465,59			
Amortiz. presente ejercicio	2.021,06	9.486,65	618.62	73.693.74
II — Activo Circulante				
Mercaderías				87.280.43
III — Activo Disponible				
Caja			2.546.—	
Banco de Italia y Río de la Plata c/c.			30.279.07	
Nuevo Banco Italiano c/c.			13.492.71	46.317.78
IV — Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente			103.961.98	
Deudores por anticipos			300.—	
Garantía Luz Gallo 1184/92			80.—	
Documentos a cobrar			9.495.04	113.837.02
V — Activo Transitorio				
No existe				—.—
VI — Activo Nominal				
Llaves del negocio		248.964,66		
Amortiz. ejerc. anteriores .. $ 26.521,05				
Amortiz. presente ejercicio „ 12.448,23		38.969,28	209.995.38	
Marcas y Patentes .... $ 12.493,24				
Gastos del ejercicio ...... „ 199.60		12.692,84		
Amortiz. ejerc. anteriores .. „ 2.796,24				
Amortiz. presente ejercicio „ 494,83		3.291,07	9.401.77	
Gastos Constitución Sociedad		7.187,20		
Amortiz. ejerc. anteriores .. $ 5.449,76				
Amortiz. presente ejercicio „ 1.437,44		6.887,20	300.—	219.697.15
Pérdidas				
No existen				—.—
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones en Garantía, Direct.				30.000.—
				570.826.12

P A S I V O	$	$
I — Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	448.200.—	
Fondo de Reserva Legal	1.501.42	
Fondo de Reserva General	3.701.69	453.403.11
II — Pasivo Exigible		
Acreedores varios en Cuenta Corriente		82.413.61
III — Pasivo Transitorio		
No existe		—.—
Ganancias		
Utilidad del presente ejercicio		5.000.40
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía, Direct.		30.000.—
		570.826.12

Carlos Fiorda Kelly, presidente. — M. de la Vega, síndico.
Ana E. Sanmillán, contador, Tº VI, Fº 133, C.P.C.E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1945

D E B E		$
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Máquinas y Herramientas	1.578,35	
Muebles y Utiles e Instalaciones	553,02	
Rodados	2.021,06	
Gastos Constitución Sociedad	1.437,44	
Marcas y Patentes	494,83	
Llaves del Negocio	12.448,23	18.532.93
Gastos Generales:		
Gastos generales, sueldos y jornales, acarreos, comisiones, Ley número 31.665/44		118.654.11
Intereses y Descuentos		2.49
Patentes e Impuestos:		
Obras Sanitarias de la Nación, Contribución Territorial, Derecho Ins. S. A., Municipalidad, Dirección Gral. de Im. a los Réditos. Pavimentos		1.710.39
Documentos a Cobrar:		
Documentos incobrables		1.319.50
Saldo: Utilidad del año		5.009.40
		145.268.82

H A B E R	$
Saldo anterior	
Mercaderías	145.268.82
	145.268.82

Carlos Fiorda Kelly, presidente. — M. de la Vega, síndico.
Ana E. Sanmillán, contador, Tº VI, Fº 133, C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo.
Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 dic.-Nº 667 s|p.p.-v.20 dic.